PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE IQUIQUE

Audiencia de lectura de sentencia.

Fecha	Iquique, trece de octubre de dos mil veinticinco
Magistrado	FRANCISCO FUENZALIDA JELDES
Defensor	SHUJUAN JIA
Querellante	YONSIN SANCHEZ KONG
Defensor	YAMIL YUIVAR
Acusado	RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA
Acusado	FRANCISCO JOSÉ LIZANA CATALÁN
Hora inicio	12:57 PM
Hora termino	01:05 PM
Sala	Sala 4 / Topiquique04
Tribunal	Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Iquique
Acta	Andrea Salazar
Sala	Paola Aravena
RUC	1610041218-0
RIT	558 – 2024
Sala	Malversacion de caudales públicos

NOMBRE IMPUTADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA	0013867502-5	Calle CAPITAN ROBERTO PEREZ N°775 DEPTO. 501 Nº .	Iquique.
FRANCISCO JOSÉ LIZANA CATALÁN	0011455172-4	Calle PASAJE N°1 3890 CONDOMINIO DON ARTURO Nº .	Alto Hospicio.
LORENA DE LOURDES SEGOVIA MARÍN	0008819684-8	Pasaje PASAJE EL CARMELO 3033 POBLACION TAMARUGAL 3 Nº .	Iquique.

Actuaciones efectuadas.

La presente audiencia se desarrolla íntegramente vía plataforma zoom, con la asistencia de los intervinientes de la causa. Se da lectura a la parte resolutiva de la sentencia y se ordena remitir mediante correo electrónico copia de la misma al fiscal y defensor titulares de la causa.

Lectura de sentencia.:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
1610041218-0	558-2024	RELACIONES.: RIVERA TUDELA RUBÉN RODRIGO / MALVERSACIÓN DE CAUDALES PUBLICOS.ARTS.233 234	-	-
		RELACIONES.: LIZANA CATALÁN FRANCISCO JOSÉ / MALVERSACIÓN DE CAUDALES PUBLICOS.ARTS.233 234	-	-
		RELACIONES.: SEGOVIA MARÍN LORENA DE LOURDES / MALVERSACIÓN DE CAUDALES PUBLICOS.ARTS.233 234	-	-
		RELACIONES.: RIVERA TUDELA RUBÉN RODRIGO / LAVADO DE DINERO PERSONA NATURAL ART. 27 LEY 19	-	-
		PARTICIPANTES.: Denunciado. - RIVERA TUDELA RUBÉN RODRIGO	-	-

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE IQUIQUE

		PARTICIPANTES.: Denunciado. - LIZANA CATALÁN FRANCISCO JOSÉ	-	-
		PARTICIPANTES.: Denunciado. - SEGOVIA MARÍN LORENA DE LOURDES	-	-
		PARTICIPANTES.: Querellante. - DEL ESTADO CONSEJO DE DEFENSA	-	-
		PARTICIPANTES.: Querellante. - MORALES NORAMBUENA ENZO MANUEL	-	-
		PARTICIPANTES.: Querellante. - YON-SIN SÁNCHEZ KONG	-	-
		PARTICIPANTES.: Fiscal. - ARAVENA HORMAZÁBAL VIRGINIA ANDREA	-	-
		PARTICIPANTES.: Fiscal. - GUTIÉRREZ FIGUEROA JAVIER ALEJANDRO	-	-
		PARTICIPANTES.: Defensor. - CABRERA BLEST YAMIL EDUARDO	-	-
		PARTICIPANTES.: Defensor privado. - CISTERNA PEREIRA RODRIGO PATRICIO	-	-
		PARTICIPANTES.: Apoderado. - YUIVAR CARNEIRO YAMIL YASER	-	-
		CAUSA.: R.U.C=1610041218-0 R.U.I.=558-2024	-	-

Decreta pago de multa.:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
1610041218-0	558-2024	PARTICIPANTES.: Denunciado. - RIVERA TUDELA RUBÉN RODRIGO	Número de cuotas	12
			Monto	183290000
			Fecha Primer Vencimiento	2025/11/28
			¿Autoriza pago en cuotas?	1
			Tipo de moneda	Pesos.
			Grado de Participacion	Autor.
		PARTICIPANTES.: Denunciado. - LIZANA CATALÁN FRANCISCO JOSÉ	Número de cuotas	12
			Monto	183290000
			Fecha Primer Vencimiento	2025/11/28
			¿Autoriza pago en cuotas?	1
			Tipo de moneda	Pesos.
			Grado de Participacion	Autor.
		PARTICIPANTES.: Denunciado. - SEGOVIA MARÍN LORENA DE LOURDES	-	-

1610041218-0-989-251013-00-01-Comunicacion sentencia RIT 558-2024.mp3

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE JUICIO ORAL
EN LO PENAL DE IQUIQUE

"La presente acta sólo constituye un registro administrativo, confeccionado por la encargada de actas que suscribe, en el cual se resume lo acontecido y resuelto en audiencia. Los argumentos vertidos por las partes y la fundamentación de la resolución dictada, se encuentran íntegramente respaldados en los registros de audio de la presente audiencia"

Se deja constancia que la sentencia firmada se encontrará disponible al día siguiente en la página del poder judicial, y con firma digital una vez ejecutoriada.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE JUICIO ORAL
EN LO PENAL DE IQUIQUE

R.I.T. N°: 558 – 2024
R.U.C. N°: 1610041218 - 0
Imputados: RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA, LORENA DE LOURDES SEGOVIA MARÍN y FRANCISCO JOSÉ LIZANA CATALÁN.

IQUIQUE, a trece de octubre de dos mil veinticinco. -

VISTO, teniendo presente:

Que, con fecha cuatro, cinco, seis, siete, ocho, once, doce, trece, catorce, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno de agosto, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de septiembre del presente año, ante esta Única Sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Iquique, se llevó a efecto el Juicio Oral Rol Único de Causa **Nº 1610041218 - 0**, Rol Interno del Tribunal **Nº 558-2024**, seguido en contra de **RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA**, cédula de Identidad N° 13.867.502-5, chileno, nacido en la ciudad de Iquique el día 24 de julio de 1980, de 45 años, casado, ingeniero, con domicilio en calle Capitán Roberto Pérez # 775, de la ciudad de Iquique; de **LORENA DE LOURDES SEGOVIA MARÍN**, cédula de Identidad N° 8.819.684-8, Chilena, nacida en la ciudad de Iquique 10 de agosto de 1962, de 62 años, casada, labores de casa, con domicilio en Pasaje El Carmelo # 3.033, Población Tamarugal 3, de la ciudad de Iquique; y, de **FRANCISCO JOSÉ LIZANA CATALÁN**, chileno, cédula de identidad N° 11.455.172-4, nacido el día 21 de marzo de 1969 en la localidad de Santa Cruz, de 56 años, soltero, ingeniero, con domicilio en Pasaje Uno N° 3.890, Villa don Arturo, de la comuna de Alto Hospicio.-

Sostuvo la acusación el Ministerio Público representado por el señor Fiscal titular Adjunto, don **JAVIER GUTIÉRREZ FIGUEROA,** con domicilio y forma de notificación ya señalados en la causa.-

La **parte querellante y demandante civil CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO** estuvo representada por los abogados don **YON-SIN SÁNCHEZ KONG** y don **ROBERTO SOLÍS CONTRERAS**, con domicilio y forma de notificación ya señalados en la causa.-

La defensa del imputado **RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA** estuvo a cargo de los Defensores Penales Privados don **YAMIL YASER YUIVAR CARNEIRO** y don **JUAN CARLOS MANRÍQUEZ**, con domicilio y forma de notificación ya registrado en la causa.-

La defensa del acusado **FRANCISCO JOSÉ LIZANA CATALÁN** estuvo a cargo del Defensor Penal Privado don **EDUARDO CABRERA BLEST** , con domicilio y forma de notificación ya registrado en la causa.-

La defensa de la enjuiciada **LORENA DE LOURDES SEGOVIA MARÍN** estuvo a cargo del Defensor Penal Público don **RODRIGO CISTERNAS PEREIRA**, con domicilio y forma de notificación ya registrado en la causa.-

PRIMERO. *Acusación del Ministerio Público.* Que, el Ministerio Público al deducir acusación, según se lee en el auto de apertura del juicio oral, la fundó en los siguientes hechos: **«***Durante el periodo comprendido entre el mes de Mayo del año 2014 y el mes de Abril del año 2016, los acusados, Francisco Lizana Catalán, Director de Finanzas a la fecha de los hechos, Rubén Rivera Tudela, Jefe de Administración y Finanzas, y Lorena Segovia Marín, Jefa de personal a la fecha de los hechos, todos en su calidad de funcionarios públicos de la Municipalidad de Alto Hospicio, aprovechando que por sus funciones mantenían a su cargo las cuentas fiscales de esta Municipalidad y la información del personal contratado, idearon una fórmula para sustraer estos dineros a través de la creación de cuentas primas o vista a personas que habían trabajado*

en dicha Municipalidad, pero que ya no prestaban servicios o que se aprestaban al término de sus contratos, para luego, mediante transferencia de dinero de la cuenta de la Municipalidad a estas cuentas por el falso concepto de pago de sueldos, retiraban estos dineros desde cajeros automáticos, ya que los acusados mantenían en su poder las tarjetas o plásticos asociados a estas cuentas, sin que los titulares de dichas cuentas tuvieran conocimiento de aquello, malversando con ello la cantidad de $183.290.000 pesos de lo que se ha podido revelar, dinero que además ha sido aprovechado y ocultado en la forma que se detallará a continuación.

Malversación de caudales públicos:

En el año 2008 la Ilustre municipalidad de Alto Hospicio (MAHO), suscribió un contrato de prestación de servicios que incluía pagos masivos y sistemáticos de remuneraciones, proveedores, reembolsos u

otro tipo de obligaciones, así como la utilización de la plataforma BCI empresas con sus diferentes portales. Posteriormente y en virtud de ese contrato, se incluyó la creación, habilitación y uso de cuentas primas o vistas para trabajadores dependientes de la municipalidad.

El proceso de creación de esas cuentas para el abono de los sueldos a trabajadores, se iniciaba con la elaboración de una planilla con los datos del trabajador en el departamento de personal, la cual se remitía al funcionario habilitado con la debida representación de la Municipalidad, quien la enviaba al Banco BCI con la solicitud de generar las respectivas cuentas, para luego el Banco crear la cuenta y su respectiva tarjeta, las que eran retiradas por personal de la Municipalidad, para luego ser entregada al respectivo trabajador, proceso que fue utilizado por los acusados para transferir y sustraer el dinero fiscal, sin que existiera un mecanismo de control que pudiera advertir esta malversación.

En este contexto, un ex trabajador de la MAHO, don Germán Díaz Pastén, quien siendo egresado de

derecho, había prestado servicios profesionales al departamento de desarrollo comunitario (DIDECO)

entre los meses de diciembre del año 2014 a febrero del año 2015, esto es durante el lapso de tres

meses, pagándose en cada oportunidad sus honorarios con cheques de la cuenta de la Municipalidad,

ya sin ninguna vinculación laboral con la MAHO, durante el mes de julio del año 2016 toma contacto

con el Call Center del Banco BCI para operar con su tarjeta de crédito a través de internet, siendo en

ese momento informado que él mantenía una cuenta vista con el Banco, cosa que le llamó

poderosamente la atención por cuanto él nunca solicitó cuenta ni firmó contrato alguno. Es así como

Díaz Pastén concurre a este Banco personalmente, lugar donde fue informado que, en virtud del convenio con la MAHO, él registraba una cuenta vista abierta a su nombre, la cual tenía como fin

depositar su sueldo, con tarjeta de débito otorgada para su retiro. Al ver la cartola de la cuenta vista se

percata que se registraban diversos movimientos, como depósitos, abonos, giros por una suma de $

11.280.000 pesos, sin nunca haber tenido conocimiento de aquello, y sin haber girado dinero alguno ni
conocer clave de tarjetas.
Por tal motivo, Díaz Pastén concurre a la MAHO, específicamente a la oficina del director de Finanzas
de la época don Francisco Lizana Catalán, a quien le expone lo que le ocurría, y éste junto al jefe de
Administración y Finanzas, Rubén Rivera Tudela le señalan que según lo que ellos habían podido
investigar en sus sistemas no existían transferencias. Es en ese momento en que Francisco Lizana y
Rubén Rivera Tudela le solicitan a Teo Rivera, Tesorero Municipal de la MAHO emitir un certificado
para ser entregado a Díaz Pastén señalando que esos valores no correspondían a transferencias
municipales.
Sin embargo, como Francisco Lizana no podía ocultar la existencia de traspasos de fondos irregulares
desde la cuenta corriente de la MAHO, tuvo que instruir a Teo Ramírez revisar la situación, sin perjuicio
de indicarle que él ya lo había hecho y no había encontrado nada irregular. Es allí donde Teo Ramírez
revisó las conciliaciones bancarias en formato Excel, detectando una transferencia sin conciliar por un
monto superior al recibido en su cuenta por Díaz Pastén, lo que lo llevó a ingresar a la plataforma de
BCI empresas con el objeto de obtener dicha cifra no conciliada, verificando que dentro de este pago
se encontraba el traspaso de fondos a un segundo número de RUT y que ambas transferencias no
constaban con decretos de pago u otros documentos que validaran su traspaso desde la cuenta
corriente municipal.
Fue así como al hacer una revisión más extensa, fue posible detectar nuevas transferencia bancarias
a nuevos números de RUT, advirtiendo que desde el año 2014 al año 2016 habían 10 cuentas primas
de funcionarios a las cuales se les había desviado fondos fiscales de manera irregular, ya que todos
estos traspasos de dinero no contaban con un decreto de pago alcaldicio que los respaldara, que todos
estos funcionarios ya no trabajaban en la MAHO, y que durante el tiempo que lo hicieron normalmente
era por pocos meses por ser parte del programa PAMO (Programa de absorción de mano de obra), sin
que hayan solicitado la apertura de cuentas vista, detectando en ese momento que el perjuicio ascendía

a $136.800.000 de pesos.

De esta manera comenzó una investigación, pudiendo establecer que estas cuentas primas en el periodo investigado se creaban cuando Rubén Rivera Tudela desde su correo institucional, esto es rrivera@maho.cl enviaba un correo a los agentes del BCI donde indicaba que solicitaba crear cuentas primas de acuerdo a la planilla adjunta Excel, donde Rubén Rivera Tudela incorporaba nombre, cedula de identidad, domicilio y teléfono del funcionario que solicitaba la apertura de cuenta.

Para no levantar sospechas, los funcionarios ficticios iban en el listado junto a otros funcionarios que efectivamente si trabajan y habían solicitado las cuentas primas, sin que existiera un control interno de estos datos.

Una vez recibida la solicitud de creación de la cuenta por parte del Banco BCI, la información era remitida a un sistema informático centralizado, la cual creaba la cuenta prima, el contrato de cuenta vista, la tarjeta o plástico respectivo y todo lo relacionado a dar operatividad a dichas cuentas.

Transcurrido 5 días hábiles los contratos con los plásticos eran remitidos al Banco BCI sucursal Alto Hospicio en sobres para su entrega.

La entrega de estos a la MAHO se hacía cuando algún funcionario como Rubén Rivera, Teo Ramírez o Francisco Lizana concurría al banco a realizar un trámite, debiendo firmar un acta de recepción, la cual nunca fue encontrada por el Banco cuando se las requirió a raíz de esta investigación.

Posteriormente todos los contratos y plásticos, independiente de quien los retiraba llegaban a Rubén Rivera quien debía encargarse de la entrega a los destinatarios finales los que debían firmar los contratos de cuentas primas y ser devueltos al Banco, lo cual Rubén Rivera nunca realizó en estos casos de cuentas ficticias, quedando en su poder las tarjetas asociadas a estas cuentas irregulares.

Estas tarjetas eran activadas al momento de su creación por parte del banco, debiendo el destinatario cambiar la clave posteriormente, lo cual estaba en conocimiento de los acusados, quienes aprovecharon esta circunstancia para girar los fondos respectivos transferidos a dichas cuentas, sin que existiera registro de entrega ni contratos relacionados.

El procedimiento regular para generar los pagos a los trabajadores de MAHO, comenzaba en el área de personal, a cargo de Lorena Segovia, la unidad responsable de determinar el monto a pagar a cada persona que prestaba servicios a MAHO, ya sea a contrata u honorarios. Esta área era la responsable

de crear el legajo de la información que corresponde pagar por concepto de sueldo. El legajo contenía
un resumen de lo que se pagaría junto a la boleta de honorarios y se le adjuntaba el informe de la
evaluación del trabajador realizado por cada dirección. Luego el legajo físico se enviaba a contabilidad,
a cargo de Carla HARDER, quienes registraban contablemente las boletas de honorarios en el sistema
computacional denominado CAS Chile para su pago. Acto seguido, contabilidad imprimía el decreto de
pago para el visto bueno del director de finanzas y del jefe de finanzas. Posteriormente, todo el legajo
ya firmado se derivaba a la dirección de control para la firma de la encargada, firmando ahí el jefe de
auditoría y la directora. Acto seguido, por protocolo, los decretos con su legajo adjunto debían ser
firmados por el alcalde, para luego ser enviados a tesorería, donde el tesorero municipal procedía a
revisar los montos totales de estos documentos y los cotejaba con la contabilización del decreto de
pago. Una vez que estaba todo en regla, Tesorería cargaba en el sistema CAS Chile en el módulo
"Tesorería", la información disponible de los decretos de pagos registrados en el módulo "Contabilidad".
Lo anterior, derivaba en la creación de un archivo plano que Teo Ramírez, tesorero Municipal cargaba
en la plataforma del BCI con su clave de usuario. Una vez que el archivo se encontraba listo para las
demás autorizaciones correspondientes (en la plataforma BCI), se procedía a generar dos reportes,
uno extraído desde CAS Chile y otro desde el Banco, los cuales adjuntaba a un resumen de decretos
de pago cargados que entregaba al director de finanzas o en su reemplazo al jefe de finanzas, Rubén
RIVERA, quien eran los que finalmente generaban el pago en la plataforma del BCI del decreto de pago.
En el caso de las transferencias irregulares detectadas, dichos pagos fueron realizados por fuera del
proceso antes descrito, advirtiendo que la composición de los archivos planos (Excel) que disponían
los pagos anómalos de personas que no trabajaban en MAHO fueron cargados de manera directa en
la plataforma del BCI con la clave de LIZANA y que no pasaron por el sistema CAS Chile. La glosa de
estos archivos siempre contenía el número "7777777…", lo cual suponía abonos masivos, utilizados

para dificultar el control.

Así fue posible establecer que entre mayo del año 2014 y abril del año 2016 se realizaron por Francisco

Lizana, en concomitancia con Rubén Rivera Tudela y Lorena Segovia, 118 traspasos de fondos de la

cuenta municipal N°19561971 del Banco BCI que tenía a su cargo, hacia las 10 cuentas primas de funcionarios ficticios, todas las cuales no contaban con decretos alcaldicios de pago, y que fueron cargados, autorizados y firmados con una única clave de acceso al portal BCI empresas, para después

utilizar el dispositivo Multipass, en poder de Francisco Lizana Catalán en su calidad de Director de Finanzas, y además su clave personal, pudiendo determinar durante la investigación que lo anterior

provocó un perjuicio fiscal de $183.290.000 pesos, a través de diversas transferencias desglosadas de

la siguiente manera.

1.-Cuenta prima N° 980797130 de Tania Figueroa Galaz, se realizaron 18 traspasos por un monto total de $22.430.000, abierta el 8 de julio del año 2014, en circunstancias que esta persona dejó de trabajar para la MAHO el día 30 de junio de 2014 y su sueldo real era de $210.000 bruto.

2.-Cuenta N° 980766544 de Jonathan Fernández Coo, 16 transferencias por un total de $19.310.000, abierta el 1 de Julio del año 2014, en circunstancia que dejó de trabajar para la MAHO el día 30 de junio de 2014 y su sueldo real era de $ 210.000 bruto.

3.-Cuenta N° 74760271 de Erika Silva Pardo, dos transferencias por $ 1.905.000, abierta el 22 de enero del año 2015, en circunstancia que dejó de trabajar para la MAHO el día 31 de enero de 2015.

4.- Cuenta N° 974680838 de Germán Díaz Pastén, 6 transferencias por un monto de $11.280.000, se le abrió cuenta prima a partir del día 30 de diciembre del año 2014, a pesar de que en realidad se le pagaba en cheque, por asesorar a los vecinos de la población Raúl Rettig y trabajar hasta el día 23 de enero de 2015.

5.-Cuenta N° 8094099 de Wladimir Díaz Aros, 16 transferencias por un total de $ 26.790.000, trabajó en Febrero y marzo del año 2014, limpieza de piscina, le pagaban $220.000 mil pesos en cheque. Abierta el 6 de mayo del año 2014 y cerrada 4 de abril del año 2016, en circunstancia que su sueldo real era $ 210.000.

6.-Cuenta N° 980494102 de Pablo Ossandon Bugueño, un total de 15 traspasos por $ 23.905.000, abierta con fecha 6 de mayo del año 2014, a pesar de trabajar en la MAHO hasta el día 05 de junio de 2014 y su sueldo real era de $ 311.829.

7.- Cuenta N° 74966707 de Sebastián Aracena Gómez, un total de 11 transferencias por un monto de $20.850.000, que fue abierta el 13 de marzo del año 2015 y cerrada 11 de Abril del año 2016, a pesar de trabajar en la MAHO, hasta el día 28 de febrero de 2015.

8.-Cuenta N° 80804888 de Felipe Chacama Correa, 15 transferencias por un total de $18.630.000, cuenta prima abierta el 8 de Julio del año 2014, a pesar de que trabajó en la MAHO hasta el día 30 de junio de 2014.

9.-Cuenta N° 969201285 de Dominique Martini Pizarro, 12 transferencias por un monto de $ 21.760.000, fue secretaria de Francisco Lizana, cuenta prima abierta con fecha 17 de abril del año 2015, a pesar de trabajar hasta el día 5 de mayo de 2015 en la MAHO.

10.- Cuenta N° 69201960 Jorge Campos Piña, un total de 9 transferencias por un monto de $ 16.430.000, cuenta prima abierta 17 de abril del año 2015, a pesar de trabajar en la MAHO hasta el día 31 de marzo de 2015, y su sueldo real era $ 250.000.

Luego de trasferidos los dineros fiscales desde la cuenta MAHO N°19561971 del BCI a las cuentas primas de los funcionarios "ficticios", los acusados Francisco Lizana Catalán, Rubén Rivera Tudela y Lorena Segovia utilizando los plásticos de estas cuentas primas falsas, procedían a concurrir a cajeros automáticos, especialmente al cajero ubicado dentro de la misma municipalidad o en la sucursal BCI de Alto Hospicio, ubicado inmediatamente al lado, girando y sustrayendo el dinero depositado de los dispensadores normalmente por los montos máximos permitidos, esto es $400.000 pesos, utilizando la tarjeta de tres o cuatro funcionarios "ficticios" en el mismo momento, desde el mismo cajero automático. El total de giros realizados desde los cajeros fueron un total de 435, siendo los cajeros más utilizados el de la alcaldía, el de BCI Alto Hospicio, el ubicado en Playa Brava y finalmente el ubicado en Sodimac Iquique, cercano al domicilio de la época de Rubén Rivera Tudela.

Sin embargo, también fue posible establecer, que con fecha 25 de marzo del año 2015, Francisco Lizana realizó una transferencia de dinero de la cuenta municipal a la cuenta prima de la ex funcionaria doña Erika Silva Pardo por un monto de $1.260.000 pesos. Debido a que no les era posible retirarlo a través del giro en cajero automático por motivos aún desconocidos, la acusada Lorena Segovia Marín, contacta a esta ex trabajadora, señalándole que por error la MAHO le había depositado dineros en una cuenta prima abierta a su nombre, solicitándole que concurriera junto a ella a retirar el dinero por caja en la sucursal del Banco BCI más cercana, lo que hicieron con fecha 31 de Marzo del año 2015 retirando todo el dinero de la cuenta ascendiente a la suma de $1.260.000 pesos y entregándole este monto por mano a Lorena Segovia.

Lavado de activos

A sabiendas del origen ilícito de los dineros recibidos producto del delito de malversación, según lo ya señalado previamente, y con el objeto de poder aprovecharlos sin temor a controles o a perderlos por la ilícita forma en que fueron adquiridos, el acusado Rivera Tudela en la forma que se detallará, realizó actos de lavado de activos, destinados a ocultar o disimular su origen ilícito, para darles en definitiva

una apariencia de legalidad, desvinculándolo de forma progresiva de su fuente ilícita, logrando introducirlo al sistema económico financiero.

Al análisis de las 3 cuentas corrientes de Rubén Rivera Tudela entre octubre del año 2013 a Diciembre del año 2016, la MAHO le depositó por concepto de remuneraciones $ 89.719.325, sin embargo recibió en transferencias varias $ 109.817.514, y depósitos en dinero u efectivo por $ 44.550.279, a pesar de que según la investigación este acusado no tiene mayores ingresos que su remuneración percibida desde la MAHO.

Dentro de estos depósitos, fue posible establecer que parte del dinero sustraído de la Municipalidad de Alto Hospicio, a través del giro de dinero desde cajeros automáticos desde las cuentas irregulares, eran depositados por el mismo Rivera en una de sus cuentas, el mismo día y en la misma sucursal desde donde habían sido girados sólo momentos antes.

De acuerdo con diversos testimonios recibidos durante esta investigación fue posible establecer que el acusado Rubén Rivera, prestaba dinero en efectivo a diversas personas y funcionarios de la misma MAHO, sin que exista respaldo del origen de dichos dineros y motivación de dichos préstamos, ya que como señalamos, el único ingreso que este acusado percibe son sus remuneraciones por el cargo que mantiene con la MAHO. Además, se pudo establecer una serie de traspasos de bienes inmuebles que no tienen ninguna otra motivación que el ocultamiento de bienes.

Se pudo establecer además, respecto de este acusado, un aumento considerable de su patrimonio, y que con el dinero sustraído a la MAHO adquirió los siguientes bienes, utilizando los préstamos, créditos de consumo bancarios o utilizando tarjetas de crédito por altos montos en cuotas para ocultar el origen ilícito de los dineros, los que después de ser obtenidos o adquiridos estos bienes, anticipaba el pago de las cuotas correspondientes sin ninguna justificación financiera racional, más que ocultar el origen de estos dineros y darle una apariencia lícita ingresándolos al mercado formal, sin que tuviera otros ingresos formales más que su sueldo de la Municipalidad:

1. *-El 30 de septiembre del año 2014 compra la casa N° 35, calle Altos del Salitre 3092, en Alto Hospicio en 2.291 UF, pagando en el momento, en efectivo, la cantidad de 687 UF correspondientes a $ 16.610.680 pesos. Dicho pie fue cubierto con dos créditos de consumo,*

uno de $ 3.700.000 de fecha 17 de abril del año 2014, pedido a 24 cuotas y prepagado a la cuota 4, y otro de crédito de consumo de $8.500.000 pedido a 36 cuotas, prepagado a la cuota 2.

2.-15 de mayo del año 2015, adquiere el departamento 403, con su bodega en el edifico Matiz Cavancha, ubicado en calle 18 de septiembre 1961 Iquique, en 4464 UF. El pie abonado fue de $22.800.235, el cual fue pagado, primero con un préstamo de $3.900.000 del 1-02-15 en 12 cuotas, prepagado a la cuota 2, el segundo de $15.000.000 adquirido el 25-02-15 en 24 cuotas, prepagado a la cuota 8, y un préstamo de consumo de $3.500.000 de origen desconocido.

3.-17 de septiembre 2015, adquirió el automóvil Chevrolet Tracker, PPU HGCR-40 en $ 14.980.000 a nombre de su esposa quien no cuenta con ingresos, adquiriéndolo con una tarjeta de crédito por $12.000.000, otra tarjeta de crédito por $1.480.000, más $1.500.000 en dinero en efectivo. Sin embargo, los días 21 y 25 de septiembre de 2015 respectivamente, es decir 4 y 8 días después, Rivera Tudela paga el total de la deuda adquirida por estas tarjetas de crédito.

4.-18 de abril 2017 depto. 11, block G ubicado en Riquelme 981 en $50.000.000.

*5.-19 octubre 2018, adquiere el depto. 501, su bodega y estacionamiento, en el edifico Punta Cavancha, ubicado en Capitán Roberto Pérez 775 Iquique, por un valor 7.216 UF aportando al contado $ 39.538.647, esto es 1.443 UF. Sin embargo, este aporte al contado tiene su origen en un crédito de consumo por $34.000.000 pesos pactado a 72 de cuotas, de los cuales pagó sólo 11 cuotas, y luego pagó el saldo total de $31.888.088 pesos el 21 de octubre de 2019***»**

A juicio del Ministerio Público, los hechos precedentemente descritos son constitutivos respecto de todos los acusados ya individualizados, el delito de **Malversación de caudales públicos** del artículo 233 N° 3 del Código Penal, **reiterados**; y, además, respecto de **Rubén Rivera Tudela** el delito de **lavado de activos**, previsto y sancionado en el artículo 27, letras a) y b), de la ley 19.913. A juicio de la Fiscalía, a los acusados **FRANCISCO JOSE LIZANA CATALÁN** y **RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA** les corresponde, según lo dispuesto en el artículo 15 N°1 del Código Penal, **autores directos e inmediatos** en el delito por el cual han sido acusados; respecto a la acusada **LORENA DE LOURDES SEGOVIA MARÍN**, le corresponde según lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 15 N° 3 del Código Penal.-

Que, asimismo, la Fiscalía estima que respecto de los tres encartados no concurren en la especie circunstancias modificadoras de la responsabilidad penal, ni atenuantes ni agravantes.-

En virtud de lo anterior, solicita se condene a los acusados **FRANCISCO JOSE LIZANA CATALÁN y RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA, por malversación de caudales públicos** la pena de 15 años de presidio mayor en su grado medio, multa del doble de lo malversado, accesorias legales y al pago de las costas de la causa, **LORENA DE LOURDES SEGOVIA MARIN por el delito de malversación de caudales públicos** la pena de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio, multa del doble del valor de lo malversado, accesorias legales y además y al pago de las costas de la causa. Respecto de **RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA y el delito de Lavado de activos** se solicita que este sea condenado a la pena de 10 años de presidio mayor en su grado mínimo, multa de 200 UTM., comiso de los muebles e inmuebles incautados, accesorias legales y al pago de las costas de la causa.-

SEGUNDO. *Querella.* Que, don **ENZO MORALES NORAMBUENA**, deduce la siguiente acusación particular:

Hechos atribuidos:

Replica de forma íntegra los hechos de la acusación del Ministerio Público.-

Calificación jurídica.

Los hechos descritos constituyen los delitos reiterados de MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS, prescrito y sancionado en el artículo 233 N°3, en relación al artículo 238, del Código Penal; y respecto de RUBÉN RIVERA TUDELA, además el delito de LAVADO DE ACTIVOS, en carácter de reiterado, previsto y sancionado el artículo 27 letra a) y b) de la Ley 19.913, los que se encuentran en grado de desarrollo consumado.-

Participación que se les atribuye a los acusados.

En los hechos, a los acusados se le atribuye la calidad de autores directos e inmediatos de los delitos acusados, conforme al artículo 15 N°1 del Código Penal.-

Circunstancias modificatorias de responsabilidad penal.

Atenuantes: Respecto de los acusados concurre la del artículo 11 Nº6 del Código Penal, esto es, la irreprochable conducta anterior.

Agravantes: En relación a todos los acusados concurre la del artículo 260 ter del Código Penal, esto es, que los responsables hayan actuado formando parte de una agrupación u organización de dos o más personas destinada a cometer dichos hechos punibles, siempre que ésta o aquélla no constituyere una asociación ilícita de que trata el Párrafo 10 del Título VI del Libro Segundo.

Preceptos legales aplicables.

Son aplicables los siguientes preceptos legales, artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 18, 21, 25, 30, 50, 69, 74, 75, 233, 238 y siguientes del Código Penal; los artículos 1, 3, 7, 8, 12, 45, 53, 58, 77, 93, 108, 109, 111, 166, 172, 229, 232, 234, 248, 259, 261 y siguientes del Código Procesal Penal; y artículo 27 de la Ley 19.913; y demás disposiciones legales pertinentes.

Pena solicitada.

Según la pena asignada por la ley a los ilícitos, la participación atribuida a los acusados, el grado de desarrollo del mismo, la concurrencia de circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, la mayor extensión del mal causado, las reglas de determinación de pena dispuestas en el código penal, pide que se condene a los acusados:

I.- Por el delito de MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS, la pena de QUINCE AÑOS de presidio mayor en su grado medio, multa del doble de lo malversado, inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos, más las accesorias legales del artículo 28 del Código Penal, de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, más el pago de las costas de la causa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

II.- Respecto del acusado RUBÉN RIVERA TUDELA, además por el delito de LAVADO DE ACTIVOS, la pena de QUINCE AÑOS de presidio mayor en su grado medio, multa de MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (1.000 UTM), comiso de los muebles e inmuebles incautados, más las accesorias legales del artículo 28 del Código Penal, de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, más el pago de las costas de la causa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.-

TERCERO. *Demanda Civil.* Que, don **HÉCTOR MARCELO FAINE CABEZÓN**, deduce demanda civil en contra de **RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA, FRANCISCO JOSÉ LIZANA CATALÁN** y **LORENA DE LOURDES SEGOVIA MARÍN**, todos ya individualizados en autos, declarada la responsabilidad sean condenados a pagar solidariamente a la parte que presenta la demanda los perjuicios ocasionados con motivo de la comisión del delito de MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS que se les acusa, conforme a los antecedentes de hecho y de derecho que se expresarán a continuación:

Antecedentes de hecho:

Durante el periodo comprendido entre el mes de Mayo del año 2014 y el mes de Abril del año 2016, los demandados, FRANCISCO LIZANA CATALÁN, Director de Finanzas a la fecha de los hechos, RUBÉN RIVERA TUDELA, Jefe de Administración y Finanzas, y LORENA SEGOVIA MARÍN, Jefa de personal a la fecha de los hechos, todos en su calidad de funcionarios públicos de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio (en adelante indistintamente como MAHO), aprovechando que por sus funciones mantenían a su cargo las cuentas fiscales de esta Municipalidad y la información del personal contratado, idearon una fórmula para sustraer estos dineros a través de la creación de cuentas primas o vista a personas que habían trabajado, con anterioridad en dicha Municipalidad, pero que en la época de los hechos, ya no prestaban servicios o que se aprestaban al término de sus contratos.

Luego de la creación de dichas cuentas primas, se procedía a las transferencias de dinero desde la cuenta de la Municipalidad, dirigidas a estas cuentas primas o vista, por el falso concepto de pago de sueldos. A continuación, los demandados, previamente concertados, retiraban estos dineros desde distintos cajeros automáticos, ya que estos mantenían en su poder las tarjetas o plásticos asociados a esas cuentas, sin que los titulares de ellas tuvieran conocimiento de aquello. Posteriormente, estos dineros pasaban a ser depositados en las propias cuentas personales de los imputados, malversando con ello la cantidad de $183.290.000 (ciento ochenta y tres millones doscientos noventa mil pesos) de lo que se ha podido revelar hasta la fecha, dinero que además ha sido aprovechado y ocultado por parte del demandado RUBÉN RIVERA TUDELA en la forma que se detallará a continuación.

En el año 2008 la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio (MAHO), con el Banco de Créditos e Inversiones, suscribieron un contrato de prestación de servicios que incluía pagos masivos y sistemáticos de remuneraciones, proveedores, reembolsos u otro tipo de obligaciones, así como la utilización de la plataforma "BCI empresas" con sus diferentes portales. Posteriormente y en virtud de ese contrato, se incluyó la creación, habilitación y uso de cuentas primas o vistas para trabajadores dependientes de la Municipalidad.

El proceso normal de creación de esas cuentas para el abono de los sueldos a trabajadores, se iniciaba con la elaboración de una planilla con los datos del trabajador en el Departamento de personal, la cual se remitía al funcionario habilitado mediante la debida representación de la Municipalidad, quien la enviaba al Banco BCI con la solicitud de generar las respectivas cuentas, para luego el Banco poder crear la cuenta prima/vista con su respectiva tarjeta plástica, las cuales eran retiradas posteriormente por personal de la Municipalidad, las cuales luego debían ser entregadas al respectivo trabajador, para su activación.

Conociendo este procedimiento, los demandados antes lo utilizaron para transferir y sustraer el dinero de las arcas municipales, sin que existiera un mecanismo de control que pudiera advertir esta malversación, ya que ellos poseían total dominio de la situación.

En este contexto, un ex trabajador de la MAHO, don Germán Diaz Pastén, quien, siendo egresado de Derecho, prestó servicios profesionales al Departamento de Desarrollo Comunitario (DIDECO) entre los meses de diciembre del año 2014 a febrero del año 2015, pagándose en cada oportunidad sus honorarios con cheques de la cuenta Municipal, posteriormente, durante el mes de julio del año 2016, a esa fecha, sin ninguna vinculación laboral con la MAHO, se contactó con el Call Center del Banco BCI para operar con su tarjeta de crédito a través de internet, tomando conocimiento en ese momento, que a su nombre se mantenía una cuenta vista con dicho Banco. Esta situación le llamó poderosamente la atención, por cuanto nunca solicitó esa cuenta, ni firmó contrato alguno. Fue así como Diaz Pastén concurrió al Banco BCI personalmente, lugar donde fue informado que, en virtud del convenio con la MAHO, se registraba una cuenta vista abierta a su nombre, la cual tenía como fin depositar su sueldo, con la respectiva tarjeta de débito otorgada para su retiro. A raíz de esta información, y al ver la cartola de la cuenta vista, se percató que se registraban diversos movimientos, como depósitos, abonos, y giros por una suma de $11.280.000, sin tener conocimiento de aquello, no habiendo girado dinero alguno, ni menos poseer el plástico de la tarjeta, ni las claves de estas.

Por tal motivo, Díaz Pastén se apersonó a la MAHO, específicamente a la oficina del director de Finanzas de la época, el demandado FRANCISCO LIZANA CATALÁN, a quien le expuso lo que le ocurría, y este junto al Jefe de Administración de Finanzas, el demandado, RUBÉN RIVERA TUDELA le señalaron que según lo que ellos habían podido investigar en sus sistemas no existían transferencias. Es en ese momento en que los demandados FRANCISCO LIZANA CATALÁN Y RUBÉN RIVERA TUDELA le solicitaron a Teo Ramírez, Tesorero Municipal de la MAHO emitir un certificado para ser entregado a Diaz Pastén señalando que esos valores no correspondían a transferencias municipales.

No obstante, lo anterior, como FRANCISCO LIZANA CATALÁN no podía ocultar la existencia de traspasos de fondos irregulares desde la cuenta corriente de la MAHO, tuvo necesariamente que instruir a Teo Ramírez revisar la situación, sin perjuicio de indicarle que él ya lo había hecho y que no había encontrado nada irregular. Es allí donde Ramírez revisó las conciliaciones bancarias en formato Excel, detectando una transferencia sin conciliar por un monto superior al recibido en su cuenta por Diaz Pastén, lo que lo llevó a ingresar a la plataforma de BCI empresas con el objeto de obtener dicha cifra no conciliada, verificando que dentro de este pago se encontraba el traspaso de fondos a un segundo número de RUT y que ambas transferencias no constaban con decretos de pago u otros documentos que validaran su traspaso desde la cuenta corriente municipal.

A raíz de una revisión más extensa, fue posible detectar nuevas transferencias bancarias a nuevos números de RUT, advirtiendo que desde el año 2014 al año 2016 habían 10 cuentas primas de funcionarios a las cuales se les había desviado fondos fiscales de manera irregular, ya que todos estos traspasos de dinero no contaban con un decreto de pago alcaldicio que los respaldara, además que todos estos funcionarios ya no trabajaban en la MAHO, y que durante el tiempo que lo hicieron, normalmente era por pocos meses por ser parte del programa PAMO (Programa de absorción de mano de obra), sin que hayan solicitado la apertura de cuentas vista.

De esta manera comenzó una investigación interna, pudiendo establecerse que estas cuentas primas en el periodo investigado se creaban cuando RUBÉN RIVERA TUDELA desde su correo institucional: rrivera@maho.cl, enviaba un correo a los agentes del BCI donde indicaba que solicitaba crear cuentas primas de acuerdo a la planilla adjunta Excel, donde Rubén Rivera Tudela incorporaba nombre, cédula de identidad, domicilio y teléfono del funcionario que solicitaba la apertura de cuenta.

Para no levantar sospechas, los funcionarios ficticios iban en el listado junto a otros funcionarios que efectivamente si trabajan y habían solicitado las cuentas primas, sin que existiera un control interno de estos datos.

Posteriormente, una vez recibida la solicitud de creación de la cuenta por parte del Banco BCI, la información era remitida a un sistema informático centralizado, la cual creaba la cuenta prima, el contrato de cuenta vista, la tarjeta o plástico respectivo y todo lo relacionado a dar operatividad a dichas cuentas. Transcurridos 5 días hábiles los contratos con los plásticos eran remitidos al Banco BCI sucursal Alto Hospicio en sobres para su entrega. La entrega de estos a la MAHO se hacía cuando algún funcionario como RUBÉN RIVERA, Teo Ramírez o FRANCISCO LIZANA concurrían al banco a realizar un trámite, debiendo firmar un acta de recepción, la cual nunca fue encontrada por el Banco cuando se le requirió a raíz de esta investigación.

Luego de ello, todos los contratos y plásticos, independiente de quien los retiraba llegaban a manos de RUBÉN RIVERA TUDELA quien tenía que encargarse de la entrega a los destinatarios finales, los que por cierto debían firmar los contratos de cuentas primas, para ser devueltos al Banco, lo cual RUBÉN RIVERA nunca realizó en estos casos de cuentas ficticias, quedando en su poder las tarjetas asociadas a estas cuentas irregulares.

Estas tarjetas eran activadas al momento de su creación por parte del banco, debiendo el destinatario cambiar la clave posteriormente, lo cual estaba en conocimiento de los demandados, quienes aprovecharon esta circunstancia para girar los fondos respectivos transferidos a dichas cuentas, sin que existiera registro de entrega ni contratos relacionados.

El procedimiento regular para generar los pagos a los trabajadores de MAHO comenzaba en el Departamento de personal, a cargo de la acusada LORENA SEGOVIA MARÍN, unidad responsable de determinar el monto a pagar a cada persona que prestaba servicios a MAHO, ya sea a contrata u honorarios. Esta área además era la responsable de crear el legajo de la información que correspondía pagar por concepto de sueldo. El legajo contenía un resumen de lo que se pagaría junto a la boleta de honorarios y se le adjuntaba el informe de la evaluación del trabajador realizado por cada dirección. Luego, el legajo físico se enviaba a Contabilidad, a cargo de Carla Harder, quienes registraban contablemente las boletas de honorarios en el sistema computacional denominado CAS Chile para su pago. Acto seguido, contabilidad imprimía el decreto de pago para el visto bueno del director de finanzas y del Jefe de finanzas. Posteriormente, todo el legajo ya firmado se derivaba a la Dirección de Control para la firma de la encargada, firmando ahí el jefe de auditoría y la Directora. Acto seguido, por protocolo, los decretos con su legajo adjunto debían ser firmados por el alcalde, para luego ser enviados a Tesorería, donde el Tesorero municipal procedía a revisar los montos totales de estos documentos y los cotejaba con la contabilización del decreto de pago. Una vez que estaba todo en regla, Tesorería cargaba en el sistema CAS Chile en el módulo "Tesorería", la información disponible de los decretos de pagos

registrados en el módulo "Contabilidad". Lo anterior, derivaba en la creación de un archivo plano que Teo Ramírez, Tesorero Municipal cargaba en la plataforma del BCI con su clave de usuario. Una vez que el archivo se encontraba listo para las demás autorizaciones correspondientes (en la plataforma BCI), se procedía a generar dos reportes, uno extraído desde CAS Chile y otro desde el Banco, los cuales adjuntaba a un resumen de decretos de pago cargados que entregaba al director de Finanzas FRANCISCO LIZANA, o en su reemplazo al Jefe de Finanzas, RUBÉN RIVERA, quienes eran los que finalmente generaban el pago en la plataforma del BCI del decreto de pago.

En el caso de las transferencias irregulares detectadas, dichos pagos fueron realizados por fuera del proceso antes descrito, advirtiendo que la composición de los archivos planos (Excel) que disponían los pagos anómalos de personas que no trabajaban en MAHO fueron cargados de manera directa en la plataforma del BCI con la clave del demandado FRANCISCO LIZANA y que no pasaron por el sistema CAS Chile.

La glosa de estos archivos siempre contenía el número "7777777...", lo cual suponía abonos masivos, utilizados para dificultar el control.

Así fue posible establecer que entre mayo del año 2014 y abril del año 2016 se realizaron por FRANCISCO LIZANA, en concomitancia con RUBÉN TUDELA y LORENA SEGOVIA, 118 traspasos de fondos de la cuenta municipal N°19561971 del Banco BCI que tenían a su cargo, hacia las 10 cuentas primas de funcionarios ficticios, todas las cuales no contaban con decretos alcaldicios de pago, y que fueron cargados, autorizados y firmados con una única clave de acceso al portal BCI empresas, para después utilizar el dispositivo Multipass, en poder FRANCISCO LIZANA CATALÁN en su calidad de Director de Finanzas, y además su clave personal, pudiendo determinar durante la investigación que lo anterior provocó un perjuicio fiscal de $183.290.000, a través de diversas transferencias desglosadas de la siguiente manera.

1. *-Cuenta prima N°980797130 de Tania Figueroa Galaz, se realizaron 18 traspasos por un monto total de $22.430.000, abierta el 8 de julio del año 2014, en circunstancias que esta persona dejó de trabajar para la MAHO el día 30 de junio de 2014 y su sueldo real era de $210.000 bruto.*
2. *-Cuenta N°980766544 de Jonathan Fernández Coo, se realizaron 16 transferencias por un total de $19.310.000, abierta el 1 de Julio del año 2014, en circunstancias que dejó de trabajar para la MAHO el día 30 de junio de 2014 y su sueldo real era de $210.000 bruto.*
3. *-Cuenta N°74760271 de Erika Silva Pardo, se realizaron 2 transferencias por $1.905.000, abierta el 22 de enero del año 2015, en circunstancias que dejó de trabajar para la MAHO el día 31 de enero de 2015.*
4. *- Cuenta N°974680838 de German Diaz Pastén, se realizaron 6 transferencias por un monto de $11.280.000, se le abrió cuenta prima a partir del día 30 de diciembre del año 2014, a pesar de que en realidad se le pagaba en cheque, por asesorar a los vecinos de la población Raúl Rettig y trabajó hasta el día 23 de enero de 2015.*
5. *-Cuenta N°8094099 de Vladimir Diaz Aros, se realizaron 16 transferencias por un total de $26.790.000, trabajó en febrero y marzo del año 2014 en limpieza de piscina, le pagaban $220.000 pesos en cheque. Abierta el 6 de mayo del año 2014 y cerrada 4 de abril del año 2016, en circunstancias que su sueldo real $210.000.*

6.-Cuenta N°980494102 de Pablo Ossandón Bugueño, se verificaron un total de 15 traspasos por $ 23.905.000, abierta con fecha 6 de mayo del año 2014, a pesar de trabajar en la MAHO hasta el día 05 de junio de 2014 y su sueldo real era de $311.829.

7.- Cuenta N°74966707 de Sebastián Aracena Gómez, se realizaron un total de 11 transferencias por un $20.850.000, fue abierta el 13 de marzo del año 2015 y cerrada 11 de Abril del año 2016, a pesar de trabajar en la MAHO, hasta el día 28 de febrero de 2015.

8.-Cuenta N° 80804888 de Felipe Chacama Correa, se verificaron 15 transferencias por un total de $18.630.000, cuenta prima abierta el 8 de Julio del año 2014, a pesar de que trabajó en la MAHO hasta el día 30 de junio de 2014.

9.-Cuenta N° 969201285 de Dominique Martini Pizarro, se realizaron 12 transferencias por un monto de $21.760.000, quien fue secretaria de FRANCISCO LIZANA, cuenta prima abierta con fecha 17 de abril del año 2015, a pesar de trabajar hasta el día 5 de mayo de 2015 en la MAHO.

10.- Cuenta N° 69201960 Jorge Campos Piña, se confirmaron un total de 9 transferencias por un monto de $16.430.000, cuenta prima abierta 17 de abril del año 2015, a pesar de trabajar en la MAHO hasta el día 31 de marzo de 2015, y su sueldo real era $250.000.

Luego de trasferidos los dineros fiscales desde la cuenta MAHO N°19561971 del BCI a las cuentas primas de los funcionarios "ficticios", los demandados FRANCISCO LIZANA CATALÁN, RUBÉN RIVERA TUDELA y LORENA SEGOVIA utilizando los plásticos de estas cuentas primas falsas, procedieron a concurrir a cajeros automáticos, especialmente al cajero ubicado dentro de la misma Municipalidad o en la Sucursal BCI de Alto Hospicio, ubicado inmediatamente al lado, girando y sustrayendo el dinero depositado de los dispensadores normalmente por los montos máximos permitidos, esto es, aproximadamente $400.000, utilizando la tarjeta de tres o cuatro funcionarios "ficticios" en el mismo momento, desde el mismo cajero automático. El total de giros realizados desde los cajeros fueron un total de 435, siendo los cajeros más utilizados el de la Alcaldía, el de BCI Alto Hospicio, el ubicado en Playa Brava y finalmente el ubicado en Sodimac Iquique, cercano al domicilio de la época de RUBÉN RIVERA TUDELA.

Sin embargo, también fue posible establecer, que con fecha 25 de marzo del año 2015, FRANCISCO LIZANA realizó una transferencia de dinero de la cuenta municipal a la cuenta prima de la exfuncionaria doña Erika Silva Pardo por un monto de $1.260.000. Debido a que no les era posible retirarlo a través del giro en cajero automático por motivos aún desconocidos, la acusada LORENA SEGOVIA MARÍN, contactó a esta ex trabajadora, señalándole que por error la MAHO le había depositado dinero en una cuenta prima abierta a su nombre, solicitándole que concurriera junto a ella a retirar el dinero por caja en la sucursal del Banco BCI más cercana, lo que realizó con fecha 31 de Marzo del año 2015 retirando todo el dinero de la cuenta, ascendiente a la suma de $1.260.000 pesos para acto seguido, y entregarle este monto por mano a la acusada LORENA SEGOVIA MARÍN.

Fundamentos de derecho.

Cuestiones jurídicas generales.

La responsabilidad de los demandados emana de su calidad de autores del delito consumado de MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS, previsto y sancionado en el artículo 233 Nº3, en relación al artículo 238, ambos del Código Penal, en carácter de reiterado, en perjuicio

del Fisco y el Estado de Chile, en mérito de los hechos constitutivos del mismo que se consignan en la ya referida acusación particular.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Código Penal, toda sentencia condenatoria en materia criminal lleva envuelta la obligación de pagar las costas, daños y perjuicios por parte de los autores, cómplices y encubridores y demás personas legalmente responsables, además conforme con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Procesal Penal, la víctima podrá también ejercer las acciones civiles que tuvieren por objeto perseguir las responsabilidades civiles, ante el Tribunal civil correspondiente.

De conformidad a lo previsto en el artículo 2314 del Código Civil, el que ha cometido un delito que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización de los perjuicios ocasionados.

En efecto, el hecho punible que se atribuye a los demandados también ha ocasionado un daño patrimonial a mi representado, constituyendo simultáneamente un ilícito civil que da lugar a responsabilidad extracontractual en conformidad a las normas del Código Civil.

Asimismo, en la especie es aplicable lo dispuesto en el artículo 2317 del Código Civil que dispone que, si un delito o cuasidelito ha sido cometido por dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito o cuasidelito, salvas las excepciones de los artículos 2323 y 2328 del mismo cuerpo legal. Dichas excepciones no concurren en la especie.

Cabe tener presente también el artículo 2329 del Código Civil, que establece que todo daño que pueda imputarse a negligencia o malicia de otra persona debe ser reparado por ésta.

Por lo anterior, en la especie se reúnen los presupuestos de la responsabilidad civil extracontractual emanada de un delito o cuasidelito, a saber, acción u omisión culpable o dolosa del agente, capacidad extracontractual, el daño o perjuicio ocasionado a la víctima y relación de causalidad entre el hecho doloso o culpable y el resultado, todo lo cual desarrollaremos más adelante.

Legitimación del consejo de defensa del estado.

En este punto, se debe de tener presente el numeral 9 del artículo 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado que le otorga legitimación activa a este interviniente para el ejercicio de la acción civil. Tal norma prescribe:

“Art. 3°.- Las funciones del Consejo de Defensa del Estado son, sin perjuicio de las otras que le señalen las leyes, las siguientes:

9.- El ejercicio de la acción civil que nazca de los delitos en que el Consejo haya sostenido la acción penal, cuando ello sea conveniente para el interés del Estado.”

De los perjuicios, reajustes e intereses, y costas.

1.- Daño emergente.

Habiendo cometido los demandados el delito de Malversación de Caudales Públicos, en la forma antes indicada, han inferido daño o perjuicio al Fisco y Estado de Chile, y están obligados a su indemnización.

Con ocasión de la comisión del hecho descrito, el daño emergente ocasionado al erario estatal asciende a $183.290.000, sin perjuicio de otra suma que VS. determine como perjuicio indemnizable a título de daño emergente, en mérito de los antecedentes allegados y pruebas que se rindan durante el presente proceso.

A continuación, explicaremos de forma breve como concurren los elementos de la responsabilidad civil extracontractual que se persigue en estos autos:

- Acción u omisión culpable o dolosa del agente:

En este caso la existencia del delito de malversación de caudales públicos cometido por los demandados como coautores, en grado de consumado, según se detalla en la acusación de lo principal, es fundamento más que suficiente para entender que concurre este elemento, junto con el dolo necesario para cometer el referido ilícito.

- Capacidad extracontractual:

La capacidad se presume. Sin perjuicio de ello, no existen antecedentes alegados en la investigación penal y que motiva esta demanda civil, que permitan presumir la existencia de alguna incapacidad de los demandados al momento de comisión del delito.

- El daño o perjuicio ocasionado a la víctima:

En este caso el daño emergente es evidente, siendo la suma indicada de $183.290.000, previamente indicada, que se produjo como consecuencia de la malversación, ya que la conducta delictual de los demandados generó que el Estado de Chile, a través de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, desembolsara de sus arcas la suma antes referida, sin que existiera justificación legal para ello, puesto que el modus operandi de los demandados, permitió evadir el procedimiento normal de pago de sueldos, dado los cargos públicos que ostentaban al momento de la ejecución de los ilícitos, todo lo produjo el desvío de fondos estatales antes referido.

A su turno, la suma señalada es meramente nominal, sin reajustes ni intereses. Tales ajustes están presentes en la petitoria de este libelo.

- Relación de causalidad entre el hecho doloso o culpable y el resultado:

La relación de causalidad es evidente, ya que, de no haber mediado el delito de malversación de caudales públicos, no se habría desviado de las arcas estatales de la Municipalidad de Alto Hospicio la suma antes indicada.

Como se aprecia, concurren en la especie todos los elementos de la responsabilidad civil extracontractual que se persigue.

2.- Reajustes e intereses.

Esta indemnización que se demanda además debe ser completa, esto es, similar al daño que sufrió el Fisco y Estado de Chile, de modo que permita a mí representado reponer las cosas al estado en que se encontraban a la fecha del acto ilícito.

En otros términos, debe volver al patrimonio de éste una cantidad equivalente al monto del perjuicio sufrido con el delito.

Para que la indemnización sea oportuna e íntegra, como señala la ley, solicito que la suma que VS. ordene pagar a los demandados a título de indemnización, lo sea con más el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o factor que haga legalmente sus veces y que se devengue desde la fecha de pago, hasta el mes anterior a la fecha del pago efectivo, o bien, el que se devengue en el período que el Tribunal estime conforme al mérito del proceso y con arreglo a derecho.

Con el objeto recién indicado, solicito además que, la indemnización que se disponga a pagar debidamente reajustada, lo sea con más intereses corrientes o legales devengados en el

mismo período de tiempo que el indicado en el párrafo anterior, o bien, el que VS. estime conforme al mérito del proceso y con arreglo a derecho.

3.- Costas.

Conforme lo previsto en los artículos 45 y 47 del Código Procesal Penal, y normas aplicables del Código de Procedimiento Civil, solicito que los demandados sean condenados al pago de las costas.

POR TANTO, con el mérito de lo expuesto en lo establecido en los Artículos 2314, 2315, 2316, 2317 y 2329 del Código Civil y Art. 59, 60, 109 letra c) y 261 letra d) del Código Procesal Penal;

Solicita condenarlos a indemnizar solidariamente al Fisco y Estado de Chile el total de los daños causados por $183.290.000, (ciento ochenta y tres millones doscientos noventa mil pesos), o la que el Tribunal que conozca de la demanda se sirva fijar conforme al mérito de las probanzas rendidas en la instancia procesal correspondiente, más reajustes e intereses y costas, conforme se ha indicado.-

CUARTO. *Alegato del ente persecutor.* Que, en su **alegato de apertura**, la Fiscalía anuncia que el día de hoy y en las jornadas sucesivas acreditará participación y hecho punible. Se trata de tres personas acusadas de malversación de fondos desde la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, procuraremos poner especial énfasis durante las secuelas del juicio en la forma en que se ideó y generó un sistema que permitía sustraer los caudales públicos. El sistema era asignación de cuentas en el Banco BCI a personas que tuvieron una ligera vinculación con la Municipalidad de Alto Hospicio, trabajaron poco tiempo o, en algunos casos, sólo realizaron práctica profesional, pero algún grado de retribución, ya sea a través de una remuneración o reembolso de dinero estuvieron en un periodo acotado de tiempo. Estas personas nunca tuvieron la conciencia de que mantenían un contrato con el banco, realizado a través de un procedimiento estándar que mantenía la Municipalidad de Alto Hospicio. Algunos se enteraron por gestiones personales y otros por la investigación y a esas cuentas se depositaban sumas de dinero superiores a lo que eventualmente podían recibir como contraprestación de práctica profesional o de los servicios prestados a la Municipalidad, y muy superiores, no puede haber habido error en pago de remuneraciones, los dineros fueron retirados desde las cuentas de manera progresiva durante el periodo que abarca la acusación fisca. Está maquinación fue realizada de consumo por los tres acusados. El señor LIZANA era el que estaba a la cabeza de un departamento en la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio y tenía dentro de sus funciones la posibilidad de autorizar o visar los pagos. RUBÉN RIVERA en un cargo intermedio del punto de vista jerárquico, no así, en la organización de tres, era quien gestionaba las cuentas al banco, se conocen como cuentas primas, mismo proceso en que intervenía la acusada Lorena Segovia. Una vez que se obtenían estás cuentas, estás nunca llegaban a sus reales titulares, se activaban y se realizaban depósitos durante el período de la investigación y se retiraban dineros a través de cajeros automáticos y como también por caja, estos dineros iban a parar a los acusados. El monto ha sido señalado en la acusación, lo demostraremos no solo con prueba testimonial, documental y pericial. Se sustrajo una gran cantidad de dinero, inciso que no fue a parar a los titulares de las cuentas, sino a las arcas y bolsillos de los acusados. De esta manera, al terminar este juicio oral podremos solicitar un veredicto condenatorio por malversación de caudales públicos y lavado de activos, en que se

acusa al señor Rivera de disimular estos fondos que obtuvo gracias a la actividad señalada, dándole apariencia legal a través de adquisición de bienes que han sido enumerados en el libro Fiscal respecto de lo cual, también en su momento solicitaremos un veredicto condenatorio.-

QUINTO. *Alegatos de inicio de la parte querellante Consejo de Defensa del Estado.* Que, el abogado de la parte querellante indicó que sostenemos la acusación contra los tres acusados, quienes se desempeñaban en la Municipalidad de Alto Hospicio, son hechos de alta gravedad, considerando el bien jurídico protegido y en especial los fondos y arcas fiscales de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio que aún es una Municipalidad nueva, Municipalidad que se encarga de gestionar y administrar comuna con muchas personas de escasos recursos, muchas informalidad laboral y a través de este programa de absorción de mano de obra, que es el programa para mitigar y poder solucionar problemas de informalidad y escases, es que se aprovecharon estos tres funcionarios para sustraer caudales públicos. Los tres funcionarios acusados ostentaban cargos alto, directivos, Lizana director de Finanzas, Rivera jefe de Administración y Finanzas y Segovia jefe de Personal. Estos altos cargos les daban acceso y conocimiento de los procesos de contratación, de los detalles de este convenio con el Banco BCI para la apertura de cuentas vistas, de los detalles del proceso de pago e interferían en los procesos, en la contratación de las cuentas corrientes, en el proceso de ejecución de pagos para poder materializar la sustracción de caudales. Se aprovechan de esta situación de conocimiento, porque solo ellos por su cargo tenían acceso, no se trata solo de ejercer una función pública sino que en estos altos cargos que ostentaban tenían acceso a información que otros funcionarios no tienen, tenían acceso a claves de administrador de plataforma de BCI, tenían acceso a la elaboración de archivos y de los documentos con los cuales se solicitaba el pago y a través de este conocimiento y la utilización de estás funciones es que montan esta operación para sustraer los caudales intentando disimular esta actividad haciendo creación masiva de cuentas vistas, en dónde incorporaban a estos funcionarios que ya no prestaban servicios o funcionarios que no se les pagaba por cuenta vista para aperturar estas cuentas y luego hace pagos que pasaban en el archivo de pagos de sueldos con las claves que solo ellos tenían acceso para que se le pudiera abonar dinero a estas cuentas, dinero que luego por sus funciones, ellos tenían en su poder los plásticos, tarjetas asociadas a estas cuentas, realizar los giros y materializar la sustracción de estos caudales y allegarlos a su patrimonio. En este contexto, la prueba que se aportará por el Ministerio Público a la que nosotros nos adherimos y veremos en juicio, va a dar cuenta de la participación de estos tres acusados en la sustracción de $183.290.000 que generan perjuicio para el Fisco de Chile. Sostenemos acción de lavado de activos del señor Rivera que se acreditarán estás operaciones para disimular su patrimonio, incorporando caudales al mercado financiero a través de la actividad descrita en la acusación, aquello ha generado perjuicio para el Fisco de Chile, entendiendo que el artículo 2314 del Código Civil establece que quien ha cometido un delito que ha inferido un daño patrimonial es obligado a la indemnización de perjuicios, está actividad fue desarrollada o desplegada por los 3 acusados, por eso se le acusan civilmente en forma solidaria a los tres, entendiendo que la norma del artículo 2317 que establece la solidaridad que existe un daño emergente, el perjuicio Fiscal efectivamente causado de 183.290.000, que existe capacidad, que existe un daño patrimonial y nexo causal, entendiendo que existen los elementos para establecer la responsabilidad civil respecto de ellos es que sostenemos nuestra acción civil de

indemnización de perjuicios por daños emergentes que ya hemos señalado, en la suma que hemos señalado o la mayor o menor que SS. estime determinar conforme al mérito de autos. Nosotros vamos a solicitar veredicto condenatorio respecto de los tres, por la acusación particular, la acción penal y la acción civil.-

SEXTO. *Presentación de la Defensa* de *RIVERA TUDELA.* Que, la **Defensa** del acusado de **RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA**, en su **alegato de apertura** indica que, durante los días de juicio, más allá de nuestra alegación de prescripción que fija el marco temporal, la defensa hace cuestión de 4 elementos en cada una de las imputaciones que debieran fijar la atención del Tribunal y son los siguientes. A mí representado se le imputa ser autor y coautor de una acción conjunta y solidaria de malversación de caudales y la autoría independiente del lavado de activos, a través de la modalidad del artículo 27 a que sería la disimulación de capitales o ganancias obtenidas del delito base. En primer término, el delito de malversación va a ser muy interesante, que al poco andar van a encontrar fracturas sustanciales en la teoría del caso de los acusadores, encontrarán 4 asertos que no podrán ser probados, sino que más allá, incluso con la actuación de nuestro representando, nuestra prueba de descargo y el contra examen de la evidencia de cargo y prueba propia, más de una duda razonable, dudas estructurales, van a poder dejar establecido que en esta materia los acusadores no tuvieron fundamentos plausibles para litigar contra nuestro representado y habría que absolver. El Tribunal debe fijar su atención no solo en la cuestión jurídica de si está o no a cargo de los caudales en la posición que se le ha atribuido, de rango intermedio, a su vez en una sub organización, que si bien, es una organización medianamente compleja, permite establecer cuál es el rol, las funciones y deberes específicos legales conforme a la ley de Municipios, a su descripción de cargos y a los efectos intra penales de la ley de bases de la administración pública si se puede decir que estaba a cargo de los caudales, ya sea de jure o de facto.

A poco andar se van a dar cuenta que eso no es así, no va a poder ser autor del delito de malversación de caudales públicos. En segundo lugar, si incluso guardando sus facultades de recalificación estimaren que lo que incurre es una maniobra, entelequia o ardid, entonces pudo ocurrir un fraude Fiscal, y volvemos a nuestra argumentación del principio ejecutivo, para determinar grado de participación, la imputación y los sustratos fáctico de cada una de ellas con la prueba que se va rindiendo, va a tener que llegar a la conclusión que no ha habido acto propio de engaño y valerse de esa posición para disfrutar ellos o terceros de un patrimonio Municipal indebidamente sustraído. Además, sobre este punto, en segundo término, el Tribunal debe fijar su atención en cómo se rinde el origen, destino, aplicación y gasto de todos y cada uno de los dineros que se dice, forman parte de las 138 operaciones, porque las vamos a revisar una a una, para ver cuál fue la intervención que pudo tener el señor Rivera Tudela en ellas en ese cargo, intermedio de la Municipalidad o ninguna. En tercer término, también será importante desde el punto de vista de los hechos, en la medida en que vaya avanzando en el desarrollo de la evidencia, que existió tal concomitancia, quién realmente fue a los cajeros automáticos, quién retiró las cantidades de dineros que se dicen, donde están afirmados esos asertos, cuál cámara veremos, en cuál video se verá a don Rivera Tudela dentro de un cajero automático obteniendo ese dinero, donde lo van a situar, quién va a decir, va a ser importante que su Señoría vaya dándose cuenta que esas respuestas no van a existir, simplemente nunca pudieron sostenerse. Todos los elementos típicos

del ilícito de malversación en los hechos no solo no podrán ser probados, sino que nunca concurrieron en el caso Rivera Tudela se le atribuye, ni haber elaborado esta entelequia parta aprovecharse del dinero Fiscal. A la medida que vaya avanzando el análisis de la evidencia, a su vez la rendición de lo que pueda decir la policía, testigos o peritos, estos elementos quedaran claros.

Sería interesante llamar al Tribunal la imputación de lavado de activos, porque a nuestro representado de le dice que a propósito de un fraude de 183.000.000, habría utilizado lo que de allí habría obtenido para incrementar su patrimonio de manera significativa, compra de automóviles, préstamos a terceros, varios inmuebles, pero a poco andar nos vamos a dar cuenta que en primer término, los números no coinciden, si son $183.000.000, y es un acto conjunto y el señor Rivera Tudela realizó todo aquello que se dice, no se explica como lo pudo hacer, con lo que porcentualmente podría haberle correspondido en un acto conjunto porque lo supera en demasía, pero todos y cada uno de esos tiene una explicación y la van a escuchar de su boca, de los peritos, del contra examen y de la copiosa prueba documental que justifica toda y cada una de esas operaciones y transacciones en sus cuentas corrientes, sus tarjetas de crédito, los créditos bancarios, compraventas y sobre todo, en este punto, llamo la atención de ante mano a su Señoría para que pongan atención en un tema muy relevante, como es que se les intentará explicar el registro contable desde punto de vista de finanzas forenses, el concepto de ingreso, sin que ninguna evidencia que van a ver y registrar aquí, haya registrado las deudas con las que se financiaron y se pagaron esas operaciones, sosteniendo que cada ingreso constituye utilidad y renta, eso es un elemento esencial al minuto de poder decir que no ha habido ninguna operación sospechosa del artículo 3 y 5 de la ley, que todas tienen justificación jurídica, económica y financiera más que razonable y por tanto, ni siquiera alcanzaba a ser una operación sospechosa al nivel que ningún banco reportó ningún ROE y ROS desde estos largos 14 años. En consecuencia, lo que se puede probar durante la audiencia. Vamos a solicitar la absolución de nuestro representado y la condena en costas de los acusadores. De la misma manera, vamos a solicitar que se desheche la demanda civil puesto, que nuestro representado no ha cometido hecho ilícito alguno, ni ha tenido intervención en ningún hecho penal ni civil, causando daño al patrimonio Fiscal, y pedimos se le absuelva de la demanda civil, costas, intereses y reajustes.-

SÉPTIMO. *Alegatos de clausura de la defensa de* LIZANA CATALÁN. Que, la **Defensa** del acusado de **FRANCISCO JOSÉ LIZANA CATALÁN**, en su **alegato de apertura** indica que hay un desorden contable y no respetar los contratos son dos conceptos que en este juicio van a ver y van a permitir que el Tribunal no adquiera la convicción respecto de la condena a mi representado, en el transcurso del juicio se van a poder dar cuenta que si bien tenía un cargo directivo, dentro de la Municipalidad en la que el Tribunal durante el juicio también se va a dar cuenta que tenía distintas unidades, de control, Tesorerías, contadores, debemos tener en cuenta la práctica de trabajo en estas entidades Municipales en que hay un conjunto de otros operadores que tienen a cargo el control y cruce de información, porque efectivamente dentro del famoso convenio con el Banco BCI, el Tribunal se va a poder dar cuenta que el mismo banco dentro de las respuestas que nos entrega habla que para llevar a cabo estas operaciones, no puede operar mi representado solo. Cada operación debe ir visada, por lo menos participan a lo menos 3 personas, una que carga el archivo, la que autoriza y la que finalmente paga y en ese escenario, hoy el Ministerio Público le

dirá al Tribunal que el que autorizó el pago fue don FRANCISCO LIZANA, pero ahí viene el defecto y desorden y mala gestión de la Municipalidad que lamentablemente implicó una fuga de recursos que talvez nunca vamos a saber cómo se produjo, pero lo que si tenemos claro es que mi representado, de conducta intachable, desde que llegó a la Municipalidad intentó llevar a cabo estos controles y está confianza en su equipo, lo que hace es que, retomando el punto, el mismo oficio e información que entrega al Banco BCI va a dar cuenta al Tribunal que existían poderes en los cuales hay distintas personas y no solo mi representado y que cada una de ellas tenía clave, *pimpas* que es la forma de operar. Esa situación no cambia por un llamado telefónico que da un ejecutivo diciendo "es el señor Lizana el que tiene todas las facultades", para eso hay un contrato y en ese contrato el banco específica, tanto es así en este desorden que el banco establecía como cláusulas que, si no se adjuntaba la documentación en esta cuenta, como es la firma de los contratos, copias de cédula de identidad, esas cuentas debían ser cerradas y estarían operativas. La misma acusación da cuenta que la documentación nunca llegó al banco y ahí voy para efectos de hablar de este desorden y negligencia que hace que a juicio de la defensa se descarte el dolo de mi representado en los hechos. Se podrá dar cuenta que mi representado no es el que llevaba a cabo la creación de las cuentas, pedir esas cuentas, tampoco recibir las tarjetas tampoco hizo ningún tipo de giro en cuanto a estos dineros, e incluso nos vamos a dar cuenta que en las distintas auditorías que se hacen durante todos estos años, constantemente la contraloría como incluso la auditoría externa que se hace, les habla de las falencias y desorden que tiene la Municipalidad. Tanto es así, el día de hoy el Tribunal va a tener como tarea saber cuál es el monto real, porque la acusación habla de 136.000.000 después de 186.000.000, claramente tanto en la pericia contable a conocer no hay claridad de esos montos. Es tal el desorden, que no se sabe cuál es el monto, si se restringe a la prueba contable no hay claridad del monto de lo sustraído.-

Quiero agregar que la tarea del Tribunal de proteger las garantías procesales están en juicio oral, esta defensa asume el juicio con juicio oral fijado, en el auto de apertura la defensa pedirá valoración negativa de los antecedentes, existe una infracción de garantías procesales particularmente del artículo 334, porque claramente en el auto de apertura en la prueba documental se va a dar cuenta al Tribunal que está la denuncia, pasó el filtro del auto de apertura, está prohibido por el artículo 334, hay oficios que derechamente en la apertura dice la Fiscal envía los oficios respectivos a las distintas unidades, también están como prueba, se dará cuenta que hay una gran cantidad de prueba documental que está dentro de la prohibición del artículo 334 y ese es el llamado que hace esta defensa, de una valoración negativa de ellos, porque toda aquella prueba está proscrita en el sistema penal a través del artículo 334. Ejemplo, oficio del Banco de Chile dirigido al Fiscal de la causa, también oficios en que la Fiscal pide información respecto al banco y otras entidades, las cuales están presentes en el auto de apertura, ello implica infracción al artículo 334. También, entendemos que el hecho de no haber tenido una participación en giros, en confecciones de los pagos, hacen que el Tribunal tenga una duda razonable de la participación de mi representado en estos hechos, más tomando en consideración que precisamente el devenir del juicio le demostrará al Tribunal que precisamente lo que existió fue desorden a nivel contable y bancario, lo que hace que no exista claridad en la participación de mi representado. También se ha utilizado por la Fiscalía, en cuanto la autoría el 15 n° 1 y en este caso, tampoco el Tribunal va a

poder dar cuenta que no hay elemento alguno para acreditar el concierto entre los acusados, lo que implica absolver a su representado de estos cargos.-

OCTAVO. *Exposición de apertura de la defensa de* **SEGOVIA MARÍN**. Que, la **Defensa** del acusado de **LORENA DE LOURDES SEGOVIA MARÍN**, en sus **palabras de apertura** indica que la acusación adolece de un defecto estructural, no distingue ni individualiza cuál es la participación de cada uno de los acusados, se hace en forma vaga, genérica y se limita a vincular su cargo en el departamento de Personal de la Municipalidad con una responsabilidad penal, a partir de sus funciones administrativas, que no han sido acreditadas como dolosas. El Ministerio Público no podrá probar que doña Lorena haya creado cuentas bancarias, que haya solicitado su apertura, que haya transferido fondos fiscales o que haya girado dinero alguno, no existe registro alguno de aquello, ni una solicitud de cuenta, ni una firma, ni una grabación de cajero automático en que se vea a mi representada realizando estos giros, no hay testigos presenciales de aquello que la ubiquen realizando estos actos de creación de cuentas bancarias y giro de dinero. No todo lo que se gestiona en el área de personal, como elaboración de planillas o legajos se pueden transformar en una cooperación penal. Habrá falta de prueba directa, la Fiscalía intenta construir una responsabilidad penal de doña Lorena, por pertenecer al departamento de personal donde se inicia esta creación de legajos. Escucharán a testigos policías que señalarán que doña Lorena en dos ocasiones, estando privada de libertad y sin conocer la carpeta investigativa, prestó declaración ante el Ministerio Público, fue honesta, fue coherente, ello permitió que la Fiscalía se beneficiara con el avance de la investigación, no solo con esta, sino que con otras que lleva el Ministerio Público en la Municipalidad de Alto Hospicio, como lo señaló el Fiscal cuando pidió reserva. Doña Lorena fue fundamental en la colaboración, pero nadie puede ser condenado por sus propios dichos, toda confesión debe ser contrastada por prueba directa y objetiva y en este caso no ocurrirá. Más allá de su declaración, no hay videos, correos, testigos directos, registros contables, actas ni documentos que sitúen a doña Lorena Segovia.-

Cometiendo hechos delictivos de creación de cuentas falsas. Mi defendida acompañó a Erika Silva a retirar dinero por caja al Banco BCI, dinero que había sido depositado erróneamente en la cuenta de doña Erika, pero estamos frente a un hecho aislado, excepcional, no reiterado, no planificado y realizado a la vista de todo el mundo, en una sucursal bancaria. La Fiscalía no sostiene que doña Lorena haya girado dinero, ni que tenga acceso a claves bancarias ni que se haya beneficiado con ese dinero, sólo que lo recibió por mano y lo entregó a otro de los acusados. Doña Lorena es una mujer de esfuerzos medios, sin formación profesional especializada, fue ubicada en un cargo de jefatura, para el cual no tenía la preparación técnica adecuada. Para finalizar, demostraremos que no existen pruebas materiales directas, indirectas ni externas que vinculen a doña Lorena en la creación de cuentas ni giros de dinero ni la planificación dentro, más allá de su propia declaración ante la Fiscalía. El único acto específico atribuido a ella es haber acompañado a doña Erika al banco, acto que carece de dolo y está muy descontextualizado. La acusación es genérica, difusa y basada en las funciones que ella cumplía en el departamento de personal. Ella es la única imputada que declaró, colaboró y que permitió al Ministerio Público esclarecer hechos, que hasta su declaración tenían vagos. Solicitamos que sea absuelta de los cargos formulados y se rechace la demanda civil presentada.-

NOVENO. *Testimonio del enjuiciado RIVERA TUDELA.* Que, el encartado **RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA** debidamente informado por el tribunal, y asesorada por su abogado defensor, haciendo uso del derecho que le confieren los artículos 93, letra g), y 326, ambos del Código Procesal Penal, decidió renunciar a su derecho a guardar silencio, prestó declaración en juicio, y en resumen señaló que "es la primera vez que intervengo o declaro en 8 años de investigación, el Ministerio Público jamás me citó a declarar como imputado. Durante el proceso en que estuve en prisión preventiva no tuvo la oportunidad de declarar, pero esa audiencia se suspendió, por lo tanto, es la primera vez que hablo. Rechazo categóricamente ambos cargos, de malversación y lavado de activos. Rechazo haber tenido participación con los imputados en la realización del delito, desconozco si ellos tienen responsabilidad. Ingresé a la Municipalidad de Alto Hospicio en diciembre de 2004, en el transcurso del tiempo con un concurso público entre la planta profesional de la Municipalidad, no está presente el querellante particular, dijo en diversas audiencias y medios de publicación que mi cargo era de confianza, no es de confianza, es de concurso público, y como tal, existe carrera funcionaria, ingresé en un grado en una planta equis y terminé en otro cargo en otra planta equis, por carrera funcionaria. Cuando ingresé por primera vez tenía el cargo de encargado de contabilidad. En junio de 2007 se me ascendió al cargo de jefe de Finanzas, y con cambio de escalafón técnico al profesional, ese cargo de finanzas, no de administración y finanzas, tiene funciones específicas, básicamente tienen que ver funciones contables y presupuestarias. Mis funciones hasta el día que fui detenido tenían que ver con la elaboración de presupuestos, balances, estados resultados, pero fue contraparte de un sinnúmero de organizaciones gubernamentales, contraloría, Subdere, dipres y otras más, en funciones de contraparte. Entonces tenía yo como la responsabilidad de informar a través de diversas plataformas todo lo relevante al presupuesto Municipal, ya sea ingresos y egresos contables. Aparte, ví otras funciones que mis distintas jefaturas, desde que ingresé al Municipio me asignaban que igual estaban dentro del reglamento interno, jamás hice algo fuera del reglamento interno, es importante esto, porque en el Municipio existen los actos administrativos, documentos en que a uno se le asigna una función o tarea. A mi jamás se me asignó la custodia de algún fondo público, ni siquiera tenía la función de administrar fondos, ya sea de terceros o fondos menores que son las cajas chicas, tampoco dentro del proceso tenía que ver con contratación o términos de contrato de ningún personal, ya sea planta, a contrata u honorarios. Cuando se hace el acto administrativo, en este documento al final hay una distribución en la cual aparece un sinnúmero de áreas o departamentos, los cuales este documento se le envía, se le entrega, mi función no era parte de esa distribución, es decir, yo desconozco a quien se contrataba, a quien se finiquitaba, porque no era mi tarea, esas tareas es de jurídico, secretaría municipal, Secoplac, control y otras unidades, pero no del que habla.-

A mí me acusan de crear cuentas primas, pero debo decir que jamás creé una cuenta prima, la cuentas las crea el banco, no un funcionario. Se me acusa de girar dineros y hacer transacciones, no existe ningún informativo que respalde que gire dinero o hice trasferencias, no era mi función. Es más, también dice el Ministerio Público que yo llenaba planillas electrónicas con la información de estas 10 personas o tarjetas, yo jamás llené una plantilla, yo sí reconozco que tenía como función administrativa, desde julio de 2008, enviar al banco toda planilla electrónica que significase la creación de una cuenta prima, todas, me refiero a todo el aparataje Municipal. Es decir, programas o proyectos. Esa información me la entregaban los encargados de esas áreas, ya

sea por un disco duro, pendrive o correo electrónico y yo la enviaba, porque se me asignó, porque el banco exigía que uno de los apoderados fuese quienes enviasen esas nóminas y mi jefatura del año 2008 me asignó esa tarea para ser contraparte, me entregaban archivos de las áreas, los encargados de esas áreas. Yo las enviaba al banco, desconozco que personas venía dentro de esa planilla, tampoco tenía un documento o acto administrativo que me permitiera revisar si esa persona tenía o no contrato con el Municipio, no eran mis funciones. No existe un acto administrativo que a mí me encomienden esas tareas, en el auto de apertura el Ministerio Público dice que supuestamente yo iba al banco, giraba y ese dinero lo depositaba en mis cuentas. Van a escuchar una declaración que hablan de eso, como se ha dicho, no existe evidencia visual que me sitúe en el banco haciendo esas acciones, porque jamás fui al banco y si alguna vez fui al banco fue a algo específico, no puedo precisar con certeza en que fechas, pero no lo recuerdo, pero si fui fue a algo específico y ahí es cuánto tal vez se me entregó algún talonario de cheques, con alguna cuenta, etc. Lo que se ha dicho en las declaraciones que van a escuchar, pero no yo que haya ido a girar algo y después depositado en mi cuenta del Banco BCI. Si bien es cierto, el Ministerio Público habla de tres hechos importantes, por ejemplo, cita que yo recibí, durante el periodo de investigación, alrededor de $89.000.000 de pesos por concepto de liquidación de sueldo, dice que yo recibí en mis cuentas con transferencia electrónica $109.000.0000 y recibí en depósito en mis cuentas $44.000.0000. Ese monto de $89.000.000 en liquidación de sueldo no es así, la suma correcta es $103.000.000, en el periodo de octubre de 2013 al periodo de diciembre de 2019, revisé todas mis declaraciones de sueldo y sumarlas una a una en distintas oportunidades. Es cierto que $109.000.000 puede ser correcto en transferencia, se explica porque yo tenía 2 cuentas corrientes, mi sueldo se me depositaba en la cuanta A y me las trasfería a la cuenta B todos los meses, es cosa de ver las cartolas y ver que siempre me trasfería de la cuenta original del sueldo a mi otra cuenta, porque siempre he tenido diversos créditos y responsabilidades. En ese monto hay $11.520.000 que me transfirió Carla y aparte había más de $16.000.000 por concepto de arriendos. Cito esta palabra porque el Ministerio Público ha construido una teoría que con $89.000.000 he construido mi patrimonio, pero no han mencionado otros ingresos como arriendos, devoluciones de impuestos, tuve un seguro en el año 2014, agosto y septiembre me llegaron casi $7.000.000 por un seguro, fue un terremoto en abril de 2014, entonces me dieron esa plata por un tema de asegurar mis bienes. Tenía otros ingresos, por ejemplo, tiene que ver con depósitos en efectivo en mi cuenta. Siempre tengo la costumbre de que cada bien que voy a renovar lo vendo a través de los medios eléctricos, vendía algún mueble, la gente lo veía, se lo llevaba y me pagan en efectivo. Vendía electrodomésticos, la misma operación. Actualmente sigo haciendo eso, es algo que puedo acreditar. Otro hecho relevante, los $44.000.000 el Ministerio Público cifra montos que van de octubre de 2013 a abril de 2014, en ese periodo no hay malversación, los hechos comienzan en mayo, pero ellos citan de octubre de 2013 a abril de 2014, en ese periodo yo recibí por depósitos en efectivo, alrededor de $10.000.000, si hago operación matemática y los resto a los 44 me quedan 34. Esos 34 durante la intervención de los testigos lo vamos a justificar, de esos 34 hay aproximadamente $10.000.000 en efectivo que me depositó una persona que yo le adquirí un bien mueble, un crédito hipotecario, está persona pagaba el dividendo depositando en mi cuenta, ahí se cargaba el dividendo. Aparte, los otros $24.000.000 tienen otra explicación que se va a aclarar durante la intervención de testigos, pero puedo precisar que aparte de lo que dije de ventas de

inmobiliario y electrodomésticos, también pagos de dividendos en efectivo que me hacían que yo los depositaba en mi cuenta y otras cosas más de préstamos de dinero. En la acusación se dice que en la Municipalidad era reconocido como prestamista, alguien que prestaba dinero, sin origen conocido, es claro que el Ministerio Público no lo conocía. Yo en octubre de 2012 pertenecía a una congregación religiosa, se me asignó como administrador contable, de todo lo que tiene que ver con la parte mantención, a esa organización participaban fieles que aportaban dinero para la mantención de esos lugares, y ese dinero servía para pagar consumos básicos, para hacer pintura, renovación de algún bien, esa función la ejecuté desde octubre de 2012 hasta agosto de 2017, en dos congregaciones, en ambas congregaciones administré dinero, no estamos hablando que hayan ingresado $10.000, semanalmente ingresaban $200.000, $300.000, a veces mucho más. En total podemos hablar de $20.000.000 que entró a mi administración. Qué hacía yo, ese dinero debía depositarlo en una cuenta, pero no tenía tiempo para depositar hacia dos cosas, primero, había un chico que se llama Eduardo Cofré, que a mí me hacía esa gestión o paleteada de depositar en la cuenta que yo administraba, a veces había gente que me pedía dinero prestado y prestaba de esas platas, lo rebajaba de mi cuenta, porque es como si hubiese ido al banco, pero era una ejercicio ficticio, pero ese dinero tenía ese origen, cuando la gente me transfería lo apuntaba en mi cuadro donde aparecía ingreso de congregación. De mis tarjetas de crédito pagaba todas las cuentas, hacia todas las compras y todo el aparataje. Aún así, durante el proceso investigado de mayo de 2014 a abril de 2016 le presté dinero en efectivo a dos personas, Maricela Olivares y Teo Ramírez y otras personas, Ángela Siles, Génesis Gavilán y Marcela Olivares, les prestaba mis tarjetas de crédito en ese periodo de investigación. Prestaba mi tarjeta de crédito, a veces de buena persona yo le sacaba crédito a la gente, porque no tenían esa opción y ellos me hacían el pago de las cuentas, efectivo o transferencia, ese es el motivo de prestar dinero, jamás cobré interés por esa gestión, no lo creía correcto, y el dinero no era mío, tenía una notación religiosa. Nunca lo hice.-

Otro tema, el Ministerio Público dice que las operaciones las hice para encubrir el tema, ahí salta el lavado de activos, de que yo compré diversos bienes. El primer bien lo compré en agosto de 2005, en abril de 2007 compré un segundo bien, ahí dije que una persona me pagaba en dinero por el dividendo del bien, se lo compré, le hice la paleteada a una persona que no podía adquirir crédito hipotecario. Yo le saqué a esta persona su crédito hipotecario y esta persona me depositaba en mis cuentas. Tenía dos propiedades asociadas a mi patrimonio. La segunda propiedad, firmo la escritura en septiembre de 2014, el Ministerio Público dice que en esa firma pago en efectivo $16.600.000 y fracción, dicen que pagué en el acto, ese día 30 de septiembre firmé la escritura por el 80% del valor del bien, ya que ese pie ya lo había pagado, lo pagué en 4 cuotas, firmé promesa de compraventa el 28 de marzo de 2013 y ahí di alrededor de $5.000.000 de pie, el siguiente mes di alrededor de $2.000.000 de pie, en enero de 2014 di otros $5.000.000 de pie y en abril de 2014 di otros 2.000.000, en total los $16.000.000, ya estaba cancelado, los últimos $2.200.000 los pagué en abril de 2014, un mes antes de los hechos y no en la fechas que dice el Ministerio Público. Está la información. El Ministerio Público dice que en 2015 compré un departamento, di como pie $22.900.000 y dice que lo hago a través de 3 créditos de consumo, la verdad es que para esa operación saqué un solo crédito de consumo de $15.000.000, los otros 7.000.000 los tenía en mi cuenta, los saqué por un seguro de septiembre de 2014, lo tenía

guardado, cuando pagué el pie solamente pedí $15.000.000, que era lo que me faltaba para llegar a los $23.000.000 que estoy conversando. Si bien, es después de ese crédito lo prepagué en la 8ª cuota, lo pagué con otro crédito de consumo. El Ministerio Público quiere dar a entender que tenía en mi cuenta dinero de mala procedencia, pero no es así, ese crédito de $15.000.000 lo prepagué en la cuota 8 con otro crédito del Banco BCI por $10.000.000.-

Antes de citar el segundo departamento, hablé de una casa del 30 de septiembre de 2014, en la cual di $16.000.000. Del año 2005 al 2013, por concepto de remuneraciones recibí más de $270.000.000, información que no está en carpeta investigativa, pero me voy a encargar de dar a conocer, que entre enero de 2005 hasta diciembre de 2013 recibí más de $270.000.000, dije que en agosto de 2005 me compré departamento, el que también financié con un prepago, ese prepago está en la escritura de alzamiento, lo hice en septiembre de 2011, hace un segundo prepago de mi historial crediticio. Cuando prepagué este hipotecario, dejé de pagar dividendo, mi nivel de ingresos se aumentó en alrededor de $350.000 a $400.000, que ya no pagaba como dividendo eso lo ahorré, desde septiembre 2011 hasta el año 2014 me permitió ahorrar una cantidad importante de dinero y que fue el que di por la casa refrendada como Altos del Salitre 3092, esa es la explicación de los 16.000.000. Ahora hablemos de la propiedad adquirida en abril de 2017, Riquelme n° 981, se dice que la compré en $50.000.000, es verdad, compré un departamento en el 2005, que vendí en marzo de 2017, hay escritura de venta, en casi $70.000.000, que entraron a mi patrimonio y cuando lo vendí, Issac Díaz, me dio como medio de pago esta casa de $50.000.000 y dinero en efectivo para llegar casi a los $70.000.000, pero no es que yo haya pagado en efectivo, me lo dieron como parte de pago, está en escritura. Se menciona que yo compré vehículo en septiembre de 2015 en $14.000.000 y fracción, lo hice con tarjeta de crédito, que luego prepagué en cuota 4 o 5, pero ese dinero ya lo tenía en mi cuenta, con el mismo ahorro que tenía de $400.000 de dividendos que dejé de pagar. No lo pagué en efectivo, o en sola cuota, porque siempre me ha gustado juntar puntos con las tarjetas para cosas personales y aparte me gusta aumentar el cupo de las tarjetas. Esa es la explicación, no que haya depositado en mi cuenta dineros fraudulentos.-

La otra propiedad en capitán Roberto Pérez 775, el Ministerio Público dice que di un pie de $31.000.000, eso es correcto y que financié con pie de $34.000.000, eso correcto, crédito de consumo que pagué en cuota 11, pero lo prepagué con otro crédito de consumo que lo pedí en noviembre de 2019 por $32.000.000. Hago prepagos porque las condiciones crediticias están mejorando y los ejecutivos me llaman diciendo que tienen oferta de crédito con crédito vigente, prepáguelo y pague una cuota más barata. Mi primer prepago lo hice en 2010, el segundo del crédito hipotecario 2011, 2012, 2013, todos los años he hecho prepago, desde 2010. No es algo que empecé a hacer maliciosamente en estas fechas, siempre lo he hecho. Están las pruebas que lo acreditan, tengo correos de información que acredita lo que estoy diciendo. Es un tema personal que no tengo por qué explicar o porque lo hago. Jamás he tenido un reporte de la unidad de análisis financiero acusándome de alguna gestión bancaria sospechosa, jamás. El Ministerio Público, tampoco en la carpeta investigativa, hace mención de las remuneraciones que he obtenido desde 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, da a entrever que supuestamente incrementé mi patrimonio con esas platas. Pero en conceptos de sueldos de 2017 a 2022 solamente recibí más de 242.000.000, entre 2005 y 2013 $170.000.000, entre 2014 y 2016 $103.000.000. Estoy hablando

de por sobre los 500 en liquidaciones de sueldo. A eso debo agregar arriendos de propiedades que he tenido, cuando fui detenido el 13 de junio de 2017, si el Ministerio Público dice sacado informe de duda de la CMF, tenía $244.000.000 en deudas, créditos de consumo y tarjetas de crédito, que el Ministerio Público no le convenía informar ni preguntarme a mí. Fui detenido después de 8 años, no hay concepto de flagrancia, como mínimo me debieron informar que era imputado, así yo tener muchos de los derechos que han tenido personas que he visto en televisión y que saben que son imputados y después pueden declarar, justificar y explicar, hacer su defensa como corresponde. Se me detuvo, en 24 horas se me formalizó, yo en shock, en qué momento pude armar una defensa, luego envío a prisión preventiva y con la carpeta investigativa en secreto, no podía darme el lujo de declarar, si no tengo claro las cifras que en este momento estoy entregando y que hoy las tengo claras, porque he tenido 16 meses fuera de prisión preventiva con arresto total. Los datos que entrego son precisos, son exactos. Vi un informe de la PDI, el 215, en que hacen mención a mis ingresos de 2015 a 2023, coloca sueldos, operaciones de venta de propiedades y los gastos, en la tabla de ingresos de sueldos está correcta, $331.000.000, pero al lado ingresos por venta de propiedades coloca $77.000.000 y más allá coloca los gastos, más de $545.000.000, raya para la suma, da un diferencial en contra mía de $122.000.000. Con ese dato la perito PDI Ximena Molina dice que mi nivel de ingresos no justifica mi nivel de gastos y hay un delta en contra mía de $122.000.000 en contra mía para acreditar el lavado de activos o la malversación, pero respecto a eso quiero decir dos cosas. Primero, en la tabla de ingresos por ventas, el perito que hizo el informe conforme a información del SII, la información entregada por el Ministerio Público coloca $77.000.000 como ingresos por venta, pero ese dato es erróneo, porque solo consideró el dato que aparece en la escritura como pie, que entrega cualquier comprador. Cuando uno compra una propiedad con crédito hipotecario solamente se da, al momento de firmar la escritura, el 20% y el resto es cuando la propiedad está inscrita en el conservador y pueden pasar 3, 4 o 5 meses, esos $77.000.000 fueron de 3 propiedades que yo vendí, sólo el 20%, el resto no está puesto. En el gasto de $540.000.000 aparecen las compras de las propiedades a nivel completo, las propiedades las compro en hipotecario, ellos por ejemplo, depositar los bienes que están ahí, ese departamento que aparece como Costa Cavancha de 7.700 UF eran $220.000.000, eso aparece en el informe, pero yo di el 20% de pie, lo colocan completo, no hay nota que diga está incluido el hipotecario que todavía el señor Rivera lo paga, porque lo pedí a 30 años esa propiedad y así con todas las otras propiedades. Cuando uno ve esa información, que no sabe dice “el tipo sinvergüenza se robó $122.000.000 o no tiene como justificarlos, pero alguien que sabe se da cuenta que esa información, han dicho tantas cosas malas de mí, tengo derecho a contrarrestar, esta maliciosamente realizado. Si me hubieses llamado a declarar como debió haber sido, podría haber explicado que ese informe estaba incorrecto, porque en los ingresos no tuve $77.000.000, tuve más de $24.000.000 por venta de departamentos y aparte el gasto está incluido como si hubiese comprado al contado esa propiedad, lo hice con hipotecario, raya para la suma, esos $122.000.000 en contra, haciéndolo bien a mí me da más de $300.000.000 a favor. Es más, en ese informe 315 la perito Ximena Morales dice que de las 118 transferencias que se mencionan, hubo 439 transacciones, de las cuales 435 fueron cajeros automáticos y las otras 4 por caja de ventanilla, en ese mismo informe se dice que esas platas se sacan de mis cuentas, menciona una cuenta que tuve en BCI, la 762084, cuando veo eso digo “me están acusando por malversación, pero por otro

lado el informe dice que era de mis cuentas las platas que se sacan", me confundo. No sé si el trabajo que hicieron fue a diestra y siniestra o debió ser informe profesional que tendría que haber sido, ese es un dato que en el debate se tendrá que explicar, porqué se hizo de esa forma o no sé con cual objetivo".-

De esta declaración que quedó constancia íntegra en los audios de la audiencia de juicio. La transcripción y valoración de los dichos del acusado se efectuará en los considerandos siguientes.-

DÉCIMO. *Testimonio de la acusada SEGOVIA MARÍN.* Que, la encausada **LORENA DE LOURDES SEGOVIA MARÍN** debidamente informada por el tribunal, y asesorada por su abogado defensor, haciendo uso del derecho que le confieren los artículos 93, letra g), y 326, ambos del Código Procesal Penal, decidió renunciar a su derecho a guardar silencio, prestó declaración en juicio, y en resumen señaló que "Sacan de jefa de personal, que era la señora Jessica González, a la que destinan al departamento de Inventario o Bienes, a la señora Rita la designan jefa de Personal, reunía los requisitos y tenía su título universitario. Llegó ahí y parece que no le gustó el desafío o había postulado a otro trabajo y se fue de la Municipalidad y aparece don Teo Ramírez, Teo Ramírez cumplía con los perfiles de ser Tesorero Municipal, cumplía con el perfil y lo destinan a la Tesorería y me ofrecen ser encargada de Personal, un nuevo desafío y cero conocimientos, llego al departamento, estaba Patricia Hidalgo, como director don Ramiro Álvarez, luego a suplir Eduardo Jorquera, y luego Francisco Lizana. Rubén llega a apoyarme en el trabajo ahí, no tenía conocimiento de carpeta, llevaba la carpeta de cada uno de contrata, de planta, me decían "esto es lo mismo todos los meses, ahí vas a ir viendo como es el trabajo". Yo con las ganas de aprender cumplí con el cargo, en ese momento, existían los honorarios PAMO y PMU y se pagaban en efectivo, me entregan el decreto de pago con las planillas, y el cheque salía a nombre de la encargada de personal o abierto, lo íbamos a cobrar al banco en sencillo, se desglosaba para ensobrar, se en sombraba y se les pagaba a las gentes en efectivo y en sobre, ahí apoyaba el departamento de Secoplac, porque de ellos dependían los dos programas. Empecé a conocer lo que llevaba cada funcionario de planta, había que tener las carpetas al día, lo que yo en varias oportunidades cometí errores, no sabía que la Contraloría revisaba las carpetas, había cosas que se me pasaban por la inexperiencia y cero conocimientos que tenía yo ahí. Después a la señora Patricia Hidalgo la destinaron a Juzgado de Policía Local y llega Rubén Rivera a trabajar al mismo departamento en que estábamos juntos, era apoyo más grande, para hacer los sueldos de planta y contrata se me entregaba toda la información para ingresarla al sistema, los descuentos, las horas extras y eso era lo que yo hacía. Nos fuimos al edificio nuevo, estaba todo abierto, todos juntos, después empezaron a cerrar todas las oficinas y quedamos separados. Yo recibí apoyo de Rubén, yo no tenía muchos conocimientos. Hasta el día de hoy, con lo pasado, siempre me sentí menospreciada, como que me lo hicieron sentir que yo no tenía dedos para el piano, traté de hacer lo mejor posible, aprender, fui observada por Contraloría por el tema de las pólizas de los conductores que no estaban al día y un sinfín de errores que cometí por los conocimientos que no tenía, pero hacía lo mejor posible. Honorarios no veía las planillas, eso lo veía Secoplac, pasaba por Personal y después se iba a Finanzas para realizar decreto de pago, pasaba a Tesorería y yo ya perdía contacto con eso, no revisaba planillas, estaba encargada de los decretos que salían por sistema, de los funcionarios planta y contrata, y los honorarios que veía eran de suma alzada, no

más de 10 personas, me parece. Y los honorarios de servicios comunitarios, que cada departamento tenía, pero mandaba su legajo completo con las horas que trabajaban, con los contratos de cada sección, con un informe que ellos entregaban mensual de lo que hacía, yo los recibía, los firmaba y los llevaba para decreto de pago. Esas eran las funciones que hacía, cada 3 meses se contrataba personal al código del trabajo, se implementaba en el sistema. Código del trabajo eran las personas PMU, la Municipalidad para mantenerlas, les pagaban 3 meses al Código y 3 meses en honorarios y así estaban, a ellos era a los que más ubicaba, porque cuando están códigos debía pagarle con cheques, se hacía decreto en el sistema, se ingresaba la información y se arrojaba completo. Después de los 3 meses cuando eran honorarios esas planillas no las veía, las realizaba Secoplac.-

La acusación que hizo Erika Silva, funcionaria que trabajó y fue código del trabajo, fue contratada para las piscinas por un cierto período. Dice que la contacté para retirar dinero de su cuenta que se había erróneamente depositado. En ese momento, en la Municipalidad me enteré de una vez, pero después supe que había ocurrido 2 o 3 veces, pero de una vez fui testigo que los sueldos de los honorarios se habían duplicado, pagado dos veces. De la vez que me entero, empezaron a pedir ayuda a todos lados, que había que recuperar los dineros, «si quieres seguir con tu trabajo vas a tener que devolver», porque el banco cargó dos veces el archivo, entonces tenía doble sueldo, muchos devolvieron su plata porque querían seguir trabajando, hubo varios que me imagino que no lo entregaron, aporte en que la gente devolviera el dinero. Empezamos a ver a quienes contactamos en los departamentos, los honorarios PAMO y PMU pertenecían a la parte administrativa, en Aseo y Ornato, de todos los departamentos habían de esa calidad, empezamos a llamar que ubicaran a la gente para devolver el dinero, hago este preámbulo porque se me instruye que a Erika Silva se le había depositado erróneamente. Dije “chuta, también ella”, me llama la atención porque ella ya no trabajaba en la Municipalidad. Ella siempre quería sacar su tarjeta porque decía que tenía un hijo y ella estaba enferma y necesitaba tener una tarjeta para ir ahorrando dinero. No recuerdo si ella lo solicitó, al parecer sí, porque una vez fue para la oficina y me dice que qué pasa con su tarjeta, le digo que no me han entregado ninguna tarjeta de ella, por ende, no ha llegado, ella se fue y después vuelve a la oficina a preguntarme si hay posibilidad de trabajo, porque dejaron de trabajar en las piscinas, le digo que no se puede, pero cualquier cosa que me llame. En marzo de 2015 ella me llama, me pregunta si había algún trabajo y me pregunta por su tarjeta, le digo qué bueno que me llamó, porque hay un dinero que a usted le depositaron erróneamente y hay que hacer reintegro a la Municipalidad. Ella me dice que no sabe cómo se hace, le digo que debe ir al banco y traerlo a la Municipalidad. «No sé cómo se hace, soy ignorante en eso», yo de buena fe le digo que tengo que hacer un trámite personal en el banco, le digo “venga y le indico lo que tiene que hacer”. Llega ella, fuimos al banco, le digo “usted va a la BCI Nova a retirar por ventanilla y debe llevarla a la Municipalidad. Tiene que retirar toda la plata porque usted no remuneraciones porque no está trabajando’. “Ya” me dice, “tiene que ir con su carnet”, yo fui al BCI a pagar no recuerdo qué, era algo mío, salgo y venía saliendo ella y nos fuimos caminando a la Municipalidad y me dice “¿esto siempre ocurre?, “no sé, es primera vez que veo este asunto”, hasta ese momento era primera vez que sabía. Seguimos caminando a la Municipalidad y ella me empezó a contar de su hijo, de que necesita trabajar y llegamos a la puerta de la Municipalidad y le digo “entremos para que entregue el dinero”, me dice “me tengo que ir, mi

hijo está solo, estoy ocupada, no me gustan estas cosas". Es una persona muy nerviosa y le digo "pero pase a entregar el dinero", esa era mi intención. Y me pasa en la puerta a vista y presencia de toda la gente que iba entrando a la Municipalidad me pasa el dinero, lo pesco en la mano me lo echo en la chaqueta, me dice "ahora cómo me voy si no tengo plata para la locomoción". Yo me saco de mi monedero y le pasó $5.000, le digo «es el único billete que tenía», le digo «te lo paso porque no tienes en que irte» y teníamos como Municipalidad que recuperar ese dinero, porque si no hacían un sumario e íbamos a ser sancionados, no yo, porque hacía un favor, no había hecho el doble cargo, no había depositado en su cuenta ni había generado una planilla ni nada. Entro a la Municipalidad, voy en el pasillo, antes de llegar a mi oficina, está justo Rubén, y le digo "mira acá está el dinero que se recuperó de Erika Silva para que hagan el reintegro", "ya" me dijo, se lo entregó a él, me dice "me voy y lo hablo con Claudia Muñoz", Rubén sale y se dirige a la oficina de Claudia Muñoz, le digo "hay $5.000 que son míos, se los pasé para locomoción", "ya, eso lo vemos después", yo seguí trabajando en mis cosas y en la tarde le digo "¿lograron hacer el reintegro?", me dice "Claudia lo está viendo, ella lo va a solucionar", y hasta ahí sé. Ella me acusa de que yo fui, eso fue como lo estoy relatando.-

En cuanto a las tarjetas cuestionadas, me llamaron a declarar a un sumario, este sumario fue en 2017 o 2018, me parece, ya estaba destinada al Juzgado de Policía Local. Con el nuevo alcalde me destinaron al Juzgado de Policía Local, cuando volví de vacaciones me dijeron que debía irme al Juzgado, cuando regresé de vacaciones ya no era director Francisco Lizana. A fines de 2015, en diciembre, Rubén Rivera me pide que vaya al banco y me pasa dos tarjetas para que retire dinero, era común entre nosotros los compañeros, "¿vas al banco?", "si", "toma, ¿me puedes sacar plata?", yo fui, retiré dinero de dos tarjetas y se las entregué a él. Después, a comienzos del 2016, me vuelve a pedir lo mismo, esta vez me dice que vaya a la Zofri a sacar el dinero, no le preguntaba mayores cosas, ese era mi error, ignorancia, miedo, le digo «¿por qué, para qué es esto?», me dice «hay que juntar dinero porque se viene una campaña pesada», «este dinero pará que es?», «para la campaña del alcalde». Yo tenía a mi hija en la universidad, al perder el trabajo yo me quedaba imposibilitada de que mi hija siguiera estudiando, ese fue mi objetivo, que mis hijas fueran profesionales, lo que yo no pude lograr. Lamentablemente mis padres eran profesores, orgullosamente, pero yo no calificaba para créditos en la universidad y se estancaron mis estudios, me casé, tuve hijas y se fue postergando mi educación. Yo no quería que mis hijas pasaran lo mismo y fueran profesionales, lo que se consiguió, las tres son profesionales. Me pide, yo accedo, reconozco mi error, del cual estoy arrepentida, de haber accedido a ir a sacar ese dinero, y se lo entrego a Rubén, para la campaña del señor Galleguillos. Habré accedido a unas 8 o 12 no más, veces que retiré ese dinero y lo entregué. Viví con miedo de todos los días por lo que había hecho, me acercaba a Rubén le decía "Rubén ¿qué va a pasar?, tengo miedo", "no se asuste, esto no va a pasar nada, quédese tranquila", siempre me repetía lo mismo, y con ese miedo, ese miedo, ese miedo. Llega el momento en que me voy con vacaciones, por crisis de pánico, el miedo se apoderó de mí, crisis de pánico que no puedo superar hasta el día de hoy, traigo muchas veces y en este tiempo muchas veces, en depresiones, porque esto no es menor. Es preocupante, pido una licencia y me voy, al regresar estaba en exámenes médicos, me detectan cáncer a la tiroides, en dónde mi médico me dice que me debo operar lo antes posible. Venía un médico de Santiago, David Coronel, especialista en cabeza y cuello, él me tenía que operar. Acá en Iquique había, mis

nódulos crecían demasiado, y me acerco y le digo a Rubén que me voy a ausentar un tiempo, me tengo que operar, y necesito juntar mínimo $5.000.000 para poder hacerme la operación, porque el médico no me iba a cubrir, porque el médico venía de Santiago y la Isapre no me lo cubría. Rubén me ofrece el dinero en préstamos, accedí porque no tenía los medios, iba a empezar a solicitar créditos por todos lados, y después devolver este dinero. Me operé, mi cáncer fue controlado, me extirparon la tiroides en su totalidad. Volví a trabajar, me sentía discriminada, me sentía poca cosa, pasé momentos muy malos con la nueva administración y la que se estaba yendo, me hicieron sacar todas las cosas del departamento de Personal, me tenían trabajando casi fuera de la oficina, con las cajas amontonadas, se las tenían que llevar, debían entregar la oficina, llegó nuevo Alcalde, llegaron nuevos administradores, tuve que entregar mi oficina, me asignaron a la oficina de Rubén, en un espacio en donde estuve un tiempo corto, me fui con vacaciones, no las pedía generalmente en enero y febrero, las pedía para el tiempo de Tirana, pertenezco a un baile religioso y más tuve que pedir porque no estaba bien anímicamente, me sentí muy atropellada, llegué al Juzgado de Policía Local, todos me decían que era lo peor, que se iban las castigadas, llegué y tuve una buena recepción por parte del Juez, trabajé más tranquila, a la final trabajar en el Juzgado para mí fue la mejor opción, me valoraron por lo que hacía, aprendí otro tipo de trabajo diferente, se me designó estar a cargo de los empelados honorarios y ahí aprendí a hacer la planilla, debía hacerla cada departamento, como se hacía anteriormente, aprendí a hacer en la planilla de los honorarios PAMO y de los honorarios como servicios comunitarios por parte de los Juzgado, aprendí a sacar horas extras, ahí recién aprendí a hacer labor como de Personal, pero en el Juzgado de Policía Local. Me enseñaron ahí, le preguntaba a Rubén como debía hacer las cosas. Hasta el día de la detención estuve trabajando en el Juzgado de Policía Local, Fui a declarar a la PDI, nunca se me dijo que era imputada, siempre fui a declarar como testigo, en el sumario fui de testigo y me entero que todas estas transacciones se habían hecho con una sola firma, yo desconocía, me habían dicho que eran dos firmas y yo era suplente en la firma, pocas veces me pedían que firmara, cuando era excesivo que uno no estuviera, siempre habían más de tres personas en la Municipalidad para firmar. Mi detención, yo temía que llegara ese momento, si había sacado dinero de los cajeros, mi sorpresa en la formalización, me enteré de muchas cosas más, que no tenía la menor idea, no sabía que Erika Silva estaba dentro de la nómina, solo sabía que a ella se le había depositado dinero equivocadamente cuando se le había duplicado los sueldos. El monto era más alto de lo que yo tenía conocimiento, en sumario me dicen cerca de $80.000.000, después me entero de más cosas, de acusaciones que le hacían a Rubén, me sorprendí de cosas que habían pasado.

Estando recluida, llegan a una visita mis hijas, me dicen que fueron contactadas por el señor que conocíamos del baile religioso, contacta a mi hija mayor, para decir que me quiere ayudar, porque me conoce de tiempo, que quería ayudar a mi situación, se comunica con mi hija del medio, Jessica, “acompáñame no quiero ir sola”, la cita en el edificio consistorial parece, en San Martin con Aníbal Pinto, no sé cómo se llama el edificio. Ellas suben a un piso, había un señor abogado, les dice que “les quiero decir que le digan a su mamá que no hable nada, que no diga nada, que guarde silencio, que no diga ninguna palabra, que todo va a ser perjudicial para ella, va a ser usado en su contra”, mi hija del medio le dice “¿me llamó para esto?, estoy de más acá, yo quiero el bien de mi mamá”, se levantan, se van, no aceptan ayuda. Yo ya tenía a mi abogado,

ellas me lo comentan, le dije "¿le dijeron al abogado Rodrigo?", "si, nos comunicamos con él, les dijimos". Cuando estaba recluida y me llaman y dicen "la busca su abogado", "¿mi abogado? Si vino el día anterior", bajé, estaba en sala del hospital por mi medicación y por mi estado de salud, y llega una abogada, me dice "soy Karina Díaz", parece, una persona rubia, chica, caminaba, se paraba, me dice "vengo porque me contactó un mecánico y creo que tengo una amiga que es compañera de su hija", me dijo "Macarena", no me daba el nombre de mi hija, "vengo porque usted no tiene que hablar nada, tiene que cerrar la boca", yo había accedido ir a declarar al día siguiente, sin conocer la carpeta, debía decir, me estaba ahogando mi culpa, yo debía decirlo. Me dijo el abogado "¿estás segura, quienes hablar?, no conocemos la carpeta", le dije "si, tengo que declarar, de una manera retribuir el error que cometí" ella insistía que no, "te digo altiro que las redes sociales están hablando de ti, eres una política muy conocida en la región, todas las redes sociales hablan de ti, y la Fiscal lo único que quiere es ganarse una estrella y atrapar a un pollito". Se imagina como quedé en ese momento, me habló pestes de mi abogado, me dijo improperios y estupideces, me dijo "si quieres un buen abogado, si me contratas a mí, yo te cobro $500.000 todos los viernes, y te saco en una semana". Me dice que "acá no te va a pasar nada, firma este documento, a mí me llaman altiro si te sucede alguna situación, si te tratan de pegar o encerrar en otra cosa que no sea normal, me llamas altiro y vengo a solucionar el problema". Accedo a eso y firmo, tuve la suerte que había una gendarme que nos sacaba a esparcimiento, no teníamos patio, salíamos una hora a caminar, le digo que necesitaba urgente llamar a mis abogados e hijas, contarles lo que pasaba, llamo a mi hija, "¿quién de ustedes la contacto, quien tiene una amiga que se llama Macarena?" y llamo a Rodrigo, le digo lo que me pasó y que las niñas van a ir a conversar con él. Me dice que me quede tranquila, que no se preocupen que le van a decir a mi abogado que me vaya a ver para que me tranquilice porque estaba descontrolada total. Ellas hacen todos los contactos, lograron hablar con Rodrigo, lograron recuperar el documento que había firmado, se contactan con ella, le quitan, dijo "no, yo lo único que quería era cooperar y ayudar un poco". Cuando llegó a visitarme me dijo "soy abogada y me involucré con un traficante, porque lo va a saber". No entendía".-

De esta declaración que quedó constancia íntegra en los audios de la audiencia de juicio. La transcripción y valoración de los dichos del acusado se efectuará en los considerandos siguientes.-

UNDÉCIMO. *Silencio del enjuiciado LIZANA CATALÁN.* Que, el imputado **FRANCISCO JOSÉ LIZANA CATALÁN**, debidamente informado por el tribunal, y asesorado por su abogado defensor, haciendo uso del derecho que le confieren los artículos 93, letra g), y 326, ambos del Código Procesal Penal, decidió guardar silencio.-

DUODÉCIMO. *Medios de prueba incorporados por el ente persecutor.* Que, el Ministerio Público, con el fin de acreditar los cargos formulados, se valió de la prueba que **quedó grabada en su integridad en el registro de audio** y que a continuación se detalla:

A.- prueba testimonial, a través de la presentación de los siguientes testigos:

1.- SEBASTIÁN PATRICIO ARACENA GÓMEZ, cédula de identidad N° 18.752.573-K, chileno, nacido en la ciudad de Vallenar, soltero, cesante, con domicilio reservado.-

2.- ERIKA DEL CARMEN SILVA PARDO, cédula de identidad N° 17.431.591-4, nacida en la ciudad de Iquique, de 34 años, soltera, iv medio, con domicilio reservado.-

3.- PERCY JORGE RODRÍGUEZ SALINAS, cédula de identidad N° 13.214.653-5, nacido en la ciudad de Iquique, 48 años, casado, ingeniero comercial, con domicilio reservado.-

4.- JOCELYN ANDREA BUGUEÑO DÍAZ, cédula de identidad N° 14.107.008-8, 44 años, nacida en la ciudad de Iquique, soltera, con domicilio reservado.-

5.- GERMÁN IGNACIO DÍAZ PASTÉN, cédula de identidad N° 17.800.076-4, de 34 años, nacido en Iquique, soltero, abogado, con domicilio reservado.-

6.- TEO ÁLVARO RAMÍREZ LAY, cédula de identidad N° 15.001.904-4, de 43 años, nacido en la ciudad de Iquique, soltero, contador auditor, con domicilio reservado.-

7.- NORMA CRISTINA CÓRDOVA CORREA, cédula de identidad N° 15.002.239-8, de 43 años, nacida en Iquique, casada, abogada, con domicilio reservado.-

8.- TANIA JENIFER FIGUEROA GALAZ, cédula de identidad N° 13.173.811-0, chilena, de 48 años, manipuladora de alimentos, con domicilio reservado.-

9.- CARLOS ALBERTO LABBÉ RODRÍGUEZ, chileno, cédula de identidad N° 11.648.948-1, de 54 años, nacido en Santiago, casado, ingeniero comercial, domicilio reservado.-

10.- JORGE ERASMO RÍOS FLORES, chileno, cédula de identidad N° 16.469.457-7, de 38 años, nacido en la ciudad de Arica, soltero, detective de la Brigada de Delitos Económicos, con domicilio en calle Barros Arana # 1.099, de la ciudad de Iquique.-

11.- EDUARDO ANDRÉS COFRÉ FIGUEROA, cédula de identidad N° 14.175.823-3, 44 años de 8, nacido en Santiago, casado, de profesión ingeniería en Control de gestión, con domicilio en comuna de Alto Hospicio.-

12.- CARLA ANDREA HARDER YUPANQUI, cédula de identidad N° 15.009.611-1, de 43 años, nacida en la ciudad de Iquique, casada, ingeniera en control de gestión, con domicilio en Luis Cruz Martínez # 2.137, de la ciudad de Iquique.-

13.- CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ, cédula de identidad N° 10.998.125-7, de 46 años, nacida en San Felipe, soltera, ingeniero comercial, con domicilio en Avenida La Tirana 4865, departamento 175 B.-

14.- FÉLIX FERNANDO CEJAS OVIEDO, cédula de identidad N° 16.056.778-3, de 39 años, nacido en la ciudad de Iquique, solero, ingeniero en administración de recursos humanos, Tesorero bancario, con domicilio laboral en calle San Martín # 301, de la comuna de Iquique.-

15.- GUILLERMO ALEJANDRO CONTRERAS VERGARA, cédula de identidad N° 15.002.646-6, de 43 años, nacido en Iquique, casado, administrativo, con domicilio en calle Altos del Sur N° 4.520, comuna de Alto Hospicio.-

16.- NICOL ALEXANDRA AGUILERA SILVA, cédula de identidad N° 17.799.864-8, de 36 años, nacida en Chile, soltera, administrativa de SACIR, con domicilio reservado.-

17.- CLAUDIA NICOL CABRERA ALARCÓN, cédula de identidad N° 16.967.657-7, de 37 años nacida en Valparaíso, soltera, ejecutiva de factoring, con domicilio reservado.-

18.- GILBERTO NEMESIO FLORES RAMA, cédula de identidad N° 10.365.037-2, de 57 años, nacido en la ciudad de Iquique, soltero, conductor municipalidad, con domicilio la municipalidad de Alto Hospicio.-

19.- NEHEMÍAS JASSIEL ORREGO ARAYA, cédula de identidad N° 15.673.846-8, chileno, de 41 años, ingeniero comercial, funcionario bancario, con domicilio reservado.-

20.- ARELI TAPIA ARAYA, cédula de identidad N° 16.340.711-6, de 38 años, nacida en Quinta Normal, divorciada, comisario de la Policía de Investigaciones, con domicilio en calle Barros Arana # 1.099, de la ciudad de Iquique.-

21.- MARCELO ANDRÉS SEPÚLVEDA PAYA, cédula de identidad N°13.471.551-0, 48 años, nacido en Santiago, conviviente civil, contador auditor, Empleado Público de la Policía de Investigaciones, domiciliado en calle Barros Arana # 1099, de la ciudad de Iquique.-

22.- JUAN ARTURO IBÁÑEZ MIRANDA, cédula de identidad N° 19.614.163-4, de 27 años, funcionario de la Policía de Investigaciones, con domicilio en Belén #1651, de la ciudad de Arica.-

B.- Prueba pericial, a través de los informes de:

1. PABLO ALFREDO GUTIÉRREZ QUEZADA, cédula de identidad N° 11.819.049-1, 54 años, nacido en la ciudad de Antofagasta, soltero, Perito Documental de Policía de Investigaciones de Chile, con domicilio en Avenida Salvador Allende # 2.901, de la ciudad de Iquique, quien depuso sobre el **informe pericial documental 07-24** contenido y conclusiones, que fue elaborado por **Carol Arriagada Briceño**.-

2.- XIMENA DEL PILAR MOLINA RIVERA, cédula de identidad N° 13.010.758-3, de 49 años, nacida en Chuquicamata, soltera, Perito Contable de Policía de Investigaciones Lacrim Regional Norte Iquique, con domicilio laboral en Avenida Pedro Prado # 2.901, de la ciudad de Iquique, quien declaró al tenor del **informe Pericial de contable N° 02/023**, contenido y conclusiones, así como el **04-CO, 08-CO y 09-CO contenido y conclusiones**.-

C.- prueba documental, mediante la presentación de los siguientes instrumentos:

2) Oficio N° 11317, de 27 de Febrero del año 2017, del Banco BCI

8) Ordinario del SII N° 3124, de fecha 8 de mayo del año 2017, de Rubén Rivera Tudela

9) Informe de hijos de Rubén Rivera Tudela

10) Certificado de dominio vigente del vehículo PPU HGCR-40

11) Informe de Hijos de Ana Tudela Gómez

29) Fotocopia simple de la cartola del Banco BCI a nombre de Germán Díaz Pastén

30) Formulario 22 del SII año tributario 2015, consulta tributaria integrada sobre boleta de honorarios, declaración anual de renta año tributario 2015, certificado de dominio vigente del vehículo PPU HXLJ-20 de Germán Díaz Pastén.

31) Oficio 10/2016 de José Valenzuela secretario Municipal

32) Decreto de nombramientos del Director de Finanzas Francisco Lizana de fecha 30 de Junio del año 2009

33) Listado de los funcionarios de la dirección de Administración y finanzas del año 2016 firmado por el secretario MAHO José Valenzuela

34) Fotocopia de carta de Francisco Lizana a Carlos Labbé de fecha 8 de Agosto del año 2016

35) Fotocopia de carta de Francisco Lizana a Carlos Labbé de fecha 4 de Agosto del año 2016

36) Oficio N° 11317 de fecha 27 de Febrero del año 2017 del Banco BCI a la fiscal de causa.

37) Copia simple de las cartolas de las cuentas primas del Banco BCI de Germán Díaz Pastén Dominique Martini Pizarro, Pablo Ossandon Bugueño, Tania Figueroa Galaz, Jonathan Fernández Coo, Sebastián Aracena Gómez, Wladimir Ríos Aros.

38) Copia simple de correo electrónico de Rubén Rivera de fecha 16-04-2015 solicitando crear cuentas primas y sus correos de respuestas.

39) Copia simple de correo de Rubén Rivera de fecha 30 de Diciembre del año 2014 solicitando crear cuentas primas y sus correos de respuestas, acompañando Excel con los datos y 5 de Mayo del año 2014.

40) Copia simple del correo de Rubén Rivera de fecha 12 de Marzo del años 2015, solicitando crear cuentas primar acompañando Excel con los datos Rastreo de envíos por dhl exprés, marzo 2017.

41) Oficio 2034/17 del director jurídico de la MAHO a la fiscal de fecha 28 de Abril del año 2017

42) Copia simple de todo el sumario administrativo realizado por la MAHO

43) Información de la forma de pago de remuneraciones de la MAHO a Dominique Martini Pizarro

44) Decreto N° 1022 de fecha 30-03-2015 de la dirección y finanza de la MAHO

46) Listado de funcionarios PAMO marzo 2015

49) Decreto N° 1362 dirección de administración y finanzas MAHO de fecha 28-04-2015

50) Listado Honorarios PAMO Abril 2015

53) Listado de cheques asociados al decreto 2015/1362

54) Detalle de Pago de fecha 30-04-2015 de la MAHO respecto de Dominique Martini

55) Consulta de situación tributaria de Dominique Martini de fecha 12-08-2016

56) Boleta de prestación de servicios de terceros Electrónica N° 2091 de Dominique Martini

57) Boleta de prestación de servicios de terceros Electrónica N° 2121 de Dominique Martini

58) Certificado sobre honorarios de Dominique Martini de fecha 11-08-2016

59) Memorándum 336-A/2015 de fecha 20 de Marzo del año 2015

60) Decreto Alcaldicio N° 705/15 de fecha 20-03-2015 y decreto alcaldicio N° 1018/15 de fecha 5-05-2015 de Dominique Martini

61) Memorándum 632/2015 que informa termino de contrato de Dominique Martini

62) Carta de aviso de termino de contrato de fecha 20-04-2015 de Dominique Martini

63) Contrato a Honorario 2015 de 10-03-2015 de Dominique Martini

64) Información de forma de pago de remuneraciones de la MAHO a Sebastián Aracena Gómez

65) Decreto Alcaldicio de nombramiento 294/15 de fecha 3-02-15 de Sebastián Aracena

66) Decreto alcaldicio N° 584/15 de fecha 5 de Marzo del año 2015 de Sebastián Aracena

67) Memorándum 336-A/2015 de fecha 5 de Marzo del año 2015 de termino de contrato de Sebastián Aracena

68) Decreto N° 641 de fecha 26-02-2015 de pago de honorarios.

69) Listado de cheques asociados al decreto 2015/641

70) Detalle de pago de la MAHO de fecha 27-02-2015

72) Planilla PAMO mes de febrero del año 2015

73) Asistencia Personal PAMO mes de Febrero del año 2015 y consulta de pago

74) Consulta situación tributaria de Sebastián Aracena de fecha 12-08-2016

75) Certificado de honorarios de Sebastián Aracena de fecha 11-08-2016

76) Información de apertura de cuenta prima de Pablo Ossandon Bugueño

77) Decreto Alcaldicio de contratación 565/2014 de fecha 28-02-2014 de Pablo Ossandón

78) Decreto alcaldicio de termino de contrato 1298/2014 de fecha 5 de Junio del año 2014 de pablo Ossandón

79) Decreto N° 1247 de pago de remuneraciones del mes de marzo del año 2014 al personal PAMO

80) Copia simple de memorándum N° 343 enviado a Francisco Lizana de dirección de control de fecha 14-04-2014 sobre la falta de decreto de nombramiento de Pablo Ossandon

82) Decreto de pago de remuneraciones PAMO N° 1538 de fecha 29-04-2014

85) Consulta tributaria en el SII de Rut 18373720-1

86) Boleta de Honorarios electrónica N° 1803 de fecha 31-03-2014 de Pablo Ossandon

87) Boleta de prestación de servicios N° 1843 de fecha 30 de Abril del año 2014 de Pablo Ossandón

88) Certificado de honorarios de Pablo Ossandón de fecha 11 de Agosto del año 2016

89) Decreto Alcaldicio de contratación N° 565/2014 de fecha 28 de Febrero del año 2014 que incluye a Pablo Ossandón

90) Decreto alcaldicio de termino de contrato N° 1298 de fecha 5 de Junio del año 2014 que incluye a pablo Ossandón.

91) Información de forma de pago en la MAHO a Tania Figueroa Galaz

92) Decreto de pago N° 1944 de fecha 3 de Junio del año 2014 a Tania Figueroa Galaz

93) Boleta de prestación de servicios N° 2051 de Tania Figueroa Galaz de fecha 2-02-2015

94) Listado de cheques asociados al decreto 2014/1944 de Tania Figueroa

95) Decreto de pago a personal PAMO N° 2295 de fecha 27 de Junio del año 2014

96) Planilla de PAMO de junio del año 2014 que incluye a Tania Figueroa

97) Asistencia de Personal PAMO junio 2014 que incluye a Tania Figueroa

98) Copia de boleta de Prestación de servicios electrónica N° 1907 de Tania Figueroa de fecha 30-06-2014

99) Consulta de situación tributaria ante el SII de ruc 13173811-0

100) Copia de boleta de Prestación de servicios electrónica N° 2051 de Tania Figueroa de fecha 02-02-2015

101) Certificado sobre Honorarios de Tania Figueroa Galaz de fecha 11-08-2016

102) Decreto Alcaldicio de contratación N° 1016 de fecha 30 de Abril del año 2014 que incluye a Tania Figueroa

103) Copia simple del contrato de honorarios de fecha 1 de Mayo 2014 de Tania Figueroa

104) Declaración jurada de Tania Figueroa

105) Información de formas de pago en la MAHO a Jonathan Fernández Coo y decreto 2655 de fecha 31-07-2014

106) Planilla PAMO julio del año 2014 que incluye a Jonathan Fernández Coo

107) Copia de Boleta electrónica de prestación de servicios N° 1932 de fecha 31 de Julio del año 204 de Jonathan Fernández

108) Consulta Tributaria ante el SII de Jonathan Fernández de fecha 12-08-2016

109) Copia simple de boleta electrónica N° 1909 de fecha 30-06-2014 de Jonathan Fernández

110) Certificado sobre honorarios de fecha 11 de Agosto del año 2016 de Jonathan Fernández.

111) Decreto de pago de remuneraciones a PAMO N° 2295 de fecha 27-06-2014

114) Decreto alcaldicio de contratación N° 1306 de fecha 9 de Junio del año 2014 que incluye a Jonathan Fernández Coo

115) Información de formas de pago en la MAHO a Germán Díaz Pastén

116) Decreto de pago de honorarios N° 468 de fecha 09 de Febrero del año 2015 a Germán Díaz

117) Memorándum N° 210/2015 de directora de DIDECO director finanzas.

118) Memorándum 34 de directora de Dideco a directora de proyecto de convivencia comunitaria

119) Copia de Boleta a Honorarios electrónica N° 7 Germán Díaz Pastén

120) Informe final de convivencia comunitaria de Germán Díaz

121) Decreto alcaldicio de termino de contrato N° 269/15 de Germán Díaz

122) Certificado de asistencia firmado por Camila Baccigaluppi de fecha 12-02-2015

123) Decreto de pago del programa barrio en paz N° 4472 de fecha 29-12-2014

124) Planilla de Honorarios del Programa Barrio en Paz, Diciembre 2014 que incluye a Germán Díaz

125) Memorándum N° 2827/2014 que envía boletas de honorarios de Germán Díaz.

126) Informe de gestión de proyecto convivencia comunitaria programa barrio en paz.

127) Copia simple de la boleta electrónica de Germán Díaz Pastén N° 5 de fecha 19 de Diciembre del año 2014

128) Situación tributaria ante el SII de Germán Díaz Pastén

129) Certificado sobre honorarios de Germán Díaz y Decreto alcaldicio 2721/2014 que aprueba la contratación de Germán Díaz

130) Certificado sobre Honorarios N° 753 de fecha 11 de Agosto del año 2016

131) Contrato a honorario de Germán Díaz

133) Información de formas de pago en la MAHO a Wladimir Ríos Aros

134) Decreto 840 de pago de remuneraciones a pamo de 25-02-2014

135) Planilla PAMO de Febrero del año 2014 que incluye a Wladimir Ríos

136) Listado de asistencia de Wladimir Ríos

138) Decreto de pago 1249 de fecha 28 de Marzo del año 2014

140) Planilla PAMO marzo del año 2014 que incluye a Wladimir Ríos

141) Listado de funcionarios Honorarios marzo 2014

142) Decreto de pago a honorarios 1539 de fecha 29-04-2014

144) Planilla PAMO abril 2014 incluye a Ríos

145) Listado Honorarios abril 2014 incluye Wladimir Ríos

146) Listado de asistencia en el mes de abril de Wladimir Ríos

147) Decreto de pago 1917 de fecha 29 de Mayo del año 2014

148) Planilla de funcionarios de Mayo del año 2014 incluye a Wladimir Ríos

149) Listado de asistencia mes de mayo de Wladimir Ríos

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE JUICIO ORAL
EN LO PENAL DE IQUIQUE

150) Listado de horas adicionales PAMO mayo incluye Wladimir Ríos

151) Consulta de situación Tributaria del Rut 18372944-6

152) Copia de boleta electrónica N° 1767 Wladimir Ríos

153) Copia de boleta de Honorarios N° 1717 de Wladimir Ríos

154) Copia simple de la boleta electrónica 1825

155) Copia simple de la boleta electrónica N° 1871 de Wladimir Ríos

156) Certificado sobre Honorarios 848 de Wladimir Ríos

157) Decreto alcaldicio N° 507/14 de contratación de Wladimir Ríos

158) Decreto alcaldicio 1297/14 de termino de contrato de Wladimir Ríos

159) Decreto alcaldicio 514/14 de contratación

160) Información de formas de pago en la MAHO a Jorge Campos Piña

161) Decreto de pago de remuneraciones 1023 de fecha 30-03-2015

162) Planilla Pamo de Marzo del año 2015 de Jorge Campos

163) Listado de asistencia del mes de febrero de Jorge Campos

164) Listado de Honorarios de Marzo 2015 incluye a Jorge Campos

165) Consulta de situación tributaria Rut 19178587-8

166) Copia de boleta electrónica 2099 de fecha 30-03-2015

167) Certificado sobre Honorarios de Jorge Campos de fecha 11-08-2016

168) Decreto alcaldicio 558/15 de nombramiento de Jorge Campos Piña

169) Decreto de termino de contrato 954/15 de Jorge Campos y decreto alcaldicio 954/15

170) Información de formas de pago en la MAHO a Erika Silva Pardo

171) Decreto de pago honorarios 4118 de fecha 27-11-2014 personal piscina municipal

172) Informe resumen presupuestario de piscina municipal, noviembre 2014

173) Nómina de sueldos en efectivo Noviembre 2014 de piscina municipal de Erika Silva

174) Planilla de remuneraciones año 2014

175) Listado de Personal código del trabajo mes de noviembre

176) Listado de asistencia piscina noviembre de Erika Silva

177) Decreto 4381 de pago de remuneraciones 23-12-2014

178) Planilla de pago piscina Diciembre del año 2014 incluye a Erika Silva

179) Cheques asociados al decreto 2014/4381 de Erika Silva

180) Decreto de pago 4483 de fecha 29-12-2014

181) Informe de resumen presupuestario, Diciembre 2014

182) Nómina de sueldos efectivos fecha 29-12-14

183) Planilla de remuneraciones diciembre 2014

184) Listado de asistencia diciembre 2014 de Erika Silva

185) Horas adicionales Diciembre 2014 de Erika Silva

186) Planilla piscina diciembre 2014, aguinaldo.

187) Decreto de pago de Erika Silva 358 de fecha 30-01-2015

188) Planilla de resumen presupuestario enero 2015

189) Decreto alcaldicio de contratación 2427/14 de Erika Silva

190) Situación tributaria de Rut 17431591-4

191) Contrato de trabajo de Erika Silva de fecha 13 de Noviembre del año 2014

192) Información de formas de pago en la MAHO a Felipe Chacama Correa

193) Decreto de nombramiento de Felipe Chacama 1016 /14

194) Consulta situación Tributaria Rut 18899686-8

195) Boleta electrónica de Honorarios 1861 de Felipe Chacama

196) Certificado sobre Honorarios 876 de Felipe Chacama

197) Decreto de pago 1917 de fecha 29-05-2014

198) Planilla Pamo de Mayo 2014 incluye a Felipe Chacama

199) Planilla de asistencia Mayo de Felipe Chacama

200) Pago firmado de 29-05-2014

201) Informe N° 10 de dirección de administración y finanzas firmado por Cristian Reinoso.

202) Ordinario 000786/2018 de Pedro Saavedra, alcalde subrogante de fecha 20-07-2018 a la fiscal de la causa.

203) Informe de situación MAHO-BCI de noviembre del año 2016, con introducción, análisis de usuarios, observaciones encontradas, situación contractual en MAHO de los usuarios de cuentas primas irregulares, revisión de la información recibida del banco crédito e inversiones, conclusiones, sugerencias; Y, Respuesta del BCI de fecha 27-10-2016 que indica no haber encontrado los contratos firmados, firmado por Carolina Becerra.

204) Informe final número 26 de 2011 sobre auditoría integral aleatoria de la Municipalidad de alto Hospicio, en todas sus partes y piezas.

205) Correo electrónico de 25 y 26 de Julio del año 2016 de Teo Ramírez

207) Nuevo sumario, nombramiento de Norma córdoba de fecha 27 de Abril del año 2018, decreto 260/2017, decreto 261/2017.

209) Cartola del Banco BCI a nombre de Germán Díaz

210) Oficio 2797/16 de fecha 17 de Mayo del año 2018 al Banco BCI de Norma Córdova.

211) Oficio 07/18 de la MAHO al Banco BCI

212) Decreto alcaldicio 2825/2015 que adjudica al BCI la propuesta publica de contratación de cuentas corriente bancarias.

213) Decreto alcaldicio 0007/2016 sobre contratación de cuentas corrientes bancarias de Alto Hospicio

214) Decreto alcaldicio N° 2926/14, decreto alcaldicio N° 3107/15 aprueba la contratación de mano De obra PAMO

215) Carta del BCI de fecha 24 de Diciembre del año 2018 que informa sobre las cuentas primas.

216) Memorándum N°0001/2019 de fecha 3 de Enero del año 2019 de Claudia Muñoz

217) Decretos de nombramiento de Francisco Lizana 1480/09 de fecha 25 de Agosto del año 2009, decreto alcaldicio N° 946 del 1-06-2099, decreto alcaldicio N° 1135 de 30-06-2009, decreto alcaldicio N° 1183/09 de 06-07-2009.

218) Decretos alcaldicio de nombramiento de Rubén Rivera N° 749 de fecha 1 de Junio del año 2007, decreto N° 675 de 05-10-2005, decreto alcaldicio N° 130/09 de 23-01-2009, decreto alcaldicio N° 543/2010 de 24-05-2010

219) Correo electrónico de fecha 17 de enero del año 2019 de Paul McDonnell gerente legal judicial de BCI a Norma Córdova.

220) Decreto alcaldicio 507/14, decreto alcaldicio 565/2014, decreto alcaldicio 1016/14, decreto alcaldicio N° 1306/14, decreto alcaldicio 2427/14,decreto alcaldicio 2721/2014, decreto alcaldicio 294/15, decreto alcaldicio 795/15, decreto alcaldicio 787/15, decreto alcaldicio 558/15 que aprueban los contratos pamo.

221) Correo de Cristian Carrasco a Teo Ramírez, de fecha 21 de julio 2015 a las 15:52

222) Correo de Rubén rivera a Teo Ramírez de fecha 27-11-2012

223) Correo de Nehemías Orrego a Teo Ramírez de fecha 22-11-2012 a las 16:41 horas

224) Correo de Rubén rivera y Nehemías Orrego de fecha 12-02-2014 y sus respuestas

225) Informe fiscal de sumario administrativo N° 2797/2016 de fecha 12-08-2019

226) Decreto de destitución 3164/19 de Francisco Lizana

227) Carta de fecha 4 de Agosto del año 2016 a Carlos Labbé a Francisco Lizana.

228) Copia de correo electrónico de Rubén rivera de fecha 16-04-2015

229) Copia de correo de Rubén Rivera de fecha 05-05-2014, 30-06-2014, 3012-2014, 12-03-2015

230) Oficio S/N de fecha 23 de noviembre del año 2020, respuesta del BCI

231) Funciones del director de Administración y finanzas, firmado por Patricio Gallardo

232) Certificado de Patricio Gallardo, de Julio del año 2022

234) Memorándum N° 258 de fecha 16 de agosto del año 2016 de Teo Ramírez

235) Revisión de la situación contractual en MAHO de los usuarios de cuentas primas irregulares.

236) Oficio Ordinario N° 12 del SII

237) Un set de 14 boletas de prestación de servicios de Wladimir Ríos, Pablo Ossandon, Felipe Chacama, Tania Figueroa, Jonathan Fernández, Dominique Martini, Jorge Campos.

238) Listado de giros con indicación de cajeros desde los cuales se sacaba dinero respecto de Dominique Martini, Germán Díaz, Jonathan Fernández, Wladimir Ríos, Pablo Ossandon, Tania Figueroa Díaz, Sebastián Aracena,

239) Oficio sin número del BCI a la fiscalía de fecha 28 de Diciembre del año 2020.

240) Certificado de dominio vigente, departamento Costa Cavancha numero 501, Iquique a nombre de Rubén Rivera Tudela.

241) Copia fiel de su original de la compraventa con mutuo de Almagro a Rubén Rivera, departamento 501, edificio costa Cavancha

242) Certificado de dominio del departamento 11, block G, calle Riquelme 981, Iquique, adquirido por Rubén Rivera de Isaac Diaz

243) Extracto de documento escritura de compraventa del departamento 403 de matiz Cavancha de Rubén Rivera Tudela

244) Contrato de compraventa a inmobiliaria las Américas limitada, de la casa N° 35 Altos del sur

245) Certificado de traspaso de propiedad ubicada en Población Obrera Pueblo Nuevo 845, Población Obrera

246) Extracto de compraventa departamento edificio 4 reinas, dep 406, Edificio Reina Isabel

247) Compraventa de Francisco Lizana a constructora Icaray, Pasaje uno N° 3890, conjunto Don Arturo, Alto Hospicio

248) Certificado de dominio vigente de Francisco Lizana de 29 de septiembre del año 2022.

250) Presupuesto de cruz blanca de Teo Ramírez

252) Planilla de banca electrónica de Erika Sila, Felipe Chacama y Tania Figueroa

253) Copia simple de contrato de apertura y mantención cuentas corrientes bancarias, municipalidad de alto hospicio

254) Oficio 44 del BCI de fecha 7 de mayo 2021

255) Oficio sin número del BCI de fecha 23 de noviembre del año 2020 Y correo de Marcelo Rojas Barrera del BCI al funcionario Hernández de fecha 10-12-2020

256) Cartolas del Banco BCI, Chile y Estado de Rubén Rivera Tudela

257) 21 Boletas de depósito de Rubén Rivera Tudela

258) 14 fotocopias de cheques de Isaac Díaz a favor de Rubén Rivera, y listado de transferencias de fondos a la cuenta 76762084

262) Cartola del Banco BCI nova de Jonathan Fernández, Sebastián Aracena Vladimir Ríos Aros, Germán Díaz Pastén.

263) Memorándum N° 055/2022 de fecha 17 de junio del año 2022 de Norma Córdova, con todos sus anexos de feriados y permisos administrativos.

264) Certificado de dominio vigente a nombre de Mitsy Piña.

265) Un set 31 comprobantes de transferencias de Mitsy Piña a Isaac Diaz Campos

266) Copia simple contrato de alzamiento, compraventa, mutuo, e hipoteca de Isaac Díaz a Mitsy Piña

271) Denuncia de la MAHO de fecha 9 de agosto del año 2016, firmada por Ramón Galleguillos.

275) Bases administrativas y técnicas de contratación de cuentas corrientes bancarias municipalidad alto Hospicio.

276) Decreto de nombramiento de Lorena Segovia Marín, N° 1606 de 27-11-2008, N° 413/2011 del 4-04-2011, N° 2299/2016 de 29-06-2016.

277) Solicitud de primera inscripción del vehículo PPU GLLY-50, del vehículo PPU DZLH-93, del vehículo PPU VY.5209-K, PPU SK.5228-5, PPU DLGS.18, PPU FPHB.75, PPU GDXX.49

278) Certificado de dominio vigente del inmueble en el edificio Costa Cavancha de fecha 20 de septiembre del año 2022

281) Copia de compraventa de Rubén Rivera a la inmobiliaria Matiz Cavancha de fecha 20 de septiembre del año 2022

285) Copia fiel del original del certificado de compraventa de Hans Acuña a Rubén Rivera Tudela de la propiedad de Pasaje Pueblo Nuevo 845 Iquique de 20 de septiembre del año 2022

286) Copia fiel del original del certificado de compraventa de la inmobiliaria 4 reinas a Rubén Ribera del inmueble ubicado en el edificio Reina Isabel, ubicado en Pedro Prado 450, Iquique

289) Liquidaciones de sueldo de Francisco Lizana Catalán desde el año 2015 al año 2016.

291) Copia fiel de su original del repertorio 2189 N° 1840 de fecha 17 de junio de 2021, compraventa.

294) Copia fiel de su original N° 3855 de fecha 02 de diciembre de 2020, emitido por el conservador de bienes raíces., bajo repertorio 11656.

295) Copia fiel de su original de compraventa N° 5011 de fecha 25 septiembre de 2007, bajo repertorio 14713 a nombre de Rubén Rivera Tudela.

296) Copia fiel de su original de compraventa N° 2619, de fecha 14 agosto de 2020, bajo repertorio 6345 a nombre de Rubén Rivera Tudela.

297) Copia fiel de su original de compraventa N° 2023 de fecha 02 de junio de 2017, bajo repertorio 4663 a nombre de Rubén Rivera Tudela.

299) Copia fiel de su original de contrato compraventa bajo repertorio 1098 de fecha 08 de marzo de 2017, a nombre de Rubén Rivera Tudela.

300) Copia fiel de su original de contrato compraventa N° 1447 de fecha 18 de abril del 2017, N° 1087 bajo repertorio 2618 a nombre de Rubén Rivera Tudela.

301) Copia fiel de su original de contrato compraventa N° 415, de fecha 01 febrero del 2022, N° 337,bajo repertorio 17548.

303) Copia fiel de su original de alzamiento y compraventa a nombre de Rubén Rivera Tudela, repertorio 2925 de fecha 15 mayo de 2015.

305) Copia fiel de su original de compraventa N° 4688 de fecha 05 agosto del 2015, N° 2908, bajo repertorio 10551 a nombre de Rubén Rivera Tudela.

306) Copia fiel de su original de compraventa N° 728 de fecha 13 de febrero de 2015, N° 467, bajo repertorio 18646 a nombre de Rubén Rivera Tudela.

307) Transcripción de fecha 2-08-22, pista 640 a las 16:18:35 horas.

308) Transcripción de fecha 3-08-22, pista 664 a las 09:13:24 horas.

312) Transcripción de fecha 6-09-22, pista 2517 a las 20:20:34 horas.

313) Transcripción de fecha 20-09-22, pista 3124 a las 19:33:18 horas.

314) Transcripción de fecha 22-09-22, pista 3187 a las 19:18:39 horas.

315) Transcripción de fecha 3-10-22, pista 3642 a las 08:16:29 horas.

D.- **Otros Medios de Prueba**, a través de la incorporación de :

1.- Un set de 84 tablas contenidas en el informe contable 02-2023

2.- Un set de 21 fotografías contenidas en el informe policial 406

3.- Un set de 51 tablas contenidas en el informe policial 406

6.- Audio de fecha 2-08-022, pista 640 a las 16:18:35 horas

7.- Audio de fecha 3-08-22 pista 664 a las 09:13:24 horas

11.- Audio de fecha 06-09-22, pista 2517 a las 20:20:34 horas

12.- Audio de fecha 20-09-22, pista 3124 a las 19:33:18 horas

13.- Audio de fecha 22-09-22, pista 3187 a las 19:18:39 horas

14.- Audio de fecha 03-10-22, pista 3642 a las 08:16:29 horas

21.- Un set de 18 tablas de la pericia contable 04-CO

22.- Un set de 15 tablas de la pericia contable 09-CO

23.- Un set de 75 imágenes y tablas de la pericia Documental 07-024

24.- Un set de 29 Tablas y pantallazos correspondiente a la pericia contable CO-8.

25.- Copia de audios de los siguientes progresivos, Progresivo 4894 de fecha 2-11-22 de Rubén Rivera, progresivo 4984 de fecha 3 de Noviembre del año 2022, progresivo 4999 de

fecha 3 de Noviembre del año 2022, progresivo 5026 de fecha 4-11-2022, progresivo 5057 de fecha 4-11-2022, progresivo 5078 de fecha 5-11-22, progresivo 5106 de fecha 5-11-22, progresivo 5110 de fecha 5-11-22, progresivo 5113 de fecha 5-11-22, progresivo 5114 de fecha 5-11-22, progresivo 5118 de fecha 5-11-22, progresivo 5132 de fecha 6-11-22, progresivo 5198 de fecha 7-11-22, progresivo 5217 de fecha 7-11-22, progresivo 5281 de fecha 8-11-22, progresivo 5380 de fecha 10-11-22, progresivo 5428 de fecha 10-11-22,progresivo 5531 de fecha 13-11-22, progresivo 5666 de fecha 16-11-22, progresivo 6213 de fecha 30-11-22, progresivo 6733 de fecha 13-12-22.

DECIMOTERCERO. *Medios de prueba de la parte querellante.* Que, la parte querellante, aparte de adherir a la prueba del ente persecutor, rindió como prueba propia la siguiente:

A. Prueba documental, mediante la exhibición de :

61) 3 comprobantes de transferencias desde cuenta de Carla Harder Yupanqui a don Rubén Rivera T. por $ 5.000.000, 5.000.000 y $ 1.000.000

63) Certificado de inscripción vehículo patente HSJS.17 a nombre de la empresa CORREDORES DE SEGUROS HARDER Y CIA.

DECIMOCUARTO. *Medios de prueba de la Defensa del justiciable RIVERA TUDELA.* Que, la defensa del encausado **RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA** ofreció como prueba propia la siguiente:

A. Prueba pericial, mediante los informes de :

1.- **GENARO IVÁN SALAZAR LÁZARO**, cédula de identidad 8.470.958-1, de 66 años, nacido en Arica, casado, contador auditor, con domicilio en la ciudad de Arica, quien expuso acerca del **Informe pericial "sobre la vinculación de don RUBÉN RIVERA TUDELA con las acciones orientadas al desvío de fondos desde la MAHO (municipalidad de Alto Hospicio) a 10 cuentas primas, y con el origen de sus inversiones, gastos y desembolsos**" y sus anexos.-

B. Prueba documental, con la exhibición de los siguientes instrumentos:

1) "DECLARACIÓN SOBRE ENAJENACIÓN E INSCRIPCIÓN DE BIENES RAÍCES" que corresponde al formulario electrónico identificado con el número de Atención 82124918 obtenido de la página del Servicio de Impuestos Internos.

2) Compraventa mutuo hipotecario REP: 4359 del año 2014 de la Notaria MARIA ANTONIETA NIÑO, DEL 30 DE septiembre de 2014.

3) Comprobante Ingreso a Caja N° 12.377 del 16.01.2014, y Comprobante de Ingreso a Caja N° 12827 del 17.04.2014. de inmobiliaria LOGA.

104) Comprobante Ingreso a Caja N° 11088 de 23.03.2013, y Comprobante de Ingreso a Caja N° 211217 del 8.04.2013. de inmobiliaria LOGA.

105) Cheque de 25 de marzo de 2013 por $2.919.265 de Rubén Rivera Tudela a Inmobiliaria Las Américas Ltda.

5) "DECLARACIÓN SOBRE ENAJENACIÓN E INSCRIPCIÓN DE BIENES RAÍCES" que corresponde al formulario electrónico identificado con el número de Atención 85559486 obtenido de la página del Servicio de Impuestos Internos

6) OFERTA DE COMPRA del 17.02.2015 presentada por RUBÉN RIVERA TUDELA a inmobiliaria Matiz Cavancha Ltda.

7) Contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA de 13.03.2015 entre Inmobiliaria Matiz Cavancha Ltda. y Rubén Rodrigo Rivera Tudela.

8) Carta de la Empresa constructora LOGA a Rubén Rivera Tudela, del 05.03.2015.

9) COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO REP.2925 del 15.05.2015 celebrado en Notaria NÉSTOR ARAYA BLAZINIA entre Banco de Chile, Inmobiliaria Matiz Cavancha Limitada, Rubén Rivera Tudela y Banco Crédito Inversiones.

10) Resumen de CRÉDITO DE CONSUMO, del 25.02.2015, por $ 15.000.000.-

11) Resumen de CRÉDITO HIPOTECARIO, del 01.05.2015, por $ 91.982.323.

12) Comprobantes de Ingreso a caja del 17.02.2015, 25.02.2015 y 26.02.2015.

13) Cartola del Banco de Chile número 2 y 3 con detalle de las operaciones relacionadas con esta operación Comercial.

14) Factura de compra N° 1637425 de SALFA Iquique, señala compra de Station Wagon patente HGCR monto total de la compra $ 14.980.000.-

15) Comprobante de Ingreso SALFA, del 17.09.2015, señala "MONTO $12.000.000 forma de pago Tarjeta de Crédito".

16) Comprobante de ingreso SALFA, del 22.09.2015, señala "MONTO $2.980.000, Forma de pago $ 1.500.000 (efectivo) y $ 1.480.000 (tarjeta de crédito).

17) "DECLARACIÓN SOBRE ENAJENACIÓN E INSCRIPCIÓN DE BIENES RAÍCES" que corresponde al formulario electrónico identificado con el número de Atención 97645809 obtenido de la página del Servicio de Impuestos Internos.

18) Compraventa REP.1098 de la Notaria NÉSTOR ARAYA BLAZINIA, del 08.03.2017. celebrado entre Isaac Alfredo Díaz Campos y Rubén Rodrigo Rivera Tudela.

19) "DECLARACIÓN SOBRE ENAJENACIÓN E INSCRIPCIÓN DE BIENES RAÍCES" que corresponde al formulario electrónico identificado con el número de Atención 98749837 obtenido de la página del Servicio de Impuestos Internos.

20) Compraventa MUTUO HIPOTECARIO, REP.1039 del año 2017, celebrada el 24 de marzo de 2017 entre don Rubén Rivera Tudela Isaac Díaz Campos y Banco Crédito Inversiones.

21) Cartola del Banco BCI número 2 del año 2017, cuenta Nº 76762084, registra transacciones bancarias del periodo 11-04-2017 al 28-06-2017.

22) "DECLARACIÓN SOBRE ENAJENACIÓN E INSCRIPCIÓN DE BIENES RAÍCES" que corresponde al formulario electrónico identificado con el número de Atención 110101058 obtenido de la página del Servicio de Impuestos Internos.

23) Reserva de departamento y Oferta Compra Costa Cavancha del 22.09.2018. de inmobiliaria Almagro.

24) Promesa de Compraventa "EDIFICIO COSTA CAVANCHA" DEP. 501, EST. 9 y BOD. 2.- celebrada entre Almagro S.A., y Rubén Rodrigo Rivera Tudela.

25) Certificado de Dominio Vigente DEP. 501, EST. 9 y BOD. 2 del EDIFICIO COSTA CAVANCHA, de 1 de febrero de 2019.

26) Copia de Inscripción de la propiedad Edificio Costa Cavancha " DEP. 501, EST. 9 y BOD. 2 ubicado en calle Capitán Roberto Pérez Nº 775, Iquique, inscrita a fojas 531 Nº639 del Registro de Propiedades del año 2019, CBR Iquique.

29) Resumen Contrato de CRÉDITO DE CONSUMO POR $ 34.000.000 del 25.09.2018.

30) Resumen Contrato CRÉDITO HIPOTECARIO por $ 158.130.670, del 16.10.2018.

31) Copia del Cheque del Banco de Chile N° 8398298 por $ 39.497.000 cobrado el 27.09.2018.-

32) Cartola Banco de Chile N° 9 del año 2018, cuenta corriente Nº 1070408607, con los movimientos del periodo 21/08/2018 a 28/08/2018.

48) "DECLARACIÓN SOBRE ENAJENACIÓN E INSCRIPCIÓN DE BIENES RAÍCES" que corresponde al formulario electrónico identificado con el número de Atención 152054319 obtenido de la página del Servicio de Impuestos Internos

49) Compraventa y MUTUO HIPOTECARIO REPERTORIO 2237 del año 2020 venta de propiedad Departamento 11, Block G, calle 981, Iquique celebrada entre Rubén Rivera Tudela, Marcelo Pérez Contreras e Itaú Corpbanca.

50) Cartolas N° 8 y 9 de cuenta corriente Banco de Chile Nº 1070408607 del año 2020 indicando lo movimientos del periodo 30/04/2020 al 30/09/2020,

57) "DECLARACIÓN SOBRE ENAJENACIÓN E INSCRIPCIÓN DE BIENES RAÍCES" que corresponde al formulario electrónico identificado con el número de Atención 162695010 obtenido de la página del Servicio de Impuestos Internos.

58) Escritura de Alzamiento, compraventa y MUTUO HIPOTECARIO REP. 4098 del 2021 sobre propiedad Departamento. 403, bodega Nº 14 y estacionamiento Nº 64, Edificio Condominio Matiz Cavancha calle 18 de septiembre 161, Iquique.

59) Cartolas de cuenta corriente BCI Nro. 76762084 del periodo 23-7-2021 a 09-11-2021.

60) Estado de cuenta nacional de Tarjeta MasterCard terminada en 9483 del periodo 22.04.2016 al 23.05.2016.

61) 3 comprobantes de transferencias desde cuenta de Carla Harder Yupanqui a don Rubén Rivera T. por $ 5.000.000, 5.000.000 y $ 1.000.000.

62) Cartola N° 5, Cuenta corriente Banco de Chile terminada en 8607 del periodo 29.04.2016 al 31.05.2016.

63) Certificado de inscripción vehículo patente HSJS.17 a nombre de la empresa CORREDORES DE SEGUROS HARDER Y CIA.

72) Factura electrónica ADT Nº 7698463 de 01-04-2015 por $32.015 emitida a Com. Religiosa Testigos de Jehová.

73) Cadena de correo electrónico de Fredy Flores Mesías fl.flores@gmail.com a Rubén Rivera Tudela rurodri30@gmail.com **con asunto FWD: 8004508**.

74) Factura electrónica de ADT Nº 7788899 de 10-06-2015 por $32.382. emitida a Com. Religiosa Testigos de Jehová.

80) Correo de tucuentavtr@vtr.cl**, de 24 de marzo de 2015, a** rurodri30@gmail.com **con el asunto Tu cuenta VTR**.

81) Correo electrónico de contacto@bci.cl**, de 1 de junio de 2015 a** rurodri@gmail.com**, con el asunto Pago de Cuenta en Línea, de 1 de junio de 2015**.

91) Cadena de correos electrónicos entre fl.flores.mesias@gmail.com **y** rurodri30@gmail.com**, con el asunto FW: Tu cuenta VTR**.

96) Correo de 28 de diciembre de 2014 de Isaac Alfredo Díaz Campos issac1964@hotmail.com a Rubén Rivera Tudela rurodri30@gmail.com**, con asunto "Gastos Comité de Mantención Sr"**.

97) Correo de 2 de enero de 2015 de Isaac Alfredo Díaz Campos issac1964@hotmail.com **a Rubén Rivera Tudela** rurodri30@gmail.com**, con asunto "Aportes Comité Mantención"**.

98) Correo electrónico de 10 de noviembre de 2015 de Freddy Flores Mesías fl.flores.mesias@gmail.com **a Rubén Rivera Tudela** rurodri30@gmail.com**, con asunto "pago ADT"**.

101) Correo de 21 de enero de 2016 de Rubén Rivera Tudela rurodri30@gmail.com **a Héctor Neira** neiraaybar@gmail.com**, con asunto "Informe Diciembre" con adjunto Informe Mensual Cuenta mes de Diciembre.pdf**.

DECIMOQUINTO. *Prueba de la defensa de Segovia Marín*. Que, por su parte, la defensa de la imputada **LORENA DE LOURDES SEGOVIA MARÍN** rindió la siguiente **prueba documental**, mediante la incorporación de los siguientes instrumentos:

1) Certificado médico emitido por don Eduardo Vega Alfaro, médico general a nombre de doña Lorena Segovia Marín de fecha 08 de septiembre 2024. Certifico atender a la paciente diagnóstico carcinoma tiroideo, tiroictomia, hipertiroidismo. En control y tratamiento permanente. Firma doctor Eduardo Vega Alfaro, médico integral.

2) Licencia de educación media humanística científica otorgado por el Ministerio de Educación a nombre de doña Lorena Segovia Marín, de fecha 21 de agosto de 2024. Certifico que según consta en el registro 176 de 1980, doña Lorena Segovia Marín, Run 8.819.684-8, aprobó la educación media humanístico-científica. En el establecimiento educacional Liceo B, N° 11, comuna de Iquique, región de Tarapacá. Firma Ricardo Ariel Hidalgo Mendoza, jefe de Unidad Nacional de Atención Ciudadana Ayuda MINEDUC.

DECIMOSEXTO. *Ausencia de pruebas de la defensa de LIZANA CATALÁN*. Que, la defensa del encartado **FRANCISCO JOSÉ LIZANA CATALÁN** no rindió prueba propia, limitándose a intentar lograr la absolución de su representado.-

DECIMOSÉPTIMO. *Alegato de clausura del Ministerio Público.* En su **alegato de clausura**, el **representante del ente persecutor** sostuvo que durante la secuela del juicio pudimos ver esta especie de mecanismo o sistema creado desde el interior de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio para sustraer caudales públicos, mecanismo que solo pudo ser gestado desde el interior, mecanismo que solo pude ser realizado por personas que en ese momento estaban relacionadas con la Municipalidad de Alto Hospicio y que el Ministerio Público entiende que, en definitiva, posiciona en esos mecanismos a los tres acusados, que realizaron funciones específicas, LORENA SEGOVIA como jefa de Personal y en la Dirección de Administración y Finanzas don FRANCISCO LIZANA, como Director de la misma, y secundándolo don RUBÉN RIVERA. Don RUBÉN RIVERA era finalmente el eje principal de este mecanismo. Él era la persona que se erguía como el último eslabón dentro del Municipio al enviar las planillas que eran modificables hacia diversos ejecutivos del Banco de Crédito e Inversiones, no era algo mecánico, era un correo electrónico al que se adjuntaba esta planilla. De acuerdo con antecedentes, la planilla fue creada originalmente por el banco y manejada por distintos personeros de la Municipalidad. El último eslabón previo a la solicitud de apertura de cuentas primas era RUBÉN RIVERA, de su correo electrónico, hemos visto correos en que se aprecia cuáles son las cuentas que se solicitaron aperturar. Pudo quedar la idea que fuera masiva, otra cosa es la solicitud de aprobación de transferencias de pago, probablemente aquello era más maquillable, era más fácil ocultar la transferencia dentro de una gran cantidad de transferencias, a una gran cantidad de personas, cuya gran mayoría tenía

derecho al pago que correspondía, se colaban ahí las transferencias maliciosas. Pero la creación de las cuentas primas, para los casos puntuales que interesan eran de menor cantidad, no es posible que RUBÉN RIVERA no tuviera conocimiento de lo que está enviado. A don Rubén Rivera no solo se le posiciona en este último eslabón, de le posiciona en la segunda parte del mecanismo, luego de creadas las cuentas y realizadas las transferencias, que es recuperar los plásticos, la titularidad material de las tarjetas de las cuentas primas con que se hacen giros en cajeros automáticos. Queda claro que no era la única persona que retiraba las tarjetas, si lo hace en la mayoría de los casos, pero luego se centralizaba en su poder, él era la persona que custodiaba los plásticos que no fueron entregados sus titulares que no sabían de la apertura a de las cuentas. Esto lo expuso GUILLERMO CONTRERAS, que declaraba que confeccionaba las planillas, que las revisaba él con carnet en mano y que luego Rubén Rivera las modificaba y completaba sueldos que eran modificables. Los diversos testigos ratificaron que él y sólo él se encargaba de hacer la solicitud de aperturas de estas cuentas.

Punto no menor de la participación del señor RIVERA, es la declaración en la etapa investigativa y juicio de doña LORENA SEGOVIA, quien expuso que había sido Rubén que le entregaba los diversos plásticos, tarjetas para hacer giros, que fueron direccionados, que le señaló dónde hacerlo, cómo hacerlo y cubrirse de ciertas situaciones. Ella recordaba un nombre en los plásticos, SEBASTIÁN, afortunadamente no son muchas las cuentas primas materia de este juicio y solo hay un SEBASTIÁN, que depuso los primeros días del juicio. Doña LORENA en ese punto señala que el señor RIVERA le dijo que la obtención de los fondos tenía por finalidad el financiamiento de una campaña, no es materia del juicio, pero es un antecedente que entrega doña Lorena, y aflora de alguna manera en la declaración de Joselyn Bugueño y haciendo uso de un derecho indicó que no quería deponer sobre el punto, ante la posibilidad de una investigación en su contra, lo que levanta de que esta situación si hubiera una relación con el financiamiento no es solo un dicho de doña LORENA Segovia.

Respecto de la situación de don Francisco Lizana, él era el director de un departamento de donde emanaban los fondos y se autorizaban las distintas transferencias. Él plantea, sin declarar, es que nunca se enteró de estas transferencias maliciosas, un sin número de transferencias maliciosas, quedó claro el mecanismo, hay un manejo de dispositivo, especie de digipass para autentificación o claves, el mecanismo es similar al que realizamos en transacciones bancarias, implica el acceso desde un dispositivo eléctrico con una clave que es personal, con la que entró al banco y luego de validaciones se ocupa este dispositivo. ¿Nunca lo tuvo? ¿Nunca estuvo cuando se realizaron esto? Y si nunca estuvo, tampoco fue capaz de darse cuenta de que ¿en ciertos periodos se habían generado transacciones que no había autorizado? No es coincidencia. Él es el responsable del dispositivo, está claro que durante los días en que se realizaron las transacciones el señor Lizana siempre estuvo trabajando. Se depuso sobre la situación de permisos y feriados administrativos.

Respecto de doña Lorena Segovia, seguramente la defensa, reclama que no puede ser condenada en mérito de su propia declaración, entendemos que hay antecedentes que se pueden contrastar con otros antecedentes, puntualmente la situación se la testigo doña Érika, unifica o se cuadra con lo que doña Lorena expuso, y es ratificado por los funcionarios policiales que declararon. Una de sus hijas esboza que sabía poco, que su madre si había realizado operación de

retiros de dinero que se lo había pedido Rubén Rivera. Respecto a la participación que concretamente entendiendo la amplitud que otorga el artículo 15, entendemos que su participación puede encuadrarse dentro del 15 N° 3 del Código Penal. Doña Lorena jugaba un papel fundamental, era la encargada de Personal, es ella quien primariamente debía conocer que personas estuvieron vinculadas y luego ya no lo estaban. Ella tuvo contacto con Sebastián Aracena y doña Érika. Respecto a la declaración de Érika lo importante de esta declaración a diferencia de lo que señala Lorena Segovia es que este caso no se produjo un pago de doble sueldo, Lorena Segovia tenía absoluta claridad que a la fecha en que se reúne con la exfuncionaria Municipal ya no trabajaba en la Municipalidad de Alto Hospicio, por lo que malamente puede haber doble pago.

Sobre el lavado de activos, cuestión independiente en que se acusa solamente a Rubén Rivera. Diversas personas declararon de esta situación de los préstamos que realizaba en efectivo, lo que no le reportaba ganancias y que al parecer tiene que ver con que él disponía dinero en efectivo, lo presta y luego recuperaba a través de depósitos que recibía de terceras personas, entre ellas aquellos que le realiza los préstamos. Del análisis de sus cuentas bancarias tenemos claro que Rubén Rivera percibió $90.000.00 en remuneraciones, y eso eran sus ingresos significativos, y se dirige con un patrimonio importante, no podemos perder de vista estas transferencias que recibe por un total de $109.000.000 y depósitos en efectivo de $44.000.000 y fracción, que nunca justificó. La explicación de Rubén Rivera es presentarse como un genio de las finanzas, pero esto visto del punto de vista de la realidad, esta situación de sacar un crédito y luego prepagarlo, no implica que el crédito desaparezca, sino que hay que seguir pagándolo. No es una cuestión menor el mecanismo, obedece de seguir tratando de blanquear, recordemos los depósitos de dinero en efectivo corroborados que fueron hechos de su puño y letra, que se condicen con movimientos relacionados con los giros de dinero desde tarjetas de cuentas primas.

Respecto del lavado de activos, entendemos que hay una ocultación del origen de los bienes, o disimulación a través de transacciones financieras, de testaferros, creación de sociedad entre otras, que lo que hacen es dificultar el seguimiento de los bienes que son de procedencia ilícita al mezclarlos con aquellos que sean de procedencia lícita. Se inyecta una cantidad menor o mayor de lo que ya se tiene, no altera la configuración del ilícito. El origen del patrimonio, una vez que se mezclan los dineros se vuelven ilícitos, las ganancias obtenidas a través de una inversión que este manchada con el delito base, en este caso la malversación debe ser considerada dentro de uno de los verbos rectores del lavado que es el simular.

Respecto de la prescripción, insistimos en nuestra tesis como Ministerio Público los argumentos son similares, se señala que hay una situación de simples delitos, entendemos que no es esa la figura, hemos abusado por la figura del artículo 233, numeral 3, montos totales de las transferencias a cada una de las cuentas, pero mirando algunas de las transferencias. La comisión de cada uno de los delitos posteriores, y la reiteración a que se alude, impide que contabilicemos un plazo de prescripción desde el 2014, sino que debe contabilizarse desde 2016, pero fue suspendido el cómputo por actividades investigativas, se realizaron diligencias intrusivas. Entendemos que se alude por la defensa a un nuevo criterio jurisprudencial, pero que es reciente. Las penas del delito son penas de 10 años de prescripción, que en ningún caso ha llegado a correr, atendida la fecha de formalización indicada al inicio del juicio.

Pide condena respecto de todos y cada uno de los acusados, por los delitos del libelo Fiscal.

En su **réplica** el señor **Fiscal** agregó que recalcar que todos son funcionarios públicos, están sus respectivos decretos de nombramiento. Don Rubén y Francisco tenían en sus cargos a disposición fondos públicos bajo su poder. Entendemos que Lorena compartía un dolo común, porque compartían un hecho común. Sin la colaboración de todos ellos este mecanismo se cae, Lorena informaba quienes no trabajaban, de los PAMO, Rubén Rivera creaba las cuentas y Francisco giraba dinero. Lorena en algunos de los giros sacó estos dineros. Reiterar que la situación de los préstamos de los dineros que realizaba Rubén Rivera y su devolución es una forma de lavado, está situación de pedir préstamos y después prepagarlos es una forma de lavar dinero.

Respecto del delito de lavado de activos y lo que alega la defensa de Rivera, el artículo 138 señala que es responsable del delito el encargado por cualquier concepto de fondos públicos, la doctrina descarta solo al que de manera accidental u ocasional se encuentra a cargo de estos fondos públicos, no es una situación ocasional que mantuviera don Rubén, tampoco don Francisco, fueron nombrados para manejar los fondos fiscales, apoderados, reconocidos por contrato ante el banco, pagaban los sueldos, eran encargados de los fondos. Don Guillermo Contreras declaró que hacía planillas que eran modificables y Rubén las reenvidaba porque ingresaba el sueldo que se iba pagar. Los correos de apertura de las cuentas fueron enviados por Rubén, los que fueron leídos e incorporados en este juicio. Cuestiona la defensa de Rivera la figura, que dice relación con el delito base del lavado, y señala que pueden constituir otro delito, debo recordar que el enriquecimiento ilícito es delito base del lavado de activos y así lo era a la comisión de los hechos.

Respecto de don Francisco, hay gran número de transferencias, todas se realizaron cuando se encontraba trabajando, está situación de que no se haya podido verificar los computadores, obedece una situación práctica que tiene que ver con cambio de equipos, formateo de estos, no era posible verificar. Hubo línea investigativa y los funcionarios si realizaron diligencias en orden a las declaraciones que originalmente prestó Francisco Lizana, por eso se entrevistó a las secretarias y por eso ellas señalaron que él no salía de su oficina, que generalmente estaba ahí, por eso no era factible aquella indicación que podían haber tomado su equipo digipass.

En cuanto a valoración negativa señalada por el defensor Eduardo, no se ha señalado cuales requiere valoración negativa, la prueba ha sido introducida válidamente en juicio oral, ha pasado por los filtros correspondientes e incluso la defensa ha recogido o se ha hecho parte de prueba que al inicio indicó seria de carácter ilícito. Respecto a Lorena, no hay registro de cámaras, eso queda explicado, atendido lo tardío en que se devela, en función al resguardo de los videos, pero no es solo la declaración. A partir de la declaración, eso cuadra o es conteste con el registro de distintos giros en lugares que ella misma señala, con la declaración de Érika Silva, con incluso la declaración de su propia hija que reconoce que su madre le reconoce, en parte, una situación que se le imputa en el juicio y nombra a esa misma hija y corrobora la versión de su madre en relación a la participación de Rubén Rivera.-

DECIMOCTAVO. *Palabras de cierre del querellante.* Que, el representante del **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO** afirmó que ciertos elementos del tipo penal enarbolado contra los acusados, la calidad de funcionarios públicos se ha logrado acreditar, a través de los decretos

alcaldicios y declaración de los imputados, que constataron dicha calidad. Por otra parte y que se cuestionó por la defensa del señor Rivera Tudela de tener a su cargos fondos públicos, se hizo alusión a los perfiles de cargo, a las atribuciones propias con las que fueron nombrados, el tener a su cargo fondos públicos, las tres personas que se encuentran en calidad de acusado tenían la posibilidad, ya sea solos o junto con otros funcionarios, en calidad de titular o suplentes, en este mecanismo y convenio entre la Municipalidad y el Banco BCI para manejar cuentas que tenían fondos Municipales para autorizar y disponer el egreso de estos dineros mediante transferencia, mediante la autorización con digipass como apoderado o suplente dentro de este convenio de BCI con la Municipalidad de Alto Hospicio, el poder disponer de los dineros, el poder transferirlos a una u otra cuenta es tener a su cargo fondos públicos, porque estos fondos eran de la Municipalidad y creemos que aunque eso se haya cuestionado, creemos que ese cuestionamiento debe verse superado, todas las personas acusadas tenían a su cargo fondos públicos. En el marco de este convenio entre la Municipalidad y el Banco BCI se fueron detectando diversos desordenes contables, los ha llamado la defensa, debilidades o fragilidades del sistema que podían dar lugar a ciertas vulnerabilidades. Entiende esta parte, que estas vulnerabilidades por si solas no llevan a la perdida de los fondos Municipales, no ha ocurrido en este caso, no hay un desorden en que se paga a A en vez de pagarse a B, porque no se hicieron bien las conciliaciones bancarias, era la primera fragilidad, la falta de un mecanismo de conciliación bancaria que lo observó la Contraloría, larga data antes de los hechos materia de la acusación. La falta de control por parte del banco del regreso de los contratos firmados de las personas a las que se abría las cuentas primas, control que las cuentas iban activadas, los packs iban con contrato, tarjeta, el número de cuenta de activación de éstas, podía ser activada y utilizada aún antes de firmarse el contrato y como dice doña Claudia Cabrera, no era automático el proceso para desactivar la cuenta, son vulnerabilidades, son fragilidades, no es lo que hizo por sí solo esta perdida de $183.290.000 que nosotros estamos aduciendo en esta malversación. Requiere ser aprovechada dolosamente por personas para poder extraer los fondos, sacarlos a otras cuentas, para poder desde allí obtenerlos para sí mismas. Estas personas fueron los tres acusados, lo hemos visto desde 3 perspectivas: creamos que es agrupar en grupos de testigos. Porque hay 3 tipos de testigos fuera de los funcionarios policiales. Primero, trabajadores que pertenecieron al programa PAMO o al programa PMU, que trabajaban por tiempos cortos y que se aprovecharon de sus identidades para abrir cuentas primas. Tuvimos la declaración de Érika Silva, de Sebastián Aracena, de Germán Díaz, que es a través de quién se descubre en la Municipalidad, porque él va a consultar a la Municipalidad, se descubre este entramado, se les abrió cuentas primas sin que ellos la pidieran, sin que supieran de la existencia de la misma, por mera casualidad don Germán Díaz se percata que hay una cuenta abierta a su nombre. Si hubiera ido a abrir cuenta a otro banco no se sabría. Pero sin su anuencia y sin su conocimiento se abre una cuenta, se depositaban dineros a su cuenta sin ellos, no sabían que existía la cuenta, no sabían del depósito de estos dineros. Las personas que declararon en estrado a través del procedimiento administrativo tanto a través de la investigación policial, ellos no recibieron los dineros que se transferían desde las cuentas Municipales a las cuentas primas abiertas a nombre de ellos, no eran los destinatarios de estos dineros, sino que eran utilizadas sus identidades para sacar estos dineros de la Municipalidad y que volvieran al bolsillo de las personas que los estaban sacando, que son los 3 acusados. Los

funcionarios de la Municipalidad, cuando se percatan, cuando se hace la denuncia o consulta de Germán Díaz, se dan cuenta de cómo operaba la administración del contrato, marco entre municipalidad y Banco BCI, ha declarado Teo Ramírez, doña Carla Harder, doña Claudia Muñoz, respecto de cosas que no sabían que se podían hacer, pero se fueron dando cuenta que se podían hacer una vez que se fue desarrollando esta investigación sumaria, como por ejemplo, que posibilidad desde una sola cuenta de cargar archivos para pagos masivos, de realizar la transferencias de los pagos masivos con la autorización de una sola firma de Francisco Lizana, que había un usuario que tenía la calidad de administrador, que tenía la facultades de administrador y podía dar atribuciones, quitar atribuciones a otros usuarios para el manejo, para la operación con los dineros de estas cuentas, que era Rubén Rivera que tenía esta clave, lo declararon Teo Ramírez, doña Claudia Muñoz, doña Carla Harder. Y los funcionarios del Banco BCI que han declarado, ellos proporcionan una plataforma en que se cargan las plantillas para los pagos y además, sin sistema a través de un correo que es modificable y hay un último eslabón que los manda para la apertura de cuentas, y que se enviaron archivos en que se ponía el nombre de un trabajador para simular que esto estaba en orden, nombre de trabajadores existentes, pero asociados a un RUT de trabajadores que ya no estaban vigentes para abrir las cuentas a nombres de aquellos. Nos dieron cuenta de que el contrato no se requería, no se cotejó que efectivamente se firmara el contrato por la persona a la que se abría la cuenta, nunca se cotejó aquello para mantenerla activa y que la desactivación al no llegar el contrato, así lo declararon los funcionarios policiales investigativos, que hubo poca colaboración y de parte de los funcionarios Municipales hubo poca colaboración del banco, ahí también había un desorden o vulnerabilidad. Que las tarjetas se enviaban con la posibilidad de activarlas con una clave genérica que podía ser 1234 o los 4 primeros números del RUT o bien que iba anotada en la bolsa con el contrato y la tarjeta, cualquier persona que la recibiera podía activar la cuenta, podía operar en el cajero automático, podía extraer dinero a través de la tarjeta. Quien recibía los contratos y packs con las tarjetas era don Rubén Rivera. Era Rubén Rivera que solicitaba la apertura de cuentas, era quien recibía las tarjetas, es sindicado por testigos del banco y Municipalidad que era la persona que recibía los packs, iba frecuentemente al banco para realizar las diligencias, y cuadra con lo que señala doña Lorena Segovia, que es Rubén Rivera quien le entrega estas tarjetas, tarjetas que eran todas del Banco BCI para obtener dineros del cajero, para luego entregárselo a él en efectivo. Ese es el enlace, esa es la malversación y esa es la forma en como estas personas viendo las vulnerabilidades y conociendo las vulnerabilidades, porque llevaban años trabajando en la Municipalidad se aprovechan de ellas para extraer fondos Municipales y allegarlos a sus cuentas.

Se ha acreditado a través de testigos con numerosa prueba documental y pericial, no es casualidad, no es un desorden, porque se ingresaba una cuenta y se iban sacando los dineros que ingresaban, lo que se pudo pesquisar, lo que se pudo investigar y lo que se trae a juicio durante el periodo de 2 años. Si se hace el cotejo con diferentes tarjetas y diferentes cuentas a horas similares, diferencias de un minuto para sacar dinero no lo hace un desorden, no lo hace una vulnerabilidad, se hace un aprovechamiento del sistema. Doña Lorena ha declarado y ha dado cuenta que entre 8 a 12 ocasiones, con 2 a 3 tarjetas se le envió y se le encargó por parte del señor Rubén Rivera, extraer estos dineros, de parte de los cajeros Municipales, así se fue sacando fondos de la Municipalidad de Alto Hospicio, fondos fiscales, hacia sus bolsillos particulares.

Creemos que ha quedado demostrado, ha quedado acreditado y este lavado de activos contra Rubén Rivera, no es suficiente las explicaciones que ha dado de su incremento patrimonial exacerbado, estas actividades sospechas y que pueden ser bases de una presunción, junto con el incremento patrimonial prestar dinero para que se lo devuelvan da un matriz o una máscara de licitud del origen de los dineros, como es pedir un crédito para luego prepagarlos con dinero en efectivo, es una actividad sospechosa de alguien que está tratando de hacer ver cómo lícito un dinero que no lo es, un dinero que se obtuvo de forma ilícita, creemos que con ello se configura la participación de Rubén Rivera en el lavado de activos.

Respecto de Francisco Lizana que se ha cuestionado la participación. Son muchas más las transferencias que se hicieron desde su cuenta en periodos que él se encontraba trabajando y lo cierto que la vinculación acá se hizo a través de su cuenta, de su digipass. Existe el derecho a guardar silencio, es invulnerable, pero si se hace desde su cuenta y aplicación, lo lógico es entender que esta operación la hace él, sino se ofrece y acredita explicación distinta a por qué estás transferencias se autorizaban de su cuenta y se autorizaban con su digipass, es por eso adjuntamos la participación de él y doña Lorena como colaboradora, pero conociendo lo que se estaba haciendo podremos dudar a la primera o a la segunda vez de qué suceden estos ilícitos, pero si a la segunda vez preguntamos y lo hacemos 7, 8 o 10 veces más, lo de ir a retirar dinero con tarjetas bancarias al cajero para luego entregárselo a Rubén Rivera, creemos que dentro del entramado ya estamos concertados. Termina con desfalco de más de 183.000.000, que es un perjuicio al patrimonio Fiscal, al patrimonio de la Municipalidad, es por ello, que en eso sustentamos proviniendo esto de un actuar doloso de los 3 acusados, la acción civil en contra de ellos sale a través de esta acción dolosa del manejo o desviación de dinero en esta malversación y es un daño que debe ser reparado y resarcido, entendemos responsabilidad solidaria respecto de ello, como fruto de la responsabilidad penal que les cabe. Pide condena en los términos de su acusación.

En su **réplica**, la parte **querellante CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO** insistió en que aspecto procesal respecto de la valoración negativa de la defensa del señor Lizana, no porque cambie defensor cambia la estratégica de defensa, no solicitó la exclusión de esta prueba en sede de garantía, sino que, además, se adhirió a la prueba e hizo uso incorporando parte de la prueba documental al juicio. Acá hay una convalidación del vicio que ahora pretende enarbolar, entendemos que este vicio no existe. Pero, además, procesalmente hay una convalidación de lo que se pretende establecer. La defensa del señor Francisco Lizana ha ido por esa línea.

Respecto de la defensa de Rubén Rivera, señala que el hecho de que sea el encargado de aperturar cuentas no lo hace estar a cargo de fondos, no fue ese el punto en que se sostiene el tipo penal, señalando que haya tenido él la posibilidad de transferir dineros de cuentas Municipales con su perfil de operador en la plataforma BCI, que haya tenido la posibilidad de dar atribuciones a otros usuarios respecto de las transferencias de dinero que venían de los demás acusados, que tenían participación en calidad de titular o suplentes del uso de la plataforma BCI que le otorgaba la Municipalidad para transferir dineros desde cuentas corrientes Municipales que contenían fondos Municipales, son lo que lo hace estar a cargo de caudales públicos.

En cuanto a la falta de metadatos, a la falta de prueba respecto de que Rubén Rivera haya modificado él la planilla, él es último eslabón, él reúne todas las planillas que le remiten los

departamentos y las envía al banco, pero en estas mismas planillas y con la declaración de Lorena Segovia, se puede determinar que en estas mismas cuentas que se crearon de funcionarios que no estaba trabajando o que iba a finalizar su contrato, que no fueron avisados, que no supieron que se estaban creando estas cuentas, la tarjeta BCI de Sebastián, que señaló la señora Lorena Segovia, que fue una de las que se entregó en las 8 a 10 ocasiones que se le entregaban 2 a 3 tarjetas para efectuar giros consecutivos, seguidos desde cajeros del BCI, que era donde se podía sacar más cantidad de dinero, fue solicitado por Rubén Rivera, nos propone la defensa que no obstante tenemos fotografía del señor Rivera en el primer piso, en el segundo piso, no hemos acreditado que el señor Rivera haya utilizado la escalera o el ascensor, es de toda lógica del cómo se configuró el delito, de desde donde salía la información para la apertura de cuentas, desde donde salían las autorizaciones para transferir las cuentas y desde dónde se deban las órdenes para girar los dineros y quien recibía este dinero. Creemos que, en ese sentido, está acreditada la participación de Rubén Rivera.

Que no se ha comprobado el lavado, se ha aportado numerosa prueba testimonial y documental que en fechas cercanas se hacían depósitos en efectivo, no solamente de funcionarios Municipales que vieron a Rubén Rivera, además de recibir la tarjeta de funcionarios que ya no trabajaban, la tarjeta, el contrato, la clave las recibía don Rubén Rivera Tudela. Es la declaración de Guillermo contreras, la no corroboración que todos estos préstamos correspondía a préstamos de cupos de tarjeta para aumentar su capacidad crediticia, Teo Ramírez y Lorena Segovia señalan que estos préstamos fueron en efectivo, hay depósitos de él mismo, a sí mismo, de depósitos en efectivo, en ese sentido se configura su participación en ambos delitos.

Respecto a lo que señala la defensa de Lizana congruencia los 8 dígitos o 9 dígitos es un tema de error formal o de tipeo, de digitación lo ha señalado él, pero nosotros iremos por otro punto. ¿Cuál es la relevancia que haya un 9 antes del número que sí corresponde y corresponde al RUT de la persona que es el ex funcionario que no recibió estos dineros, que no solicitó está cuenta?, creemos que no hay relevancia, creemos que no se solicitaron diligencias en torno a establecer cuál era el número y no ha tenido relevancia en la discusión de fondo, porque no es algo que ha coartado a la defensa solicitar diligencias de prueba o ejercer actividad probatoria en el juicio respecto de ese número de cuenta, se han ofrecido las cartolas, está corroborado con los RUT de las personas y los funcionarios que efectivamente establecen en la acusación, existieron dobles pagos en más de una ocasión y se desplegó conducta para poder solucionar esa situación y lo declaró Lorena Segovia respecto de la situación de Érika Silva, claramente es una situación distinta, si hubo dobles pagos después, no está relacionado con esto que hubo 118 transferencia, hubo 435 giros que eran para sacar efectivamente, luego de hecha la transferencia en el mismo día o días siguientes y en días consecutivos y horas consecutivas, respecto de distintos funcionarios dineros a través de cajero automático de estas tarjetas vinculadas a cuentas primas.

Respeto de la defensa de Lorena Segovia que no se puede condenar a alguien con su sola declaración, la declaración de ella sirve para establecer su participación en sacar dinero desde cajeros automáticos que efectivamente no hay grabaciones de los retiros de cajeros automáticos y no se puede por otras vías establecer que ella fue. No se le va a condenar por ese punto, sino por la participación en todo el entramado delictual, recordemos 8 a 12 veces, 3 a 4 tarjetas cada vez, pero todo el entramado delictual no se acredita con su declaración, los mismos giros se acreditan a

través de las planillas que se exhibieron a través de las pericias. Creemos que no estamos solicitando solo a través de su declaración un veredicto condenatorio, a través de su declaración un veredicto condenatorio, sino que, a través de todo el cúmulo de pruebas, que también está la declaración de Lorena Segovia, vamos a insistir en la petición de condena en los términos solicitados.

Respecto de la prescripción que se pretende, no fueron transferencias individuales, que hagámoslo este mes y quizá el otro mes no, fue de forma sistemática, 118 transferencias para 435 giros en un actuar común, para un plan común que es para todos los hechos y en una forma reiterada y no se puede hablar de sustracciones individuales, de todo este monto y por eso se plantea así en la acusación. Reiteramos nuestra solicitud de condena.-

DECIMONOVENO. *Alegatos de clausura de la Defensa del imputado Rivera Tudela.* Que, en su **alegato de clausura**, el abogado de la defensa del justiciable **RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA** afirmó que debe ser absuelto de ambos cargos y adelantando que durante la audiencia de juicio y en todo su desarrollo, nosotros comprendemos que no se ha traído evidencia directa, suficiente ni indirecta que supere el nivel de mera conjetura, que no pueda comportarse como un indicio o presunción para llenar aquellos espacios que la prueba dejó cada vez más abiertos y no pudo dejar de cubrir. El delito de malversación que se le ha atribuido a Rubén Rivera dice relación con cuestiones no solo del análisis de la prueba que vamos a presentar solo nuestras conclusiones y algunas cuestiones particulares que son relevantes para esa decisión, sino para el marco normativo aplicable. El núcleo de la acusación supone que el señor Rubén Rivera en la condición, rol o posición que ostentaba en el Municipio de iure de derecho estricto como se aplican e interpretan las reglas penales esto es literal y restrictivamente, no de manera extensiva *in malam parten* se pueden interpretar de manera analógica extensiva, pero no se pueden aplicar analógicamente creando un tipo penal donde la ley no lo crea. El tipo de la malversación de acuerdo a la acusación para ser congruente con ella parte y razona de la idea que el señor Rivera Tudela tuvo a su cargo caudales o efectos públicos, en alguna de las calidades, depósito, consignación o secuestro, esas son las condiciones por las cuales el tenedor de los dineros públicos podría ser imputado. Exige que la conducta activa, el verbo rector tiene dos alternativas, sustraerlo o consentir que otro lo sustraiga. El asunto de si Rubén Rivera estaba o no a cargo de los caudales no es solo relevante y central, ha sido resuelto en reiteradas ocasiones en instancias muy similares en que el Ministerio Público y el Consejo de Defensa del Estado han levantado la misma imputación con su interpretación extensiva del tenedor de facto, independiente que no tenga decreto, que no tenga un cargo, que no tenga una especificación en su rol específicamente en su contratación pública o privada que diga que está a cargo de los causales. La función de Rubén Rivera es la de segundo abordo en un departamento dedicado a ver las finanzas Municipales, pero no ha tenido nunca a su cargo de iure los caudales, si se entiende que tuvo a disposición de los caudales de facto, porque pedía tarjetas que las elaborara un banco, conforme al procedimiento descrito, eso no está cubierto por el tipo penal. Cito una sentencia rol 3763-2018 caso arche argruve, de la SCS, anula la condena dictada por la CA a propósito de una causa dirigida contra Oficiales de Carabineros en que se les atribuía la misma calidad, que estas personas al apoderarse de diferencias de pasajes terrestres en buses de Oficiales de menor grado y personas de la suboficialidad, se quedaban con un porcentaje de los pasajes, hacían un fondo común y una vez al

año se lo distribuían según si fuera General, coronel, de más a menos. La sentencia de segunda instancia hace esta interpretación extensiva y dice que estando a cargo de caudales públicos, incluso ilícitamente debían ser imputados por malversación, pero que hace la Corte Suprema, aplicando la recta doctrina y las reglas de interpretación de ley penal revoca esa sentencia y dicta otra en remplazo, diciendo que eso no es malversación, pudo haber sido otra cosa, estafa al Fisco, 4373, otro tipo penal, pero en razón de la congruencia y de lo que se llevó a juicio, lo que hace la Corte Suprema es anular esa sentencia con este razonamiento. ¿Cuáles son los puntos en los cuales nuestros colegas tratan de sostener que el señor Rivera es sujeto activo imputable y atribuible en tipo penal de malversación?. Respecto de la apertura de cuentas, la prueba es insuficiente, no alcanza a cubrir los extremos típicos de la acusación en este punto en particular y no ha superado la conjetura. Si recordamos el anexo 9 del peritaje del perito y vimos la tabla 49 elaborada por los Oficiales Investigadores del Bridec, había 12 celdas respecto de un dinero, su origen o de quién lo había depositado totalmente en blanco, eso es lo que pasó con la prueba en juicio, esos vacíos los debe llenar el que acusa, no el que defiende, quien sostiene una acusación debe causar convicción, más allá de toda duda razonable, todos los que declararon, los policías analistas del Bridec, incluso aquellos que vinieron a declarar sobre el lavado de activos dijeron que podía tener más de un origen y no pudieron sostener la conjetura de que estaba vinculado con un delito base. Podemos citar a Taruffo, cuando analiza la prueba indirecta o de indicios, Teoría y práctica de juicio oral de Hermosilla Iriarte de Miranda Strampes y San Martin dicen que la justicia penal acusatoria chilena no es probabilística, ni estadística, sigue siendo de convicción interna de los jueces, bajo este punto de vista, podemos suplir la deficiencia de la prueba respecto de las conductas nucleares de los tipos penales, su consecución, sus resultados, sus trazabilidades, lo cierto es que no, porque nos saldríamos de los roles diseñados constitucionalmente para cada interviniente. El profesor Politoff, en su último derecho penal, cita a Hassemer, quien dice “me gustaría ser en esas noches de insomnio como el viejo profesor alemán que cubre los huecos del universo con los retazos de su bata de dormir”, es lo que nos piden nuestros colegas, que ustedes cubran haciendo una inferencia dónde no la hay, hechos probados base para inferir una consecuencia desconocida aquello que la prueba no fue capaz de convencernos.

El señor Rivera Tudela no ha ingresado los nombres de 10 personas titulares de cuentas primas, si entramos a los hechos de la imputación, cuestionadas en la planilla Excel que fue adjunta en el correo enviado al Banco BCI para que esas cuentas fueran utilizadas para sustraer dinero en la Municipalidad según dicen ellos. Nuestra primera conclusión, quien elaboraba la planilla no era el señor Rivera Tudela, hay una autoridad directa del 15 1 en el principio de ejecución de la conducta que luego se intenta integrar en el sujeto activo del verbo rector de la malversación, no, la planilla contenida en el correo era elaborada por otros funcionarios Municipales, lo que se adelantó es que el señor Rivera canalizaba al Banco BCI todas estas informaciones, no se podían modificar, la planilla Excel nunca la vimos en formato Excel, sino en PDF. No tenía metadatos, no se sabía quién lo había hecho, no se sabía a qué hora se había hecho, se habló que se había modificado, no se acreditó quien lo modificó, cuando la modificó, un PDF no es modificable, más aún si tiene doble sello informático y si se modifica hay que acreditar que alguien le sacó el doble sello informático, que alteró la trazabilidad y metadatos, no vimos nada de eso, por lo que es razonable sostener la conjetura a nivel de una presunción de que Rivera

Tudela hacia eso, no. Se ofrecieron los correos en que se solicitaba la apertura de 10 cuentas, en el caso de los trabajadores PAMO, la planilla era llenada por Guillermo Contreras, Joselyn Bugueño, ellos incorporaron los datos de los trabajadores y se lo enviaron a Rubén Rivera para su envío al BCI. Los testimonios lo confirman Joselyn Bugueño (minuto 10:50 y 06:30) que reconoce que ella enviaba el listado de estas personas. Guillermo Contreras (minuto 35:20) no hacía verificación. Lo que quedó claro en el ejercicio (minuto 38) para superar contradicción. Conocimos a Joselyn Bugueño porque le pedía por teléfono al señor Contreras que agregara a otras personas. Por ejemplo, físicamente fue reconocido por este último en su declaración (minuto 43:00), esa es la evidencia rendida en la causa. Los mismos trabajadores confirmaron la solicitud de apertura que no la hacía Rivera, sino que se hacía por el departamento de Personal, Eduardo Cofré (minuto 05:35), Carla Harder (minuto 25:00), ambos señalan quien elaboraba las planillas. Rivera Tudela no las modificaba. La planilla contenida en el correo no fue periciada, no la dimos por buena ni por cierta para establecer los metadatos, lo que es posible determinar con los recursos de la PDI. Areli Tapia (01 hora 06 minutos y 15 segundos) dice lo mismo. Norma Córdoba (minuto 22:25) no de pudo determinar que el señor Rivera Tudela haya incluido dolosamente de estos 10 trabajadores en la planilla. Lo mismo que le preguntamos a los peritos a propósito de la trazabilidad del dinero, el origen, si era el dinero que venía de las cuentas PAMO, si había ingresado a su cuenta o no, si lo había aprovechado, disimulado, lo había usado, etc. Nadie pudo afirmar nada. Las preguntas directas a los expertos en lavados de activos sobre ese punto no fueron contestadas y fueron con evasivas, excepto uno que dijo que no tenía como y que evidentemente podían venir de otra fuente. El señor Rivera no era el único custodio de las tarjetas, Carla Harder (minuto 28:20), Guillermo Contreras (minuto 5:45).

En relación a quien retiraba las tarjetas del banco, no siempre fue Rivera, nuestros colegas intentan decir como trabaja ahí, era funcionario público, tenía los caudales, fue a buscar las tarjetas, alguna vez las fue a buscar, probablemente ese dinero venía de ahí. Lo único que escuchamos proviene de la señora acusada, que en alguna oportunidad ella fue a buscar un dinero depositado por error y se lo entregó a Rubén y Rubén le habría dicho que ese dinero era para hacer un fondo, una cuchita para la campaña del alcalde que iba a ser candidato a algo, eso excede la acusación, ni siquiera se puede referir como prueba de contexto, no hay prueba de contexto. Si eso fuera cierto, este juicio sería nulo, porque vulneraría la congruencia y estaríamos juzgando otros hechos, si hiciéramos fe de lo que dice que eso fue así de efectivo y que ese fuera el dinero, si su Señoría se convenciera que ese fue el único dinero acreditado que llega a manos Rivera Tudela ocurre además por nuestro alegato acerca de la prescripción, porque $1.200.000 de aquella época no supera las 40 UTM, es un único simple delito formalizado 10 años más tarde, esta prescrito conforme a criterios de la Corte Suprema, que lo único que hace posible suspender la prescripción es la formalización y ninguna otra actividad. Esos blancos son continuos en este juicio, llenados con conjeturas.

En relación a las tarjetas, **Lorena Segovia** (minuto 44), Teo Ramírez (minuto 30:32), Eduardo Cofré (minuto 06:30), Guillermo Contreras (minuto 8:35), Norma Córdoba (minuto 15:30), etc. Todos son congruentes en ese punto. Respecto del elemento subjetivo, el dolo no se prueba, se infiere de los hechos probados. Bien decía Welzel, nadie tropieza con el dolo a la vuelta de la esquina, el penalista Sajarías decía que las personas no pueden circular con un espejo en el pecho

para ver que están sintiendo. Künsemüller ha dicho en sus fallos y texto culpabilidad y pena, el dolo hay que inferirlo de los hechos probados y el delito de malversación que es la deslealtad del funcionario público que tiene de iure los caudales es un delito de voluntad interna intensificada, es un delito que no se puede cometer con dolo eventual, exige dolo directo y para ese efecto quien acusa debe establecer hechos de conjeturar la intencionalidad inequívoca de guiar la conducta y configurar el tipo penal y su resultado, únicamente teniendo los caudales en las tres calidades que dijimos para consentir que otro defraude o que defraude él, esto es causarle un perjuicio al Fisco o al patrimonio que tiene a cargo o tiene de iure. Desde ese puntos de vista, la tabla exhibida por la PDI, la página 117 de su informe 772, desprende fecha de término de las contrataciones y la fecha de envío del correo con la planilla por parte de Rubén Rivera, esos extremos fácticos son muy importantes, en 6 de las cuentas, cuando se envía el correo de las planillas, el trabajador estaba con contrato vigente, no eran ñoqui de Argentina que aparecen solo cada 15 días a cobrar, en 3 de las cuentas no se pudo determinar porque el banco no envió nunca el correo de solicitud de apertura, el ejercicio de atribución de un tipo penales racional, puede que haya estado vigente, en solo una estaba por finalizar el contrato o había finalizado. Sobre los datos personales de los trabajadores, nombre, RUT, fecha de contratación, horas trabajadas, en el caso de los PAMO, esta información era manejada por Guillermo Contreras y Joselyn Bugueño.

Bugueño lo reconoce, ella enviaba el listado de personas (minuto 08:40, minuto 07:40), Claudia Muñoz señala que Joselyn Bugueño y Guillermo Contreras quedaba erradicada la determinación de cuánto se le pagaba a los trabajadores, tampoco lo decidía Rubén Rivera (minuto 29). En relación con traspasos de fondos, de las cuentas Municipales, sostenemos que la evidencia se manifiesta insuficiente, incompleta, incongruente y no permite hacer el análisis lógico de superar la conjetura, porque expresamente Areli Tapia (minuto 02:40) dice que no se puede poner en la posición de afirmar que el señor Rivera sustrajo dinero de la Municipalidad, de que llegó a sus manos o se lo entregó a otra persona, las transferencias se hicieron desde la cuenta y clave de digipass de otra persona, señor Lizana (Claudia Muñoz minuto 25:55), otros múltiples testigos, inclusive los policías Tapia y Sepúlveda, no se puede decir que Rivera Tudela haya tenido un digipass de propiedad de Francisco Lizana (minuto 51:18 Areli Tapia, tercera pista), tampoco grabaciones o filmaciones de Rubén Rivera llegando al banco, sacando dinero, vimos que la constatación del sitio del hecho en los planos fue 7 años posterior a los hechos, ya no estaban los mismos cajeros ni cámaras. Tampoco es la misma situación de hecho que se quiso reconstituir en el minuto 51:32. Cada funcionario tenía sus propias claves, incluso si se subrogaban dice Claudia Muñoz (minuto 24:25s) cuando el señor Rivera estaba de vacaciones o con permisos se siguieron haciendo transferencias irregulares y eso era producto de que estaba concertados con los demás coacusados, no, porque los pagos se hicieron cuando el señor Lizana estaba en Municipalidad dentro de su rol, lo que fue detallado por Marcelo Sepúlveda Paya y doña Areli Tapia en el minuto 1.07.30 y así. Las páginas del sumario, la página 776 y siguientes, documento 42, los poderes para firmar como único apoderado no estaban otorgados al señor Rivera, ni él los otorgó, no se puede decir que era apoderado de iure, otra cosa diferente es que lo sea de facto. En relación con los cajeros automáticos y retiros, no se puede confirmar que los 3 acusados retiraban dinero de cajero automático ni mantenían las tarjetas en su poder, Areli Tapia (minuto 2:30). No hay grabaciones de los cajeros automáticos de la época en que podamos ver a Rubén Rivera girando dinero (minuto

52:57, Areli Tapia), se intenta vincular 6 giros, con 6 depósito en las cuentas del señor Rivera Tudela para intentar hacer un hecho y de ahí inferir una conjetura. Tal como lo señaló el policía Marcelo Sepúlveda Paya, los depósitos no tienen hora, decían que el señor Rivera giraba en la mañana o daba esta orden y depositaba el dinero que sacaba, dando a entender que primero traspasaba las cuentas PAMO, iba al banco y depositaba, pero la cronología de los pocos depósitos en que se ve la hora, el señor Rivera fue antes al banco con su propio dinero, que no dice relación con el Municipio y los giros PAMO se hicieron 2 y 3 horas más tarde, no es cierto ni se puede decir razonablemente que cuando se giraba dinero de esas cuentas, Rivera los depositaba en las suyas, los depósitos de Rivera son anteriores a los giros PAMO. Eso está establecido que de 435 giros en el caso de Eduardo Cofré que va a depositar a distintos bancos. Don Teo Ramírez confirma que no ha visto a Rubén Rivera haciendo retiro con tarjetas, Carla Harder (minuto 39:15), Claudia Muñoz (minuto 31:55), Nehemías Orrego declara que veía a Rubén hacer depósitos en el banco en 2013 o antes, pero no en época de los hechos, nuevamente se trae a juicio un testimonio incongruente con el marco cronológico con el cual se pide juzgar estos hechos. Otra inconsistencia de la imputación. Hay varias, no se trajo a estrado a los titulares de las cuentas primas, la declaración de Lorena Segovia es insuficiente para dar por establecido un concierto entre ellos mismos, un destino, origen y trazabilidad de dinero ilícito, incluso contradictoria en su origen o fin sobre supuesto finamiento político. La primera declaración ante la Fiscalía da unos nombres, pero no tiene certeza de sus dichos, no recuerda nombres de las tarjetas (29:30s), dice que son solo sus dichos, en la Municipalidad se dicen muchas cosas, pero uno no puede andar acusando a las personas sin evidencia y cuando le preguntamos si tiene evidencia del dinero que le entregó al señor Rivera dice que ninguna. Entonces esa fue la prueba que se rindió, los retiros que se piden hacer a fines de 2015 hasta junio de 2016, la declaración de Jorge Ríos, etc.

En relación con el lavado de activos, los colegas han sostenido la tesis de que independiente del delito base, eso no es así, el delito de lavado de activos o es el agotamiento del delito base de aprovechamiento del dinero propio de terceros, pero para configurarlo como una coautoría o propia autoría o una autoría posterior del delito base requiere 3 elementos, primero un delito base tipificado por la ley 19.913, en el caso personas jurídicas la 20.393, en el caso de las personas naturales y funcionarios públicos el Código Penal en relación con la ley 19.913. La operación sospecha del artículo 3 y 5 que no tiene justificación jurídica, material o económica no aparente no es un tipo penal, es indicio que permite iniciar investigación administrativa por la Unidad de Análisis Financiero que si creen que supera el plus de injusto o son conductas típicas de lavados, entonces hace la denuncia al MOP, pero en este juicio se preguntó a expertos y no se trajo al juicio ningún ROS, ningún ROE que se ha hecho mucho caudales en este juicio, ningún banco lo entendió sospechoso y el perito no pudo decirlo, porque no se hizo. Además, se requiere un círculo de autores, una conexión, pero las conductas del 27 a) y b) de la ley 19.913 exigen ocultamiento, simulación o aprovechamiento para sí o para terceros. La tesis de nuestros colegas es que algunos de los dineros de las PAMO ingresó a la cuenta del señor Rivera, no sabemos cuando, cuanto, quien se lo entregó ni como se habría entregado. Nadie ha dado sumas exactas, ninguno fue capaz de decir “este monto en tal fecha”, uno dijo que ingresando un peso contagia a los demás, el círculo financiero, eso bastaría para que todo fuera lavado, pero la acusación desvía

a tren de vida desenfadado y a un incremento injustificado, pero el incremento injustificado es otro tipo penal, requiere otros elementos, requiere otra configuración, no se puede de oficio hacer una recalificación jurídica sobre hechos que no se conforman con ese tipo penal. El enriquecimiento injustificado es otro tipo penal. No hay aprovechamiento, disimulación y ocultamiento, porque logramos probar con la declaración de Rubén Rivera, con el contra examen que le hicieron, con las declaraciones de los peritos expertos en lavados de activos, con nuestro perito, que la conformación de su patrimonio en el periodo investigado tiene una justificación completamente real, fundada en instrumentos públicos, SII, tarjeta de créditos, bancos, unidad de análisis financiero y al CMF. Hicimos una labor que la policía no hizo, fuimos más allá para poder cruzar esa información para exponerle al Tribunal, como es cierto que desde el primer minuto a nuestro juicio ni el Ministerio Público ni el querellante tuvieron motivo plausible para litigar y pedir altas penas y demandarlo civilmente por hechos que no ha cometido. Si el señor Rivera es absuelto pedimos que se condene en costas al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado por carecer de motivo plausible para litigar en contra de mi cliente.-

VIGÉSIMO. *Alegatos de término de la defensa del encartado LIZANA CATALÁN.* Que, la defensa del encausado **FRANCISCO JOSÉ LIZANA CATALÁN**, en su alegato de clausura, manifestó que al inicio del juicio en el alegato de apertura hablamos de negligencia en la administración, falta de dolo de mi representado, y ello lo hemos logrado. Hay aspectos jurídicos centrales que dice relación con la congruencia de la acusación, y no es rol del Tribunal subsanar aquellos defectos que voy a exponer. Primero, debemos darnos cuenta que, tal como incorporamos en la prueba, el Banco BCI tiene una característica que en sus cuentas tiene 8 dígitos, si analizamos nos vamos a dar cuenta que eso no corresponde, eso me parece que es insalvable, respecto de defectos que presenta la acusación. Lo incorporó un funcionario de BCI, Félix Cejas, nos indicó que la característica del BCI es que crean cuentas con 8 dígitos, el Banco Estado se caracterizaba por tener 10, lo mismo lo establece el oficio que incorporamos como prueba, 1137, en la parte que destacamos hace mención a esta característica de las cuentas. Si hace ejemplo, doña Tania Figueroa Galaz, uno cuenta el número de dígitos y no corresponde, mis contrapartes me van a decir que es error de tipeo, pero cuando se piden 15 años no hay margen de error, porque la carga es del Ministerio Público. Otro error de incongruencia, para efectos de intentar vincular a mi representado, en el punto 9 mencionan que Dominique Pizarro fue secretaria de Francisco Lizana, es falso, escuchamos a la secretaria titular y suplente que no era Martini Pizarro, por lo tanto, tenemos varios defectos que van sembrando dudas en el Tribunal, obviamente debe haber convicción absoluta para condenar a mi representado. También, en lo que dice relación con el dolo, debe vincularse con principio de objetividad, los PDI que declararon señalaron que mi representado si declaró, 2 veces y una tercera vez como testigo, también en el sumario administrativo y en todas esas oportunidades desde el primer segundo la operación en que se intenta vincular. Él indicó que tenía sospechas que alguien pudo usar sus claves, tanto es así, que escuchamos a las secretarias que coincidían en que efectivamente en la oficina de él transitaba gente, había gente con copias de la llave de su oficina y don Francisco lo desconocía. Tanto es así, que a pesar de que se lo comunicó a los funcionarios policiales no hubo ni una línea investigativa en relación con este punto, no se realizó pericia informática para saber de que computador se hicieron estás transferencias, nos dice con las claves de don Francisco, no han acreditado que don Francisco desde su notebook

o computador de escritorio hizo esas transferencias, porque no hicieron una ciber pericia, sabemos que se puede detectar hasta el más mínimo detalle de cualquier operación por internet que se puede hacer. El Ministerio Público nos habla de coautoría. La pregunta es ¿cómo acreditaron el concierto?, ello no ocurre, no han hablado como se habría coordinado con doña Lorena o don Rubén, al contrario, doña Lorena habla de que estos retiros surgen con una información clara de los errores de los dobles sueldos que se pagaron, son dineros que no guardan relación con estos hechos, porque los mismos funcionarios de la Municipalidad, reconocieron que en varias ocasiones el Municipio había pagado sueldos por error, tenían que llamar a las personas, comentarles del error, habían unas que lo devolvían, como doña Érika, otras que no lo devolvían. Esa declaración de doña Lorena no guarda relación con estos hechos y no habla de don Francisco, señala que esos dineros se los entregaron a don Rubén, no hay un concierto entre Lorena, Francisco y Rubén, es una cuestión probatoria, que a juicio de nuestra defensa, el Ministerio Público no ha podido demostrar.

El dolo son estados psicológicos. Que nos aportó el Ministerio Público para poder llenar de contenido el 15 N° 3, hay una falencia ahí. Hablamos de este desorden que se intenta imputar a mi representado. Ya vimos que doña Érika dice que la llaman por error en los pagos, voy a ser redundante, todos los funcionarios de la Municipalidad reconocieron estos errores, que no ocurrió de manera aisladas, nos dicen que todas estas personas a las que se le crearon las cuentas primeras no sabían, doña Érika y doña Tania dicen lo contrario, “yo sí pedí las cuentas”, doña Tania tuvo el plástico que se lo entregó de vuelta a la PDI. Y eso no cuadra con la acusación. La acusación construye cuestiones que no ha podido demostrar. En esta segunda línea que don Francisco ha indicado, cuando hace descargos y pide citar a Gilberto Flores, que declaró en relación a la situación de la señorita Joselyn Bugueño, en poder de estas tarjetas, nadie lo citó a declarar. La Fiscalía tiene obligación de investigar todo, ¿por qué esta línea, habiendo antecedentes con la secretaria de don Francisco, que efectivamente transitaba gente, doña Claudia Muñoz dice “yo creo que en casos de emergencia Francisco puede haber prestado sus claves o digipass” eso a nadie importó? Parece que don Teo parte como imputado, después desapareció del escenario jurídico, es quien eliminó archivos de conciliaciones bancarias, decía que el sistema funcionaba mal, incorporamos la prueba en que el informático daba cuenta que ese sistema funcionaba bien y él opta por usar las planillas Excel que iban en contra de las mismas ordenanzas de orden contable.

A ello se suma que en la prueba que portamos se intenta establecer que don Francisco estaba a cargo de estos caudales, y allí se habla de la sección de Tesorería que está a cargo de los caudales públicos, mi representado es el coordinador o ser quien debiera ir controlando, pero quien está a cargo de esas funciones es don Teo Ramírez, se da cuenta que dentro de este desorden administrativo don Teo reconoció que hubo dobles pagos de remuneraciones, en más de una oportunidad. Vamos sumando esas situaciones, don Teo aportó que dentro de la investigación surge que había una clave maestra o administrador, que en su época la tuvo don Rubén que podía crear usuarios, entregar atribuciones y eso coincide con lo que señala mi representado de que no tenía conocimiento que se podía operar de manera individual, creo que son antecedentes que permiten entender la versión de la defensa. A ello se suma que doña Norma Córdova cuando declara indica que dentro del análisis que hacen pudieron determinar que con las claves de mi

representado había 35 transferencias, sabemos que se habla de un total de 118 transferencias, si ellos determinan que era 35 transferencias, ¿quién hizo las 90 y algo transferencias?, no hay respuesta a eso. Esos antecedentes van sumando dudas que impiden que el Tribunal adquiera convicción respecto de la participación de mi representado.

Cajeros automáticos, don Francisco no tiene vinculación de los giros de cajeros automáticos, no hay cámaras, nadie habló que don Francisco haya girado dinero, el único episodio que hay es el que relató doña Lorena, que entendemos que dice relación con los dobles pagos erróneos que se habían hecho en la Municipalidad. A doña Areli, funcionaria PDI, le preguntamos porque no profundizaron la teoría de mi representado, que desde el minuto 1 desconocía, les entregaba antecedentes, información y ella también reconoció que no abordaron la versión de don Francisco, en el peritaje contable de da cuenta que el 99% de sus ingresos venían de su sueldo, son un conjunto de situaciones que no permiten demostrar que con esta alta cantidad de dinero hayan podido dar cuenta que mi representado tiene dinero, no lo acusaron por otro delito, lo que crea el contexto de que hay aprovechamiento de esta sustracción. El funcionario Marcelo Sepúlveda indicó que mi representado declaró en varas oportunidades y desconoció los hechos desde minuto 1, y que doña Tania y doña Érika declararon que si pidieron la tarjeta y si la han usado y me preguntamos que dentro de la investigación él no pudo precisar e indicarnos de qué IP o computador se hicieron las transferencias para confrontarlo con lo que dijo mi representado y no tuvimos respuesta a eso. Dice que no sabemos desde que computador se hicieron aquellas transferencias. A ello se agrega que, si se mira el auto de apertura, hay documentos que estaban prohibidos por el artículo 334 y a lo que llama la defensa es que en el análisis que hace el Tribunal de los documentos que se incorpora, se haga una valoración negativa de los documentos que eran diligencias investigativas que el Tribunal puede evaluar. En relación a la prescripción, si miran la acusación, astutamente la Fiscalía para llegar al monto hace un total, pero como sostuvimos se van detallando que era transacciones individuales, doña Tania Figueroa recibió 18 transferencias, Jonathan Fernández 16, doña Érika 2 y así sucesivamente se fue señalando que cada persona fue recibiendo distintas transferencias y a la hora de establecer la pena no las establecieron de manera individual.

Eso es porque con esa sumatoria les permite que penalmente puedan establecerse en el numeral 3, que establece pena de crimen, pero si la consideramos individualmente cada una de esas transferencias están prescritas, por ser hechos del 2016, mi representado fue formalizado el 14 de junio de 2023, y al ser simples delitos consideradas individualmente. Conforme al artículo 94 del Código Penal ya habían transcurrido 7 años, entendemos que está prescrito. El Fiscal nos dice que la querella y las diligencias de la Fiscalía suspenden la prescripción, la Corte Suprema ha sido uniforme dejando en el pasado esa interpretación anacrónica que tenía. Hoy la Corte Suprema tiene otra interpretación, ha sido dejada de lado, hay una cantidad importante de fallos que indican que lo único que interrumpe la prescripción es la formalización y conforme a ello insistimos que incluso estos hechos por los cuales está siendo investigado estarían prescritos. consecuencialmente pide rechazo de demanda civil, el fundamento de aquello dice relación con una actuación que atente contra el bien jurídico protegido por este delito, nuestra posición refleja lo contrario y por ello pide rechazo de la demanda civil.-

En su **réplica** la defensa del justiciable **Francisco José Lizana Catalán** insistió en que partiendo por lo que rebate el Ministerio Público, en cuanto a nuestra versión que ha mantenido don Francisco en la PDI y sumario administrativo, recordar que incluso declaró una de las secretarias, Nicole Rivera, en nuestro interrogatorio abordamos ese punto y ella nos dijo "Francisco tenía muchas reuniones imprevistas, la oficina quedaba abierta, don Rubén tenía copia de la llave de don Francisco y no sé si don Francisco sabía que don Rubén tenía copia de su oficina", contó una anécdota, que ella estaba sola, necesitaba entrar a la oficina, don Rubén le abrió la oficina de don Francisco. Se ratifica que ingresaban, la secretaria titular contaba que ellas a veces usaban el baño de la oficina de don Francisco. El Fiscal nos dice "no, don Francisco estaba todo el día ahí", lo que no es coincidente con la prueba. Ello lo confirmamos cuando preguntamos a los funcionarios policiales, Marcelo Sepúlveda y Areli que confirmaron el punto. En cuanto nos dice el representante de la defensa del estado que nos dice de manera muy light, no da lo mismo, un número más o un número menos, si uno deposita al número de cuenta en la acusación esas cuentas no corresponden, no existen, por más que intente adornar que es un detalle, el sistema procesal penal, con garantía constitucional de congruencia no puede resistir un análisis simplista que plantea el colega. Dice tenemos claro que el defensor Cabrera asumido ahora, pero no se trata solo que yo haya llegado al juicio oral, se trata que somos hombres de derecho, se trata de analizar las normas y tal como nos dice que colega basta que el Tribunal mire la prueba incorporada por el Ministerio Público. 42 la remisión de todo el sumario administrativo a la Fiscal del caso, es una diligencia administrativa, el oficio del BCI dirigido a la Fiscal de la causa es una diligencia investigativa. El oficio del Director Jurídico de la Municipalidad a la Fiscal de la causa es una diligencia investigativa, no es algo que se me ocurre a mí, bastaba con hacer un análisis jurídico de las normas que están involucradas y nos encontramos con este escenario. No coincido que el defensor que hoy pide separar defensas, antes hubo otro defensor, el derecho es uno solo, el 334 es para todos, estas construcciones verbales pueden ser astutas, pero choca con el deber ser de los hombres en derecho que somos.-

VIGÉSIMO PRIMERO. *Palabras de cierre de la defensa de la justiciable SEGOVIA MARÍN*. Que, la parte defensora de la acusada **LORENA DE LOURDES SEGOVIA MARÍN** analizó lo ocurrido en el juicio indicando que si tuviéramos que poner un nombre al juicio, yo le hablaría del juicio de los eventualmente, de los a lo mejor, podría ser, en lo que respecta a doña Lorena Segovia, divido el alegato en 4 puntos: en primer lugar, el manejo de la información, se dijo que doña Lorena su participación era entregar información para la creación de cuentas a través de unas planillas que se hacían en su departamento de personal. Pero quedó claro a través de todos los funcionarios que declararon, que la información dentro del departamento de Personal y jefatura de Finanzas era de libre acceso a todos, sobre todo a don Rubén y don Francisco. Está información no tenía capas de seguridad, no tenía restricción, no era reservada, ¿cómo doña Lorena iba a rescatar información y entregársela a ellos?, el experto de la PDI, Marcelo Sepúlveda dijo que no había ningún correo que probara que doña Lorena entregaba información, se intentó criminalizar su trabajo habitual como jefa de Personal, es evidente que el departamento de Personal recibe información de todos los trabajadores que ingresan o salen del Municipio. Don Marcelo Sepúlveda dijo que eventualmente doña Lorena entregaba información, eso no sostiene el estándar de más allá de toda duda razonable.

En cuanto a la creación de las cuentas primas ha quedado claro que fueron solicitadas a través de correos electrónicos que no dicen relación con doña Lorena. Esta parte fue majadera en preguntarle a todas las personas que comparecieron a juicio, ¿usted vio a doña Lorena solicitar la creación de cuentas primas, enviar un correo y planilla Excel?, todos dijeron que no. Nadie dijo que doña Lorena a enviado algo, así lo ratificó Areli Tapia y Marcelo Sepúlveda que investigaron el caso. No hay ningún antecedentes, hecho o evidencia que vincule a doña Lorena con la solicitud y creación de las 10 cuentas primas y así lo confirma doña Norma Córdova, ella señala que el resultado del sumario es que doña Lorena no tuvo participación en esto.

En lo que dice relación a las trasferencias de dinero, fueron realizadas desde el dispositivo digipass de don Francisco Lizana, no por él, la PDI no hizo diligencias relacionadas con la investigación informativa del computador o dirección IP si hicieron las transferencias. Le preguntamos a Marcelo Sepúlveda, ¿se pudo hacer desde la oficina del Alcalde, de la casa de doña Lorena, de su celular?, no lo investigó. ¿Desde la oficina, casa, celular de don Rubén?, siempre la respuesta fue que no se investigó ese punto. Todos sabemos que la PDI cuenta con medios tecnológicos a través del cibercrimen para poder obtener esta información, afectando el principio de objetividad de la investigación realizada por el Ministerio Público. Esta defensa le preguntó a todas las personas que comparecieron en juicio si había antecedentes que involucraran a doña Lorena con la transferencia de dinero y todos dijeron que no.

En relación con el giro de dinero en cajeros automáticos, no hay ninguna cámara, ni registro audiovisual, de audios, testigos, huellas o registros que den cuenta que doña Lorena concurrió a los cajeros automáticos a retirar dinero, solo está la declaración que ella dio una vez que estaba prestando declaración en la Fiscalía en 2 ocasiones, de forma voluntaria, sin conocer la carpeta investigativa. Este punto es importante, porque doña Lorena fue detenida luego de que declaró doña Érika Silva, respecto del incidente del $1.560.000 que fueron a retirar al cajero, ella no fue detenida porque la PDI estableció que fue a cajeros automáticos a retirar dinero, Marcelo Sepúlveda dijo que no existe prueba que doña Lorena haya retirado dinero de cajeros automáticos, no lo sabían, quizás lo suponían, solamente tenían claro que había acompañado a Érika al Banco BCI a retirar dinero por caja. Cuando se dice que la declaración de doña Lorena sobre este punto es concordante, no, el Ministerio Público sólo suponía que doña Lorena había ido a retirar dineros a cajeros, la detuvieron por el incidente de doña Érika, y porque eventualmente entregaba información de las personas para la confección de planillas, el único antecedente que hay respecto de retiros de dinero en cajero automáticos es su propia declaración, nadie puede ser condenado por sus propios dichos, conforme al principio de no autoincriminación.

En relación al evento de 31 de marzo de 2015, ocurrió en relación a un doble pago, doble pago que ocurrió en reiteradas ocasiones, así lo señaló Teo Ramírez, Joselyn Bugueño, es doña Érika Silva que señaló que cuando habló con doña Lorena “me dijo que le habían pagado doblemente y que por favor fuera porque no quería que la despidieran”. Acá se señaló que esa conducta de contactar personas para evitar un sumario, doña Lorena la contacto, “para no perder mi trabajo” y doña Érika lo confirmó aquí. Volvemos a una investigación con vacíos importantes, el PDI Sepúlveda señaló que no investigó este punto que podía favorecer a doña Lorena, elementos que podrían favorecer a alguno de los acusados no eran profundizados. El dijo que era un buen detective y que se confirmaba o descartaba para realizar una buena investigación, aquí solamente

se quedó con la versión que le convenía, que eran dineros malversados. Pudo haber solicitado se analizara la cuenta de la Municipalidad de Alto Hospicio ese día, si los dineros habían sido reintegrados, no se hizo afectando el principio de objetividad.

La fecha de comisión de este hecho es el 31 de marzo de 2015, estamos en presencia de un simple delito, está defensa considera que este delito está latamente prescrito.

Para finalizar, debo señalar que en mis contrainterrogatorios siempre se preguntó ¿usted sabe, vio o conoce que doña Lorena creó cuentas?, todos los testigos, expertos de PDI y perito contable dijeron que no, se preguntó ¿sabe si doña Lorena transfirió dinero, hay algún registro? y todos dijeron que no, ninguno que sí. ¿Vio a doña Lorena girar desde cajeros automáticos?, todos dijeron que no, así lo señala Teo Ramírez, Carla Harder, Norma Córdova, los funcionarios del banco y principalmente los funcionarios policiales que investigaron este hecho por 7 años, no hay antecedentes que vinculen a doña Lorena en la creación de cuentas primas, en las transferencias de dinero y en los giros de dinero.

De manera tal, solicitamos la absolución de doña Lorena respecto de los delitos contenidos en la acusación y rechazamos la demanda civil.

En su **réplica**, la defensa de **Lorena Segovia** señaló que me voy a hacer cargo de lo que dijo el fiscal de Lorena Segovia. Dijo Lorena informaba los funcionarios que ya no trabajaban, pero no dijo como, no fundamentó esta aseveración y si él no lo fundamenta le impide al Tribunal con el deber de fundamentación que después deberá cumplir. No lo hizo porque no hay ninguna prueba que indique que doña Lorena entregaba información. El no propio PDI presentado por el Ministerio Público dijo “eventualmente doña Lorena entregaba información”, por eso el Fiscal no puede fundamentar que doña Lorena entregaba información, el Ministerio Público lo supone. Se confirmó que no existe registro de cámaras respecto del retiro en cajeros automáticos por lo tardío de las diligencias, habrían pasado años, no estaban estos registros en el banco. Este vacío en la investigación no es nuestra responsabilidad y no puede ser atribuido a doña Lorena para suponer este hecho. Haciéndome cargo de lo que señala el querellante, el reconoce que hubo dobles pago, don Teo lo reconoce y que varias personas lo indican. Pero dice estos dobles pagos, es una situación distinta a los dineros malversados, pero al igual que el Fiscal no dice porque, no fundamenta está situación. Se dice que hay un actuar común de los 3 acusados, no dice porque, en su réplica hemos escuchado frases genéricas no fundamentadas. Las 10 cuentas primas ficticias se refieren que doña Lorena retiraba estas tarjetas y fue en 8 ocasiones y que esto coincide con la planilla de retiros de dinero, pero no dicen con cuáles, no pueden precisar, que día que hora cual tarjeta, que cajero, nuevamente en al replica es un hecho genérico que intentan hacer valer.-

VIGÉSIMO SEGUNDO. *Debate de recalificación.* Que, invitados por el tribunal a debatir acerca de la naturaleza del delito de malversación, si como delito reiterado o como delito continuado, los intervinientes indicaron lo siguiente:

El **fiscal** afirmó que respecto de lo indicado, el Ministerio Público en la acusación hace relación en orden a reiteración del artículo 351 del Código Procesal Penal, entendemos que dada la prueba rendida en juicio es posible la configuración a título de malversación como delito continuado, porque es la manera en que definitiva se sustraían los montos de las arcas o erario del

Municipio. Estamos contestes en que se puede configurar la situación de malversación como un delito continuado.

El **querellante** añadió que en términos generales entendemos que la interpretación del delito continuado es un planteamiento dogmático, creemos que hay reiteración, pero se puede interpretar esto como un dolo común y una actividad consensuada total de los montos. Vamos a señalar nuestra conformidad con planteamientos de la Fiscalía, avizorando que puede configurarse también como reiterado.

El defensor del acusado **Rubén Rodrigo Rivera Tudela** indicó que es posible recalificar a través de un delito continuado. Si se hiciera eco a la Teoría de los acusadores de que se trata de un dolo común, un hecho conjunto, entonces podríamos aplicar todos los criterios de unidad de acción, unidad de hecho y unidad de delito que es lo que dice el artículo 74 y 75, ambos usan la expresión hecho, no delito. Lo propio hace en otra materia el 351, si eso fuera así podríamos entender que hay un solo delito continuado. Para nosotros el único que pude darse por establecido es ese que dice relación con el $1.200.000 que recibe el señor Rivera, y no podrá aceptarse que sea delito continuado el resto, por la totalidad de los montos de la acusación.

El defensor de la encausada **Lorena de Lourdes Segovia Marín** insistió en que recalificarlo como continuado es posible, existe unidad de acción pluralidad de sujetos, pero creemos que se debe de determinarse bien los montos.

El defensor de del acusado **Francisco José Lizana Catalán** afirmó que también comparte argumentación, efectivamente la estrategia de la Fiscalía desde el inicio era separar los montos para hacer un total por un tema de pena que impidiera dar la discusión de que no se trata del numeral 3, si consideradas individualmente no alcanzan ese monto. Entendiendo que el delito continuado no está reconocido en el Código, es una construcción doctrinaria, existen diversos paper, recuerdo al profesor Maldonado que trata esta institución, se da unidad de acción, hay pluralidad de sujetos bajo la visión del Ministerio Público, creemos que es posible, con la salvedad del colega de los montos determinados de cada transferencia individualmente considerada.

Y CONSIDERANDO:

VIGÉSIMO TERCERO. *Figura típica del delito de Malversación de fondos o caudales públicos.* Que, el **delito de Malversación de Fondos o Caudales Públicos** contemplado en el artículo 233 del Código Penal sanciona "*El empleado público que, teniendo a su cargo caudales o efectos públicos o de particulares en* ***depósito****, consignación o secuestro, los substrajere o consintiere que otro los sustraiga, será sancionado:*".-

Estos delitos del párrafo 5, del título V, del Libro II del Código Penal, artículos 233 y siguientes, se construyen sobre la base de tres pilares fundamentales: *a)* la calidad de funcionario público del sujeto activo que ejecuta la conducta; *b)* el carácter público del objeto del delito; y, c) la existencia de una especial relación entre el sujeto y el objeto (RODRÍGUEZ COLLAO, Luis, OSSANDON WIDOW, María Magdalena, *Delitos contra la función pública,* Santiago: ed. Jurídica de Chile, 2ª ed., 2014, p. 384).

En consecuencia, teniendo presente lo indicado en el párrafo anterior y lo dispuesto en el artículo 323 del código penal, para que se configure este delito de malversación de caudales públicos, la doctrina nacional está de acuerdo en términos generales que se requiere de la concurrencia de los siguientes requisitos: ***1)*** *el sujeto activo sea un funcionario público que tenga a*

su cargo caudales o efectos públicos; ***2)*** Verbos rectores: que el funcionario substraiga dichos efectos o consienta que otro lo haga.-

VIGÉSIMO CUARTO. *Bien jurídico protegido.* Que, al determinar un bien jurídico común a los distintos delitos del Título V del Libro II del Código Penal, para algunos subyace la idea de *infracción a un deber personal de corrección y probidad* (BULLEMORE, Vivian, MACKINNON, John, *Curso de Derecho Penal, t. IV, parte especial,* Santiago: ed. Jurídicas de Santiago, 2018, 4ª ed., p. 199. ETCHEBERRY, Alfredo, *Derecho Penal, parte especial, t. IV*, Santiago: ed. Jurídica de Chile, 3ª ed., 1998, p. 203. BUNSTER, Álvaro, *La malversación de caudales públicos,* Santiago: Universidad de Chile, 1948, p. 7) que pesa sobre quienes ejercen un cometido de especial relevancia social, como lo es la función pública (sobre el correcto desempeño de la función pública, BALMACEDA HOYOS, Gustavo, CASTRO CUENCA, Carlos Guillermo, *Corrupción y delitos contra la administración pública,* Santiago: ed. Librotecnia, 1ª ed., 2015, pp. 175 y ss.); mientras que otros sostienen que lo tutelado sería el prestigio de la Administración o la confianza que el público deposita en ella; y no faltan quienes sostienen que la protección penal está dirigida a mantener la autoridad estatal.

En relación con lo primero, lo cierto es que no se castiga el simple incumplimiento de deberes personales, si no la afectación de los derechos o de las legítimas expectativas de la ciudadanía. Lo protegido no es el vínculo jurídico existente entre la Administración y las personas que de ella dependen, sino **el propio desempeño de la *función pública***, que puede llegar a afectar –en términos de perjuicio o beneficio– a la ciudadanía. Algunos llaman a este bien jurídico «probidad administrativa» (POLITOFF, Sergio, MATUS, Jean Pierre, RAMÍREZ, María Cecilia, *Lecciones de Derecho Penal Chileno, parte especial*, Santiago: ed. Jurídica de Chile, 2ª ed., 2005, p. 492). En este sentido, se ha sostenido que en estos supuestos el correcto desempeño de la función pública se materializa en la "*correcta gestión del patrimonio público para la satisfacción de los intereses de la comunidad, objetivo que presupone el cumplimiento de los especiales deberes que el ordenamiento jurídico impone a determinados funcionarios*" (RODRÍGUEZ COLLAO, Luis, OSSANDÓN WIDOW, María Magdalena, *op. cit.*, 2014, p. 388).

El prestigio y la confianza de la generalidad en las instituciones públicas son o deben entenderse como un efecto derivado del correcto funcionamiento de la actuación administrativa. Entonces, el **bien jurídico protegido** por estos delitos **es la administración pública**, entendida como una actividad de servicio del Estado frente a los ciudadanos. La protección penal de aquel interés no puede circunscribirse a la sola mantención de un cierto orden interno, si no existe, por lo menos, la posibilidad de afectación de los intereses de los administrados.

Este bien jurídico protegido adquiere como significado especial frente a cada tipo, el aspecto concreto que se pretende tutelar, el que puede ser, dependiendo del caso: decisión conforme a legalidad; actuación conforme a un fin determinado; observancia de la objetividad; preservación de la imparcialidad; coordinación jerárquica en aras de la eficacia; actuación conforme a garantías procedimentales, etc.

La corrupción pública se expresa penalmente en la tipificación de los delitos contra la función pública. En tal sentido, es del caso destacar que la Administración del Estado tiene un patrimonio que pertenece a todo el colectivo social, y en su actuar se rige por el principio de legalidad, artículo 6° de la Constitución Política de la República, en virtud del cual sólo puede hacerse aquello que esté expresamente permitido en la disposición legal respectiva. Por su parte,

es dable afirmar que ***hay corrupción en el comportamiento de aquel funcionario público que, en el ámbito de su competencia y con infracción a los deberes de su cargo, utiliza sus facultades, deberes y prerrogativas para obtener provecho personal, o de terceros, en detrimento de los intereses generales de la nación legalmente establecidos***. ***También, hay corrupción cuando un servidor público, en ejercicio de sus funciones, y a través de las mismas, consigue un beneficio privado***. El comportamiento corrupto en el ámbito público afecta, en definitiva, a la Administración del Estado.-

Que, los delitos de corrupción encuentran su caldo de cultivo en ámbitos donde se ejerce el poder público y económico y, en tal contexto, se intensifican los intercambios informales y opacos que distorsionan la función administrativa, afectan la competencia y erosionan la confianza ciudadana. Frente a ello, los principios de probidad, transparencia y publicidad cumplen un papel estructural (artículo 8 de la Constitución Política de la República de 1980): previenen la captura y el abuso, permiten el escrutinio social y jurisdiccional de los actos y decisiones, y aseguran la rendición de cuentas de autoridades y particulares que se vinculan con la Administración. En consecuencia, su observancia no es meramente decorativa, sino una exigencia constitucional y legal que opera como condición de validez y control del obrar público y como barrera efectiva frente a prácticas corruptas.

Que, en el ordenamiento jurídico chileno, la **función pública** - entendida como el recto, imparcial y eficiente desempeño de la Administración del Estado por quienes la integran - constituye un bien jurídico específico cuya protección penal se proyecta de modo principal en los delitos del Título V del Libro II del Código Penal (delitos contra la función pública) y, asimismo, en diversas figuras del Título IV del mismo Libro, en cuanto resguardan la regularidad, probidad y fidelidad del quehacer estatal. Por función pública debe comprenderse el correcto funcionamiento de la Administración, en su doble dimensión: (i) prestación regular y continua de servicios a las personas; y (ii) sujeción a los fines y límites constitucionales propios de un Estado de Derecho, lo que impone a los órganos el respeto de los principios de juridicidad, probidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia en el ejercicio de sus potestades y en la gestión de los recursos públicos. De esta manera, toda conducta que lesiona o pone en riesgo tales estándares no solo compromete el desempeño institucional, sino que erosiona la confianza pública que legitima la actuación administrativa, justificando la respuesta sancionatoria prevista por el legislador.

Precisado lo anterior, es del caso manifestar que nuestro legislador en el orden penal ha tipificado una serie de figuras delictivas que atentan contra el bien jurídico denominado **«función pública»**. Al respecto, podemos mencionar la prevaricación, el tráfico de influencias, la malversación de caudales públicos, la infidelidad en la custodia de documentos, la usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales y el cohecho, entre otros.-

En suma, el ejercicio de la función pública requiere asegurar el correcto funcionamiento de la Administración, entendido como servicio objetivo a la ciudadanía y prosecución del interés general conforme a los fines propios del Estado de Derecho. Tal cometido se traduce en deberes positivos y límites jurídicos que rigen toda su actuación, proyectándose —de manera singular— en los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y eficacia, los cuales exigen decisiones fundadas y no arbitrarias, orientadas

a resultados verificables, con sujeción a Derecho, utilización racional de los recursos públicos y debida rendición de cuentas.

VIGÉSIMO QUINTO. *Sujeto activo: funcionario público que tiene a su cargo efectos o caudales públicos.* Que, al enfrentarnos a un delito especial, lo primero que debe establecerse es quién puede ser sujeto activo, y en este sentido el artículo 260 del Código Penal dispone: "Para los efectos de este Título y del Párrafo IV del Título III, *se reputa empleado todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular*". Es decir, es funcionario público todo aquel que desempeña un cago o función pública, en cualquier ámbito de la Administración del Estado, centralizada o descentralizada, lo cual alcanza por cierto a las municipalidades. Asimismo, se sostiene que por lo anterior el sujeto pasivo es el Estado, y los demás entes o instituciones mencionados en los artículos 238 y 260 del Código Penal (BALMACEDA HOYOS, Gustavo, CASTRO CUENCA, Carlos Guillermo, *op. cit*., 2015, p. 213).

¿Qué significa que este funcionario tenga a su cargo caudales o efectos públicos? "Dicha expresión supone que entre el funcionario y el objeto sustraído exista una especial relación. Sean bienes públicos o privados, es esencial que los objetos **estén vinculados al funcionario por una *especial relación de custodia*, derivada de su función pública**. Las disposiciones del Derecho público, y particularmente las del Derecho Administrativo, serán las que determinen cuándo los caudales o efectos están al cuidado del funcionario por razón de su cargo, pues este deber ha de ser necesario, esto es, emanado de la ley o un reglamento. Por tanto, se excluye de este delito la apropiación de bienes o fondos a que el funcionario tiene acceso *con ocasión* del ejercicio de su cargo o *por mero accidente"* (RODRÍGUEZ COLLAO, Luis, OSSANDON WIDOW, Magdalena", *op. cit*., 2014, p. 393). Dada la vinculación que debe existir entre la conducta desplegada y la función pública que debe cumplir el hechor, existe lo que se denomina una **infracción de deber institucional** de aquel que prefiere o favorece el interés individual, propio o ajeno, antes que el interés de la colectividad a la que juró servir. En los delitos de infracción de deber por competencia institucional da lo mismo la forma en que se infrinja el deber, por acción u omisión. Incorpora en el tipo de peculado la idea de garante. El deber puede imponer acciones o evitar resultados, que se causé perjuicio al patrimonio que se evita. Aquí no importa el dominio del hecho, no tiene importancia si tiene acceso físico a los caudales, **lo que importa es si tenía posibilidad de disposición de los mismos**. Es una infracción de deber en ejercicio de la función, que genera una lesión al patrimonio público de carácter permanente (BULLEMORE, Vivian, MACKINNON, John, *op. cit.*, 2018, p. 199).

¿Qué bienes u objetos deben estar a su cargo? La doctrina nacional ha sostenido que se refiere a todo tipo de caudales, fondos, rentas y efectos públicos. Por causales se

entiende toda clase de bienes que representen algún valor. Fondos o rentas son toda clase de dinero (ETCHEBERRY, Alfredo, *op. cit.*, 1998, p. 236), mientras que por efectos debe entenderse referido a cualquier documento susceptible de apreciación pecuniaria y que signifique un valor negociable (BUNSTER, Álvaro, *op. cit.*, 1948, p. 37). El artículo 238 del código penal clarifica esto al indicar que "*Las disposiciones de este párrafo son extensiva al que se halle encargado por cualquier concepto de fondos, rentas o efectos municipales o pertenecientes a un establecimiento público de instrucción o beneficencia*".-

Para probar este elemento el ente persecutor y el querellante han rendido **prueba testimonial y documental**. Así, se contó con la declaración del testigo **SEBASTIÁN PATRICIO ARACENA GÓMEZ**, quien a este respecto indicó "salí de IV° medio del colegio, en el área de administración de empresas, el colegio buscó donde podíamos hacer la práctica profesional, se llegó al convenio con la Municipalidad de Alto Hospicio, dónde hice mi practica con 10 compañeros más, fue en las vacaciones del verano de 2015, ahí terminé mi práctica profesional, me especialicé en el área de Secoplac de la Municipalidad… Me pagaba la señora LORENA, ella nos facilitaba el cheque, creo que era como directora de Finanzas de la Municipalidad…". De igual manera, prestó testimonio **ERIKA DEL CARMEN SILVA PARDO**, la cual reveló que "lo que me sucedió en 2014 cuando trabajaba en la Municipalidad de Alto Hospicio … enero de 2015, dos meses trabajé, era el trabajo por temporada de verano, era una piscina, enero y febrero de 2015 … La señorita LORENA SEGOVIA parece que era la que estaba encargada de entregar los pagos, e íbamos al Banco BCI a buscar el dinero, en Alto Hospicio al lado del Banco Estado. Cerca de la Municipalidad…".-

Con el mismo fin, prestó declaración **GERMÁN IGNACIO DÍAZ PASTÉN**, quien relató que "Durante el año 2014, a finales del mismo, estando egresado de la carrera de Derecho, comencé a prestar servicios en favor del Municipio de Alto Hospicio en un programa denominado «Barrio en paz residencial»… «déjame conversarlo con mi jefe directo y te aviso», entiendo que es el subdirector de Secoplac, CÉSAR VILLANUEVA, quien se lo transmitió al jefe JUAN REYES, me comunica que estos señores querían conversar conmigo. Concurro al Municipio, me entrevistó con ellos dos… Habían hablado con el jefe del departamento de Finanzas para conversar con él, explicarle y él también ya estaba revisando el asunto. Me llevaron a una oficina, entiendo que pertenecía al señor LIZANA, a quien conozco como director de Finanzas de aquella época… La primera entrevista es con JUAN REYES y CÉSAR VILLANUEVA, en la segunda reunión es con el director de Finanzas, FRANCISCO LIZANA; JUAN REYES y CÉSAR VILLANUEVA estaban…".-

Como puede **observarse**, estos primeros testigos son personas que actualmente no trabajan en la Municipalidad de Alto Hospicio, pero tuvieron relación laboral con ella en la época de los hechos investigados en la presente causa. SEBASTIÁN ARACENA, ÉRIKA SILVA y GERMÁN DÍAZ trabajaron temporalmente algunos meses para dicha institución,

entre 2014 y 2016, y pueden reconocer a los acusados como funcionarios que cumplían labores de jefatura en la Municipalidad.-

Suma a lo anterior, lo expuesto por **JOCELYN ANDREA BUGUEÑO DÍAZ**, quien indicó que "me citaron porque era encargada del PMU y PAMO entre 2012 y diciembre de 2016, me llamó la PDI por el tema de la contratación, los términos de contratos, pedidos de tarjetas de cuenta prima, me consultaron como era el procedimiento de contrataciones y de la apertura de las cuentas primas. En ese tiempo era encargada de ver los trabajos en terreno y las contrataciones, términos de contratos, de solicitar creación de contratos de trabajo, decretos alcaldicios de horas adicionales y todo el tema administrativo tenía a cargo en PAMO y PMU para la Municipalidad de Alto Hospicio… A través de un memorándum dirigido a Personal con copia a Jurídico y a Control, los listados de las personas los hacía llegar a GUILLERMO CONTRERAS, RUBÉN RIVERA y LORENA SEGOVIA a través de e-mail institucional… en la D.A.F., trabajaba la SILVANA VIDELA, CARLA HARDER, GUILLERMO CONTRERAS, **LORENA SEGOVIA, FRANCISCO LIZANA, RUBÉN RIVERA**, TEO RAMÍREZ, ORLANDO VELIZ, MARISELA, no recuerdo su apellido. RUBÉN RIVERA veía conmigo los días trabajados, las horas adicionales de las personas de personal PAMO y PMU, se le solicitaba a él el tema de apertura de cuentas…FRANCISCO LIZANA era el director en ese entonces, administraba todo Finanzas. Era el director de la unidad, su segundo en ocasiones fue RUBÉN, no sé si siempre fue, recuerdo haber hecho memos dirigidos a él como subrogante. LORENA SEGOVIA era la jefa de Personal en ese entonces. Era jefa de Personal, Personal estaba dentro de Administración y Finanzas, en la D.A.F., su jefe era Francisco Lizana, de Lorena Segovia…".-

Adicionalmente, se contó con lo atestiguado por **TEO ÁLVARO RAMÍREZ LAY**, el que indicó que "trabajo en la Municipalidad de Alto Hospicio desde febrero de 2011, ingresé como Tesorero Municipal, ahora Tesorero Municipal… FRANCISCO LIZANA en ese entonces ocupaba el cargo de director de Administración y Finanzas, RUBÉN RIVERA tenía el cargo de jefe de Administración y Finanzas, yo era subordinado de ellos. El tema es que varias funciones, como el Municipio partió pequeño, tenía parte de la Tesorería Municipal, veía programas gubernamentales que había que rendir, incluso tenía las cobranzas municipales, tenía esas tres funciones fuertes a cargo mío. El director de Finanzas debe velar por el correcto funcionamiento de los recursos del Municipio, y el jefe de Finanzas apoya al director de Finanzas, velar que los recursos financieros del Municipio funcionen de correcta forma…". Explicando, mas adelante, quienes operaban las cuentas bancarias del municipio, RAMÍREZ LAY explicó que "… Una vez que nosotros nos habilitamos como apoderados, es todo un proceso, debemos enviar a contraloría la solicitud firmada por el alcalde, que tal funcionario está habilitado como apoderado, apoderado significa funcionario que está autorizado para firmar electrónicamente, y cheque, transacciones del Municipio, transacciones financieras eran autorizadas por los

apoderados. En ese momento estaba **LORENA SEGOVIA, FRANCISCO LIZANA, RUBÉN RIVERA**, yo obviamente, me parece que CARLA HARDER, no recuerdo quien más, la dinámica siempre cambia, JESICA GONZÁLEZ también estaba, éramos como 5 o 6 personas. Dentro de lo que es el apoderado, tiene el estatus de suplente y titular, los titulares don FRANCISCO LIZANA, don RUBÉN RIVERA, yo de suplente y LORENA SEGOVIA. Dentro del esquema que se presenta al banco, es que siempre tiene que haber un apoderado y suplente o dos titulares, pero no dos suplentes, siempre tiene que haber un titular… Ahí la plataforma del banco me pide *digipass*, que es un dispositivo que debo ingresar un número que me señala el dispositivo y que está asociado con el banco y ahí se autoriza la transacción por mi parte, después necesito la firma de otro apoderado, ahí se recurría al director de Finanzas o al jefe de Finanzas o la Personal, que también tenía el Digipass, alguna vez pagué sueldos, era mi labor normal. Hay varios tipos de sueldo, los honorarios los cargaba yo, los códigos del trabajo, la planta y contrata los cargaba RUBÉN. Los pagos de PAMO se efectuaba en el área de Personal, ellos recopilaban los antecedentes para efectuar el pago. Los PAMO se efectuaba en Personal la parte de cuadratura, se iba a contabilidad para que hicieran el decreto de pago, se pasaba a la dirección de Control, daba toda una vuelta, con la razón del alcalde y se llevaba recién a mis manos con las firmas correspondientes y ahí yo efectuaba el pago. Al emitir el certificado, haciendo historia, entre en 2011, esto ocurre en 2016. Cuando entré como Tesorero no se hacían transferencias electrónicas, eran cheques que se escribían a mano, era un trabajo brutal, hasta muy tarde todos los días sacando cheques a pulso, a mano. Luego, empecé a indagar con la parte informática y el banco, empecé todo un proceso paulatino de cheques electrónicos, luego transferencias, no fue como que llegué y estaban las transferencias con sus atributos, el banco mejoró las páginas, sus plataformas, no fue como que llegaron y directo se podían ver las transacciones en el banco, fue algo como paulatino, el banco empezó a mejor las páginas, me empezaron a dar más atributos, porque don RUBÉN manejaba una clave en la cual uno podía tener más atributos para mirar o visualizar ciertas transacciones, me empezaron a dar más atributos y pude dar con este tipo de transacciones. Me di cuenta de que en 2014 partió el desfalco, yo no tenía los atributos para verificar las transacciones… Con la directora de Control, nunca me manejé en la parte de las atribuciones del banco o como se manejaban las atribuciones del banco y se asignaban privilegios a las personas, eso nunca lo vi. Cuando terminó todo esto, conversando con un ejecutivo del banco, me parece que fue CRISTIÁN CARRASCO, me comentó que había una clave maestra. No sabía que existía esa clave y esa clave la manejaba don RUBÉN RIVERA… Después del sumario tomé conocimiento que había una clave de administrador, la que era manejada por don RUBÉN. La cuenta de administrador es el que entrega los perfiles y autorización de todos los apoderados, hay funcionarios en el Municipio, sobre todo la gente que trabaja con rendiciones, que tienen

perfil para entrar al banco para visualizar, nada de cargar. La clave de administrador era la que te daba esos atributos, visualizar un nuevo funcionario, en la página del banco. Puede esa clave, nunca la manejé yo, no sé lo que puede o no puede hacer. Las solicitudes de cuentas primas recurrentemente era don RUBÉN RIVERA quien enviaba el correo al banco, desconozco si en algún momento lo hizo doña LORENA SEGOVIA, era sabido que cuando uno solicitaba la cuenta de dirigía a Personal, se tomaba la información y después don RUBÉN enviaba un correo al banco solicitando la apertura de la cuenta…".-

A continuación, **TEO RAMÍREZ** explicó que "En la dirección de Administración y Finanzas, su jefe era el señor LIZANA, era el director, él debía velar por los recursos financieros de la Municipalidades, tenía la máxima responsabilidad de las Finanzas Municipales, yo como Tesorero administraba dinero y bienes de la Municipalidad, supervisaba ingresos, gastos, inversiones y flujos de caja. Sobre el proceso de conciliación se tenía contratado el programa Cat-Chile, lo pagaban todos los meses, no es que no quisiera utilizar el sistema, siempre lo quise utilizar, cuando ingresé al Municipio se pagaba y no se usaba ninguna cuenta, inicialmente el Municipio tenía entre 18 cuentas corrientes y las cuentas corrientes que tenían menos movimiento, fue más fácil ocupar el sistema. En sistema de Cat-Chile tenía siempre problemas, como tenía muchos movimientos la cuenta más grande que era la Municipal, para cargar los datos, me tiraba errores, muchos correos envié al área informática, con copias a FRANCISCO LIZANA, él sabía de los problemas que se generaban, teníamos muchas reuniones con el departamento de informática para que pidieran resolver el tema, nunca tuvimos buena llegada para resolver los problemas que me generaba el sistema. Por eso uso una forma alternativa para la conciliación, eso fue observado por Contraloría, era una debilidad que teníamos como Municipio, era un tema que debíamos resolver. El procedimiento para el pago de sueldos, la contratación nace en el área a la que pertenece el trabajador, si un trabajador es contratado por la Municipalidad entrega sus datos en esa área, a los encargados del área. La creación de cuentas primas se solicitaba en Personal, la encargada era LORENA SEGOVIA, para abrir las cuentas se entregan los datos en Personal. La parte administrativa de quien solicitaba, como se había la comunicación interna la desconozco. Sé que el correo electrónico al banco muchas veces las mandaba RUBÉN, si eran todas lo desconozco. Era conocido que lo hacía él. El retiro de las tarjeras, varias personas podían hacerlo en el banco, el sobre se entregaba en Personal, allí trabajaba LORENA SEGOVIA. En el mismo espacio físico, en la misma oficina estaba don RUBÉN y al lado la señora LORENA… Me enteré por el funcionario del banco que existía una clave maestra, con el tema que don RUBÉN ya no estaba en el Municipio, yo no estaba como Tesorero, me cambiaron a Contabilidad y luego a la dirección de Control, y don RUBÉN a Aseo y Ornato, se hizo cambios de estructura de quien firmaba, yo ya no podía firmar, porque estaba en Contabilidad, entonces ahí salió el tema que se necesitaba una clave de administrador para dar el atributo a las nuevas personas que cubrirían los puestos y CARLA HARDER entendió lo que era esa clave y las cosas que se podían hacer con ella, ella empezó a darle atributos a las personas que estaba entrando, porque entró un Director subrogante cubriendo el cupo de FRANCISCO, y las firmas mías y de don RUBÉN, que ya no estaba en Finanzas. No vi contrato ni firma de él, ni lo vi usar la clave, me enteré por un comentario de CRISTIÁN CARRASCO, no la vi. Cuando una persona necesitaba visualizar el portal del banco, debía crearse un perfil para mirar

transacciones, solamente eso, ahora logró entender que con esa clave maestra te daba los atributos para visualizar. Entonces, por esta dinámica, cuando una persona necesita visualizar transacciones se dirigía conmigo y yo le decía que no sabía cómo hacerlo y se dirigía con don RUBÉN, don RUBÉN solucionaba el tema, asumo que esa clave también la manejaba él. La clave de administrador es el perfil que tiene el banco para agregar o quitar funcionarios, vistas para que uno pueda ingresar al banco y como perfil de lo que pudiera, como apoderado, firmar o no. Hay un ordinario o solicitud que se manda a la Contraloría, ellos aprueban suplentes o titulares. Por cómo se arma esto, me cuesta creer que LIZANA haya actuado solo, es creencia mía… Siempre cuando saco una conciliación bancaria, un informe de conciliación bancaria, indistintamente si era en formato Excel o en el formato de Cat-Chile, toda conciliación bancaria es impresa y presentada al director y jefe de Finanzas, los cuales avalaban y firmaban y cuando viene Contraloría esos archivos impresos son los que se presentan a Contraloría y ellos revisaban en base a esos informes impresos, toda esa información está salvaguarda desde 2011 en adelante, está en archivador. Lo que yo necesitaba era dar curso en el área Municipal, ingresar los datos para hacer uso de la cuenta y desde aquí para allá llevarla bien y desde aquí para atrás están todos los respaldos en Excel. Era lo que la Contraloría nos estaba observando, pero está todo firmado y avalado. Llevaba tres cuentas en un Excel, era mucho el volumen que no podía ingresar al sistema, Educación, Salud y Municipal. Acá se entregaban las conciliaciones y se entregaban al jefe de Finanzas, para que hiciera las cuadraturas respectivas y siempre me llamó la atención de que esa cuadratura haya llegado a aprobarse y presentarse a la Contraloría y no haya resaltado alguna diferencia de saldo a favor o en contra…".-

Más adelante, el ex tesorero **RAMÍREZ LAY** añadió que "Los apoderados eran varios, yo también, la clave de administrador, supe que la tenía don RUBÉN, me enteré hace poco, si él cambiaba los perfiles yo no me habría enterado. Las cuentas primas se creaban con Personal como encargados, un trabajador se dirige a su jefe para abrir una cuenta prima y éste hace la solicitud a Personal, a veces el mismo trabajador informaba que está trabajando acá, «soy nuevo y necesito aperturar una cuenta prima». El paso siguiente, RUBÉN enviaba los correos al banco solicitando la creación de las cuentas. La persona debía firmar el contrato para ser remitido al BCI, si no se activaba la cuenta el banco la bloqueaba, así lo pensaba yo. Una vez bloqueada, pasado el tiempo, el banco cerraba la cuenta. Con el sumario me enteré que la Municipalidad demandó al banco por no bloqueo de cuentas. En una transacción se necesitaban dos claves para autorizar, era lo que yo sabía, desconozco a don RAMIRO ÁLVAREZ, no lo conocí. Me di cuenta en la plataforma del banco que estas transacciones se hicieron con una sola clave, con el paso del tiempo don Cristián Carrasco me reveló que había una clave administradora y podía hacer perfiles, pero no sé si esa clave puede asignar para que una sola persona pueda firmar… Don FRANCISCO LIZANA cargaba y autorizaba en esas cuentas cuestionadas, doña LORENA no cargó ni autorizó esas transferencias. El proceso normal de pago es lo que he explicado".-

Suma a lo explicado por el anterior testigo, lo expuesto por **NORMA CRISTINA CÓRDOVA CORREA**, la cual narró que "trabajo en la Municipalidad de Alto Hospicio desde mediados de 2017, inicié como abogado asesora del área de Educación, y desde noviembre de 2017 se me nombra en calidad de directora de asesoría jurídica de la Municipalidad de Alto Hospicio. Una vez asumida y designada en el cargo de confianza de la 1ª autoridad comunal, se me encomienda mediante

reasignación de sumario administrativo, se estaba investigando por hechos ocurridos y denunciados en el año 2016 que asuma la calidad de Fiscal sumariante… . Cuando se hacen las transferencias irregulares, la información que entrega el banco está asociada al *digipass* del señor LIZANA CATALÁN que era el director de administración y finanzas… los investigados eran el director de Administración y Finanzas, don FRANCISCO LIZANA CATALÁN, el jefe de Administración y Finanzas, don RUBÉN RIVERA TUDELA, también el Tesorero por el tema de las conciliaciones bancarias. En su momento se llamó a declarar a la señora LORENA SEGOVIA, pero ella en si no tenía ninguna vinculación. Les tomé declaración personalmente… Pudimos averiguar que las transferencias fueron realizadas por el señor LIZANA CATALÁN, se pudo indagar por su *digipass*, él tenía la facultad de cargar, transferir y hacer todas las operaciones de un proceso de pago, sin contar con otro apoderado, pero las hizo directamente… Con la información dentro del expediente, el correo electrónico llegó a fines de 2019, señalando que las transferencias estaban asociadas al *digipass* del señor LIZANA CATALÁN. Se requería cargarlas, firmarlas y pagarlas por don FRANCISCO… El jefe de Finanzas pudo cargar, el director haber autorizado, mínimos debían intervenir dos, dentro del proceso regular, en este caso, la particularidad que llevaba todo esto y que solicitamos al Banco BCI que si informará era que el director de Administración y Finanzas tenía las tres facultades, **cargar, autorizar y pagar**, en estas transferencias irregulares, él cumplía los tres roles, no participaba nadie más. Si el contrato exigía a lo menos dos apoderados, se consultó al Fiscal y a GASTÓN PALACIOS, asesor jurídico de Banco BCI en la región, que debía visar que las condiciones se cumplieran al adjudicar el contrato, él mandaba toda la información a Santiago y cuando yo consultaba en Santiago por que se había dado curso bajo estas condiciones si no era lo que correspondía, señalan que el asesor jurídico de Iquique, quien enviaba la información ya visada y revisada, cuando se le consultó ellos señalan que ellos hacen revisiones generales, no hacían distinción si esos eran contrato con un público o con privado, eso correspondía a los controles internos o la unidades técnicas y la unidad técnica de nosotros Era la dirección de Administración y Finanzas, me señalan que éramos nosotros los llamados a velar por cumplimientos de condiciones de contratos públicos".-

Para que pueda dar una mejor explicación, a **NORMA CÓRDOVA** se le exhibe: **219) Correo electrónico de fecha 17 de enero del año 2019 de Paul Macdonnel gerente legal judicial de BCI a Norma Córdova. Lee**, dice: "estimada señorita NORMA CÓRDOBA, directora de asesoría jurídica de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, en referencia a su correo electrónico 26 de diciembre del año 2018, conforme a los antecedentes recabados, particularmente oficio de la Contraloría regional de Tarapacá unidad de contabilidad y complementando nuestra respuesta anterior podemos informar a usted que don **FRANCISCO LIZANA CATALÁN**, cédula de identidad 11.455.172-4 contaba con las atribuciones para firma, pudiendo realizar todas las operaciones sin concurrencia de otro habilitantes en relación a la cuenta corriente municipal n° 19561971 abierta en Bci. Además, esta persona contaba con clave de acceso al portal de BCI de la Ilustre Municipalidad como **administrador**. Esto todo cuanto podemos informar a usted. Firma PAUL MCDONNELL, gerente legal, judicial y apoyo GGP. Gerencia legal judicial y apoyo GGP. MARCELO ROJAS BARRERA, el abogado fiscal. Asistente, MARGARITA KUDIN WALKER". A continuación en su declaración la abogado **CÓRDOVA CORREA** explica que "nosotros tenemos herramientas o instrumentos de control los que no funcionaban, los encargados de hacerlos funcionar eran las

personas de la sección de Administración y Finanzas. Don RUBÉN pedía la apertura de las cuentas primeras, acompañando un Excel, no pudimos recabar los correos en que él pidiera la apertura de las 10 cuentas, porque cuando se solicitó la indagación del computador de don RUBÉN, me señalaron que se echó a perder… eran los mismos los llamados a establecer los procesos, el director de Administración y Finanzas quien está a cargo de su unidad, debe velar porque los procesos se lleven de la manera correcta. Tenemos una unidad de control, con un auditor de auditoría externa, con fiscalizaciones aleatorias en materia de personal, en materia de contratación, en materia de horas extras, en materia de conciliaciones, en este tiempo tocó que no hizo fiscalización a las conciliaciones bancarias, somos los directores los llamados a tener la responsabilidad de que los procesos dentro de nuestras direcciones se cumplan. Debimos demandar al banco civilmente por los incumplimientos dentro del contrato, administrativamente teníamos bases de licitación muy vagas para ser un contrato de la magnitud que tenía, eso había operado en la administración anterior, y la verdad es que buscamos los incumplimientos,… Lo que concluí en la investigación fue formulación de cargos para el director de Administración y Finanzas, señor LIZANA CATALÁN, por el señor RIVERA TUDELA, y para TEO RAMÍREZ si no me equivoco. Después quedó determinado que TEO RAMÍREZ, más que nada en un tema administrativo que tenía que ver con no haber representado de otra manera las conciliaciones bancarias. En un momento también se le formuló un cargo por un periodo que estuvo en Tesorería a CARLA HARDER pero ella generó los descargos que fueron aceptados y levantados. En los cargos era el señor LIZANA CATALÁN, RUBÉN RIVERA y don TEO RAMÍREZ. Propuse la destitución de FRANCISCO LIZANA, dentro del ámbito administrativo, no puedo ir más allá de las facultades que me otorga la ley para llevar estos procedimientos, había una negligencia inexcusable, a lo menos debió haberse representado que no llevar los controles, si bien no está dentro de mis competencias poder ver los eventos presuntamente penales, el no resguardo y cuidado de su *digipass*, el tema de no haber actuado como unidad técnica en la supervigilancia y visacion de los procedimientos internos, el tema de director de administración y finanzas le competía y como unidad técnica la fiscalización del cumplimiento de los contrato de BCI, es función propia como unidad técnica, aparte de las obligaciones la ley organiza constitucional de Municipalidades y el reglamento interno, de cuáles son sus funciones, dentro de ese había una serie de omisiones e irregularidades que habían aportado a que existiera este detrimento del patrimonio público. De RUBÉN fueron formulados cargos, como jefe de Finanzas, decía relación con él haber tomado procedimientos de manera irregular. El tema de que haya él solicitado la apertura de cuentas, sin respaldo, sin haber corroborado que las personas hayan hecho la solicitud, él era la contraparte técnica que tenía el BCI, el banco se relacionaba con el director de Administración y Finanzas, pero el que veía el tema de los bancos era el señor RIVERA TUDELA, el encargado de generar, solicitar y el encargado de contrato.

En otro momento de su declaración, a la abogado **NORMA CÓRDOVA** se le consulta acerca de las facultades de los acusados, indicando que "Durante la investigación tuve a la vista los decretos de nombramientos del señor LIZANA CATALÁN. El decreto de nombramiento del cargo del señor RIVERA TUDELA, está de forma más genérica como profesional designado a la dirección de Administración y Finanzas, de hecho ese fue uno de los argumentos principales que él utilizó para poder desviar su responsabilidad en el procedimiento administrativo, decía que no había decreto

que lo designara como jefe de finanzas eso se pudo contrastar, todos los funcionarios a su cargo lo conocían como jefe me de finanzas, el firmaba como jefe de Finanzas, él se registraba como jefe de Finanzas, él tenía todas las atribuciones del jefe de Finanzas, el que debió solicitar la regularización de ese nombramiento eran los mismos encargados de la dirección de Administración y Finanzas. A ese entender era fácil señalar que no había formalidad, estuvo muchos años detentando el cargo y ejerciendo todas las facultades, inclusive con registros en Contraloría… ¿Los apoderados ante el banco para operar las cuentas Municipales? había una nómina larga, había personas encargadas de Salud, Educación, Municipal, bienestar, en este caso, el señor RIVERA TUDELA, don FRANCISCO LIZANA CATALÁN y TEO RAMÍREZ eran personas que estaban asociadas y autorizadas para realizar este tipo de operaciones. Además de las 10 cuentas primas falsas, fue parte de la investigación que quedó la espina, pensamos que había más cuentas, no tuvimos las herramientas de ir más allá… De forma permanente, el director de Administración y Finanzas es FRANCISCO LIZANA CATALÁN, jefe de Finanzas el señor RUBÉN RIVERA TUDELA, encargada de Personal la señora LORENA SEGOVIA y Tesorero Municipal don TEO RAMÍREZ LAY…".-

Ante consultas de las defensas, **NORMA CÓRDOVA** aclara que "en el sumario se estableció que para firmar y autorizar firmas había que estar autorizado. En algunas piezas constan los registros en Contraloría y lo que está en el registro del banco". Se le exhibe **42) Copia simple de todo el sumario administrativo realizado por la MAHO,** específicamente "Contraloría Regional de Tarapacá. Autorización de firmas para cuentas corrientes bancarias que indica, **oficio N° 1301**, 18 de junio de 2009. Dice el Contralor General que suscribe remite a usted, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 10.336, sobre organizaciones y atribuciones esta Contraloría General de la República, autorización para firmas en las siguientes cuentas corrientes del banco de Crédito de Inversiones. Cuenta corriente n° 19361971 fondos Municipales. En el párrafo titulares dice FRANCISCO LIZANA CATALÁN, RUT 11.455.172-4, no aparece otro titular ahí, en ese oficio no, existe otros. Firma Julio Arredondo Soto, Contralor Regional de Tarapacá, Contraloría Regional de Tarapacá, dirigido al alcalde de Alto Hospicio, con copia al señor Agente de BCI, sucursal Iquique. Es un extracto de poder del banco de Crédito e Inversiones, oficina Iquique, mandante Municipalidad de Alto Hospicio, mandatario Francisco Lizana Catalán, 11.455.172-4, de fecha 18 de junio de 2009, según oficio 1301 de la Contraloría Regional de la República, la Contraloría Regional de Tarapacá, de fecha 18 de junio de 2009 autoriza para operar diversas cuentas, la primera es la señalada en el documento anterior y con número 19361971, de fecha 13 de julio de 2009. Firma JUAN GASTÓN PALACIOS VICENCIO, abogado de BCI Tarapacá. En este documento no se otorga poder a otros, pero existen otros documentos. Se le exhibe mandante Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, mandatario JUAN REYES PATIÑO, SANDRA CARVAJAL, suplentes JESSICA GONZÁLEZ, SILVANA VIDELA ALDAY, otorgado en Iquique, fecha 19 de marzo de 2009, Contraloría General de la República, para firmar en la siguiente cuenta 19362021, De bienestar Municipal y que deberán actuar siempre con cualquiera de los mandatarios en forma conjunta. Eso no aparece en el poder del señor LIZANA, que tiene que ver con normativas generales de Contraloría. El Banco dijo que ellos ven registros generales y que son las unidades técnicas internas, las que deberían verificar el cumplimiento de esa normativa. Es otro extracto del poder del BCI, mandante Municipalidad de Alto Hospicio, mandatarios EDUARDO JORQUERA SALINAS, LORENA SEGOVIA MARÍN, suplentes: RUBÉN RIVERA TUDELA, CARMEN PARDO ROJAS, JESSICA GONZÁLEZ,

otorgado en Iquique el 19 de marzo de 2009, deben actuar siempre dos de los mandatarios de forma conjunta, es del 5 de mayo de 2009. Firmado por Juan Gastón Palacios Vicencio, abogado. El año 2009 se otorga autorización al señor LIZANA para firmar, el oficio de Contraloría debe ir dirigido al alcalde de la época, como se desprende del oficio. Hay un requerimiento que emana de las unidades técnicas, y son firmados por el alcalde, y se solicita la autorización de registro. Es coincidente con correo, eso no conlleva que no haya otros mandatarios, eso porque estos oficios, cuando se hacen las solicitudes de apoderados se hacen en forma individual, se van incorporando en forma paulatina los apoderados, no es que en un solo oficio se pida a todos los apoderados a firmar, por eso le dije que existían otros documentos en que se solicitan las autorizaciones de otras personas que forman parte del proceso. La irregularidad que detectamos y solicitamos al banco y he sido reiterativa en lo que nos señala el banco. Todas las transacciones autorizadas, cargadas y firmadas en monto de $113.000.000, son las que dentro del proceso sumarial pudimos obtener la información del banco, explicando las dificultades que tuvimos para que se nos entregaran la información.-

Finalmente, doña **NORMA CÓRDOVA** afirmo que "En el sumario se incorporó el reglamento Municipal, **la dirección de Administración y Finanzas tiene la función de administrar los recursos financieros de la Municipalidad dentro de sus diferentes áreas**, el director era don FRANCISCO LIZANA CATALÁN, la jefe de Personal, la señora LORENA SEGOVIA. El departamento de Finanzas tenía una sección de Tesorería, ella tenía a su cargo el manejo de las cuentas corrientes Municipales, tenía que llevar los fondos de los dineros recibidos en la administración, dentro de lo que señala el reglamento, mantener un informe de los ingresos y egresos del Municipio. El jefe de Tesorería era don TEO RAMÍREZ. En todo este proceso participaba el señor RUBÉN RIVERA como jefe dentro de la estructura jerárquica. La administración se expresa a través de actos administrativos, era parte de las falencias de los procesos internos y de las representaciones internas, que en un momento no se hicieron, para poder haber resguardado los actos administrativos, no existía ese acto administrativo y fue una defensa férrea del señor RIVERA TUDELA. Se le sanciona con suspensión de cargo, sanciona el alcalde. Se propuso la sanción por haber solicitado apertura sin corroborar la información de las personas que solicitan la apertura, no me correspondía, en la investigación, determinar nombres en estas planillas Excel, entendiendo que soy Fiscal administrativa. No hay antecedentes en la carpeta investigativa que el señor RIVERA haya girado dinero desde cajeros automáticos desde estás cuentas, escapaba a mis facultades como Fiscal sumariante, no tengo herramientas en el sumario para determinar aquello. El banco debía cerrar cuentas, si no se devolvían los documentos, dentro de los 30 o 60 días, el banco no ejecutó esta obligación y fue la representación que nosotros realizamos… En 2015 la Contraloría toma conocimiento de nuevos apoderados y suplentes, aparecen como titulares FRANCISCO LIZANA y RUBÉN RIVERA TUDELA, suplentes TEO RAMÍREZ y LORENA SEGOVIA, cada vez que se actualizan documentos, debía reenviar la información a Contraloría y el banco… ".-

Cuestionada por un defensor, la testigo **NORMA CÓRDOVA** enfatizó que "los tres acusados tenían a su cargo cuentas fiscales, estaban autorizados para interactuar dentro de los procesos de pago. Se estableció con la información proporcionada por el banco y registrada por la Contraloría. En el proceso sumarial no recuerdo, Lorena no tenía formulación de cargo, en los registros de la Contraloría, ella aparecía activa con la calidad de suplente en las cuentas de bienestar, apoderada.

Como Fiscal administrativa no pude dar cuenta de quien manejaba el tema de los plásticos, entendiendo que en el sumario administrativo ninguno de ellos reconoció responsabilidad de los hechos que se estaban investigando. El sumario no determina que LORENA tuvo plásticos de las cuentas, si el procedimiento general y quienes tenían a cargo los plásticos de todas las cuentas que se pedían. JOSELYN BUGUEÑO se refiere a su programa específico, yo doy cuenta de lo ocurrido en todo el procedimiento regular que hacían todas las unidades, desconozco si ella pedía autorización directamente al señor RIVERA TUDELA. El proceso de información se solicitaba a la señora encargada de Personal, para que ella tuviera que determinar la información y enviarla a RIVERA TUDELA, para que él efectuara el requerimiento al banco. No se puede establecer si LORENA generó la información de las 10 cuentas, porque no me entregaban la información. El sumario no llegó a determinar colusión, mi sumario versa de responsabilidad administrativa. Don RUBÉN RIVERA era quien solicitaba las cuentas y estaba a cargo del resguardo de las tarjetas, y con el *pimpas* de FRANCISCO LIZANA se hacía la autorización. No pude dar por acreditadas las infracciones administrativas de LORENA, en base a los mismos establecimientos de los procedimientos que se llegaron y arribaron en el informe Fiscal. Hice careo, porque en la primera declaración don RUBÉN dice que LORENA estaba a cargo de la apertura de las cuentas, lo que fue contradicho por la declaración de doña Lorena, se podría entender que él mintió, porque inicialmente la contrastación del punto discordante se daba porque ambos se trasmitían responsabilidades en cuanto a la apertura y funciones directas en instrucciones que daban al señor CONTRERAS, prestador en el proceso y colaboraba. Frente a la discordancia, se hace la confrontación y el señor RIVERA TUDELA admite que él entregaba las instrucciones y hace solicitudes de apertura de cuentas primas. En el periodo 2014 a 2016, puede que se hayan hecho pagos dobles por procedimientos regulares, quizás por dos funciones en el mismo servicio, eso si he visto, se ha sumariado, pero se ha solicitado la restitución, ha sido un hecho puntual, no dos años, ni 55 veces. No tengo conocimiento que se haya efectuado doble sueldo en el proceso regular".-

Con el mismo propósito declaró **EDUARDO ANDRÉS COFRÉ FIGUEROA**, quien aseveró que "soy ingeniero en control de gestión, me titulé en 2019. Trabajo en la Municipalidad de Alto Hospicio, desde septiembre de 2013. Ingreso a un cargo administrativo de Tesorería, en 2015 no estoy seguro en que cargo me desempeñaba, pasé por varias funciones en Tesorería, creo que era en rendición de gastos de programas Municipales, en Tesorería siempre… El Tesorero era TEO RAMÍREZ… El departamento de Tesorería no participa en la creación de cuentas primas, no sé cómo se creaban. El trámite de la solicitud se hacía a través de la oficina de Personal, después se retiraban ahí mismo, se demoraban un par de semanas… Yo sólo llegaba a la etapa de carga, la atribución me la dio el Tesorero. La autorización la hace el Tesorero, de ahí debía tener dos firmas para que recién salieran validadas las transferencias, del mismo Tesorero, el director y el jefe de Finanzas, el director era don FRANCISCO LIZANA y el jefe era RUBÉN RIVERA. Se requiere la firma de al menos dos personas…".-

De manera similar expuso **CARLA ANDREA HARDER YUPANQUI**, quien narró que "estoy citada hoy por el caso de RUBÉN RIVERA, FRANCISCO LIZANA y LORENA SEGOVIA, como testigo. Me enteré del caso cuando pasé a tomar el puesto de Tesorera como reemplazo de TEO RAMÍREZ el 2017, ahí me contaron de lo sucedido, y me llamaron a declarar en la investigación sumaria de la Municipalidad. Trabajo en la Municipalidad de Alto Hospicio desde febrero de 2013, actualmente

sigo trabajando ahí. Antes del reemplazo era control interno, cargo de jefatura. Mi jefe directo era RUBÉN RIVERA, ya estaba él cuando yo llego. Más o menos en 2017 me toca reemplazar a don TEO RAMÍREZ, me llamaron a declarar para ver el funcionamiento de Tesorería y Finanzas y me enteré de lo sucedido…". Sobre quienes intervenían normalmente en la tramitación de un decreto de pago, la testigo explicó que "El decreto de pago era realizado por Contabilidad, firmados por el jefe de Finanzas, RUBÉN RIVERA, el director de Finanzas, FRANCISCO LIZANA, el jefe de auditoría interna que era Eduardo Jorquera y directora de Control que era CLAUDIA MUÑOZ. Yo solo revisaba los documentos que contenía el documento de pago, con todos los antecedentes revisaba que la boleta viniera con los antecedentes que correspondía, igual que las facturas y distintos decretos de pago que salían, pero no había firma mía física. Doña CLAUDIA MUÑOZ era directora de Control Municipal. Doña CLAUDIA era directora de otra dirección… Antes, los que firmaban era RUBÉN y don FRANCISCO. Lo hacían, no sé si con las mismas atribuciones o atribuciones distintas… Las claves personales para firmar otorgaban atribución de administrador, yo tenía esa clave administradora, que permite generar las autorizaciones que tuvieran las demás personas. Al principio esa autorización la tenía RUBÉN RIVERA, que era el que generaban las autorizaciones de que se podía o no hacer dentro del banco. Después esa clave la tuve yo, en que indicaba quienes eran los autorizados a firmar, a aprobar, a hacer distintas interacciones en el banco… La jefa de personal era LORENA SEGOVIA… ".-

Con similar propósito expuso doña **CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ**, quien señaló que "de acuerdo a los antecedentes que he tenido que ver durante la denuncia del año 2016, estoy citada en calidad de testigo por el tema de fraude en la Municipalidad de Alto Hospicio descubierto en el año 2016. En ese año 2016, yo me desempeñaba como directora de Control de la Municipalidad de Alto Hospicio… Entre 2014 y 2016 las conciliaciones bancarias las tenía que ver Tesorería, en este caso, TEO RAMÍREZ o quien lo subrogara, y debía ser supervisado por la Jefatura de la Dirección de Finanzas… En esa época era jefe de Finanzas RUBÉN RIVERA y el director de Finanzas, FRANCISCO LIZANA. El Tesorero realizaba la conciliación y se la entregaba a su Jefatura para su revisión, debían ellos darse cuenta de alguna irregularidad… Los decretos de pago son firmados en esa época, tiene estructura de 4 firmas, en primer lugar es emitido en la Dirección de Administración y Finanzas, **por el Director de Administración y Finanzas** o quien lo subrogue, **por el jefe de Finanzas** o quien lo subrogue y luego que tiene esas dos firmas pasa a la Dirección de control y era firmado y revisado por un auditor interno y por el Director de Control o quien lo subrogue y con esas 4 firmas, en última instancia pasa a firma del Alcalde; para, luego, con las 5 firmas pasar a Tesorería para ser emitido el cheque o transferidos los montos asociados al decreto de pago… Dentro de la Municipalidad, en el proceso de solicitud de las cuentas tenía que ver la unidad de Personal, en la época la encargada de Personal es LORENA SEGOVIA, pero la verdad es que LORENA no tenía las competencias específicas para el manejo o la administración de recursos humanos, le colaboraban algunos otros funcionarios que estaban dentro de Administración y Finanzas, principalmente RUBÉN u otro funcionario que se relacionaban con ella, en la parte Personal se pagaban los sueldos de funcionarios de planta, contrata, código del trabajo, que eran muy pocos y este Programa de Absorción de Mano de Obra que se llevaba en conjunto con Secoplac… La Contraloría General de la República sobre las facultades dictó decreto, otorgando a don FRANCISCO para operar en las cuentas corrientes de la Municipalidad. Las de mayor flujo son

de fondos Municipales, Educación y Salud, esa resolución de la Contraloría es porque todas las cuentas de los servicios públicos tienen que tener más personas autorizadas por Contraloría, que no son lo mismo que las facultades que tiene la página del banco… Cada banco tiene sus perfiles y esos perfiles no estaban en la resolución. No existe documento que diga los atributos de LIZANA en el banco. No puedo confirmar si don FRANCISCO tiene perfil automático asignado porque es el jefe, yo no tengo clave del banco, no tengo acceso para revisar perfiles o usuarios, por eso es algo que no conocía…".-

Con similar propósito, concurrió a declarar **GUILLERMO ALEJANDRO CONTRERAS VERGARA**, quien reseñó que "En 2015 estaba en la Municipalidad de Alto Hospicio. Trabajé ahí entre 2011 y 2016… JOSELYN BUGUEÑO trabajaba en Secoplac en un programa PAMO se contrataba gente e ingresé a través de ese programa… Al ingresar, estaba LORENA que después fue mi suegra, me casé después con mi señora, en esa época pololeábamos, ya conocía a la señora LORENA… Estuve ahí un par de años, en bienes Municipales, luego pasé a Finanzas. No recuerdo en el año que pasé a Finanzas, el jefe era RUBÉN, y el director era FRANCISCO LIZANA. En ese departamento trabajaba, Tesorería que depende de Finanzas, había más chicas, que luego cambiaron, Carla, Betsabeth, Dominique, Marisela. En un principio trabajé en Personal, por un tema de ubicación, luego me trasladé a Contabilidad… Al llegar yo, LORENA SEGOVIA estaba en Personal. Cuando pasé a Finanzas era más cercano nuestro roce por temas de espacio, pero yo hacía cosas de Secoplac, no de Personal, no me vinculaba con ella por temas de labores. Ella entiendo que era encargada de Personal, de los trabajadores, hacía decretos de personal, si salían con viático, si trabajaban, las vacaciones… Trabajé en Personal, la jefa era Lorena Segovia, luego fui a Contabilidad, el jefe era Teo Ramírez. No vi temas de presupuesto, ni Finanzas de la Municipalidad, sólo asuntos del programa PAMO…".-

Asimismo, prestó declaración **NICOL ALEXANDRA AGUILERA SILVA**, quien declaró que "vengo como testigo por el caso de la Municipalidad de Alto Hospicio, trabajé en el área de Administración como secretaria, no recuerdo el año, fui secretaria de don FRANCISCO LIZANA. Antes de eso fui cajera, entré a trabajar a la Municipalidad como cajera, puede haber sido el año 2014, y dejé de trabajar luego como un año. Fui secretaria de don Francisco como 6 meses… Don FRANCISCO era el director de Finanzas… En la dirección, está el jefe de Personal, Tesorería, jefe de Personal era don RUBÉN RIVERA, creo o la señora LORENA, no lo tengo claro. No recuerdo apellido de la señora Lorena. Si don FRANCISCO no estaba lo subrogaba don RUBÉN en algunas ocasiones, o algún director, creo que iban por cargos. Lo normal es que subrogara don RUBÉN RIVERA… secretaria de don Francisco aproximadamente 6 meses, en reemplazo de la secretaria titular GISELA SOLÍS. Ella salía con prenatal…".-

También se presentó a declarar **GILBERTO NEMESIO FLORES RAMA**, quien dijo que "trabajo en la Municipalidad de Alto Hospicio, MAHO, desde el 2004, llegué como digitador de la ficha CASE, hoy en el Registro Social de Hogares. Después, empecé a pedir cambio para conductor, me cambié de escalafón y quedé trabajando como conductor de Aseo y Ornato. Actualmente, estoy trabajando en el departamento de Rentas como conductor y apoyo en oficinas… Supe que se inició una investigación al señor FRANCISCO LIZANA, y luego la señora LORENA con RUBÉN RIVERA. En el trabajo son funcionarios, por fechas no recuerdo, pero a doña LORENA SEGOVIA la conocí como supervisora, después como jefa de Personal. Don FRANCISCO

LIZANA era Director de Administración y Finanzas, D.A.F. le decimos, don RUBÉN era como la mano derecha, de los sistemas, él sabe todo, él era de la D.A.F., la unidad no la tengo clara, se han reestructurado con el tiempo, estaba en D.A.F., que abarca todo, personal… LORENA SEGOVIA es jefa de Personal, y JOSELYN BUGÜEÑO era como la mano derecha del alcalde y administrador, siempre estaba en todas…".-

Valorados los testimonios de los funcionarios municipales JOSELYN BUGUEÑO DÍAZ, TEO RAMÍREZ LAY, NORMA CÓRDOVA CORREA, EDUARDO COFRÉ FIGUEROA, CARLA HARDER YUPANQUI, CLAUDIA MUÑOZ MUÑOZ, GUILLERMO CONTRERAS VERGARA, NICOLE AGUILERA SILVA, GILBERTO FLORES RAMA, ha quedado suficientemente claro que los acusados **RUBÉN RIVERA TUDELA** y **FRANCISCO LIZANA CATALÁN**, eran las dos más altas autoridades del departamento de administración y finanzas de la Municipalidad de Alto Hospicio, y que en dicha calidad les correspondía, entre otras funciones, la administración de los fondos municipales, los cuales estaban **depositados** en distintas cuentas corrientes del Banco BCI, respecto de las cuales tenían poderes como apoderados titulares para ordenar los pagos de remuneraciones y otros gastos con cargos a los fondos municipales. También ha quedado claro que TEO RAMÍREZ LAY, era el tesorero municipal de la época, y que la imputada LORENA SEGOVIA MARÍN, era la jefa de personal de la época, ambos subordinados dentro de la dirección de administración y finanzas de los acusados RUBÉN RIVERA TUDELA y FRANCISCO LIZANA CATALÁN.

También se contó con lo señalado por el testigo **PERCY JORGE RODRÍGUEZ SALINAS** recordó que "en 2011 asumo como subgerente del área comercial de la banca empresas en Iquique BCI. Iquique abarca hasta Arica, pero vemos sólo el área comercial de Iquique y pocos clientes de Arica. La Municipalidad de Alto Hospicio, soy subgerente del área comercial de la banca empresas de Iquique y la Municipalidad es cliente de la banca institucional del Banco BCI, por la relación de comuna se atiende en sucursales de Iquique y Alto Hospicio por algún tema operacional… Quien hace la solicitud viene de parte del departamento de Finanzas de la Municipalidad, es la relación del banco con la Municipalidad, desde ahí venía la solicitud. Interactuaba en reuniones con esas personas… FRANCISCO LIZANA, TEO RAMÍREZ y Rubén Rivera. Me comunicaba con FRANCISCO LIZANA por algún requerimiento en que el ejecutivo no respondió en el tiempo alguna cosa…".-

Asimismo, se contó con lo expuesto por **CARLOS ALBERTO LABBÉ RODRÍGUEZ**, quien indicó que "trabajo en el Banco de Crédito Inversiones desde el año 1993. Estoy citado por una investigación con la Municipalidad de Alto Hospicio por un tema de malversación de fondos. Llevo en el banco 32 años, desempeñé funciones en Santiago, llegué a Iquique en el año 2008 hasta 2011, volví a Santiago hasta 2015, año en el cual retomé funciones como banquero grandes empresas en Iquique, hasta la fecha. En el año 2015 tomo las funciones de cartera grandes empresas, al año siguiente me empiezan a pedir antecedentes desde la Municipalidad respecto de las personas que firmaban por la empresa, de cuentas primas, información que hice llegar a la Fiscalía de mi banco, para que ellos centralizaran la información… me relacionaba con RUBÉN RIVERA, FRANCISCO LIZANA y TEO RAMÍREZ, eran las personas con las que operaba, tenía contacto telefónico con ellos. Unos de ellos fue, FRANCISCO LIZANA era el jefe de Finanzas, RUBÉN RIVERA

estaba a cargo de FRANCISCO, en el área de Finanzas, no recuerdo el cargo. Jerárquicamente: FRANCISCO, debajo RUBÉN y TEO. Con ellos tres me relacionaba habitualmente".-

Prestó declaración, además, don **FÉLIX FERNANDO CEJAS OVIEDO**, quien señaló que "vengo por el caso de la Municipalidad de Alto Hospicio, en el año 2008 inauguramos como Tesorero la sucursal de Banco BCI de Alto Hospicio, estuve ahí hasta 2011 o 2012. Entré a trabajar en el Banco BCI desde el 15 de mayo de 2006 hasta el 2 de junio de 2016. El 2006 ingresé en la sucursal de Iquique, en Patricio Lynch, como cajero part time, cajero empresa, cajero Tesorero, después como Tesorero. Inauguramos la sucursal del Banco BCI de Alto Hospicio en 2008, enero. Ahí estuve hasta el 2011 o 2012, desde ahí fui Tesorero, ejecutivo de servicio al cliente, jefe de servicio al cliente, en 2012 jefe de sucursal en Tocopilla, ahí estuve año y medio regresando a BCI empresas en Zofri y después mi última sucursal de BCI fue en la de Playa Brava, en calle Tadeo Hanke frente al Jumbo. A la región volví el 2015, estuve un año y medio fuera… Los correos provenían de los apoderados de la cuenta, a veces RUBÉN RIVERA, TEO RAMÍREZ, mandaban esos correos. Los ubico a ambos, RUBÉN y TEO. RUBÉN era encargado de Finanzas, TEO era el Tesorero Municipal… No recuerdo si TEO era apoderado vigente, pero lo ubicaba; en las firmas estaban FRANCISCO LIZANA, RUBÉN creo que también firmaba. FRANCISCO LIZANA era el segundo abordo, después del alcalde. Era director, no recuerdo bien su cargo…".-

Suma a lo anterior, lo expuesto por **CLAUDIA NICOL CABRERA ALARCÓN**, quien declaró que "trabajo en el Banco BCI desde 2012, mi cargo es ejecutiva comercial de factoring, desde enero… La Municipalidad es cliente del banco, entré en 2012, entre 2014 y 2016 era asistente comercial de la banca de grandes empresas, en ese año era asistente que recibía los correos de la Municipalidad y gestionaba emisión de cuentas vistas a Santiago, me llegaba la información y derivaba al área centralizada. Nos llega un correo de un apoderado de la Municipalidad, al ejecutivo con copia a mí, esa información se debe validar que es el correo registrado en el banco y se envía a Santiago, en Santiago se hace toda la gestión centralizada. Desde Santiago se despachan las cuentas a la Dirección de la sucursal de Alto Hospicio. El correo lo enviaba RUBÉN RIVERA, con copias a FRANCISCO LIZANA y, a veces a TEO RAMÍREZ… Nos pidieron el listado de trabajadores a quienes habíamos emitido cuentas vistas y la información de los apoderados que podían firmar en esos tiempos. Eran varios, los más recurrentes eran RUBÉN, TEO, al alcalde PATRICIO creo y FRANCISCO LIZAMA o LIZANA. No recuerdo sus cargos, eran apoderados autorizados para hacer ese tipo de solicitud… No conozco a LORENA SEGOVIA, ella no enviaba correos de solicitud de cuentas primas".-

Igualmente, depuso **NEHEMÍAS JASSIEL ORREGO ARAYA**, el que indicó que "trabajo en el Banco de Crédito e Inversiones, BCI, desde febrero de 2008. Ese año trabajaba en la ciudad de Iquique, hasta el año 2015 trabajé en la sucursal Iquique, desde marzo de 2015 estoy en la ciudad de Copiapó. Respecto de la Municipalidad de Alto Hospicio, era el banquero asignado para llevar la relación entre el banco como prestador de servicios financieros y la Municipalidad como cliente, se basaba en proceso de licitación que las Municipalidades llevan adelante, los distintos bancos ofertan sus servicios y las Municipalidades adjudican la prestación de servicios bancarios de acuerdo a los parámetros que ellos definen. Teníamos contrato de servicios bancarios entre la Municipalidad y el banco. Prestábamos normalmente en la banca institucional, los servicios son de administración de cuentas corrientes y servicios de pagos, tanto de proveedores como

remuneraciones, u otros pagos. Generalmente las Municipalidades no son sujetos de crédito ni de otros tipos de productos bancarios, sino más bien las licitaciones son por la Administración de las cuentas corrientes y los servicios de pago. Se nombran apoderados válidos, la ley orgánica define cuentadantes, definidos por la Municipalidad y autorizados por la Contraloría General de la República, documento que luego se presenta en el banco para validados por la unidad legal del banco y ser registrados en los sistemas del banco como apoderados autorizados, pero previamente hay harto trabajo de la Municipalidad, ellos lo definen, la Contraloría los autoriza, nosotros como banco los registramos si están ajustados a lo que la ley exige… En este caso, el director de Finanzas era FRANCISCO LIZANA, el jefe de área de Finanzas y al Tesorero, estaba RUBÉN RIVERA y TEO RAMÍREZ, no recuerdo quien era el Tesorero y quien era jefe. Dependiendo de lo que la Municipalidad pida autorización a la Contraloría, se designan apoderados titulares y suplentes y la Municipalidad nos dice "oye, esta gente está autorizada por la Contraloría y estás son las combinaciones o las facultades que nosotros delegamos", y eso nosotros lo transcribimos a los sistemas del banco. De FRANCISCO LIZANA, RUBÉN RIVERA y TEO RAMÍREZ, el cuentadante tiene una sola facultad, girar desde cuentas corrientes Municipales, no es que puedan contratar créditos a nombre de la Municipalidad o firmar contrato de leasing o factoring, que son facultades que se usan recurrentemente en el banco, «cuentadante» es la persona autorizada a operar con la cuenta corriente. Cada uno de ellos por sí solo, no sé si estaba apoderado autorizados para girar individualmente, por experiencia los giros de cuentas corrientes deben ser con doble firma… al firmar el contrato queda establecido que la relación del banco con la Municipalidad es la unidad de Finanzas, todos los requerimientos de la Municipalidad al banco vienen de la unidad de Finanzas. FRANCISCO en algún momento pedía tarjeta, RUBÉN y en función de las personas que estaban trabajando o disponibles para hacer la solicitud, no es que sea uno solo… Los apoderados, en general, los giros requerían doble firma, normalmente los oficios de la Municipalidad, vienen con designación de apoderados que la Contraloría autoriza y en la generalidad de los casos, se designan facultades de girar en dupla. Si la ley permite a una Municipalidad nombrar un apoderado o cuentadante que opera solo, lo desconozco…".-

En este caso, los funcionarios del Banco BCI – PERCY RODRÍGUEZ SALINAS, CARLOS LABBÉ RODRÍGUEZ, FÉLIX CEJAS OVIEDO, CLAUDIA CABRERA ALARCÓN, NEHEMÍAS ORREGO ARAYA – declaran en términos similares acerca de con qué personas o directivos se relacionaban en relación con el convenio entre el banco para el que trabajan y la municipalidad de Alto Hospicio. Así PERCY RODRÍGUEZ, quien trabajaba como subgerente del área comercial del Banco BCI en esos años y se relacionaba con el municipio de Alto Hospicio, pues éste era cliente del banco, y desde esa perspectiva conoció como jefes dentro del departamento de administración y finanzas de la municipalidad a FRANCISCO LIZANA, a RUBÉN RIVERA y a TEO RAMÍREZ; mientras que CARLOS LABBÉ, quien se desempeña como banquero grandes empresas en Iquique, indicó que se comunicaba con RUBÉN RIVERA, FRANCISCO LIZANA y TEO RAMÍREZ en lo que se refiriera a la implementación y operación de las operaciones bancarias que para la municipalidad desarrollaba el banco en el que trabaja. Así, ambos altos ejecutivos bancarios y los otros tres funcionarios bancarios dejan muy en claro que los acusados eran funcionarios

públicos que trabajaban para la Municipalidad de altos Hospicio y que eran ellos los encargados de realizar las operaciones de las cuentas corrientes que dicho municipio tenía en el banco comercial en cuestión.-

A todos estos testimonios, se añadió por el ente persecutor **prueba documental**, mediante la exhibición e incorporación de los siguientes instrumentos:

31) Oficio 10/2016 de José Valenzuela secretario Municipal, acompaña copia de decreto de nombramiento del director de Administración y Finanzas y listado de trabajadores de la unidad. Como Fiscal sumariante estoy tomando declaraciones, he solicitado ampliación de plazo, no encontrándose afinado no puedo ponerlo a vuestra disposición.

32) Decreto de nombramientos del director de Finanzas Francisco Lizana de fecha 30 de junio del año 2009, se recepciona el 27 de junio de 2009, decreto alcaldicio 1135, hay un timbre de la Contraloría Regional de Tarapacá, nómbrese a contar del 1 de julio de 2009, hasta que sus servicios sean necesarios, en la planta directiva, en la calidad de suplente, en el grado 6, director de Administración y Finanzas de la planta Municipal a don Francisco Lizana Catalán, RUT 11.455.172-4. Se ven varias firmas, secretario Municipal, alcalde y una firma de Eduardo Roa Cofré, Contralor Regional de Tarapacá subrogante, 9 de octubre de 2009.

217) Decretos de nombramiento de FRANCISCO LIZANA CATALÁN, firmados por el alcalde Ramón Galleguillos Castillo: decreto alcaldicio N° 946, de fecha 01 de junio de 2009, en que se nombra a Francisco Lizana Catalán, desde el 1 de junio de 2009 y hasta el 30 de junio de 2009 o mientras sus servicios sean necesarios, en la planta profesional en calidad de suplente, en el grado 8 de la escala de sueldo municipal; **decreto alcaldicio N° 1.135, de 30 de junio de 2009**, en que se nombra a contar del 01 de julio de 2009 y hasta el 01 de enero de 2010 o mientras sean necesarios sus servicios, en la planta directiva en calidad de suplente, grado 6, director de administración y finanzas de la planta municipal, a Francisco Lizana Catatán; **decreto alcaldicio N° 1.183/09, de 06 de julio de 2009**, en que se nombra a Francisco Lizana Catalán como director de administración y finanzas (s); **decreto alcaldicio N° 1.480/09 de fecha 25 de agosto del año 2009**, en calidad de titular en el cargo de director de Administración y finanzas, grafo 6 de la escala de sueldos municipales, “quien por razones de buen servicio asumirá sus funciones aún antes de la completa tramitación del presente decreto alcaldicio”.

218) Decretos alcaldicios de nombramiento de RUBÉN RIVERA TUDELA: decreto alcaldicio N° 675, de fecha 05 de octubre de 2005, en que se lo nombra en el grado 8 profesional, a contar del 17 de noviembre de 2008; **decreto alcaldicio N° 749 de fecha 1 de junio del año 2007**, en que se nombra a RUBÉN RIVERA TUDELA en el cargo profesional, grado 9 de la planta profesional de la municipalidad; **decreto alcaldicio N° 130/09, de fecha 23 de enero de 2009**, en que se nombra a RUBÉN RIVERA TUDELA en el grado 8 profesional, a contar del 17 de noviembre de 2008; **decreto alcaldicio N° 543/2010, de fecha 24 de mayo de 2010**, como titular de grado 7 EMS del escalafón profesional, a contar del 25 de mayo de 2010.-

276) Decreto de nombramiento de Lorena Segovia Marín, N° 1606 del 27 de noviembre de 2008, N° 413/2011 del 4 de abril de 2011, N° 2299/2016 del 29 de junio de 2016. Nómbrese desde el 1 de diciembre de 2008 hasta el 1 de marzo de 2009 o hasta que sean necesarios sus servicios, en la planta administrativa, en calidad de suplente, en el grado 15 de la escala de sueldos de la planta Municipal a Lorena Segovia Marín, RUT 8.819.684-8, quien asumirá sus

funciones en la Tesorería Municipal. Firma el Secretario Municipal subrogante Francisca Cuéllar Toro y un timbre de la Municipalidad de Alto Hospicio y Secretaría Municipal. Decreto N° 413 del 2011, Alto Hospicio 4 de abril de 2011, nómbrese a Lorena Segovia Marín y desígnese en el escalafón técnico, grado 12 EMS, en calidad de titular, se indica la designación de otra persona, Elisa Vargas Mendoza, los nombramientos comenzaron a partir del 25 de marzo de 2011, quedando las nombradas sujetas al estatuto administrativo para funcionarios Municipales, impútese los gastos a la cuenta 215.21.01 del presupuesto Municipal vigente. Firma Leticia Robles Valenzuela Secretaria Municipal. El decreto 2299/2016 del 29 de junio de 2016, se indica decreto, regularícese y asciéndase de grado a escalafón respectivo de la planta de la escala de sueldos Municipal a las personas que se indican a continuación, a partir del 1 de julio de 2016, quedando en el grado que se indica en el recuadro y cuyas funciones se específica que sean determinadas por la dirección correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle. Hay un cuadro en dónde se indica funcionarios, RUT, escalafón, grado nuevo, grado antiguo, bono especial. En la séptima fila se indica Segovia Marín, Lorena, su cédula de identidad, escalafón administrativo, grado nuevo 11, grado antiguo 12, bono especial $276.524. Autorícese el pago del bono especial por única vez a los funcionarios y por los montos individualizados en el numeral 1 del presente decreto, en conformidad a lo establecido en el artículo 8 transitorio de la ley 20.922. Impútese los gastos a la cuenta 215.21.01 del presupuesto Municipal vigente. Firma José Valenzuela Díaz Secretario Municipal.-

275) **Bases administrativas y técnicas de contratación de cuentas corrientes bancarias Municipalidad de Alto Hospicio.** Propuesta pública 078/2015. Contratación de cuentas corrientes bancarias Municipalidad de Alto Hospicio. De mercado público 34400-217-LQ15 bases administrativas. Se indica la presente propuesta convocada por la Municipalidad de alto Hospicio, en adelante MAHO, quien actuará como mandante para los efectos del llamado a adjudicación, contratación, solicitud y recepción de los servicios contemplados en la presente propuesta será la Dirección de Administración y Finanzas, DAF. La MAHO en su calidad de administradora de la comuna de Alto Hospicio, en virtud de las obligaciones y facultadas otorgadas por ley 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de efectuar una normal, necesaria y correcta ejecución financiera llama a la licitación pública a los proveedores del rubro para la prestación de servicios de apertura y mantención de cuentas corrientes en moneda nacional. La modalidad de la propuesta será de suma alzada anual y reajustable anualmente al IPC según lo establecido en el punto siguiente. Reajustabilidad de los aranceles anuales. Las presentes bases administrativas se complementan con las bases técnicas las que entregan información específica respecto de los requerimientos de la propuesta, en caso de contradicción entre ambas priman las bases administrativas en cuanto mejore las condiciones de contratación a favor de la MAHO. Podrán participar todas las entidades bancarias habilitadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para la prestación de este tipo de servicios que estén inscritos como proveedores en el sistema de compras y contratación pública, que no se inhabilitadas jurídicamente para contratar con organismos del estado según la legislación chilena vigente que cumplan con los requisitos exigidos en los antecedentes de esta propuesta. Deberán cumplir con lo siguiente: a) tener al menos una sucursal habilitada y funcionando en la comuna de Alto Hospicio, o, b) en su efecto que adjunte una carta formal

emitida por el representante legal autorizado en que se compromete a instalar una sucursal habilitada y funcionando antes de 2 años de transcurrido el contrato. Se indica que las ofertas técnicas y económicas deberán ser presentadas a través del portal hasta antes de las 10 horas del día viernes 16 de octubre de 2015. Los criterios de evaluación de las presentes propuestas, los cuales serán utilizados por la comisión de evaluación y serán establecidos en los cuadros siguientes, donde se indican criterios de oferta económica con distintas ponderaciones. El contrato en cuestión tendrá una duración de 4 años, desde al fecha de total tramitación del acto administrativo. Las presentes bases técnicas complementan las bases administrativas, se indican los requisitos mínimos de los servicios solicitados. Los servicios solicitados de carácter obligatorio. Los servicios de carácter obligatorio serán los siguientes: apertura y mantención de cuentas corrientes independientes entre sí y otras que el Municipio requiera durante la vigencia del contrato. Recepción de depósitos correspondientes a provisiones de fondos Municipales de la Tesorería General de la República de terceros, reintegros y otros en todas las sucursales del banco. Pago de cheque de las cuentas corrientes Municipales en todas las sucursales del banco que mantenga en el territorio nacional. Envío de un cajero del banco para la cuenta de la recaudación diaria, el que será encargado de la entrega de ésta para su transporte diario desde la oficina de la Tesorería Municipal en horario a convenir. Certificación de saldo de la modalidad y periodicidad que la Municipalidad requiera. Emisión y envío diario a la Municipalidad de las cartolas de cuentas corrientes tradicional para realizar conciliaciones y si la Municipalidad lo requiere, por fax o medio magnético electrónico entregar el software de la conciliación compatible con la información de los movimientos de cuentas corrientes entregadas diariamente por el banco, de tal manera que sea posible realizar conciliación bancaria en forma automática. Efectuar transferencias de fondos de cuentas corrientes abiertas por el Municipio. Servicio de pago de remuneración al personal Municipal a través de la red de cajeros automáticos, abonando a las cuentas corrientes y/o cuentas primas del mismo banco o de otros bancos con disponibilidad inmediata (sin retención), debe completar servicios asociados a cuentas corrientes de los funcionarios vía internet. Apertura de cuentas corrientes y mantención sin costo a funcionarios que lo solicitan, previa evaluación financiera del banco. Designar a un ejecutivo de cuenta con dedicación preferencial para atender los requerimientos que emanen de los servicios de la apertura y mantención de las cuentas y otros servicios contratados en el periodo de vigencia del contrato, especialmente el servicio de banca electrónica. Figura el nombre de Francisco Lizana Catalán, Director de Administración y Finanzas.-

212) Decreto alcaldicio 2825/2015 del 4 de diciembre de 2015, que adjudica al Banco BCI la propuesta pública de contratación de cuentas corriente bancarias. La Municipalidad de Alto Hospicio adjudica al Banco BCI, propuesta pública de contratación de cuentas bancarias de la Municipalidad de Alto Hospicio. Acta de apertura 16 de octubre de 2015, informe de la comisión evaluadora, remitido con fecha 23 de noviembre. Se decreta, adjudíquese al Banco de Crédito e Inversiones, RUT 97.006.000-6, representada por doña Verónica Burger, se señala cédula de identidad, ambos domiciliados en El Golf 125 Santiago. La propuesta pública 078 de 2015, denominada contratación de cuentas bancarias de la Municipalidad de Alto Hospicio. Apruébese el suministro del bien requerido en virtud de la propuesta pública 078/2015, denominada contratación de cuentas corrientes bancarias de la Municipalidad de Alto Hospicio con el adjudicatario Banco de

Crédito e Inversiones ya individualizado, de acuerdo a los requerimientos señalados en las bases y licitación en la oferta de adjudicatario. Encárguese a la dirección jurídica la elaboración de contrato respectivo, resguardando los intereses Municipales y a la Dirección de Administración y Finanzas, comunidad técnica o correcta fiscalización del mismo, sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control y de otras direcciones Municipales. La Dirección de Administración y Finanzas atendido a lo dispuesto en el número 2, no teniendo costo alguno los servicios adjudicados no realizará imputación alguna. Publíquese el decreto alcaldicio, anótese, comuníquese y publíquese, José Valenzuela Secretario Municipal.

213) Decreto alcaldicio 0007/2016 sobre contratación de cuentas corrientes bancarias de Alto Hospicio, contrata suministros de cuentas corrientes bancarias de Alto Hospicio, de 18 de diciembre de 2015. Señala las cuentas y domicilios. Duración de 4 años, desde el 01 de enero de 2016 al 01 de enero de 2020.-

253) Copia simple de contrato de apertura y mantención cuentas corrientes bancarias, Municipalidad de Alto Hospicio, banco de Crédito e Inversiones, en Alto Hospicio a 18 de diciembre de 2015, comparece la Municipalidad de Alto Hospicio, representada por su Alcalde Ramón Galleguillos, domicilio en calle Ramón Pérez Opazo # 3.125, en adelante la Municipalidad por una parte y por la otra el Banco BCI, que va a ser representado por Verónica Burguer, ambos con domicilio en avenida El Golf # 125, Las Condes, Santiago para estos efectos en calle Tarapacá # 404, de Iquique, en adelante BCI. En el marco de la propuesta pública 078 del 2015, denominada contratación de cuentas corrientes bancarias de la Municipalidad de Alto Hospicio. La Municipalidad adjudicó dicha propuesta al Banco BCI, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las bases administrativas, especificaciones técnicas y aclaraciones Municipales, documentos todos los cuales las partes declaran conocer íntegramente y que forman parte integra del presente contrato para todos los documentos efectos legales. El banco se obliga a realizar en favor de la Municipalidad, por quien acepta su Alcalde los siguientes servicios: el banco hará apertura y mantención de cuentas corrientes independientes en sí y otras que requiera durante la vigencia del contrato, recepción de depósitos correspondientes o provisiones de fondos Municipales de la Tesorería General de la República, de reintegros todos de la sucursal del banco, pagos de cheques de las cuentas corrientes Municipales en todas las sucursales del banco que mantenga en el territorio nacional, envío de un cajero del banco para la contabilización de la recaudación diaria, el que será encargado de la entrega de ésta para su transporte diario desde la oficina de la Tesorería Municipal en horario a convenir, certificación de saldos en la modalidad y periodicidad que la Municipalidad requiera, emisión y envío diario a la Municipalidad de cartolas de cuentas corrientes tradicionales para realizar conciliaciones y si la Municipalidad lo requiere, por fax o medio magnético electrónico entregar un software de conciliación compatible con la información de movimientos de cuentas corrientes entregadas diariamente por el banco, de tal manera que sea posible entregar conciliación bancaria en forma automática. Efectuar transferencias de fondos entre las cuentas corrientes abiertas por el Municipio. Servicio de recaudación por concepto de permisos de circulación de vehículos durante toda la vigencia del contrato, en todas las sucursales del banco, de acuerdo a las normas legales vigentes y los procedimientos que el Municipio establezca. Servicio de recaudación por concepto de patentes comerciales, industriales, profesionales,

alcoholes, quioscos, y otros derechos Municipales en todas las sucursales del banco, de acuerdo a las normativas vigentes y los procedimientos el que el Municipio establezca, atención preferente en las cajas del banco a personal Municipal identificado para la realización de operaciones propias del Municipio. Proveer de cajeros en los meses punta, enero, marzo y julio principalmente, para recaudar ingresos Municipales en los lugares de atención de público que habilite el Municipio, módulos de acuerdo a los procedimientos y horarios que se establezcan. Retiro y transporte diario de remesas desde las cajas Municipales y donde el Municipio habilite módulos entre marzo y la primera semana de abril, por el proceso de permisos de circulación y retiro diario de la recaudación que se originen en cada uno de los módulos de permisos de circulación instalados en la Municipalidad. Confección de talonarios de cheques personalizados en el sistema tradicional de talonarios o en formularios continuos a requerimiento de la Municipalidad. Mantención de stock, a lo menos chequeras de la cuenta Municipal. Servicio de pago de remuneraciones al personal Municipal de la red de cajeros automáticos, abonando cuentas corrientes y/o cuentas primas del mismo banco y otros bancos con disponibilidad inmediata sin retención. De completar servicios asociados a las cuentas corrientes de los funcionarios vía internet. Apertura de cuentas corrientes y mantención sin costo a los funcionarios que lo soliciten previa evaluación financiera del banco. Pagos previsionales vía internet sin costo. Cobranza de boleta de garantía, vale vista, depósito a plazo, toma de boleta de garantía y vale vista. Tomar depósitos a plazo o intervención de otros documentos. Designar a un ejecutivo de cuenta con declaración preferencial para atender los requerimientos que emanen de servicios de apertura y mantención de cuentas corrientes y otros servicios contratados en el periodo de vigencia del contrato, especialmente el de servicios de banca electrónica. Pago proveedor mediante banca electrónica, efectuar transferencia electrónica de fondos desde cuentas corrientes Municipales a otras cuentas corrientes particulares, empresa e instituciones del mismo banco y otros bancos. Efectuar pago de servicios básicos, recaudación de cotizaciones previsionales e impuestos. Servicio de custodia de documentos, especies valoradas y elementos magnéticos de propiedad del Municipio. Servicio PAC, pago automático de cuenta para la cancelación de derechos, aseos, patentes, etc. Cajero automático en dependencias del Municipio. Servicio a favor de la Municipalidad que permita certificar cheques y otros documentos que tengan orden de no pago, cuenta cerrada, etc. Pago directo de derechos Municipales, botón de pago. Servicio de otros pagos. Servicio de confirmación de pago de cheque. Servicio de pago en efectivo en oficina Servipag. Digitalización de comprobante de pago en efectivo en oficina Servipag. Transferencia de fondos de altos montos electrónico. App BCI empresas. Servicio de consulta y transacciones de cuentas corrientes, convenio beneficio para funcionarios. Talleres de educación financiera. Asesoría de seguros. Asesoría en operaciones de *Leasing* y *Leaseback*. Recaudación de ingresos Municipales en centro de atención Servipag a lo largo del país. Programas de capacitación. Los servicios contratados no tendrán costo alguno para la Municipalidad, sin perjuicio al listado señalado en la cláusula anterior, los servicios objeto de este contrato podrán ser ampliados de acuerdo a las condiciones que de común acuerdo establezcan las partes, conforme a las necesidades de la Municipalidad y a las ventajas que ofrezca el banco en relación con otras instituciones bancarias. Para el suministro de los servicios contratados la Municipalidad comunicará por escrito al banco el o los nombres y cédula de identidad de las personas autorizadas para administrar las cuentas corrientes como titulares o suplentes. Estos

nombramientos se entenderán vigentes mientras no se notifique al banco la revocación de la designación, lo cual deberá hacerse en la misma forma para efectuarse el nombramiento y su efecto se producirá 48 horas después de notificado al banco por escrito la renovación.-

El banco declara contar con personal calificado, la tecnología adecuada y una amplia red de sucursales en el país para el buen y fiel desempeño de los servicios que por este acto se contratan, debiendo mantener esta circunstancia durante todo el tiempo del presente contrato. Este requisito es considerado esencial por las partes para la celebración del presente contrato exigido por la Municipalidad, estableciéndose la facultad para la Municipalidad de fiscalizar. El contrato tendrá una vigencia de 4 años desde la fecha de tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Pudiendo más partes poner término a este por razones fundamentales por escrito con una anticipación mínima de 30 días a la fecha efectiva del término. La MAHO por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas o la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato o en las presentes bases podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del presente contrato. Sin otorgar indemnización alguna al aferente adjudicado. En el presente acto se dan por reproducidas las bases administrativas generales de bases administraciones especiales los antecedentes técnicos, sus anexos, las consultas y aclaraciones posteriores al llamado a licitación y la oferta presentada por el banco. Las cuales para todos sus efectos legales se tendrán como parte o integrante al presente contrato. Las partes contratantes declaran que el presente contrato de apertura de cuentas corrientes se suscribe al amparo de la legislación vigente sobre la materia, en especial de conformidad de la ley de cuentas corrientes bancarias y cheques que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del año 82, que también se sujetará a todas las normas e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Las partes que suscriben el presente instrumento declaran que no le afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato. La unidad técnica es la DAF de la Municipalidad que se encargará de fiscalizar que los servicios sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio que las labores de control que puedan ejercer otras direcciones de la Municipalidad cuando las circunstancias del caso así lo requieran. En este acto el banco hace entrega de boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato. Del Banco BCI por $6.000.000 extendido a la vista a nombre de la Municipalidad con vencimiento 1 de abril. La persona Ramón Galleguillos para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio se encuentra registrada. Está firmado por el alcalde de la época RAMÓN GALLEGUILLOS y VERÓNICA BURGUER que es la representante del Banco BCI.-

221) Correo electrónico de Cristian Carrasco Nuñez a Rubén Rivera Tudela de fecha 21 de julio 2015 a las 15:52, dirigido a RUBÉN RIVERA, asunto Municipalidad MAHO, estimado convenio creado el administrador (Rubén) debe crear los usuarios. Lo que puedo hacer que me indiques los RUT y tipos de usuarios (apoderado, contralor y operado) para crearlo en el convenio y ustedes solo asignen los servicios. Me avisas. Firma don Cristian Carrasco Nuñez ejecutivo comercial cash *management* regional norte.

222) Correo electrónico de Rubén Rivera de su casilla rrivera@maho.cl a jbarrera@maho.cl de fecha 27 de noviembre de 2019, con copia a Teo Ramírez, de acuerdo a lo solicitado se procedió a crear el perfil de usuario portal empresas BCI, contactarse para entrega de datos de acceso y configuración de cuenta.

223) Correo de Nehemías Orrego norrego@bci.cl a TEO RAMÍREZ de fecha 22 de noviembre de 2012 a las 16:41 horas, con copias a Francisco Lizana y Rubén Rivera, el asunto es clave de consultas. «Teo, deben crearlas ustedes mismos, **tengo entendido que Francisco administra claves de administrador** asociadas al RUT de la Municipalidad con las cuales se pueden crear y eliminar usuarios, además de asignar facultades de operación. Si tienes dudas coordinamos reunión telefónica con la mesa de ayuda».

Hay correos consecutivos más abajo, sale Teo Ramírez para norrego@bci.cl y dice «NEHEMÍAS, del departamento de salud me piden crear un usuario en el portal del banco solo para consultar saldo. Está JUANA BARRERA OLIVARES, me comentas otra información necesitas o está bien en esto». Firmado por TEO RAMÍREZ.

El consecutivo de TEO RAMÍREZ con copia a ANDREA LEÓN y ÉRIKA GAMERO. «Estimado Teo, según lo conversado telefónicamente, solicito puedas gestionarme una clave de consulta para nuestra cuenta bancaria de salud, ya que como manejo los flujos de caja necesito contar con esta herramienta de trabajo. Cuando la tengas lista me podrías hacer una pequeña capacitación en la utilización de la página. Agradezco tu buena disposición. Juana Barrera Olivares».

224) Correo de Rubén Rivera y Nehemías Orrego de fecha 12 de febrero de 2014 y sus respuestas, asunto creación de cuentas primas, «estimado favor de confeccionar cuentas primas de acuerdo a planilla adjunta, retiro sucursal de Alto Hospicio, gracias». Están las respuestas. Después el 5 de marzo 2014: para RUBÉN RIVERA, asunto creación de cuentas primas, «RUBÉN, ¿esta es la planilla que nos llegó y está pendiente de entregar? Saludos, Nehemías Orrego Araya». Después el 07 de marzo de 2014: de NEHEMÍAS ORREGO a RUBÉN RIVERA, con copia a TEO RAMÍREZ y operez: «Rubén, las cuentas están disponibles para retiro en la sucursal de Alto Hospicio. Debes retirar con NATALY ANGULO, saludos NEHEMÍAS ORREGO».

De la **lectura** de todos estos documentos oficiales (números 212, 213, 217, 218 y 253, 275 y 276) y de los correos electrónicos (números 221, 222, 223 y 224), aparece clara cual era la relación comercial entre Banco BCI y la Municipalidad de Alto Hospicio, y es indiscutible que don **FRANCISCO LIZANA CATALÁN** y don **RUBÉN RIVERA TUDELA** ostentaban a la época de los hechos de este juicio la calidad de funcionarios públicos, titulares en la escala profesional de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, confirmándose así todo lo expuesto por los testigos analizados precedentemente, y eran los principales apoderados para el manejo de las cuentas bancarias de la municipalidad de Alto Hospicio que mantenía en el Banco BCI. Asimismo, queda claro cuáles son las funciones de la acusada **LORENA SEGOVIA MARÍN** como jefa de personal del municipio.-

Las defensas de los imputados FRANCISCO LIZANA y **RUBÉN RIVERA** han señalado que sus representados pese a ser las dos más altas autoridades de la dirección de administración y finanzas (D.A.F.) de la Municipalidad de Alto Hospicio no estaban a cargo de los fondos municipales, sino que esta era una labor del Tesorero Municipal, funcionario de la misma dirección y empleado o subordinado de aquellos dos, por lo que éstos no pueden cometer este delito que se les imputa. En la misma línea se expresó la defensa de **LORENA SEGOVIA**, la cual por cumplir labores de jefa de personal no tenía relación con la administración de fondos del municipio. De hecho, el acusado **RUBÉN**

RIVERA TUDELA afirmó que “mi cargo era entre 2014 y 2016 jefe de Finanzas, no jefe de Administración y Finanzas, ese cargo en reglamento interno no existe, existe el jefe de Administración y el jefe de Finanzas. En octubre de 2016 presté declaración en la PDI, el cargo era jefe de Finanzas, pero por un tema de pantalla era Administración y Finanzas. Tema de pantalla porque en un principio se quería cambiar el reglamento interno, eliminar el cargo de Administración, pero finalmente no se llevó a cabo. Desconozco si les dije ser jefe de Administración y Finanzas a la PDI, pero no lo era. Fue en 2016, no sé que dije. El cargo de pantalla era ser jefe de Administración y Finanzas, pero no recuerdo que le declaré a la PDI. El cargo de pantalla es porque se iban a juntar ambos cargos, iba a ser de Administración y Finanzas, pero finalmente no se llevó a cabo. Había dos cargos, Administración y de Finanzas, el de Finanzas veía temas presupuestarios, y el de Administración agregaba compras. Mi jefe directo era el director, entre 2014 y 2016 era don Francisco Lizana. Él era mi jefe directo. A mi altura, bajo Francisco Lizana, en el organigrama, no había nadie más, cuando Francisco Lizana se ausentaba yo lo subrogaba, tomaba sus funciones. En mis funciones como jefe de Finanzas eran ver netamente lo relacionado con el presupuesto Municipal, eso significa elaborar informes, ya sea contable, presupuestario, balances, estados de resultados, pero mi función principal era ser contraparte de Contraloría, Dipres y Subdere. Cuando subrogaba a Lizana, mis funciones eran ir a reuniones con el alcalde, veía el tema de las calificaciones, el tema de compras, aprobando órdenes de compras del portal Mercado Público, tema de recarga de combustibles de vehículos Municipales, creo que los teléfonos, eso principalmente, según recuerdo. En relación a la apertura de cuentas primas, eso estaba en mis funciones, yo no aperturaba cuentas, sólo enviaba un correo con un archivo Excel. Para hacer eso, no requería clave. Tenía clave para el portal de BCI, con ella era apoderado, realizaba aprobar procesos de pago del Municipio. Estaba asociado a cuentas del banco, unas 20 cuentas corrientes, el titular era la Municipalidad de Alto Hospicio, con mi cuenta de apoderado aprobaba procesos de pago, la tenían todos los apoderados, éramos como 5. Dos titulares Francisco Lizana y el tesorero, Teo Ramírez, y 3 o 4 suplentes, el que hablaba, Lorena, Jessica González, no recuerdo si también Patricia Hidalgo. Lorena Segovia”.-

A este respecto, cabe señalar que las alegaciones defensivas no desvirtúan la imputación. Que el Tesorero Municipal ejecute materialmente la gestión de caja no excluye la competencia funcional, el poder de decisión ni los deberes de dirección, supervisión y control que corresponden a las dos más altas autoridades de la Dirección de Administración y Finanzas. La tesis exculpatoria propuesta confunde delegación operativa con exoneración de responsabilidad: en los ilícitos que protegen la probidad y el correcto manejo de caudales públicos, la posición jerárquica implica deberes positivos de organización y vigilancia (segregación de funciones, controles internos efectivos,

conciliaciones, visado y validación de pagos, custodia de credenciales, revisión de alertas), cuya omisión relevante compromete responsabilidad a título de autoría por omisión o, cuando menos, coautoría por dominio funcional del hecho. En otras palabras, el superior que puede y debe impedir el resultado y no lo hace - pese a contar con la información y las facultades para activar correctivos - responde por la infracción del deber. Es más. El artículo 238 del código punitivo expresamente indica que las normas del título se extienden "a los encargados de los fondos públicos por cualquier concepto, ***ya se trate de fondos, rentas o efectos municipales*** *o pertenecientes a un establecimiento público o de beneficencia*". Por lo demás, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, letra b), N° 6, de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, la Dirección y la Unidad de Administración y Finanzas de la municipalidad es la encargada de efectuar los pagos municipales y manejar las respectivas cuentas bancarias.-

En igual sentido, la defensa de **LORENA SEGOVIA** tampoco prospera: el carácter de jefa de personal no la sustrae de los deberes de control propios de su ámbito (validación de dotación, nóminas y variaciones de remuneraciones; documentación de altas y bajas; visación de antecedentes habilitantes), especialmente cuando esos procesos inciden causalmente en la disposición de fondos municipales. Si, desde esa función, contribuyó a habilitar pagos indebidos u omitió controles que le eran exigibles, su aporte resulta jurídicamente relevante y típicamente imputable.-

Por tanto, la pretendida "tercerización" de la responsabilidad en la figura del tesorero no se sostiene: el ordenamiento exige a las jefaturas actuar con sujeción a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y eficacia, y responder por la organización diligente de los recursos públicos; cuando esa organización falla por omisiones gravemente reprochables o tolerancias conscientes, la responsabilidad no se diluye, sino que se afirma en quienes, por su cargo, debieron prevenir, detectar y corregir el desvío.-

VIGÉSIMO SEXTO. *Conducta de sustracción de caudales o efectos públicos que tienen a su cargo.* Que, para la configuración de este delito es preciso establecer ¿Cuáles son los elementos que constituyen el verbo sustraer? La conducta constitutiva del delito puede consistir en *sustraer* o en *consentir que otro sustraiga*. ***Sustraer*** consiste en una acción material de apoderamiento que hace salir la cosa de la esfera de custodia de su titular. La norma habla de *sustracción*, no de *apropiación*, por lo que no se exige especialmente el ánimo de comportarse como señor y dueño (*animus rem sibi habendi*). Como en estos casos los fondos sustraídos se encuentran ya dentro de la esfera de custodia del delincuente, éste no necesita extraerlos o trasladarlos desde el resguardo de otra persona. Por lo tanto, para determinar si ha existido esa sustracción se hace necesario distinguir entre la esfera de custodia del empleado como funcionario público y como persona privada, considerando la primera a efectos de precisar el delito. La distinción se obtiene suponiendo mentalmente que un día el funcionario sea reemplazado por otra persona; si esta última sigue teniendo la custodia de los fondos, quiere decir que éstos todavía no han sido sustraídos. Esta sustracción puede también consistir, como ocurre a menudo, en

quedarse con los caudales o efectos antes de que ellos se incorporen materialmente en arcas fiscales; la conducta consiste, entonces, en no hacer el ingreso de los fondos percibidos. La expresión **"teniendo a su cargo"** hace alusión al abuso del cargo, serán las normas del derecho público y particularmente del derecho administrativo las que determinen cuando estos caudales están al cuidado del funcionario público en razón de su cargo (ETCHEBERRY, Alfredo, *op. cit*., 1998, p. 238), lo anterior significa que dichos fondos debe tenerlos el funcionario a su cargo en razón de sus funciones. La doctrina entiende que estos caudales públicos son "entregados exclusivamente en administración, como sucede típicamente cuando se faculta a un funcionario para girar de la cuenta corriente de la institución a la que sirve: comete la sustracción desde que retira para sí de dicha cuenta una cantidad, careciendo de título o finalidad pública que justifique el giro o retiro" (POLITOFF, Sergio, MATUS, Jean Pierre, RAMÍREZ, María Cecilia, *op. cit.,* 2004, p. 494), por lo que este delito supone maniobras para traspasar los fondos al ámbito de disponibilidad del funcionario o para ocultar su existencia (RODRÍGUEZ COLLAO, Luis, OSSANDON WIDOW, María Magdalena, *op. cit*., 2008, p. 390), lo que en el caso de autos se habría verificado con la transferencia de fondos desde la cuenta corriente municipal a cuentas primas de terceros que ignoraban su existencia o que al menos desconocían que estaban siendo utilizadas con ese propósito de sustracción.-

La otra modalidad comisiva de este delito, que no interesa en este caso, es la "teniendo a su cargo de caudales o efectos de particulares en depósito, consignación o secuestro, los substraiga o consiente que otro lo haga". Esta modalidad delictiva no es la que se ha imputado a los acusados de autos, por lo que no requiere mayor análisis en estos momentos. Tan solo aclarar, porque se han confundido en ello las defensas de dos de los encausados, que la exigencia de tenerlos en depósito, consignación o secuestro está referida únicamente a los fondos de particulares, y no a los fondos públicos, la inexistencia de coma después de la expresión "o de particulares" así lo clarifica. De haber una coma (,) podría haberse interpretado que se refería a ambos tipos de fondos o caudales, pero este no es el caso.-

Para probar la existencia de un engaño ejecutado por el acusado con el objetivo de causar error en la víctima, se rindió **prueba testimonial** por parte del Ministerio Público. Así, se contó con la declaración de algunos de los ex funcionarios municipales cuyos nombres fueron utilizados para la creación de cuentas primas receptoras de transferencias indebidas de fondos municipales. En efecto, prestó declaración **SEBASTIÁN PATRICIO ARACENA GÓMEZ**, el que narró que "Al término de mi práctica, se me había dicho que posiblemente podía hacer un reemplazo, no se llevó a cabo; en el transcurso de mi práctica laboral, nos llevaban de lunes a viernes, nos hacían una remuneración para cubrir los gastos de locomoción. Pasaron los años y me llegó una boleta del Banco BCI, me habían creado una cuenta en ese tiempo, me llamaron la atención, bajamos a Iquique y efectivamente me habían creado una cuenta donde estaban depositando dinero. Quise cerrar la cuenta, la niña me dijo que debía ir a la PDI a poner una denuncia para poder cerrarla, lo hice, fui a la PDI y con el papel que me dieron cerré la cuenta del Banco BCI, de ahí pasaron unos tres años y me empezaron a llamar por este problema en la Municipalidad. Estudié en el Colegio Rupanik School, en Alto Hospicio, La Pampa. **Terminamos la práctica en el verano de 2015, fueron 2 o 3 meses**. Me tocó en el departamento de Secoplac, en las mañanas desde las 08:00, teníamos colación a la 01:00 y salíamos a las 04:30 a 05:00 de la tarde, horario normal. Nos pagaban como $30.000 que cubría locomoción. Nos pagan en cheque, nosotros debíamos cobrar

el cheque en la Secretaría en la Municipalidad. Me pagaba la señora LORENA, ella nos facilitaba el cheque, creo que era como directora de Finanzas de la Municipalidad, ella trabajaba en la Municipalidad. Posteriormente, hasta la fecha, no he trabajado ahí. Cuando hice mi práctica, había una secretaria que estaba embarazada, ella iba a salir con pre o postnatal y me ofrecieron quedarme como reemplazo de ella, no se llevó a cabo, la secretaria del director de Secoplac me lo dijo, que posiblemente podía quedarme haciendo un reemplazo. Presté declaración en Fiscalía de Alto Hospicio, no recuerdo si me preguntaron del reemplazo". Se refresca memoria 332 con su declaración ante fiscalía: "15 de junio de 2023, a las 09:50 horas de la mañana, es mi nombre y firma. «*Recuerdo que en alguna oportunidad se me ofreció trabajar como reemplazo a una mujer que estaba embarazada, lo cual me habló la señora Lorena, yo vi a la mujer que estaba embarazada, pero no recuerdo su nombre, la señora Lorena me pidió el carnet de identidad para sacar fotocopia y que le dejara mis datos*». "Ahora si recuerdo, nunca trabajé. Pasó un tiempo, recibo información del banco, una cartola, en el domicilio de mi madre, ahí vivía en ese entonces, no recuerdo cuando". Refresca memoria: "es la misma declaración. «*mes de abril del año 2016*» me llamó la atención, porque era del banco, nunca yo me había acercado al banco para solicitar algo. Como salían mis datos, bajé a Iquique a ver qué estaba pasando. Era una cartola en que se específica que te van depositando dinero, así aparecía, salía directo de la Municipalidad. En total eran como $18.000.000 o $19.000.000, era una cantidad grande de dinero. Fui a la sucursal de la plaza del reloj, llego, mostré la cartola, me dicen «si, efectivamente se le están haciendo depósitos», les dije «yo nunca he abierto una cuenta en este banco», me dijo «posiblemente sea una estafa, debe poner una constancia o demanda». Me fui directo a la PDI, en el primer piso me recibió una persona, le expliqué lo que estaba pasando y lo que quería hacer y me dijo que él no podía tomarme la declaración, me subieron al segundo piso, donde me tomó, una persona con más grado, la declaración e hizo el documento para poder cerrar la cuenta. No sé qué pasó con la denuncia, el encargado me dijo que era engorroso y se demoraba. Luego, cierro la cuenta, con la denuncia al banco. Quedaban como $500.000, por eso no la pude cerrar en el instante. Se veían depósitos y retiros de dinero, me depositaban hoy y dos días después hacían retiro de la misma cuenta, depósito y se retiraba. La señora LORENA me había pedido los datos, me mostraron fotografías y reconocí a la señora LORENA. No recuerdo su apellido" Se refresca memoria: "es la misma declaración. «*habiéndose exhibido un set de fotografías, de 10 fotografías, reconozco a la señora LORENA SEGOVIA, como la señora que me daba los cheques y me ofrecía el reemplazo*». Recuerdo que no firmé contrato de cuenta prima, ni firmado recibo de cuenta bancaria".-

Luego de narrar como descubrió la existencia de una cuenta prima a su nombre, que él nunca había pedido, y la existencia de depósitos en dicha cuenta y posteriores retiros que él tampoco había realizado, y cuestionado por el abogado querellante, **SEBASTIÁN ARACENA** afirmó que "en ningún momento solicité a la Municipalidad que me abrieran cuenta. Me pagaban $30.000 para la práctica, en cheque, cobrado en la misma Municipalidad. Nunca recibí dinero en efectivo. Depositaron gran cantidad, la suma de todo eran como $18.000.000 o $19.000.000, por ahí. Los depósitos no recuerdo sus montos, se giraban en cajeros automáticos, aparecía en la cartola, ahí mismo en la Municipalidad, al costado, se supone sacaban el dinero, lo supongo, porque en la cartola sale depósito y dónde fue efectuado el retiro del depósito. Todos los retiros que se hicieron fueron en cajero automático, uno o dos días después. Me fijé solamente en el final que fue lo que

me llamó la atención. Quedaban como $500.000, la PDI me dijo que los retirara para cerrar la cuenta. Los retiré".-

Contrainterrogado por los defensores de los acusados, el testigo **ARACENA GÓMEZ** recalcó que "no sé quién solicitó la apertura de la cuenta, fue de la Municipalidad, no sé quién transfirió ni autorizó la transferencia. Trabajé sólo en Secoplac, no en Personal. Retiré $500.000 de la cuenta y los tengo guardados, me lo dijo la PDI, no sé a quién devolvérselo. Sólo con cheques me pagaron".-

Como puede **observarse** en este primer testimonio, **SEBASTIÁN ARACENA GÓMEZ** se trata de una persona que hizo su práctica profesional en la municipalidad durante 3 meses, al cual ni siquiera se le pagó remuneración, tan sólo un viático para traslado, y sin embargo descubrió que alguien había abierto una cuenta prima a su nombre, que desde la Municipalidad se le hicieron depósitos por sumas elevadas de dinero y que después alguien giraba en reiteradas ocasiones desde esa cuenta para retirar los dineros, todo en su total desconocimiento, y sin su intervención.-

En términos similares, prestó declaración **ERIKA DEL CARMEN SILVA PARDO**, quien señaló que "a mí me citaron lo que me sucedió en **2014** cuando trabajaba en la Municipalidad de Alto Hospicio, estaba sin trabajo, tiré curriculum, estaban llamando para cuidar piscinas, asear, limpiar y ver a las personas ahí. Yo fui el 2014 creo, me citaron no sé en qué fecha, me iban a llamar y me dijeron que me aceptaban para entrar a la Municipalidad a trabajar de limpieza y cuidadora. No recuerdo la señorita que me aceptó, fui con un grupito, llegué al lugar con la señorita PAMELA, ella era la cuidadora del lugar. **Trabajo ahí un tiempo, el trabajo era de enero a febrero**, fue en el mes de enero, creo, el primer pago. Fui donde la señorita LORENA SEGOVIA, porque necesitaba una tarjeta para que me pagaran ahí, en la tarjeta. No tenía para que me hicieran el pago, no quería pagarme con cheque, eran tremendas las filas a hacer para que me pagaran, por eso quería que me transfieran ahí el dinero y aparte me servía la tarjeta para resguardar el dinero, vez que me pagaban se me iba el dinero. La señorita aceptó darme la tarjeta, llegó fin de mes de febrero, iba a finalizar el trabajo, me llamó creo que para marzo y me llamó por teléfono, si podía ir donde ella porque tuvo un problema con la tarjeta que me había hecho, si yo podía ir a donde estaba ella, me dijo que si podía sacar dinero, $300.000 creo, regular para mi eso era dinero, ganaba yo nada en la piscina. Me hizo que fuera a buscar el dinero al Banco BCI, si podía retirar el dinero, porque se había equivocado conmigo y varias personas, en trasladar dinero sin querer a la cuenta y que ella tenía que rescatar el dinero, porque si no a ella la iban a botar del trabajo, por la equivocación que ella cometió, le hice el favor, fui para allá y saqué el dinero en el Banco BCI y me lo dieron, ahí entrando al banco la señorita me dijo «¿desea sacar todo el dinero?», miré a la señorita LORENA SEGOVIA, me dijo «todo», le saqué todo el dinero, me esperó y fui, salimos un poco para afuera, le entregué el dinero, ella se puso el dinero en el bolsillo, me dijo «gracias, me salvaste para que no me botaran del trabajo» y yo «no se preocupe, cualquier cosa me avisa», con mis buenas intenciones yo le di el dinero a ella, sin pensar que ese dinero era que habían hecho cosas, no sabía nada de que era una estafa. Me fui a subir a la micro, me dijo «toma ahí tienes $5.000 para que te vayas», yo no quería recibirlo, pero me servía para irme en micro, que no tenía dinero para irme en realidad. Así estábamos ese tiempo en 2014, no era tanto el pago para las personas. Recibí los $5.000 y me fui, no la volví a ver nunca más".-

Luego de este primer relato espontáneo, consultada por el Fiscal, la testigo **SILVA PARDO** manifestó que "en 2014 entrego mi curriculum, como en noviembre o diciembre. Me llamaron en diciembre para ir a trabajar en enero del año siguiente, en enero recibieron a las personas. Enero de 2015, dos meses trabajé, era el trabajo por temporada de verano, era una piscina, **enero y febrero de 2015**. Me pagaron bien poco, $150.000 o $200.000, más no. El primer pago en enero, en cheque, fui a BCI a sacar el dinero, me pusieron en una fila bastante larga. En febrero no me gustaba hacer la fila, debíamos ir a buscar el dinero y volver al trabajo, en la hora de colación, por eso pedí la tarjera, para que me pudieran poner el dinero ahí. El segundo (pago) también en cheque, nunca me dieron la tarjeta. El primer cheque no recuerdo quien me lo entregó. En febrero también con cheque. La señorita LORENA SEGOVIA parece que era la que estaba encargada de entregar los pagos, e íbamos al Banco BCI a buscar el dinero, en Alto Hospicio al lado del Banco Estado. Cerca de la Municipalidad, a dos esquinas. Nunca me dieron la tarjeta, después me llamaron y dijeron que había dinero en la tarjeta, si yo podía ir a sacarla, porque ella cometió el error de enviar dinero a tantas personas, no solamente a mí. Yo fui donde ella a conversar con ella, doña LORENA SEGOVIA me llama si podía ir donde ella para poder solucionar un problema que ella tuvo, se presentó un problema con la tarjeta de crédito, no me habló de dinero, cuando llegué allá, me habló de dinero. Al día siguiente fui, le dije que no podía ir, que cerrara mi cuenta, ya no la necesitaba. Me insistió si podía ir donde ella, que necesita solucionar un problema. Yo voy a la Municipalidad, donde tenía la oficina ella. Ella me saludó, me dijo de la tarjeta, que hubo un problema con la tarjeta, que ya estaba la tarjeta lista para pasarla, de primera me dijo que hubo un error, que ella envió un dinero que no debió enviar, no solo a mí, a varios trabajadores, que si yo podía hacerle el favor de sacar ese dinero y devolvérselo. En el teléfono no me habló de dinero, creo que ella habló de dinero y varias personas fueron a sacar el dinero y se lo dejaron para ellos, y yo lo devolví. En la oficina estábamos solo nosotras dos, me explica lo del dinero, le dije «como señorita se va a equivocar tanto de entregarle dinero a tantas personas», le dije que me parecía raro, ella me mostró el computador con todas las personas con las que ella se equivocó, varias personas no le devolvieron el dinero, fueron al banco y se la dejaron para ellos, y me dijo «ojalá usted no haga eso», y yo se lo entregué. Esa información me la entregó ella, me dijo que varias personas no entregaron el dinero cuando ella lo pidió. La tarjeta no la veo, saqué el dinero con mi carnet, sin tarjeta. Doña LORENA me mostró, me dijo que mi tarjeta estaba lista, que estaba para decirme que vine por el motivo de mi tarjeta, si ella me metió un chamuyo, no sé en realidad. No sé si la tarjeta realmente estaba lista para poder yo ocuparla. En la oficina me muestra la nómina de las personas en la pantalla de su computador, estaba mi nombre y número de RUT, me mostró mi nombre y arriba salían varias personas, yo era la única persona que trabajaba en la piscina, los otros eran personas con puestos más importantes. Fuimos al banco, saqué el dinero con mi carnet, la señorita me dijo si quiero sacar todo el dinero ahora, no sé si eran $300.000 o $600.000, eran muchos billetes con un elástico, me lo dieron con elástico el dinero, no recuerdo el monto, era harto, tanto como para que yo trabajara un pago como si trabajara como 5 meses una cosa así, era harto dinero. El retiro lo hice por caja, LORENA SEGOVIA estaba parada no al lado mío, un poco más arriba, mirando que hacía yo, si sacaba el dinero o me arrancaba. Estaba esperando que yo saque el dinero y se lo entregara. La cajera me preguntó si retiraba todo, doña LORENA dijo «sí, todo». Me entregan el dinero, yo se lo entregué a ella, caminé donde ella, salimos para fuera, se lo entregué y

se lo echó al bolsillo. Caminamos afuera de la Municipalidad, iba pasando mi micro, me dijo «toma, ahí tienes $5.000», me pareció raro que me diera plata, andaba yo con $500 para irme en micro. Tuve que comprar la ropa escolar de mi hijo y se me fue todo, esto era marzo de 2015, había gastado todo, ella me llamó como a la semana después, 2ª semana de marzo, que los niños ya habían entrado, ahí me llamó ella. Hago cálculo del monto, eran billetes de $10.000 y de $20.000, ella me pasó un billete de $5.000, no era del otro dinero envuelto en plástico, como lo envuelven en el banco. Con un elástico… Al recibir el llamado telefónico de doña LORENA, ya no trabajaba, encontré raro que me llamara por la tarjeta si ya no trabajaba en la empresa. La locomoción la tomo frente a la Municipalidad. Nunca vi mi tarjeta, no sé si ella me engañó diciéndome que la tarjeta estaba lista, no lo sé en realidad. Yo saqué el dinero con mi carnet. No sé si tenía otras tarjetas".-

Ante preguntas del querellante, **ÉRIKA SILVA** indicó que "pido mi tarjeta a doña LORENA para que fuera más fácil mi pago, ella estaba a cargo de los pagos y me dijeron que ella estaba dando tarjetas. No recuerdo quien me dijo. No hablé con nadie más que con doña LORENA, solamente con ella. Al banco fui acompañada con ella, acudí a la caja, solamente mi cédula de identidad mostré para que me pasaran el dinero. En caja no me dijeron si tengo cuenta, debo haber tenido una cuenta, como que tenía dinero ahí, y me entregan el dinero de ahí. No mostré otro documento, sólo mi carnet. Asumo que la cuenta estaba a nombre mío, pero yo no trabajaba en la Municipalidad, había dejado de trabajar en febrero de 2015, a fin de mes. Me entregaron una gran cantidad de dinero, como 5 meses míos. Para mi ver tanto dinero, uno trabaja y trabaja, dije «pucha, trabajé un par de meses y tengo una cuenta con dinero», a una como que le da rabia tener que devolvérselo a esa señora, «cómo llega un dinero tan rápido a mi cuenta», y yo había trabajado tanto un par de meses, me dio rabia, era mucho más de lo que ganaba. Estuve en la oficina de doña LORENA, me mostró en su computadora, me dijo «mira, ahí tengo a todas las personas con las que me equivoqué», yo en ese tiempo no sabía mucho, era más joven, inclusive tenía como 27 años, era como bien, no sabía mucho de estas cosas, solamente recibí un pago por trabajar, nada más. La oficina era en el segundo piso, no recuerdo qué oficina era, pero era una oficina blanca. Tenía carpetas con hojas, cosas así. Tenía en el mesón tarjetas, las vi, no sé cuántas eras, eran hartas, solamente eso, y creo que estaban viendo los pagos de las personas, de los empleados, esa vez les iban a hacer pagos a los empleados creo. Dijo que el error había sido de ella".-

Contrainterrogada por los defensores, la testigo **ÉRIKA SILVA** admitió que "yo había pedido me abrieran la cuenta para tener la tarjeta. Nunca tuve mi tarjeta. **Trabajé dos meses, enero y febrero de 2015**. Como no me llegó la tarjeta, esos dos meses me los pagaron con cheques. En la oficina vi tarjetas, no recuerdo de quiénes eran. Recuerdo algunas cosas, si tengo problemas de memoria igual. Para tener tarjeta di mis datos, en la oficina. Mi trabajo era en las piscinas, no había jefa, la encargada se llamaba PAMELA, la señorita, ella era la supervisora. Había piscinas, la piscina del Boro, otras piscinas, ella era encargada de la piscina del Boro, en ese tiempo. Cuando me llaman, yo ya no prestaba servicios en la Municipalidad… no sé quién solicitó a BCI la apertura de mi cuenta. Creo que ella, porque ella me iba a dar la tarjeta. No sé quién me transfirió, la señorita LORENA me dijo que ella lo hizo, que ella se equivocó. No vi documento de autorización, no sé si ella me transfirió, yo saqué el dinero, no pedí papeles allá para saber quién me transfirió. Ella me dijo que ella lo transfirió. Por error me dijo, a mí y a otras personas. Al acompañarme al banco, ella

estaba con un chaleco largo, creo, como un blazer. No sé si se ocultaba, estaba con polerón y con gorra. Me dio las gracias porque podía perder su trabajo por este error, esto fue en marzo de 2015. Mis problemas de memoria no son tantos, es más recuerdo las cosas bien. Son años, es harto tiempo, años, cualquiera los perdería. Ella me preguntó qué haría la tarjeta, le dije que ya no la quería, que la eliminara. Me dijo que me iba a llamar para pasarme la tarjeta, "no importa", le dije "elimínela, no la voy a usar". La rechacé. Yo trabajaba para la Municipalidad, no sé qué departamento, empleo creo, fui a preguntar si había empleos, ellos anunciaban los trabajos que habían". –

Valorado este segundo testimonio, de ÉRIKA SILVA GÓMEZ, al igual que en el primer caso, se trata de una persona que sólo trabajó dos meses en la municipalidad de Alto Hospicio, a la que sólo le pagaron con cheques. La diferencia es que en este caso ella sí pidió la apertura de cuenta prima, pero esta tarjeta nunca llegó en el período en que trabajó para la municipalidad. Y, pasado recién menos de un mes, en marzo la llaman para pedirle retirar una suma de dinero de esta cuenta prima de la que no tenía conocimiento, directamente desde el banco. La acompañó la acusada de autos Lorena Segovia, a la que conocía porque era la persona a quien había solicitado la apertura de su cuenta, y no recuerda cuánto era el saldo total que retiró y entregó a aquella, cuestión que se descubrirá posteriormente con la prueba documental aportada. Este relato es importante, porque ha sido reconocida por la enjuiciada, la cual indicó que fue por una instrucción dada por otro de los imputados.-

Complementando los dos relatos anteriores, atestiguó **GERMÁN IGNACIO DÍAZ PASTÉN**, el que narró que "comencé a prestar servicios en favor del Municipio de Alto Hospicio en un programa denominado «Barrio en paz residencial», tenía objeto de disminuir la sensación de inseguridad, la victimización de la comunidad en la que se intervenía, había sido contratado en un cargo de asesor jurídico, la relación se realizó mediante modalidad de honorarios, había una persona encargada del programa que era DANIEL ALIAGA, había un equipo, nosotros no trabajamos físicamente en el edificio consistorial, sino que prestábamos nuestras funciones en una dependencia del programa y del Municipio, cercana al edificio consistorial, en calle La Pampa, una casona de dos pisos con varias oficinas, de las cuales ocupábamos dos. Alcancé a prestar servicios en este lugar casi 2 meses y fracción, en estricto rigor, fue parte de diciembre, todo enero 2015 y las primeras semanas o algunos días más de febrero de 2015. En esta relación laboral, el programa está en etapa inicial, mi función fue más de aplicación de encuetas para la etapa de diagnóstico, una vez que dejo de prestar servicios, no volví a prestar servicios para el Municipio ni directa ni indirectamente. En cuanto a la forma de mi trabajo, se me pagaba contra una boleta de honorarios, el pago mediante un cheque de instituciones, una especie de papel más grande, cheque que se retiraba en el departamento de Finanzas del Municipio, fueron 2 cheques que retiré y el programa y cargo que ocupaba era una jornada parcial de 20 horas semanales, la remuneración o pago era alrededor de $300.000. Esos cheques yo los retiraba y cerca había un «Supermercado Acuenta» con una sucursal de Servipag, donde podía cobrar el cheque". Afirma este testigo **GERMÁN DÍAZ** que, luego de este período de trabajo en el programa barrio en paz, "no volví a prestar servicios para el Municipio. Sin embargo, **a comienzos del año 2016**, primer trimestre, cercano a marzo, recibo una llamada telefónica del Banco BCI, me ofrecen una tarjeta de crédito. En ese minuto yo no tenía ningún producto con ellos, no tenía contrato de trabajo, ni

estaba boleteando constantemente, no tenía una acreditación de renta, por lo que me llamó la atención que se me ofreciera esta tarjeta de crédito, teniendo en cuenta que es un mono producto, normalmente los bancos muy por el contrario ofrecen productos asociados que pueden decantar en una tarjeta de crédito, el cupo eran $800.000, yo estaba más cerca de mi situación de egreso que de la titulación misma, por lo que finalmente aún cuando me pareció extraño, decidí aceptarla porque la necesitaba y me resultaba útil tener esa disponibilidad de crédito. La recibí y estuve operando algunos meses con la tarjeta, aproximadamente 3 meses, hasta que tuve necesidad de consultar cartolas para poder ordenarme en el uso de la tarjeta de crédito, quise crearme una cuenta en la página del BCI, no pude, llamé al call center, le indiqué esto a la persona, que tenía una tarjeta de crédito y quería revisar las cuentas y no me podía crear ningún tipo de perfil. La persona que me atendió me pide el RUT, lo ingresa en su base de datos y me responde que tengo que acceder con mis datos de mi cuenta vista, le digo que no tengo cuenta vista, me refutó, me dijo que si tenía cuenta visa, estaba activa, más menos desde un año, se había abierto hacía harto tiempo y tenía hartos movimientos. Traté de indagar al respecto, sobre los montos, después de un rato conversando la persona me remite a mi correo las cartolas de la cuenta vista de la que no tenía conocimiento, las recibo en mi correo, las abro y veo la cartola de una cuenta vista del Banco BCI que figuraba a mi nombre como titular de aquella cuenta. En el detalle de la cartola podía apreciar que un periodo de 10 meses, junio 2015, junio de 2016 se habían hecho una serie de movimientos. **Principiaban en junio de 2015, correspondían a depósitos**. Los comienzos de mes se hacía un depósito en esa cuenta, por sumas que bordeaban $1.800.000 a $1.900.000 y luego la cartola reflejaba que varios días consecutivos se hacían giros de dinero, la cartola indicaba Giro por cajero, asumía que era el monto máximo, siempre era la misma suma, eran varios días hasta que la cuenta queda en cero. En julio reflejaba la misma situación, un depósito por $1.800.000 o $1.900.000 y luego varios giros por cajero automático, en total el monto en dinero recibido en esa cuenta era poco más de $11.280.000, suma que había sido girada casi en su totalidad, queda un saldo de $4.000. Con esta situación, lo primero que hice fue ir al Banco BCI, sucursal de Iquique, pedí entrevistarme con el agente bancario, le expliqué la situación, él comenzó a revisar en sus antecedentes, me pidió que lo esperara un rato y cuando volví a hablar con él me indica que esa cuenta se había creado por convenio con el Municipio de Alto Hospicio. Me preguntó si trabajaba ahí, le dije que no, pero que si había trabajado hace algunos meses, me dijo «seguramente la solicitaste en su oportunidad», le dije que no la había solicitado nunca, ni la había recibido, le pedí que me exhibiera algún documento dónde figurase que yo hice la solicitud, que suscribí algún documento de esa naturaleza, me replicó que no me podía facilitar la información, porque el producto fue generado en el marco de un convenio del cual yo era un beneficiario y no el titular del mismo, en esa condición, solo me podían facilitar ciertos documentos como cartolas, claves, cosas así, los documentos de la génesis del convenio no me los podían pasar a mí, debía solicitarle eso al Municipio titular del convenio. Me retiré del Banco BCI, conversé con mi pareja, PAULA LATE, la madre de mi primera hija, ella trabajaba en el Municipio en Secoplac, era prestadora de servicios a honorarios, porque llevaba un par de años trabajando ahí, habíamos visto que, a personas en la misma situación jurídica que ella, las habían terminado por cuestiones superfluas o injustificadas entonces le dije «Paula pasa esto, yo quiero ir a consultar al Municipio, pero no me gustaría que esto te perjudique». (Ella) Me dice «déjame conversarlo con mi jefe directo y te

aviso», entiendo que es el subdirector de Secoplac, CÉSAR VILLANUEVA, quien se lo transmitió al jefe JUAN REYES; me comunica que estos señores querían conversar conmigo".-

Continúa su relato **GERMÁN DÍAZ** exponiendo que "concurro al Municipio, me entrevistó con ellos dos, me dice que PAULA les trasmitió la información, les parecía muy extraño y escapaba a la dirección de ellos, tenía que ver con Finanzas, porque más allá del convenio les llamó la atención, es que en las cartolas todos estos movimientos en los detalles decían «remuneración MAHO 00000», al mes siguiente «remuneración MAHO 00000» y así. Habían hablado con el jefe del departamento de Finanzas para conversar con él, explicarle y él también ya estaba revisando el asunto. Me llevaron a una oficina, entiendo que pertenecía al señor LIZANA, a quien conozco como director de Finanzas de aquella época, él estaba sentado en el único escritorio en la oficina que estaba a la izquierda frente a mí. Estuvieron un rato en esa reunión estos dos señores, JUAN REYES y CÉSAR VILLANUEVA, pero detrás de mí, en posición de espectadores. Conversé con el señor LIZANA, le repetí la historia, me dijo que estuvo revisando los antecedentes y había verificado que esos dineros no habían salido del Municipio, y si era efectivo que se había generado una tarjeta, «hubo solicitud de tarjeta a nombre tuyo y esa tarjeta llegó, pero como tú la pediste y nunca la recibiste, nosotros te creemos, no hay problema con eso, lo que pasa en este tipo de situaciones, es que llega la tarjeta y la persona no está, se devuelve el set completo de productos al banco" y por esa razón no podía mostrarme los respaldos, nada, porque todo lo que tenía que ver con ese proceso de cuenta vista por convenio lo devolvieron al BCI. Más menos con esa información se acabó esa reunión, quedamos de volver a conversar lo cual no sucedió, y no quise insistir más, me pareció que todo apuntaba que era probable que terminar perjudicando a mi pareja sentimental en aquel minuto. Tenía el temor de que si insistía en el punto pudiese desencadenar en terminación de sus servicios. Yo no estaba titulado, no tenía muchos ingresos, mi pareja era el principal sustento del hogar, teníamos una hija pequeña, decidí quedarme tranquilo con esa explicación, no insistí".-

El denunciante **DÍAZ PASTÉN**, finaliza su relato, señalando que "Pasó el tiempo, un par de años, y un día mientras conducía rumbo al lugar en que trabajaba, escucho en la radio Paulina, en vivo, que estaba hablando el señor Enzo Morales, abogado, quien develaba a la comunidad, por el espacio radial, una situación que había tenido lugar en el Municipio de Alto Hospicio, que eran cuentan bancarias a nombre de personas que nunca las recibieron. Fue impresionante para mí, dijo cómo se descubrió esto, «gracias a un buen ciudadano de nombre GERMÁN DÍAZ PASTÉN", quedé helado, dije "este asunto está tomando otro ribete". Luego, se me cita a declarar, ante la Policía de Investigaciones, y al Municipio de Alto Hospicio, dentro del marco de un procedimiento sumario, en ambas instancias di una declaración similar a la que estoy dando ahora, que es de lo que he tomado conocimiento. Luego de eso, no he tenido mayor conocimiento del caso, no he hecho seguimiento al juicio, no conozco piezas del expediente ni nada por el estilo".

Profundizando su relato de cómo tomo conocimiento de la existencia de una cuenta prima a su nombre, **GERMÁN DÍAZ** señaló al fiscal que "la primera noticia es por una llamada telefónica en que me ofrecen una tarjeta. No tuve sospecha de que se fraguara alguna actividad ilícita, me llamó la atención, porque no era cliente del banco, no tenía renta, es raro que te ofrecieran mono producto, más en aquel momento en que estaba muy en boca el tema de las cláusulas abusivas y justamente los bancos, se hicieron algunas modificaciones legales, pero, estaba en una situación

distinta, no tenía trabajo estable, ni fuentes de ingreso, por lo que decidí aceptarla, me servía tener disponibilidad de crédito a mi haber. Meses después quise comunicarme a un *call center*, tres meses después que operaba con la tarjeta, quise tener una cartola y revisar la información disponible en sitio web, hice la llamada y me dicen que debía acceder con datos de la cuenta y lo que ya manifesté. Me envían a mi correo electrónico una cartola, ahí vi los depósitos por montos de $1.820.000 o $1.940.000, eran varios depósitos, todos alrededor de $1.800.000 y $1.900.000 aproximadamente y **en su totalidad sumaba $11.280.000 y fracción**, no recuerdo todos los dígitos. La cartola indicaba el saldo total. Los egresos, de todo el dinero que ingresó salió casi en su totalidad, quedan $4.000 y algo, esa suma en particular, cuando fui al Banco BCI le digo al agente que necesito cerrar la cuenta, me dice «tienes que retirar el saldo». Pasé por caja, me dieron el dinero y pude dejar cerrada la cuenta".-

Para que complemente sus dichos, a **GERMÁN DÍAZ** se le exhiben los siguientes instrumentos:

209) Cartola del Banco BCI a nombre de Germán Díaz, indicando "cartola BCI chequera electrónica, N° 1, Germán Díaz Pastén, Banco BCI, sale el logo en la esquina superior izquierda. Columna fecha 22/08/2015, 22/06/2015, 22/06/2105, 24/06/2015. En esta columna de descripción veo pagos recibidos OTR 000MAltoHospi. Columna de depósito, misma línea aparece depósito por $1.820.000. dentro de lo destacado apareció 5 reglones seguidos, columna de descripción y cheques y otros cargos, en la columna de descripción los 5 reglones indican giro caja automática con números correlativos, en cheques y otros cargos se indica cantidad de dinero que se giró en cajero automático, 4 veces $400.000 y un último de $220.000. En lo que destaca, leo pago recibido OTR0000mAltoHospi, abono por $1.940.000. Veo varios abonos y egresos o giros, es lo que vi en ese momento. **Veo depósitos en una fecha y giros en días consecutivos, hasta que no queda dinero**, al final dice total cargo o cheque $11.280.000.- Saldo disponible $0.- Aparece periodo desde el 30 de 12 de 2014 al 27 de 07 de 2016".-

119) Copia de Boleta a Honorarios electrónica N° 7 Germán Díaz Pastén, "es una boleta de honorarios emitida por mi persona, N° 7, emitida a la Municipalidad de Alto Hospicio, el 22 de enero de 2015, en su descripción indica abogado programa de Barrio en paz residencial, 22 horas semanales del 1 al 31 de enero de 2015 y luego en el detalle relativo a honorarios aparece monto total de $308.710 deducido del impuesto correspondiente, indica saldo a pagar de $277.839. Con mi firma. Veo timbre dice «inutilizado, Municipalidad de Alto Hospicio, Tesorería». Tiene mi firma de esa época, luego la cambié. No recuerdo como llegó el documento a tener ese timbre. Si recuerdo que presté servicio a la Municipalidad y había generado boletas de honorarios. Hubo un mes que no estaba completo. Este era un mes completo. En la prestación de servicios se me pedía emitir un informe de gestión y la boleta de honorarios. Los cuales remitía por correo electrónico a la persona encargada que era Daniela Aliaga, después estábamos a cargo de CAMILA BACCIGALUPPI".-

120) Informe final de convivencia comunitaria de Germán Díaz, "es uno de los informes que emití para acceder a los pagos. En particular, es el informe final que emití

una vez que dejé de prestar servicios para el programa. Dice informe final proyecto "convivencia comunitaria" programa «Barrio en paz residencial», 15 de 12 de 2014 al 31 de 01 de 2015. Suscriptores del documento, soy yo, con cargo de abogado, no ocupaba, reconozco el proyecto, tiene mi firma y a continuación la firma de quien ejecutaba está labor de coordinadora suplente que es CAMILA BACCIGALUPPI PÉREZ, con la firma de ella aparece el nombre del programa. Ella trabajaba conmigo. Esas fechas son las que presté servicio, estuve unos días de febrero, no me los pagaron ni los cobré, por eso no fueron incluidos en informes".-

121) Decreto alcaldicio de termino de contrato N° 269/15 de Germán Díaz, "Alto Hospicio, 29 de enero de 2015, decreto alcaldicio N° 269/15. Decreto: declárese el término del contrato de honorarios suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la prestadora que a continuación se indica, asesor jurídico para el proyecto Convivencia Comunitaria, por el término anticipado a la relación contractual, se deja constancia que los servicios serán prestados hasta el día 30 de enero de 2015, toda vez que se le envío carta a través de Chilexpress dirigida a Germán Díaz Pastén el 23 de enero de 2015. Apruébese el informe acompañado por la prestadora. Corresponde a mi nombre y RUT, y luego dice fecha de despido 23 de enero de 2015".-

122) Certificado de asistencia firmado por Camila Baccigaluppi de fecha 12-02-2015, "Alto Hospicio, jueves 12 de febrero de 2015. Indica yo, Camila Baccigaluppi Pérez, coordinadora proyecto Convivencia Comunitaria de Barrio en paz residencial, certifico que don Germán Díaz Pastén, Rut 17.800.076-4, en el mes de enero trabajó 29 días de los 31 del mes debido a dos faltas en este periodo, descontados de sus honorarios. Al pie del documento aparece el nombre Camila Baccigaluppi Pérez, coordinadora del proyecto Convivencia Comunitaria de Barrio en paz residencial, con su firma.

De la lectura de estos 4 documentos exhibidos al testigo Germán Díaz es posible **apreciar**, en primer lugar, en la cartola bancaria de la cuenta prima que efectivamente aparecen pagos recibidos desde la Municipalidad de Alto Hospicio, por $1.829.000 el 22 de junio de 2015, por $1.940.000 el 1 de julio de 2015, por $1.960.000 el 22 de julio de 2015, por $1.850.000 el 10 de agosto de 2015, $1.830.000 el 01 de septiembre de 2025, $1.880.000 el 22 de septiembre de 2025. Después de todos estos depósitos, en los días siguientes se aprecian giros por $400.000 hasta acabar de retirar el dinero, lo que significa un total de **$11.289.000**. Del segundo documento se desprende que, en realidad, cuando Germán Díaz trabajó para la Municipalidad de Alto Hospicio le pagaron $308.710, cifra muy inferior a la observada en los depósitos en la cuenta prima. En el tercer documento se aprecian las labores realizadas por Germán Díaz para el municipio. Y, finalmente, en el cuarto documento queda claro que este testigo prestó servicios hasta el 30 de enero de 2025, por lo que estos depósitos por pagos de remuneraciones a partir de junio de 2025 no tienen justificación económica alguna.-

A mayor abundamiento, **GERMÁN DÍAZ** continua su declaración indicando que "El pago de mis servicios de diciembre y enero fue mediante dos cheques, entregados en la sección del departamento de Finanzas, pero debía ingresar por una puerta con un pasillo extenso, al final había una puerta que daba acceso a una sala común, donde habían varios funcionarios de esta

unidad y ahí se me hacía entrega del cheque… FRANCISCO LIZANA me dice que revisó sus sistemas y que los dineros no habían salido desde las arcas del Municipio. Luego de la reunión quedamos de volver a reunirnos cuando tuvieran más antecedentes, se me indicó que me iban a entregar algo para mi tranquilidad, algo que acreditara que el dinero no había salido de la cuenta del Municipio, pero eso nunca ocurrió, nunca recibí documento ni tuve otra reunión, no insistí por lo que indiqué, solo fue eso. No trabajé en favor del Municipio directa o indirectamente, sí en el año 2017 tuve un juicio de una trabajadora para acreditar la relación laboral, porque estaba a honorarios, y luego el sumario. Del banco recibí la tarjeta de crédito, la tarjeta asociada a la cuenta vista, no tuve conocimiento de su existencia hasta esa llamada, jamás la recibí, no tuve acceso, no conocía los datos ni nada… quise ingresar por internet al banco y me di cuenta que no tenía la opción de crearme un perfil de usuario en la página, por eso llamé al *call center*, y ahí me informan que tenía una cuenta vista abierta a mi nombre. Me indican que debo acceder con los mismos datos que mi cuenta vista, le indico que no tengo, la persona me insiste que si tengo, conversamos sobre ello hasta el punto de que me remitió las cartolas. En la Municipalidad recibí pago con cheques contra las boletas de honorarios, cheque que cobré en el Servipag. No pedí jamás que me abrieran cuenta para pagar mis honorarios, no solicité la apertura de una tarjeta para manejar una cuenta. Al concurrir a la reunión en el Municipio, me señalaron que los fondos no salieron de la Municipalidad, sobre la creación de la cuenta, me dicen que efectivamente se había solicitado la cuenta a mi nombre, que había sido recepcionada en el Municipio, pero que como yo no la había recibido, me creyeron y dieron por hecho, y que en ese tipo de casos en que se generaba una tarjeta y la persona no estaba, ellos devolvían todos los productos al Banco BCI, y eso había pasado en mi caso concreto. Yo insistí mucho que quería ver algún comprobante de solicitud de cuenta o recepción en donde estuviera mi firma, lo mismo que insistí en el Banco BCI, me dice el señor FRANCISCO LIZANA que, en mi caso, la tarjeta que reconoció había sido solicitada y había llegado, se había devuelto junto con todos los documentos asociados a la cuenta, por lo que no me podía exhibir nada de lo que yo estaba pidiendo, esa información fue de palabra, no hubo otro elemento para poder corroborarlo. En el Banco BCI me dieron la explicación de que no era el titular de la cuenta, sino que solo un beneficiario, no me podían exhibir tantas cosas, acepté esa situación, por lo relativo a la situación jurídica de mi pareja en esos momentos. Sobre los giros, se los manifesté, de hecho al señor CÉSAR VILLANUEVA le exhibí, mi pareja le exhibió mi cartola, desconozco si la recibió alguien más, pero el día de la reunión lo hice presente, que la tarjeta tuvo movimientos que aparecen en la cartola, no se profundizó ni la cantidad ni el modo, solo que el dinero no había salido de las arcas Municipales, que el producto se había devuelto al banco, que nos juntáramos en otra oportunidad, me iban a entregar un documento para certificar esto, pero jamás ocurrió".-

Contra interrogado por los defensores, **GERMÁN DÍAZ** manifestó que "cuando trabajé en la Municipalidad de Alto Hospicio era egresado de derecho, un documento dice abogado, no recuerdo porque dice eso, me titulé en 2017. Los informes de gestión me los enviaban listos, cambiaba algunos datos puntuales, no era un documento ni formato mío. Al revisar la cartola, los depósitos son de junio de 2015 en adelante, estos depósitos según recuerdo eran consecutivos, sucesivamente. Converso con FRANCISCO LIZANA, él me dice que los dineros no salen de las arcas Municipales, según lo que él pudo verificar, y que efectivamente habían podido cerciorarse de que

se hizo la solicitud de la tarjeta a nombre mío, que esa tarjeta había llegado al Municipio y que en situaciones como esa, de que la persona ya no está se devuelven al banco y eso es lo que había ocurrido en mi caso. La información no la verifiqué ni yo, ni la persona que en esa época era mi pareja… no conozco a LORENA SEGOVIA, no sé quién pidió la cuenta a mi nombre al BCI, no sé quién trasfirió a la cuenta, ni quien giró desde los cajeros automáticos. Me condujeron a la oficina de FRANCISCO LIZANA, el señor CÉSAR VILLANUEVA y JUAN REYES, con quienes me encontré afuera de la sección en que ellos trabajan que es Secoplac, caminamos juntos los 3 hasta esta oficina, identifico pertenece al señor FRANCISCO LIZANA, está el señor FRANCISCO LIZANA sentado en un escritorio a la izquierda, a la derecha de él, otro hombre que no recuerdo ni reconozco, a detrás mío JUAN REYES a mi izquierda y a mi derecha CÉSAR VILLANUEVA. CÉSAR VILLANUEVA, si mal recuerdo, se retiró prontamente, quedamos en esa reunión en total 4 personas, FRANCISCO LIZANA, JUAN REYES, y un tercer hombre que no conozco ni recuerdo, no había mujer en la reunión".-

Del **análisis** de este testimonio, se desprende que GERMÁN DÍAZ es uno de los 10 trabajadores cuya identidad fue usada para la creación de una cuenta prima de la que no tuvo conocimiento y a la cual se hicieron diversos traspasos a título de falsas remuneraciones, llegando a la suma total de $11.289.000, dineros que fueron inmediatamente retirados vía giros desde cajeros automáticos realizados en los días inmediatamente posteriores a cada depósito, hasta girar el total de lo depositado, cada vez.-

De igual manera, prestó declaración **TANIA JENIFER FIGUEROA GALAZ**, quien señaló que "usaron mi identidad en una malversación de fondos… Esto sucedió en Alto Hospicio, creo que el 2024, en 2018 me doy por enterada del suceso. *En **2014** yo estuve en Alto Hospicio un año viviendo, en esa fecha, de ahí me vine a vivir a Calama*. Me entero en PDI que fue a mi casa y a mi trabajo, me dicen que salía mi nombre comprometido con el proceso, llegaron a mi casa y me contaron el problema que estaba metida. Había una malversación de fondos de la Municipalidad de Alto Hospicio, figuraba mi nombre estaba involucrada, fue en 2018 cuando me enteré. Yo trabajé en la Municipalidad de Alto Hospicio en el área de aseo, menos de un año, no recuerdo cuántos meses. Primero nos sacaron una tarjeta del BCI nova, nos pagaban los sueldos en la Municipalidad, a todo el grupo de aseo que trabajamos, para poder depositar los sueldos. Esa tarjeta me la entregaron. Al dejar de trabajar, no usé más la tarjeta. En vez de beneficiarme con mi sueldo, en ese tiempo ganábamos como $200.000, en esa tarjeta cada vez que iban al banco a sacar el saldo de la cuenta me descontaban, entonces decidí no usarla más. Después que trabajé, no la usé más. La PDI me dice que movieron platas con mi nombre y con la tarjeta, la tarjeta se la entregué a PDI, yo no la había utilizado, al venirme a Calama no quise usarla porque no me beneficiaba en ningún aspecto".

Interrogada por el querellante, **TANIA FIGUEROA** aclaró que "le entregué la tarjeta a la PDI, no recuerdo la fecha. Mientras trabajé en la Municipalidad me depositaban el sueldo en esa tarjeta, cuando me vine a Calama no la utilicé, la tenía guardada. La PDI llegó a mi casa el 2018, fui al cuartel de PDI y ahí entregué la tarjeta. Yo trabajé en la Municipalidad menos de un año, no recuerdo creo que en 2014. Me descontaban casi todo mi sueldo. Después de trabajar en Alto Hospicio, no revisé la cuenta". Cuestionada por los defensores de los acusados, esta testigo recalcó que "declaré en la PDI, le dije a la PDI que cuando nos solicitaron la tarjeta nos llevaron a un escritorio bien grande donde había una secretaria y ella nos tomaron los datos para sacar la

tarjeta. Nos tomaron los datos para poder pagarnos los sueldos, luego de unos días fuimos donde esa persona para que nos entregaran la tarjera, «tienes que firmar para que te entreguen la tarjeta», yo firmé… me entrevistaron de la PDI, en 2018 comentaron, en 2023 fui a hacer una declaración. A la policía le relaté lo mismo que hoy. La tarjeta la entregué a la PDI".-

Valuada esta declaración, de TANIA FIGUEROA GALAZ, se colige que se trata de una persona que prestó servicios para la Municipalidad de alto Hospicio durante el año 2014, y que luego de ello viajó a la ciudad de Calama, donde aún vive. Indicó que no estuvo más de un año en la localidad de Alto Hospicio. A diferencia de los anteriores testigos, ella está segura que se le abrió la cuenta prima y le entregaron la tarjeta a través de la cual le pagaban sus honorarios, pero señala que al dejar de trabajar en la Municipalidad dejó de usarla, porque los cobros bancarios no le convenían. En consecuencia, ella deja de usar la tarjeta de la cuenta prima al momento de dejar de trabajar para la municipalidad, reconociendo que se enteró que habían usado su cuenta para la comisión de un delito, aunque no indicó exactamente cuándo se enteró de aquello, se desprende que fue a partir de la visita de los detectives en 2018.-

Seguidamente, se contó con la declaración diversos funcionarios de la planta municipal. Entre ellos, el de **JOCELYN ANDREA BUGUEÑO DÍAZ**, la cual señaló que "trabajé en la Municipalidad, ya no, a mediados de junio de 2017 dejé de prestar esos servicios. Inicié en **2011 o 2012** que ingresé a la Municipalidad, antes trabajaba en el colegio Simón Bolívar desde 2009 en adelante. En la Municipalidad, cuando llegué a ser encargada del PAMO y PMU veía las horas adicionales, los días trabajados y trabajos en terreno, después el que estaba a cargo de todo, LUIS PLAZA, renunció y pasé a ser cargo de más de supervisión en terreno que de oficina. Cuando renunció LUIS PLAZA pasé a hacer terreno, los días trabajados y horas adicionales los veía D.A.F., ese cambio fue cuando nos cambiamos a la Municipalidad nueva, no sé si fue en 2012. **PAMO** es Programa de Absorción de Mano de Obra, que permitía, en ese tiempo, contratar capataces, albañiles, pintores, soldadores y personas de oficina que prestaban apoyo a distintos departamentos de la Municipalidad. El **PMU** era Programa de Mejoramiento Urbano, netamente en la calle, gente que trabajaba en pintados de bandejones, temas de tránsitos, juntas vecinales, sedes y canchas. Declaré en la PDI, me consultaron, no sabía porque me estaban llamando. Me explican que hay una denuncia por malversación de fondos y estaban investigando, ahí me empezaron a preguntar que hacía yo en la Municipalidad hasta cuando trabajé, después me preguntaron por los procedimientos para los pagos y por las aperturas de las cuentas primas. La contratación llega currículum a través de OMIL o personas que iban a consultar si había trabajo en la Municipalidad, se entrevistaban y se les sacaba el visto bueno al alcalde, se mandaba una carpeta explicándole a él para qué era y qué función iba a cumplir. El proceso de pago, se enviaba un listado de las personas que habían trabajado, el mes, si fueron 15, 10 o 5 días, para que el pago procedieran a hacerlo en Administración y Finanzas. La D.A.F. es la Dirección de Administración y Finanzas. Yo, en la contratación, enviaba los memos, a Personal, a Control y a Secretaría Municipal, no recuerdo el orden, mandaba los antecedentes, el curriculum, el papel de antecedentes, ya con el visto bueno del alcalde, para que se confeccionaran los contratos y decretos alcaldicios. En los términos de contrato se informa que la persona ya no trabajaba, y en Jurídico o Secretaría Municipal confeccionaban el decreto de término, que algunos eran por cartas

de renuncia y algunos por cartas certificadas. En los pagos, mi labor era enviar el listado de las personas que estaban trabajando aún, para que se pudiera gestionar el pago…".-

Acotada a los hechos denunciados, **JOSELYN BUGUEÑO** explicó que "el listado de las personas para que les pagaran, sin ningún valor, sólo los días trabajados. Las cuentas primas, yo ninguna, solo enviaba el listado a RUBÉN RIVERA para que sacara la cuenta, las tarjetas de las personas que estaban trabajando. Enviaba un listado con las personas que estaban trabajando y las personas que iban a abrir las cuentas primas. El listado lo hacía yo, en formato Excel, se enviaba el listado a RUBÉN RIVERA, la misma planilla que se usaba para enviar el ingreso de las personas, es un Excel que lo confeccionamos nosotros. El listado de creación de tarjetas era variable, a veces la gente estaba 1 o 2 meses y se iba, era más cuando estaba 3, 4 o 5 meses, se enviaba el listado para que pudieran solicitarle tarjeta. A las personas que estaban un mes se les pagaba con cheque o en efectivo algunas veces. Si estaban más de dos meses podían pedir la tarjeta; el PMU duraban tres meses, había personas que seguían y personas que no, por decisión propia o porque no se le renovaba el contrato por muchas fallas o problemas que tenían en el trabajo. Las personas del PAMO eran las que más tiempo llevaban, duraban más tiempo trabajando en la Municipalidad que el PMU. Cuando llegaban las tarjetas de las cuentas primas a la Municipalidad, RUBÉN o GUILLERMO me avisaban que estaban para yo avisarle a las personas que trabajaban conmigo que las fueran a retirar, retiraban las tarjetas con RUBÉN; cuando no estaba RUBÉN, GUILLERMO entregaba las tarjetas. RUBÉN RIVERA y GUILLERMO CONTRERAS lo apoyaba a él, (Rubén) era su jefe. Antes la Municipalidad estaba ubicada en Los Álamos, después se cambió a avenida Ramón Pérez Opazo, cuando entregaron la Municipalidad, el edificio nuevo, en 2012 o 2013".-

Luego, **BUGUEÑO DÍAZ** afirma en su relato que "En el edificio nuevo, trabajaba en Secoplac, el director era CÉSAR VILLANUEVA. Ahí trabajaba María Estela, que era la secretaria, JUAN REYES era el segundo director, cuando no estaba el director él asumía como subrogante, estaban PATRICIO GALLARDO, JUAN CARLOS AGUIRRE que era el dibujante técnico, había un Patricio Ponce y no recuerdo quien más. La D.A.F., cuando llegamos uno entraba a la Municipalidad subía, a mano derecha estaba ubicada, uno ingresaba y estaba la Administración Municipal y de ahí para allá estaba la D.A.F., en el segundo piso. Secoplac estaba en el segundo piso al lado izquierdo… RUBÉN RIVERA veía conmigo los días trabajados, las horas adicionales de las personas de personal PAMO y PMU, se le solicitaba a él el tema de apertura de cuentas. Que más hacía él, no lo tengo claro. Él me pedía el listado de las personas, a veces algún contrato, alguna boleta de honorarios que faltaba para el pago, cuando había aguinaldos se le enviaba el listado a él para el pago de los aguinaldos. FRANCISCO LIZANA era el director en ese entonces, administraba todo Finanzas. Era el director de la unidad, su segundo en ocasiones fue RUBÉN, no sé si siempre fue, recuerdo haber hecho memos dirigidos a él como subrogante. LORENA SEGOVIA era la jefa de Personal en ese entonces. Era jefa de Personal, Personal estaba dentro de Administración y Finanzas, en la DAF, su jefe era Francisco Lizana, de Lorena Segovia. Desconozco como llegaban las tarjetas de las cuentas, no sé si llegaban a la Municipalidad o las iban a retirar al banco…".-

Sobre los encartados, la testigo **JOSELYN BUGUEÑO** manifestó que "A LORENA la conocí el año 1994, entré a bailar a la sociedad religiosa a dónde ella pertenece, de antes de entrar a la Municipalidad. Antes teníamos una relación de amistad, después me entregué en el baile y me fui

alejando de las personas que estaban en el baile. Nos volvemos a encontrar en la Municipalidad, pero no era amistad como cuando yo estaba más chica. A FRANCISCO LIZANA y RUBÉN RIVERA los conocí en la Municipalidad, la relación era buena en el tema laboral, solo los veía en el trabajo, no los vi nunca fuera del trabajo. Desconozco cuanto ganaban RUBÉN RIVERA y FRANCISCO LIZANA. RUBÉN RIVERA trabajaba en el departamento… cuando trabajaba en la Municipalidad me llamó la atención de porque me pedían tanto papel, consulté, no recuerdo si fue a la directora de Control, me dijo que se habían pagado platas y no estaban estipuladas o fueron dobles, no me acuerdo… El proceso de apertura de tarjetas de las cuentas primas, no sé cómo llegaban, pero RUBÉN RIVERA las pedía, no recuerdo qué RUBÉN me haya comentado sobre alguna situación relacionada con las tarjetas, a veces me llamaba cuándo llegaban tarjetas para consultarme si estaban las personas para ir a buscar las tarjetas, pero en ocasiones las personas ya no trabajaban en la Municipalidad. Me llama para decirme que tenía las tarjetas de las personas que ya no trabajaban en la Municipalidad, pasó más de dos veces. La gente se iba, llegaba, se iba, estaba mucho o poco tiempo, se iba cambiando la gente, menos los que trabajaban en oficinas, ellos fueron fijos. No sé qué pasaba con las tarjetas de las personas que ya no trabajaban. La PDI me preguntó por unas personas, incluido mi primo **PABLO OSSANDON BUGUEÑO**. Él llegó a hacer la práctica a la Municipalidad, trabajó de 3 a 4 meses y después renunció y se fue. Hizo la práctica como ayudante de mecánico, igual se les pagaba. Trabajó y se le hizo valer como práctica en el colegio, le pagaban, los 2 o 3 meses que trabajó fue a través de cheque. Él nunca recibió tarjeta. **DOMINIQUE MARTÍNI PIZARRO**, si no mal recuerdo era secretaria de FRANCISCO LIZANA, cuando yo estaba en la Municipalidad en el edificio nuevo, no recuerdo los periodos en que trabajó. **JONATHAN FERNÁNDEZ** trabajaba conmigo, era pintor, trabajo harto tiempo, 2 o 3 años puede haber sido".

Consultada por el querellante, **BUGUEÑO DÍAZ** afirmó que "era la encargada del PAMO, un Programa de Absorción de Mano de Obra, y del PMU, Programa de Mejoramiento Urbano. Esas personas que trabajaban en el PMU lo hacían de manera más rotativa, En PAMO tenía más continuidad en los contratos de trabajo. La apertura de cuentas primas, enviaba un archivo Excel que elaboraba yo de la gente que trabajaba conmigo. El PAMO y PMU estaban en diferentes direcciones, como tránsito, Aseo y Ornato, casi en todas las dependencias de la Municipalidad. El listado contenía nombre, RUT, dirección y no recuerdo si fecha de nacimiento o no. Yo lo hacía, llenaba los datos de las personas, no lo recibía de otras personas. El archivo Excel era normal, sin ninguna seguridad. Lo enviaba a RUBÉN RIVERA, se lo pasaba a él, en todas las ocasiones, lo enviaba a través de correo electrónico una que otra vez, otras en físico, directamente. RUBÉN nunca me habló de errores o algo que hubiera que modificar. **Era un archivo modificable, lo podía modificar cualquier persona**. PABLO OSSANDON era mi primo, los otros nombres que di eran de Finanzas, JONATHAN FERNÁNDEZ también me consultó y dije que trabajaba conmigo. OSSANDON estaba en PAMO o en PMU, si hubiese apertura de cuenta prima para él yo debería haberlo puesto, no recuerdo haberlo puesto. De JONATHAN FERNÁNDEZ sí, porque se abrió como en masa la apertura de tarjetas, lo recuerdo porque él trabajaba directamente conmigo".

Luego, respondiendo otras preguntas **JOSELYN BUGUEÑO** afirmó que "enviaba la planilla con el listado de las personas para abrir la cuenta, siempre se canalizaba a través mío, ellos iban a dejarme el nombre a mí y yo traspasaba la información a Finanzas. En PAMO hicimos contratación de gente, enviaba memo a la encargada de personal, LORENA SEGOVIA y luego se decretaba a

través de Jurídico o Secretaría Municipal. Yo sabía quienes se contrataba a través de PAMO, sus contrataciones se extendían más que el PMU, sabía por el tiempo que estaban contratadas estas personas y cuando acababa su período. Enviaba memorándum informando el término del trabajo de esas personas. El pago de remuneraciones del PAMO, los trabajadores marcaban reloj en vivero y Municipalidad, quedando registrado su jornadas y horas extras, la información de los relojes se descargaba con clave, por GUILLERMO o RUBÉN, uno de ellos dos lo hacía. GUILLERMO CONTRERAS llega como favor pedido por LORENA SEGOVIA, estaba sin trabajo. GUILLERMO CONTRERAS es marido de una amiga mía, Andrea PASTENE, que es hija de LORENA SEGOVIA. El señor RIVERA en ocasiones me dijo que tenía tarjetas de trabajadores y al revisar el registro me di cuenta que estos ya no tenían vínculo con la Municipalidad, le informé a RIVERA, él así se enteraba. En los listados que enviaba, las personas que no estaban ya no iban en los listados. Nunca hice giros de cajeros con tarjetas de los trabajadores de la Municipalidad… la creación de tarjetas de cuentas primas se hizo en PAMO y PMU, con una importante cantidad de gente en los programas, había trabajadores de estos programas en los distintos departamentos de la Municipalidad. En el PAMO no trabajaban personas de Salud o Educación, ellos estaban en Tránsito, Aseo y Ornato, Finanzas, Secoplac, Secretaría Municipal, creo que en Inspección. Cada departamento me envía el listado de personas que quieren la tarjeta. Había personas que no manejaban el sistema, un abuelito de 70 años, que trabajaba en el vivero se le pagaba con cheque siempre. Yo recibía la información de planilla, con datos listos, y yo se los remitía a RUBÉN, ninguno de los dos llenaba planillas. La gente que trabajaba conmigo yo hacía la planilla. Nos avisaban que llegaron las tarjetas, y cada persona iba a retirar y firmaba la planilla que la retiró. No recuerdo si firmaban algo para el banco. Tengo cuenta y la saqué en 2009. Cuando abre una cuenta firma documentación para el banco, en este caso debería ser similar. En la causa de horas extras, mi declaración fue posterior a la de esta causa…".-

Sobre la planilla que enviaba con listado de trabajadores, **BUGUEÑO DÍAZ** explicó que "la planilla que enviaba a RUBÉN no tenía seguridad, era un archivo modificable. Yo a veces los enviada por correo, se los enviaba a RUBÉN, él tenía libertad de modificarlos, no estaban encriptados. No sé quién enviaba los datos al banco para abrir las cuentas. La información se guardaba en el computador o en los correos que se enviaban. A mi computador no podía acceder nadie. Se lo enviaba a RUBÉN, y él podía modificarlos. Conozco a LORENA SEGOVIA, en el año 1994, cuando ingresé a bailar en la diablada en que ella pertenece, después fuimos compañeras de trabajo, ella ya trabajaba en la Municipalidad cuando yo llegué. No la vi a ella gestionar cuentas ni la vi transferir dinero a estas cuentas con su cuenta Multipass, no sé quién lo hacía, ni la vi sacar dinero. De los tres acusados, la jerarquía, primero estaba FRANCISCO LIZANA, era director de Finanzas, cuando no estaba a veces RUBÉN, en una ocasión, años atrás estaba la señora JESSICA, después venía LORENA SEGOVIA, después no recuerdo q5uien venía. FRANCISCO, RUBÉN, TEO RAMÍREZ, LORENA. LORENA era jefa del departamento de Personal, desconozco sus estudios. En esa época ella confeccionaba trajes para la diablada, La Tirana, yo lo sabía porque pertenecía a la diablada, sabía que tenía esa actividad. LORENA tuvo problemas a la tiroides, parece que sí tuvo (cáncer). Hubo pagos dobles de sueldo por error, me di cuenta porque entré a mi cuenta y tenía doble sueldo, consulté a Lorena, le dije "Lorena, tengo doble sueldo", me dijo «voy a preguntar qué pasó», efectivamente era un error y me acuerdo de que llamé a la gente que trabajaba conmigo

para que devolviera ese dinero. Los PAMO estaban divididos en diferentes departamentos, yo no mandaba a los PAMO que estaban en finanzas, cada director se encargaba de su PAMO. Los pagos dobles se devolvieron a Tesorería, no sé si fueron en su totalidad. Yo solamente le avisé por teléfono a las personas que trabajaban conmigo para que se acercaran al Municipio. Ese error generó bulla entre todos, algunos se habían gastado la plata, pudo generar un sumario. No recuerdo más allá, si hubo sumario o castigo administrativo. Desconozco si alguien fue sancionado. El doble pago de sueldo no sé si es distinto a este caso, el tema contable no lo veía yo, no sé cómo era el procedimiento para hacer las transferencias. Hubo trabajadores que no retiraron las tarjetas porque se iban antes del Municipio, fue más de una vez que me llamó RUBÉN para decirme que estaba la tarjeta de tal o cual persona y le confirme que ya no estaba, **las tarjetas quedaban en poder del él**, desconozco su destino. La información de los PAMO la enviaban directamente a Secoplac, todo pasaba por mí y luego a RUBÉN".-

Finalmente, **JOSELYN BUGUEÑO** afirmó que "para los pagos elaboraba una lista de personas con los días y horas trabajadas, lo enviaba a Jurídico y Contable, y lo recibían SEGOVIA, RUBÉN RIVERA y GUILLERMO CONTRERAS. Las nóminas para cuentas primas se enviaban al señor RIVERA, único destinatario. No recuerdo si iba con copia a LORENA y GUILLERMO. A veces entregaba de manera física la planilla Excel, y RIVERA debía subirla a planilla Excel digital, no me consta si lo hacía o lo enviaba directamente del listado que yo le pasaba. Cuando las personas ya no trabajaban se lo informa a RIVERA, cuando él me llamaba y me avisaba que estaban las tarjetas ahí, en el llamado le decía que ya no estaban las personas, solo con él. El pago doble fue completo de una remuneración, a mí me llegó completo, no sé a los demás. Una oportunidad recuerdo yo, lo vi reflejado en mi cuenta. No supe de otras ocasiones".-

Analizado este testimonio de la jefa encargada de los programas PAMO y PMU en la Municipalidad de Alto Hospicio, **JOSELYN BUGUEÑO DÍAZ**, se destaca que ella afirma que en su calidad de encargada de esos programas de empleo ella enviaba las solicitudes de creación de cuentas prima exclusivamente a RUBÉN RIVERA; también afirma que las tarjetas que llegaban del banco, lo hacían a manos de Rubén Rivera y que éste le comunicaba el listado de trabajadores que deben ir a por ellas a buscarlas; asimismo, aclara que en el caso de trabajadores que ya no trabajaban en los PAMO o en los PMU, ella informaba de esta circunstancia, por lo que le consta que en ocasiones conversó de esto con Rubén Rivera y éste se quedaba con las tarjetas de aquellos trabajadores, desconociendo si las devolvía al banco. Al mismo tiempo, ha explicado que para el pago mensual de los trabajadores ella elaboraba una planilla con el listado de trabajadores y número de días trabajados, información que era enviada a Lorena Segovia, a Guillermo Contreras y a Rubén Rivera, por lo que este siempre estaba informada qué trabajadores dejaban de trabajar para los programas de empleo del municipio.-

A mayor abundamiento, se contó con lo atestiguado por **TEO ÁLVARO RAMÍREZ LAY**, quien indicó que "trabajo en la Municipalidad de Alto Hospicio desde febrero de 2011, ingresé como Tesorero Municipal, ahora Tesorero Municipal, actualmente tengo grado 7. Recuerdo que a finales de julio del año 2016, justo coincidió con que me operé de la rodilla, ligamento cruzado, estuve con licencia 2 meses, cuando llegué me citaron a la oficina don FRANCISCO LIZANA con don RUBÉN RIVERA, me estaban solicitando que yo verificara una transacción que el Municipio realizó a un ex funcionario del Municipio de nombre GERMÁN DÍAZ, FRANCISCO y RUBÉN me solicitan que emita

algún tipo de certificado indicando que el Municipio no había efectuado ningún tipo de transacción. Me pasan una copia de una cartola de transacción de GERMÁN DÍAZ, imagino que les entregó una copia, me dirijo a mi oficina a revisar dicha transacción. Por el mismo monto, revisando en mis registros de informes de conciliación bancaria que hago, no encontré esa transacción por ese monto, pero si encontré que había una transacción en esa fecha por un monto mayor al que aludía Germán. Era como $1.000.000 y fracción que Germán indicaba que el Municipio le había abonado a la cuenta y yo en mis registros tenía $3.000.000. Entonces empiezo a revisar en el banco que nosotros como Municipio tenemos licitación, reviso en el portal de BCI, me doy cuenta de que por el RUT de GERMÁN aparecía el monto que él había señalado, junto con otra transacción más. La suma de 2 transacciones me figuraba como el monto que me aparecía en mis informes como transacción desconocida. Empecé a revisar mis registros, en base al RUT de GERMÁN, no me aparecía su nombre sino otros, pero si el RUT de GERMÁN, empecé a revisar varios registros que autorizaba a el banco a revisar, que eran hasta 6 meses, la plataforma te deja revisar 6 meses al detalle, después me di cuenta que habían muchas transacciones que estaban desconocidas, no efectuadas por el Municipio con un respaldo de antecedentes, por la parte contable, facturas o pago de sueldos, eran transferencias que se habían efectuado. Empecé a revisar como se habían efectuado ese tipo de transacciones, el portal del banco me daba las atribuciones para revisar quienes habían autorizado esas transacciones, me lleve la sorpresa que solo una persona había hecho estos movimientos financieros, la persona que **cargaba**, **autoriza** la nómina, **firmaba** y era FRANCISCO LIZANA como quien había autorizado toda esa transacción, me llamó mucho la atención, porque a mí conocimiento nunca sabía que había una sola persona que podía hacer toda esa transacción, siempre de mi conocimiento que por lo menos dos apoderados podían autorizar la transacción, hasta el día de hoy una persona no puede efectuar toda una transacción, siempre se requiere que dos personas autoricen, entonces me llevé esa sorpresa y en el transcurso de días me llamaba FRANCISCO LIZANA que necesitaba el papel que me había pedido, certificando que no había ningún tipo de movimiento del Municipio para entregárselo a GERMÁN DÍAZ, y dejé de contestarle el teléfono, me llamaba y no le contestaba, lo ignoraba y al final del día, me recuerdo que estaba nervioso, no hallaba con quien conversar, fui con CLAUDIA MUÑOZ, Directora de Control del Municipio, y le conté todo lo que había descubierto en ese momento, todas las transacciones que el banco me dejó revisar, 6 meses, le mostré las transacciones que había efectuado una sola persona, autorizado las transacciones, en este caso FRANCISCO LIZANA, y le comenté todo. Al día siguiente, elaboré un informe sobre el tema y se lo fui a dejar a FRANCISCO como director y a CLAUDIA MUÑOZ como directora de Control. Para que tomara las acciones pertinentes y todo eso. Paralelamente a eso, me recuerdo que estuve una o dos semanas buscando las posibles transacciones que podía encontrar, el banco me dejaba revisar 6 meses, empecé a enviar correos al banco solicitando por otras transacciones que no encontraba con respaldo. Empecé a hacer requerimientos al banco, el banco se demoraba entre 24 a 48 horas y ahí fui armando el tema, en un momento tenía como $20.000.000 desconocidos, hasta que llegaron a $180.000.000 parece, revisé el 2016, 2015, creo que llegamos al 2014. Por lo menos en el mes se hacía una transacción autorizada por FRANCISCO LIZANA, según registros que autorizó el banco y eso fue lo que me di cuenta, volví a hacer otro informe con más detalles de lo que él banco me había proporcionado y se lo dije a la directora de Control de ese entonces, que era CLAUDIA MUÑOZ".-

Después de explicar cómo descubrió las maniobras de transferir a diversas cuentas primas dineros sin respaldo documental desde las cuentas de la Municipalidad de Alto Hospicio, y de dar el monto inicial del desfalco descubierto, **TEO RAMÍREZ** explicó que "la Municipalidad tiene un convenio, el Municipio tenía un convenio con Banco BCI, todas las transacciones bancarias estaban salvaguardas por el Banco BCI. El pago de sueldos y pagos financieros siempre con el Banco BCI. Si una persona quería que le pagaran el sueldo, nace la necesidad de la contratación en un área, el trabajador efectúa el trabajo y por ese trabajo debe hacérsele remuneración a cancelar, que nace con antecedentes que aporta la unidad técnica por dicho trabajo en la unidad técnica, ya sea en la dirección de Tránsito, en DIDECO y otra dirección, que debe aportar a Finanzas, y en este caso, al área de Personal los antecedentes de esta persona que ha trabajado o cumplido una labor en el Municipio. Se lo pasa a personal para que verifiquen si trabajó, el cálculo lo hace Personal del sueldo pactado, que haya una revisión previa de antecedentes, todo este tema; luego pasa a contabilidad para que se efectúe su pago, se hace decreto de pago por el monto que personal indica. El decreto es visado por el Director de Finanzas y por el jefe de Finanzas, luego pasa a la dirección de Control, en Control se hace una revisión de los antecedentes, y lo firman, un auditor interno de control y el director de Control. Luego, pasa al alcalde para que tome razón, ahí pasa a Tesorería y ahí yo hago el pago como Tesorero Municipal. Esto es mensual, todos los meses el mismo proceso. Las cuentas primas, la labor la tiene a cargo Personal, un trabajador nuevo solicita una cuenta prima en el Banco BCI, porque tenemos un convenio, con beneficios, no cobra por transacciones o retiro de dinero en cajero. Esta solicitud se efectúa en Personal, en ese entonces, don RUBÉN RIVERA mandaba un correo solicitando apertura de cuenta prima al Banco BCI, luego el banco enviaba estás cuentas a la sucursal de Alto Hospicio y se coordinaban con Personal, iba a retirar o alguien que iba a hacer un trámite en el banco, llegaba al banco y en el banco éramos conocidos, nos decían «me llegó un sobre de la Municipalidad con cuentas primas», la persona que iba a hacer diligencia retiraba el sobre y se entregaba en la oficina de Personal, podía ser LORENA SEGOVIA, RUBÉN RIVERA o cualquier persona que estuviera a cargo ahí en la oficina. Se entregaba la cuenta prima, es el esquema que tengo entendido, no era mi área. El correo de solicitud lo enviaba don RUBÉN con un Excel adjunto y RUT de la persona que estaba solicitando. Una o dos veces me copió en el correo, era habitual que se mandaran abrir cuentas primas. Yo nunca saqué cuenta en el BCI. Era necesario que la persona firmara de contrato, en el sobre que viene la cuenta prima, viene el contrato con el banco, la persona retira la tarjeta, firmaba el contrato y Personal debía gestionar con el banco la entrega del contrato. Sino se activaba en 48 horas, la tarjeta quedaba bloqueada, el común de la gente cuando va a buscar una tarjeta al banco y si esta tarjeta no se activa en un plazo determinado no se puede activar, se bloquea, es lo que tenía instruido. Un par de veces que nos juntamos con el banco escuché ese comentario. Pero esa parte no la manejo bien, porque no es mí área, tengo ese conocimiento, llega el sobre, hay contrato, sino se entrega el contrato al banco la tarjeta queda bloqueada. Nunca vi a GERMÁN, ni lo conozco bien. Me junto con FRANCISCO y RUBÉN a fines de julio de 2016, en la oficina de FRANCISCO LIZANA. Estaba presente RUBÉN RIVERA y FRANCISCO LIZANA, ellos dos, me piden que revisara si había una transacción a nombre de GERMÁN, y si no encontraba nada, que emitiera un certificado avalando que no había ningún tipo de transacción. Encontré una transacción en esa fecha, me entregaron una copia de la cartola para que yo

revisara, me dirigí a la oficina y en esa fecha había un monto mayor al que GERMÁN indicaba. Una transacción había sido efectuada por $3.000.000, yo tenía transacción no identificada de $3.000.000, pero GERMÁN tenía en esa fecha una transacción por $1.500.000, me pareció curioso que coincidiera la fecha por $1.500.000, ahí revisé en el banco, me metí a la plataforma del banco y empecé a revisar de qué se trataba esa transacción, me di cuenta de que estaba asociado el RUT de GERMÁN. Empecé a revisar solamente el RUT de GERMÁN, me di cuenta de que era reiterativo que había transacciones al RUT de él, y empecé a revisar el otro RUT que estaba en esa misma transacción, yo encontré una transacción de $3.000.000, desprendí esos $3.000.000 y me aparecieron dos RUT, el RUT de GERMÁN y de otra persona que no conocía, ya tenía dos RUT en que era un error que no correspondía su pago. Empecé a revisar en base a esos dos RUT, empecé a armar cadena, ya tenía dos RUT, después ese RUT de GERMÁN aparecía otro RUT y ya tenía 3 RUT, fui armando una cadena, hasta que me di cuenta que tenía como 8 RUT que eran los que siempre se reiteraban, y hasta 10 según recuerdo. Estaban como camufladas, veo otros RUT en las mismas transacciones, no tenían ninguna justificación. Todas las transacciones que son efectuadas por el Municipio, que son cargadas con un archivo plano, cada transacción que efectuamos debe subir archivo plano al portal del banco, en el portal se efectúa la transferencia en base a ese archivo y después me di cuenta que ese archivo no correspondía a lo que él sistema en sí del Municipio cargaba, porque cuando el sistema del Municipio carga un archivo plano, el sistema genera un archivo plano y lo cargo al banco, me da una codificación, y yo puedo hacer la trazabilidad que esa codificación corresponde a tal transacción de tal sistema y que está ligado a tal decreto de pago, pero después me doy cuenta que todas las transacciones que no correspondían no provenían del sistema propio, estaban adulteradas. Varias transacciones asociadas al RUT de don GERMÁN, no con su nombre. Cargaban el archivo plano al banco con el RUT, pero con otro nombre, inventado no sé. Con el RUT cargaban al banco, con la cuenta prima que ellos tenían. Me di cuenta de que el tema de la irregularidad financiera era a través de cuentas primas que ellos guardaban y cargaban después los pagos y transferencias los cargaban a esas cuentas. Lo relevante es el número de cuenta y de RUT, daba lo mismo el nombre".-

Continúa su relato **RAMÍREZ LAY** indicando que "en las operaciones debe haber al menos dos firmas electrónicas. Había que (1) **cargar** el archivo, (2) **autorizar** y (3) **firmar**. *Cargar* es sacar el archivo plano del sistema y con la clave de apoderado, era cargarlo en el banco. Después estaba el proceso de *autorización*. Me metía a la página del banco con mi clave de ingreso, luego cargo el archivo. El archivo es un formato txt que contiene los datos de las personas que van a ser beneficiadas financieramente, se les va a efectuar transferencia y en lo cual contiene los parámetros del RUT, el nombre, la cuenta corriente, el banco al que va a ser destinado el dinero y el valor. Ese archivo podía ser modificado. Después de subir el archivo, después se autoriza la transacción, una vez autorizada, se procede a la *firma electrónica*, siempre deben ser dos firmas… El día que reviso las cuentas y veo lo que no tiene respaldo, visualizo primero con el RUT de don GERMÁN, me di cuenta de que había una tarjeta, estaba hecha una transacción con otro RUT, dije tengo dos. Empecé a revisar para atrás, vi que combinaban con otro RUT y tarjeta, descubrí 8, al final de la investigación llegamos a 10 tarjetas, puede haber más, pero de mi parte que revisé y sólo llegué a determinar esas 10…".-

Sobre las razones por las cuales el testigo cree que no descubrieron antes estas operaciones ilícitas, **TEO RAMÍREZ** reflexionó que "en un principio, la carga de trabajo era grande, tenía la parte de la cobranza, el tema de los programas, y lo propiamente tal de lo que era Tesorería, éramos 4 o 5 personas, para todo lo que se hacía, era de verdad muy precario. Me jugaba en contra que tenemos una plataforma Cat-Chile, un sistema que maneja el Municipio, el cual tiene un módulo de conciliación, pero no podía vincularse con el banco, siempre había error o problemas, de hecho, dentro del informe que efectúe, adjunté muchos correos electrónicos en que solicitaba que el informático me solucionase el problema y no lograba solucionar. Yo hacía las transacciones y conciliaciones bancarias a través de un Excel. Las cuentas corrientes más emblemáticas del Municipio eran 18 cuentas corrientes, que eran las del área de Salud, Educación y Municipal, yo lo hacía en un Excel y trataba de cuadrarla dentro de lo que podía con los sistemas. Era un sinfín de transacciones, siempre me fijaba más de los ingresos, porque muchas veces los contribuyentes llegan y transfieren platas al Municipio y el Municipio queda con ingresos no identificados, me cuesta mucho estar preguntado a las diversas direcciones, «mira, tengo tal transacción, ¿te suena?, ¿es el pago de algún permiso de circulación, una patente, algún derecho de obras?», entonces mi esfuerzo era ligado a tratar de identificar los ingresos. Por otro lado, **los egresos**, que eran las transacciones que se efectuaban, cada vez que efectuábamos las transacciones y que era propiamente tal estar cargando un archivo plano, en la cartola del banco aparece transferencia y sale un código 777 y para mí ese tipo de transacciones era sabido que venía de un movimiento financiero en que se habían involucrado dos apoderados. Cuando venía la Contraloría, porque muchas veces vino, me preguntaba «sabes que necesito verificar tal transacción», hábilmente lo hacía porque como decía transferencia y salía el código 777, lo revisaba en mi sistema y era fácil identificarla. No así los ingresos, era una batalla descomunal, porque no sabía de que provenía tal transferencia que algún contribuyente hacía, era complejo efectuarla. Efectuaba las conciliaciones bancarias con un Excel de forma precaria, muy prehistórico, una vez que terminaba mis informes de conciliación se lo entrega a don RUBÉN RIVERA que veía la cuadratura contable, presupuestaria, nunca hubo una observación a este tipo de informes que hacía, ahora, si en este momento termino una conciliación con las personas que tenemos a cargo y me falta 1 peso o me sobra 1 peso contablemente, la jefa de contabilidad salta altiro. Son los mismos sistemas, de repente me da a pensar porque a veces este tema que se armó del desfalco me da a pensar que don FRANCISCO pudo haber manejado toda la información. Siempre pensé que había alguien más involucrado, del banco, de Personal por las tarjetas, don RUBÉN que manejaba toda la información, llamaba la atención que esta conciliación que presentaba después me las visaban y firmaban, tanto el director como el jefe de Finanzas. Se necesitaba información de Personal por el tema de las tarjetas primas, todas estas transacciones se abonaban a cuentas primas de funcionarios, ellos velaban por el tema de las solicitudes que funcionarios necesitan aperturar una cuenta prima y el tema de las cuadraturas, ahora me doy cuenta que nunca se reveló que había desfalco, creo que ahora si me sobra o falta un peso, las niñas saltan altiro, la jefa de Contabilidad que hay ahora, hay un control interno en el Municipio, que alzarían la voz que hay diferencias y contablemente no cuadraría y en ese momento cuadraba todo, entonces «¿cómo se cuadraba realmente?», me llamaba mucho la atención y esa parte no la manejaba yo, porque era Tesorero, no veía la parte contable. Don RUBÉN manejaba toda esa

información. Las conciliaciones bancarias las hacía con planillas. Hubo transacciones que decían 777, son las transferencias masivas, se efectuaban con ese tipo de códigos. Son aquellas asociadas a un archivo plano. Los tipos de transferencia que manejamos en el Municipio son los pagos de transferencias masivas, que hay un funcionario que se le está pagando un sueldo, que es beneficiario de algo y después el otro tipo de transacciones que son los pagos de cuentas del agua, luz, uno se mete a la plataforma y efectúa transferencia a esa entidad. Cuando se revisa la cartola no tiene esa codificación 777, sino que dice pago vía electrónica. Encontré alrededor de 8 cuentas, en ese momento cuando pude ver 6 meses, llevaban $20.000.000 o $30.000.000 que estaban sin reconocer, que no tenía respaldo de por medio. Los que aparecían como titulares, ni siquiera sabía quiénes eran, después de toda esta investigación supe que fueron personas que trabajaron en el Municipio y que lo hicieron a través de tarjetas primas, pero en ese momento lo desconocía. Lo informo a CLAUDIA MUÑOZ, me pide que todo esto que estábamos conversando lo elaborará a través de un informe y como el director de Finanzas era FRANCISCO, yo enviara el informe a él y con copia a ella, todo en carácter de reservado. Después ella tuvo una junta con el alcalde de ese entonces y tomaron las medidas legales correspondientes".-

En otro momento de su declaración, **TEO RAMÍREZ** explicó que "declaré en un sumario administrativo, como culpable me parece. Al final de cuentas me aplicaron una multa por no advertir el tema, no encontré muy razonable la resolución de ese sumario. A don FRANCISCO lo habían desvinculado y a don RUBÉN un cese de funciones y le aplicaron una multa, a mí una multa más pequeña, encontré que no correspondía, porque en el área de Personal era donde se origina todo el tema de las tarjetas primas, no salía ningún tipo de sanción para el encargado de Personal, sentía que no debía ser. A final de cuentas, era responsabilidad del área de Personal velar por el buen funcionamiento de las tarjetas de los funcionarios, de los contratos que se debían enviar al banco, ese era todo un tema de Personal, era responsabilidad de ellos. No recuerdo, varias veces fui al banco, quizás me llevé un par de tarjetas, pero nunca las abrí. Los chiquillos que iban a hacer diligencias y que llevaban sobres con tarjetas eran sobres cerrados que se llevaban a Personal. Con FRANCISCO y RUBÉN tenía buena camaradería, de compañerismo de trabajo… Una de las cosas que originó el tema del descubrimiento, una vez se canceló dos veces la plata de los funcionarios, se subieron dos nóminas de sueldos al banco, y las nóminas de sueldos de planta y honorarios las subió RUBÉN y subió dos nóminas y había una nómina que no debía firmar don FRANCISCO LIZANA y la terminó firmando igual junto con el RUBÉN, ahí hubo descoordinación, y a partir de ese problema, me solicita FRANCISCO LIZANA que yo empiece a cargar el archivo plano de los sueldos, no recuerdo si fue en 2015 o 2016, de ahí en adelante las cargué yo. El área de Personal estaba encargada de recuperar los dineros, tengo entendido que en gran parte se recuperó. Logré saber cuántas transferencias fueron, con la información que me mandó el Banco BCI, no recuerdo las cantidades, eran varias, la dinámica es que al menos había una transferencia en el mes. Tengo entendido que solicitaron el formateo de computadoras, creo que de FRANCISCO y RUBÉN, lo solicitaron ellos mismos. El mío no fue formateado. El monto total de lo malversado es $180.000.000 aproximadamente. Desconozco si CLAUDIA pudo establecer el monto definitivo. El Banco BCI no sé si remitió los contratos de las cuentas primas firmadas".-

Examinado por el querellante, el testigo **RAMÍREZ LAY** volvió a explicar con más detalle que "de la cartola de don GERMÁN DÍAZ me entregaron una copia. Tiene que haber sido de 2016, por

ahí. Recuerdo la transacción que salía Municipalidad de Alto Hospicio abonó a tal cuenta, me la entregaron en la reunión que estuvimos con don FRANCISCO y don RUBÉN. No recuerdo bien quien fue, ambos estaban cuando me la entregan. Ambos conocían la existencia de esta cartola. En el banco se retiraban sobres, de las cuentas primas, no sé su contenido, nunca los abrí. Me imaginaba que estaba el contrato y la tarjeta, personalmente en mi Banco he retirado tarjeta, te entregan el plástico y el contrato, imagino que era algo así. Físicamente el formato nunca lo vi. No revisé los archivos planos, ya cargados en el banco no los puedo ver, no los puedo revisar, ya están cargados, yo veía la información que entregaba el banco, los archivos txt son archivos que el sistema de Cat-Chile en el Municipio se generan para que sean cargados en el banco. Tiene un formato, una estructura y una codificación, uno ve que el archivo proviene del tal decreto de pago, de tal pago que está haciendo el Municipio; en cambio, los archivos planos que estaban adulterados no tenían relación, se cargaban sin pasar por sistema de Cat-Chile, esos son relacionados a estas transferencias irregulares. Los archivos yo lo cargaba cotidianamente, a veces EDUARDO COFRÉ, que me ayudó un tiempo en el tema, me parece que un tiempo lo hizo GÉNESIS, que fue casi al final del 2016, pero siempre era en base al sistema, el sistema arrojaba archivo y ese archivo se enviaba a la plataforma del banco. En la información que recabé del banco, aparecía cargado por FRANCISCO LIZANA. Conversé con gente del banco, vía mesa de ayuda, a mí me entregaron claves como apoderado, era cargar, autorizar nómina y formar electrónicamente…".-

Cuestionado por los defensores, **TEO RAMÍREZ** recalcó que "cuando se produce el primer caso de don GERMÁN, me citan a reunión el señor LIZANA y el señor Rivera, me piden un certificado si no encuentro nada extraño. Durante el día me llama al menos 4 veces el señor LIZANA, no me llama el señor Rivera TUDELA. Vi en sistemas de BCI que no coincidía el nombre con el RUT en las transacciones, ese cambio, asumo que debe haber sido al subir la información para el pago, no pude ver los archivos, solo la información cargada por el Banco BCI… Apoderados titulares y otros suplentes, cuando un suplente firmaba ocupaba su propio *pimpas*. La dinámica es que ingresas con tu RUT y clave del banco, y luego ingresas tu *digipass*, en un número intransferible. En los sueldos, los primeros años que estuve, desde 2011, comúnmente era él quien cargaba ese archivo respecto de los trabajadores de planta y contrata. Los trabajadores PAMO eran a honorarios, pertenecían a Personal. Lo que pasa es que todo lo que es honorario, los dos más grandes, que son con harto movimiento de pago, siempre eran áreas de Secoplac y Aseo y Ornato. Nosotros como Municipios nos organizábamos para que Secoplac recopilara toda la información de sus trabajadores, para que dirección de Aseo y Ornato también hicieran lo mismo y después eso se enviaba a Personal para el tema de las cuadraturas. Pero los antecedentes parten de la unidad técnica, que en este caso es Secoplac y Aseo y Ornato, que es el ejemplo que estoy dando, Personal se hacía cargo del resto, después se mandaba cuadratura al departamento de Contabilidad para que decretaran el pago. Me enteré por el funcionario del banco que existía una clave maestra, con el tema que don RUBÉN ya no estaba en el Municipio, yo no estaba como Tesorero, me cambiaron a Contabilidad y luego a la dirección de Control, y don RUBÉN a Aseo y Ornato, se hizo cambios de estructura de quien firmaba, yo ya no podía firmar, porque estaba en Contabilidad, entonces ahí salió el tema que se necesitaba una clave de administrador para dar el atributo a las nuevas personas que cubrirían los puestos… El doble pago de sueldos fue a

funcionarios a honorarios, no fue más de una vez que se haya efectuado pago doble, en ocasiones se comete el error y la personas se contactan y reintegran el dinero, entendía que cuando se efectuaban estas transacciones, personal, como estaba involucrado con pago de sueldos, se contactaba con funcionarios y se reintegraba el dinero, como, por ejemplo, yo por equis motivos, se podía haber pagado un doble pago a proveedores, los veía yo. Esa era la instancia para que hablara y devolviera el pago. Los pagos de sueldo que se hubieren hecho en forma doble, pudieron haber sido planta y contrata, hubo problemas ahí, con honorarios también, no es una sola vez, un par de veces más. Hubo un pago masivo doble, a muchos funcionarios, me imagino me hablan de ese episodio, a raíz de ese problema, don FRANCISCO me dice que «en los pagos de planta y contrata, los archivos planos cárgalos tú»".-

Sobre los errores o déficit en la administración contable, **RAMÍREZ LAY** indicó que "Teníamos un sistema precario, la Contraloría nos había hecho observaciones, está mezclando dos cosas, el tema de los sueldos es un control interno del Municipio y si se está pagando doble es porque fallaron los controles internos y ahí no necesariamente está involucrado el tema de la parte de las conciliaciones, de repente hubiese saltado los pagos dobles de sueldo, se hubieren detectado de otra forma, venían de los sistemas. Fallaron los controles internos, en todo este tema. La Contraloría observó las planillas alternativas, la Controlaría lo observó. Si el sistema no funcionaba, debíamos de alguna forma buscar alternativa, era lo que se tenía que tomar entonces. Yo estaba ocupando la alternativa, porque era lo que tenía, el sistema no estaba funcionando. Tuvimos conversaciones con el área de informativa, estando presente FRANCISCO LIZANA, nunca pudimos resolverlo, tengo correos y situaciones en que tratamos de resolverlo y nunca tuvimos buen puerto. Las planillas son modificables, son vulnerables. Cuando quería ocupar el sistema Cat-Chile con cuentas grandes, Municipal, Salud y Educación, un problema que tenía es que no podía cargar información, porque tenía información pasada, en la base de datos había datos ingresados de mucho tiempo y estaban ahí. Para partir de una manera limpia, solicité al área informática ingresar de aquí para adelante todo lo que corresponde de agosto, todo lo que corresponde de agosto y voy a hacer uso del sistema, necesito que para atrás me borre la información, que eran cheques ingresados de mala manera, no muy voluminosos. Yo no podía hacer nada, no tenía atributos y no sabía cómo hacerlo. La gente de informática lo eliminó, les mande correo. No borré conciliaciones bancarias, borré base de datos de un sistema y una cuenta en particular para llevar bien la cuenta del área Municipal, dónde se generó el problema. Esto se conversó con el director, era sabido que era así, la forma en que podía empezar el sistema. Eliminar datos… Acá se entregaban las conciliaciones y se entregaban al jefe de Finanzas, para que hiciera las cuadraturas respectivas y siempre me llamó la atención de que esa cuadratura haya llegado a aprobarse y presentarse a la Contraloría y no haya resaltado alguna diferencia de saldo a favor o en contra. Hoy en día si falta $1 o sobra $1 salta altiro. En parte podría decir que es cuando salta el tema de que me costaba mucho pesar que solo don FRANCISCO estaba solo en el tema, era necesario que alguien lo apoyara en el tema contable y ahí creo que don RUBÉN RIVERA jugaba una labor tapando esto de la parte de los saldos. Si me hubiese faltado $1.000 contablemente se habría revelado de que había un faltante de $1.000, a mí me parece que, como jefe de Finanzas, él nunca se preocupó de cuadrar los datos, por eso saltó este tema. Venía la Contraloría, no sé cómo cuadraban las conciliaciones, yo saco la imagen financiera, y debe cuadrar con la parte contable, y

la parte contable la llevaba don RUBÉN. Al principio de la investigación fui imputado, sumario e investigación penal".-

Añade, luego, **TEO RAMÍREZ** que "tomé conocimiento del formateo de los computadores, no vi documentos, si vi que estaban ocupando otros dos computadores, cuando fui a la oficina de ellos tenían computadores nuevos, el otro computador me imagino que fue a informática y se formatearon. Se compraron dos computadores, don FRANCISCO y don RUBÉN estaban ocupando computadores nuevos, me imagino que los otros computadores que estaban en desuso, me imagino que fueron a informática y fueron formateados, nunca vi documento. Creo que para mandar o solicitar formatear un computador, el usuario enviaba el requerimiento a informática, yo no soy el usuario, desconozco si había un documento. El departamento debía acreditar que una persona prestó el servicio, lo veía finanzas, los controles y pasos, no detectaron nada, en el desfalco no, no había respaldo, era una transferencia efectuada directamente en el banco, no había respaldo".-

Finalmente, ante las consultas de los defensores, el testigo **RAMÍREZ LAY** enfatizó que "el proceso normal de pago es lo que he explicad., **En el proceso cuestionado** no se cumplieron las etapas, se saltaron todos los procesos. RUBÉN RIVERA no pertenece a Personal, físicamente siempre estaba en la misma oficina, a una distancia entre nosotros dos (testigo y defensor). Don RUBÉN pertenece a Finanzas, no a Personal. Las planillas para pagos de dinero son múltiples. Las de recolección de datos de los trabajadores, pago PAMO correspondía a la gente que trabajaba a honorarios. Personal recopilaba antecedentes para PAMO, Secoplac y di el ejemplo de Aseo y Ornato, ellos recopilaban los antecedentes del trabajador, si trabajaban en ese periodo, juntaba los antecedentes de sus boletas de honorarios, el informe de servicios y se pasaba todo eso a Personal para realizar una sola cuadratura. La información los reunía primero la unidad técnica, JOSELYN BUGUEÑO, recopilaba todos los antecedentes de la boleta de honorarios, de los informes de servicios, revisar si efectivamente trabajó o no trabajó la persona en el Municipio, ese legajo de papeles se iba a Personal, para que Personal hiciera una cuadratura final… **Este desfalco**, pensé siempre que estaban los dos involucrados, don FRANCISCO LIZANA y don RUBÉN RIVERA, porque FRANCISCO por el tema de la autorización del *digipass* y don RUBÉN porque cuadraba todo, todos los requerimientos de tarjetas pasaban por él, me costaba pensar que fuera doña LORENA SEGOVIA, pero no la descartaba. Mas allá de la investigación, tenía mis sospechas. Si confirmo que RUBÉN manejaba toda la información. Nunca ha sido parte de mi forma de ser desligar mis responsabilidades, yo vi la parte mía de transacciones, el tema de las tarjetas es otro control, otra área y otro tipo de responsabilidades. En la resolución del sumario, encuentro que la responsabilidad del tema de las tarjetas no estuvo bien, no hubo multa hacia Personal, pero si contra mí. Soy el Tesorero Municipal, el monto malversado total no lo recuerdo".

Valuada la declaración de **TEO RAMÍREZ LAY**, es posible entender cuál era el procedimiento habitual para creación de cuentas primas en favor de los trabajadores del municipio, conforme a un convenio entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Banco BCI, y cuál era el mecanismo o procedimiento oficial para el pago de remuneraciones mes a mes, como se confeccionaban las planillas de pago, quiénes las validaban, como se firmaban y autorizaban los pagos. Sin embargo, y más importante, el testigo además ha entregado información acerca de la forma en que se produjo el descubrimiento del desfalco a las cuentas municipales, como pudo detectar operaciones

en que se vincula el RUT de ciertos trabajadores a 10 cuentas primas específicas, aunque usando otros nombres para poder esconder las operaciones y establece un monto total de retiro ilícito de dinero de las cuentas de la municipalidad superior a los $180.000.000.-

También se contó con el testimonio de **NORMA CRISTINA CÓRDOVA CORREA**, la cual señaló que "trabajo en la Municipalidad de Alto Hospicio desde mediados de 2017, inicié como abogado asesora del área de Educación, y desde noviembre de 2017 se me nombra en calidad de directora de asesoría jurídica de la Municipalidad de Alto Hospicio… Analizados los antecedentes, se me ha reasignado, porque el antiguo director jurídico subrogante don JOSÉ VALENZUELA, había estado investigando y se le propone el informe fiscal a la primera autoridad comunal, en este caso, el alcalde entendiendo y analizando que los antecedentes estaban poco claros, solicita la reasignación en uso de sus facultades para que se realizaran otras diligencias en el sumario administrativo. Yo asumo desde el año 2017, cuando se me reasigna, el sumario venía sustanciándose desde el periodo anterior con el alcalde RAMÓN GALLEGUILLOS, porque los hechos que fueron denunciados que constan dentro de la etapa indagatoria, la denuncia que empieza a abrir la investigación es de mediados de 2016, los hechos venían situándose desde los años 2014 a 2016. A fines de 2016 asume, hay un cambio comunal, don PATRICIO FERREIRA, sale don RAMÓN GALLEGUILLOS y el sumario se sigue sustanciando. Por la complejidad que tenía tuvo que transcurrir bastante tiempo en que se pudiera afinar, en ese sentido, el primer Fiscal, don JOSÉ VALENZUELA, antiguo director jurídico, hace proposición al alcalde FERREIRA respecto de su vista Fiscal, el alcalde dentro de sus facultades solicita retrotraer el procedimiento y reasignar un nuevo Fiscal, quien habla, para que pudiera sustanciarlo y ampliar las indagaciones. Porque dentro de los procesos administrativos y las medidas disciplinarias que se toman a través de los procesos, se hace necesario el cumplimiento de ciertos requisitos y principios procesales, esos principios en esa instancia no estaban claros, porque este es un sumario que tuvo mucha complejidad en la obtención de la información. Debemos entender que la información que requeríamos, como fiscales administrativos, debíamos solicitarla a la misma unidad en que estaban los involucrados dentro de las irregularidades, en este caso, a nosotros nos correspondía dentro del ámbito administrativo, responsabilidad administrativa. Por lo anterior, tuvimos que empezar a indagar o ampliar ciertas irregularidades que había, ciertas actuaciones en el proceso, en ese sentido, tuve que emplazar al Banco BCI para que nos pudieran entregar información adicional y nosotros hacer un contraste. En ese momento, el señor jefe de Finanzas es quien me entregaba la información o tenía que ser visada por él para que en la investigación poder contrastarla, por eso, se fue dando dentro de las dificultades para indagar y se fue dilatando en el tiempo. Los hechos, cuando yo empiezo a imponerme en estos antecedentes, daban cuenta de un prestador, así se empieza la investigación, ex prestador de servicios, colega ya, don GERMÁN DÍAZ PASTÉN, hace una denuncia en 2016, a mediados, porque él señala que prestó servicios en la Municipalidad de Alto Hospicio, en un programa cuando él aún no estaba titulado, asesorando en el área territorial para una regularización de programa. En ese sentido, deja de trabajar, ganaba un monto muy menor a lo que se dio cuenta que se estaban transfiriendo a ciertas cuentas, él ganaba cerca de $400.000, se le pagaba con cheque, nunca solicitó el tema de aperturar cuentas asociadas al contrato que nosotros teníamos con el Banco BCI, él deja de trabajar para poder continuar con sus estudios, sacar su examen de grado. En un momento se acerca a BCI para aperturar una cuenta y se le

informa que él tenía una cuenta prima, que eran estás cuentas que estaban asociadas al contrato bancario que mantiene la Municipalidad de Alto Hospicio, bajo licitación pública con el banco para la administración de todas las cuentas Municipales, ahí se le informa que tenía una cuenta aperturada y transferencias dadas en un período reiterado de tiempo y que éstas eran sacadas a través de los plásticos de tarjetas bancarias. Es ahí, que él en forma inmediata se asusta, le tomé declaración, y se acerca a conversar a la Municipalidad, a pedir una explicación de porqué él tenía una tarjeta asociada al banco, de porque a él se le estaban haciendo transferencias millonarias, estamos hablando de que mensualmente se le trasfería cerca de $1.500.000, cantidad que él jamás había ganado y quien estaba haciendo estos retiros por esos plásticos, cerca de $400.000 mensuales, ahí es donde se empieza a hacer investigación por el Tesorero, por el Director de Administración y Finanzas, se le informa al alcalde RAMÓN GALLEGUILLOS, y empieza toda esta situación de poder investigar, se hace una denuncia que nos correspondía por la obligación que teníamos como funcionarios públicos, era una denuncia bien genérica, bien vaga, no iba para ningún lado, no aportaba antecedentes, era por cumplir, por la responsabilidad que nos ataña. Difícilmente se aportaban antecedentes concretos para iniciar una investigación seria, es con eso que se empieza a investigar, es por eso que el alcalde FERREIRA me designa este tema".-

Añade **NORMA CÓRDOVA** que "en definitiva, mandé toda la información dentro de lo que me correspondió en el sumario administrativo, todo lo traté de contrastar con los informes de situación MAHO, que se encuentran en el expediente sumarial por parte de la unidad de control y el proceso era el siguiente: inicialmente fueron 7, se amplió a 10, inicialmente era un monto, posteriormente esto se aumentó, ya cuando se recibe la información del banco. Correspondían a prestadores de servicios que tenían calidad de honorarios, que trabajaron en la Municipalidad, en obras menores, personas de aseo, un niño que tramitaba, no los conocí, porque no eran de la época en que yo entré, se le invitó la colaboración a declarar, pero como es un procedimiento voluntario no tuvimos recepción positiva por parte de ellos. Estaban estás personas que en algún momento trabajaron en la Municipalidad y que tenían remuneraciones muy menores, la característica era de que no existían respaldos de que ellos hubieran solicitado beneficios de aperturar cuentas primas asociadas a nuestro convenio con el Banco BCI y cuando ellos dejaban de trabajar, cuando se cortaba el vínculo contractual a honorarios, se seguían haciendo transferencias a las cuentas aperturadas a nombre de estas personas, 10 en su totalidad, y la característica que tenían es que se hacían mediante transferencias directas, no pasaban por el proceso regular que corresponde a un proceso de pago en la Municipalidad. El proceso de pago consta de que se mandan, por parte de la unidad técnica, los informes de satisfacción, conforme de la prestación de servicios, las boletas de honorarios, firmados por el responsable de la unidad técnica y se manda a Tesorería para que se pueda elaborar el decreto de pago y después pasa por una serie de visaciones, entre ellos Control, auditorías, Finanzas, la unidad técnica, hasta que llega a la firma del Alcalde, luego va nuevamente a Tesorería para que se dé el visto bueno y se proceda al pago. Este proceso acá no existe, esto eran transferencias directas que se hacían por parte de un *digipass* dentro de uno de los funcionarios que estaban autorizados para cargar, firmar y pagar dentro del proceso que estaba registrado en el Banco BCI y que contaba con esas facultades para poder hacerlo. Eran 10 prestadores los que pudimos determinar que entre 2014 y 2016 tenían transferencias periódicas por más de $1.500.000 mensuales y eso llamó la atención. Personas que jamás ganaron esa

remuneración, hacían labores menores, $300.000, sueldos mínimos, y se le hacían estas transferencias. Después, otra situación que llamaba la atención, dentro del mes que transferían, a los días siguientes los retiros por cajeros bancarios, siempre con el mismo modo de operar, esto fue transcurriendo desde el año 2014 hasta el 2016, cuando se recibe la denuncia y ahí paran las transferencias y el tema de los retiros de los plásticos".-

A continuación, la testigo **CÓRDOVA CORREA** informa que "Es lo que vimos en la situación irregular propiamente tal. Por otro lado, me tocó investigar otra arista de los procedimientos que se tomaban frente al banco, tuvimos muchos problemas para que el banco nos entregará la información, yo concurrí 2 o 3 veces a BCI a hablar con el Fiscal, preguntándole por qué existían estas situaciones que solamente en procesos internos que ellos tenían con una institución pública, no se estaban respetando normativas básicas de la Contraloría. Ahí el Fiscal fue pragmático y nos señaló que nos trataban a todos como privados, por lo tanto, había que tener más ojo dentro de nuestros controles internos. Lamentablemente nuestros controles estaban asociados a esta unidad técnica, dónde estaba el director de Administración y Finanzas, dónde estaba el jefe de Finanzas y donde estaban todas las personas que trabajaban y concurrían en el proceso de pago. Teníamos la información, revisé en aquella época, que estaban todos registrados ante la Contraloría para poder participar en procesos de pago, pero la Contraloría hace el registro, no fiscalizó como se estaban llevando a cabo estos procesos internos, ahí también eso abonó que estás irregularidades se pudieran dar por tanto tiempo. El tema de las conciliaciones bancarias, que eran una herramienta que tenemos para poder controlar de forma interna y haber podido detectar estas salidas de dinero que no estaban basadas en los procesos regulares, teníamos falencias en los procedimientos, no había manuales de procedimiento, me llamó la atención que cuando citaba a declarar dentro del proceso administrativo, a las personas que hoy pueden estar imputados, se resguardaban mucho en la falta de procesos o en la falta de calidad, pero eran ellos mismos los llamados a establecer los procedimientos y formalizarlo para ejercer mejor los controles y eso fue algo que dentro de la investigación fue bastante complejo poder aterrizar, en base a los principios a resguardar en los procesos administrativos. Me tocó en su momento, entrevistar a TEO RAMÍREZ, que era en ese momento el Tesorero Municipal, señaló que él había manifestado y representado a su jefatura que el proceso de Cat-Chile y las conciliaciones no estaban cumpliendo los objetivos, había muchas falencias, faltaba capacitación, pero no hubo respuesta a eso y se siguieron haciendo las cosas como estaban, es decir, me llama la atención que cuando me toca tomarle declaración al director de administración y finanzas su control estaba en la buena fe de que las cosas se estaban haciendo bien. Más aún cuando por ley la dirección que él mandataba y dirigía tenía una de las funciones principales el resguardar los caudales públicos. Se basaba en la confianza que podía tener en su jefe de Finanzas o en su personal a cargo. Me daba a entender que él llegaba y firmaban. Cuando se hacen las transferencias irregulares, la información que entrega el banco está asociada al *digipass* del señor LIZANA CATALÁN que era el director de administración y finanzas. Cuando entro al proceso administrativo le consultó, él hace referencias que fueron otras personas, que él no sabe, la verdad es que lo que llama la atención, desde mi percepción como investigadora del procedimiento, era tanto tiempo, 2014 a 2016 que se estuvieron haciendo transferencias mensuales millonarias y él como director de Administración y Finanzas y teniendo un *digipass* que era propio, intransferible no tuviera idea que se estuviera utilizando con

tanta periodicidad para hacer transferencias sin él siquiera saberlo, ciertas situaciones así, fueron marcando el transcurso de la investigación".-

Profundiza **NORMA CÓRDOVA** este relato indicando que "más adelante, podemos ver el tema de las transferencias irregulares, quienes eran los que solicitaban las cuentas bancarias, tenemos por un contrato de licitación entregada la administración de nuestras cuentas bancarias a una entidad que en este caso es el Banco BCI, tenemos un contrato que no se cumplió a cabalidad respecto de los resguardos, pero teníamos dudas de como se había generado esto con tanta facilidad, el banco no tenía ningún resguardo de las personas, como solicitaban el tema de apertura de las cuentas, nosotros no podíamos abrir abiertamente las cuenta bancarias asociadas al contrato que era un beneficio que se daba a los trabajadores para que tuvieran las cuentas vistas, entregadas por el Banco BCI, y hasta los pagos son más rápidos. En otros bancos los sueldos llegan después que tener asociadas las cuentas primas y esas cuentas se sacaban con mucha regularidad cuando consulté respecto de los procesos también quien estaba a cargo no había nada, todo se tuvo que construir respecto de cómo iba la costumbre, las declaraciones de las personas que trabajaban en el área me marcaba la constancia, y quienes tenían las responsabilidades correspondientes o quienes las habían asumido y no las habían representado. También se señala en el momento, hubo una confrontación entre el jefe de finanzas y encargada de Personal, señora SEGOVIA y señor RIVERA, de cómo funcionaba el proceso, quien solicitaba, quien iba a buscar, quien resguardaba, quien custodiaba y eso se fue marcando en base a las declaraciones y como procedía esto. Quien solicitaba las aperturas de cuenta a los ejecutivos del banco, que era contraparte técnica en Administración y Finanzas era el señor RIVERA TUDELA, él hacía las solicitudes, el pedía las aperturas de estás cuentas a través de correos electrónicos. Después, hay varias personas que por disponibilidad de horario y carga laboral que podían retirar cuando llegaba el plástico y contrato que debía ser remitido al banco, en un tiempo determinado, era él quien las tomaba el resguardo y custodia. Si bien el procedimiento no estaba arreglado, con perfiles específicos ya había una constancia y retórica que el era la persona que estaba a cargo de solicitar y resguardar los plásticos, tarjeta que posteriormente se activaban y servían para hacer los retiros. Contratos los solicitamos para respaldar si estas personas habían solicitado personalmente las aperturas de cuentas o había sido algo irregular. El banco no tenía los contratos, entramos en una confrontación con el banco, nosotros pidiéndole el incumplimiento, no hizo los cierres de cuenta que procedían por convenio que si no se remitían los antecedentes con toda la información al banco ellos debían cerrar las cuentas por no contar con los antecedentes que se exigían, eso no ocurrió. Por eso, en una instancia interpusimos una demanda civil en contra del banco, por el incumplimiento del contrato público. El Banco BCI en el convenio no respeto y no cumplió ciertas condiciones que estaba obligado a hacer, en ese caso tuvimos que demandarlos y llegamos a un acuerdo por esa demanda".-

Añade doña **NORMA CÓRDOVA** que "la Municipalidad tenía convenio con el Banco BCI, contrato que correspondía a la licitación pública de administración de cuentas corrientes, es un contrato grande, en que les entregamos la administración de todas nuestras cuentas bancarias y producto de este contrato podíamos sacar este anexo para poder aperturar estas cuentas primas, como tema que el banco entregaba para abrir cuentas a nuestros trabajadores, prestadores y funcionarios que quisieran estas cuentas asociadas, tenía algunos beneficios como la rapidez del

pago y otros beneficios mas que entregaba el banco y así incentivaba que los funcionarios pudieran abrir las cuentas. Tengo entendido que el ejecutivo estaba en la ciudad de Antofagasta, CARLOS LABBÉ y otro más, no recuerdo su nombre. El contrato con el BCI permitía hacer muchas cosas, entre ellas las cuentas primas. El mecanismo por lo que pude indagar había solicitudes que llegaban a la oficina de Personal, donde se debía regularmente ver el tema de solicitar los antecedentes y firma de la solicitud por parte del funcionario que pedía acogerse al beneficio de aperturar esta cuenta, esto era enviado al jefe de Administración y Finanzas don RUBÉN RIVERA, el elaboraba una planilla Excel y mandaba solicitud al banco, al ejecutivo para que la aperturara, pasaba una semana o algo más, llegaban unos sobres cerrados a la sucursal del BCI, dónde venían sellados, dentro venían los contratos, el plástico y la documentación pertinente al contrato. Eran retirados por personal de Administración y Finanzas, en su tiempo no teníamos claro quién era responsable de eso por la falta del procedimiento y todo que esto era resguardado por don RUBÉN RIVERA TUDELA. En este caso se debía de hacer de forma regular que al funcionario se le debería haber pasado su plástico, haber firmado el contrato, todos los documentos y remitirlos nuevamente al banco, pero eso no ocurría. En Alto Hospicio hay un solo Banco BCI, a una cuadra y media de la Municipalidad. En la Municipalidad había cajero automático del BCI. Al banco fue complejo pedirle documentación, bastante tiempo no se pronuncia, en el primer procedimiento sumarial el alcalde pide reasignación porque a su juicio no había antecedentes suficientes pero cuando tome la reasignación del sumario que fue por abril del año 2018, estuve más de un año, año y medio, viajando y solicitando correos, se hacían los desentendidos, fui en tres ocasiones a Santiago a hablar con la gerencia, a explicar la gravedad de la situación, y la obligación de ellos de cumplimento de los contratos, si ellos tenían que entregarnos la información, la estaba pidiendo el alcalde, fue de esa manera que a fines de 2019 envía el Banco BCI una nómina asociada a transferencia que les había pedido dentro de ese periodo a los RUT que ya manejábamos que eran estas personas que tenían transferencias irregulares, ya no trabajaban en la Municipalidad y se les había seguido haciendo transferencias con platas Municipales. Viajo a Santiago, no era normal que al titular de la cuenta no se le entregará información de su cuenta y eso era lo que yo exigía. En Santiago hablé con MÓNICA BERGER que era la gerente y el Fiscal que era de apellido Rojas, era el Fiscal del banco. Logramos obtener información y cruzar información con la que entrega Administración y Finanzas, pasamos de 7 a 10 cuentas primas, el denunciante GERMÁN DÍAZ PASTÉN, estaba un sobrino de una funcionaria JOSELYN BUGUEÑO, JONATHAN OSSANDON, JONATHAN KU, eran 10 en total. Una vez que inicialmente empezó con un monto menor $143.000.000 o algo así, cuando ya logamos tener la información que nos remite el Fiscal a través del correo electrónico me remite la información con el periodo que le habíamos enviado, aumentan las transacciones a estos RUT, se amplía al 2014, período que no teníamos considerado, el monto total asociado a las 10 cuentas **bordeaba los $183.000.000.-** los dineros fueron con transferencias irregulares cerca de 55 transacciones que se hicieron en este periodo y las cuentas salían principalmente de la cuenta Municipal, algunas de la cuenta de bienestar, tienen un número de clasificación, eran de la cuenta Municipal, donde están los dineros de los fondos Municipales, pago de remuneraciones. Pudimos averiguar que las transferencias fueron realizadas por el señor LIZANA CATALÁN, se pudo indagar por su *digipass*, él tenía la facultad de cargar, transferir y hacer todas las operaciones de un proceso de pago, sin contar con otro apoderado, pero las hizo directamente, en su totalidad de las

55 transacciones el banco nos informa cerca de 30 y tantas que estaban asociadas específicamente al *digipass*, de las otras había incertidumbre porque no nos entregó información. Con la información dentro del expediente, el correo electrónico llegó a fines de 2019, señalando que las transferencias estaban asociadas al *digipass* del señor LIZANA CATALÁN".-

Para una mejor explicación de sus declaraciones, a la testigo **NORMA CÓRDOVA** se le exhibe: **219) Correo electrónico, de fecha 17 de enero del año 2019, de Paul McDonnel gerente legal judicial de BCI a Norma Córdova.** Lee «*estimada señorita NORMA CÓRDOBA, directora de asesoría jurídica de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, en referencia a su correo electrónico 26 de diciembre del año 2018, conforme a los antecedentes recabados, particularmente oficio de la Contraloría regional de Tarapacá unidad de contabilidad y complementando nuestra respuesta anterior podemos informar a usted que don* ***FRANCISCO LIZANA CATALÁN****, cédula de identidad 11.455.172-4* ***contaba con las atribuciones o para firma, pudiendo realizar todas las operaciones sin concurrencia de otro habilitantes*** *en relación a la cuenta corriente municipal n° 19561971 abierta en Bci. Además, esta persona contaba con clave de acceso al portal de BCI de la Ilustre Municipalidad como* ***administrador****. Esto todo cuanto podemos informar a usted*» Firma PAUL MCDONNELL, gerente legal, judicial y apoyo GGP. Gerencia legal judicial y apoyo GGP. MARCELO ROJAS BARRERA, el abogado fiscal. Asistente, MARGARITA KUDIN WALKER.-

Ante este documento, la testigo **NORMA CÓRDOVA** indica que "recibimos una respuesta formal del banco de que don Francisco era la persona que realizaba estas autorizaciones de transferencia. No vimos el aparato con el que se hacían estas transferencias, le tomamos declaración de don FRANCISCO, él señala que él se basaba en la confianza que tenía en los procesos, aludiendo que fueron otras personas. La verdad es que yo dentro de la investigación no indague más en eso porque nunca entregó nombres, nunca señaló personas determinadas, decía «fueron otras personas, yo iba a almorzar en horarios en que se hacían las transferencias, mi *digipass* quedaba en la oficina, mi oficina quedaba abierta», aludía a circunstancias muy vagas, haciendo dudar de la credibilidad. Uno puede tener un aparato personal, que es de mi responsabilidad, intransferible, me puede ocurrir 1, 2 o 3 veces, ¡pero 55 veces en dos años!, a lo menos hay una negligencia inexcusable… Cuando se utilizaba este *digipass* y se autorizaban estás transferencias, el sistema del banco debiese haber dejado registro, dentro de los procedimientos comunes de las cuentas bancarias, una cartola, en que si hago transferencia aparece día, más aún con contratos mega, en que se hacen muchas transacciones. Esta transferencia era en las cuentas Municipales… Entrevistamos a **GERMÁN DÍAZ**, él señala que va a entrevista con el Director de Administración y Finanzas, estuvo la encargada de Control, y varias personas, le comenta, fue a pedir una explicación, quería saber qué es lo que pasaba, era egresado de derecho, tenía una natural preocupación por las irregularidades que se estaban dando con su nombre, y las dificultades para poder titularse, era su gran preocupación, por eso expuso el caso en la Municipalidad, le dijeron que volviera, que lo iban a investigar, que lo estaban viendo Pero no tuvo respuesta, sino hasta que yo lo cité a declarar y ahí pudo ver que esto seguía investigándose, no pensaran que él estaba haciendo un fraude con recursos públicos. Quedó en eso, no tuvo mayor respuesta de resultados por las personas que inicialmente tomaron el caso, el director de Administración y Finanzas y las autoridades de la época. Entrevisté a **TEO RAMÍREZ**, que era el Tesorero Municipal. Tenía un tema con las conciliaciones bancarias, dentro del control a la fecha,

bien realizada la conciliación bancaria es un mecanismo de control válido, depende como se utilice. Se había representado por el Tesorero Municipal que no estaban los sistemas habilitados, que se tenían que hacer las conciliaciones manuales, que faltaba la incorporación de mejoramientos a los procesos para tener resultados óptimos respecto del mecanismo de control. Por lo que señaló TEO RAMÍREZ, no fue escuchado, no fue capacitado, es algo que pasa en el Municipio. Dentro del caos o desorden se hace más fácil eludir responsabilidades, por la falta de claridad. TEO RAMÍREZ había representado el tema, eran los mismos los llamados a establecer los procesos, el director de Administración y Finanzas quien está a cargo de su unidad, debe velar porque los procesos se lleven de la manera correcta. Tenemos una unidad de control, con un auditor de auditoría externa, con fiscalizaciones aleatorias en materia de personal, en materia de contratación, en materia de horas extras, en materia de conciliaciones, en este tiempo tocó que no hizo fiscalización a las conciliaciones bancarias, somos los directores los llamados a tener la responsabilidad de que los procesos dentro de nuestras direcciones se cumplan. Debimos demandar al banco civilmente por los incumplimientos dentro del contrato, administrativamente teníamos bases de licitación muy vagas para ser un contrato de la magnitud que tenía, eso había operado en la administración anterior, y la verdad es que buscamos los incumplimientos, por ejemplo, no tener contratos de prestadores que solicitaba apertura de cuentas, no cerrado las cuentas y varios incumplimientos más que se dieron dentro de este proceso, nosotros lo hicimos efectivo a través de la vía civil. Ellos inicialmente estaban reticentes a generar algún tipo de acuerdo para terminar anticipadamente, después accedieron a una suma de $140.000.000 por el incumplimiento del contrato público de administración de las cuentas. Al no existir los contratos, no cerrar las cuentas, el banco incumplió, desconozco si despidieron a algún funcionario. Llama la atención que el banco no tuviere registro de quien retiraba los plásticos, porque teníamos la esperanza que, si los controles internos fallaron habían otros tipos de controles que debía darnos la garantía la entidad que nos prestaba los servicios, pero tener una doble falencia ahí era a lo menos dudable. Habían sido formateados los computadores que estaban en esa época, la denuncia se formuló en el año 2016, inician las investigaciones, esto venía del año 2014, yo tomo la investigación en abril de 2018 y lo primero que hago es solicitar con las indagaciones, me doy cuenta que no tengo cierta información, ciertos respaldos que cuando la solicito se me responde escuetamente que no existe, no está, son procedimientos dentro del estamento púbico, ahí solicito poder indagar y voy a CNC que es la empresa que nosotros trabajamos en el tema de informática para que me puedan colaborar con el tema de los computadores, y me dicen que los computadores que estaban en la dirección de Administración y Finanzas en esa área no se si habían sido formateos o estaban malos y se habían cambiado. No pude seguir por esa vía".-

A continuación, a la abogado **CÓRDOVA CORREA** se le exhibe **226) Decreto de destitución 3164/19 de Francisco Lizana**, el que lee: "decreto: **1.-** apruébese el presente sumario administrativo instruido por decreto alcaldicio 2797 2016 de fecha 13 de agosto de 206 y el informe fiscal evacuado al efecto de fecha 12 de agosto de 2019. **2.-** Aplíquese a FRANCISCO JOSÉ LIZANA CATALÁN, cédula de identidad 11.455.172-4, directivo grado 5 planta MS con desempeño en la dirección de Administración y Finanzas en calidad de Director **la medida disciplinaria del artículo 120 letra d y 123 de la ley 1.883, estatuto administrativo para funcionarios municipales, esto es la destitución**, en virtud de haber sido hallado culpable de los siguientes cargos: 1) realizar en

forma periódica cargando, autorizando y firmando 31 transacciones irregulares a terceros de forma continua y reiterada por servicio no reiterados a través de transferencias a cuentas primas administradas por el Banco BCI provocando un perjuicio para el patrimonio municipal de $113.600.000, sin realizar los procedimientos administrativos regulares para proceder a las transferencias bancarias desde las cuentas municipales todo esto facilitando y utilizando indebidamente las medidas de seguridad entregadas para su resguardo como es la clave de acceso Multipass personal durante el periodo fecha 30 de enero de 2015 a 17 de diciembre de 2015. 2) falta de control jerárquico vigilancia y supervisión en su calidad de Director de Administración y Finanzas en forma continua y reiterada respecto de 24 transacciones irregulares realizadas a terceros ascendente a un monto de $69.690.000 sin realizar los procedimientos administrativos regulares para proceder a transferencias bancarias desde cuentas municipales entre el periodo de fecha 20 de mayo de 2014 a 4 de abril de 2016, contribuyente con ello a causar un detrimento al patrimonio municipal. 3) Falta de control jerárquico, vigilancia y supervisión de forma continua y reiterada sobre los funcionarios de su dependencia en su calidad de Director de Administración y Finanzas en el procedimiento irregular llevado por su dirección correspondiente a la apertura de 7 cuentas primas a ex prestadores de servicios y una en servicio activo no contando con facultades para ello, así mismo no contar con registro de respaldo de requerimiento a las solicitudes de las cuentas primas en su calidad de unidad técnica del contrato convenio BCI MAHO, entre periodo de 06 de mayo de 2014 al 17 de abril de 2015 contribuyendo a causar detrimento al patrimonio municipal; 4) Falta de control jerárquico, vigilancia y supervisión de forma continua y reiterada en su calidad de Director de Administración y Finanzas, respecto a la elaboración de visación de conciliaciones bancarias confeccionadas por don Teo Ramírez, tesorero municipal, con pleno conocimiento de sus imprecisiones pese a las observaciones constantes de la Contraloría regional entre 2014 y 2015, ambos años inclusive, contribuyendo a causar detrimento al patrimonio municipal por la suma de $183.290.000 todos con infracción al artículo 58 letra b, c, d y e del estatuto administrativo municipal y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 letra d de la ley 18.883 ya citada, fundada en el mérito del sumario administrativo seguido en su contra y el dictamen de la fiscal designada en él. **3.-** Declárese el cese de funciones en el cargo del director de Administración y Finanzas, … correspondiente a FRANCISCO JOSÉ LIZANA CATALÁN, cédula nacional de identidad N° 11.455.172-4, a partir de la fecha en que la medida antedicha quede a firme, por la causal del artículo 123 de la ley 18.883… "***por vulnerar gravemente el principio de probidad administrativa***, comprobado previo sumario administrativo de la especie", por lo indicado en el número anterior. **4.-** … **5.-** Aplíquese a **Rubén Rodrigo Rivera Tudela**, cédula de identidad 13.867.502-5, profesional grado 6 planta EMS, con desempeño en la dirección de Administración y Finanzas en calidad de jefe de Finanzas, la medida disciplinaria del artículo 120 letra c) y 122 a de la ley 18.883, estatuto administrativo para funcionarios municipales, esto es, la **suspensión del empleo**, con goce de 50% de las remuneraciones por un periodo de 30 días, en virtud de haber sido hallado culpable en calidad de autor de los siguientes cargos: 1) realizar en forma irregular, continua y reiterada en su calidad de encargado responsable de solicitud de apertura de las cuentas primas convenio MAHO BCI requeridas al banco la apertura de 8 cuentas primeras sin cumplir los requisitos para ello, como así mismo no contar con los antecedentes de dicho requerimiento solicitudes de apertura en los periodos de 2014 a 2016 ambos inclusive,

construyendo con esto a causar un detrimento del patrimonio municipal ascendente $135.650.000 2) falta de vigilancia y control, de forma continua y reiterada en su calidad de encargado de finanzas en los procedimientos llevados a cabo por las unidades de su dependencia, unidad de contabilidad y Tesorería Municipal. No proceder a la elaboración de las conciliaciones bancarias a fin de controlar el manejo de los refuerzos financieros municipales lo que contribuyó a no advertir la realización de 55 transacciones a cuentas vistas, pertenecientes a terceros no vinculados contractualmente con la Municipalidad al momento de efectuarse las mismas, facilitando un detrimento al patrimonio municipal $183.290.000 todos con infracción al artículo 58 letra b, c y g del estatuto administrativo municipal y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 120 letra c y 122 a de la ley 18.883 ya citada. Fundada en el mérito del sumario administrativo seguido en su contra y el dictamen de la Fiscal designada en él".-

Más adelante, la abogado **NORMA CÓRDOVA** recuerda que "Le tomé declaración a **TEO RAMÍREZ**, la jefe de Control en esa época era **CLAUDIA MUÑOZ**. Le tomé declaración a ella, cuando se inicia la investigación con el otro Fiscal, la unidad de control emite un certificado de información MAHO, asociado a estas cuentas primitivas, al primer informe que se levanta por parte de TEO RAMÍREZ. Cuando se recibe está denuncia, se le encarga a TEO RAMÍREZ que levante la información, es él quien puede determinar que eran 7 las cuentas que habían, los RUT asociados de manera irregular, el hacer levantamiento de informe reservado el año 2016, informe que se envía a las unidades de control que hacen especificación más precisa, cuando trabajaron estas personas, con que se pagó de manera regular, los decretos alcaldicios, con cheques y hace un **informe situación MAHO**, contemplado en el expediente sumarial, en esa primera instancia. Yo trabajé sobre esa base, empecé con las indagaciones hasta que el banco me remite el tema de transferencias y RUT asociados, pudimos determinar que fueran más las transacciones y aumentaban los montos asociados a estos mismos RUT, ahí se envía la información a la unidad de control y se hace el levantamiento del **segundo informe de situación MAHO**, que tiene que ver con las cuentas primas, contemplado en el expediente sumarial, se hace la ampliación de monto y prestadores. Las personas titulares de cuentas ficticias durante entre 1 y 4 meses, cuando se descubre esto, estas personas no estaban trabajando. Ellos eran de varios programas, dos específicamente, los PAMO, Programa de Absorción de Mano de Obra, su finalidad es absorber la mano de obra laboral de la comuna para persona en estado de necesidad, albañiles obreros, y los PMU, que son temas de obra civiles, andan en las cuadrillas, y de servicios comunitarios. Esas eran las personas que en algún momento habían prestado servicios en la Municipalidad y después se habían aperturado sus cuentas. Se señalan montos distintos por la información que teníamos, no fue completa por parte del banco. Por ejemplo, señalamos $133.000.000, porque un expediente sumarial se encuentran planillas incorporadas en que se sindican que el señor LIZANA CATALÁN había transferido esa suma, era por la falta de información y principio de objetividad que debíamos tener en la investigación. Luego, en una etapa posterior, los imputados ante los cargos hacen sus observaciones, el alcalde ratificó las medidas propuestas".-

Consultada por el querellante, la testigo **CÓRDOVA CORREA** manifestó que "lo que declaro es por mi conocimiento como Fiscal del procedimiento sumario. Inició con una denuncia vaga e imprecisa, fue la realizada por el primer alcalde, RAMÓN GALLEGUILLOS, estaba en el periodo de mandato al recibir la denuncia, tiene la obligación como funcionario público de exponer los

antecedentes en conocimiento del Ministerio Público, se le hace denuncia bastante vaga, con pocos antecedentes, como para que se pudiera realizar una investigación. La otra denuncia fue la que hizo el señor GERMÁN DÍAZ PASTÉN, quien se acerca a dependencias Municipales a entrevistarse con la autoridad de la época, entre ellos el señor LIZANA CATALÁN, como director de Administración y Finanzas, dónde expone la situación que pudo visualizar por lo entregado por el Banco BCI y es ahí, donde se le señala que se va a investigar y se le va a dar respuesta, cosas que él me comenta no ocurrió. Iba constantemente a consultar y queda tranquilo porque se estaba investigado la situación. Los investigados se excusaban en desorden de controles internos, o falta de estos controles, los llamados son el Director de Administración y Finanzas, sus jefaturas, de las unidades y dependencias con jefaturas, en este caso, el jefe de Finanzas, la jefa de Personal, el Tesorero Municipal, eran los llamados a representar las falencias de los procedimientos que puedan haber dentro de las unidades y, por otro lado, tenemos la unidad de Control Municipal que tiene una competencia más general, en definitiva, se hacen auditorías aleatorias en las diferentes materias que existen y que se puedan fiscalizar dentro de los procedimientos en el área Municipal, que son bastantes. La unidad de Control es una fiscalización aleatoria, actúa como la Contraloría en forma interna, la Contraloría puede llegar y tiene su programa de fiscalización y auditoría interna y cada cierto tiempo ve el tema de Personal, combustible, ve situaciones de ámbito laboral, pero todo es aleatorio, entre ellos puede ingresar a las conciliaciones y al ámbito de Administración y Finanzas… Para obtener las sumas es inicialmente investigando el informe de situación MAHO, el informe reservado de TEO RAMÍREZ LAY (**Informe N° 01/2016**, de 3 de agosto de 2016), que fue el levantamiento que le solicitó la jefatura de la época, eso desencadenó en el **informe de situación MAHO N° 1**, que emite la unidad de Control. Posteriormente, se empieza a hacer solicitud para ratificar los montos con independencias de las mismas personas de Administración y Finanzas, que eventualmente podrían estar involucradas las que nos entregarán esa información, nosotros concurrimos al Banco BCI, a través de correo electrónico y presentaciones personales, se concluye con correo electrónico que nos envían para determinar en el periodo las transferencias realizadas a las cuentas identificadas. Ahí se amplía el monto inicial, damos cuenta que existen más transferencias realizadas a estos RUT asociados, y existían más transferencias y recursos salidos de las cuentas Municipales, total de 55 trasferencias, con detrimento de **$183.000.000**. Esto se da a fines de 2019, debíamos continuar con el tema, porque corríamos con los plazos de prescripción de las acciones administrativas y por lo tanto, quedó en esa determinación. Quizás hay montos que están disgregados, para alcanzar los **$183.290.000 aproximados**, es por la falta de información que se nos entregó inicialmente por el banco. En definitiva, dónde hacemos las conclusiones cuando se nos asocian en el **informe de situación MAHO N° 2**, que está incorporado al expediente sumarial … La irregularidad que detectamos y solicitamos al banco y he sido reiterativa en lo que nos señala el banco. Todas las transacciones autorizadas, cargadas y firmadas en monto de $113.000.000, son las que dentro del proceso sumarial pudimos obtener la información del banco, explicando las dificultades que tuvimos para que se nos entregaran la información. La forma en que determinamos los montos fue a través del correo electrónico en que se nos da la totalidad de las 55 transacciones, con el monto ascendente de detrimento de $183.000.000. **Todas ellas**, según la información otorgada por el banco, **son firmadas y creadas por el señor LIZANA**, eso

está incorporado en el informe sumarial, no aparece el RUT del señor RIVERA TUDELA, está plasmado en el informe Fiscal".-

Luego, más adelante, **NORMA CÓRDOVA** explica que "El convenio BCI con la Municipalidad, el señor RIVERA, en un careo con la señora LORENA, reconoció que él enviaba los correos a la Municipalidad, inicialmente tuvimos declaraciones contradictorias, después con el careo, él informa que envía esos correos con la planilla. Para abrir la cuenta, la gente entregaba la información a Personal, así debía ser. El señor GUILLERMO CONTRERAS cooperaba con la creación de las planillas, según la declaración del señor RIVERA TUDELA, él era el colaborador que ayudaba en la elaboración de las planillas y trabajaba en conjunto con Personal y Finanzas. Lo cité a declarar en forma cooperativa, no tiene obligación de ir a declarar, por no ser funcionario Municipal y no se presentó. En el sumario no existe una instrucción, tampoco existe según sus declaraciones, que las planillas las elaboraba el señor Contreras. Lo que si se pudo determinar, es quien visaba y autorizaba las funciones del señor CONTRERAS, era el señor RIVERA TUDELA. Desde el banco, según la declaración de RIVERA TUDELA, no era él el único que las retiraba. Se solicitó al banco quién los retiró, pero no existe información de los retiros ni de los packs en que venían los contratos y tarjetas, no se pudo determinar. El señor RIVERA TUDELA resguardaba las tarjetas según lo que se determinó en el proceso. En la información que manejo, se me hace la referencia de que eran las diferentes unidades que, en proceso regular, pedían las tarjetas, pero esto se pedía a la oficina de Personal y la oficina de Personal a través del señor CONTRERAS se le solicita la elaboración de la planilla al señor RIVERA TUDELA, quien tenía la exclusividad de hacer los requerimientos. Elaboración y envío, dentro de las declaraciones que se me dieron en el sumario… Con el cambio de Administración (alcalde), asumiendo la Dirección de Asesoría Jurídica, tuve que hacer una reformulación de la querella ya establecida por el alcalde anterior, por el rol al cual entré. Se hace la ampliación por la aclaración del Banco BCI, de las cuentas y los montos asociados al objeto de la investigación. El abogado CRISTIÁN SÁEZ GAMBOA es el abogado de la causa, yo patrocino todas las causas Municipales, tengo más de 300 causas, y abogados asignados a cada una de ellas. El monto involucrado surge de dos cuentas Municipales, conforme al correo electrónico del Banco BCI de fines de 2019, que tiene asociado a esas dos cuentas. Eso se informa a la PDI en base al correo electrónico. En la declaración, no recuerda fecha, menciono las 10 cuentas primas asociadas al RUT y que se cuentan en el informe". Refresca memoria con declaración de 11 de septiembre de 2020: "es mi nombre, 11 de septiembre de 2020, es mi firma. Digo las cuentas irregulares involucradas: PABLO OSSANDON BUGUEÑO, DOMINIC MARTÍNEZ PIZARRO, GERMÁN DÍAZ PASTÉN, ERIKA SILVA PARDO. WLADIMIR RÍOS AROS, cuenta 8094099, 7 números tiene la cuenta. Hice referencia de diligencia que no pude llevar a cabo, cada cierto tiempo los computadores se renuevan. La Municipalidad tenía otras cuentas corrientes, cada programa tiene sus cuentas, hay muchas cuentas Municipales. Los titulares y suplentes operan respecto de estas cuentas Municipales".-

Justipreciado el testimonio de **NORMA CÓRDOVA CORREA**, es posible inferir que se trata de la abogado que asumió la segunda etapa del sumario administrativo destinado a investigar internamente los hechos denunciado. Señala la testigo que fue la denuncia original de Germán Díaz la que permitió, originalmente, al Tesorero Municipal Teo Ramírez descubrir que se estaban realizando transferencias irregulares desde las cuentas municipales a 7 u 8 diversas cuentas primas en las cuales se depositaba dinero por supuestos servicios a la municipalidad, por

prestaciones de servicio por personas que ya no trabajaban para la Municipalidad. Explica esta testigo que costó conseguir información del Banco BCI, pero cuando se logró acceder a ella se pudo establecer un total de 10 cuentas primas receptoras de dineros ilegítimamente transferidos desde las cuentas municipales, por una suma total que superó los $183.000.000. Se le exhibió y reconoció un correo electrónico enviado a ella por el Gerente Legal Judicial del Banco BCI, en el cual se le informa que FRANCISCO LIZANA tenía facultades para firmar por si solo, sin necesidad de un segunda firma de respaldo, operaciones de la cuenta corriente 19561971, que es aquella desde la cual se hizo transferencias irregulares hacia cuentas primas, y que aquel tenía clave de acceso de la Municipalidad como «administrador».-

Asimismo, prestó declaración **EDUARDO ANDRÉS COFRÉ FIGUEROA**, el cual aseveró que "vengo por el tema de la malversación de fondos. Dentro de lo que eran las funciones que tenía yo, siempre desarrollé, en un principio entré con la intención de ver el registro de las boletas de garantía, las boletas de garantía son las que se dejan para licitaciones, propuestas, que se trabajan en el Municipio. Debía tenerlas ordenadas por los proveedores, cuando se solicitara la devolución se realizara de la mejor forma, ordenar el tema de las boletas de garantía. El Tesorero era TEO RAMÍREZ, antes fuimos compañeros de Universidad. En la Municipalidad la relación era jefe y subordinado. Universidad Arturo Prat. El departamento de Tesorería no participa en la creación de cuentas primas, no sé cómo se creaban. El trámite de la solicitud se hacía a través de la oficina de Personal, después se retiraban ahí mismo, se demoraban un par de semanas. La solicitud de apertura de cuentas se hacía en la oficina de Personal, desconozco en el momento, me imagino que el RUT, porque se mandan al banco, el banco efectuaba el tema de la apertura, ellos enviaban por valija las tarjetas, se hacía entrega en la oficina. Personal enviaba la información al banco, desconozco el proceso en sí. Yo la vez que lo solicité, dentro de los trámites que efectuaba en la oficina, normalmente iba a hacer depósito, ir a buscar sencillo al banco, me tocó un par de veces retirar la valija de las tarjeras, una bolsa de banco normal y hacía la entrega. Al retirar la valija, me imagino que si se firmaba algún documento, porque cuando vamos a buscar sencillo siempre te hacían firmar una recepción, no lo recuerdo a ciencia cierta. De las otras diligencias que iba al banco, dejaba constancia escrita, es recurrente esa solicitud. Dejé de hacer ese tipo de trámites, ahora, porque hago otras funciones. Los papeles, de la vez que me hicieron entrega, venían adjuntos en el cartón, con las tarjetas y contratos. Uno firma esos documentos en la recepción para devolver al banco. Venían juntos, la tarjeta y los contratos, la valija la entregué a los encargados de Personal, la señora LORENA y GUILLERMO CONTRERAS. Ellos eran funcionarios Municipales, no sé si tienen parentesco, después se supo que tenían algo, una relación como de nuero, que estaba casado con una hija de ella. Dejé en Personal, porque ellos eran los que la solicitaban. Yo solicité una cuenta prima, después la cerré. Me acerqué a Personal, no recuerdo quien me toma los datos, se solicita la apertura, la diferencia con los otros bancos es que hoy se recibe en BCI y mañana en los otros bancos. Como la Municipalidad hace uso de cuentas de BCI, al realizar las cargas uno recibí el dinero en la tarde, no al día siguiente. No tenía cargos asociados la cuenta prima, tenía límite de giro. Ocupé la tarjeta las veces que se necesitó, no pasé del año con esa tarjeta, tuve problemas después con el BCI y dejé de usar la cuenta. Hay una sucursal del BCI en Alto Hospicio, está a metros de la Municipalidad, a una cuadra y media, en (calle) Ramón Pérez Opazo 3125 la Municipalidad, y el banco en avenida La Pampa. Hay cajero automático en el edificio antiguo y en

el nuevo, en el BCI también. Las cargas masivas son pagos de sueldos, honorarios, proveedores, el listado de los programas que ejecuta el Municipio, cada programa tiene un grupo de personas, esas se contabilizaban, por lo general, los programas son boletas de honorarios, y se ejecutan los pagos de todas las personas en un solo decreto, uno tomaba los datos y se cargaba en el sistema municip6al y se subían al banco. En vez de hacer transferencia a cada persona, se sube un archivo y se paga masivamente. Son pagos mensuales, remuneraciones, honorarios, planta y contrata. Se dicta un decreto de pago, mencionándose a todas las personas que se va a pagar, con nombre y RUT. Luego, se carga el archivo plano, un txt que emite el programa del sistema Municipal y eso se cargaba en el banco, se sube el dato para la transferencia. Es un archivo txt, es un archivo de texto simple. Era lo que salía del sistema, se hace sistémicamente, uno carga los datos del decreto, cuando ya se crea el decreto de pago, se carga el listado de boletas de honorarios, esos datos los procesa el sistema y emite el txt y eso es lo que uno sube al banco. Yo podía ingresar a la cuenta del Banco BCI para hacer la carga, se sube la página de portal empresas del BCI, yo tenía clave propia para actuar, se diferencia por tipo de usuario, usuario y clave. Se carga el archivo, se lleva un control con un archivo Excel y se listaban, los cargos en la cuenta de fondos de terceros, Municipal, pendiendo de la cuenta que necesitaba cargarse y se enviaban a autorizar y se firmaban".-

Después de explicar el mecanismo general de creación de cuentas primas, **EDUARDO COFRÉ** explicó que "los cargos masivos en el banco, los archivos txt los procesa el sistema, Cat-Chile creo. Participé en la creación de archivos *txt*, no recuerdo haber usado otro sistema para pagos. A parte de Cat-Chile había una planilla en Excel para proveedores que no estaban registrados. Pago de proveedores de bienestar. Estaba el sistema Cat-Chile que resultaba en un archivo *txt*, pero también había pagos masivos que se hacían con archivo Excel, se procesaba ese archivo cuando el decreto no tenía datos, como boletas o facturas al cual se asociara el pago, de boleta de honorarios o facturas de proveedores de bienestar, eran convenios que tenían. El archivo se hacía manualmente. Me tocó esa labor de llenado, el decreto de pago se procesaba por Cat-Chile, había que marcarlo como pagado o procesado, pero los datos fueran una lista solamente de los proveedores de bienestar, la librería, convenios con dentistas, salía nombre y RUT del proveedor y monto. Estaba el formato hecho, estaba el listado de nombres y uno modificada el monto que correspondiera al pago del mes. Este archivo era confeccionado manualmente, la corroboración del monto total se hacía con el programa Cat-Chile, se marca el decreto como pagado, si aparece como no pagado y queda el proceso en el aire, no pasa. El archivo txt era generado en el sistema, luego de generado podían modificarse las fechas o cualquier otro dato interno. El *txt* es un documento abierto, no tenía clave, no era sellado. El txt lo generaba el sistema y un funcionario lo subía a la plataforma del banco, no es que el sistema lo envíe directamente. La clave para operar en el banco la tenía cada uno que tenía acceso al banco, en ese tiempo el Tesorero, yo era que hacia las cargas y los jefes que tenían que firmar, en esos tiempos eran don RUBÉN como jefe de Finanzas, don FRANCISCO como director. Mi clave personal no la tenía nadie más, sólo yo".-

Contrainterrogado por las defensas, **COFRÉ FIGUEROA** explico que "la apertura de cuenta prima, para abrirla hablé con la encargada de Personal, pudo ser ella o GUILLERMO, no lo recuerdo bien". Refresca memoria con declaración: "1 de junio de 2023. Cuando llegué a trabajar a la MAHO

quise aperturar cuenta vista para pago de remuneraciones, fui a Personal donde hablé con LORENA SEGOVIA, que me instruyó que le diera mis datos a GUILLERMO CONTRERAS, debían enviar antecedentes al banco para solicitar la cuenta". Eran las dos personas que trabajaban en Personal. Después hago retiro de la tarjeta en la misma oficina. GUILLERMO CONTRERAS me la entregó, me hizo firmar el contrato, en dos copias, una mía y la que se devolvía al banco. Un par de veces fui a hacer retiro de tarjetas al banco, como iba comúnmente al banco, las que entregué a LORENA o a GUILLERMO, a cualquiera de los dos. Ellos me lo pedían… le entregué tarjetas a doña LORENA o a don GUILLERMO, no puedo precisar si les entregué las cuentas falsas, venían en valijas cerradas del banco. Yo recibía el sobre, no sé los titulares de las cuentas. Me imagino que todos los meses iba alguien a buscar tarjetas al banco, depende del tiempo de demora en pedir las tarjetas. La cantidad depende de la cantidad de gente que ingrese, en períodos estivales no aperturaba, porque eran esporádicos. Desconozco la cantidad. La gran parte del personal tiene cuenta con el convenio BCI, ahora trabajan 150 aproximadamente en planta y contrata y a honorarios son más gente, 500 a 600 personas, la mayoría tiene tarjeta del convenio, porque al tener la cuenta del BCI los pagos son más rápidos. Desconozco si hubo pagos dobles de los sueldos de los funcionarios".-

Justipreciado este testimonio, de EDUARDO COFRÉ FIGUEROA, se advierten los dichos de un funcionario de la sección Tesorería del departamento de administración y finanzas (D.A.F.), que da cuenta como se repartían las tarjetas de las cuentas primas y cómo, luego, se cargaban los archivos txt para pagos de honorarios en esas cuentas. Además, da cuenta como muchas veces fue al banco a retirar estas tarjetas y como luego las entregaba a autoridades del departamento de personal para su entrega posterior a los funcionarios correspondientes. Este relato, entonces, es una confirmación de cómo operaba el sistema de apertura de cuentas primas y de cómo las autoridades del departamento de administración y finanzas (incluido Personal) se encargaban de su reparto y entrega a los trabajadores para quienes se creaban estas cuentas bancarias.-

A mayor abundamiento, prestó declaración **CARLA ANDREA HARDER YUPANQUI**, la cual señaló que "expliqué cómo funcionaba y era la utilización de los sistemas. Me explicaron a grandes rasgos que había unos dineros que no estaban encontrados dentro de las conciliaciones. Me tocó reemplazar a TEO RAMÍREZ por motivo de la investigación, a él también lo sacaron de sus funciones, hicieron cambio de labores, se fue a otra dirección. Además de TEO RAMÍREZ, el sumario era de RUBÉN RIVERA, FRANCISCO LIZANA y LORENA SEGOVIA. Me pidieron explicar los procesos, en esa fecha si salía un decreto de pago se cargaba en el sistema de Tesorería para subir el archivo plano, después se procedía a firmar con las personas correspondientes en el banco. El archivo plano se subía al banco y las personas correspondientes lo firmaban, al decreto de pago están vinculadas las personas, ya sea a honorarios, planta o contrata, se les iba a efectuar el pago por las labores realizadas. Ese decreto de pago se ingresaba a las personas que se les iba a realizar el pago y por Tesorería se enerva el archivo plano, que era subido al banco para que se pudiera autorizar y luego firmar. El decreto de pago era realizado por Contabilidad, firmados por el jefe de Finanzas, RUBÉN RIVERA, el director de Finanzas, FRANCISCO LIZANA, el jefe de auditoría interna que era EDUARDO JORQUERA y directora de Control que era CLAUDIA MUÑOZ. Yo solo revisaba los documentos que contenía el documento de pago… En el archivo plano venían todos los antecedentes que se necesitan por el banco para hacer la transferencia: nombre, RUT, cuenta, tipo de banco, y ese archivo plano se subía al banco. El decreto de pago genera información para

hacer el archivo plano, y ese archivo plano es el que se sube al banco. Tiene un formato de texto, archivo de texto. En la elaboración del archivo plano interviene EDUARDO COFRÉ que lo subía al banco, si no me equívoco. No estoy segura. Eso es parte de Tesorería, no sé quién era el encargado de subirlo. Su elaboración, el decreto de pago se llena de información, de la parte de honorarios sale el RUT, se toma en Tesorería el decreto de pago, se llena de información para generar este archivo plano para poder subirlo al banco. Tesorería rescata información del decreto de pago para generar el archivo de pago, me refiero a Tesorería como módulo de Tesorería. El decreto de pago se genera en módulo de Contabilidad. El Tesorero era TEO RAMÍREZ, y si no me equivoco, EDUARDO COFRÉ subía los archivos planos, tengo la duda. En Tesorería trabajaba TEO RAMÍREZ, el archivo plano no era visado. El decreto de pago era firmado por el jefe de Finanzas, el director de Finanzas, el encargado de Control y el director de Control, físicamente, así visaban el documento. Hablé de las conciliaciones bancarias, las hace el sistema. Cuando llegué a hacerlas, se reflejan todos los ingresos y salidas de dinero que tiene el banco. En 2017, cuando llego a reemplazar, se hacían en forma sistemática. Anteriormente se hacían en forma manual en algunos bancos. La conciliación agarra información de Tesorería, en dónde según los decretos de pago y los ingresos que se vayan haciendo se van calzando con las cartolas bancarias. Las conciliaciones, antes que yo llegara las hacía TEO RAMÍREZ. Las revisaba o visaba esas conciliaciones el jefe de Finanzas o el director, uno de los dos, no sé en la práctica quien de los dos era. Debería haber revisado RUBÉN RIVERA, porque era el que hacía los cierres contables, quien era el jefe de Finanzas, el director era FRANCISCO LIZANA. Se carga el archivo plano en el sistema del banco, creo que lo realizaba don EDUARDO COFRÉ. Ya cargado, las aprobaciones de dichos archivos y después las firmas de las transferencias. Cuando el encargado de subir el archivo plano al banco genera una parte en el banco para autorizar la transferencia, antes de la firma de los encargados que tienen *digipass*. La firma que debe hacerse con firmas digitales con el *digipass*. En 2017 tenían esta firma con *digipass,* cuando estaba yo se cambió los titulares para poder firmar, estaban CRISTIÁN REINOSO, SILVANA VIDELA, yo como apoderada, no como titular, se hizo un nuevo sistema en que firmaban dos titulares o un titular y un apoderado, JESSICA GONZÁLEZ también firmaba, había que firmar con un *digipass*… Como apoderado, cuando uno descarga el archivo plano y lo sube a la plataforma del banco, en el banco al momento de autorizar, si un antecedente no cuadra genera error, hay que volverlo a subir hasta que los antecedentes sean correctos. Una vez que son correctos se aprueba con la clave y RUT de cada persona y luego las personas que autorizan lo hacen con el *digipass*. Yo ingreso con mi clave personal, finalmente se firma con el *digipass*. El que aprueba firma con la clave que ingresó al sistema, y luego, último paso, el que firma lo hace con el *digipass*. El último paso es la firma de autorización".-

Mas adelante en su declaración, la funcionaria **HARDER YUPANQUI** complementa su relato explicando que "mi sueldo lo pagan por transferencia a cuenta corriente en el Banco BCI. Las cuentas primas son las cuentas vistas, a la mayoría le pagan a las cuentas vistas o primas. Esas cuentas, ahora la persona autoriza al Municipio que le saquemos una tarjeta cuenta prima, se hace archivo plano, ese archivo yo lo mando al banco, el banco lo revisa si la persona está autorizada o no a sacar cuenta prima, llegan las tarjetas, se da un período de dos semanas para hacer entrega de las tarjetas, si la persona no la va a retirar se devuelve al banco. Cuando llegan las tarjetas directamente al Municipio, las recibe la jefa de Personal o yo si ella no está. Luego, una encargada

de Personal hace la entrega de las tarjetas, la persona que genera el archivo plano. Luego se le pide que pase a Tesorería para registrar la cuenta en el sistema de Tesorería y que firme la declaración en que se hizo solicitud de la tarjeta, desde el banco se le entrega un listado de las tarjetas que vienen y ahí se le hace también firmar. Las tarjetas de las personas que no firmaron se dejan guardadas en el Municipio. Eso es lo que ocurre ahora. Antes del 2017, por lo que recuerdo, se hacía la solicitud de las personas, se hacía archivo plano para solicitar al Banco BCI y llegaban las tarjetas al Municipio. En el Municipio GUILLERMO CONTRERAS y LORENA participaban en las tarjetas y **el que las custodiaba era RUBÉN**. LORENA era encargada de Personal, GUILLERMO le ayudaba en las boletas de honorarios, tenía más contacto con las gentes de honorarios. Se hacía con un archivo Excel que se envía con los datos de la persona que solicita la tarjeta. En el proceso actual es un archivo Excel, por correo electrónico, en esa época no sé cómo se enviaba el archivo, si físico o por correo".-

Interrogada por el querellante, **CARLA HARDER** manifiesta que : "después del 2017 participé en operaciones con el Banco BCI, como Tesorera subrogante. Tenía como atributos firmar como suplente, era administradora de las cuentas del banco. Ser administradora significa que le daba facultad de atribuciones en el banco a otros usuarios. Hay distintos tipos de usuarios para operar en el banco, algunos son solamente para hacer consultas, revisar cartolas; hay usuarios auditor, que pueden subir archivos planos, cargar transferencias. Están las personas que autorizan las transferencias y las personas que después firman las transferencias. No recuerdo como se denominaban los usuarios, yo era administradora, entregaba atribuciones a los otros usuarios. Para realizar una transferencia, pago de honorarios, el administrador no hace nada; está la persona encargada de subir el archivo plano, es como un auditor, después la persona que aprueba la transferencia, autoriza, y, después, está la persona que firma. Son tres personas, desde 2017. Son 4 personas las que intervienen, la que sube el archivo, la que autoriza el archivo y dos personas firman. Puede ser la que aprueba sea la que también firme. No puede reducirse a dos, antes de 2017 no sabría decirlo, no estaba en esa área. No recuerdo si era una o dos personas la que firmaban. Presté declaración ante la Policía sobre este tema, no recuerdo lo que dije". Se refresca memoria con declaración policial: "es mi nombre, 4 de mayo de 2023, es mi firma, *este perfil actualmente permite cargar un archivo, autorizarlo y aprobarlo para generar un pago, sin embargo, requiere la concurrencia de un segundo apoderado para liberar el pago propiamente tal. Mecanismo de control antes señalado, entiendo que lo solicitó TEO RAMÍREZ al Banco BCI, después que se tomó conocimiento de las irregularidades de 2016, ya que* ***antes de esa fecha, el perfil de administrador podía generar por sí solo un pago desde la cuenta corriente***". "Anteriormente había otras personas que autorizaban, después TEO decidió que fueran dos personas que firmaran. TEO cambió las cosas, antes como se hacía no sé cómo era".-

Cuestionada por los defensores, **HARDER YUPANQUI** indicó que "el programa PAMO eran trabajadores a honorarios, a cargo de doña JOSELYN BUGUEÑO. La elaboración del Excel en que se incluían los datos que pedían una cuenta estaba a cargo de GUILLERMO CONTRERAS, quien debía distribuir las tarjetas cuando llegaban desde el Banco BCI. Los sobres no sé si los dejaban o los iban a retirar, no recuerdo haber yo retirado sobres con tarjetas desde el banco". Se refresca memoria: es mi firma en la declaración. "del retiro de los sobres lo hacía cualquier persona de la Municipalidad que fuera conocido de los funcionarios del banco, ya que ellos mismos decían que

tenían un sobre para nosotros, refiriéndome a la MAHO y lo entregaban sin mayores inconvenientes. Debo decir que, en más de alguna oportunidad, cuando iba a la sucursal del banco, me pasaron sobres BCI, siendo una vez cada dos o tres semanas, lo que luego llevaba a Personal. Recuerdo que se le pasaba a quien estuviera disponible, pero a nadie en particular". La jefa de personal era LORENA SEGOVIA, GUILLERMO CONTRERAS trabajaba ahí, RUBÉN igual apoyaba a la parte de Personal. La Tesorería elaboraba el archivo plano, los trabajadores a honorarios, GUILLERMO CONTRERAS estaba a cargo de su reloj, así se controlaba su horario y se determina a pagar el monto de remuneraciones de ellos. En el caso de los trabajadores PAMO, ese proceso de pago se iniciaba por un listado confeccionado por el señor CONTRERAS, que incluía las horas trabajadas por los funcionarios, eso se remitía a la encargada de Personal para emitir las boletas de honorarios, el que veía el control del horario tiene que llenar Excel para hacer emitir las boletas, luego venía un proceso de visación por el departamento de Control y de Finanzas, el Tesorero materializaba el abono en las cuentas. En **2014 y 2015** el Tesorero era TEO RAMÍREZ, el departamento de Tesorería tiene a cargo realizar las conciliaciones bancarias y resguardar las cuentas bancarias. Las claves para firmar: cuando llegué en 2017 me asignan perfil de administrador de claves, designando usuarios para visualizar o hacer distintos tipos de transacciones (en el banco); antes de esa fecha la situación era distinta, no sé cómo funcionaba. En **2009**, por un decreto de Contraloría se asignaron personas como titulares y como suplentes. Usando la clave de administrador pedí autorización de firma para JUAN REYES, el banco en ese caso, que se había autorizado por Contraloría y se había enviado la autorización al banco, aparte de autorizarlo yo, el banco también debía autorizarlo según la solicitud de la Contraloría. El oficio se manda a Contraloría para que la Contraloría sepa quiénes son las personas encargadas y después ese oficio firmado por la Contraloría autoriza al banco para que a éstas se le entregue *digipass* y puedan ejercer distintas facultades en el banco".-

Finalmente, **CARLA HARDER** aclara que ""llevo trabajando en el departamento de Administración y Finanzas 12 años, desde febrero de 2013. El departamento de Administración y Finanzas ahora ocupa un piso y otras oficinas. Entre 2014 y 2016 todos en un mismo lugar. Compartí oficina con RUBÉN RIVERA, el mismo espacio físico. Ahí llegan documentos para generar pagos de proveedores, remuneraciones, se maneja información del personal que se contrata o se va a contratar, no es irregular que Administración y Finanzas lleguen datos de personas, está la oficina de Personal ahí. La información de Administración y Finanzas, no sé si era reservada, los jefes podían acceder a la información, porque ellos eran jefatura. Si el jefe pregunta hay que responderle, ambos tenían acceso a todo. Las tarjetas se recibían en Personal, dónde trabajaba Lorena Segovia, era algo normal. Doña LORENA no sé si creo las cuentas falsas o si transfirió dinero a las cuentas, porque ella no transfería. No sé si LORENA retiró dinero de los cajeros con las tarjetas de estas 10 cuentas.".-

Justipreciado este testimonio, de **CARLA HARDER YUPANQUI**, es una confirmación y complementación de lo expresado por el testigo anterior, puesto que explicó como se generaban los decretos de pago al interior de la municipalidad, cómo se llenaba de información los archivos planos que se suben al sistema del banco para el pago de honorarios y remuneraciones y quienes debían firmar y validar este proceso, indicando que el decreto de pago era realizado por Contabilidad, firmados por el jefe de Finanzas, RUBÉN RIVERA, el director de Finanzas, FRANCISCO

LIZANA, el jefe de auditoría interna que era EDUARDO JORQUERA y directora de Control que era CLAUDIA MUÑOZ. Esto lo sabe la testigo, pues remplazó en el cargo de tesorero Municipal a su antecesor TEO RAMÍREZ a partir de 2017. También explicó como se solicita hoy la apertura de cuentas primas, como se entregan las tarjetas a sus destinatarios; y, da cuenta que antes de 2017 el sistema era más simple, el que custodiaba las tarjetas desde su llegada a la municipalidad era el imputado RUBÉN RIVERA.-

A mayor abundamiento, se contó con el testimonio de **CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ**, quien relató que "en ese año **2016**, yo me desempeñaba como directora de Control de la Municipalidad de Alto Hospicio, me toca a finales del mes de julio, recibir de funcionario de Secoplac, Secretaría comunal de planificación, una consulta o denuncia de un señor prestador de servicios a honorarios, ya finalizado su proceso de prestación, quien acude al Banco BCI y le han dicho que tenía cuenta vigente en la que recibía pagos de la Municipalidad. A raíz de lo anterior, me parece extraño que se de esa situación, sin dar mayor relevancia, me parecía difícil, procedí a enviar memorándum a la Dirección Jurídica, a la Dirección de Administración y Finanzas para pedir antecedentes de los pagos efectuados a este señor, GERMÁN DÍAZ, que había ido a Secoplac. A raíz de eso comenzó proceso de revisión en Finanzas, unos días después recibí memorándum y visita del Tesorero, señor TEO RAMÍREZ, quien me dijo que efectivamente lo indicado por el señor GERMÁN DÍAZ era efectivo y figuraban transferencias a su nombre. Después del proceso en que había sido prestador de servicios a honorarios. Ahí comenzó un análisis de investigación, se había informado al alcalde, se solicitó, además, que se iniciara un sumario administrativo, que se pusiera la denuncia correspondiente, mientras recabábamos más información. Inicia el sumario cuyo Fiscal fue JOSÉ VALENZUELA, con el cambio de alcalde pasó a la nueva directora de Jurídica, la señora NORMA CÓRDOBA. Yo trabajé en la Municipalidad hasta noviembre de 2024, ingresé en marzo de 2005 como auditor interno, en junio de 2006 como directora de Control. El prestador de servicios era GERMÁN DÍAZ, él hace esta denuncia, de acuerdo a lo que en esa oportunidad supe, acudió a Secoplac, porque su pareja era prestadora de servicios vigente en la Secoplac, y habló allí con director subrogante JUAN REYES, él acudió a mi oficina, solo, indicando lo recibido de información y que había llevado a esta persona a la Dirección de Finanzas para analizar su caso. Yo no interactúo con GERMÁN DÍAZ, no lo conocí, nunca interactué con él".-

Agrega a su relato **CLAUDIA MUÑOZ** que "en la Dirección de Finanzas no sé con quien habló. Me pareció difícil en un primer momento, pero recibo un memo de don TEO RAMÍREZ, cuando se recibe la denuncia, lo que pensábamos en la Dirección de Control es, como los pagos en la Municipalidad se hacen con decreto de pago que son firmados por cuatro personas antes del alcalde, dónde se revisan todos los antecedentes de respaldo no podía haber figurado un pago sin respaldo o sin estar vigente el contrato de las personas. Sin embargo, don TEO RAMÍREZ que es quien revisó, en el memorándum indica que efectivamente fueron encontradas transferencias realizadas desde el Banco BCI a una cuenta BCI del señor DÍAZ, y que había algunas trasferencias que le parecían irregulares, sobre todo por los montos, ahí comenzamos a ver los análisis de la información y en la Dirección de Control comenzamos a hacer un resumen o informe de lo que iba entregando TEO RAMÍREZ, ya que nosotros como Dirección de Control no teníamos acceso a la plataforma bancaria, porque no teníamos clave de ingreso al banco, de ningún tipo, ahí nos dimos cuenta que **existían algunas transferencias sin respaldo y sin decreto de pago**. El decreto de

pago cada vez que pasa a revisión de la Dirección de Control, en cada Municipalidad cambia, porque depende de los procedimientos internos que tenga cada alcalde, se paga, por ejemplo, una prestación de servicios, se le adjuntaba la respectiva boleta de honorarios, la planilla resumen de los días trabajados y además del contrato vigente que tenía el prestador a la fecha del pago. Por lo tanto, cuando pasaba un pago de cualquier tipo de honorarios por la Dirección de Control, siempre revisábamos que el contrato estuviese vigente, que los montos que se estaban pagando estuvieran acorde al contrato y que la boleta de honorarios estuviera bien emitida para ser documento tributariamente válido. En el caso de estas transferencias que pudo determinar TEO RAMÍREZ en su informe, dónde acudió a explicarme ese memorándum, me decía que no existía ningún tipo de decreto de pago, ni documento tributario ni contrato vigente en ese minuto. Por eso comenzaron a emitirse informes y empezamos a analizar y supimos que no era un prestador, sino que eran 10 prestadores. Cuando TEO va, la verdad es que dentro de la vorágine y todo el movimiento del Municipio, la cantidad de pagos son muchos, y eso implicaba que se subían archivos planos y se hacían transferencias masivas, requirió tiempo poder analizar la información y de acuerdo a lo que él tenía vigente dentro del banco, no recuerdo la exactitud de la antigüedad que él podía tener acceso, pero costó, en el fondo, llegar a saber más información. Fue mucho el tiempo de recopilación de información, no se tuvo toda la información al momento y oportuna de BCI, hasta 2018 o 2019 se obtuvo actualización de información respecto de estas transferencias, ya que desde el proceso de la investigación y se llegó a una cifra preliminar de $139.000.000 y con la información del BCI aumentó sobre los **$180.000.000**".-

A continuación, **MUÑOZ MUÑOZ** informó que "a mí se me encomendó dos cosas principales, primero, determinar y revisar cuánto había sido el monto defraudado de acuerdo a la información que teníamos, hacer un resumen de las personas o tarjetas involucradas, se hizo un análisis de todas estas personas que estaban en estas tarjetas, fueron, en algún minuto, prestadores de servicios a honorarios en la Municipalidad y lo que nosotros tuvimos que hacer es recopilar la información respecto a cuando fueron contratados, hasta cuando estuvieron contratados, como se les pagó, y las funciones, luego analizar estas transferencias irregulares. En vista de las falencias y debilidades que tenían los procedimientos en Finanzas, poder mejorarlos con los que había, porque lamentablemente el Municipio de Alto Hospicio inició con una planta de personal muy pequeña, en dónde casi todos los funcionarios eran multifuncionales, no había manera de poder fiscalizar cada uno de los procesos, nosotros como Dirección de Control, teníamos que revisar la totalidad de los decretos de pago, por lo tanto, no teníamos como involucrarnos en cada uno de los procesos que otras direcciones llevaban. Los montos defraudados, en el inicio con escasa información y poca información del BCI, se determinaron $139.000.000 con 10 cuentas de prestadores de servicios a honorarios que ya habían trabajado en la Municipalidad y no se encontraban activos, la mayoría correspondía al programa de Absorción de Mano de Obra, que fue un programa que se implementó en Alto Hospicio, debido al tema de la vulnerabilidad e índices de desempleo. Estaba dentro de estas 10 personas, GERMÁN DÍAZ, tenía una renta promedio similar a la de otros prestadores, él era abogado y prestaba servicios a la DIDECO, que es la Dirección de Desarrollo Comunitario, y dentro de estas 10 personas tenían durante los $139.000.000 cada uno distintos montos. Luego, con la información del BCI, un par de años después, se pudo determinar **$180.000.000 y fracción**, dentro de las mismas 10 personas, en que alguna cambiaba los montos

totales transferidos a estas tarjetas. Al principio se analizó 2015 y 2016, con la información de BCI se pudo obtener hasta 2014. Los destinatarios fluctuaban su remuneración en que efectivamente estuvieron vinculadas, no recuerdo función de cada una de ellas, eran principalmente jornales o de trabajo en terreno, rentas que fluctuaban en $300.000 a $500.000, dependiendo de la labor. GERMAN DÍAZ tenía contrato parcial por $300.000 y algo. Los montos de transferencias irregulares no guardaban relación, fluctuaban cada una entre $1.000.000 y $2.000.000, no tenían un monto fijo, siempre iban cambiando. Hubo muchos factores que influyeron, la baja dotación de personal y la cantidad de movimiento que fue teniendo a mayor tiempo la Municipalidad. Se creó con una baja planta, pocos recursos, a medida que fue creciendo por la cantidad de habitantes tuvo que hacerse cargo de otros temas, en el caso específico de porque no se detectó, la única manera de haberlo detectado era con las conciliaciones bancarias específicas de la época, no hubo en la Dirección de Control capacidad de revisar cada área o riesgo que podía tener la Municipalidad, ya que éramos 4 personas que teníamos que analizar toda la gestión y quehacer Municipal, desde decretos de pago, contratos, las indicaciones que la Contraloría Regional nos daba y fiscalizaba todos los años, a lo imposible nadie estaba obligado, no podíamos dar abasto de todo lo que implicaba un posible riesgo en la Municipalidad".-

Sobre el mecanismo empleado para la sustracción de fondos, **CLAUDIA MUÑOZ** afirmó que "de acuerdo a lo que pudimos analizar desde la Municipalidad, y de lo que tuvimos acceso a ver, era subir a la página del banco archivos planos, con datos de tarjetas vinculadas al convenio de la Municipalidad para sus trabajadores, y ahí se hicieron transferencias irregulares, no tenían respaldos ni datos internos ni tampoco documentos tributariamente válidos, cuyos montos fueron transferidos a la tarjetas y de acuerdo a lo que nos presentó GERMÁN DÍAZ, ese dinero era sacado desde la cuentas con giros de $400.000, que era lo que se podía hacer desde tarjetas BCI en cajeros BCI, hasta que pudieran sacar el dinero de las cuentas involucradas, al menos de las que tuvimos acceso, y lo que vimos en la de GERMÁN DÍAZ, esa es la forma en que operaron. Esto se repetía con 10 personas, incluido GERMÁN DÍAZ, SEBASTIÁN, TANIA o ÉRIKA. De todos ellos, lo que pudimos revisar con sus contratos, decretos de pago, decretos de término de prestación de servicios, sus boletas de honorarios con los que se pagó y la nómina de cómo se les pagó. No tuve acceso al resto de las cartolas o mirar datos de movimientos en el banco del resto de las personas. Sólo el movimiento bancario de GERMÁN DÍAZ. Si vimos que las transacciones, contaban decretos de pago, si vimos los decretos de pago cuando efectivamente trabajaron en la Municipalidad, fueron con sus boletas de honorarios respectivas y dónde a la mayoría de ellos se pagó con cheques o con cuenta RUT, pude verificar y hasta ahí pude investigar. Dos personas de la Dirección Jurídica realizaron el sumario, en un primer momento uno y doña NORMA CÓRDOVA después. Dentro de lo que la directora Jurídica recopiló, nos pidió en algún minuto, cuando llegó información del BCI, analizar la información recibida de BCI y completar el informe primitivo de $139.000.000, llegando a los $183.000.000 y esa información se le envió oficialmente a la Fiscal del sumario por la Dirección de Control".-

Para que complemente sus dichos, a doña **CLAUDIA MUÑOZ** se le exhiben los siguientes instrumentos:

216) Memorándum N° 0001/2019 de fecha 3 de Enero del año 2019 de Claudia Muñoz, "memorándum 01 del 2019, Alto Hospicio de 3 de enero de 2019, de CLAUDIA MUÑOZ, directora de

Control, a NORMA CÓRDOVA, directora de Jurídica. “Por intermedio del presente, expongo a usted el resultado de análisis solicitado por medio del oficio N° 14/18, de 28 de diciembre”:

1. Transacciones asociadas a la cédula de identidad 13.173.811-0, número de transacciones informadas por el Banco BCI 18, número de transacciones irregulares informadas por el Tesorero Municipal 9 y número de transacciones asociadas a decreto de pago 1.

En la primera indagación se determinaron cierto número, lo que informa el banco es una diferencia de lo determinado en un primer momento, lo último no recuerdo a qué corresponde, en detalle, dentro de lo que efectivamente estaban eran pagos que estaban respaldados por un decreto o documento tributario, puede ser su prestación inicial. Luego aparecen montos de transacciones irregulares informadas por el Banco BCI, fueron $22.430.000 y el monto de transacciones irregulares informadas por el Tesorero Municipal $14.760.000, aumento del total defraudado $7.670.000 en ese RUT. Lo que se indica luego que dentro de las **observaciones** dice “pago asociado a prestación de servicios”, fue a una cuenta vista distinta a las utilizadas para transferencias irregulares. Es porque dentro de los pagos habían a prestadores que cuando efectivamente se les pagó su prestación se le transfirieron a cuentas RUT o cheques, pago por la prestación y la segunda, es que cuando un prestador de servicios a honorarios presta servicios para una empresa, luego uno tiene que declarar esto ante SII para la declaración de renta, dentro del certificado de movimientos pudimos ver que tenía movimientos en 2014 asociados a una prestación real, tal como lo mencioné antes el BCI entregó tarde la información y en este informe recién se obtuvo la información del 2024, antes había información parcial solamente.

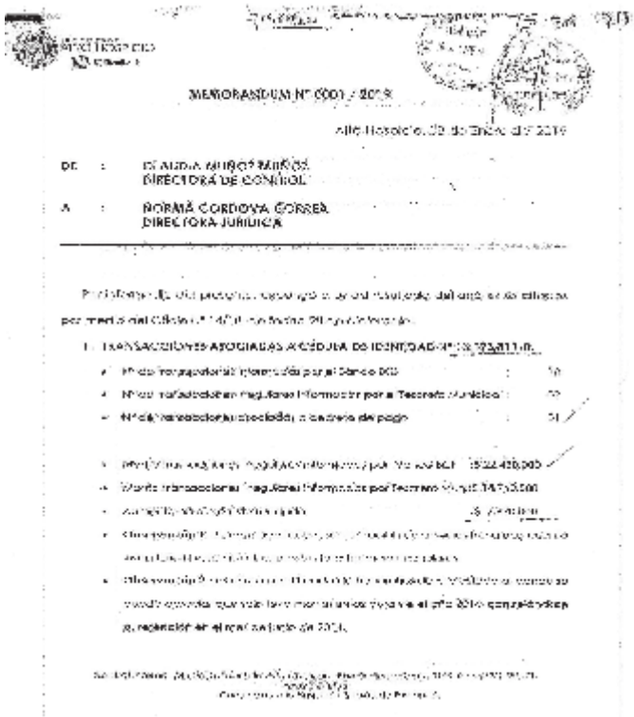

MEMORANDUM N° 000 / 2019

Alto Hospicio, 28 de enero de 2019

DE : CLAUDIA MUÑOZ RAMOS
DIRECTORA DE CONTROL

A : NORMA CORDOVA CORREA
DIRECTORA JURIDICA

1. TRANSACCIONES ASOCIADAS A CÉDULA DE IDENTIDAD N° 13.173.811-0.

- N° de transacciones informadas por el Banco BCI : 18
- N° de transacciones irregulares informadas por el Tesorero Municipal : 9
- N° de transacciones asociadas a decreto de pago : 1

- Monto transacciones irregulares informadas por el Banco BCI : $22.430.000
- Monto transacciones irregulares informadas por Tesorero Municipal : $14.760.000
- Aumento defraudación : $ 7.670.000

- Observaciones: Pago asociado a prestación de servicios, fue a una cuenta vista distinta a las utilizadas para transferencias irregulares.
- Observaciones: Prestador de servicios a honorarios, presta servicios para una empresa, luego uno tiene que declarar esto ante SII para la declaración de renta, dentro del certificado de movimientos pudimos ver que tenía movimientos en 2014 asociados a una prestación real, tal como lo mencioné antes el BCI entregó tarde la información y en este informe recién se obtuvo la información del 2024.

2. Transacciones asociadas a cédula de identidad 17.095.329-0, y lo que se ve a continuación es relativo al primer análisis, lo que entregó la información el BCI, lo que se había hecho preliminarmente en el informe del Tesorero y el número de transacciones asociadas, decretos de pago, que tenía una boleta y un certificado de renta y la última parte se refiere que los montos iniciales defraudados con la nueva

información que se obtuvo del BCI aumentaba el monto total defraudado, todos esos aumentos dieron el origen de que aumentara de $139.000.000 a $183.000.000 millones.

El pago asociado a prestación de servicio fue la misma cuenta vista utilizada para las transacciones irregulares, sin embargo, esta transacción no queda asociada a decreto de pago respectivo, ya que se tiene que haber realizado en conjunto a otras transacciones irregulares.-

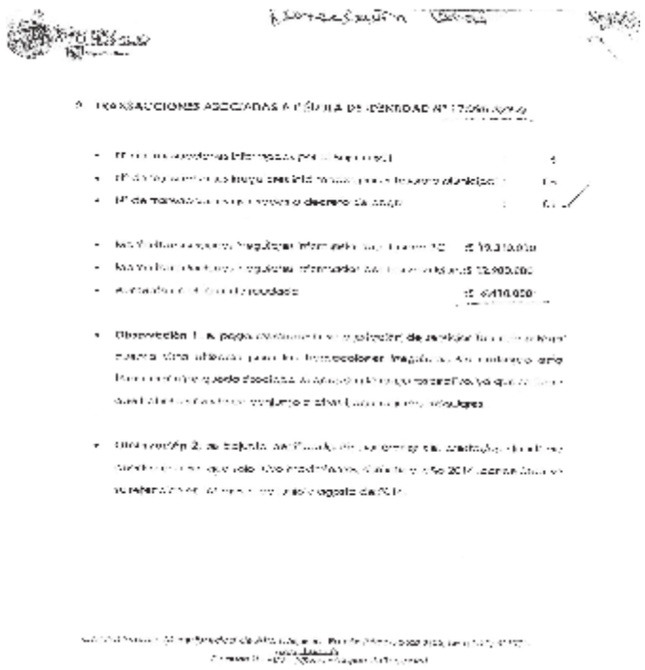

3. Transacciones asociadas a cédula de identidad N° 17.431.591-4, es similar a lo que vimos, se analiza cada uno de los casos. En este documento se analizan los 10 casos. $1.905.000 en total, lo originalmente informado fue de $1.260.000.-

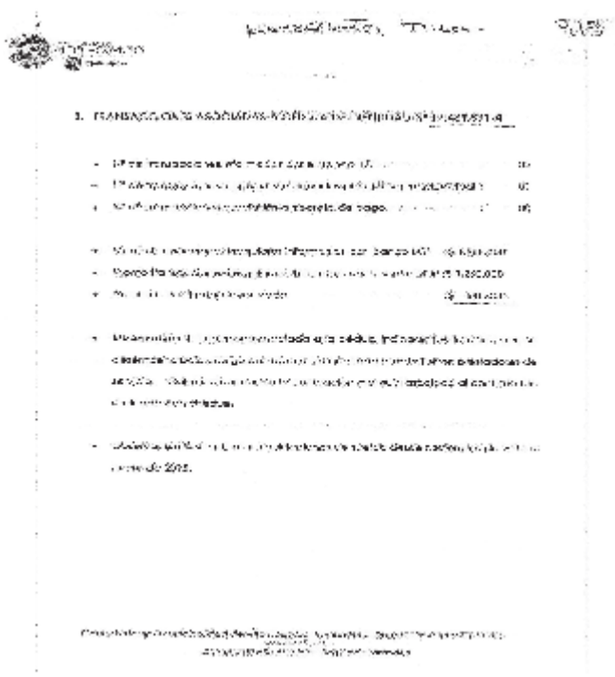

4. Transacciones asociadas a cédula de identidad N° 17.800.076-4, 17.800.076-4, en este es un caso no hubo modificaciones de acuerdo a lo informado preliminarmente por el Tesorero. Los pagos, cuando prestó servicios, fueron realizados con cheque. Similar a casos anteriores.

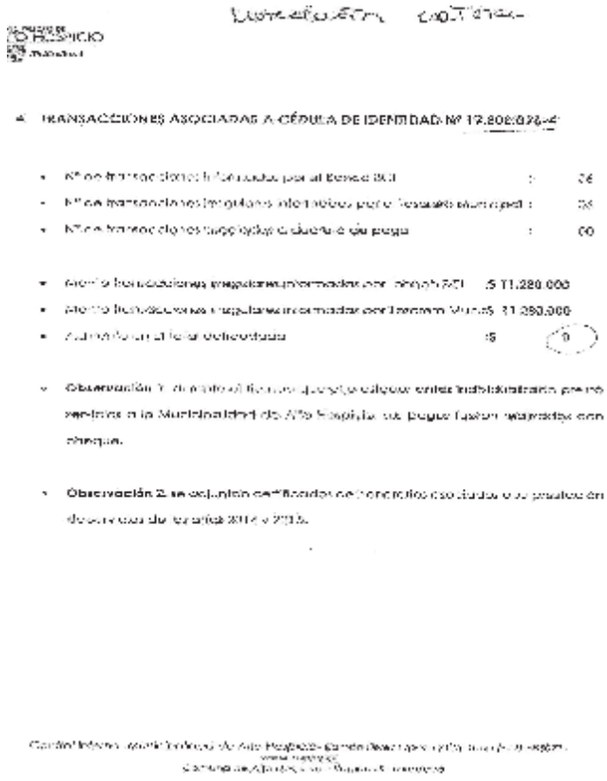

5. Transaccione asociadas a cédula de identidad N° 18.372.944-6, diferencia la información de BCI logró aumentar en $12.650.000, las transferencias irregulares.

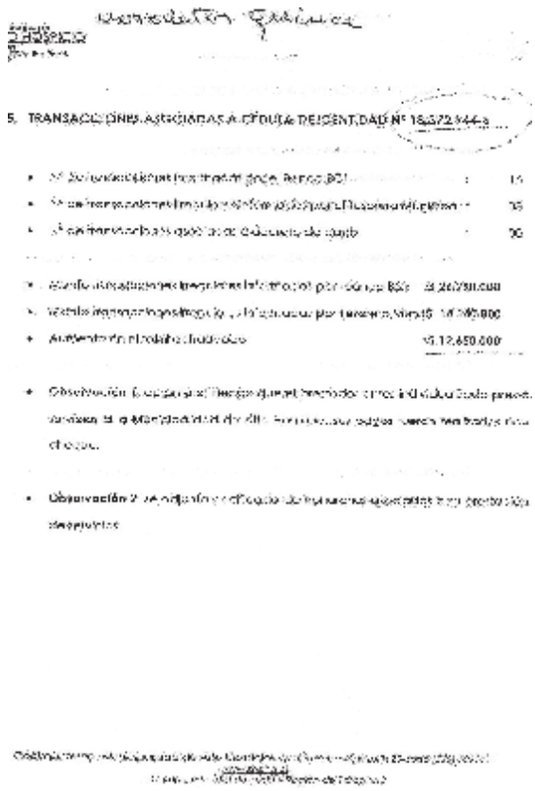

6. Transaccione asociadas a cédula de identidad N° 18.373.720-1, aumentaron en $10.145.000 el monto defraudado. Montos irregulares informados por el Banco BCI $23.905.000, es el monto total, BCI la información dio, en bases a sus sistemas, todas las transferencias asociadas a esos RUT.

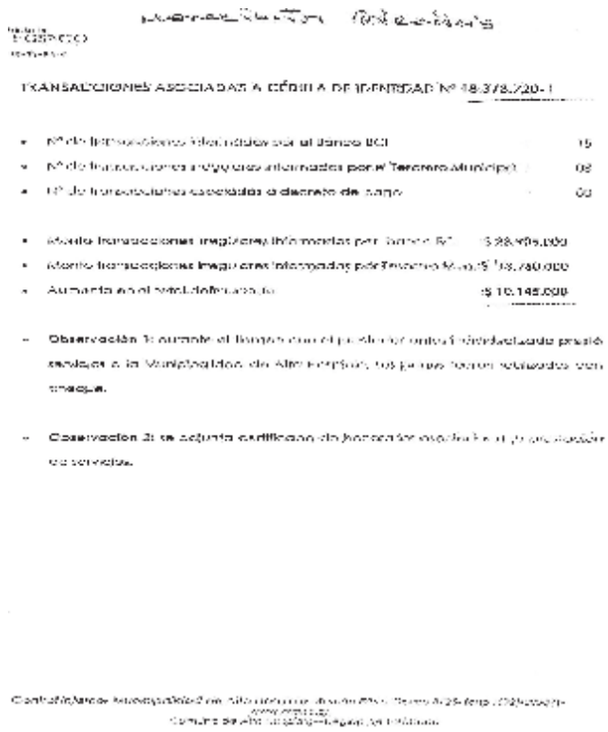

7. Transaccione asociadas a cédula de identidad N° 18.752.573-K, monto se mantuvo el preliminar informado por el Tesorero, $20.850.000.

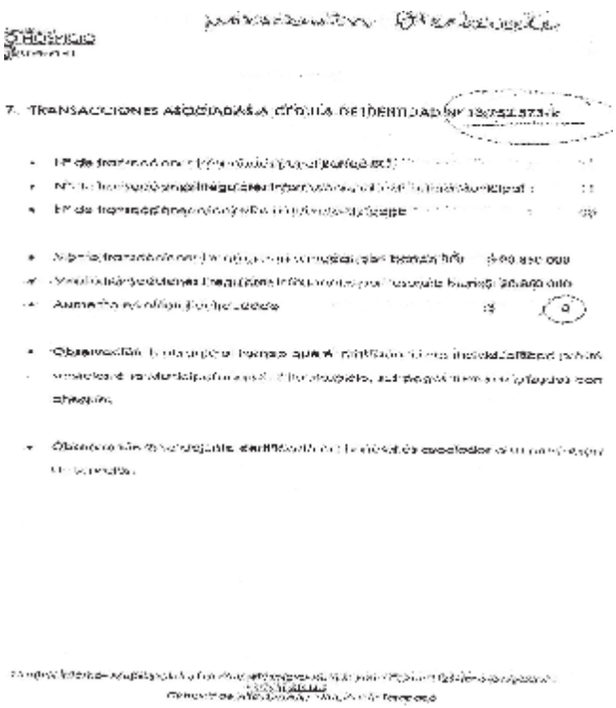

8. Transaccione asociadas a cédula de identidad N° 18.899.686-8, aumentaron el monto defraudado con información del BCI en $8.970.000, es un resultado de 18.630.000.-

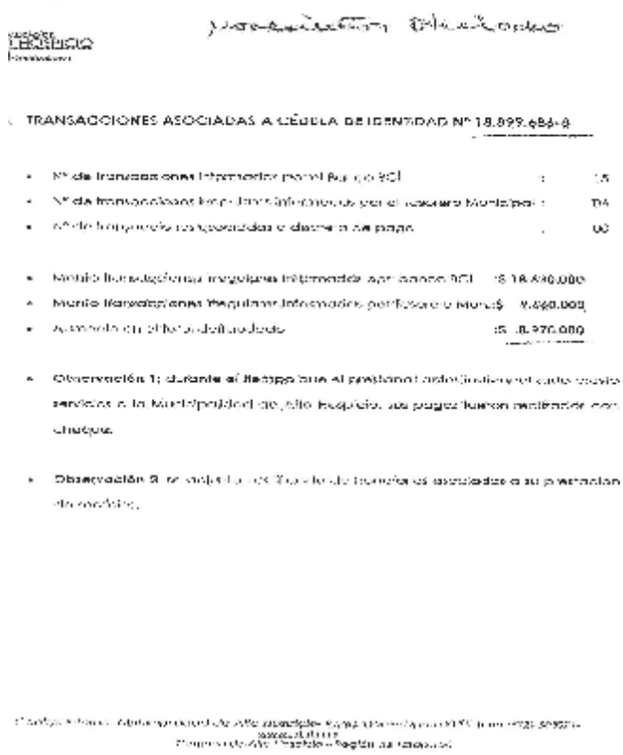

9. Transaccione asociadas a cédula de identidad N° 18.900.380-3, no hubo variación. Total $21.760.000.-

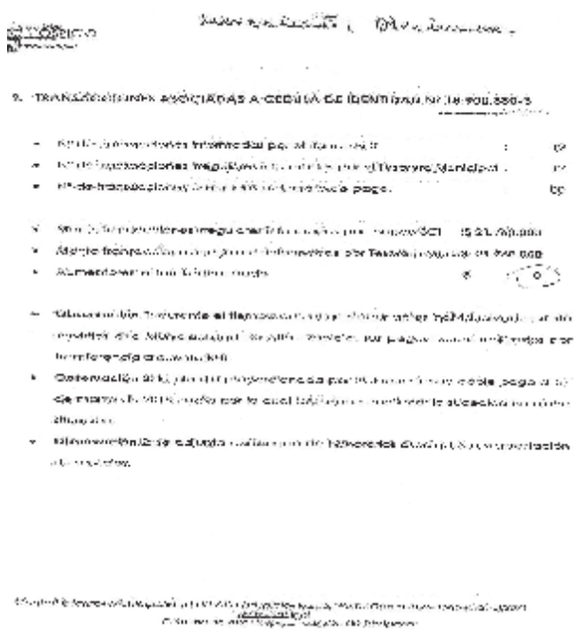

10. Transacciones asociadas a cédula de identidad N° 19.178.587-8, no hubo cambios, el monto fue $16.430.000.-

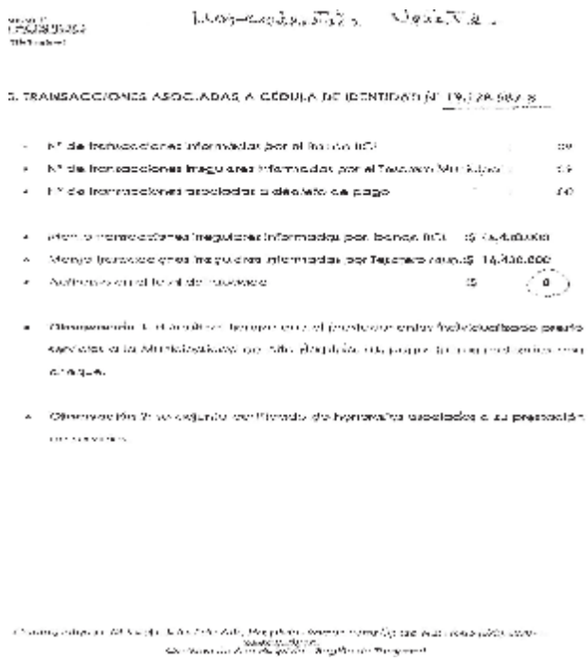

Lo último dice «con todo lo anterior se pude concluir que según la información obtenida en el mes de diciembre de 2018 del Banco BCI, el monto defraudado aumenta en $46.490.000, sumando un total de $183.290.000, sin existir decreto de pago alguno que avale dichas transferencias», aparece mi firma y mi nombre, como Directora de Control".-

Igualmente, se le exhiben otros documentos, los que **CLAUDIA MUÑOZ** describe así:

49) Decreto N° 1.362 de la Dirección de Administración y Finanzas MAHO, de fecha 28 de abril de 2015, el monto $66.612.665, es un decreto de pago del área Municipal, pagando al personal PAMO, Programa de Absorción de Mano de Obra, por prestación de servicios en abril de 2015. En la primera parte están los montos, van las cuentas presupuestarias y contables que intervienen en el proceso, las obligaciones y el programa al que están imputados los prestadores de servicio de mano de obra, que era la cuenta de prestaciones de servicios comunitarios. No se puede emitir ningún decreto de pago sin que exista saldo presupuestario para poder emitirlo, por lo tanto, ahí va la cuenta de imputación que eran los prestadores de servicios donde, hasta la fecha, llevan vigentes de $600.000.000 y fracción, se había pagado $400.000.000 y fracción y quedaban disponible $187.746.955 para disponer de esa cuenta presupuestaria. Está relacionado a lo mismo, la **primera cuenta es la presupuestaria**, **la segunda en la cuenta contable de pagos en Personal**. Aparecen las firmas: las dos primeras de la Dirección de Administración y Finanzas, no recuerdo a quien corresponde, abajo una mosca de quien confecciona el decreto, que es de Contabilidad, no es relevante, las últimas dos firmas, la que dice jefe de auditoría operativa es de EDUARDO JORQUERA, que es el director de Control subrogante y la segunda es la mía como directora de Control y abajo la de don RAMÓN GALLEGUILLOS, alcalde de la época.-

Cuando el decreto de pago cumplía el proceso de firmas volvía a Tesorería para que pudieran efectuar los pagos asociados y cuando se hacían las transferencias o se emitían los cheques, anotaban las fechas que se hacían, si fuera los cheques, los números de cheques y se coloca "cancelado", para indicar que ese decreto de pago estaba en su proceso final y ya estaba cancelado todos los pagos asociados en ese decreto de pago.-

44) Decreto N° 1.022, de fecha 30 de marzo de 2015, de la Dirección de Administración y Finanzas de la MAHO, "es el decreto de pago del sector municipalidad 1.022, de fecha 30 de marzo de 2015, por $64.591.467, que corresponde a personal PAMO del mes de marzo de 2015. Es lo mismo que el anterior. Las firmas que aparecen son del jefe de Finanzas y del director de la época, la firma del lado derecho, son las firmas asociadas a mi subrogante. El director de Finanzas, en marzo de 2015, titular era FRANCISCO LIZANA CATALÁN y el jefe de Finanzas era RUBÉN RIVERA TUDELA. Los montos de $64.591.457, el mismo de arriba, es lo que sale efectivamente del banco en la transferencia, monto a girar del banco, los $7.176.838 es lo que correspondía en la época, al 10% de la retención de honorarios que, como esa se cancela en el formulario 29 a SII en al mes siguiente, queda consignado como retención y se concreta al mes siguiente. Del banco salió $64.591.457 en ese minuto, porque cuando se paga esa retención se hace otro decreto de pago.-

A continuación, la testigo **MUÑOZ MUÑOZ** explicó que "el mecanismo de defraudación, desde lo administrativo, fue la utilización de cuentas primas, del convenio de la Municipalidad con el Banco BCI para sus trabajadores, se hicieron transferencias masivas en la página de BCI, autorizadas por montos irregulares, no relacionados con prestaciones de servicios, dichos pagos fueron entre 2014 y 2016, por la información que recabamos, no estaban asociados a ningún decreto de pago ni contrato de prestación de servicios vigente ni ningún documento tributariamente válido como boleta de honorarios. La mayoría de las personas pertenecían al Programa de Absorción de Mano de Obra, que era un programa que tenía la Municipalidad imputada a los prestadores de servicios comunitarios, donde había una excepción a este tipo de contratación, principalmente jornales y pintores o de ese tipo de trabajo en terreno, donde existía un prestador de programa de la DIDECO, GERMÁN DÍAZ, cuya renta promediaba los $300.000 y fracción que fue quien detectó una situación cuando asistió a BCI para aperturar una cuenta corriente. Transferencias masivas no estaba familiarizada con el uso de la plataforma del banco, me lo explicaba TEO RAMÍREZ, se subían unas planillas en formato Excel, que contenían datos de RUT y cuentas y ahí me enteré como no manejaba la plataforma del banco, el banco enlaza cuenta con RUT, en todos estos archivos Excel que se subían por montos distintos, nunca fue un monto igual cuando se hacía una transferencia, los nombres utilizados en el archivo plano eran diferentes, un día un mismo RUT se llamaba Juan Pérez y a la siguiente transferencia ese mismo RUT se llamaba Ana Muñoz, era la forma en que se subían las transferencias masivas en un archivo plano y se autorizaba luego el pago para ser depositado en las cuentas vistas, de manera directa. Archivos planos con gran cantidad de datos de personas para hacer transferencias, la diferencia es que las transferencias regulares que hace un Municipio están asociadas a un decreto de pago, todas estas como no están asociadas a un decreto de pago iban en un solo archivo, dónde no puedo certificar que siempre se usaron las 10 cuentas irregulares, pero la mayoría de ellas iban en un archivo plano, donde se transferían montos que fluctuaban entre $1.000.000 y $2.000.000. La manera de disimulación de la transacción, lo que permitió que la transacción no fuera detectada en forma oportuna, porque lo conversábamos entre el equipo de trabajo de la Municipalidad, si GERMÁN DÍAZ no hubiese ido al banco y alertado, existía el riesgo que siguiera existiendo esa situación, se dio principalmente porque no habían decretos de pago asociados que permitieran que otras unidades verificaran que las personas no estaban vigentes en la Municipalidad al momento de dichos pagos, pero adicionalmente, porque las conciliaciones bancarias no fueron realizadas

con la dedicación pertinente para enlazar cada una de ellas a un decreto de pago y tampoco fueron supervisadas para que permitiera que en una revisión saltara alguna transferencia irregular. Las cuentas primas, cuando nos tocó realizar el informe, nos pudimos dar cuenta que el proceso de obtención de cuentas primas tenía falencias, no había un control o planilla en que el funcionario tuviere una solicitud expresa de apertura, ni hay recepción de la cuenta ni dónde tampoco hubiera una recepción de la cuenta".-

Suma a su relato la testigo **CLAUDIA MUÑOZ** indicando que "cuando analizamos las cuentas primas que participaron en esta defraudación, nos dimos cuenta que **la mayoría de ellas fueron utilizadas meses después que los prestadores dejaron de prestar servicios a la Municipalidad, cuando estos prestadores efectivamente prestaron servicios a la Municipalidad se les canceló con cuenta RUT o con cheque, no con estas cuentas primas**, por lo tanto, cuando pedimos información sobre cómo funcionaba el tema de las cuentas primas, ahí tuvimos esta alerta, pudimos revisar algunas cuentas primas que tenían documento de BCI que decía que si esa cuenta prima no era devuelta en los 30 días siguientes con el contrato firmado entre el banco y el usuario de la tarjeta y cédula de identidad estas cuentas primas se bloqueaban, ahí pedimos los envíos de la recepción conforme de las cuentas primas al banco, pensando que el problema venía del banco, pero no tenemos registros del envío por parte de la Municipalidad del contrato firmado ni de la cédula de identidad. El proceso en sí tenía varias falencias, porque no había verificadores ni de la solicitud de la cuenta, ni de la entrega de la tarjeta, ni del contrato firmado enviado a BCI… La solicitud de apertura, de acuerdo a lo que vimos, era por correo electrónico. No tuvimos a la vista un registro de la apertura del último año, no pudimos verificar, con los antecedentes que tuvimos a la vista, que estaban todos los procesos iguales. A LORENA SEGOVIA le colaboraba RUBÉN RIVERA, en el proceso inicial dónde estoy provocó un descalabro en la Municipalidad, intervinimos con RUBÉN RIVERA y FRANCISCO LIZANA, que era el director de Administración y Finanzas, ellos se hicieron cargo del proceso y de enviar memorándum y de aportar los antecedentes que tenían para el sumario administrativo. Dentro del manejo de Administración y Finanzas, una de las personas que más conocía el manojo era RUBÉN, por su experiencia y formación profesional, dónde siempre era muy colaborador con el resto de los integrantes de su propia unidad o de otras unidades que intervenían con él. FRANCISCO y RUBÉN, dentro de lo que ellos tenían, la respuesta era que no tenían toda la acreditación, sobre todo de estas 10 cuentas, en lo que ellos revisaron, se comunicaron con el banco, nosotros como Dirección de Control nunca tuvimos contacto con el banco, se comunicaron con el banco para pedir algunos antecedentes, pero el banco no aportó mucha información, personalmente no tuve a la vista ni los contratos firmados de estás 10 cuentas ni algún documento que acreditara que las cuentas se habían enviado con los requisitos para que en el banco pudieran funcionar, que como no teníamos ese respaldo, mi inquietud era ¿por qué no se bloquearon en 30 días?. Se solicitó información al banco, fue muy poco colaborativo el banco en el proceso, en la parte inicial, nosotros le pedimos que nos entregaran información de las cuentas, de los correos, si es que los cajeros automáticos tenían grabaciones, el banco se demoró muchísimo en poder entregar información, eso se descubrió en 2016 y el banco respondió con información en 2018 y recién en 2018, por gestiones de la Fiscal sumariante, pudo tener mayor información y llevó a que, en un tiempo posterior, el banco tuviera un pago hacia la Municipalidad por incumplimiento de contrato, por una cifra superior

a los $100.000.000, Pero el banco como es adjudicatario de la mantención de cuenta corriente, no facilitó el proceso durante los dos primeros años. La información que respondió el Banco BCI se lo respondió a la Fiscal sumariante, que era Norma Córdova y ella solo me entregó a mí o a mí dirección, la información para hacer el informe que analizamos ayer, Norma no entregó otro tipo de información, ni otro antecedente de mayor relevancia del banco, porque ella llevaba el sumario en secreto hasta el proceso que llevó al término del sumario. De acuerdo a la información que tuvimos en esa época, del año en que fue el hallazgo, RUBÉN RIVERA era el encargado de pedir apertura de cuentas, por correo electrónico".-

Cuestionada por el querellante, la testigo **CLAUDIA MUÑOZ** "se crearon cuentas para todos los funcionarios o prestadores de servicios, las cuentas no asociadas s prestación real fueron 10. GERMÁN DÍAZ inició la denuncia, me acuerdo de SEBASTIÁN ARACENA, TANIA, ÉRIKA, no recuerdo todos, analicé los 10 casos en los informes que hice, el primero que era de los $139.000.000 que teníamos sobre la información disponible del banco y luego cuando el banco entregó la otra información, la complementación para llegar a los $183.000.000". Se le refresca memoria con declaración de13 de abril de 2022: "TANIA FIGUEROA GALAZ, cédula de identidad 13.171.811-0, FELIPE CHACAMA, TANIA AGUILERA, GERMÁN DIAZ PASTÉN, SEBASTIÁN ARACENA, ERIKA PINTO, todos esos nombres del mismo informe que leí ayer de memorándum de complementación a la Fiscal en el sumario. La persona que aprobaba los pagos masivos de remuneraciones, el modelo general de la Municipalidad indicaba que en cada pago hay dos firmas por oposición de intereses, uno que subía y otro que aprobaba con BCI pass, la información que estaba en el sumario y que determinó los movimientos no lo determinó la Municipalidad, la entregó la información el Banco BCI, indicando que las transacciones fueron subidas con la clave de FRANCISCO LIZANA, Director de Finanzas y aprobadas con su BCI pass, es una información que entregó en base a los sistemas del banco, no es algo que detectó la Municipalidad en la información documental que ya tenía. Cuando el director de Finanzas estaba ausente, lo subrogaba RUBÉN RIVERA, él tenía claves propias. Varios funcionarios, por continuidad de servicios, había varios funcionarios que tenían claves de la Dirección de Administración y Finanzas, sino estaba uno, funcionaba el otro con sus propias claves y *digipass*. Ignoro si otros funcionarios usaban claves de sus compañeros para operar. Se hacen transferencias desde la cuenta principal del sector Municipal y en información del BCI había algunos movimientos de fondos de terceros, pero principalmente de la cuanta principal que era del sector Municipal, porque cada sector tenía cuentas distintas".-

Contra examinada por los defensores, **CLAUDIA MUÑOZ** insistió en que "de acuerdo a la información que entregó el BCI con las claves del director de Finanzas de la época, FRANCISCO LIZANA. Había un protocolo para cerrar cuentas, no se cumplió por el banco. El Banco fue poco colaborativo con las respuestas, se demora en enviar la información muchísimo tiempo, hubo un manejo negligente del convenio por parte del banco, por eso termina pagando a la Municipalidad aproximadamente $140.000.000, no sé la cantidad exacta. Dentro de las facultades de la Municipalidad en el sumario, primero lo llevó JOSÉ VALENZUELA de manera rápida tratando de averiguar con los antecedentes que tenía, pero como no tenía los antecedentes del banco, luego pasó a NORMA CÓRDOVA y no tuvimos información más específica del banco, sólo la manejaba ella dentro del sumario. A la apertura de cuentas primas del BCI por funcionarios PAMO, a honorarios, intervenía la unidad de Personal a cargo de doña LORENA SEGOVIA, a la que colaboraban otras

personas en ese proceso, JOSELYN BUGUEÑO era la encargada del programa PAMO, que se desempeñaba en Secoplac, no en finanzas. Don GUILLERMO CONTRERAS estaba a cargo de los procesos de pago de los prestadores de servicios a honorarios y también del control de asistencia y algunas otras funciones. Con control de asistencia se descarga información de reloj y con eso se genera la información para proceder a los pagos de los funcionarios y entre esas personas quedaba determinado cuanto se pagaba a funcionarios de horarios, con la información que ellos recababan y proceder a la confección de la boleta de honorarios. No tuvimos a la vista todos los correos de petición de apertura de cuentas, no pudimos verificar si todos los procesos de apertura de cuentas eran iguales. Don RUBÉN colaboraba con los funcionarios de su unidad y de otras unidades, él había trabajado en la Contraloría, tenía más preparación en la parte pública que el resto, la mayoría, incluso yo misma cuando entré a la Municipalidad no tenía tanta formación en la parte pública de mi formación profesional. Me exhibieron decretos de pago de funcionarios a honorarios tenían visaciones, se autorizaba a todos los trabajadores de una sola vez, no era uno a uno, lo que se firmaba era la nómina masiva y los que se acompañaba al decreto de pago era el respaldo de las boletas de honorarios, la asistencia y los informes de las funciones realizadas por esos prestadores. TEO RAMÍREZ, por carga laboral, no podía hacer las conciliaciones en detalle. Eran 58 funcionarios de planta en su inicio y funcionarios de contrata menos. Había una recarga de trabajo, en general, de las unidades de la Municipalidad, impedía que se pudiera revisar a cabalidad cada uno de los procesos, no daba el tiempo para poder hacerlo. Yo trabajaba en el edificio de la Municipalidad, no vi a RIVERA TUDELA sacar dinero en los cajeros automáticos con las tarjetas de los exfuncionarios de la Municipalidad… yo no tuve a la vista ningún contrato, no me entregaron los contratos, a quien pueden habérselos entregado no compartió información del sumario en su proceso. El banco recién en el 2018 nos empieza a remitir información. Desconozco información anterior. Yo hice el informe de situación MAHO, aparecen allí las cuentas identificadas, en dos de ellas dicen cuentas sin identificar, se agrega nombres de WLADIMIR RÍOS y SEBASTIÁN ARACENA, con fecha de apertura sin registro. Se suman a la cuenta total, mi función como Directora de Control no es determinar la responsabilidad administrativa del Municipio, sino que revisar transacciones no asociadas a decreto de pago, no tenía la información completa del banco, ni acceder a más antecedentes que los entregados por la Administración de Finanzas en memorándum y lo que el Fiscal JOSÉ VALENZUELA, en un inicio y luego NORMA CÓRDOVA me entregaba para análisis ya que el sumario es secreto en proceso, me entregaron información sólo para elaborar informe, y no para determinar responsabilidad administrativa. Esas dos cuentas tenían asociadas transacciones sin decreto de pago, y es lo que yo investigaba. No vi lo que respondió el banco, vi solo la información de cuentas asociadas sin decreto. Total de transacciones no asociadas a decretos de pago. Que sean o no cuentas primas no implicaba que no estuviera asociada a un decreto de pago, porque lo que implicaba la irregularidad era una transferencia sin decreto de pago, no quien la aperturó. Elaboré el informe en base a transacciones irregulares que no tenían documento tributariamente válido como una boleta de honorarios ni un contrato vigente, independiente del nombre o tipo de cuenta, lo que analicé en mi informe fueron transacciones irregulares no amparadas en un contrato vigente sin documentos tributariamente válidos, donde la importancia está en esa situación y no en el nombre o categoría de la cuenta que se utilizó".-

Luego, **CLAUDIA MUÑOZ** agregó que "Identifico las 10 cuentas y los montos, no puedo explicar dentro de las diferencias informadas por el BCI, por qué se daban, no tenía el motivo por el cual no se tenía la información, sé que no se podía acceder al 2014, pero no sé otros motivos entregados por el BCI. Las conciliaciones bancarias eran realizadas por TEO RAMÍREZ, si se lleva a una similitud la Contraloría no dice que forma única debe usted llevar, hace poquito quitó el libro de asistencia, lo que la Contraloría observó en su momento, era que faltaba firma en la supervisión de conciliaciones, y ya que se estaba arrendando un sistema había que compatibilizarlo a la brevedad, pero no cuestionó que se usara sistema Excel. Me preguntan por las funciones de las distintas personas de la Municipalidad, y el tiempo que conocía a FRANCISCO LIZANA, es posible que le haya dado sus claves y digipass a don Rubén, es factible, no lo puedo asegurar. No tenía los accesos para ver lo que hacían, en esa declaración me hicieron preguntas de índole personal, con quién se juntaban, con quién almorzaban. Presumo que, dentro del quehacer Municipal, en que uno tiene muchas reuniones, pueden entregarse claves, pero no puedo dar fe de ello, por situaciones urgentes de pago o continuidad de servicio, pero no puedo dar fe de ello. Dobles pago, en alguna excepcionalidad se transfirió dos veces algún pago de prestador de servicio, y que después se recuperaba, pero eran errores muy poco frecuentes. Se les pedía el reintegro a los funcionarios del monto pagado en exceso. Mi dirección no ve eso, el encargado de ver situaciones irregulares era Finanzas y entregar los comprobantes de las órdenes de ingreso cuando ya se subsanaba, pero si me pregunta si eran llamadas o correos, no lo sé…".-

Valuada la declaración de **CLAUDIA MUÑOZ MUÑOZ**, es posible advertir que se trata de la jefa de control de la municipalidad de Alto Hospicio en la época de los hechos investigados. Ella explica el sistema normal de pagos de los honorarios y remuneraciones de las personas que trabajaban en la municipalidad, ya sean funcionarios de planta, a contrato o a honorarios. Indicó que el departamento de Personal forma parte de Administración y Finanzas y está a cargo del personal en general, incluyendo concursos públicos, contrataciones, términos y pagos. Muñoz no puede concluir que Lorena Segovia haya creado cuentas, autorizado transferencias irregulares o retirado dinero en cajeros desde las cuentas y no tenía custodia exclusiva de la información. FRANCISCO LIZANA y RUBÉN RIVERA tenían acceso completo a la información de su departamento y debían firmar. RUBÉN RIVERA era el jefe de LORENA SEGOVIA y el funcionario que más conocimiento tenía del departamento de Finanzas en el ámbito público al inicio. La información que Muñoz recopiló era la que estaba disponible internamente en la Municipalidad; no tiene herramientas ni información para dar una explicación sobre el resto de la información de la formalización, solo tiene información interna. Por eso, cuando llegó la información del banco a quienes llevaban el sumario administrativo, ella pudo completar la información de las operaciones irregulares con lo que los sumariantes le aportaron. Además, dio cuenta del total de operaciones y montos transferidos a cada una de las 10 cuentas primas que recibieron transferencias irregulares.-

También prestó declaración **GUILLERMO ALEJANDRO CONTRERAS VERGARA**, el que recordó que "en **2015** estaba en la Municipalidad de Alto Hospicio. Trabajé ahí entre 2011 y 2016, con el cambio de alcalde. Al ingresar estaba buscando pega, tenía una conocida de los bailes que era Joselyn y le comenté que necesitaba trabajar, después de eso me contactó e ingresé a la Municipalidad. JOSELYN BUGUEÑO trabajaba en Secoplac en un programa PAMO se contrataba gente e ingresé a través de ese programa. Pertenezco a un baile religioso, mi grupo familiar

siempre ha estado ahí. Al ingresar, estaba LORENA que después fue mi suegra, me casé después con mi señora, en esa época pololeábamos, ya conocía a la señora LORENA. Me casé con la hija mayor, que es profesora. Ingresé a trabajar a «bienes Municipales», hacía inventarios, los registrábamos, revisábamos cada inmueble y les asignábamos códigos, inventario de todo bien mueble de la Municipalidad, escritorios, computadores, de todo. Había un sistema en que se iba registrando, un Excel precario… Yo hacía la parte administrativa del programa PAMO. PAMO es Programa de Absorción de Mano de Obra, está creado para contratar gente que vayan a hacer mantenciones a los bienes de la Municipalidad, canchas, sedes sociales, el programa está diseñado para eso, se contrata gente que son pintores, eléctricos, soldadores y hacen mantenciones de los distintos lugares de la comuna. Mandaban a hacer una mantención de la cancha, lo que durara la mantención, y después se iba a otro lugar. Yo descargaba asistencia de reloj control, revisaba las boletas de los trabajadores, veía si había trabajado todo el mes, si habían tenido vacaciones, licencia, si habían fallado y después se hacía una planilla con su asistencia, horas extras y se mandaban al pago mensual y luego se hacían las boletas de honorarios para los trabajadores. Se descargaba la información del reloj control, se ponía la huella. Yo debía preocuparme que todos tuvieran su huella y marcaran en la mañana y en la tarde. Informaba cuántos días había trabajado al mes, al final se tiene toda la información. Esa información yo la consolidaba y la enviaba a RUBÉN para que hiciera la planilla, después se enviaba toda la información a los departamentos para que verificaran, luego de eso llegaba la información verificada y se emitía la boleta. Yo descargaba la información y hacía planilla donde podía ver si habían trabajado todo el día, si tenían horas extras, y eso lo enviaba en Excel a RUBÉN, por correo o en un pendrive. Por ejemplo, si tenía 15 personas iba número de días trabajados y horas extras, nombre, y su asistencia del mes. RUBÉN con esa información la mandaba en una planilla Excel con un detalle del pago, salía el sueldo, días trabajados, horas extras y montos de cada trabajador. RUBÉN ordenaba lo que enviaba, ponía cantidad de horas y días trabajados y los montos de pago, él completaba la planilla. Después se separaba por dirección la planilla, se mandaban a validar horas extras y la asistencia de los trabajadores por dirección. Ya validadas se hacían los decretos de pago en Contabilidad, se mandaban los pagos ya visados por las direcciones y por el decreto alcaldicio de horas extras. Por lo general, siempre estaban los decretos de pago, en ocasión el número del decreto que por tiempo se demoraban un poco.

Después de explicar sus funciones al interior de la dirección de administración y finanzas de la municipalidad de Alto Hospicio, **GUILLERMO CONTRERAS** expuso que "Entiendo que hubo mal utilización de las tarjetas bancarias para sacar dinero, no sé de qué cuentas. En la apertura de cuentas primas intervenía, cuando los trabajadores ya eran contratados y necesitaban tener cuenta para que no se hicieran cheques, ellos iban y daban sus datos, se llenaba una planilla Excel y se la entregaba a RUBÉN para que él gestionara con el banco la apertura de tarjetas. Los PAMO podían destinarse a distintos sectores Municipales, si una persona quería obtener cuenta prima, iban con Joselyn, encargada del PAMO, ella los mandaba a mi oficina y les llenaba el Excel. Con sus datos, nombre, RUT, algo más, dirección y teléfono, si mal no recuerdo. Planilla Excel que se llenaba para el lado con información de los trabajadores. Esperaba que llegara un par de trabajadores y se mandaban para solicitud, no había un día destinado, era cerca de los pagos, se esperaba unos días y lo enviaba a RUBÉN. Si un trabajador quería la cuenta prima, yo le pedía la cédula, dejaban

su carné y yo verificaba los datos. Le enviaba a RUBÉN RIVERA, jefe de Finanzas, la planilla. Con ella solicitaba las tarjetas al banco, se esperaban que fueran hechas y enviadas a la Municipalidad. No eran Excel bloqueados, no modificables, eran modificables. Desconozco si RUBÉN verificaba los datos, enviaba solicitud al BCI y no sé qué sucedía después. Nunca recibí las tarjetas desde el banco. No presté declaración en investigación sumaria, me citaron a Policía dos veces, declaré ahí. Con el jefe de Finanzas tenía más relación que con don FRANCISCO, una relación laboral, más que nada. No recuerdo haber ido a retirar plásticos. Ni que me solicitaran ir al banco a realizar algún tipo de diligencia".-

Luego, más adelante en su declaración, **CONTRERAS VERGARA** señaló que "cuando ingresé me sacaron una cuenta vista, firmé contrato, no recuerdo a quien, era el mismo que venía dentro de las tarjetas, uno que se quedaba el trabajador y otro que se devolvía al banco. Yo mandaba planilla, don RUBÉN pedía apertura al banco, llegaban las tarjetas con los contratos dentro a Tesorería o a RUBÉN, después le pasaban a RUBÉN los contratos de PAMO o a mí, dependía del mes. A veces se contrataba un par y otros meses más. Todas las tarjetas venían selladas, cada una individualizada y cuando venía el trabajador ahí se abría. El trabajador venía con su carné, le sacábamos copia, se guardaba en la copia que iba al banco, veía cuando lo firmaban en mi presencia. La persona se lleva su copia de contrato y su tarjeta. No recuerdo si tenían plazo de activación, pero creo que venían activadas para que usaran la tarjeta. Cuando mandaba el Excel para apertura de cuentas, al final de mes a pagar se necesitaba que los trabajadores no tuvieran cheques, a la apertura de la cuenta se veía que ellos no tuvieran cheques y no tuvieran que ir a la Municipalidad a cobrar y estar ahí estorbando en Tesorería. Entonces, la finalidad era que a los trabajadores les depositara y no pasaran a cobrar. Se chequeaba lo que llegaba porque necesitábamos que a los trabajadores les llegara su tarjeta. Si no se retiran las tarjetas, quedan selladas, yo se las devolvía a don RUBÉN para que él las enviara al banco, sólo a él se las entregaba. No tenía plazo, a menos que el trabajador se hubiera desvinculado se devolvían las tarjetas más rápido, sabíamos que los trabajadores estaban desvinculados porque a final de mes tenían que tener un decreto alcaldicio que los desvinculaba de la Municipalidad. Si me sobraba un sobre, mucho tiempo, veíamos porque no ha venido, no está trabajando y se lo devolvía a RUBÉN para que lo devolviera. Debía devolver tarjeta, no lo haría si el trabajador estaba presente. Debo haberle dicho él que ya no está trabajando, la tarjeta hay que devolverla".-

Consultado por el querellante, **GUILLERMO CONTRERAS** informó que "los pagos a funcionarios PAMO sólo generaba la planilla, que me llegara de vuelta para hacer la validación por el departamento, hasta la boleta, hasta ahí llegaba yo. Generaba la planilla Excel la enviaba a RUBÉN RIVERA, él conciliaba información, ordenaba y completaba la planilla, podía editarla. Luego, se mandaba a validar por dirección, dentro de la planilla y del programa PAMO había muchos trabajadores que trabajaban en distintas direcciones, en Secoplac, en finanzas, en Administración, en Control o en DIDECO, se separaba la planilla por dependencias, donde trabajaba cada trabajador, se mandaba a validar las horas y la asistencia de los trabajadores. Primero debíamos tener la planilla entera para poder separarla por dirección. En la creación de cuentas primas, JOSELYN BUGUEÑO mandaba personas a mi oficina, del programa PAMO. La planilla es tipo, uno llena datos. Yo llenaba los datos del programa PAMO. Y ahí se la enviaba a RUBÉN RIVERA, el cual la enviaba al banco. Me imagino que él enviaba la misma planilla. No me copiaban en correos que

iban al banco. En el proceso de entrega de contratos y tarjetas a los trabajadores, podría haber utilizado la misma planilla que enviaba a RUBÉN para entregar las tarjetas. No recuerdo si tenía listado".-

Contrainterrogado por los defensores, el testigo **CONTRERAS VERGARA** indicó que "cuando un trabajador quería abrir una cuenta prima iba a verme a darme los datos, yo verificaba con su carné los datos". Evidencia contradicción con declaración de 25 de agosto ante: "es mi declaración, es mi firma. De 25 de agosto de 2022, prestada ante la Policía de Investigaciones por autorización de Fiscal. Lee: 2. al momento de completar la planilla que proceso de validación realizaba usted con los nombres de los trabajadores que le proporcionaba para corroborar que fueran empelados de la MAHO con un decreto alcaldicio, no realizaba ningún proceso de verificación, a que el decreto alcaldicio se emitía de forma posterior al inicio del trabajo por parte del trabajador, posteriormente cuando llegaban los decretos alcaldicios, la validación la realizaba el departamento de Control a cargo de CLAUDIA MUÑOZ. Después de entregar las planillas no tuve vínculo con el proceso de creación de tarjetas, no recuerdo haber ido al banco, era honorario, no tenía responsabilidad administrativa. No recuerdo haber ido". Refresca memoria con misma declaración: "me remito a eso, estaba en la Policía de Investigaciones, son un poco insistentes, me decían «es posible que haya ido alguna vez», no creo haber ido, no lo recuerdo haber ido a buscar tarjetas. JOSELYN BUGÜEÑO era encargada del programa PAMO, ella me avisaba que una persona iría conmigo a solicitar la apertura de cuenta, podía llamarme por personas ya contratadas con decreto alcaldicio, pero no lo recuerdo". Refresca memoria con misma declaración: "en ocasiones me pidió agregar personas en la planilla, de trabajadores que ya estaban contratados. También me pudo enviar correo de trabajadores ya contratados en la Municipalidad para trabajar en el programa. **Cuando una persona no retiraba la tarjeta, yo se la entregaba a don RUBÉN RIVERA**. No recuerdo sus nombres. No modifiqué la planilla que enviaba a RUBÉN, yo ingresaba datos en la planilla. Se refería a modificar de otra forma, yo la llenaba y se la enviaba a Rubén, no tenía sentido enviar planilla en blanco… Así, podía descargar el reloj de los trabajadores y determinaba cuanto tiempo habían trabajado, con esos datos completaba la planilla que enviaba a RUBÉN TUDELA. Él me la enviaba devuelta y yo la separaba por direcciones y se la enviaba a cada una a revisar…".-

Consultado por los defensores, **GUILLERMO CONTRERAS** aclaró que "JOSELYN o el trabajador se acercaban a mí y hacíamos el proceso. Si un trabajador que no es PAMO puede acercarse, se acercaban a RUBÉN los que eran contratas o planta, ellos no se acercaban a mí, no iban a llegar a mí a pedirme tarjeta. Esa persona que recibía debía remitir la planilla a don RUBÉN, me imagino que sí, no sé cómo hacían la conexión con el banco… trabajé un tiempo en Finanzas, ahí estaba Personal en que trabajaba mi suegra LORENA SEGOVIA. No había capas de seguridad, las puertas quedaban cerradas, los de aseo podían ingresar a las distintas oficinas. Don FRANCISCO LIZANA y RUBÉN RIVERA debían tener acceso a toda la información, nunca recibí instrucciones de negarles la información al director o al jefe de Finanzas. La planilla señala sólo datos de trabajadores, no llevaba documentación…".-

Interrogado por el tribunal, **CONTRERAS VERGARA** clarificó que "eventualmente JOSELYN BUGUEÑO me pedía incorporar personas en la planilla de las aperturas de cuentas primas. Si eran trabajadores PAMO yo tenía las tarjetas, me las pasaba RUBÉN y yo les entregaba las tarjeras a los

trabajadores, incluidos los trabajadores que me pedía JOSELYN BUGUEÑO, tenían decreto alcaldicio".-

Justipreciado este testimonio, de GUILLERMO CONTRERAS VERGARA, se advierte que su función principal fue la administración del programa **PAMO** (Programa de Absorción de Mano de Obra), y sus labores incluían el registro de asistencia, Descargar la asistencia del reloj control; la elaboración de planillas, para consolidar la asistencia, horas extras y días trabajados en una planilla Excel (esencialmente modificable); y, el envío a finanzas de esta planilla a RUBÉN RIVERA, éste se encargaba de ordenar y completar la planilla con los montos de pago, pudiendo editarla, para luego ser validada por las direcciones y generar los decretos de pago en Contabilidad. En cuanto a la creación de las cuentas primas, afirma que Joselyn Bugueño enviaba a los trabajadores a su oficina, para que este llenara las planillas con sus datos, la que luego enviaba él a Rubén Rivera, quien gestionaba su apertura. Dice no haber recibido las tarjetas, aunque reconoce que en ocasiones Rivera le pasaba los contratos y las tarjetas para que se las entregara a los trabajadores PAMO, y las tarjetas que no eran retiradas él se las devolvía a RUBÉN RIVERA para que las enviara al banco, último custodio de las tarjetas en la Municipalidad.-

Desde una perspectiva diferente, la de los empleados del Banco BCI, se contó con la declaración de varios de ellos. En primer lugar, prestó declaración **PERCY JORGE RODRÍGUEZ SALINAS**, quien aseveró que "soy testigo del caso de Alto Hospicio, debo suponer que es producto de la relación que existe entre la Municipalidad como cuenta correntista del banco en que trabajo, trabajo en el Banco BCI, desde el año 2003. Ingreso en Antofagasta, hasta el año 2006. Luego de eso, llego a Iquique, a la plataforma de la banca empresas, hasta ahora cumplo funciones ahí… La banca institucional es una categoría, el banco los clasifica así por tratarse de una institución que requiere otro tipo de evaluaciones, queda integrada a la banca empresas en la parte comercial. La parte operativa o sucursales no está en mi ámbito. Se vincula a «banca empresas» a las universidades y Municipalidades, por parecerse más a características empresariales que a personas. Esta relación con la Municipalidad no sé exacto, pero diría que desde 2009 o 2010, desde que soy subgerente de la banca empresas existe la relación. Se licita la banca institucional, se adjudican servicios, una vez que se prueba la licitación, se asigna a las zonas de las Municipalidades, en este caso, se asigna a la plataforma banca empresas para atender esta relación comercial. También hay relaciones entre sucursales, de operaciones, de interacción, de transaccionalidad. Yo particularmente, como comercial, atendemos cualquier requerimiento comercial respecto de la Municipalidad. Comprende servicios de pagos, transacciones, en que se ocupan los canales en que el banco ofrece ante algún requerimiento de financiamiento, se analiza vía licitaciones, el banco evalúa si se aprueban o no los requerimientos en particular. Fui citado a declarar ante la Policía de Investigaciones años atrás, no recuerdo cuando fue, me explicaron que existía un caso de lavado de activos, había testigos entre los cuales estábamos nosotros, más no supe el desenlace. Nosotros como testigos, asumo que hay más gente, en la entrada había 40 personas, no me refiero a nadie en particular, hay compañeros del banco en esta situación, CARLOS LABBÉ, CLAUDIA CABRERA, están acá en Iquique citados… Declaré a la Policía algo parecido, mi rol, como se desarrollaba el rol, recuerdo que como operaban los servicios de pago. Los servicios de pago de remuneraciones, de proveedores, todos los servicios que las Municipalidades licitan para transaccionarlos, vía banca electrónica. El pago de

remuneraciones, como servicio, es servicio de pagos de contratas, se canalizan distintos tipos de pagos, remuneraciones, proveedores, otros tipos, el banco ofrece el medio de pago y la plataforma electrónica de pago, ese es el servicio. En términos generales, el servicio de pago de remuneraciones, las empresas o Municipalidad carga una nómina de personas o pagos y esa nómina se activa en las cuentas o en los servicios en que se designe a las personas cobrar, todo vía electrónica, servicio de autoatención, se enrolan apoderados y perfiles y se les asignan ciertas atribuciones y esas atribuciones después se aplican en el portal electrónico. Desde la Municipalidades se opera con apoderados, hay un perfilamiento que se define en ese portal. Los apoderados entre 2014 y 2016, no recuerdo nombres específicos, van cambiando, es autoatención, se va definiendo en el mismo portal, en función de las funciones que cada empresa o institución tiene, puede haber pasado mucha gente. Desconozco el detalle de quienes son. Se generan planillas de pago de remuneraciones, el banco tiene opción de pago en Servipag o pago en cuentas que en el mismo sistema se indica depositar. Las empresas envían una nómina de creación de cuentas, hay quienes prefieren que en su cuenta corriente se abonen sus remuneraciones, pero quienes no tienen se mandan crear las cuentas, y eso se canaliza en el banco, y se entrega de forma centralizada las cuentas, número y demás, que se entrega a las personas y se procesa a través de ella. Las tarjetas de las cuentas se derivan a una sucursal, dónde se retiran y luego se devuelve la documentación para ser centralizada. Entiendo que se deriva a Alto Hospicio, allí hay una sola sucursal. Desde que estoy aquí, la sucursal siempre ha estado en el mismo lugar. Luego, se devuelve la documentación de las cuentas que se solicitan, me refiero a los contratos, la documentación de apertura de cuentas primas, no corrientes. Por cada cuenta prima, desconozco el detalle de la documentación, por mi ámbito comercial, es un contrato entre el banco y la persona, en que se define el número de la cuenta y se entrega un plástico y la documentación pertinente se devuelve, se centraliza a través de sucursales". –

Luego de explicar el mecanismo de creación de cuentas primas, **RODRÍGUEZ SALINAS** explicó que "Son cuentas primas, **es un medio de pago** que funciona sólo en cuanto a los saldos que mantiene vigente. Es un medio de pago, opera sobre los fondos que tiene esa cuenta. La cuenta corriente tiene ligadas servicios de crédito, con un proceso más individualizado de evaluación, que se deriva a la banca personas del banco, hay una evaluación, revisión de antecedentes, liquidaciones de sueldos o lo que la persona tenga para definirle opción de crédito. Tiene otro tratamiento. La cuenta prima, en términos individuales tiene costo, en términos de convenio se ampara en las condiciones de la empresa. Por ejemplo, si pido una cuenta prima para mí hijo, probablemente mi banco me va a evaluar a mí, dentro del plan que tú tienes te va a salir gratis o te va a salir tanto, sin embargo, si trabajo para una empresa donde el servicio de pago a través del banco se hace el servicio, probablemente la empresa dice tanto cuesta y a las personas se les entrega la cuenta. Tengo personal a mi cargo, la banca de la Municipalidad de Alto Hospicio el área comercial, el ejecutivo de cuenta tenía una relación más directa, NEHEMÍAS ORREGO en esos años y lo que tiene que ver con cash management es CRISTIÁN CARRASCO como ejecutivo de banca electrónica de cash management. NEHEMÍAS ORREGO es el ejecutivo de la cartera en que estaba asignada la Municipalidad, todavía trabaja en el banco, está en Copiapó, pero entre 2014 y 2016 en Iquique. Luego, en algún momento, fue transferido a Copiapó. NEHEMÍAS ORREGO debía ante proceso de autoatención, el ejecutivo canalizaba la planilla en que se solicitaba creación de las

cuentas, internamente, para que se creara el servicio o producto, pero evaluar algo no, es un servicio que funciona sobre cuentas primas en que se entrega como medios de pago sobre saldos que se disponibilizan esas cuentas. Él canalizaba las solicitudes de apertura de cuentas primas, y se canaliza en una unidad genérica que crea la cuenta. Quien hace la solicitud viene de parte del departamento de Finanzas de la Municipalidad, es la relación del banco con la Municipalidad, desde ahí venía la solicitud. Interactuaba en reuniones con esas personas, FRANCISCO, TEO, en algún momento RUBÉN, va dependiendo de la situación, pero en esa instancia eran esos. FRANCISCO LIZANA, TEO RAMÍREZ y Rubén Rivera. Me comunicaba con Francisco Lizana por algún requerimiento en que el ejecutivo no respondió en el tiempo alguna cosa".-

Cuestionado por el querellante acerca del funcionamiento de las cuentas, **PERCY RODRÍGUEZ** indicó que "la diferencia ente cuentas corrientes y primas, es por la mayor cantidad de productos asociados y créditos. Los requisitos para abrir una cuenta prima son menores, para abrir una cuenta corriente, como hay productos de crédito asociados tienen requisitos un poco más comerciales y personales de la persona, porque tienen que hacer una evaluación de crédito de la persona y ver su capacidad de endeudamiento. Una cuenta prima es un medio de pago, en ocasiones las empresas contratan el servicio y entregan antecedentes de las personas a las que se va a crear la cuenta prima y se le va a asociar el pago a esa cuenta prima. Las empresas solicitan el servicio, en este caso, entiendo que el contrato es para generar pago de remuneraciones, proveedores y otros pagos, y para las personas que no tiene cuenta corriente particular, se les entrega cuenta prima, se les crea el producto para ese servicio. Una cuenta prima de trabajador de la Municipalidad se informa por parte de la institución, se hace requerimiento con antecedentes generales que existen, se derivan a través de los ejecutivos para que se canalice la creación del producto. Una vez que se crea el producto se envía la documentación con el plástico para que se pueda activar, se genera un número y ese número en los portales, en los convenios de pago es el número que debes indicar para que se procese finalmente el pago. No sé mucho la operación en sí, yo veo comercial. Se envía la documentación con el plástico, una vez creada la cuenta. Se envía el contrato y ahí hay un número, se vincula la documentación con el plástico. Un contrato con un plástico que se disponibiliza para que se entregué, se firma y se devuelve. ¿Se requería el contrato firmado para activar la cuenta? Eso específicamente lo desconozco en detalle, no puedo asegurarlo. Se envía el plástico asociado a la cuenta, no es necesario firmar el contrato, el procedimiento es que se entrega a la institución el detalle de las cuentas creadas, después se devuelve la documentación. No sé si en ese tiempo las cuentas vienen activas y se ratifican o vienen inactivas y se activan una vez que el contrato vuelva. Ese es el procedimiento de como debiera ir y volver una cuenta prima. Cuando digo activa, es que puedo depositarle a ese número. El resto es un procedimiento de activación de cada persona en particular. La autoatención es que el convenio de pago cuando lo ingreso, lo asigno a un perfilamiento de las personas a cargo del procedimiento, luego se ingresa una nómina de pago y se define cuánto y a quién le voy a pagar. Se asignan números, cada uno de esos datos no requiere la validación del banco, si es para mí, cuánto, cómo, dónde, a qué corresponde, eso lo carga el cliente. El cliente carga la nómina de a quién quiere pagar y en el medio de pago que lo quiere hacer, en la Municipalidad lo hace el departamento de Finanzas, entiendo. No recuerdo quienes, había apoderados enrolados para esa función, subir nóminas y cosas así. La Municipalidad debía enviar datos, como nombre y cédula de

la persona que quería abrir la cuenta, esos datos al momento de crear una cuenta prima el sistema no permite activarlos si son errores, no pasa por mí o mi equipo, desconozco si existía ese proceso, pero supongo que es así. Soy subgerente, no tomé conocimiento si hubo un juicio entre la Municipalidad y el banco".-

A continuación, **RODRÍGUEZ SALINAS** indicó que "los apoderados permiten cargar nóminas, de acuerdo a los facultamientos que las empresas entregan. El sistema de banca electrónica permite distinguir entre un operador, un apoderado, un supervisor, pero cada empresa les asigna a sus funcionarios ese rol. Para modificar las atribuciones de un apoderado debe hacerse con un administrador del convenio, en este caso de la Municipalidad. No hay una autorización por personas, es un tema electrónico. Si se requieren dos Multipass, para que cambie a un Multipass, los sistemas están vinculados a los poderes ingresados a la Fiscalía del banco. Debe haber un informe legal que autorice a una persona versus otra, puede ser. La creación son solicitudes que vienen a los ejecutivos desde el departamento de Finanzas, desconozco en particular quien autorizó específicamente las cuentas cuestionadas, los apoderados perfilados autorizan las transferencias. No conozco a LORENA SEGOVIA, ignoro en particular si ha solicitado creación de cuentas. Los listados vienen desde Finanzas, el contacto que tenía el banco con nosotros, que es el departamento de Finanzas, quien lo instruyó desde la Municipalidad lo ignoro, es un tema interno de la Municipalidad, a nosotros nos llega una nómina, que es el requisito que se pedía que debían estar completo con los datos que se pedían de cada persona. Desconozco quién hizo los retiros desde cajero automático".-

Justipreciado este testigo, PERCY RODRÍGUEZ SALINAS, ha dado una explicación de cómo funcionan las cuentas en el banco, acerca de cómo se designan distintos tipos de apoderados del cliente, con facultades diferentes, de cuáles pueden ser las facultades de los apoderados y su capacidad para autorizar transferencias desde las cuentas bancarias. En definitiva, nada dice este testigo acerca de la comisión del delito, pero da el contexto en el cual se desarrollaron los hechos denunciados.-

A continuación, se contó con la declaración de **CARLOS ALBERTO LABBÉ RODRÍGUEZ**, el que narró que "en el año **2015** tomo las funciones de cartera grandes empresas, al año siguiente me empiezan a pedir antecedentes desde la Municipalidad respecto de las personas que firmaban por la empresa, de cuentas primas, información que hice llegar a la Fiscalía de mi banco, para que ellos centralizaran la información. De lo que recuerdo es información de quienes firmaban por la Municipalidad, información de los archivos de las cuentas primas generadas, es lo que recuerdo. Directamente no es mi responsabilidad, llevo una relación comercial de administración de cartera de clientes, tenemos distintas especialidades, esto es de la banca electrónica o *cash management* y tengo que pedir autorizaciones para entregar, por tema complicado, lo centralicé en la Fiscalía del banco, no di las respuestas, directamente. Sabía quienes firmaban, nosotros para cualquier gestión de giro de cheques o instrucciones, deben existir personas autorizadas en el banco, para distintas gestiones, en el caso de la Municipalidad, cada vez que se firman cheques se deben acompañar dos firmas o dos instrucciones. Firmas físicas en cheques, en el caso de instrucciones en cuentas primeras deben ser apoderados o correos autorizados por el banco para realizar dichas gestiones. Las consultas, me relacionaba con **RUBÉN RIVERA**, **FRANCISCO LIZANA** y **TEO RAMÍREZ**, eran las personas con las que operaba, tenía contacto telefónico con ellos. Unos de ellos fue

FRANCISCO LIZANA, era el jefe de Finanzas, RUBÉN RIVERA estaba a cargo de FRANCISCO, en el área de Finanzas, no recuerdo el cargo. Jerárquicamente: FRANCISCO, debajo RUBÉN y TEO. Con ellos tres me relacionaba habitualmente. En el requerimiento me pedían copias de los archivos que enviaron al banco, en ese entonces para pedir cuentas primas el banco disponibilizaba (sic) archivo que el cliente debía completar con una serie de datos del titular de la cuenta prima, para que área centralizada enviara a confeccionar el plástico y después ese plástico se enviaba a la sucursal de Alto Hospicio para el retiro por parte de la Municipalidad. Entregué la información al área especializada, después tomó Fiscalía el caso. Los ejecutivos a cargo eran yo, como banquero grades empresas, CRISTIÁN CARRASCO, ejecutivo de banca electrónica. Él en esa época estaba en la ciudad de Antofagasta, sigue en el mismo cargo de ejecutivo de banca electrónica, sigue en Antofagasta, y la asistente comercial CLAUDIA CABRERA. El superior jerárquico es PERCY RODRÍGUEZ, Subgerente de la plataforma. Yo trabajaba físicamente en Iquique, Tarapacá # 404, en Alto Hospicio sucursal a cargo de VICENTE SAAVEDRA, creo. Mayor detalle del problema no sé, se utilizaron cuentas primas, se giraban a terceros, no sé si de la Municipalidad o no".-

A continuación, el testigo **CARLOS LABBÉ** informó que "Derivé a la Fiscalía del banco, el abogado era entre 2014 y 2016 era MARCELO ROJAS; de banca electrónica el encargado era CRISTIÁN CARRASCO, cuando se pedían cuentas primas el cliente generaba solicitud a la asistente comercial CLAUDIA CABRERA, ella derivaba la gestión a una oficina centralizada en Santiago. Entiendo que la mayoría de los contratos de cuentas primas se entregaron. Las tarjetas se envían a Alto Hospicio e iba una persona de la Municipalidad de retirarlas. Luego, la misma persona debía volver con el comprobante de que había entregado la cuenta prima, los plásticos que no se entregan se destruyen en la oficina, se dan de baja, con una tijera. La relación comercial entre el banco y la Municipalidad, para acceder a que una Municipalidad de cuenta correntista, ganamos licitación. Después de adjudicarnos licitación se suscribe contrato, con los pormenores de la relación". Cuestionado por el querellante, **LABBÉ** añadió que "la Municipalidad es de Alto Hospicio. CLAUDIA CABRERA participaba, se disponibiliza un archivo Excel, lo tomaba el encargado de la Municipalidad de Alto Hospicio, la completaba con información del titular de la cuenta prima, el archivo llega a CLAUDIA CABRERA, y ella lo envía a una unidad en Santiago para confeccionar los plásticos. El archivo llega desde correos previamente inscritos para realizar la operación. Los plásticos, una vez que se confeccionaban se hacía llegar a la oficina de BCI en Alto Hospicio para su retiro por un funcionario de la Municipalidad. Retiraba el plástico con un comprobante que debía volver firmado. La clave de los plásticos, en ese entonces, va el plástico con un papel que tiene la clave. El papel es parte de lo que se entrega".-

Contrainterrogado por los defensores, **LABBÉ RODRÍGUEZ** revela que "alguien de la Municipalidad retira los plásticos, debe haber registro de quien retira. Esto se hace en la oficina de Alto Hospicio. Los poderes de personal de Municipalidad hay distintos apoderados para usarlos, intervienen dos apoderados, la Contraloría informa quienes pueden autorizar los pagos… el archivo Excel es un formato que el banco envía a la Municipalidad. Y ese archivo debía provenir de los correos autorizados para enviar dichos archivos… con 3 personas yo tengo relación en la Municipalidad. A LORENA SEGOVIA la pude ver quizás, pero no tenía relación con ella. No sé si ella participaba en el proceso de creación de cuentas".-

Consultado por el tribunal, el ejecutivo de grandes empresas de Banco BCI **CARLOS LABBÉ** informa que "para girar cheques existen apoderados. El pago de remuneraciones de cuentas primas son las mismas personas autorizadas por Contraloría".-

Valorado este testimonio de CARLOS LABBÉ, se advierte que es el máximo ejecutivo del banco que actúa directamente con la Municipalidad de Alto Hospicio, es el encargado de grandes empresas para la región, y en esa categoría se ubica al municipio. Este testigo es muy claro que las únicas tres personas con las que se contactaba, por requerimientos municipales, eran FRANCISCO LIZANA, RUBÉN RIVERA y TEO RAMÍREZ, nunca con Lorena Segovia, a quien ubicaba nada más. Además, confirma la forma o mecanismo existente para crear nuevas cuentas primas, indicando que el municipio debía enviar el requerimiento por correo electrónico dirigido a la funcionaria que en la sucursal de alto Hospicio debía recepcionar estas peticiones, Claudia Cabrera, la cual reenviaba el archivo a la central de Santiago, para que en dicha ciudad crearan la cuenta prima, confeccionaran la tarjeta y remitieran a la sucursal la tarjeta, la clave de activación de aquella y el contrato que debía ser firmado por el titular de la cuenta prima. Asevera, finalmente, que por la Municipalidad sólo podían firmar y autorizar operaciones los apoderados especialmente designados, que eran personas autorizadas por Contraloría General de la República para tal efecto.-

Con propósito similar, depuso **FÉLIX FERNANDO CEJAS OVIEDO**, quien indicó que "entré a trabajar en el Banco BCI desde el 15 de mayo de 2006 hasta el 2 de junio de 2016… A la región volví el 2015, estuve un año y medio fuera. El 2016 no cumplí un anexo de contrato, cuando me trasladaron de Hospicio a Tocopilla, firmé por dos años, de inmaduro no me hallé en Tocopilla, pedí traslado hasta que me lo dieron, se me cumplió el anexo de contrato del 1 de junio de 2016, me desvincularon por no cumplir ese anexo de contrato. Inauguramos la sucursal de Alto Hospicio el 2008, estaba el alcalde GALLEGUILLOS. Por lo que sé, el banco se pidió en licitación, la Municipalidad para cambiar desde Banco Estado a BCI, uno de los requisitos era una sucursal en la comuna y tener cajeros automáticos BCI en la comuna. Así me trasladé a trabajar a la sucursal en Alto Hospicio, en avenida La Pampa, centro comercial Rossi, actualmente sigue ahí, caminando a unos 3 a 5 minutos de la Municipalidad. Instalamos cajeros automáticos, la Municipalidad pedía ese requisito, dentro del banco siempre va a haber un cajero automático y otro que se solicitó dentro de la Municipalidad para que los funcionarios Municipales pudieran girar en la Municipalidad. Actualmente hay uno en la nueva Municipalidad, cuando se instaló ese cajero automático fue antiguamente donde estaba la Municipalidad antigua. La antigua sucursal estaba a 10 minutos caminando, 5 minutos en vehículo, mi cargo en el banco Hospicio fui cajero Tesorero, luego ejecutivo de servicio al cliente, luego jefe de servicio al cliente en esa sucursal. Con la Municipalidad era encargado de entregar cartolas, cheques continuos, que eran cajas de 1.000 cheques, de varias cuentas de la Municipalidad, de entregar la cuentas primas o vistas y encargado de seguridad en la sucursal, cajeros, cuadrar bóvedas, pagares y todo tipo de trámites bancarios, nada de venta, solo lo operacional. Como jefe de atención al cliente, estaba a cargo del vigilante REGINO QUEVEDO, MARCELA MALDONADO, que era cajera Tesorera y una cajera que rotaba. Y personal de aseo. Me fui a Tocopilla, se hizo cambio con CÉSAR HURTADO que era jefe de operaciones de Tocopilla, estuvo MARCELA que me reemplazaba, NATALY ANGULO que me reemplazaba y que ella quedó como titular después de CÉSAR, como jefa de atención al cliente.

NATALY ANGULO trabajaba en Iquique cuando yo estaba en Alto Hospicio. Como jefe debía ver las cuentas primas, la sucursal era intermediaria de esas cuentas, llegaba un correo o solicitud de la Municipalidad, yo mandaba el correo al ejecutivo de Iquique, que era NEHEMÍAS ORREGO, él enviaba esa solicitud a Santiago, y centralizadamente me llegaban las tarjetas, cuando al momento de tenerlas físicamente informaba a la Municipalidad que llegaron esos productos para su retiro. Después de retirado el producto, me llegaban las firmas y mandábamos centralizadas para su activación. Éramos un ente intermediario de la Municipalidad. Recibía un correo de la Municipalidad, o veces directo a NEHEMÍAS con copia a mí, contenía la solicitud de apertura de cuentas vistas, solicitud de cheques continuos, son cuentas especiales de las Municipalidades, no se les entrega talonarios, se entregan cajas de mil cheques, eso también me lo pedían desde la Municipalidad y hacíamos el mismo procedimiento, se le entregaban las cajas y se activaban las chequeras de las cuentas corrientes. Los correos provenían de los apoderados de la cuenta, a veces RUBÉN RIVERA, TEO RAMÍREZ, mandaban esos correos…".-

Mas adelante en su declaración, **FÉLIX CEJAS** explica que "yo era jefe de servicio al cliente y encargado de las cuadraturas de los cajeros, había veces en que los cajeros tenían diferencias a favor o en contra y yo tengo que revisar y ver todas esas cosas, de los papeles que pasaron durante el día, dentro de esos papeles estaban los Municipales y estaban los depósitos que eran de RUBÉN y otros trámites que iba a hacer. No eran montos grandes, sino pequeños. Grandes son arriba de 5 o 6 millones. Las tarjetas de las cuentas primas llegaban a la sucursal, me comunicaba con la Municipalidad para que retiraran las tarjetas, con RUBÉN o TEO o veces iban personas que iban a hacer trámites de la Municipalidad, había una rutina de que todos los meses o semanas indicando que informara que estaban las tarjetas o los productos. Formalmente era por correo o por teléfono informando. La entrega de estos productos, mensualmente pedían varias tarjetas. Llegaban en cantidad, 50 o 60, y se entregaban. Se entregaba el paquete, si llegaban 52 tarjetas, estas veían selladas en una bolsa, más contrato, tarjeta y clave de la tarjeta. Una vez sellada contaba que estaban, informaba a la Municipalidad que estaban los productos, se le entregaba, él me firma una recepción de las 52 y se entregaban. Después llegaban una semana las tarjetas ya firmadas, cerradas, y se mandaban a Santiago para su activación. Llegaban los contratos y tarjetas que no se recibían o no tenían recepción del titular, eran lo mínimo, 2 o 3. La mayoría de las veces se entregaban 52 y llegaban los 52 contratos, en el ejemplo. Esos contratos los llegaban en la misma bolsa, llegaba cerrada, éramos intermediarios, se reenviaba la bolsa a Santiago, llegaba un sobre valija y se enviaban a Santiago, era solamente contar que estaban las 52, si faltaba alguna debía estar la tarjeta física, porque no estaba el check list del contrato y eso se enviaba a Santiago. Si faltaba un contrato, informaba a NEHEMÍAS y él enviaba la solicitud a Santiago, éramos intermediarios, informábamos y entregábamos lo que pasaba… Los contratos de las cuentas primas, las tarjetas venían ya activadas con una clave, el titular de la tarjeta debía activarlas con el cajero automático. Los contratos firmados se enviaban a Santiago. Se entregaban tarjetas a personas de la Municipalidad, se le hacía firmar un acta de checklist, eso lo guardábamos nosotros en la sucursal, se escaneaba y se informaba por correo a central la entrega de productos. Cuando llegaban todos se enviaban a Santiago. Por lo general, se mantiene unos 5 años, todo documento bancario hasta 5 años está en la sucursal. Cuando me llega la citación hace un año y medio, empecé a averiguar porque me citaban, empecé a consultar, se habla que hubo mal uso de las

cuentas primas, clientes titulares que no las recibían, pero se ingresaban los pagos. Llegó a casa de mis viejos una citación para hacer una declaración, que luego se iban aplazando las fechas.".-

Consultado por el querellante, **CEJAS OVIEDO** afirmó que "una persona del banco retiraba el pack de las cuentas primas, cada uno tenía la tarjeta en sí, el contrato de cliente y banco, que debía firmar el cliente titular, la clave en sobrecito plomo, y al firmar el cliente se le entrega la tarjeta y la clave y el titular tenía un plazo de 24 o 48 horas para activar. En general, las claves del sobre no funcionaban y los titulares iban a activar al banco. Sólo con esos productos que se entregaban se podía activar en cualquier cajero. Cuenta prima o cuenta vista es lo mismo, es como la cuenta RUT, que es cuenta vista. El Banco BCI les llama cuenta prima. Llevo 20 años en la banca el BCI le llama cuenta prima, otros bancos son cuentas vistas o chequera electrónica. Las cuentas corrientes digitales son cuentas vistas, cambia el nombre. En sí son cuentas vistas. Al banco a retirar los productos era RUBÉN con quien yo tenía contacto directo, a veces, iba TEO a buscar cheques continuos, a veces iban niñas a hacer trámites de la Municipalidad, como pagos de patentes, permisos de circulación, iban a depositar, pero cartolas, cheques y los productos de cuentas primas eran con los apoderados, Rubén y cuando no estaba Rubén era Teo, don Francisco a veces iba, pero no era constante, él firmaba las cuentas corrientes. Los contratos llegaban con firma electrónica del ejecutivo del banco, cuando venían de vuelta los contratos mirábamos en bolsa trasparente debajo de la hoja la firma y huella, los contaba, pero no detallaba la firma, si se pasaba un contrato sellado venía el nombre y firmas y que no estaba la tarjeta. No podía determinar si la firma era efectivamente la del titular, no tenía el carné para verificar, veía la firma y una huella. Se firmaban en dependencias de la Municipalidad, nadie del banco verificaba quien firmaba esos contratos. Si la clave vencía, iba la gente a pedir una nueva clave y activar ahí, era frecuente. Al principio, porque nuestro único cliente grande era la Municipalidad, ahora me imagino hay más clientes grandes".-

Agrega **FÉLIX CEJAS** que "La sucursal se basaba en funcionarios Municipales, con créditos de consumo, tarjetas de crédito, el contenido alcanzaba a funcionarios Municipales para que fueran clientes BCI. Ellos eran más constantes, se le entregaba la tarjeta y clave y si no funcionaba los mandaban a hablar a la sucursal y ahí si yo podría verificar con el carné, el RUT, veía que la clave estaba bloqueada, la activaba y le daba una clave genérica, ahora son los últimos 4 dígitos del RUT, antes la clave genérica era 1, 2, 3 y 4, la activaba porque había un cajero automático y había personas que no sabían cómo funcionaba y les activaba su clave y se iban. Es un proceso general con cualquier persona que iba a la sucursal, sabía que eran de la Municipalidad y me decían «no me funciona la clave», llegaban funcionarios de la Municipalidad, la cuenta activa estaba prima, no sé si ellos eran funcionarios activos de la Municipalidad. Don RUBÉN RIVERA a veces iba a hacer trámites personales en la sucursal, no tenía necesidad de saltarse la fila, había una fila especial para los Municipales. Yo no revisaba lo que hizo, me percataba porque si había diferencias del cajero revisaba sus documentos y papeles, ahí veía trámites personales y Municipales. Las veces que vi sus trámites, eran de $500.000 o $600.000, no arriba del millón. No recuerdo si eran cifras cerradas. Si no llegaba un documento firmado de la Municipalidad, informaba vía correo para cerrar la cuenta, si tenía la tarjeta física la destruía. En Santiago verificaban si faltaba algún contrato, cerraban la cuenta que no llegó el contrato. Las tarjetas están activas mientras en Santiago no verifiquen que falta un contrato, una cosa es que esté activo el producto y otra es que esté activo

con la clave del titular, la cuenta está abierta, pero la tarjeta no. Si se activaba la tarjeta, en 7 días debía estar entregado el contrato, en esos días se puede usar la tarjeta si se activó".-

Contra examinado por los defensores, **CEJAS OVIEDO** aclaró que "en mi período el que más retiraba tarjetas era RUBÉN, don FRANCISCO no iba seguido, sino más bien esporádicamente. Él era el que seguía a don RAMÓN GALLEGUILLOS, él era el encargado de firmar los cheques, de repente retiraba cartolas, no iba a verme a mí a la sucursal como jefe de operaciones o de servicio al cliente, iba a hablar con ejecutivos o jefe de oficina más que nada. No conozco a MARCELO ROJAS BARRERA. Las cuentas de BCI tienen 8 dígitos, hasta las cuentas en dólares. Yo trabajo en el Banco Estado, tienen 10 dígitos. Si usted tiene una tarjeta prima, aunque no trabaje en la Municipalidad, se mantiene abierta. Se le entrega al titular de la cuenta, si me desvinculan la sigo teniendo vigente, la diferencia es que el funcionario Municipal no tiene cobro de comisión, si ya no sigo siendo funcionario la comisión opera".-

Valorado este testimonio, es posible concluir que **FÉLIX FERNANDO CEJAS OVIEDO** ha indicado que trabajó en el Banco BCI desde 2006 a 2016, llegando a la sucursal Alto Hospicio en 2018 como tesorero, pasando por diversos puestos y llegando al de jefe de servicio al cliente. Afirmó que el principal cliente del banco en ese tiempo era la Municipalidad. Incluso se abría una caja especial para atender a sus funcionarios. Afirma, entre otras cosas, que él era un ente intermediario para la solicitud de apertura de cuentas y cheques continuos: recibía la solicitud de la Municipalidad por correo, la enviaba al ejecutivo de Iquique (Nehemías Orrego), quien la enviaba a Santiago; luego recibía los productos para su entrega. Trataba con los apoderados de las cuentas municipales, el principal era Rubén Rivera, encargado de finanzas, él se preocupaba del retiro de los productos, era la persona que más retiraba tarjetas. FRANCISCO LIZANA, en cambio, a quien reconoce como el segundo abordo, detrás del alcalde, sólo visitaba esporádicamente la sucursal bancaria. Los correos de solicitud de cuentas venían de RUBÉN RIVERA, en ocasiones de TEO RAMÍREZ. Explica que las tarjetas de cuentas primas llegaban a la sucursal en paquetes sellados que contenían la tarjeta, el contrato y la clave en un sobre plomo. Informaba a la Municipalidad por correo o teléfono (a Rubén o Teo) para que fueran retiradas. Al momento de la entrega, la persona firmaba una recepción de la cantidad de productos. Los contratos firmados (con firma y huella) regresaban a la sucursal y eran contados, pero el personal del banco no verificaba la identidad ni la autenticidad de la firma del titular, ya que se firmaban en dependencias de la Municipalidad.-

Suma a lo anterior, lo expuesto por **CLAUDIA NICOL CABRERA ALARCÓN**, la cual señaló que "trabajo en el Banco BCI desde 2012, mi cargo es ejecutiva comercial de factoring, desde enero. Estoy citada porque me llegó información al banco para entregar información de un caso de la Municipalidad de Alto Hospicio por cuentas vistas. La Municipalidad es cliente del banco, entré en 2012, entre 2014 y 2016 era asistente comercial de la banca de grandes empresas, en ese año era asistente que recibía los correos de la Municipalidad y gestionaba emisión de cuentas vistas a Santiago, me llegaba la información y derivaba al área centralizada… El correo lo enviaba RUBÉN RIVERA, con copias a FRANCISCO LIZANA y, a veces a TEO RAMÍREZ, llegué en el proceso de cambio entre Rubén y Teo. Asumo esa labor en 2014, entre enero y febrero, o 2015. Era un correo simple, decían buenas tardes solicita apertura de cuentas vistas y enviaban planilla Excel, con nombre del trabajador, RUT del trabajador y la asignación del convenio. Es una unidad centralizada, llega a un área en Santiago y ahí se distribuye, no teníamos

contacto con una persona directa. Yo trabajaba en sucursal del BCI de Iquique, la entrega de las tarjetas se hacía en la sucursal de Alto Hospicio… Me llamó PDI para declarar, no recuerdo si me exhibieron los correos electrónicos. Podría reconocerlos si los viera".-

Para que justifique su relato, a **CLAUDIA CABRERA** se le exhiben los siguientes instrumentos:

228) Copia de correo electrónico de Rubén Rivera de fecha 16-04-2015, "dice RUBÉN RIVERA, su correo, 16 o 19 de abril de 2015, 17:44 horas para Claudia Cabrera, el correo cncabra@bci.cl, asunto creación de cuentas primas. «CLAUDIA, por favor solicitar creación de cuentas primas de acuerdo a planilla adjunta, retiro sucursal de Alto Hospicio». Está el formato Excel, de la planilla. Este correo de don RUBÉN RIVERA va sin copia.

229) Copias de correos electrónicos de Rubén Rivera, de fechas 05-05-2014, 30-06-2014, 30-12-2014, 12-03-2015, "es una cadena de correos. Dice Rubén Rivera, su correo, 5 de mayo de 2014, 14:19 horas. Para norrego.@bci.cl y operezb@bci.cl, no estaba en ese año trabajando. Eran el ejecutivo y el asistente que estaban en ese año en el banco, NEHEMÍAS ORREGO y ÓSCAR PÉREZ, ÓSCAR me antecedió en el cargo. NEHEMÍAS hoy trabaja en Copiapó, en Iquique hasta 2015. Yo llegué en enero de 2015 y NEHEMÍAS se fue en febrero o marzo a Copiapó. Aquí se solicita creación de cuentas primas.

RUBÉN RIVERA 30 de septiembre de 2014 16:48 horas, para norrego@bci.cl y operezb@bci.cl, asunto: creación cuentas primas. Se solicita la misma gestión (cuentas primas). «Óscar, favor de confeccionar cuentas primas, de acuerdo a detalle adjunto. Retiro suc. de Alto Hospicio».

RUBÉN RIVERA 30 de diciembre de 2014, 10:16 horas, para norrego@bci.cl y operezb@bci.cl, asunto: cuentas primas. Se solicita la misma gestión (cuentas primas). «Estimados, favor de crear confeccionar primas, de acuerdo a detalle adjunta. Retiro sucursal de Alto Hospicio.

RUBÉN RIVERA, 12 de marzo de 2015 a las 17:55 horas, para Claudia Cabrera, cncabre@bci.cl, con copia a norrego@bci.cl, se refiere a creación de cuentas vistas, no adjunta archivo, no se ve la imagen del Excel. Indica «Claudia, favor de crear cuentas primas de acuerdo a planilla adjunta. Retiro Sucursal de Alto Hospicio. Gracias.»

A continuación, la testigo **CABRERA ALARCÓN** explica que "de la Municipalidad de Alto Hospicio nos solicitaron la información de las cuentas vistas, las fechas, quienes eran los apoderados que podían firmar en esa oportunidad. Desde el banco responde PERCY RODRÍGUEZ y CARLOS LABBÉ que era el ejecutivo. Las tarjetas venían activas con una clave, en el sobre de las tarjetas venía un sobrecito con la clave, la que podía usar en el cajero no cambiarla a otra clave de preferencia". Para complementar todas estas explicaciones, se le exhiben los siguientes instrumentos:

38) Copia simple de correo electrónico de Rubén Rivera, de fecha 16-04-2015 solicitando crear cuentas primas y sus correos de respuestas. 16 de abril de 2015, 17:44 horas, para Claudia Cabrera cncabre@bci.cl, asunto: creación de cuentas primas. «Claudia, favor de solicitar creación de cuentas primas de acuerdo a planilla adjunta. Retiro sucursal de Alto Hospicio».

39) Copia simple de correo de Rubén Rivera de fecha 30 de diciembre del año 2014 solicitando crear cuentas primas y sus correos de respuestas, acompañando Excel con los datos y 5 de mayo del año 2014. "el primero dice:

05 de mayo de 2014, 14:19: de RUBÉN RIVERA, rrivera@maho.cl, para: norrego@bci.cl, operezb@bci.cl, asunto: cuentas primas. «Estimados, favor de crear cuentas primas de acuerdo a planilla adjunta. Retiro sucursal de Alto Hospicio.»

11 de septiembre de 2017. 11:54: Es el Excel de las planillas con las cuentas vista. La testigo explica que ÓSCAR es el asistente anterior a mi cargo, está dirigido a ÓSCAR PÉREZ y NEHEMÍAS ORREGO. Cuentas primas, norrego@bci.cl, para claudia.cabrera@bci.cl, percy.rodríguez@bci.cl, carlos.labbe@bci.cl, atentamente NEHEMÍAS ORREGO ARAYA, ejecutivo grandes empresas. RUBÉN RIVERA rrivera@maho.cl para norrego@bci.cl y operezb@bci.cl. «Estimados, favor de crear cuentas primas de acuerdo a planilla adjunta. Retiro sucursal de Alto Hospicio» y la planilla Excel adjunta.

11 de septiembre 2017 a las 12:01: Fw: Creación de cuentas primas, norrego@bci.cl, para claudia.cabrera@bci.cl, percy.rodríguez@bci.cl, carlos.labbe@bci.cl, Atte.

30 de diciembre de 2014: RUBÉN RIVERA rrivera@maho.cl, 10:16, para operezb@bci.cl norrego@bci.cl, asunto: creación de cuentas primas. «ÓSCAR favor de confeccionar cuentas primas, de acuerdo a detalle adjunto. Retiro suc. Alto Hospicio».

40) Copia simple del correo de Rubén Rivera, de fecha 12 de marzo del año 2015, solicitando crear cuentas primas acompañando Excel con los datos Rastreo de envíos por DHL Express, marzo 2017. "Rubén Rivera rrivera@maho.cl, 12 de marzo de 2015, 17:56, para Claudia Cabrera cncabre@bci.cl con copia a norrego@bci.cl, asunto creación cuentas primas. "No reconozco lo que sigue" (el texto dice «Claudia, favor de crear cuentas primas de acuerdo a planilla adjunta. Retiro Sucursal de Alto Hospicio. Gracias.»).-

Consultada por el querellante, la testigo **CLAUDIA CABRERA** indica que "en las cuentas primas se entregaba un sobre con las cuentas vistas que venían en planilla y las claves de las tarjeras, dentro del sobre venía también el contrato de las cuentas. Las claves de las tarjetas venían dentro de otro sobre blanco. Con la clave se podía operar con la tarjeta con cargo a la cuenta creada, las cuentas vienen activas, aún cuando se no ha firmado el contrato. El procedimiento de nosotros es entregar la cuenta con la tarjeta, se supone que la parte del cliente es entregar el sobre con la tarjeta, la clave y el trabajador firma el contrato y entregan la cuenta, es el procedimiento que se debía llevar, pero desconozco si lo hacían así, porque los contratos se entregaban en la sucursal de Alto Hospicio".-

Cuestionada por los defensores, **CABRERA ALARCÓN** recalcó que "la solicitud de inicio es por un correo electrónico de RUBÉN RIVERA o de TEO RAMÍREZ. En ellos viene adjunto un Excel, esa información es la que nos piden a nosotros. Yo conozco los archivos que vienen adjuntos, se revisa la planilla con los nombres de las personas, no los recuerdo ahora. Era información que entregamos cuando nos solicitó información la Municipalidad, son mis correos, los reconozco porque yo misma entregué la información. Hoy no recuerdo esos nombres… éramos intermediarios, recibíamos el correo y lo derivábamos a la unidad centralizada de Santiago, ellos después mandan por valija las tarjetas a la sucursal de Alto Hospicio. Ese sobre tenía el plástico, contrato y clave, y los trabajadores a continuación firman el documento y copia de la cédula de identidad, iba firmado sólo el contrato. Si en un período de 6 meses a un año no se entrega el contrato, queda bloqueada la tarjeta, no la cuenta. 6 meses es el período desde que se retira, la Municipalidad tiene 6 meses para entregar el contrato, sino era bloqueado… el correo de la

Municipalidad adjunta una planilla Excel que sólo contiene datos, sin documentos. La planilla era modificable, no sé si modificable, no venía con seguros para no modificar datos".-

Ante una consulta del Tribunal, la testigo **CLAUDIA CABRERA** explicó que "mi deber era validar el correo, revisar que el correo que nos llega sea el correo registrado en el banco, son correos con extensión corporativa y si no, debía estar registrado en el banco".-

Valorado el testimonio de esta testigo, CLAUDIA CABRERA ALARCÓN, es posible colegir que se trata de la Asistente Comercial de Banca de Grandes Empresas entre 2014 y 2016, del Banco BCI, la cual identificó claramente a los funcionarios municipales que gestionaban la solicitud de apertura de estas cuentas: RUBÉN RIVERA era la persona que habitualmente enviaba el correo electrónico solicitando la apertura de las cuentas primas, a veces con copia a FRANCISCO LIZANA y TEO RAMÍREZ. El contenido de estos correos era simple: solicitaban la creación de las cuentas primas y adjuntaban una planilla Excel con el nombre, RUT del trabajador y la asignación del convenio. La testigo detalló el flujo de información y la naturaleza de las cuentas primas en relación con la Municipalidad, destacando el rol del banco como intermediario: RUBÉN RIVERA, mediante correo electrónico registrado y validado por el banco, enviaba la solicitud y la planilla Excel con los datos de los trabajadores. Esta planilla era modificable y solo contenía información básica sin documentos anexos. La función de CLAUDIA CABRERA (o sus predecesores) era recibir el correo en la sucursal de Iquique y derivar la información a la unidad centralizada en Santiago. El banco no tenía contacto directo con una persona para la gestión centralizada. La unidad de Santiago remitía las tarjetas, contratos y claves a través de una valija a la sucursal de Alto Hospicio para su retiro y entrega. Las tarjetas de las cuentas primas llegaban activas desde Santiago, y la clave venía en un sobre pequeño aparte dentro del paquete. Con la clave y la tarjeta, la cuenta podía operarse y usarse con cargo a la cuenta creada, aun cuando el contrato no hubiese sido firmado por el titular. El procedimiento estipulaba que el trabajador debía firmar el contrato tras recibir la tarjeta y la clave, y luego entregar el contrato firmado de vuelta.-

Complementando lo indicado por los testigos anteriores, declaró **NEHEMÍAS JASSIEL ORREGO ARAYA**, quien indicó que "trabajo en el Banco de Crédito e Inversiones, BCI, desde febrero de 2008. Ese año trabajaba en la ciudad de Iquique, hasta el año 2015 trabajé en la sucursal Iquique, desde marzo de 2015 estoy en la ciudad de Copiapó. Respecto de la Municipalidad de Alto Hospicio, era el banquero asignado para llevar la relación entre el banco como prestador de servicios financieros y la Municipalidad como cliente… En ese periodo que estuve, normalmente las Municipalidades actúan por departamentos y cada departamento tiene a sus apoderados para operar en las cuentas que pertenecen a cada departamento, existen los DAEM con sus propios apoderados, los servicios de Salud tienen sus propios apoderados. Normalmente hay una unidad de cuentas Municipales que es la administración general de la Municipalidad que lleva la unidad de Finanzas, unidad encargada de administrar por las Municipalidades la relación con el banco… Nos comunicábamos con la Municipalidad, es bien fluida, tiene muchos requerimientos en cuanto al uso de sus cuentas, el medio de comunicación más formal es el correo electrónico para solicitar algo, consultas por vía de teléfono. Los correos electrónicos para ciertos procedimientos si (decían estar registrados), pero como banco pedimos que las comunicaciones sean por correo corporativo, no toda la comunicación debe estar registrada, todas las preguntas vienen de estos correos, pero ciertos procesos más delicados

requieren el registro de un correo. En este caso, la extensión era @maho.cl, es lo que recuerdo… Las cuentas primas, en el contrato licitado, en general está un convenio de pago de remuneraciones, y en ese tiempo en que no había la cantidad de medios de pago hoy, el soporte principal del convenio de pago es la generación de cuentas primas a los funcionarios Municipales, que no tuvieran una cuenta donde hacerle los pagos. El convenio funcionaba mediante la solicitud del cliente, la Municipalidad, de crear cuentas a quienes ellos nos informaban a nosotros como funcionarios Municipales. Ellos nos informaban, existía un archivo dónde ellos tenían que completar cierta información de los funcionarios, se enviaban a unidad centralizada dentro del banco, se generaban las cuentas y se enviaban de vuelta, la municipalidad como empleador repartiera las tarjetas. Se usaba una planilla Excel definida por el banco, la planilla desconozco si tenía medida de seguridad, la unidad centralizada encargada de la generación de las cuentas la ponía a disposición de los clientes. Desconozco qué campos se deben llenar, sé que es el medio que el banco definió para la creación de las cuentas. Se solicitaba la apertura… todos los requerimientos de la Municipalidad al banco vienen de la unidad de Finanzas. FRANCISCO en algún momento pedía tarjeta, RUBÉN y en función de las personas que estaban trabajando o disponibles para hacer la solicitud, no es que sea uno solo. Yo no modifiqué la planilla, ni siquiera era yo quien la enviaba a la unidad centralizada, nosotros tenemos una asistente comercial que se encontraba de eso, es un trabajo operativo, no ataña mucho a la función de banquero ni de ejecutivo comercial, esos temas que son más operativos. Desde la unidad de Finanzas nos enviaban a nosotros, a veces directamente al asistente, a veces a mí y que yo derivaba y se mandaban a hacer estas tarjetas a esta unidad especializada. No recuerdo que se acompañará otro documento y tampoco recuerdo que sea requisito del banco adjuntar documentación para crear las cuentas, solo la planilla. Los contratos con las tarjetas venían desde Santiago, se remitían donde el cliente lo solicitara, lo que recuerdo es que en el convenio se dispuso de sucursal de Alto Hospicio y allá se hizo llegar las tarjetas de las cuentas que el cliente solicitaba. Desconozco quien procedía al retiro de las tarjetas Municipales. Debe dejarse registro de quien retira, es un proceso 100% operativo, del cual, como banquero no participaba mucho, entiendo que la unidad de operación del bando, cuando entregaba el sobre pedía registro de nombre, RUT y firma de la persona que retiraba. Desconoce tiempo de almacenamiento, son procesos de la unidad de operaciones del banco, no de la unidad comercial. Entiendo que las tarjetas requerían el cambio de número secreto para su uso, pero las tarjetas ya venían creadas y las cuentas ya existían, no estoy seguro de que las sacaba del sobre y las podía usar, entiendo que requerían cambiar el código inicial que traían las tarjetas".-

Posteriormente, **NEHEMÍAS ORREGO** añade en su relato que "MARCELO ROJAS entiendo que en la Fiscalía del banco trabajó, no sé si todavía, como abogado. Recuerdo que Marcelo, estando yo en Copiapó, en marzo de 2015 me vengo a Copiapó a trabajar, me pidieron información de los procesos, más que las tarjetas, como funcionaba, quien mandan a hacer las tarjetas, no recuerdo que me pedía información de una tarjeta o cuenta en particular. Me preguntaron por los respaldos en que el cliente solicitaba las tarjetas, no recuerdo cuando fue, pero si recuerdo que en ese momento el servidor del correo del banco había cambiado y nos habíamos migrado a la suite de Google y no teníamos acceso a la suite de correos que usábamos antes de 2016. Desconozco si esos correos fueron encontrados por el banco. Las actas de entrega de los contratos a la

Municipalidad, desconozco si se encontraron. Desconozco si el banco entregó los contratos a la Municipalidad, o a la Fiscalía firmados o copias de los mismos, llevan otras unidades del banco, mis funciones son comerciales de cara a la atención de clientes, no tengo idea de los procesos o iniciativas de la unidad legal del banco sobre el tema. El operativo de la sucursal del BCI en Alto Hospicio no lo recuerdo. Mi correo electrónico era norrego@bci.cl, con el cambio a la suite de Google ahora es nehemias.orrego@bci.cl y muchos correos venían dirigidos a mí, yo se los reenviaba mía la asistente comercial, después con un tema de facilitar procesos se solicitó que fueran enviados directamente a la asistente con copia a nosotros para estar enterados y hacer algún seguimiento en caso de ser necesario, a mí me mandaban esos correos o me copiaban. Cuando me vine de Iquique estaba nombrada asistente comercial CLAUDIA CABRERA y anteriormente había sido el señor ÓSCAR PÉREZ. El proceso estaba estandarizado, nosotros recibíamos la solicitud del cliente y se derivaba a esta unidad centralizada que confeccionaba y aperturaba las cuentas".-

Contra interrogado por los defensores, **ORREGO ARAYA** aclaró que "Si la ley permite a una Municipalidad nombrar un apoderado o cuentadante que opera solo, lo desconozco. Es la generalidad, desconozco la razón, nosotros registramos lo que la Municipalidad pide a la Contraloría que autorice. Nosotros registramos como banco en el sistema del banco lo que la Contraloría autoriza a la Municipalidad, no revisamos si lo que hace la Municipalidad está en regla o no".-

Valuada esta declaración de Nehemías Orrego Araya, se advierte que era el banquero asignado del **BCI** para la relación con la Municipalidad de Alto Hospicio (hasta marzo de 2015), esclarece la naturaleza y los flujos operacionales para la creación de las cuentas primas en el marco del convenio de pago de remuneraciones. Reitera que los requerimientos al banco siempre provenían de la Unidad de Finanzas de la Municipalidad. Las solicitudes de tarjetas eran gestionadas por Francisco Lizana, Rubén Rivera, o las personas disponibles de dicha unidad, sin que fuera una persona única. Destaca que las cuentas primas son la principal herramienta del convenio de pago de remuneraciones licitado, destinadas a aquellos funcionarios municipales que no poseían una cuenta para recibir sus pagos; para ello, utilizaban un archivo Excel definido por el banco que debían completar con la información de los funcionarios. El declarante desconoció si esta planilla contaba con medidas de seguridad; el banco no requería adjuntar documentación de respaldo, solo la planilla con los datos para crear las cuentas. Indicó que una vez enviadas a la sucursal de Alto Hospicio, entiende que las tarjetas ya venían creadas y las cuentas ya existían. No estaba seguro de que pudieran usarse de inmediato, pero entendía que requerían el cambio del código secreto inicial para su uso. Finalmente, aclaró que el banco no revisa si lo que hace la Municipalidad está en regla o no, simplemente registra lo autorizado.-

Con la finalidad de englobar y organizar todos estos testimonios e información, se tomó declaración a los funcionarios de la Policía de Investigaciones que intervinieron durante la investigación de estos hechos. Así, se contó en primer lugar con lo expuesto por el detective de la Brigada de Delitos Económicos **JORGE ERASMO RÍOS FLORES**, quien indicó que "soy funcionario de la Policía de Investigaciones, en la Bridec desde 2015. Me citaron a declarar porque en su momento presencié tres declaraciones, dos de ellas en 2017, en junio, en ese entonces

prestaron testimonio como testigos don RUBÉN RIVERA TUDELA y el señor TEO RAMÍREZ LAY, entrevista que fue tomada por el, en ese entonces, Subcomisario GERMAIN INOSTROZA, yo la presencié. Posteriormente, presencié la declaración tomada en Fiscalía por la Fiscal VIRGINIA ARAVENA a la imputada LORENA SEGOVIA MARÍN, en el mes de julio de 2023. En esta investigación no fui Oficial de caso, más bien, paralelamente había otra investigación en curso por cajas de alimentos, me llamaron, me designó la jefatura para ser partícipe en la diligencia. Detalles de la investigación no los manejo, pero recuerdo lo que se habló en las declaraciones. El señor RIVERA prestó declaración como testigo, destaca en las consultas del entrevistador, sobre este caso, hasta el año 2016, mediados de 2016, era la persona, el funcionario como jefe de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Alto Hospicio, que requería, vía correo electrónico, al banco de Crédito e Inversiones la apertura y tarjetas de cuentas primas para ser utilizadas por prestadores de servicios en favor de ese Municipio. Cuentas del Banco de Crédito e Inversiones. A continuación, consecutivamente, prestó declaración el señor TEO RAMÍREZ LAY, fue el mismo día del 29 de junio de 2017 y en ambos casos había un común denominador, que menciona a FRANCISCO LIZANA como la persona que informa al banco, en este contexto, por las operaciones electrónicas y de giros, de carácter fraudulenta, era la persona que mantenía el usuario y clave para autorizar las operaciones, eso me llamó la atención como con un común denominador de ambos testigos. El señor TEO RAMÍREZ habla de un monto total, de las transacciones, de $136.000.000 aproximadamente. El monto de que habla TEO RAMÍREZ son las transacciones referidas en la denuncia, sobre lo cual se radicaba la investigación. TEO RAMÍREZ desarrolló un informe que fue presentado a su jefatura. Participé en estas declaraciones de 2017 en rol secundario, las tomó don GERMAIN INOSTROZA en la sede de la Policía de Investigaciones".-

Luego, el detective **RÍOS FLORES** relató que "la declaración de doña **LORENA SEGOVIA** fue en la Fiscalía de Alto Hospicio, ante la Fiscal VIRGINIA ARAVENA. Me pidieron que fuera hasta la Fiscalía a participar, la señora LORENA llegó custodiada por funcionarios de Gendarmería de Chile, habló de muchas cosas, entre las cuales recuerdo y me llaman la atención, que en relación a la misma investigación, ella señala al señor RUBÉN RIVERA como la persona, que siendo ella jefe de Personal o encargada de Personal y él como jefe de Administración y Finanzas, con mayor jerarquía sobre ella, le solicitó, en un período de tiempo de fines de 2015 a mediados de 2016, retirar dinero en efectivo, desde dispensadores de dinero o de cajeros automáticos, primeramente en sucursal de BCI en Alto Hospicio y luego desde un dispensador ubicado en dependencias de Zofri, para retirar los topes máximos que pudo realizar, usando las tarjetas que el señor RIVERA le ha entregado, topes de $400.000… En los cuestionamientos que ella le efectuó al señor RIVERA del por qué tanto dinero, por qué el retiro de estás platas, le habían dicho que iban destinadas a solventar los gastos de procesos electorales, del alcalde, refiriéndose a don RAMÓN GALLEGUILLOS. El señor RIVERA le habría dicho que las cámaras del cajero o lugar en que se encontraba el cajero no estaban operando, y por eso, ella no tuviera cuidado, porque iba a ser algo que no iba a transcender, me refiero a las cámaras de Zofri. Recuerdo que sólo se refirió a esos dos puntos, para financiar campaña electoral del, en ese entonces, alcalde, señor RAMÓN GALLEGUILLOS, según la señora SEGOVIA se lo dice directamente el señor RUBÉN RIVERA TUDELA… sobre los préstamos en que ella se ve involucrada, recibe 2, el primero por $5.000.000 y el segundo por $3.000.000 de los cuales devolvió $800.000 y acongojada por no poder devolverle el resto del dinero, el señor

RIVERA le dice que no se preocupe, porque a ellos le habría prestado un tremendo favor realizando los retiros en efectivo de las tarjetas que el señor RIVERA le había entregado. Ella indicó que luego de efectuado los giros, se las devolvía (las tarjetas). Ella llegó privada de libertad a la entrevista en la Fiscalía, no sé si fue directamente cuando ella toma conocimiento de las denuncias, ella explica que el último retiro que hace ella fue en mes de julio de 2016 y fue la misma época en que le pregunta al señor RIVERA qué estaba pasando, él, que con el mismo ánimo de calmarla le decía que no se preocupara, que esto no iba a quedar en nada, etc. Doña LORENA dijo que era la encargada de Personal, si mal no recuerdo había postulado a otros cargos, no recuerdo que cargo ocupó previo al que señaló que estaba ocupando. Dijo el nombre de SEBASTIÁN, que una de o las tarjetas la titularidad correspondía a un tal SEBASTIÁN. Creo que fue de las primeras solicitudes que le hizo el señor RIVERA".-

Examinado por los defensores, el testigo **JORGE RÍOS** afirmó que "doña LORENA SEGOVIA dice que el señor RIVERA TUDELA le pide estos retiros a fines de 2015 hasta julio de 2016. La titularidad de un tal Sebastián, no lo recuerdo si mencionó otros nombres. La Fiscal de Hospicio, VIRGINIA ARAVENA, emitió una orden a la Brigada, me designaron para la entrega u oficiar al servicio electoral, a Gendarmería de Chile y a la Municipalidad de Alto Hospicio, no fui Oficial del caso, no estaba al tanto de las directrices de la Fiscalía, desconozco las comunicaciones o las estrategias que mantenían, mi labor fue que me designaron para presenciar declaración y me designaron para materializar la entrega personalmente de esos oficios. Los resultados, no recuerdo haberlos mantenido a la vista y por ende, análisis por mi parte… Habló de tarjetas y explicó de que algunas de ellas correspondían al tal SEBASTIÁN, no especificó la cantidad… ella reconoce haber ido a los cajeros automáticos. Dijo que debía ir a los cajeros de la Zofri, porque don RUBÉN le dijo que las cámaras estaban malas, es una sugerencia. Había una jerarquía entre ellos, había una línea de mando, ella explica que su superior era el señor RIVERA como jefe de Administración y Finanzas y ella era la encargada de Personal. Dice que después de hacer el último giro, le pregunta a don RUBÉN "¿qué está pasando?". Y le explica que había que apresuradamente reunir grandes montos de dinero, particularmente para solventar los gastos del periodo de elecciones que se les venía".-

Valorado este testimonio del detective **JORGE RÍOS FLORES**, destaca que da cuenta de haber escuchado tres declaraciones, de don RUBÉN RIVERA TUDELA, del señor TEO RAMÍREZ LAY y de doña LORENA SEGOVIA MARÍN, es decir, de dos de los tres acusados de autos. De RUBÉN RIVERA sólo recuerda que reconoció que él era el encargado de solicitar vía correo electrónico la creación de cuentas primas para los trabajadores del municipio. De TEO RAMÍREZ, afirma que éste señaló, al igual que lo hizo Rubén Rivera, que es FRANCISCO LIZANA la persona que informa al banco por las operaciones electrónicas y de giros, de carácter fraudulenta, y que era la persona que mantenía el usuario y clave para autorizar las operaciones. Finalmente, en relación a la declaración policial de doña LORENA SEGOVIA MARÍN, se extiende en su relato, recordando que ella admitió que en varias oportunidades Rubén Rivera, que era su superior jerárquico, le entregó tarjetas de cuentas primas para ir a hacer giros desde cajeros automáticos, incluso indicándole cuáles cajeros eran más convenientes porque no tenían cámaras. Este relato que hace el detective coincide con el que Lorena Segovia hizo en la audiencia de juicio, dándole así coherencia a su versión de los hechos.-

A mayor abundamiento, declaró doña **ARELI TAPIA ARAYA**, Comisario de la Policía de Investigaciones, la que refirió que "participo en calidad de Oficial investigador en causa por

malversación de caudales públicos en contra de funcionarios de la Municipalidad de Alto Hospicio. No fui el Oficial investigador principal, si estuve en gran parte de las primeras diligencias que se refirió a la toma de conocimiento de los hechos, de la querella, de las declaraciones de los funcionarios de la Municipalidad de Alto Hospicio, de funcionarios del banco, y otras diligencias como incautaciones y detenciones. Se toma conocimiento que se había hecho un sumario y una denuncia por la Municipalidad de Alto Hospicio, se habían percatado que se crean 10 cuentas primas para personas que habían trabajado brevemente en la Municipalidad en un programa PAMO y en estas cuentas estuvieron realizando diferentes pagos de dinero, los que son retirados por cajero automático, cuentas que no estaban en poder de las personas que eran supuestamente los titulares. Esto de daba cuenta porque llega un funcionario que estuvo poco más de dos meses, GERMÁN DÍAZ, se había percatado que tenía una cuenta en el BCI a su nombre, la cual él no había solicitado, ni había retirado ni nada por el estilo. Al concurrir al banco y pedir cartolas, se da cuenta que habían numerosos pagos realizados por la Municipalidad de Alto Hospicio por un valor superior a $11.000.000, dinero que no había recibido ni tampoco giró, él concurre a la Municipalidad y luego de hacer la denuncia y preguntar qué pasaba, no le dan explicaciones en un principio, primero le niegan que existen pagos, luego le reconocen que existía una cuenta, pero le dicen que no hay pagos y llega hasta ahí, diciendo que no tenía participación de ese dinero. Con eso, se abre un sumario administrativo en la Municipalidad de Alto Hospicio, dónde se determina que estas trasferencias habían sido realizadas con clave de autorización del director de Administración y Finanzas, don FRANCISCO LIZANA. El dinero de esas cuentas, Primero se había determinado que eran $139.000.000, pero después se determinó que eran poco más de $183.000.000 que habían sido girados a través de cajeros automáticos. Con esa información se genera, antes de mi llegada a mi unidad, una orden de investigar previa, tomo conocimiento de algunas de esas diligencias, no participé, porque no estaba en esta ciudad en esos años, entre 2016 y 2020. Tomamos las investigaciones en 2022, se realizan declaraciones a los ex funcionarios y funcionarios de la Municipalidad de Alto Hospicio. Se entrevista en calidad de ex funcionarios, al que había sido director de Administración y Finanzas, don FRANCISCO LIZANA, en su declaración él indica que no sabía de estas irregularidades, que él no estaba al tanto, que se entera con la denuncia de GERMÁN DÍAZ, él era una de las personas que estaba autorizada por el Banco BCI para poder autorizar pagos y transferencias, pero desconocía que podía hacerlo sólo con su clave. El en su declaración en la cual estuve presente en 2022, él cree que alguien lo estaba inculpando, él dejaba el *digipass,* que era el dispositivo con la clave que el autoriza el pago, el dejaba su digipass en el escritorio y salía a almorzar. Quizás alguien le sacaba el dispositivo y autorizaba las transferencias. En estas declaraciones de la Municipalidad, se entrevistó a quien trabajaba alrededor de don FRANCISCO LIZANA, la secretaria de la época **NICOL AGUILERA**, ella indica que don Francisco no salía almorzar, él almorzaba en sus dependencias. LIZANA indica que NICOLE le dijo que don RUBÉN RIVERA tenía una copia de las llaves de su oficina que él no conocía. Pero en su declaración NICOLE AGUILERA indica que ella nunca le dijo eso. también se entrevistó a la jefa de Personal de ese tiempo, LORENA SEGOVIA, quien indicaba en su declaración de 2022 que desconocía los hechos, que no tenía mayor injerencia, que a veces recibía ciertas solicitudes de información y que la remitía, ahí también en las declaraciones se empieza a ver que había cierta amistad o familiaridad entre los

funcionarios, que LORENA SEGOVIA tenía a su esposo trabajando en Aseo y Ornato, y su yerno en la misma Dirección de Administración y Finanzas".-

Añade **ARELI TAPIA** en el recuento de sus investigaciones que "Se entrevistó a don **Teo Ramírez**, el Tesorero Municipal, indica que él recibe la orden de que cuando se recibe la denuncia de GERMÁN DÍAZ, haga un análisis de las cuentas para poder determinar la existencia de estas cuentas primas que habían sido abiertas, aparentemente, de manera fraudulenta, o al menos sin el consentimiento de las personas. Con esa información, TEO RAMÍREZ hace el primer informe, si bien, primero determina 8 cuentas, cuando yo me incorporo a la investigación eran 10 cuentas primas las que habían sido utilizadas. Don TEO dice que cuando le mandan a hacer el informe, en un momento RUBÉN RIVERA y FRANCISCO LIZANA le dicen que entregue a GERMÁN DÍAZ un certificado que no hay pagos desde la Municipalidad a esa cuenta, pero él obvia esa orden, porque él pensaba que ellos no sabían que él podía ver el detalle de quien autorizaba los movimientos. Se fue entrevistando a más personas de la unidad, todas las ordena pasan principalmente por RUBÉN RIVERA, y FRANCISCO LIZANA. RUBÉN RIVERA era el jefe de Finanzas de la DAF de la Municipalidad de Alto Hospicio, **se pudo determinar que quien solicitaba la creación de las cuentas primas al Banco BCI era RUBÉN RIVERA a través de correo electrónico y FRANCISCO LIZANA era quien autorizaba los pagos de las tarjetas y como los pagos en general de la Municipalidad**". Luego **TAPIA** explica que "se siguió con entrevistas al personal del Banco BCI, que tenían contacto con estas personas. Se entrevistó al señor **LABBÉ**, encargado de grandes cuentas del BCI dónde estaba la cuenta de la Municipalidad de Alto Hospicio. El indica que la persona que tenía mayor contacto con la Municipalidad era don CRISTIÁN CARRASCO, encargado del área digital de grandes empresas, la persona que veía los enlaces y manejaba el tema de claves y autorizaciones. Él en las declaraciones del resto de funcionarios del Banco BCI indican que existía cierta cercanía entre don CRISTIÁN CARRASCO, RUBÉN RIVERA y don FRANCISCO LIZANA. Don CRISTIÁN CARRASCO guardó silencio. Dentro del desarrollo de las diligencias, se solicitaron autorizaciones de levantamiento de secreto bancario para las personas principales en investigación, don RUBÉN RIVERA, FRANCISCO LIZANA, LORENA SEGOVIA y otra serie de funcionarios de la Municipalidad, el Banco BCI hubo grandes problemas, porque no entregaron la información, se demoraron bastante tiempo en entregarla, hubo años en que no entregaron información… se pide el alzamiento del secreto bancario de las cuentas primas que fueron abiertas, con esas cuentas se pudo determinar monto más exacto, en el informe contable se determina que fueron poco más de $184.000.000 los depositados en estas 10 cuentas primas, los cuales fueron retirados en 435 giros de cajeros automáticos, hechos exclusivamente entre Iquique y Alto Hospicio. El análisis de la ubicación de los cajeros automáticos, hace que el 54.5% de los giros de cajeros automáticos fueron hechos en el cajero de la Municipalidad de Alto Hospicio y el 81% de los giros fueron hechos en días de semana. Además, en el análisis de cada uno de los retiros se daba cuenta que la diferencia entre cada giro era entre 0 y 3 minutos, lo que indicaba que era una persona con muchas tarjetas o estaban todos los titulares juntos en el mismo cajero en el mismo momento. El resto de los giros importantes fueron hechos en los dos cajeros de BCI frente a la Municipalidad, el resto repartidos en Iquique en distintos sectores como Zofri, Homecenter Sodimac y otros en particular, pero que eran los menos".-

Más adelante, la detective **ARELI TAPIA** contó que "Doña LORENA SEGOVIA aparece como sujeto, hay una declaración de la señora **ÉRIKA DÍAZ**, que trabajó durante la temporada de piscina de la Municipalidad de ALTO HOSPICIO, hablando de diciembre a febrero, entre 2014 a 2015 dentro de estos programas PAMO, ella indica que cuando la contrataron pidió que le abrieran una cuenta del BCI, la necesitaba, pide que se la abran y no se la entregan. Se lo pide a LORENA SEGOVIA, no le entregan la tarjeta, no le entregan la cuenta y como ella termina su contrato luego de esta temporada de piscina se retira y no le da importancia, pero en **marzo**, a los meses después, recibe llamado de LORENA SEGOVIA, que le dice que por un error se ha abierto la cuenta BCI y la Municipalidad hizo pagos en esa cuenta y ella necesitaba sacar ese dinero, porque si no a ella la iban a despedir. ERIKA va dónde la señora LORENA SEGOVIA, va a la oficina, la acompaña al banco, doña ÉRIKA retira el dinero en esta cuenta, que ella no ha abierto, a través de caja con su carnet de identidad. ERIKA dice que no recuerda el monto exacto, pero que es cercana a $1.000.000, que se lo pasa dentro de la sucursal BCI a doña LORENA SEGOVIA, ella le da $5.000 para la locomoción y luego se va y no sabe más de ella. Entonces en esa circunstancia podemos vincular que LORENA SEGOVIA estaba al tanto de los hechos o al menos de la apertura de cuentas de personas que no trababan, porque ella no era parte de la Municipalidad y estaba al tanto que se habían recibido pagos en esa cuenta. En la primera declaración que presencié de LORENA SEGOVIA, ella indica que niega participación en los hechos, porque indica que ella solo a veces entrega información que le pedían, ella siempre decía que no era una persona calificada para su cargo, pero estaba ahí porque conocía gente, mucha de la gente en ese tiempo era conocida entre ellos mismos o entre el Alcalde, había participación de funcionarios en grupos de bailes religiosos, se encargaba de gestionar el tema y de entregar la información para la creación de tarjetas. Ella en la primera declaración se mantiene al margen de los hechos que se investigan, diciendo que no sabe nada, pero ha visto quien abre la cuenta, en la declaración en Fiscalía después de ser detenida, ratifica lo dicho por ÉRIKA DÍAZ, que si la acompañó y si la llevó al banco… También se hicieron las fijaciones para lo que se refirió a los cajeros automáticos, fijaciones fotográficas de los cajeros usados, aunque varios ya no existían al momento de la fijación, porque se habían cambiado o porque ya no se encontraban en el lugar, porque correspondían a otras empresas. También se hizo la incautación de los equipos computacionales ocupados en la época y los que se mantenían en una bodega que era una serie de computadores Y al momento de la detención se hizo incautación de los computadores que estaban siendo usados, más equipos telefónicos y de almacenamiento de datos".-

Más adelante, la policía **ARELI TAPIA** indicó que "hubo un sumario, en lo particular, recuerdo haber visto la declaración ante la orden de investigar anterior, en que se entrevistó a NORMA CÓRDOVA que realizó los sumarios, ella había establecido la creación de estas 10 cuentas en que se había transferido cierto dinero que había girado por cajeros automáticos y que todas las transacciones habían sido aprobadas por don FRANCISCO LIZANA. Entiendo que por este mismo sumario administrativo, don FRANCISCO LIZANA fue destituido de su cargo, mientras que a los otros funcionarios que fueron nombrados hubo ciertas sanciones económicas en su contra, pero que siguieron trabajando en la Municipalidad después de eso. RUBÉN RIVERA y la señora LORENA SEGOVIA, el principal nombrado fue don RUBÉN RIVERA, estaba a cargo de Finanzas y solicitaba al banco la creación de las cuentas. Don TEO RAMÍREZ fue entrevistado en su calidad de Tesorero

Municipal, él indica que a él se le encomendó el arqueo de las cuentas para determinar la existencia de estas cuentas primas y los dineros que pudieran ser abonados a esas cuentas, es quien determina el listado, primero fueron 8, al momento de la investigación ya eran 10 cuentas. En la declaración de 2022, él indica que cuando se recibe la denuncia de GERMÁN DÍAZ, RUBÉN RIVERA y FRANCISCO LIZANA le piden entregue un certificado a GERMÁN DÍAZ en que se indique que la Municipalidad no ha hecho pago a esa cuenta, pero él no hace caso a aquella orden y él emite el informe solamente. Él cree que lo mandaron a hacerlo, porque no sabían que él tenía acceso a la información completa… Son 10 cuentas primas, una de GERMÁN DÍAZ. Doña ÉRIKA que había trabajado en la temporada de piscinas, y que doña LORENA SEGOVIA, le pide sacar el dinero con su carnet de identidad a través de caja, hay una tercera cuenta que es de don SEBASTIÁN ARACENA, no presencia su declaración, pero tomó conocimiento, dice que hizo una práctica entre 2014 y 2015, de tres meses, él dice que no pidió sacar una cuenta ni nada. Dice que después, durante el 2016, le llega estado de cuenta a su casa, con eso va al banco a saber que sucede, porque él no tenía una cuenta en BCI, no tenía relación contractual con la Municipalidad, ahí se da cuenta que tenía una cuenta prima abierta con pagos millonarios de la Municipalidad de Alto Hospicio, él pide cerrar esa cuenta, le dicen que puede hacerlo, pero debe sacar los fondos que habían en ese momento para cerrarla y él dice que gira alrededor de 400 o 500, que no recuerda, se queda con el dinero y cierra la cuenta. No le da mayor importancia, no denuncia al respecto. **TANIA FIGUEROA**, dice que abre la cuenta, pero no recuerda si la usa. El resto de los nombres, de apellido PIÑA, dice que él no solicita cuenta, que también habían abierto una cuenta a su nombre, se giró dinero. En total son 10 pero no recuerdo los otros nombres".-

Mucho más adelante en su declaración, la detective **TAPIA ARAYA** expuso que "Las personas titulares de las cuentas primas, de **Sebastián Aracena** no presencié su declaración, solo tomé conocimiento de ella, es anterior a que me incorporara a la investigación, SEBASTIÁN ARACENA hace una denuncia de apertura de cuenta prima a su nombre por parte de la Municipalidad, en dónde se giraron esos dineros. Se formuló la denuncia entiendo que en la PDI, no estoy segura. Desconozco que pasó con su denuncia. La cuenta prima, **Tania Figueroa** fue entrevistada y señaló que a ella le fue entregada la tarjeta, no la solicitó, le fue señalado que debía hacerlo para recibir sus remuneraciones, ella dice que se quedó con la tarjeta, que la uso durante un tiempo, pero debido a los altos costos de mantención por transferencias dejó de usarla un tiempo. La entrevistamos en Calama, los giros fueron efectuados en la región, entre las comunas de Iquique y Alto Hospicio, no hay giros fuera de la región, no en Calama… **Eduardo Cofré** fue entrevistado tres veces, la primera no la presencié, tomé conocimiento, en **2020**, señala que trabaja como administrativo en la dirección de Administración y Finanzas y su labor principal es cargar los archivos con los que se realizaban los pagos de la Municipalidad, en la primera declaración él desconoce cualquier tipo de hecho referente a la creación de cuentas primas, a quien tenía información respecto de las tarjetas, desconoce cualquier tipo de información. La segunda declaración, que fue en **junio de 2022,** él acepta un poco más de información, se le pregunta de una serie de transferencias bancarias de su parte a RUBÉN RIVERA, señala que en 2015 fue rematada su casa y le arrendó una vivienda a RUBÉN RIVERA hasta el 2018, RUBÉN sabía de sus problemas económicos y varias veces EDUARDO COFRÉ le había pedido dinero prestado, pero sumas menores, las cuales le devolvía al poco tiempo, en esa declaración también reconoce que

RUBÉN RIVERA le pasó más de $1.500.000 en efectivo para que depositara en la cuenta de TEO RAMÍREZ cuando éste tuvo que operarse de una rodilla en la ciudad de Santiago. En la última declaración que él da en **2023,** indica que corrobora lo antes dicho, habla de pagos de horas extras, indica que estuvo recibiendo muchas horas extras, porque estaba trabajando en rendiciones de cuenta, trabajaba hasta tarde y eso lo autorizaba RUBÉN RIVERA, porque trabajaba hasta más tarde, y para ayudarlo de su situación económica, que aún se recuperaba a la fecha. Ahí también dice que estaba al tanto que se estaba pagando horas extras a otros funcionarios, pero en su caso, eran para beneficio propio. COFRÉ con RIVERA tenían una relación cercana, no hablan de amistad, relación en que RUBÉN conocía la situación de EDUARDO COFRÉ, la situación familiar y su situación económica de EDUARDO COFRÉ, había una relación que no era su jefe directo, pero si era jefatura de Finanzas, donde él realizaba. RUBÉN le pedía habitualmente, sale en su segunda declaración, que fuera a retirar sobres con documentación desde el Banco BCI que quedaba frente a la Municipalidad, dónde contenía tarjetas de débito que pedían los trabajadores, y varias veces hizo depósitos en efectivo en cuentas de RUBÉN, LORENA SEGOVIA Y GUILLERMO CONTRERAS a petición de RUBÉN RIVERA. RUBÉN RIVERA le pasaba en dependencias de su oficina dinero en efectivo y le pedía que lo fuera a depositar directamente a su cuenta en el Banco BCI… Se realizaron pericias en la investigación, con la información bancaria que se solicitó al Banco BCI, se hicieron pericias contables para determinar la totalidad de los montos que fueron transferidos y a qué destino y que se remitan las imágenes de boletas o comprobantes de depósitos que se hicieron en las cuentas. Las imágenes están y fueron periciadas y no lo hice en particular, pero tomé conocimiento que muchas de ellas estaban firmadas y hechas por RUBÉN RIVERA…".-

Continúa su relato la detective **TAPIA ARAYA** afirmando que "yo trabajaba con MARCELO SEPÚLVEDA, concluimos que se crearon exclusivamente estas cuentas con la finalidad de sustraer dineros de la Municipalidad, sin ser detectados a simple vista. El mecanismo es que obtenían los datos de trabajadores que ingresaban a través de programa PAMO, que era de Absorción de Mano de Obra, que eran trabajadores que no estaban más de dos o tres meses en la Municipalidad o incluso alumnos que iban a hacer su práctica a la Municipalidad, a los que ni siquiera se les pagaba sueldo, solo se les pagaba la locomoción, se obtenían los datos de estas personas y a través de este Programa, la información la remitía RUBÉN RIVERA, creaba planillas, en las cuales solicitaba la apertura de cuentas a nombre de estas personas, las que eran enviadas a BCI, el BCI enviaba las tarjetas de crédito con los contratos, y mes a mes FRANCISCO LIZANA autorizaba el pago de sueldos en cada una de estas 10 cuentas, esa autorización por protocolo debía ser por dos personas, estaban firmadas exclusivamente por don FRANCISCO LIZANA y eran por bajos montos para que no fueran notados como algo exorbitante que salía de la Municipalidad y todas estas planillas estaban con los RUT de titulares de las cuentas, pero con otros nombres, para que no se percataran de estas salidas de dinero. Una vez que este dinero estaba en las cuentas, era retirado mediante giros en cajeros automáticos con estas tarjetas que tenían en su poder estas personas, en cajeros BCI que podían dar la suma de 400.000 en giros diarios. Después, al concluir el peritaje contable, se ve que estos 435 giros de dineros son hechos los mismos días, de manera seguida, con escasos minutos de diferencia, dando a entender que era una sola persona con muchas tarjetas sacando dinero de un cajero automático. El Banco BCI entregaba la información incompleta o ya no entregaba la formación, nosotros ingresamos varios requerimientos de

información con órdenes judiciales, y no entregaban información y a pesar de todos los esfuerzos que se hicieron, hubo al menos un año que no entregó información el Banco BCI, fue información que se tardó meses en ser entregada, a pesar de que estaban las órdenes judiciales correspondientes. ¿qué año no entregaron información? En 2014 no entregaron información o anterior. Fueron 10 cuentas primas determinadas con la información que entrega la Municipalidad. Ellos determinan que existen 10 cuentas primas de personas que no trabajan en la Municipalidad, pero que si trabajaron en algún momento y de las cuales se realizaron depósitos de dinero de parte de la Municipalidad a modo de pago de sueldo que fueron retirados por cajeros automáticos. Sólo con la información que teníamos del Banco BCI fueron las 10 cuentas que se pudieron determinar. El sistema de envío de tarjeta a sucursal de Alto Hospicio, cada tarjeta venía en sobre cerrado con la tarjeta de débito y contrato que debía firmar el trabajador, el protocolo del BCI decía que ese contrato debía ser firmado por el trabajador al momento de recepcionar la tarjeta y ese contrato debía ser devuelto al BCI. Ese contrato tenía 30 días para ser devuelto y si el contrato no era devuelto en ese plazo, la cuenta debía ser cerrada de manera automática, en este caso el BCI no había recibido los contratos, el banco no entregó esa información de manera clara. El banco no entregó información si reciben o no los contratos, no dieron mayor explicación, pero sí las personas titulares de las cuentas que fueron entrevistadas mencionan que ellos no habían firmado ningún tipo de contrato, que ni siquiera habían solicitado la apertura de esas cuentas. Solo TANIA FIGUEROA dice que fue obligada a abrirla para recibir su sueldo, ella si recuerda haber firmado un contrato. Pero como el banco no nos informa de manera fehaciente si ellos recibieron o no los contratos, no sabemos qué pasó con los contratos. Reciben las tarjeas en un sobre cerrado, en las declaraciones se obtiene que la gran mayoría de las tarjetas fueron retiradas por don RUBÉN RIVERA, pero se estableció que varias personas más, a petición de don RUBÉN, fueron a retirar las valijas que eran estás bolsas con los contratos y las tarjetas. Cuando se retiraban estás bolsas, solo se las entregaban, había ya cierta cercanía en la sucursal bancaria, el banco indica que había personas que estaban autorizadas por la Municipalidad para retirar valija, que eran FRANCISCO LIZANA, RUBÉN RIVERA y TEO RAMÍREZ, pero dada la cercanía y años que esto funcionaba, las entregaban a las personas que ya conocían… TANIA señaló que tuvo la tarjeta en su poder, al entrevistarla nombra que la mantuvo y uso un período, pero que dejó de usar por su alto costo. Desconozco si la devolvió".-

Cuestionada por el querellante, **ARELI TAPIA** manifestó que "detectamos 10 cuentas, en principio, cuando se hace el primer reclamo de la Municipalidad, indica don TEO RAMÍREZ que son 8 cuentas, cuando hacen una segunda revisión por la Municipalidad y se detectan 10, nos lo informó la Municipalidad. Con lo poco que obtuvimos bancarios de pagos de sueldos, lo que tuvimos fueron los pagos que realizó la Municipalidad en esas 10 cuentas. Se obtuvo en el peritaje contable que el monto era cercano a los $184.000.000 en total. Habría sido FRANCISCO quien autorizaba los pagos a las tarjetas, con su firma, por la información que da el banco, que los pagos y transacciones fueron con la firma digital, digipass, autorizado por don FRANCISCO LIZANA".-

Ante consultas de los defensores, **TAPIA ARAYA** expuso que ": lo expuesto es lo que me consta personalmente, o que leí y nombre que no estuve en diligencia y tomé conocimiento. Las conclusiones que alcanzamos con mi colega, depósitos de la Municipalidad a cuenta personal de RIVERA no, se pudo comprobar que su sueldo no se condecía con los gastos que mantenía y que

pagaba. De RIVERA TUDELA no determinamos que tuviera *digipass* de LIZANA, ni vimos videos de él ingresando a su oficina a firmar indebidamente. El informe 772 decía relación con diligencias en cajeros automáticos, se realizaron fijación de los cajeros que aún estaban, antes de 2022. Los cajeros de 2013 a 2016 no existían algunos, no se recuperaron imágenes de esas épocas. No tenemos registros del señor RIVERA girando dinero en esos cajeros automáticos. Tampoco los otros dos imputados, ni registros fotográficos. Sólo las declaraciones que lo dicen. Esta el hecho del aumento patrimonial significativo de RUBÉN RIVERA que no se condice con entradas de manera formal y con las declaraciones que corroboran nuestras conclusiones. El informe contable lo hace la perito contable, nosotros tenemos acceso a las conclusiones del informe. Se trabaja como equipo, está la experiencia del colega, es contador Auditor, mi experiencia de 20 años, soy ingeniero comercial, y la perito contable que se dedica a esas diligencias. Soy ingeniero comercial, se determinó un incremento patrimonial, no he hablado de trazabilidad del dinero. En esta causa se determina que es él, quien envía la información de creación de las cuentas al banco, lo vincula con los hechos. El informe del análisis de giros de las tarjetas, recuerdo parte de los datos. Se hacían varios giros en un periodo corto tiempo, da la sensación que una sola persona hace giros con varias tarjetas. Los giros en su gran mayoría no tienen diferencia entre 0 y 3 minutos, la gran mayoría en el cajero al interior de la Municipalidad de Alto Hospicio, no sabemos si fue una o varias personas. La Municipalidad tuvo dos edificios, el informe sobre distancias es firmado por don MARCELO SEPÚLVEDA. Del señor RIVERA recuerdo el departamento en el sector de Península, Capitán ROBERTO PÉREZ. Cuenta del Banco BCI de RIVERA TUDELA no la recuerda, si se hizo análisis. La solicitud de aperturas de cuentas primas, se enviaba una planilla con los datos, directamente por correo electrónico. Hay una tabla en que se informan las fechas de los primeros giros, recuerdo que eran 10 cuentas, en 9 de ellas hay giros en el 2014, no recuerdo de quién era la cuenta. No recuerda si se le tomó declaración a esa persona. La mayoría de los giros se hacen durante el año 2015. Yo no hice la pericia contable. No recuerdo si se hizo pericia a los metadatos indicados en las planillas. El Banco BCI fue renuente, no obtuvimos los contratos, salvo un caso. No consta si fueron firmados, el banco no los entregó. Se pidió información de permisos y vacaciones, los pagos a estas cuentas autorizadas con la firma de FRANCISCO LIZANA fueron mientras él estuvo en la Municipalidad y que en el tiempo en qué él estuvo con feriado no se hicieron pagos y cuando estuvo RUBÉN RIVERA no estuvo se hicieron igual. Todos los pagos autorizados con la firma sólo de FRANCISCO LIZANA. Las escuchas telefónicas son de 2022, son de 7 años después de los hechos. No tuve conocimiento de la cronología de como RUBÉN RIVERA fue formando su patrimonio, no se ha nombrado tampoco".-

Contra interrogada por los defensores de los acusados, **ARELI TAPIA** afirmó que "Nuestras conclusiones son que se crearon cuentas para sustraer dinero, las personas involucradas fueron RUBÉN RIVERA que enviaba las solicitudes al banco, FRANCISCO LIZANA que autorizaba los pagos de la Municipalidad a estas cuentas. Las solicitudes de creación de las cuentas las hace RUBÉN RIVERA. Mecanismo para crear datos de trabajadores PAMO, todas las personas cuyos nombres fueron utilizados para la apertura de cuentas fueron trabajadores del mismo programa y que no superaron los 3 meses de trabajo en la Municipalidad. A través de las personas involucradas en los hechos. Don RUBÉN RIVERA enviaba la solicitud y don FRANCISCO autorizaba los datos, usando datos de personas que trabajaron corto tiempo y que hicieron breves prácticas en la Municipalidad.

No puedo precisar quien creó el mecanismo. El dinero era retirado en cajeros automáticos, $400.000 diarios, lo máximo que se permitía. Doña LORENA declara que ella retiró dinero de los cajeros a petición de don RUBÉN RIVERA, más personas nombran. GILBERTO dice que ve a JOSELYN sacando dinero. Son 20 cajeros automáticos, no puedo precisar quien retiraba la totalidad de los dineros. No se habla de pago doble, doña ÉRIKA SILVA dice que LORENA la llama por un depósito errado en su cuenta a su nombre, doña LORENA le agradece porque podía perder su trabajo. Lorena le ofrece la tarjeta para que se la lleve, doña ÉRIKA la rechaza. El monto de dinero doña ÉRIKA dice que se lo pasa a doña LORENA, desconozco si fue reintegrado a la Municipalidad. No sé si se hizo trazabilidad de ese dinero. No recuerdo si se investigó si doña LORENA tenía otra fuente de ingresos, su esposo trabajaba en la Municipalidad de Alto Hospicio, sus hijas son profesionales y trabajan. Las direcciones IP de los equipos en que se hizo las transferencias no sé si se investigó, desconozco si se usó los equipos de LORENA SEGOVIA. Cibercrimen desconozco si hizo investigación. Hubo mucha información que el banco no investigó… No recuerdo si hay correo o WhatsApp de doña LORENA a los otros acusados con información para la creación de estas cuentas. Ellos tenían sus programas para hacer pagos, Cat-Chile era el programa que usaban. Hicimos entrada y registro a la casa de LORENA SEGOVIA, no se encontró tarjetas, dinero ni documentos asociados a este delito. Doña NORMA CÓRDOVA dijo que hizo sumario entre don RUBÉN y doña LORENA, en el careo reconoce don RUBÉN que mintió originalmente culpando a doña LORENA de aperturar las cuentas. Doña TANIA FIGUEROA dice que ella tenía su tarjeta, contrario a la conclusión sólo en esa cuenta. De su cuenta se depositan $22.000.000 y fracción… Podemos confirmar que el dinero si fue transferido con la autorización y la firma de FRANCISCO LIZANA".-

Justipreciada la declaración de la detective ARELI TAPIA ARAYA, es posible advertir que se detectó la creación irregular de 10 cuentas primas (cuentas vistas) a nombre de personas que habían trabajado por periodos breves (no más de dos o tres meses) en el programa PAMO (Programa de Absorción de Mano de Obra) o eran practicantes, y que no estaban en posesión de las tarjetas. Mediante peritaje contable, se determinó que el monto total transferido irregularmente a estas 10 cuentas primas ascendió a poco más de $184.000.000. El mecanismo se creó con la finalidad de sustraer dineros de la Municipalidad sin ser detectados a simple vista. RUBÉN RIVERA (jefe de Finanzas) era quien solicitaba la creación de las cuentas primas al Banco BCI, a través de correo electrónico, remitiendo planillas con los datos de los trabajadores temporales o exfuncionarios. El Banco BCI remitía las tarjetas y contratos a la sucursal de Alto Hospicio. La gran mayoría de las tarjetas fueron retiradas por Rubén Rivera o por otras personas a su petición. FRANCISCO LIZANA (director de Administración y Finanzas - DAF) era quien autorizaba los pagos y transferencias de la Municipalidad a estas 10 cuentas primas. Se confirmó que todas las transacciones fueron aprobadas con la firma digital (digipass) de Francisco Lizana. Las transferencias se hacían por bajos montos y las planillas de pago contenían los RUT de los titulares de las cuentas, pero otros nombres, con el fin de ocultar la salida de dinero. Una vez el dinero en las cuentas, fue retirado mediante 435 giros de cajeros automáticos. El 54.5% de los giros se realizó en el cajero automático al interior de la Municipalidad de Alto Hospicio. El análisis de los retiros reveló que la diferencia entre cada giro era de 0 a 3 minutos, sugiriendo que una sola persona estaba realizando los giros utilizando múltiples tarjetas (para maximizar el monto diario de $400.000 permitido por cajero).-

Con la misma finalidad, respaldando lo dicho por los anteriores policías, depuso **MARCELO ANDRÉS SEPÚLVEDA PAYA**, el que afirmó que "sirvo actualmente en la Brigada Investigadora de Delitos Sexuales, llevo 19 años en la policía. En la causa hacia el año 2022, en el mes de junio, cumplía funciones en la Brigada Investigadora de Delitos Económicos de Iquique, mi jefe me comenta y me da la instrucción de que tendría orden de investigar de la Fiscalía de Alto Hospicio relacionada con delitos constitutivos en la Municipalidad ocurridos en la dirección de Administración y Finanzas, yo tenía un conocimiento residual de la investigación, estaba siendo desarrollada por otros funcionarios de la unidad, que estuvo 1 o 2 años con la investigación, y el jefe me dijo que era solicitud del Ministerio Público debía conformar equipo especial para dar cumplimiento a diferentes diligencias que venían incorporadas en la orden de investigar, incluía individualizar, ubicar y tomar declaraciones a funcionarios del banco, funcionarios Municipales, realizar incautación desde la Municipalidad, realizar un análisis del contenido de la carpeta investigativa, los concerniente a transferencias realizadas, giros de cajeros automáticos, determinar la calidad de funcionarios públicos de las personas investigadas, entre otros requerimientos de la orden de investigar. En primera instancia, es una causa que por el tiempo de los hechos, que eran del 2004 hasta el 2016, eran 8 años de su ocurrencia, la complejidad tenía que ver con el tema histórico, tenía que ver con el gran volumen de información que había en la carpeta, la cual era alimentada desde la pieza sumarial llevada en la Municipalidad de Alto Hospicio, con anteriores informes policiales realizados por otros funcionarios, y múltiples declaraciones de diferentes personas, entre ellos los imputados en esta causa y también un aspecto que le daba mayor complejidad era no contar con toda la información bancaria, debido al tiempo transcurrido y la Ley General de Bancos y los 5 años en que debe ser almacenada la investigación. Tuve que formarme una idea de los hechos denunciados, lectura de la querella de 2016 por el alcalde RAMÓN GALLEGUILLOS, que daba cuenta de transferencias realizas desde la cuenta corriente de fondos Municipales del Municipio hacía 10 cuentas primas de personas que en alguna oportunidad o momento cumplieron funciones para la alcaldía, dentro de un programa de empleado conocido como PAMO, Programa de Absorción de Mano de Obra".-

A continuación, el policía **MARCELO SEPÚLVEDA** indicó que "el requerimiento del Ministerio Público incluía muchas diligencias, junto con orden de investigar, había una instrucción verbal de una intervención telefónica de los imputados, se fueron realizando de manera paralela estas diligencias. Debido a los procesos del delito, procesos administrativos contables y financieros como el oficial que tenía asignada la investigación, para mí era importante conocer en qué circunstancias se habían generado estas transferencias, contaban o no con documentación de respaldo, quien había generado las transferencias, era importante conocer de qué manera fue posible crear cuentas ficticias para trabajadores fantasmas sin que fuera detectado por la Municipalidad, la dirección de Control o auditores internos y la Tesorería General de la República y cómo se habían vulnerado los servicios que prestaba el Banco BCI en el cumplimiento del contrato de prestación de servicios con respecto a la entrega de todos los servicios financieros que otorga el banco con respecto a múltiples cuentas corrientes de diferentes naturalezas, y al uso de la plataforma para su ingreso por diferentes usuarios. Recuerdo que el primer punto incluía la ubicación de 2 o 3 receptores de los correos electrónicos, se conocía su primera letra de su nombre y apellido y la extensión del correo institucional del banco, por ejemplo, ccabrera@bci.cl, norrego@bci.cl, de los que

recuerdo, lo primero debía darle un nombre a estas personas y ver de qué manera participaron de este proceso y como se vincularon o relacionaron con los funcionarios de Administración y Finanzas de la época. Se logró determinar los funcionarios, cargos, sus asistentes de apoyo, las sedes en que cumplían funciones, con el propósito de determinar el ciclo de la creación de las cuentas primas. Estos delitos fueron reiterados, según los antecedentes que constaban en la carpeta, comienzan en 2014 hasta 2016, tuve que ubicar a los ejecutivos del banco en esos periodos. En primera instancia se ubica al banquero o ejecutivo de grandes empresas, CARLOS LABBÉ, quien da cuenta del tiempo que llevaba trabajando en el banco. Alrededor de 30 años, el conocimiento que tenía del control de prestación de servicios entre la Municipalidad y el banco, con respecto a su función o su rol a nivel macro, relacionado con la entrega de talonarios de cheques, creación de cuentas corrientes y que para determinados procesos menores, como creación de cuentas bancarias para trabajadores, esta actividad recaía en el asistente comercial del BCI. Don CARLOS LABBÉ asume la cartera de la Municipalidad en febrero de 2015, él comienza a relacionarse con el director de Administración y Finanzas FRANCISCO LIZANA, con el jefe de finanzas RUBÉN RIVERA, con el Tesorero TEO RAMÍREZ LAY. Estas labores de creación de las cuentas primas, él se informa o conoce las solicitudes de la Municipalidad porque eran generadas mediante correos electrónicos remitidas por el imputado RUBÉN RIVERA, desde su casilla institucional de la Municipalidad, rrivera@maho.cl, correos electrónicos dirigidos al asistente comercial, y llevaban incorporado en el cuerpo la solicitud de creación de cuentas primas, la instrucción de donde debía ser enviadas estas cuentas primas con los productos que la integraban y se adjuntaba una planilla Excel, que incluía el nombre completo, cédula de identidad, la dirección, teléfono, de estos trabajadores. Al recibir el correo electrónico, con la planilla, información que manejaba el banquero, pese a que no era él el que ejecutaba esta labor, era ingresada por el asistente comercial a un sistema computacional que tenía la entidad bancaria al que se incorporaba el correo electrónico solicitante y la planilla, la que era rescatada desde una unidad denominada originación de cuentas primas ubicada en la ciudad de Santiago. Hasta ahí llegaba el proceso con respecto de la participación de estos ejecutivos que físicamente se encontraban en la sucursal de BCI de calle Tarapacá #404, con respecto a la solicitud. Es lo que manifiesta don CARLOS LABBÉ quien entrega información que cuando estos hechos se hacen de público conocimiento, el director de Administración y Finanzas, FRANCISCO LIZANA, le envía una carta sin número con una serie de requerimientos con la finalidad de conocer los perfiles y atributos que tenía su perfil de usuario con respecto a cuenta BCI e información de cuentas primas que se habían originado por el banco, lo cual él es el primer responsable del banco de recibir la solicitud y comienza a canalizarla con la Fiscalía del área legal del BCI y se empiezan a repetir los nombres de los abogados, MARCELO ROJAS, quienes empiezan a reunir la documentación que se estaba solicitando, era información que se encontraba dentro del soporte informático con respecto a los perfiles y cuentas, información de búsqueda de correos electrónicos enviados por estas personas en que se solicitaba la creación de las cuentas. Es la primera persona del banco que se interioriza de esto a solicitud de FRANCISCO LIZANA".-

Sobre la activación de las cuentas primas, el detective **SEPÚLVEDA PAYA** narró que "venían habilitadas desde su creación, inmediatamente podían recibir transferencias bancarias. El contrato de prestación de servicios, indica en una de sus cláusulas que si al cabo de 30 días no son

remitidos los contratos por los prestadores de servicios, estas cuentas se cerrarían, por lo que él toma conocimiento que la cuentas permanecieron activas, vigentes, pese a no existir los contratos. Junto a declaración de CARLOS LABBÉ, se entrevistó a su asistente comercial **Claudia Cabrera**, que en términos generales se manifiesta lo mismo en cuanto a la solicitud y la creación de las cuentas, reconoce a las personas de RUBÉN RIVERA, TEO RAMÍREZ, solicitando la creación de las cuentas, pero en su declaración una vez que le son exhibidos los correos electrónicos ella es capaz de hacer la aclaración con respecto a la época, porque es un hecho que ocurrió hace mucho tiempo, es capaz de recordar que hasta el 2016, desde que ella asume en marzo de 2015 a 2016 toda esta información fue solicitada solo por una persona que es RUBÉN RIVERA y una vez que administrativamente él deja de cumplir las funciones de jefe de Finanzas el rol es asumido por TEO RAMÍREZ por disposición de la propia Municipalidad. Ella describe el proceso de creación de las cuentas, ingresos a sistemas, correos, de la planilla, entrega información de ciertos servicios que prestaba ella en el marco del contrato entre el banco y la Municipalidad que tenía que ver con la entrega o el envío de cheques o depósitos de declarar cientos movimientos contables o registros en las cuentas corrientes diferentes, lo que tenía relación con su vinculación como asistente comercial del banco. Estas personas, don CARLOS LABBÉ y CABRERA, empiezan a relacionarse con los imputados RIVERA, y TEO RAMÍREZ, en periodos similares, en febrero o marzo de 2015, antes de eso había otro banquero, que era don NEHEMÍAS ORREGO que llevaba varios años a cargo de esa cuenta que en términos generales describe los mismos procedimientos, respecto de la solicitud de creación de cuentas primas, el correo era similar, la solicitud era similar, el asunto era le mismo, la planilla adjunta que llevaba el membrete del banco que debía ser completada por RIVERA, y la entrega de información de la asistente comercial que él apoyó en estas labores, don Oscar Pérez Burgos, el que fue ubicado y entrevistado, y corroboró los hechos señalados por CARLOS LABBÉ, NEHEMÍAS ORREGO, por CLAUDIA CABRERA en el sentido que la única persona que solicitaba la apertura de cuentas primas era RUBÉN RIVERA. Luego de eso, todas las personas manifestaron que conforme a la instrucción de correo electrónico de RIVERA, que los plásticos y contratos debían ser derivados a la oficina de Alto Hospicio, el paso siguiente que nos correspondió dar como investigadores, era ubicar a los funcionarios del BCI de esa sucursal que nos permitieran extraer información de cómo era el proceso de recepción y entrega de registros de estos documentos que llegaban con el formato de valijas provenientes de Santiago, se entrevistaron a varios ejecutivos de BCI, que debido a los 3 años en que esta actividad se realizó, entrevistamos al jefe de local, VICENTE SAAVEDRA, quien no tenía un conocimiento más acabado con respecto a la llegada de esta documentación por su función y cargo y recaía en la jefa de atención al cliente, en ese periodo hubo varios encargados de servicio al cliente o en la cajera tesorera, que se realizaba un proceso bancario en el cual, si un funcionario no se encontraba el otro asumía sus obligaciones. Se ubicó al empleado **Félix Cejas**, prestó servicios en la sucursal entre 2012 y 2014, manifiesta que en la solicitud de correos él era copiado, sabía que al cabo de 10 días iba a llegar un legajo con sobre con diferentes cuentas primas, cuyo contenido tenía un sobre con el plástico, el contrato a firmar por el titular y una hoja para operar con el cajero automático".-

Luego, **MARCELO SEPÚLVEDA** señaló que "con respecto a cómo era en el periodo de 2012 y 2014, el proceso de retiro de los legajos, eso no estaba estandarizado, ciertos apoderados estaban autorizados en la Municipalidad, menciona a RUBÉN RIVERA y TEO RAMÍREZ como las personas que

retiraban los documentos, pero no había una comunicación en el sentido de una vez que llegaba el sobre con las tarjetas existiera una comunicación con la Municipalidad para que un funcionario en particular fuera a retirar el sobre, todos los encargados del servicio de atención al cliente que eran los encargados de registrar los legajos con estos documentos valorados, señalan que una vez que ingresaban a la sucursal eran contabilizados e ingresados a la bóveda. Dentro de la operatoria habitual que tenía la Municipalidad principalmente con funcionarios de tesorería, este legajo sería entregado a TEO RAMÍREZ, o a RUBÉN RIVERA, lo mismo que manifestaba la persona que lo sucedió a FÉLIX CEJAS, fue don CÉSAR HURTADO, no logró ser ubicado, pero se logró ubicar a las funcionarias que posteriormente asumieron el cargo de encargada de servicio al cliente, doña **Nataly Angulo**, quien refiere la misma dinámica con respecto a que estás valijas llegaban desde Santiago, eran contabilizadas, eran ingresadas a la bóveda y que la entrega se realizaba a las personas ya señaladas, RUBÉN RIVERA, TEO RAMÍREZ y puede que haya habido otro funcionario de la Municipalidad dentro de esas labores habituales de Tesorería, que acudieran al banco. Al momento de la entrega de los legajos, todos los funcionarios refieren que se levantaba un acta de entrega con el detalle de las cuentas primas que vienen al interior del sobre o legajo, el cual era firmado por quien recibe conforme de la Municipalidad, documentos que eran almacenados en un archivador, dentro del espacio del encargado de servicio al cliente, documentos que no aparecieron dentro de la investigación, no existe registro de eso, tampoco existe registro por parte de ellos de la recepción de contratos firmados de cuentas primas. Si en su declaración **Félix Cejas** indica que en algunas oportunidades recibió contratos firmados y tarjetas que no habían sido entregadas a sus titulares, no indica quién le hizo entrega y no es capaz de recordar entre 2012 y 2014 si las remitió a Iquique, o Santiago a la unidad de generación de cuentas primas. Tanto la encargada de atención al cliente, **NATALY ANGULO**, que estuvo uno o dos periodos después que FÉLIX CEJAS indica no haber recibido contratos, misma situación que refiere la cajera o tesorera de ese periodo del 2013 a 2016 en que prestó servicios en la Municipalidad de Alto Hospicio, la cajera tesorera **Marcela Maldonado**, quien refiere ante la consulta de recibir contratos, dice que no recibió contratos y entrega información de la dinámica de ingresos de estos legajos de contabilidad, cuya entrega se hacía en los mismos términos que refirió FÉLIX CEJAS y NATALY ANGULO". **SEPÚLVEDA** agrega en su relato que "uno de estos testigos del banco, no recuerdo cual, tenía información que estas cuentas primas venían activas desde su creación en Santiago y los de mayor cargo o rango en conocimiento del contrato de prestación de servicios sabían que estas cuentas debían haber sido cerradas al no contar con documento de respaldo de la entrega, que incluía el contrato y una copia de la cédula de identidad. Luego de conocer el proceso de solicitud, de la entrega de las tarjetas, de conocer que no existían contratos con respecto a entrega de los contratos a estas cuentas primas que fueron creadas, información que tampoco remitió el Banco BCI, las labores de investigación continuaron en conocer los procesos administrativos y los funcionarios que cumplían funciones en la Administración y Finanzas. De esa forma se entrevista a GUILLERMO CONTRERAS VERGARA y todas estas declaraciones que refiero son en el periodo de junio o julio de 2022 a junio o julio de 2023. Se ubica a **Guillermo Contreras**, quien manifiesta que ingresa a la Municipalidad alrededor del 2011, lo hizo gracias a una relación de amistad con la encargada del programa PAMO, JOSELYN BUGUEÑO y que su primera unidad o departamento de trabajo correspondía a Bienes Municipales, unidad que se encargaba de la Dirección del inventario de los recursos y

bienes de la alcaldía. Hacia el año 2013, GUILLERMO CONTRERAS manifiesta que el director de Administración y Finanzas, FRANCISCO LIZANA, le notifica que desde el día siguiente él iba a cumplir funciones en el programa P.A.M.O. para apoyar a la supervisora que era Joselyn Bugueño, las funciones que le correspondió realizar eran relacionadas con el control de asistencia, determinar horas extra, todo lo relacionado con trabajadores a honorarios de este programa. También entrega información en cuanto a de qué manera se generaban estás necesidades de parte de los trabajadores para obtener que sus remuneraciones o sueldos fueran depositados en estas cuentas bancarias en convenio. Él indica que los trabajadores interesados se presentaban con él, él mantenía un archivo Excel, completaba esta información, no habla de periodicidad de trabajadores, un día podrían ser 1 o más trabajadores, en días ninguno, pero que toda esta información la canalizaba con RUBÉN RIVERA, y sólo con él, no con otra persona. Ante la ausencia de RIVERA por feriados o licencias, nadie asumía esa función. Consultado GUILLERMO CONTRERAS con respecto a quien en la Municipalidad realizaba solicitud con el banco de la creación de cuentas, esta función la entrega a RUBÉN RIVERA, su jefe directo, él no era copiado en las solicitudes, desconocía cuando se llevaban a cabo y en qué circunstancias. En lo que tiene que ver con más tarjetas, los plásticos, RUBÉN RIVERA no reconoce haber retirado de manera frecuente, puede que, en alguna ocasión, retirara desde el banco los plásticos, los que eran custodiados por RUBÉN RIVERA, que es la persona que los entregaba o, en su efecto, los entregaba él a solicitud de su jefe".-

A continuación, **SEPÚLVEDA PAYA** añadió que "luego de entrevistar a don GUILLERMO CONTRERAS, se toma declaración a JOSELYN BUGUEÑO, abordando diferentes temas desde su ingreso a la Municipalidad en 2007, menciona 2 colegios de la Municipalidad de Alto Hospicio, dónde ella desarrolla las labores para las cuales había estudiado, ella es técnico en párvulos, y el 2009 buscando una mejor oportunidad laboral y económica y debido a que era amiga de la hija del Alcalde de la época, de Carolina Galleguillos, en 2009 se presenta en la alcaldía y le entrega a la secretaria del Alcalde un currículum vitae, al cabo de unos meses recibe una llamada del Alcalde para que se presente a una entrevista de trabajo con el Director de Secoplac, CÉSAR VILLANUEVA, quien le da a conocer que desde ese momento ella sería la supervisora de los programas PAMO. En ese periodo ya existía una persona cumpliendo estás labores, era LUIS PLAZA, durante poco tiempo, según lo que describe JOSELYN BUGUEÑO, existió un supervisor en terreno, que era LUIS PLAZA, y ella supervisora administrativa, encargada de determinar toda información laboral de remuneraciones que mencioné anteriormente con respecto a GUILLERMO CONTRERAS, esto de determinar los días trabajados, horas extras, bonos, esa información en primera instancia la comienza realizando Joselyn en 2009, sin embargo, al cabo de un año, ella asume toda las responsabilidad y funciones de lo que tiene que ver con programas de empleo de la Municipalidad. Ahí, cruzando con la declaración de GUILLERMO CONTRERAS con el periodo de 2012 o 2013 es cambiado de unidad, esta labor de creación de remuneraciones es traspasada a GUILLERMO CONTRERAS. Ellas nos comentan a nosotros, sobre programas PAMO destinados a prestadores de servicio de la Municipalidad, tanto administrativos y como diferentes actividades en terreno y que tenía un fin hacía la comunidad. Indica que en un principio incluía a 100 trabajadores del programa PAMO, existía también el programa PMU con 50 empleados y a medida que la Municipalidad fue creciendo, la cantidad de trabajadores fue aumentando, llegando a haber hasta 300 personas que fueron contratadas bajo este programa. Sobre la apertura de las cuentas primas, ella manifiesta

que a las personas interesadas ella las derivaba con Guillermo Contreras o Rubén Rivera para que le entregaran la información, ella no participa en la solicitud de creación de cuentas. Se toma declaración a **Lorena Segovia**, ella declara en calidad de testigo, con respecto a su ingreso manifestó que en 2006 ingresa a la Municipalidad debido a los vínculos de su hija, amiga del Alcalde de la época, para realizar labores de encuestadora, al cabo de un año es trasladada a Tesorería, a los pocos meses ella asume este departamento como Tesorera Municipal, donde permanece desde 2008 hasta 2011, para luego ser designada como jefa de personal, donde permanece por 6 años, hasta 2016 o 2017, cuando es trasladada al Juzgado de Policía Local. Las funciones que nos manifiesta la señora LORENA dicen relación con la elaboración de las remuneraciones, llevara carpeta de funcionarios, permisos legales y de aquellos trabajadores de planta, a contrata y honorarios a suma alzada. Sobre la creación de cuentas primas, la función se la entrega a RUBÉN RIVERA, señala que no participa en el proceso".-

En otro momento de su declaración, **MARCELO SEPÚLVEDA** contó que "se toma declaración a la directora de Control de la Municipalidad de Alto Hospicio, con el objeto de determinar cuál era el alcance del oficio 1301 de Contraloría que autorizaba a FRANCISCO LIZANA para operar con las cuentas corrientes. Consultada acerca del alcance del oficio, **Claudia Muñoz** manifestó que el contenido del oficio le otorgaba a FRANCISCO LIZANA la atribución para autorizar y firmar en las 18 cuentas corrientes Municipales, siendo las de mayores movimientos la de fondos Municipales, de Educación y Salud, pero que en ningún caso le otorgaba atribuciones amplias para operar con cuenta corriente del banco. CLAUDIA MUÑOZ entrega información de importancia para poder determinar el perjuicio económico. Tuvimos a la vista antes su declaración sumarial, los antecedentes que estaban en la capeta administrativa, tomamos conocimiento que en diciembre de 2018 recibe un oficio de la Directora de Jurídica NORMA CÓRDOVA y recibe una serie de planillas en formato Excel, con el detalle de las transferencias que en dicho periodo el Banco BCI le había remitido a NORMA CÓRDOVA, entonces, cómo Directora de Control le solicita determinar realmente de toda aquellas transferencias que se habían realizado, cuántas contaba con el decreto de pago o documentación correspondiente, de esta manera ella determina que fueron 118 transferencias hacia 10 cuentas primas, el detalle esta incorporado en su declaración, en lo que dice relación a cuántas transferencias se hicieron durante estos 3 años, el monto total transferido, pero no es capaz de explicar ella esas diferencias de los montos obtenidos inicialmente, de los cuales se desprendieron de un análisis que hizo en 2016 el Tesorero Municipal Teo Ramírez. **El monto del perjuicio económico fue de $183.290.000**, cuando GERMÁN DÍAZ acude a la Municipalidad dos años antes y el Tesorero Municipal realiza un análisis de la cuenta corriente, y después amplia a solicitud de CLAUDIA MUÑOZ, es posible determinar en esa época un perjuicio de $136.000.000, en la declaración de CLAUDIA MUÑOZ se detalló el monto total de las transferencias, la cantidad de transferencias efectuadas a cada una de estas personas, transferencias que iban desde los montos totales, el acumulado era máximo $26.000.000 a $27.000.000, la que contaba con mayor transferencias era la cuenta de WLADIMIR RÍOS, podrían ser 18 transferencias efectuadas, pero existían cuentas primas sobre las cuales de hicieron dos transferencias, la de Erika Silva, cuyo monto sumaba $1.800.000 o $1.900.000, la composición de esas transferencias y cantidades están en su declaración, los montos no los recuerdo de manera exacta. Esa información, ella luego de eso la remitió mediante un memorándum haciendo el área de jurídica".-

Continúa su explicación **MARCELO SEPÚLVEDA** narrando que "se toma declaración también a don FRANCISCO LIZANA en calidad de imputado, participó su abogado de apellido RÍOS, la Fiscal a cargo de la investigación, él describe su vida laboral en la Municipalidad desde su ingreso en el año 2009 a la planta de profesionales. Permanece unos pocos meses hasta ser designado formalmente como director de Administración y Finanzas con una renta aproximada de $2.400.000, desde 2009, el año de su ingreso, él refiere que la solicitud de la creación de perfil y cuenta para operar con la plataforma de BCI fue realizada por Rubén Rivera. Con respeto a la respuestas del origen de porqué aparecían en todas las transferencias realizadas, las 118 transferencias realizadas y en las nóminas de pago que se genera con esto, aparecía solamente él cargando los archivos, autorizándolos y firmándolos, LIZANA manifestó que desconocía cómo esto podía haberse generado, explicando que alguien de manera maliciosa podría haber ingresado con su sesión y operando con su *Multipass* para generar estas transferencias, sin embargo, en la oportunidad se le da a conocer que por el volumen de las transferencias y la cantidad era difícil determinar eso. También entrega información en el sentido que nos explicara los procesos de **cargar**, **autorizar** y **firmar**, tenía pleno conocimiento de lo que era cargar un archivo en la plataforma, lo escribe como cargar una planilla Excel en la plataforma del BCI, autorizar lo describe que cuando ingresaba en la plataforma y le aparecían mensajes para la autorización de pago y tenía claridad que la firma dado por él dentro de un pago implicaba directamente la transferencia hacia la cuenta del beneficiario. Nos entrega información sobre sus funciones, entre las cuales manifiesta realizar una inspección y supervisión de las diferentes jefaturas o departamentos que componían su dirección, Bienes Municipales, Finanzas, Tesorería, Personal y Rentas Municipales. Hay un antecedente que recuerdo, nos entrega Francisco Lizana con una información que le habría entregado un amigo, Gerardo Flores Rama, sobre que habría observado a la encargada del programa PAMO, Joselyn Bugueño, con una serie de tarjetas plásticas, bancarias, en el cajero de la Municipalidad de Alto Hospicio. Con esa información tuvimos que ubicar a don **Gerardo Flores**, para que nos relatara si efectivamente eso había sido de esa manera, nos corrobora lo señalado por Francisco Lizana, en el sentido de que en su oportunidad le había comentado a Francisco Lizana que había observado eso, pero también nos entrega información que en su labor habitual Joselyn Bugueño también portaba diferentes *gift card* por su labor, según recuerdo, el no habría observado de manera directa realizar los giros de ese cajero de la Municipalidad y con la finalidad de ratificar y darle continuidad a este antecedente que nos otorgaba Lizana, le consulto si había otros testigos del hecho que lo pudieran ratificar, pero manifiesta que esto lo había observado solo por él en 2 o 3 ocasiones. Don Gerardo Flores entrega información de cómo se conoce con Francisco Lizana, en 2009, en una salida, jugando pool, desde esa época mantenía una relación de amistad".-

Explica el oficial **MARCELO SEPÚLVEDA** que "Las diligencias relatadas se encuentran contenidas en el primer informe policial que fue confeccionado en conjunto con la Subcomisario ARELI TAPIA, el informe 772, del 2 de junio, contiene un análisis de los giros con respecto a las fechas, ubicación, monto, análisis de transferencias efectuadas y **se pudo determinar que el total de $183.290.000 que es equivalente a 118 transferencias**, no fueron realizadas de manera individual, fueron realizadas dentro del proceso de carga de archivos, generándose una nómina de pagos que incluía a otros trabajadores. La información contable que tuvo a la vista la perito para la confección del informe pericial n° 4, da cuenta de 37 nóminas de pago, equivalente a

$136.000.000, la diferencia entre los montos establecidos por ella, y los determinados por la Municipalidad, se explica porque el Banco BCI no nos entregó la información de todas las nóminas de pagos de todas las transferencias que de generaron, información que si le hizo entrega de manera directa en una planilla Excel a Norma Córdova, la que se la entregó a CLAUDIA MUÑOZ, esas nóminas de pago al ser analizadas por la perito contenía el RUT de las personas a quienes se le abrió la cuenta prima, pero su identidad o la información de su nombre y dirección no correspondía. Con respecto a esta información, fue analizada de manera de poder hacer una correlación entre la fecha de la apertura de la primera cuenta prima, del mes de mayo de 2014 y cotejarla con la primera transferencia hacia esa cuenta, el giro y así pudimos conocer la prima cuenta que se creó conforme a la información que sale de la propia Municipalidad fue la de WLADIMIR RÍOS, las transferencias continuaron de manera permanente desde mayo 2014 a abril de 2016, se detienen en el último mes, en julio del mismo año Germán Díaz acude a la Municipalidad para informar que le había sido abierta una cuenta sin su autorización. La información de los cajeros automáticos fue utilizada, se realizó una fijación fotográficas y planimétricas, son 20 cajeros automáticos dónde se giró dinero, estaban ubicados al interior de la Municipalidad, dos cajeros en la sucursal BCI que estaba a la vuelta de la Municipalidad y en diferentes cajeros del mall Zofri, 4 cajeros en dónde se efectuaron giros, en el sector céntrico de Iquique, calles Vivar, Baquedano, Tarapacá, en el mall Sodimac 2 cajeros automáticos, y en el BCI de calle Héroes de la Concepción con Tadeo Hanke. Se realizaron un análisis de dónde se realizaron más transferencias y giros de dinero, se pudo determinar que el cajero desde que más se efectuaron giros fue el cajero de la Municipalidad, luego los dos cajeros del Banco BCI y luego le seguían los de Sodimac y, posteriormente, del BCI de Playa Brava, en héroes de la Concepción. Esta información fue contrastada con los domicilios de los blancos de interés de la época, se pudo confirmar que en ese periodo RUBÉN RIVERA vivía muy cerca de Sodimac, en calle 18 de septiembre 1961, en el edificio matiz, también cerca de la sucursal de BCI de Tadeo Hanke. También fueron analizados los días en los cuales se realizaron los giros, en términos numéricos alrededor del 80% del total de giros fue realizado en días hábiles. Esa información del detalle de cada uno de los giros de los cajeros fue entregada por el Banco BCI, esa información venía en una planilla con la ubicación del cajero, número de dispensador, de los 435 giros hubo algunos que no contaban con el número de dispensador, pero del horario del giro se debió hacer una interpretación para establecer que, existiendo una diferencia de un minuto a otro, ese giro que no aparecía a un número de cajero asociado había sido efectuado en ese mismo lugar. Esa información que está en el informe policial, que de los 435, alrededor de 135 no venía informado el número de cajero, en base al análisis de que los giros fueron efectuados de manera sucesiva se les pudo asignar dónde habría sido girado el dinero. Así se construyó la información. También se pudo conocer que el comportamiento de giro que hacía presumir dos cosas: que una sola persona portaba varias tarjetas a la vez, que se realizaban en pocos minutos 3 o 4 giros de diferentes cuentas primas por un monto total máximo de $400.000 y que habían sido generados por una sola persona poseedor de las cuentas primas o varias personas concurrían cada una con una tarjeta a girar, información que está en el informe pericial contable… En las diligencias realizadas, se incluía recabar desde la Municipalidad de Alto Hospicio información de contratos, liquidaciones, decretos de nombramiento, ausencia de jornada laboral, y fue importante conocer que en las fechas en que se efectuaron las transferencias a las

cuentas primas, en aquellos días se encontraba cumpliendo sus funciones FRANCISCO LIZANA CATALÁN, no así RUBÉN RIVERA TUDELA, quien en días no aprecia en la oficina, pero de todas maneras se generaba una transferencia. Esa información nos permitía reconstruir las funciones o roles de cada uno de los imputados, RUBÉN RIVERA solicitaba las cuentas primas y las custodiaba, posteriormente, en tanto que la función de FRANCISCO LIZANA, era cargar los archivos, autorizarlos y firmarlos. En la declaración de CLAUDIA MUÑOZ, estas transferencias estaban fuera de la contabilidad, no existían decretos de pago ni conciliaciones bancarias, tiene que ver con hacer un cruce o analizar las diferencias que se producen en el saldo de las cuentas de banco, versus los saldos de los libros contables mayores de la contabilidad. CLAUDIA MUÑOZ señaló información de las conciliaciones bancarias, manifestó que no se realizaron conciliaciones en el sistema contratado para el efecto, que es Cat-Chile, contratado en 2005, los hechos se conocieron en 2016, y que cuestionado el Tesorero Municipal explicó que el sistema no era amigable y que con el módulo de Tesorería no podía hacer este proceso de manera automatizado, que las conciliaciones bancarias eran de forma manual, en planilla Excel, que estaban atrasadas. Es función del jefe de Finanzas o director de Finanzas velar por que las cuentas contables estén conciliadas".-

Sobre la primera denuncia de estas operaciones ilícitas, **SEPÚLVEDA** reveló que durante la investigación "**Teo Ramírez**, era el Tesorero Municipal a esa fecha, no le habíamos tomado declaración en calidad de imputado, él renuncia a su derecho a guardar silencio y a ser asistido por un abogado, él nos describe bastante cosas interesantes, comenzando con señalar que ingresa en 2011 a la Municipalidad para cumplir funciones de Tesorero Municipal, desde julio de 2016 recibe una llamada de RUBÉN RIVERA pidiéndole que acuda a la oficina del Director FRANCISCO LIZANA y una vez que se encuentra en ese lugar, conoce a GERMÁN DÍAZ y conoce el motivo de su presencia ahí, relacionado con transferencias realizadas a la cuenta de GERMÁN DÍAZ desde la cuenta corriente de la Municipalidad. TEO RAMÍREZ manifiesta que RUBÉN RIVERA o FRANCISCO LIZANA le habrían señalado que ellos habían hecho una revisión de los sistemas y no habían encontrado ninguna transferencia hacia las cuentas de GERMÁN DÍAZ, pero en su cargo de Tesorero le piden realice una revisión de las cuentas corrientes con la información que aparece en la conciliación bancaria para poder dar explicación, TEO RAMÍREZ se traslada a su oficina, para comenzar la labor de búsqueda de estas transferencias, al revisar la conciliación bancaria del período, se encuentra con movimiento mayor a los montos transferidos a la cuenta de GERMÁN DÍAZ, al descomponer esta cifra detecta, él detecta que existía otra transferencia a otro RUT que no contaba con decreto de pago y que había sido esta operación en la plataforma del BCI, **cargada, autorizada y firmada** por la sesión del Director FRANCISCO LIZANA. De estos primeros hallazgos, ingresan a la plataforma del BCI, sus atributos le permiten hacer búsqueda de 6 meses hacia atrás, según lo que él nos cuenta y ahí él detecta que se encontraban otras transferencias a otros 5 RUT diferentes, al revisar estos archivos planos cargados en el sistema, tenían en la glosa o descripción de la operación, la letra XX repetida en 5 o 6 oportunidades. Estos hallazgos que encuentra TEO RAMÍREZ los comunica, no a FRANCISCO LIZANA que se involucraba directamente, sino a la directora de Control CLAUDIA MUÑOZ, quien le instruye ampliar la búsqueda a períodos anteriores, 2015 y 2014. De esta forma, TEO RAMÍREZ toma contacto con el ejecutivo de grandes empresas de BCI, CARLOS LABBÉ, y le solicita la información para poder hacer un análisis de todas las transferencias realizadas a estos RUT, al recibir está información, al cabo de un tiempo, elabora el primer perjuicio fiscal que

contenía transferencias por un total de $136.000.000 y fracción hacia 10 cuentas primas, él elabora un informe que remite a la Directora de Control y a FRANCISCO LIZANA, luego de eso FRANCISCO LIZANA le solicita información a CARLOS LABBÉ de BCI".-

El policía **MARCELO SEPÚLVEDA** profundiza su relato aseverando que "las declaraciones continuaron con la funcionaria **Carla Harder**, quien nos cuenta que ingresó a la Municipalidad en 2013, para cumplir labores como administrativa del área de Contabilidad, y antes de consultarle sobre movimientos sospechosos a la cuenta de RIVERA, nos entrega información que era útil para nosotros, en el sentido de que luego de las sanciones administrativas que se aplicaron en 2016, estas personas fueron removidas de sus cargos, ella llegó a cumplir el cargo de Tesorera Municipal en 2016 o 2017 aproximadamente y de esta forma ella nos entrega información referente al uso de la plataforma de BCI, en el sentido de qué tipos de perfiles existían para operar con la plataforma, ella los describe en su declaración, nos habla de 4 tipos de perfiles, desde el más simple que era el de consulta o usuario, que permitía visualización de operaciones o de documentos; luego el perfil de operador, que además del perfil de consulta, tenía incorporada una función de carga de archivos o documentos en la plataforma; seguía el **perfil de administrador** que tenía las funciones de los perfiles antes señalados y además, tenía atribuciones especiales que decían relación con poder modificar ciertas atribuciones de determinadas personas, además de hacer la carga, autorización y firma de diferentes pagos de proveedores o remuneraciones. El último perfil, que era parte de los que podían operar con la cuenta del BCI, era el perfil de titulares, definido o habilitado para que los directores o jefes de departamentos, ella nos refiere que antes que ella asumiera la jefatura de Tesorería, estaba en conocimiento de este perfil de administrador que tenía todas estas facultades, pero ella por la labor que realizan en Contabilidad no sabe qué persona tenía asignada el perfil de administrador…".-

El detective **SEPÚLVEDA PAYA** da cuenta de otra declaración tomada a testigos, revelando que "Las diligencias de investigación continuaron con la ubicación y entrevista de dos de los beneficiarios de cuentas primas, personas a las cuales se le abre cuentas primas, cuyos testimonios no aparecen en la carpeta investigativa, de esta forma, se ubicó a la señora **ERIKA SILVA**, quien una vez que se presenta con nosotros, nos refiere que a fines de 2014, ella se encontraba sin empleo, se acerca a dejar un curriculum a la Municipalidad, la llaman a los pocos días para citarla a una entrevista de trabajo, en esa entrevista describe a dos mujeres, una de nombre PAMELA, posiblemente la persona encargada de la piscina Municipal, las labores para las que se le contrataba decía relación en labores de aseo, seguridad, mantención de la piscina Municipal para el periodo estival de diciembre de 2014 a febrero de 2015. Ella nos relata que una vez que se incorpora a sus labores y cuando llevaba un mes en ese trabajo, la remuneración que le pagaba la Municipalidad, alrededor de $200.000, era entregada en cheque, no podía o se le iba fácilmente, se acerca a la Municipalidad para solicitar la apertura de una cuenta prima, toma contacto con la señora LORENA SEGOVIA, encargada de Personal, a quien le presenta su inquietud, doña LORENA le pide sus datos para proceder al trámite, nombre, RUT, dirección, teléfono y posteriormente ella se retira y continúa con sus actividades. Debido a la carga de trabajo, en la piscina Municipal y como se acercaba el periodo por el cual había sido contratada, ella decide finalmente no retirar o no consultar el estado de la solicitud de apertura de cuenta prima, y termina sus labores y se retira, hasta que a mediados de mes de marzo de 2015, nos cuenta que recibe

una llamada telefónica de LORENA SEGOVIA en que le solicita que por favor se acerque a la brevedad a la Municipalidad, porque había ocurrido un problema con el pago. Al ocurrir a la Municipalidad y entrevistarse con LORENA, la explicación que le da es que se realizaron muchas transferencias por error a diversas cuentas, ella tenía que retirar ese dinero y si no lo recuperaba la iban a echar de la Municipalidad. ERIKA SILVA nos cuenta que mientas esto se llevaba a cabo, a modo de hacerle entender a ERIKA lo que Lorena quería, para que le pudiera creer le exhibe el computador con personas y ERIKA SILVA puede apreciar que en el escritorio de LORENA SEGOVIA se encontraban muchas tarjetas bancarias, sobres con contratos de este tipo de cuentas. Luego, ambas salen juntas de la Municipalidad, se trasladan a la sucursal del BCI detrás de la Alcaldía, donde LORENA SEGOVIA le indica a la señora ERIKA que haga la fila para retirar el dinero. En este momento y tampoco nunca se supo el monto exacto de dinero que tenía que retirar, se acerca a la ventanilla, le da su cédula de identidad al cajero y el cajero le pregunta cuánto va a retirar, al no saber el monto, mira a LORENA SEGOVIA para obtener respuestas de cuánto y ella le dice que todo el dinero. Retira el dinero, se acercan al lugar oculto en el banco, donde le hace entrega de todo el dinero en efectivo, dónde ella cree que por el volumen de los billetes que era $1.000.000, doña Lorena guarda en uno de sus bolsillos, al despedirse LORENA le entrega $5.000 para locomoción como lo manifiesta. Posteriormente **nosotros verificaríamos que ese giro realizado por caja de ERIKA SILVA fue de $1.260.000**".-

En otro momento de su declaración, el detective **MARCELO SEPÚLVEDA** refirió que "continuando con la ubicación de estos testigos, se ubicó al testigo **WLADIMIR RÍOS**, quien en informes periciales contables aparecían giros desde su cuenta desde cajeros automáticos y un giro por caja, fue ubicado, había declarado con otros oficiales investigadores, pero contrastado con información que teníamos, él nos relató su vínculo con la Municipalidad, nos cuenta que a fines de 2015 entrega un curriculum en la Municipalidad, es contratado para trabajar en labores de aseo y seguridad en oficina Municipal, remuneración cancelada con cheque, dice que nunca solicitó apertura de tarjeta, contaba en el pasado con otra tarjeta del Banco BCI Nova entregada por otra empresa. Además, nos refiere ciertos hechos al domicilio de sus padres, en calle Los Perales, comenzó a llegar documentación del BCI, tenía que ver con cartolas de cuenta prima. Cuando él recibe documentación y revisa, comprueba que hay transferencias ahí por montos elevados en la Municipalidad y que también aparecían giros por alrededor de $300.000, no le dio mayor importancia, porque en ese tiempo se encontraba trabajando, pero al cabo de unos días esa llegada de documentación se vuelve a repetir, con ese documento aparecían otras transferencias efectuadas desde la Municipalidad a una cuenta que estaba a nombre de él y otros giros de $400.000. En ese periodo él se encontraba sin trabajo, y conforme a la información que aparece en cartola, decide acercarse a una sucursal con su cédula de identidad a preguntar por esto y ahí le informan que había un dinero en la cuenta y él retira todo el dinero **$1.700.000**, esto no lo había declarado anteriormente, se encontraba en concordancia con lo que aparecía en informes policiales contables y cuenta del uso que le dio a esa plata, se compró un auto y el restante se lo entregó a su madre. Reconoce que no quiso contar estos hechos, porque estaba haciendo algo que no era correcto… Esta información era útil para nosotros en el sentido de que teníamos la presunción que la señora LORENA SEGOVIA si participaba de alguna manera con las cuentas primas, nos vino a confirmar con la declaración de ERIKA y los pagos que hacía LORENA a WLADIMIR RÍOS en

cheques, que todas las declaraciones que había aportado previamente LORENA SEGOVIA, tres que había dado en sumario administrativo y dos a funcionarios de PDI, en que decía que ella no tenía relación a las cuentas primas, ni elaboración de liquidación o remuneración, ni solicitud de las tarjetas no era tan efectivo. Hicimos un proceso de revisión de la documentación que nos había aportado la Municipalidad de Alto Hospicio y que tenía que ver con los decretos alcaldicios de contratación de estas personas a las que se abrió cuenta prima. En estos decretos era de los periodos señalados, daban cuenta que estas 10 personas prestaron servicio de entre 1 a 3 meses, el pago fue mediante cheque o transferencia, en un caso a una cuenta RUT, y la elaboración del cálculo de remuneraciones para estas personas aparecían en planillas Excel con el detalle de sueldo base, horas extraordinarias, asistencias, información que aparecía con el pie de firma de la señora LORENA SEGOVIA y con su firma junto a los decretos de pago. De esa manera, pudimos vincularla directamente, hasta ese momento en sus declaraciones ella no quiso entregar información de que si estaba relacionada de manera directa con estos hechos, de que si manejaba información de las cuentas primas, de que si se relacionaba con ellas… Se detectaron 10 cuantas primas, de las mujeres recuerdo DOMINIQUE MARTINI, ERIKA SILVA, TANIA FIGUEROA, también WLADIMIR RÍOS, PABLO OSSANDON, JONATHAN FERNÁNDEZ, FELIPE CHACAMA, SEBASTIÁN ARACENA, GERMÁN DÍAZ, son 10. De las 10 cuentas, tomamos declaración a algunos de ellos, ERIKA SILVA, WLADIMIR RÍOS, y posteriormente en Calama a doña TANIA FIGUEROA. Otros funcionarios tomaron (declaración) a otros, consta en la carpeta investigativa. Yo las leí".

Para que complemente su declaración, al policía **MARCELO SEPÚLVEDA PAYA** se le exhibe **2) Oficio N° 11317, de 27 de febrero del año 2017, del Banco BCI**, indicando que "es un oficio con el membrete del Banco BCI, de fecha 15 de marzo de 2017. Santiago 15 de marzo de 2017, oficio 11317 de 27 de febrero de 2017, es un oficio del BCI y nos referimos a su comunicación de la referencia que incide en la causa RUC 1610041218-0 y podemos informar a usted lo que sigue: el proceso de apertura de las cuentas vistas a nombre de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, señala el RUT de la Municipalidad de Alto Hospicio, se inicia por petición efectuada por el propio Municipio en el marco de convenios suscritos con este banco. 2 el proceso de pago de las remuneraciones de los funcionarios Municipales se inicia mediante instrucción enviada por sus apoderados habilitados y concluye abonos a las mismas cuentas vistas asociadas a los empleados Municipales, estos abonos generan los respectivos cargos y débitos de las remuneraciones de las numerosas cuentas corrientes Municipales que se encuentran vigentes en este banco. La nómina de **apoderados municipales** son los siguientes, es una lista bastante larga, pero vamos a mencionar algunos, en la letra a) RAMIRO ÁLVAREZ, b) SANDRA CARVAJAL, c) PATRICIO GALLARDO, d) RAMÓN GALLEGUILLOS, e) JESSICA GONZÁLEZ, f) CARLA HARDER, g) EDUARDO JORQUERA, h) FRANCISCO LIZANA CATALÁN, en la letra i) LORENZO LIZANA, j) FELIPE LOPEZ, k) CARMEN PARDO, l) TEO ÁLVARO RAMÍREZ LAY, m) CRISTIÁN REINOSO, n) JUAN REYES, o) RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA, en la letra p) LORENA DE LOURDES SEGOVIA MARÍN, q) JOSÉ TAMAYO QUIÑONES, r) SILVANA VIDELA ALDAY. En la parte inferior dice «se reporta el estado de las cuentas vistas que se indican a continuación», señala la cuenta vista perteneciente a DOMINIQUE MARTINI que es la 69201285, que se abrió el 17 de abril de 2015; en la letra b) SEBASTIÁN ARACENA GÓMEZ abierta el 13 de marzo de 2015 y fue cerrada el 11 de abril de 2016; después la cuenta vista c) PABLO OSSANDON, abierta el 6 de mayo de 2014; la cuenta vista d) TANIA FIGUEROA GALAZ, abierta

el 8 de julio de 2014; JONATHAN FERNÁNDEZ, cuenta abierta el 1 de julio de 2014; y, después, la cuenta de GERMAN DÍAZ PASTÉN abierta el 30 de diciembre de 2014 y cerrada el 27 de julio de 2016. Se señala más abajo que la apertura de dichas cuentas se encuentra asociada al convenio asociado con la Municipalidad, aunque ahora habrán sido desvinculados de aquel convenio. Hasta la fecha no ha sido posible obtener copia de los respectivos contratos, favor precisar el número 8094099, ya que no coincide con el rango de cuentas vistas abiertas por el banco que incluye los 8 dígitos, en relación con las fechas de retiro de dinero efectuados en los cargos referidos en las cuentas vistas, rogamos a usted recabar la autorización de los titulares o del Juez de Garantía, la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, la cuenta 19561971 pertenece a la Municipalidad de Alto Hospicio y el RUT es 69.265.100-6, el proceso de transferencia electrónica se realiza con dos claves, personalísima dinámica que se proporciona con *Multipass*. Firmada por MARCELO ROJAS BARRERA, abogado legal de judicial. Del listado de titulares de cuentas primas, de estos funcionarios ficticios, tomamos declaración a la señora **Tania Figueroa** en la ciudad de Calama donde ella reside. Ella nos habla que ingresó a prestar servicios de aseo en la Municipalidad, y le solicitaron o le dieron instrucción de que le abrirían cuenta bancaria en que le iban a pagar el sueldo, entregando tarjeta. Ella indica que la tarjeta la tiene en su domicilio, dice que estuvo trabajando para la Municipalidad dentro de unos colegios, es lo que recuerdo. Ella manifiesta que la tarjeta la utilizaba, en ese período dice que tiene tarjeta, pero la cuenta prima que teníamos de ella, incorporada a la investigación de 2014 a 2016 no aparecen movimientos de pagos de sueldos por sus servicios efectivamente prestados, no hay pagos de $200.000 y facción, eran y se ven reflejadas transferencias por montos superiores de la Municipalidad y aparecen reflejados los giros desde cajeros automáticos. Pensamos que ella contaba con una segunda cuenta bancaria y posiblemente le fue abierta mientas trabajaba para el colegio, en la cuenta prima objeto de esta investigación no aparecían los movimientos que daban cuenta de los movimientos que reflejaban que ella había trabajado para la Municipalidad.

Igualmente, a **SEPÚLVEDA PAYA** se le exhiben los siguientes instrumentos, indicando a su respecto lo siguiente:

93) Boleta de prestación de servicios N° 2051 de Tania Figueroa Galaz de fecha 2-02-2015 "lo que logró apreciar es una boleta de prestación de terceros que tiene el membrete de la Municipalidad de Alto Hospicio, fecha 2 de febrero de 2015, aparece el nombre de TANIA FIGUEROA GALAZ y un domicilio que es avenida Ramón Pérez Opazo # 3125, comuna de Alto Hospicio, aparece cédula de identidad que empieza con 13 y el monto de los servicios presados corresponde a $210.000, incluye el monto retenido de 10% $21.000, con un total de $189.000, boleta electrónica número 2051. Servicios mes de febrero de 2015, servicios prestados en el mes de mayo de 20142".-

98) Copia de boleta de Prestación de servicios electrónica N° 1907 de Tania Figueroa de fecha 30-06-2014, "boleta de prestación de servicios n° 1907, membrete de la Municipalidad de Alto Hospicio, fecha de emisión 30 de junio de 2014 y está dirigida a TANIA FIGUEROA GALAZ, domicilio en calle Los Álamos. Servicios prestados en el mes de junio, $211.750, sin retención $190.575".-

100) Copia de boleta de Prestación de servicios electrónica N° 2051 de Tania Figueroa de fecha 02-02-2015, "boleta 2051, membrete de la Municipalidad de Alto Hospicio, su RUT, la

emisión es de fecha 2 de febrero de 2015, a nombre de TANIA FIGUEROA GALAZ. Servicios presados en el mes de mayo de 2014, por $210.000, sin retención $189.000. La señora Tania no recuerdo cuánto tiempo trabajó en la Municipalidad. Pero de la información que tenemos, todas las personas trabajaron para la Municipalidad de Alto Hospicio entre 1 y 4 meses, no más".

203) Informe de situación MAHO-BCI de noviembre del año 2016, "es un documento que estaba contenido en la pieza sumarial y tiene por título informe de situación MAHO BCI y tiene el membrete de la Municipalidad de Alto Hospicio y tiene fecha de emisión de noviembre de 2016. Me parece que en la declaración que nos brindó TEO RAMÍREZ, los hallazgos que tuvo dentro de la revisión de la cuenta corriente de fondos Municipales lo presentó dentro de este informe de situación MAHO. Este informe fue confeccionado por el Tesorero Municipal TEO RAMÍREZ en el mes de noviembre de 2016, en el incorpora una tabla en formato tipo Excel en que aparecen todas las cuentas primas con el número de RUT, nombre, número de cuenta y la fecha de la apertura. Esta información a modo esquemática se encuentra contenida en este informe de situación MAHO y por lo que nos comentó TEO RAMÍREZ, esta información fue dirigida a la directora de Control y director de Administración y Finanzas. Respecto de TANIA FIGUEROA GALAZ, la fecha de apertura es el 8 de julio de 2014. En la página anterior aparecía el monto total, $136.000.000 y fracción, aquí Aparece el listado total de transferencias por cada a una de las personas que se abrió cuenta prima, al costado derecho del documento aparece el nombre TANIA FIGUEROA GALAZ, con RUT 13.173.811-0, aparece una serie de diferentes nombres de hombres y mujeres, aparecen fechas de operaciones de transferencias hacia esta cuenta prima y los montos que se transfirieron en esa oportunidad. Los montos que se encuentran transferidos, el monto mínimo de $800.000 realizada el 30 de enero de 2015 y la mayor por $2.220.000 efectuada el 29 de marzo de 2016, aparece Tania Figueroa Galaz en manuscrita. En las conclusiones".-

37) Copia simple de las cartolas de las cuentas primas del Banco BCI de… Tania Figueroa, "me aparece cartola cuenta BCI nova, aparece un membrete del Banco BCI Nova, pero no leo a nombre de quién está emitida. Corresponde a la señora TANIA JENIFER FIGUEROA GALAZ, del Banco BCI Nova, número de cuenta 80797130, cartola n° 1, se observa una serie de movimientos de cargos y abonos en la cuenta desde el 29 de enero de 2015, movimientos de cargos por $724.000, giros por $400.000, por $390.000, abonos a la cuenta ingresos por $800.000 otro "m. Alto Hospicio", uno por $650.000 con descripción "m. Alto Hospicio", se entiende que es Municipalidad de Alto Hospicio. Hay otro por $850.000 "m Alto Hospicio", misma descripción, otros por $980.000, $1.060.000, $880.000. Las formas de retiro que me aparecen en la imagen son giros en cajeros automáticos, por monto de $400.000, $390.000, $180.000, principalmente $400.000.- Respecto de la señora TANIA nos habla de una cuenta, tiene que haber existido una segunda cuenta. Los depósitos, en el informe, aparecen muchos cajeros automáticos utilizados, alrededor de 20, los más utilizados son de la Municipalidad, los 2 que están en la sucursal de BCI dentro de la Municipalidad, de mayor a menor siguen los cajeros en Sodimac y BCI de (calle) Tadeo Hanke con Héroes de la Concepción".-

3.- Un set de 51 tablas contenidas en el informe policial 406, "es una tabla que incorporé en mi informe policial, extraído de uno de los informes periciales contables. En la primera columna de la izquierda aparece el número de ATM o de cajero automático. La columna a continuación es el nombre del local en que está ubicado el cajero automático. La tercera columna la dirección

propiamente tal de dónde está ubicado el cajero. El número del cajero de la oficina Alto Hospicio es el 3021 y el 3581, de la Municipalidad es el 3503. Don RUBÉN tenía 33 depósitos en efectivo en su cuenta del BCI, 4 o 5 día aparece según información de giros de cuenta prima, aparece el giro en un determinado día, según boletas de depósito, ese mismo día en la sucursal se realiza depósito en cuenta BCI de RUBÉN RIVERA. Tabla N° 7: en esta información que preparé e incorporé en el informe policial, con la información de la carpeta investigativa, información aportada por BCI sobre cajeros automáticos en que fue retirado dinero, en el costado derecho, dice giro por cajeros automáticos, esta columna está subdividida en dónde dice BCI MAHO son los montos retirados en cajero desde la Municipalidad de Alto Hospicio, la columna que está al lado que dice sucursal BCI Alto Hospicio es el monto retirado en estas determinadas fechas desde estos cajeros, la tercera columna que dice «sin información de cajero», es información de giros de cajero que no fue entregada la información con respecto en que cajeros fueron retirados lo dineros, información cruzada con depósito en cuenta 76762084 del imputado RUBÉN RIVERA, de esta manera pudimos comprobar que el 10 de febrero se produce un depósito por $200.000 y ese mismo día desde una de las 10 cuentas primas se retiran $300.000, y se giran $600.000 desde cajero de la Municipalidad de Alto Hospicio. Misma situación se repite el 10 de julio, donde hay un depósito en la cuenta corriente de RIVERA con efectivo, no documento, según boleta depósito 8000, ese mismo día desde 2 de las cuentas primas que suman $4.800.000, se giran y en su cuenta corriente en la misma sucursal él deposita $790.000. Posteriormente, el 10 de septiembre desde el cajero de Municipalidad hay dos giros de dos cuentas primas que suman $800.000 y en la cuenta de RIVERA aparece un depósito por $650.000, el día 24 de septiembre pasa algo similar, en este caso tenemos 4 giros en total, dos que suman $800.000, hechos en la sucursal de Alto Hospicio y otros 2 giros que suman $55 ⁴⁴800.000 hechos en el BCI Alto Hospicio. Del total del dinero estimamos que él depositó el mismo día $350.0000 en su cuenta corriente, en el mismo lugar. El 2 de octubre aparecen diferentes giros efectuados ese día en la sucursal de Alto Hospicio por $800.000, por $710.000, total girado $1.500.000, y aparece un depósito en su cuenta corriente en la sucursal playa brava de Iquique por $410.000. con eso nosotros establecimos una especie de relación entre los giros de las cuentas primas y los depósitos en la cuenta corriente de RIVERA".-

MARCELO SEPÚLVEDA se refiere a otras tablas que le exhiben indicando "Otra tabla: la primera fecha de coincidencia fue el 10 de febrero, en esta planilla descompongo desde que cuenta prima se ha realizado el giro de dinero en esa fecha, y se incorpora la hora del día en que se hizo el giro. El primer giro de la cuenta de TANIA FIGUEROA es el 10 de febrero a las 11:39, luego desde la cuenta de JONATHAN FERNÁNDEZ un minuto después, se efectúa un tercer giro de la cuenta de FELIPE CHACAMA por $300.000, son giros del mismo día, sucesivos, se entiende que el tercer giro fue realizado desde el cajero de la Municipalidad o desde la sucursal de Alto Hospicio, distante a pie a 5 minutos. Otra tabla: esos días, 6 fechas, se hacen depósitos en la cuenta de don RUBÉN, con la boleta de depósito, fecha de la boleta de depósito indica esos días, aparece número de la cuenta de RUBÉN RIVERA, y su nombre escrito de puño y letra. No tengo la seguridad para decir que fue de puño y letra de él, sé que fue un depósito efectuado en su cuenta corriente. Se hizo pericia documental de las boletas, desconozco su resultado. Se hace un análisis de las extracciones versus los depósitos, la boleta de depósito tipo lleva la fecha, no la hora del movimiento en la cuenta. Hay 10 cuentas primas, no sé si se encontró otras cuentas no informadas.

Tabla: la veo, en esa tabla aparecen de izquierda a derecha el nombre de todas las personas a las que se abrió cuentas primas siendo la primera WLADIMIR RÍOS. La última DOMINIQUE MARTINI, a continuación, sigue una serie de columnas con distinta información que incorporé para efectos de análisis, la columna es la fecha en que se solicita apertura de la cuenta, posteriormente columna dice cuando efectivamente la creo el banco y quedó activa. Posteriormente hay una columna que dice fecha de primera transferencia MAHO a esa cuenta, otra columna con primer giro realizado de la cuenta, luego cantidad total de transferencias, y monto total desviado desde fondos municipales a estas cuentas primas ficticias. Una vez que RUBÉN RIVERA enviaba correo solicitando creación de las cuentas, por ejemplo WLADIMIR RÍOS, correo enviado el 5 de mayo, al día siguiente la cuenta estaba creada. La fecha de primera transferencia es el 20 de mayo, 14 días después para esa cuenta. Don RUBÉN RIVERA pide la apertura de las cuentas pimas, en 8 de las 10 cuentas RUBÉN RIVERA solicitó la apertura, en las otras dos cuentas no nos entregaron los correos electrónicos de esas solicitudes. Tabla N° 9: es una tabla que incluye información labora efectiva, oficial, de los prestadores de servicio que trabajaron para la municipalidad de Alto Hospicio está incluida la fecha del decreto de inicio, la fecha de termino, cantidad en meses de servicios prestados para la municipalidad, la forma de pago de las personas y en qué fecha RUBÉN RIVERA solicitud apertura de cuenta prima, para WLADIMIR RÍOS que fue la primera cuenta creada, está persona trabajó según su decreto alcaldicio de 21 de febrero y el 5 de junio de 2014, tiempo efectivo de 4 meses, la municipalidad le pagó con cheque, y RUBÉN RIVERA solicita apertura el 5 de mayo, un mes antes que esta persona terminara su vínculo laboral. En el caso de PABLO OSSANDON su decreto de contratación dice 28 de febrero de 2014, su decreto de término dice 5 de junio de 2014, servicios prestados dos meses, modalidad de pago cheque. La cuenta fue solicitada abrir por RIVERA el 5 de mayo de 2014, un mes antes del término de su contrato. En cuanto a TANIA FIGUEROA su fecha de contratación es 30 de abril de 2014, no hay una fecha informada de término para esta persona, trabajó 2 meses y se le pagó con cheque y transferencia, TANIA es una de las dos personas que el banco no nos envió el correo electrónico dando cuenta de la solicitud de apertura de cuenta prima. FELIPE CHACAMA su decreto alcaldicio de 30 de abril de 2014, fecha de termino la municipalidad no la envió, es posible que haya abandonado el trabajo, cumplió un mes, le pagaron con cheque. Banco no entregó el correo electrónico de solicitud de apertura de cuenta vista, con respecto a JONATHAN FERNÁNDEZ, su fecha de contratación es el 9 de junio de 2024, trabajó un mes, su modalidad de pago fue cheque, se le solicitó abrir cuenta el 30 de junio de 2014, por correo electrónico de RUBÉN RIVERA. En 8 casos RUBÉN RIVERA envió correo, es la información que tuvimos a la vista. En estas solicitudes acompañaban a una planilla Excel, tuvimos acceso a ellas, en formato PDF, no de manera digital".-

229) Copia de correos de Rubén Rivera de fecha 05-05-2014, 30-06-2014, 3012-2014, 12-03-2015 "es uno de los correos electrónicos que tuvimos a la vista contenido en el informe policial 643, aparece la información de su remitente RUBÉN RIVERA, a su cuenta institucional rRivera@maho.cl dirigido a la cuenta norrego@bci.cl, operezburgos@bci.cl, la fecha de este correo es el 5 de mayo de 2014, El asunto indica cuentas primas, el cuerpo estimados favor de crear cuentas primas de acuerdo a planilla adjunto. Retiro sucursal Alto Hospicio. Fecha 5 de mayo de 2014. La planilla solicita apertura de WLADIMIR RÍOS y de PABLO OSSANDON, estas cuentas se abrieron al día siguiente. El otro correo electrónico, incorporado en los antecedentes del informe policial 772, de

30 de junio de 2014 a las 10.48, el emisor es RUBÉN RIVERA desde reivera@maho.cl, dirigido a norrego@bci.cl y operezb@bci.cl, en el asunto aparece cuentas primas, la solicitud incluye el mensaje, estimados favor de confeccionar cuentas primas de acuerdo a detalle adjunto, retiro sucursal Alto Hospicio. Se encuentra incorporado archivo adjunto, lleva por nombre planilla emisión chequera electrónica v2012.xls. Estas cuentas primas de 30 de junio, se crea cuenta prima de JONATHAN FERNÁNDEZ. El siguiente correo de 30 de diciembre de 2014, emisor RUBÉN RIVERA, de casilla rRivera@maho.cl dirigido a las cuentas operezb@bci.cl, norrego@bci.cl, asunto es la creación de cuentas primas, e el mensaje aparece ÓSCAR favor de confeccionar cuentas primas de acuerdo a detalle adjunto, retiro sucursal Alto Hospicio. Costado inferior izquierdo aparece archivo asunto: planilla emisión chequera electrónica v2014.xls. el 30 de diciembre de 2014 se solicitó abrir la cuenta de GERMÁN DÍAZ. El ultimo correo es de 12 de marzo de 2015, 17:55 horas, remisor Rubén Rivera, desde casilla rRivera@maho.cl es dirigido a CLAUDIA CABRERA cncabre@bci.cl con copia a ejecutivo norrego@bci.cl el asunto indica creación de cuentas primas, se solicitó el 12 de marzo del 2015 crear cuenta para SEBASTIÁN ARACENA. Don **SEBASTIÁN ARACENA** se le tomó declaración, oficiales anteriores en la investigación hicieron diligencias con él. Yo hice diligencias respecto de una declaración que prestó en fiscalía. Esas diligencias decían relación con que SEBASTIÁN ARACENA ente 2014 y2016 toma conocimiento de la apertura de la cuenta, hace una denuncia en la PDI, dentro de las primeras diligencias que se generaron los funcionarios concurren a la Municipalidad de Alto Hospicio y se entrevistan con LORENA SEGOVIA, quien les remite el decreto alcaldicio de contratación de SEBASTIÁN ARACENA. En total se generaron 118 transferencias a las 10 cuentas primas, autorizadas por información del banco a través de correo electrónico, todas fueron cargadas, autorizadas y firmadas con claves y dispositivo de seguridad de FRANCISCO LIZANA CATALÁN. Se analizaron las ausencias que tuvo FRANCISCO LIZANA CATALÁN entre 2014 y 2016, esa información se cruzó con fecha de sus transferencias bancarias, se genera una tabla en que se superpone la fecha de sus ausencias versus las fechas de las transferencias, se pudo conocer que en todas las transferencias que se generaron con clave de usuario y dispositivo de seguridad de FRANCISCO LIZANA el efectivamente estaba cumpliendo funciones en la municipalidad".-

Incorpora como nueva información el detective **SEPÚLVEDA** afirmando que "Fue difícil lograr obtener información de los bancos, entiendo que se generó una sanción a través de la Fiscalía Nacional Económica en 2023 o 2024 en contra de Banco BCI, por no dar cumplimiento a las resoluciones de los Tribunales, que era la entrega de la información y tuvimos problemas con respecto al Banco de Chile… El BCI no entregó contrato de cuentas primas firmados, ni recibos de entregarse los contratos firmados al banco, ni recibos de haber remitido los plásticos a la Municipalidad para la apertura de las cuentas, la respuesta está contenida en los correos electrónicos en que dan respuestas a distintas consultas y en el caso de los contratos eran respuestas al tenor de "los contratos no los hemos encontrado hasta el momento", pero no había mayor intervención, esa era la respuesta con la que contábamos y debíamos tomarla por válida. Eso se encontraba corroborado con otras diligencias de investigación que hicimos, en las cuales, con las entrevistas de los ejecutivos de BCI, establecimos que es posible que nunca hayan llegado devuelta a la sucursal del banco… En 2018 con la Fiscal NORMA CÓRDOVA, entiendo que en 2019 hubo careo entre RIVERA y SEGOVIA. En la sede penal declaró en 2020, con nosotros y en 2022. En

todas esas oportunidades niega participación en los hechos, ya detenida cumpliendo prisión preventiva reconoce. Leí las declaraciones, lo que relata confirma los antecedentes que teníamos con respecto a las funciones y modalidad y como se ejecutó el delito durante tanto tiempo. Su función, hay una estructura jerárquica acá. Tenemos un director que ingresa a la Municipalidad sin un concurso público, siendo en su oportunidad, yerno del alcalde de la época, luego viene RUBÉN RIVERA, luego LORENA SEGOVIA todos jerárquicamente por sobre LORENA SEGOVIA y para la comisión del delito tiene que haber intervenido las 3 áreas, Personal, Finanzas para la solicitud de cuentas y el traspaso de los fondos propiamente tal. La información de las cuentas primas salía del área de Personal, el detalle estaba ahí, cualquier requerimiento que había con respecto a una cuenta prima o una diferencia en una liquidación de sueldo era subsanado por el área de Personal. Si alguien deja de trabajar, los memorándums llegan a Personal, según la declaración de GUILLERMO CONTRERAS, siempre eran trabajadores a honorarios del programa PAMO debían entregarle los datos a GUILLERMO CONTRERAS en 2013, 2014 hasta 2016, con el cambio de administración, o a RUBÉN RIVERA, que es quien recibe esa información para solicitar la cuenta. Por las declaraciones de ERIKA SILVA y WLADIMIR RÍOS, ella si se vinculaba con los trabajadores de la Municipalidad de Alto Hospicio".-

3.- Un set de 51 tablas contenidas en el informe policial 406, explicando el testigo que "esa tabla que elaboré en esa oportunidad tiene harta información que nosotros utilizamos, por ejemplo, tiene los nombres de todas las personas a las que se le abrió cuenta prima. En la columna tenemos fecha de cuando se hizo la primera transferencia a esta cuenta, tenemos el primer giro informado por el BCI. Se puede ver la diferencia entre la primera transferencia el 20 de mayo y el primer giro el 12 de marzo, 9 o 10 meses después, esto tiene que ver con algunas dificultades que tuvimos, que esa información no la tuvimos a la vista, esos giros no los tenemos. Tenemos el **total de $183.290.000**, el monto que nos entregó BCI del total de giro que son $149.541.000 que equivalen a 435 giros. La diferencia entre ambos montos, alrededor de $30.000.000, es una cifra negra de giros en cajero automático que no contamos con ella, porque BCI no la proporcionó. En otra columna aparece el monto girado por caja en cada una de las cuentas primas. Anteriormente expliqué el origen del giro de ERIKA SILVA por $1.260.000, que fue en compañía de LORENA SEGOVIA. La declaración de WLADIMIR RÍOS, cuando él retira el $1.790.000. Reflejé la diferencia en la información que entregaba el banco con respecto a diferentes operaciones, no lo tuvimos a la vista. En esta tabla se refleja de uno de los informes periciales, la perito contable dispuso por fecha la cantidad de giros. Expliqué que algunas partidas el banco no entrega información del número de cajero, ahí aparece «sin información», conforme a la fecha del giro, hora del giro, tratar de asociar giros que no tienen número de cajero con otros, para usar información y poder interpretarla. Los movimientos que aparecen en estas cuentas, DOMINIQUE MARTINI, GERMÁN DÍAZ, SEBASTIÁN ARACENA, JORGE CAMPOS, son realizadas todas el 21 de junio, con horas sucesivas, 2 minutos de diferencia". Luego, el testigo asocia lo siguiente: "Es un plano del mapa *Google Maps* que se incorporó al informe para ilustrar la distancia entre la Municipalidad y la Dirección o ubicación de la sucursal del BCI que estaba atrás de ésta, nos aparecía 3 minutos caminado, son 260 metros".-

Continúa **MARCELO SEPÚLVEDA** describiendo lo siguiente: "esta tabla trata de vincular partidas de cajeros automáticos que no teníamos el número, con la información de cajeros que si estaba disponible, con la finalidad de poder conocer de qué equipos o cajeros se generaron más

giros, se retiró más dinero. Está ordenada por cantidad de cajeros, alrededor de 20, número de cajero, y fue ordenado por el monto total girado, desde el superior al monto inferior. Aquí se aprecia que en estos 3 años se giraron $55.000.000 en 157 giros desde cajero de la Municipalidad de Alto Hospicio, en términos porcentuales, dentro del total de giros, esto equivalía al 36%. Mismo ejercicio con cajeros automáticos de la sucursal BCI de Alto Hospicio, giro que tenía el número 3581 y 3021, dónde aparece el total de giros totales 41, 39 y lo mismo de manera decreciente. Los que siguen en orden de cantidad y monto, son los dispensadores del Homecenter y en la sucursal del BCI de Playa Brava. Los cajeros cerca de la Municipalidad, alrededor de un 55% del total de los giros que se hicieron. Esta tabla está en relación a días de la semana en que se hicieron giros por cada uno de los días, los montos girados con respecto a los días de la semana, no incluye feriados. Pudimos establecer que de lunes a viernes, más del 80% del monto retirado se hizo en días hábiles, en menor medida sábados y domingo. Este plano esquemático que tiene la finalidad de vincular retiros de dinero con los domicilios de los blancos de interés en ese periodo, en esa oportunidad TEO RAMÍREZ registraba domicilio en Errázuriz # 869, sector céntrico de la ciudad, en tanto que RUBÉN RIVERA en calle 18 de septiembre 1961, como se puede ver en el mapa. Aquí aparecen los cajeros más próximos a sus domicilios, donde hubo más retiros, el de Homecenter u Héroes de la Concepción con Tadeo Hanke. Este mismo ejercicio se hizo con respecto a FRANCISCO LIZANA, dónde se determinó la ubicación de la Municipalidad de Alto Hospicio y su domicilio particular ubicado en pasaje Uno # 3.890, debía recorrer 4 minutos en vehículo. Esta tabla quiere explicar cada una de las cuentas primas, fechas de su solicitud de apertura, cuando el banco creó la cuenta, si el correo se envió el 5 de mayo, el banco crea la cuenta el 6 de mayo, en estos casos que el correo se envía el 30 de junio, el banco crea la cuenta el 1 de julio. En este caso, 30 de diciembre coincide con la misma fecha de creación. En el caso de SEBASTIÁN ARACENA se solicita su creación el 12 de marzo y el banco crea la cuenta el 13 de marzo, JORGE CAMPOS el 16 de abril la solicitud de creación, la cuenta creada por el banco el 17 de abril, DOMINIQUE MARTINI fecha 16 de abril la solicitud de creación, fecha de creación por parte del banco el 17 de abril. Esto era importante por las fechas de transferencias, porque para nosotros la información de solicitud y creación de cuenta, debió ser conocida por FRANCISCO LIZANA para poder transferir los fondos, hay un vínculo entre ambos. Esta función de transferencia en las cuentas primas era realizada por FRANCISCO LIZANA, pudimos ver que una vez que esta cuenta, el 6 de mayo, se encontraba operativa para recibir fondos, recibe la primera transferencia el 20 de mayo. 6 de mayo y 2 de julio, 8 de julio, aquí pasa un mes para la primera transferencia, para la de FELIPE CHACAMA también. En caso de JONATHAN su creación fue el 1 de julio y su primera transferencia fue 2 meses después, no había un comportamiento único de fecha de creación con la primera transferencia. Era información necesaria que ellos tendrían que haber manejado, con que cuentas tenían disponibles para poder efectuar las transferencias de dinero. Esta tabla buscar dar a conocer esta información con la que deben haber contado para efectuar traspaso de fondos Municipales a esas cuentas. Imagen tiene que ver con la información laboral de las personas a la que se le abrió cuenta prima, proporcionada por la Municipalidad, de la fecha de su decreto de inicio, de su decreto de término, cuanto tiempo prestó efectivamente a la Municipalidad, como le pagó la Municipalidad estos servicios, en la mayoría de las ocasiones mediante cheque, en el caso de TANIA le pagaron una vez con cheque y

otra con transferencia a una cuenta RUT. La última columna indica la fecha de solicitud de cuenta prima, estaban activos cuando se solicita abrir la cuenta".-

Luego, **Marcelo Sepúlveda** explicó que "tuvimos a la vista el correo electrónico de emisor RUBÉN RIVERA, casilla rrivera@maho.cl fecha 5 de mayo de 2014 a las 14:19. Ese correo llevaba incorporado esta planilla Excel, que había sido facilitada por el Banco BCI que llevaba el membrete del Banco BCI para su llenado por parte de los funcionarios de la Municipalidad de Alto Hospicio, que solicitaran la apertura de cuentas vista. Podemos observar que dentro de una serie de eventuales trabajadores de la Municipalidad, se incorporaba solicitud de creación de estas cuentas vistas fraudulentas, en la línea 5 aparece la solicitud de creación de cuentas prima para WLADIMIR RÍOS y para PABLO OSSANDON BUGUEÑO, no existieron correos electrónicos o planillas que incluyeran solo a estas cuentas fraudulentas, eran enviadas de esta manera con la finalidad de ocultar su propósito real. Correo electrónico de RUBÉN RIVERA, rRivera@maho.cl, de 30 de junio de 2014, igual correo que llevaba incorporada la planilla, en la primera línea se solicita la creación de cuenta para JONATHAN FERNÁNDEZ, donde aparece su información de cédula de identidad, dígito verificador, domicilio particular. Correo de RUBÉN RIVERA de 30 de diciembre de 2014, la planilla remitida para la solicitud de creación de cuentas primas, lleva incluida en la segunda línea creación de cuenta de GERMÁN DÍAZ PASTÉN junto a otros 3 aparentes funcionarios de la Municipalidad. Correo de RUBÉN RIVERA de fecha 12 de marzo de 2015, es una planilla que lleva incluida en la fila 4 o 5 solicitud de creación de cuenta prima para SEBASTIÁN PATRICIO ARACENA GÓMEZ. Otro correo de 16 de abril de 2015, remitido a CLAUDIA CABRERA y que contiene el archivo Excel con la solicitud, y la planilla remitida incorpora la creación de dos cuentas primas fraudulentas, la de JORGE CAMPOS PIÑA y la de DOMINIQUE MARTINI PIZARRO".-

Más adelante, el detective **SEPÚLVEDA** indicó que "me correspondió tomar declaración a **ERIKA SILVA**, ella relata episodio de retiro de fondos traspasado a esta cuenta prima. Ella solicitó la apertura de una cuenta prima llevando un mes trabajando en la piscina Municipal, abrir una cuenta bancaria, pero no hizo gestiones para conocer el estado de esa solicitud ni retirar la tarjeta, al final de la declaración policial LORENA SEGOVIA le dice a ERIKA si va a querer o no la tarjeta bancaria, la testigo dice que no, porque ya no está trabajando. Esto fue a fines de marzo de 2015. Se reúnen en la Municipalidad, en la oficina de la señora LORENA, desde ese punto ambas concurren caminando a la sucursal de BCI de Alto Hospicio, ellas se separan y se despiden a la salida de la sucursal donde doña LORENA regresa a la Municipalidad y ella aborda la locomoción colectiva. Por llamado de doña LORENA va al lugar, al consultarle que advierte al tomar contacto con LORENA, dice que sobre el escritorio ve varios sobres con tarjetas y contratos, tarjetas bancarias. La razón dada por LORENA SEGOVIA al llamarla se la da de manera personal en la Municipalidad, le indica que se realizaron transferencias por error a diferentes cuentas y que debía recuperar ese dinero porque si no podían despedirla. Habla de transferencias realizadas por error. Leí la declaración de LORENA SEGOVIA en la Fiscalía, no señala que hubo dobles pagos de sueldos, sino que RUBÉN RIVERA le solicita tomar contacto con la persona porque FRANCISCO LIZANA hizo transferencia por error a esta cuenta. En ese tenor ella hace lo señalado por ERIKA SILVA. No escuché episodios de doble pago de sueldos en la Municipalidad. El mecanismo por la información disponible de los trabajadores del programa PAMO está disponible en el área de Personal, lo pudimos corroborar con lo informado por la Municipalidad, de los decretos de pago de las personas acompañada de panillas en que

aparece detallada la elaboración de sus remuneraciones, planillas que eran elaboradas y aparecía la firma y pie de firma de LORENA SEGOVIA. Esa información era conocida por RUBÉN RIVERA, pese a que GUILLERMO CONTRERAS en su declaración señala ser una de las personas que recibe la información para abrir cuentas primas, esta información la canalizaba con RUBÉN RIVERA vía correo electrónico, quien dentro de la Municipalidad en este periodo de investigación era la única persona que solicitaba la apertura de estas cuentas, era información que la tenía disponible. La función de LORENA en la creación de cuentas, era facilitar la información de estos trabajadores a los cuales se le iba a abrir cuenta de manera irregular, RUBÉN RIVERA era el enlace técnico que tenía la Municipalidad con el Banco BCI, solicitaba a los ejecutivos de turno la creación de la cuenta y una vez que esta cuenta ya se encontraba abierta, podría ser a la semana, a las dos semanas o al mes después, FRANCISCO LIZANA ingresaba a su sesión, con sus datos de usuario, con su clave y datos de *Multipass* y efectuaba las transferencias. Este dinero era retirado, todas las personas a las que le tomamos declaración dentro de los funcionarios de la Municipalidad dan cuenta de que todos los plásticos y contratos llegaban donde RUBÉN RIVERA, él era el encargado de entregarlos a los beneficiarios o usuario finales, nos habla de que él era el portador de estos documentos. Su función en la creación y obtención de los plásticos. El retiro de dinero fue retirado conforme a la declaración de LORENA SEGOVIA, confirma que las tarjetas y el dinero era retirado con estas cuentas, fue hecho con fines de financiamiento irregular de campañas políticas, sin embargo, del análisis de todos los movimientos bancarios que tuvimos a la vista de las cuentas corrientes de RIVERA, LIZANA y LORENA SEGOVIA y otros blancos de interés, en algunos casos el dinero fue a la cuenta corriente de RIVERA o para la compra de bienes o propiedades".-

Sobre la motivación de los agentes, el detective **MARCELO SEPÚLVEDA** aclaró que "En las planillas Excel enviadas al banco por RUBÉN RIVERA para apertura de cuentas primas, eran modificables, la naturaleza de una planilla Excel es que es modificable, perfectamente el emisor final la puede modificar. Si doña LORENA SEGOVIA o GUILLERMO CONTRERAS remitían un correo solicitando la apertura de una cuenta prima acompañaban un Excel con un listado donde se podía sacar o poner a una persona del listado. Los testigos refieren que la planilla era completada por GUILLERMO CONTRERAS, dice que era creada por él y la enviaba a RUBÉN RIVERA, esta información la corrobora JOSELYN BUGUEÑO en su declaración. Al recibir este archivo es perfectamente modificable. Don RUBÉN con la planilla que le llegaba debía enviarla, GUILLERMO completaba la planilla con la información que le proporcionaban y luego la remitían vía correo electrónico. Cuando se canalizaba, como se canalizaba, con qué ejecutivo esa información no la canalizaba, RUBÉN RIVERA era el jefe del departamento. El monto de lo que debía ser pagado, la planilla no tenía información de eso. Si sobraban plásticos sin retirar, don FÉLIX CEJAS refiere que fue jefe de atención al cliente en Alto Hospicio entre 2011 y 2014, nos da cuenta de que en ocasiones llegaban contratos firmados por entregas de cuentas primas y en ocasiones llegaban tarjetas. No recordaba si los documentos los derivaba a Iquique o directamente a Santiago, había información. La persona encargada de tramitar las tarjetas y recepcionarlas sabía que había plásticos que en ocasiones no eran entregados a sus destinatarios finales. Durante 3 años, en que se llevó a cabo esto, cientos de giros, el dinero fue utilizado, como dijo doña LORENA SEGOVIA, para financiar campañas políticas, hay otras investigaciones de sobresueldos y pagos de horas extras que podrían corroborar la teoría, pero el dinero fue utilizado para hacer préstamos a personas cercanas

a él, compra de propiedades, compra de vehículos y financiar su estilo de vida. Doña **LORENA** señala que el argumento que le da Rubén para extraer el dinero es para financiar la campaña de alcalde de RAMÓN GALLEGUILLOS, en octubre de 2016 es la elección de alcalde. La primera denuncia es del alcalde RAMÓN GALLEGUILLOS, se solicitó al Servel el detalle de los gastos electorales del año 2016 de la campaña del señor Galleguillos, antecedentes que remití a la Fiscalía. Es una investigación aparte, desconozco, los antecedentes los remití a la Fiscalía, incluida la declaración de JOSELYN BUGUEÑO que relata como imputada una serie de episodios en que el directo de Secoplac, CÉSAR VILLANUEVA, le solicita reclutar personas para aumentarle su sueldo de forma artificial para obtener fondos para la campaña del alcalde. CÉSAR VILLANUEVA es el director de la Secretaría Comunal de Planificación, brazo derecho del alcalde de la época".-

Para que justifique sus dichos, al detective **SEPÚLVEDA PAYA** se le exhibe **2.- Un set de 21 fotografías contenidas en el informe policial 406**, describiéndolas así:

Fotografía **1)** es el frontis de la Municipalidad de Alto Hospicio, en calle Ramón Pérez Opazo. A 4 minutos caminando al banco.

Fotografía **2)** es el cajero de la Municipalidad de Alto Hospicio con su ubicación actual, me parece que estaba en el primer piso en dirección a Rentas Municipales.

Fotografía **3)** imagen del Banco BCI sucursal Playa Brava, en (calle) Tadeo Hanke con (calle) Héroes de la Concepción, acceso sur.

Fotografía **4)** el cajero de esa sucursal.

Fotografía **5)** es una fotografía del exterior del centro comercial Homecenter Sodimac, en Iquique.

Fotografía **6)** es una fotografía de la ubicación actual de los dos cajeros automáticos del Banco BCI, al interior de Homecenter Sodimac en Iquique.

Fotografía **7)** es la farmacia Cruz Verde, donde se ubicaba uno de los cajeros, calle Vivar en Iquique.

Fotografía **8)** es otro cajero en que se giró dinero de las cuentas primas, en farmacias Salcobrand. Puede ser en calle Vivar, no recuerdo.

Fotografía **9)** es el interior del cajero al interior de la farmacia dónde se aprecia el cajero dónde actualmente se encuentra ubicado.

Fotografía **10)** es otra ubicación, otro local comercial, es una farmacia de donde se giró dinero de cuentas primas, no recuerdo su ubicación pero es en el centro de la ciudad de Iquique.

Fotografía **11)** es una fotografía del interior de la farmacia Salcobrand con una imagen del cajero automático.

Fotografía **12)** es una vista del edifico de la sucursal BCI Iquique, de calle Tarapacá 404.

Fotografía **13)** es una imagen al interior de su cajero automático.

Fotografía **14)** es un edificio en que en esa época se encontraba un cajero automático, en calle Baquedano si mal no recuerdo.

Fotografía **15)** es un edificio, actualmente es la empresa Consorcio, en ese lugar en la fecha del hecho investigado había un cajero automático desde el cual se giró dinero.

Fotografía **16)** imagen del exterior del mall Zofri. No se realizaron fijaciones fotográficas de los cajeros automáticos en su interior, de dos años los cajeros fueron reemplazados por los del banco que está actualmente, banco Santander me parece.

Fotografía **17)** vista de la estación de servicio pronto Copec a la salida de Alto Hospicio, en el año 2022, en cuyo interior había un cajero automático.

Fotografía **18)** es la imagen de lo que era la sucursal de BCI de Alto Hospicio en avenida La Pampa.

Fotografía **19)** la vista de uno de sus cajeros automáticos.

Fotografía **20)** el otro cajero con que contaba esa sucursal.

A continuación, **MARCELO SEPÚLVEDA** enfatiza que "los titulares de las cuentas primas eran 10, no fueron entrevistados, hice diligencias para ubicar a JONATHAN FERNÁNDEZ en el sector El Boro de Alto Hospicio, pero el actual ocupante no tenía información de esta persona. Trabajé preferentemente con la Subcomisaria ARELI TAPIA ARAYA. El **informe policial 819** contiene las declaraciones de ERIKA SILVA, de WLADIMIR RÍOS, incorpora antecedentes de elaboración de remuneraciones de cuentas primas, elaborado por LORENA SEGOVIA MARIN y detalla los decretos alcaldicios de nombramiento de FRANCISCO LIZANA, RUBÉN RIVERA y LORENA SEGOVIA, mes de su ingreso a la Municipalidad y a medida que iban ascendiendo en su carrera funcionaria. Lorena Segovia tenía a su yerno trabajando, GUILLERMO CONTRERAS, y su marido RAÚL PASTÉN, puede ser. La declaración de LORENA, la primera, la presenció el Subcomisario JORGE RÍOS, su segunda declaración me parece que la presencié yo. En la primera declaración, doña **LORENA** contiene harta información, del hecho investigado confirma lo señalado por ERIKA SILVA, de la llamada, el traslado a la sucursal, el retiro del dinero por ERIKA SILVA, entrega información con respecto a ese dinero después, LORENA lo entrega a RUBÉN RIVERA. Entrega información con respecto a giros que debe hacer de las cuentas primas por solicitud u orden, era su jefe, de RUBÉN RIVERA, habla del período en que ocurre de fines de 2015 a mediados de 2016, según ella, por tema emocional se ve afectada de poder continuar girando dinero, porque cada vez RUBÉN RIVERA le entregaba más tarjetas para girar dinero, le daba indicaciones en que lugares podía girar, si había o no cámaras de seguridad. Relata episodios en que en fines de semana acudía con su familia al mall Zofri, dónde procedía a girar dinero, ocultando estos hechos a su familia diciéndoles que iba al baño, por ejemplo, y otros retiros que hace a principios de 2016, cuyos dineros señala ella entregaba íntegramente a RUBÉN RIVERA. Entrega información con respecto a horas extraordinarias con las cuales se buscaba financiar campañas políticas, y que también según lo que declara LORENA de que RIVERA le indicaba que era mucho dinero el que había que juntar para la campaña que se venía fuerte o grande, alrededor de $60.000.000 si mal recuerdo era el monto que le había indicado RUBÉN RIVERA en esa oportunidad. Me parece que fue en la primera declaración en Fiscalía, detenida a fines de junio de 2023, en julio o agosto de 2023 presta declaración y relata episodios de ciertas presiones o acoso sufrido por ella mientras se encontraba en la unidad penal, se presenta una mujer como abogada, quien la invitó de manera intensa o agresiva para no prestar declaración en la causa, que no declarara, esa mujer bajo presión obtuvo patrocinio y poder de la imputada y sus hijas fueron víctimas de presiones. ANDREA PASTÉN, según la declaración de su madre, dice que fue contactada por una persona, que en esa reunión le solicita que no diga nada, mantenga silencio. Después se recepcionó una instrucción particular de la Fiscalía para corroborar

los hechos, para corroborar la identidad de las personas para ampliar algunas declaraciones, una de sus hijas, **ANDREA PASTÉN** dice que mientras su madre estaba privada de libertad era una especie de vocera de la familia en estos temas legales, efectivamente ANDREA PASTÉN indica que a los pocos días de su detención es contactada por un apoderado del colegio de su hija, a quien ella lo conocía como EDUARDO SCHARAFFIA, la contacta por redes sociales y la citan a una reunión en un edificio de contadores de Iquique, en esa reunión, estaba presente otra persona que se presenta como abogado, es una intimidación que le hace que no debía decir nada de lo ocurrido al interior de la Municipalidad, que debía buscar otro abogado, un abogado que fuera de derecha, palabras de la testigo. Que el actual abogado no tenía las capacidades. En la declaración de la señora **SEGOVIA**, no manifestó ningún beneficio, se le consultó en su oportunidad cuando declaro en Fiscalía, dice que ella entregaba todo el dinero. La condición de ella es empleada, ingresa a trabajar ahí por vínculos de amistad de su hija con familiares del alcalde de la época, asciende de cargos de manera fuera de lo común, ocupa cargos que uno entendería requerían capacidades y competencias, que son sensibles, como son el área de Tesorería, Personal, da a entender que fue empujada a participar de esto, ella si mantuvo durante los años de investigación silencio con respecto a lo que realmente había ocurrido. Estuvo con nosotros al momento de su detención, se le consultó si quería prestar declaración en calidad de imputada, pero se acogió a su derecho a guardar silencio. Entiendo que ella solo tiene estudios medios completos. La familia de ella dice que estas actividades ilícitas eran desconocidas por su familia, por todo su núcleo familiar, esta situación, según su relato, la lleva a una crisis emocional, decide enfrentar a RIVERA a mediados de 2016, que no va a participar más en esto, eso según su relato, me parece que indica haber estado con licencia psiquiátrica a raíz de esto. Respecto de las fotografías exhibidas, y declaración de FRANCISCO LIZANA en calidad de imputado, las dos secretarias, las declaraciones de ellas, GISELA SOLÍS y NICOL AGUILERA dan cuenta de su ubicación física en la Dirección de Administración y Finanzas era afuera de la oficina del director, teniendo acceso directo y permanente a su puerta. Entiendo que esa oficina está en el segundo piso, porque ahí se ubica la Dirección de Administración y Finanzas. El resultado del sumario administrativo concluyó con la destitución de FRANCISCO LIZANA; RUBÉN RIVERA y TEO RAMÍREZ fueron objeto de sanciones administrativas, y trasladado a otras unidades. RUBÉN RIVERA fue enviado a Aseo y Ornato, no recuerdo si TEO RAMÍREZ continúa en Tesorería, creo que no, porque CARLA HARDER asume sus funciones, no recuerdo a donde fue trasladado TEO RAMÍREZ. Entre 2018 y 2019 RUBÉN RIVERA es reintegrado como jefe de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Alto Hospicio".-

Consultado por el querellante, **SEPÚLVEDA PAYA** indicó que "la creación de cuentas primas vimos correos electrónicos y las planillas adjuntas en esos correos, información proporcionada por el abogado MARCELO ROJAS del Banco BCI, estaba en la carpeta, fue entregada al Comisario MAURICIO HERNÁNDEZ, no venía información de todas las cuentas primas, sólo solicitudes de 8 de las 10 cuentas primas". Para que justifique su relato se le exhiben los siguientes instrumentos:

239) Oficio sin número del BCI a la fiscalía de fecha 28 de diciembre del año 2020, indicando a su respecto que es "correo electrónico de casilla institucional del funcionario MAURICIO HERNÁNDEZ mhernandezs@investigaciones.cl, correo enviado por MARCELO ROJAS BARRERA, de su casilla marcelo.rojas@bci.cl, de fecha 28 de diciembre de 2020 a las 18:12 horas, se encuentra

dirigido al Comisario MAURICIO HERNÁNDEZ y se encuentra copiado al Subgerente del área legal del Banco BCI, PAUL MCDONALD. El contenido es respuesta a oficio solicitud del Oficial investigador, al oficio de 23 de noviembre de 2020 y otro de 4 de diciembre de 2020. Segunda hoja tiene el membrete del Banco BCI, fecha, Santiago 28 de diciembre de 2020, referencia oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2020 y correo electrónico de 14 de diciembre de 2020. Dice: **I.** Autorización para actuación individual de don FRANCISCO LIZANA CATALÁN, RUT 11.455.172-4, se adjunta copia de oficio 1301, de 18 de junio de 2019, suscrito por JULIO ARREDONDO SOTO, Contralor Regional de Tarapacá, de la Contraloría General de la República, que acredita designación del señor LIZANA como apoderado individual para girar en el conjunto de cuentas corrientes Municipales que señala. **II** contratos: documento denominado **contrato de apertura y mantención de cuentas bancarias Municipalidad de Alto Hospicio banco de Crédito e Inversiones, de fecha 18 de diciembre de 2015** que consta en seis páginas. 2. documento denominado anexo de pagos, Municipalidad de Alto Hospicio, banco de Crédito e inversiones, BCI catsh exprés, que regula el pago masivo y sistemático de remuneraciones asociada a la cuenta 19561971, convenio 63315 en donde se establece que el apoderado habilitado para disponer los pagos en aquel contenido en el sistema firmas y poderes que consta de 4 páginas. **III.-** dos planillas Excel que contienen solicitud de creación de cuentas vistas: **1.** Planilla Excel que contiene solicitud de creación de 8 cuentas, respecto de las 8 personas que se individualizan en la misma, entre ellas doña ERIKA SILVA PARDO, RUT 17.431.591-4, **2.** Planilla Excel de una página que contiene la solicitud de creación de 4 cuentas, respecto de 4 personas que se individualizan en la misma, entre ellas FELIPE CHACAMA CORREA, RUT 18.899.686-8. y TANIA FIGUEROA GALAZ, RUT 13.173.811-0 **IV.-** Diez planillas Excel que contienen la ubicación de cajeros automáticos en donde se realizaron giros con cargo a las 7 cuentas que indica. **1.** planilla Excel de dos páginas que contiene giros efectuados con cargo a cuenta vista asociada a DOMINIQUE MARLENE MARTINI PIZARRO, RUT 18.900.380-3, titular de la cuenta 68201285, que comprende el periodo desde el 30 de abril de 2015 hasta el 17 de abril de 2016. **2.** Planilla Excel de dos páginas que contiene giros efectuados con cargo a cuenta vista asociada a GERMÁN IGNACIO DÍAZ PASTÉN, 17.800.076-4, titular de la cuenta vista abierta con fecha 30 de diciembre de 2014, comprende periodo desde 21 de junio de 2015 al 1 de octubre de 2015. **3.** Planilla Excel de una página que contiene alguno de los giros efectuados con cargo a la cuenta vista asociada a JONATHAN ANDRÉS FERNÁNDEZ, RUT 17.095.329-0, titular de la cuenta 8076, abierta con fecha 1 de julio de 2014, que comprende el periodo entre el 30 de enero de 2015 hasta el 6 de mayo de 2015. Planilla Excel de una página que contiene algunos de los giros con cargo a la cuenta vista asociada a don WLADIMIR ROLANDO RÍOS AROS, RUT 18.372.944-6, titular de cuenta vista 80494099, abierta el 6 de mayo de 2014 que comprende el periodo desde el 12 de marzo de 2015 al 2 de abril de 2015. **5.** Planilla Excel de una página que contiene algunos de los giros efectuados con cargo a la cuenta vista asociada a don PABLO IGNACIO OSSANDÓN BUGUEÑO, RUT 18.373.720-1, titular de la cuenta 80494102, abierta con fecha 6 de mayo de 2014, que comprende el periodo desde el 13 de marzo de 2015 hasta el 15 de abril de 2016. **6.** Planilla Excel de dos páginas que contiene algunos de los giros efectuados con cargo a la cuenta vista asociada a TANIA JENIFER FIGUEROA GALAZ, RUT 13.173.811-0, titular de la cuenta vista 80797130, abierta el 8 de junio de 2014, periodo desde el 30 de enero de 2015 al 14 de abril de 2016. **7.-** Planilla Excel de dos paginas que contiene los giros efectuados con cargo a la

cuenta vista asociada a don SEBASTIÁN PATRICIO ARACENA GÓMEZ, RUT 18.752.573-K, titular de la cuenta vista 7496… abierta con fecha 13 de marzo de 2015 comprende el periodo desde 22 de junio de 2015 al 23 de diciembre de 2015. Firma MARCELO ROJAS BARRERA, abogado de Gerencia legal.

255) Oficio sin número del BCI, de fecha 23 de noviembre del año 2020. Y, correo de Marcelo Rojas Barrera del BCI al funcionario Hernández, de fecha 10 de diciembre de 2020, "indicando en el correo de Marcelo Rojas Barrera marcelo.rojas@bci.cl dirigido a mhernandezs@invetigaciones.cl lo siguiente «Estimado señor subcomisario, en cumplimiento de lo decretado, cumplimos con responder lo requerido en oficio del epígrafe»". En el oficio mismo se indica: "**I.-** Cuentas vistas (primas) abiertas por solicitud de la Municipalidad de Alto Hospicio: 1.- DOMINIQUE MARLENE MARTINI PIZARRO, Rut 18.900.380-3, fue titular de la cuenta vista 69201285, abierta con fecha 17 de abril de 2015. 2.- Wladimir Orlando Ríos Aros, Rut 18.372.944-6, fue titular de la cuenta vista 80494099, abierta con fecha 6 de mayo de 2014. 3.- SEBASTIÁN PATRICIO ARACENA GÓMEZ, Rut 18.752.573-k, fue titular de la cuenta vista 74966707, abierta con fecha 13 de marzo de 2015. 4.- PABLO IGNACIO OSSANDÓN BUGUEÑO, Rut 18.373.720-1, fue titular de la cuenta vista 80494102, abierta con fecha 6 de mayo de 2014. 5.- TANIA JENIFFER FIGUEROA GALAZ, Rut 13.173.811-0, fue titular de la cuenta vista 80797130, abierta con fecha 8 de julio de 2014. 6.- JONATHAN ANDRÉS FERNÁNDEZ COO, Rut 17.095.329-0, fue titular de la cuenta vista 80766544, abierta con fecha 1 de julio de 2014. 7.- GERMÁN IGNACIO DÍAZ PASTÉN, Rut 17.800.076-4, fue titular de la cuenta vista 74680838, abierta con fecha 30 de diciembre de 2014. 8.- JORGE ESTEBAN CAMPOS PIÑA, Rut 19.178.587-8, fue titular de la cuenta vista 69201960, abierta con fecha 17 de abril de 2015. 9.- ÉRIKA DEL CARMEN SILVA PARDO, Rut 17.431.591-4, fue titular de la cuenta vista 74760271, abierta con fecha 22 de enero de 2015. 10.- FELIPE FRANCO CHACAMA CORREA, Rut 18.899.686-8, fue titular de la cuenta vista 80804888, abierta el 8 de julio de 2014. **II.-** Cinco correos electrónicos de creación de cuentas vista (primas) y cinco planillas Excel: 1.- Correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2014, a las 14:19 hrs emanado de Rubén Rivera, rrivera@maho.cl, dirigido a norrego@bci.cl y operezb@bci.cl, denominado "Cuentas primas". 2.- Correo electrónico de fecha 30 de junio de 2014, a las 16:48 hrs emanado de Rubén Rivera, rrivera@maho.cl, dirigido a norrego@bci.cl y operezb@bci.cl, denominado "Cuentas primas". 3.- Correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2014, a las 10:16 hrs emanado de Rubén Rivera, rrivera@maho.cl, dirigido a norrego@bci.cl y operezb@bci.cl, denominado "Creación de cuentas primas". 4.- Correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2015, a las 17:56 hrs emanado de Rubén Rivera, rrivera@maho.cl, dirigido a Claudia Cabrera, cncabre@bci.cl, denominado "Creación de cuentas primas". 5.- Correo electrónico de fecha 16 de abril de 2015, a las 17:44 hrs emanado de Rubén Rivera, rrivera@maho.cl, dirigido a Claudia Cabrera, cncabre@bci.cl, denominado "Creación de cuentas primas". También se indica «Se adjuntan asimismo las siguientes cinco planillas Excel que entendemos corresponden a algunas de aquellas que aparecen atachadas en los referidos correos, a saber: 1.- Planilla Excel de una página que contiene la solicitud de creación de 8 cuentas respecto de las 8 personas que se individualizan en la misma, entre ellas don Jorge Esteban Campos Piña, Rut 19.178.587-8 y doña Dominique Marlene Martini Pizarro, rut 18.900.380-3. 2.- Planilla Excel de una página que contiene la solicitud de creación de 25 cuentas respecto de las 25 personas que se individualizan en la misma, entre ellas don Sebastián Patricio Aracena Gómez, Rut 18.752.573-k. 3.- Planilla Excel de una página que contiene la solicitud de

creación de 4 cuentas respecto de las 4 personas que se individualizan en la misma, entre ellas don Germán Ignacio Díaz Pastén, Rut 17.800.076-4. 4.- Planilla Excel de una página que contiene la solicitud de creación de 10 cuentas respecto de las 10 personas que se individualizan en la misma, entre ellas don Wladimir Orlando Ríos Aros, Rut 18.372.944-6 y don Pablo Ignacio Ossandon Bugueño, Rut 18.373.720-1. 5.- Planilla Excel de una página que contiene la solicitud de creación de 6 cuentas respecto de las 6 personas que se individualizan en la misma, entre ellas don Jonathan Andrés Fernández Coo, Rut 17.095.329-0»".-

Después de leer estos documentos, el testigo **MARCELO SEPÚLVEDA** explicó que "Planillas de creación de cuentas tenían el nombre completo, cédula de identidad, dirección, y teléfono. Coincidían nombre con RUT. Mandaba estas planillas al banco RUBÉN RIVERA, en base a correos electrónicos y declaraciones de testigos. Se enviaron planillas de giros efectuados a cuentas vistas, se la enviaron al mismo funcionario, fueron remitidas a la sección de contabilidad forense, tuve a la vista los informes periciales con la información procesada. El contenido de las planillas de giros efectuados en cuentas primas creadas, el **informe pericial N° 4** de 2022, se encuentra incorporado el detalle de las transferencias efectuadas a las cuentas primas que estaban a ese momento y que había informado el Banco BCI. Esa información surge de las nóminas de pago que remitió el Banco BCI, venían adulterados o cambiados los nombres de los beneficiarios de traspasos de fondos. Está planilla es diferente con respecto a la otra, esta planilla de información de pago fue cargada en la plataforma del BCI, por el mismo usuario, fue autorizada y firmada. En estas planillas el nombre y RUT eran diferentes. Fue cargada, de todos estos pagos son cargados, autorizados y firmados por FRANCISCO LIZANA, según lo informado por el banco, todos por el mismo perfil, la misma sesión y los dispositivos de seguridad. **FRANCISCO LIZANA** era usuario autorizado para la realización de las transferencias, tuve a la vista correos electrónicos del Subgerente del área legal, dando respuesta a la Fiscal NORMA CÓRDOVA, en el sentido de que él tenía esas atribuciones en su perfil para operar con la cuenta BCI. La información decía relación a FRANCISCO LIZANA respecto de estas transferencias. De la información levantada de transferencia, no había otro funcionario que hizo ese procedimiento…".-

Más adelante, **SEPÚLVEDA PAYA** indicó que "se creó cuenta prima a doña TANIA FIGUEROA GALAZ, ella declaró en la investigación, no solicitó, la trasladaron a la Municipalidad, trabajaba en terreno y a ella y al grupo se les indicó que se les abriría una cuenta para el pago de su remuneración, según su declaración. Se abrió una cuenta, la que tuvimos a la vista, recibe transferencias de la Municipalidad, existen giros de cajeros automáticos, pero no se observaron montos que dijeran relación con servicios prestados por esta persona, su boleta de honorario era por $200.000, no habían transferencias de la Municipalidad por ese monto, eran montos superiores, las transferencias efectuadas hacia las cuentas primas tenían un mínimo de $645.000 y el máximo $2.400.00 o $2.500.000, buscaban simular el pago de una remuneración. Ella dijo que tenía tarjeta, que la Municipalidad le hizo entrega de una tarjeta, ella refería que se le hizo pagos. Ella trabajó en colegios de la Municipalidad y su remuneración de los colegios fue cargada ahí, no recordaba el número de cuenta. No aportó la tarjeta que utilizaba.-

Contra interrogado por los defensores de los acusados, **Marcelo Sepúlveda** aclaró que "recibo encargo, estudié los antecedentes, me hice una idea, el trabajo fue un análisis documental de la información, la querella criminal interpuesta por la Municipalidad fue fundamentada en el

primer informe situación MAHO, que habla de 10 cuentas primas que no contaban con la documentación de respaldo y que se le habían transferido alrededor de $136.000.000, junto con estos primeros antecedentes, como insumo, se tuvo a la vista lo que fue la pieza sumarial, realizada en un principio por José Valenzuela y posteriormente finalizado por la señora NORMA CÓRDOVA. Otros antecedentes que tuve antes de comenzar las diligencias, vi informes policiales efectuados por anteriores oficiales diligenciadores. Esos fueron los antecedentes, al formarme una idea, pude detectar ciertos procesos administrativos contables, que como oficial investigador, y mi profesión de contador auditor, era importante poder determinar con exactitud como fue desarrollada y como los procesos pudieron ejecutarse tanto tiempo sin organismos de control por parte del banco y de la Municipalidad. Para nosotros era importante detectar o descomponer los distintos procesos y poder desarrollarlos para ver debilidades de los sistemas, como han intervenido los imputados en generación de operaciones y poder acreditar con elementos objetivos y que sirvan para la investigación. Soy contador auditor… Doña **TANIA FIGUEROA** relata que no pidió que le abrieran la cuenta prima, la información que entiendo se le solicitó al banco, por parte del Tesorero Municipal, decía relación con transferencias efectuadas, si había otra cuenta o no, es posible, pero los movimientos bancarios que registraba la cuenta de esta investigación dan cuenta de transferencias y giros en correspondencia con las otras 9 cuentas. El documento de MARCELO ROJAS en que aparecen los apoderados". se le exhibe el **2) Oficio N° 11.317, de 27 de febrero del año 2017, del Banco BCI**, indicando el testigo **SEPÚLVEDA** a su respecto que "es el mismo ya exhibido. Piden se aclare cuenta, porque sus cuentas tienen 8 números. No recuerdo haber hecho diligencias de eso, no recuerdo haber tenido a la vista ese documento original, desconozco la elaboración de ese documento y que número de cuenta incluyó, pudo ser error de tipeo. El tenor de la solicitud". Luego, refiere que "A **ERIKA SILVA** le tomamos declaración, no sabía que hubo pagos dobles de sueldo, no lo había escuchado antes, ni por los declarantes. Contamos con liquidaciones de sueldos, ahí está la composición, de los tres blancos de interés, entre 2014 a 2016 no se observaron dobles pagos de sueldos. En lo que me refiere doña ERIKA, ya no trabajaba para la Municipalidad. Doña LORENA le dice a ÉRIKA para justificar la petición de ese dinero, es que se efectuaron una serie de transferencias a varias cuentas que tenía que recuperar el dinero, si eso efectivamente se lo comentó lo desconozco, es lo que nos transmite a nosotros, esa fue la justificación. El informe es el 772, 406 es el código del delito de malversación, es posible no considerar la versión de don Francisco, pude desarrollarlo, pero el resultado de las diligencias que hicimos para confirmar o descartar lo dicho por don Francisco se encuentra en el cuerpo de ese informe por policial. Hay muchos conceptos que se me pueden haber escapado, no hay una regla de lo que debe o no ir en las conclusiones".-

En otro momento de su declaración, **SEPÚLVEDA PAYA** informó que "sólo desde el correo de don RUBÉN se solicitaba la creación de cuentas primas, no existen correos electrónicos de la casilla de doña LORENA, que se incorporen a la investigación. Respecto de la creación no hay antecedentes. La autorización de las transferencias se hace únicamente desde el *pimpas* de FRANCISCO LIZANA, ninguno desde el *pimpas* de doña Lorena, respecto de las transferencias cuestionadas. La PDI no cuenta con información, que debe ser proporcionada por el banco, fue solicitada cuando inicié la investigación mediante oficio, pero no obtuvimos respuesta. Existe la Unidad de Ciber Crimen, pero para esta investigación nos apoyamos en Lacrim Central, con la

sección Info Ingeniería Forense, a dónde fueron llevados todos los notebooks incautados en la Municipalidad de Alto Hospicio. No se solicitó a Ciber Crimen la búsqueda de IP. Pudiendo ser antecedentes de relevancia para la investigación, se solicitó al banco, pero no tuvimos respuesta, como también se solicitaron nóminas de pago y otros antecedentes que el banco no nos aportó. Puedo confirmarle lo que nos informa el banco BCI, dice relación con que todas las transferencias cuestionadas fueron **cargadas, autorizadas y firmadas** desde la sesión de FRANCISCO LIZANA. No puedo confirmar desde que computador se hicieron. Se realizaron, BCI informó 435 giros… Don FRANCISCO es el director de Finanzas y don RUBÉN jefe de Finanzas de la DAF. El acceso a la información en la DAF, está compuesta por 5 o 6 jefaturas que forman parte, Bienes Municipales, Finanzas, Tesorería, Personal, Rentas Municipales. La investigación está orientada a la creación de cuentas primas de manera fraudulenta, a traspaso de dineros Municipales desde las cuentas. La jefatura de personal depende de la Dirección de Administración y Finanzas, FRANCISCO LIZANA y RUBÉN por sus cargos tenían acceso a información, no sé si LORENA puede negarles información. No, durante el transcurso de la investigación y por el tiempo transcurrido, varios años, ciertos antecedentes y evidencias sabíamos que no íbamos a contar con ella. El histórico de la investigación, desde un principio supimos que esa información no la íbamos a encontrar, cuanto tiempo se mantiene en teléfonos celulares, de la misma manera no obtuvimos resultados concluyentes, si nos orientaron con respecto a las intervenciones telefónicas, los imputados sabían que había una investigación en su contra. Ella recababa y entregaba información, conforme a su cargo, que tenía que ver con administración del personal de la Municipalidad, ella tenía el control y el acceso a la información de los diferentes programas y diferentes tipos de trabajadores, lo que es ratificado por algunos testigos que señalan que ella generaba los procesos de contratación, de pago, y respecto de esta investigación encontramos antecedentes proporcionados por la Municipalidad que daban cuenta que ella si participaba en los procesos de elaboración de liquidaciones de sueldo, de remuneraciones, de pago de trabajadores del programa PAMO. Esos medios de prueba, WhatsApp, correos electrónicos, no los tenemos, tenemos los otros antecedentes que he explicado. Ella recaba antecedentes de sus trabajadores, llenar planillas, función de su trabajo, junto a otras funciones. Si es con fines propios de su cargo no es irregular que recabe información del personal. Ella no fue verídica de la información que se le preguntó, si fue intimidada ella y sus hijas después de su detención para que no hablara. Ella no fue empujada a realizar todo esto, mi expresión de ayer dice relación con los dichos vertidos en su declaración policial, en el sentido de que no dispone de forma cronológica desde un principio como ingresa a la Municipalidad, a los cargos que él asignan sin contar con una formación profesional para ello, como fue de cierta manera instruida y ordenada para el retiro de dineros de cajeros automáticos por parte de RUBÉN RIVERA, hay un proceso interno para optar por si o no, ¿Hubo presiones para que ella girara dinero? No lo descarto.

Sobre algunos de los casos más preguntados, **MARCELO SEPÚLVEDA** enfatiza que “Doña **ÉRIKA SILVA** concurre con doña LORENA a retirar por caja dinero al BCI, doña LORENA le dice que se le depositó dinero por error, que la podían despedir. Eso consta en la declaración de doña Érika, no conocía el tema de los dobles pagos, sí lo vertido por la señora ÉRIKA SILVA. LORENA ofreció entregarle su tarjeta, pero doña ÉRIKA en su declaración policial dice que la rechazó, antes de salir de la Municipalidad en dirección al banco, según indica ÉRIKA, la señora LORENA le habría

consultado si iba o no a retirar el plástico, y le habría señalado que no quería recibirla. Desconozco que LORENA haya querido entregarle la tarjeta. Dentro de las entrevistas que realice a los funcionarios de D.A.F. de cargos de jefatura, ninguno me mencionó lo que señala (dobles pagos) y no consta en sus declaraciones. El retiro de Érika por caja fue de **$1.260.000** y se lo devolvió a doña LORENA, según doña ÉRIKA, doña LORENA le solicitó el retiro del dinero. El $1.260.000 no sé si ingresó a las arcas Municipales, no tuvimos acceso a los movimientos de la cuenta corriente de fondos Municipales, no se hizo la confirmación, dentro de la investigación o conforme a los medios que contábamos para llevar adelante la investigación, no hacemos auditoría a la cuenta corriente de fondos Municipales de la Municipalidad. Nosotros necesitábamos verificar si se había efectuado un giro por cajero de $1.260.000 y explicar las circunstancias de cómo se realiza el giro de dinero desde una cuenta corriente fraudulenta… Doña **Tania Figueroa** en su declaración dice que tiene su tarjeta, ella dijo que su tarjeta la tenía en su casa. A nosotros no la entregó. Ella podía tener otra cuenta por su trabajo en colegios, no lo investigué porque no se relacionaba con la investigación. Los **$22.000.000** no son atribuidos a ella. Se hicieron diligencias de una cuenta en específico de doña TANIA, abierta de manera irregular en 2014 o 2015 a la cual se traspasaron fondos, si ella tiene otras cuentas no fueron parte de la investigación. Los movimientos analizados de la cuenta abierta a nombre de la señora TANIA, incorporado en la causa, dice relación con transferencia de montos superiores, no de sueldos o prestaciones de servicios y tampoco se observaron giros o movimientos en esta cuenta, que dijeran relación con gastos habituales o normales de esta señora".-

Valuado el testimonio del detective **MARCELO SEPÚLVEDA PAYA**, es posible concluir que confirma la existencia de transferencias irregulares y giros en cuentas primas de personas que cumplieron funciones en el programa PAMO (Programa de Absorción de Mano de Obra). El declarante hizo referencia a la necesidad de "explicar las circunstancias de cómo se realiza el giro de dinero desde una cuenta corriente fraudulenta". Esto implica que las cuentas primas fueron abiertas de manera irregular y se utilizaron para la sustracción de fondos, confirmando que se realizaron transferencias de montos superiores a las cuentas primas, los cuales no se correspondían con sueldos o prestaciones de servicios habituales de los supuestos titulares. Explica que la creación de las cuentas primas era solicitada por RUBÉN RIVERA (jefe de Finanzas), mediante correos electrónicos desde su casilla institucional. Estos correos se dirigían al banquero o al asistente comercial del BCI (como NEHEMÍAS ORREGO o CLAUDIA CABRERA) y adjuntaban una planilla Excel con los datos de los trabajadores para la creación de cuentas vista. Luego, las cuentas primas venían habilitadas desde su creación en Santiago y podían recibir transferencias bancarias inmediatamente. Las tarjetas y contratos eran derivados a la sucursal de Alto Hospicio. Funcionarios bancarios (como FÉLIX CEJAS, quien estuvo entre 2012 y 2014) indicaron que los legajos con los sobres eran entregados a los apoderados autorizados de la Municipalidad, principalmente a RUBÉN RIVERA y TEO RAMÍREZ. Los documentos de recepción que se levantaban no aparecieron en la investigación. Se constató que FRANCISCO LIZANA (director de Administración y Finanzas) aparecía cargando los archivos, autorizando y firmando las 118 transferencias realizadas a estas cuentas. Recuerda que LIZANA, en su declaración policial (no declaró en la audiencia de juicio, no fue posible conocer su versión de los hechos), manifestó desconocer cómo pudo haberse generado esto, sugiriendo que alguien «de manera maliciosa podría haber ingresado con su sesión

y operando con su *Multipass*» (de lo que no se aportó pruebas). La jefa de Control, CLAUDIA MUÑOZ, determinó que se realizaron 118 transferencias hacia 10 cuentas primas, resultando en un perjuicio económico total de $183.290.000. La cuenta con mayor monto acumulado era la de WLADIMIR RÍOS, con transferencias totales de hasta $26.000.000 a $27.000.000 (en 18 transferencias). La cuenta de ÉRIKA SILVA recibió dos transferencias, sumando un monto total de $1.800.000 o $1.900.000; Ella retiró $1.260.000 de su cuenta prima y se lo devolvió a LORENA SEGOVIA (jefa de Personal), quien le solicitó el retiro de ese dinero depositado «por error». No se pudo verificar si dicho monto fue reintegrado a las arcas municipales. En el caso de TANIA FIGUEROA, se le transfirió $22.000.000 y fracción a una cuenta abierta irregularmente. Los movimientos analizados en su cuenta no eran de gastos habituales y los $22.000.000 no le son atribuidos a ella.-

En la especie, cada uno de estos policías se **percibió** creíble por estos sentenciadores, al tratarse de funcionarios policiales que dieron muestras de haber intervenido personalmente en el procedimiento, desde que explicaron, de forma detallada y concordante con los otros testigos, las diligencias que practicaron, sin que se vislumbren contradicciones internas en su relato, ni con el relato de otros testigos, todo lo cual pudo ser concatenado con las restantes pruebas de cargo, lo que le dio sustento a la prueba del ente persecutor. Referencias expuestas que no sólo respaldan lo sostenido por cada uno de los deponentes, sino además, proporcionan información adicional de los acontecimientos, precisamente como consecuencia de lo vivenciado en razón de sus funciones, la que se engarza y contextualiza en el procedimiento en el que les correspondió participar desplegando tareas que aparecen complementarias en pos de su natural objetivo, la indagación de lo sucedido y de quien fuera el responsable, a la luz de los antecedentes reunidos. La credibilidad antes afirmada se basa en que la versión de cada uno de ellos se apreció suficientemente contextualizada, pues señalaron con precisión el lugar en qué época ocurrieron los hechos, sus características, así como las acciones que se realizaron o ejecutaron para la comisión del ilícito, y la forma de cómo tomaron conocimiento de los hechos. Asimismo, dichas versiones se estimaron coherentes, pues no se advirtieron contradicciones internas, elementos inverosímiles y se mantuvo en el tiempo, pues el relato proporcionado en la audiencia de juicio oral por éstos fue el mismo que entregaron al durante la investigación de los hechos. Por lo demás, durante el juicio los intervinientes no evidenciaron contradicciones mayores o evidentes de los testigos en comento.-

Para dar respaldo técnico a lo dicho por todos estos testigos, se rindió **prueba pericial**. En efecto, compareció **XIMENA DEL PILAR MOLINA RIVERA**, Perito Contable de Policía de Investigaciones Lacrim Regional Norte Iquique, quien informó al tenor del **informe Pericial de contable N° 04-CO**, el **informe 08-CO, contenido y conclusiones**, exponiendo que “la exposición la voy a dividir en dos, hay un peritaje inicial y ampliaciones. La primera pericia que se hace, con su respectiva ampliación, da cuenta de una solicitud de la Brigada de Delitos Económicos en la cual se entrega una querella y un informe de auditoría interna de la Municipalidad de Alto Hospicio para saber cuáles son los hechos y poder determinar que tipo de documentación se requiere para efectuar un análisis. En base a esto, se toma conocimiento que hay una acusación interna en la Municipalidad de Alto Hospicio, en la cual se señala pago con cargo a cuenta BCI de la Municipalidad para ser desviados a una serie de trabajadores que ya no pertenecían a la Municipalidad al momento del pago, se toma conocimiento de estos hechos y se pide tener a la

vista las nóminas de pago, como las cartolas de los ex funcionarios, para poder verificar estos montos. Se observa que estos funcionarios, 10, que señala la existencia de 10 cuentas, se tiene a la vista los decretos alcaldicios que señalan que estas personas fueron funcionarios de la Municipalidad de Alto Hospicio en algún momento, todos estos decretos señalan que los pagos referidos a estas remuneraciones, en ningún caso sobrepasan los $500.000 y señala las fechas de término de contratos de estas personas. Teniendo esto, se observa que los pagos que fueron desviados, todos ellos fueron con fecha posterior a los términos reales de contratos, ahí hay una irregularidad, y los montos son superiores a $500.000, generalmente $1.200.000 en promedio. Además, ellos señalan que a lo menos hay 37 nóminas cuestionadas, se pidieron, pero no se tuvieron a la vista, con excepción de una sola, esa nómina que es de marzo, la tuve a la vista y ahí señala que efectivamente se señala por la Municipalidad de Alto Hospicio que esta da instrucción de pago al BCI para que cargue su cuenta para pagar la nómina de dos funcionarios que alcanza un total de $3.180.000, estos dos funcionarios señalan en la nómina su RUT, número de cuenta, nombre y monto, pero el RUT y número de cuenta que se señala en la nómina no coincide con los nombres que señala esta misma, por lo tanto, hay un tema de un documento con datos falsos, y los RUT que si efectivamente y a la cuenta que fueron desviados los montos que vi eran a don JONATHAN FERNÁNDEZ y SEBASTIÁN ARACENA. En definitiva, se acusa que existen estos 10 ex funcionarios que se utilizan las cuentas, se piden estás 10 cartolas para tenerlas a la vista y llegan en su mayoría del año 2014 al 2016, con excepción de la de don SEBASTIÁN ARACENA que solamente se tiene cartola de 2016 y de don Felipe Chacama que se agrega el 2014. Con todas las cartolas a la vista, del 2015 y 2016. Con estas dos excepciones que señalé, se hace un análisis para ver si existen abonos en las cuentas que provengan de la Municipalidad de Alto Hospicio, efectivamente en todas estas existe una serie de abonos que provienen de estás nóminas con pago de remuneraciones por honorarios y se cuantifican en un total que detallaré: hay 12 transferencias de fondos a la cuenta de doña DOMINIQUE MARTÍNEZ, por $21.760.000, luego hay 15 transferencias de fondos que provienen de la Municipalidad de Alto Hospicio a don FELIPE CHACAMA por $18.630.000, hay 15 transferencias verificadas a la cuenta de TANIA FIGUEROA por $18.280.000, 9 transferencias de fondos verificadas a la cuenta de JORGE CAMPOS, por $16.430.000, 12 transferencias a la cuenta de JONATHAN FERNÁNDEZ por $16.430.000, luego hay 9 transferencias verificadas a la cuenta de SEBASTIÁN ARACENA por $16.420.000, hay 10 transferencias a la cuenta de WLADIMIR RÍOS por $16.020.000, 10 transferencias a la cuenta de PABLO OSSANDÓN por $15.515.000. 6 transferencias verificadas a la cuenta de don GERMÁN DÍAZ por $11.280.000 y 2 transferencias a cuenta de ÉRIKA SILVA por 1.905.000. El total de todos estos pagos verificados en el tiempo que tuve a la vista las cartolas fue de $152.670.000 a lo menos. Esto dice relación con que los antecedentes tenidos a la vista en la investigación interna la Municipalidad de Alto Hospicio, señala que hay 37 nóminas, incluso señala que hay más nominas, pero no las tuve a la vista, en que se detallan el monto que recibió cada cuenta, en la mayoría coincidimos, en la de SEBASTIÁN ARACENA detectan un monto mayor porque ellos señalan nóminas del año 2016, que yo no tuve a la vista y ni pude verificar y en algunos casos podría haber pagos del año 2014 que no tuve a la vista, lo que efectivamente pude cuantificar y verificar y plasmo en el informe son $152.670.000”.-

Continua su exposición la perito **MOLINA RIVERA** aseverando que "terminado el análisis, llama la atención que en las cartolas que tuve a la vista, todos los ingresos que presentan estás cuentas, cada uno de estos ingresos corresponden a remuneración de la Municipalidad de Alto Hospicio, estos dineros salen todos cada uno de ellos con giros, no hay ninguna transferencia o pago de servicio, ingresa dinero a través de la Municipalidad y sale a través de giros por cajeros automáticos, hay 4 giros por caja. Entiendo que GERMÁN DÍAZ hace giro por caja, porque él acude al banco, se da cuenta que tiene está cuenta, para poder cerrarla le piden que retire el dinero por caja e inicia la denuncia, porque usaron la cuenta sin su consentimiento. Hay dos giros de caja menores, que son don WLADIMIR RÍOS, desconozco porque hace estos giros por caja, el de don Wladimir es por $4.000 y otra de $1.000.000 y algo y hay una tercera persona que realiza giro por caja, es ERIKA SILVA. Fuera de los 4, todo el dinero que ingresó sale vía cajero automático, más de 435 giros en cajero automático. La cartola también señala en el Banco BCI cada glosa de estos giros en cajeros, señala un detalle especifico, en su glosa pone retiro de fondos en cajero automático del día 21 de junio a las 18:32 horas, con esto, llama la atención que se engloban todas las cuentas y giros por funcionarios, después se hace un análisis que cronológicamente coinciden estos giros, entonces se solicita ampliar la información y para esto el Banco BCI aporta una planilla Excel, que señala los giros cuestionados, con dato del número del cajero en que fueron efectuados, ellos le llaman número de ATM que es el número de cajero. Estos 435 giros se ordenan cronológicamente y se incorpora en número de cajero que en la mayoría de los casos, son muy pocos casos, en dónde no hay información, creo que en 2014 que el banco no entregó información de cajero, el resto se ordena y con esto se observa un patrón claro que hay giros que se efectúan muy seguidos, 3 o 5 tarjetas a veces, uno tras otro, puse un ejemplo en el informe, el 20 o 21 de junio hay un giro a las 20:32 horas, cajero 3536 creo, ese mismo cajero a las 20:32, a las 20:33 con otra tarjeta, a las 20:34 con otra tarjeta y a las 20:34 un cuarto giro, otros por dos montos máximos que impone el sistema de $400.000. Ahí se observa que hay un patrón claro de giro, yo me aboco a cuantificarlos y ordenarlos cronológicamente, llama la atención que los giros fueron uno tras otro, siempre con más de una tarjeta a la vez y por lo tanto, da la impresión que se usa más de una tarjeta a la vez para efectuar giros en cajeros automáticos con estas 10 cuenta identificadas. Eso es el primer análisis pericial entre 2021 y 20222.-

Para que continúe su exposición a la perito **XIMENA MOLINA** se le exhibe **21.- Un set de 18 tablas de la pericia contable 04-CO** indicando que "hay una serie de nóminas, en la primera columna es fecha de pago, instrucción del pago, la segunda que dice que es la cantidad de pagos que contiene esa nómina, el número de folio, que es único para cada nómina, los nombres que figuran en la nómina, los RUT, que no son los RUT que corresponden a esos nombres, el monto especifico que se paga a cada una, el total de la nómina, por ejemplo en 17 y 18 está la nómina que yo señalé. Y el monto total de la nómina, y en esta columna sombreada es el nombre real del pago al que corresponde ese RUT y el número de cuenta es que no aparece aquí, en todas estas nóminas se observa que cada uno de los RUT figura con nombre distinto del que realmente corresponde, las 10 personas de las cuentas cuestionadas que se utilizaron. La número 1, de 30 de enero de 2015, esa nómina con número folio 402933892900, señala instrucción de pago a 3 personas, ENRIQUE TAPIA, CLARA SILVA, MARCOS REYES, con RUT cada uno $900.000 a Enrique, $800.000 a Clara, $800.000 a Marcos, por un total de $2.500.000, en realidad estos RUT, el

17.095.329-0 corresponde a JONATHAN FERNÁNDEZ, el RUT 13.173.811-0 corresponde a TANIA FIGUEROA, y el $18.899.686-8 es de FELIPE CHACAMA, y así en todos los casos de las nóminas cuestionadas. Los montos señalados ahí en la nómina de sueldos son todos relativamente superiores a $1.000.000 el más bajo es el número 11 de $800.000, todos superan los $500.000, en los casos de decretos alcaldicios se señala que los montos de estas personas no sobrepasan en ningún caso los $500.000, los que vi al comienzo de la pericia, decretos alcaldicios que incorporan a estas personas, esos decretos señalan nóminas de mucha gente, pero se identifica a estas personas en esos decretos. Ahí viene su remuneración pactada y la forma de pago se señala, en la mayoría de los decretos se señalan que la forma de pago es con pago de cheque, en dos casos DOMINIQUE y alguien más, es transferencia de fondos a cuentas RUT, en ningún caso a las cuentas primas aquí señaladas. Es del primer informe que se hizo, porque después se amplió la documentación bancaria de 3 funcionarios más y alcanza a sumar los $152.000.0000, se hace el mismo análisis, pero este análisis con los números de folios de las nóminas señala acusación de la Municipalidad de Alto Hospicio. Aquí detectan 37 nóminas con esos montos que ellos determinan. Yo llego a montos mayores, porque analicé las cartolas, pagos efectivos del monto. Hay nóminas que aquí parten el 2015 y 2016. Terminan las cuestionadas por la Municipalidad en su auditoría interna, en la nómina 75 y 76, va desde el 29 de marzo de 2016 esa nómina, la 407661106500 señala pago a MARIANA CÉSPED y JORGE ARAYA por $2.200.000 la primera y $2.570.000 el segundo, sin embargo, el RUT que dice ahí de don Jorge que es el 18.752.573-K, corresponde a SEBASTIÁN ARACENA. Don SEBASTIÁN recibe $2.570.000 en su cuenta en 2016, uno de los períodos que no tuve a la vista en el caso de SEBASTIÁN, ese momento pudo ser mayor si hubiese tenido a la vista la cartola del 2016. La Municipalidad indica que hay 37 nóminas, que son las detalladas en esta tabla, por un total de $136.800.000".

Explica la perito **MOLINA RIVERA** que "la **segunda tabla** es el resumen de lo que vimos, los pagos que contiene en estas nóminas, doña DOMINIQUE figura 12 veces, doña ÉRIKA en esta nómina figura con un pago de $1.260.000, lo mismo que logro determinar después, verificando en cartola y por eso hay una diferencia de montos y cantidad de pagos también. La primera columna es cantidad de pagos que figuran en esas nóminas, RUT del beneficiario, nombre real y montos totales de esa cantidad de pagos por cada uno de estos funcionarios. La **tercera tabla** corresponde al informe 1 o 2, el segundo tiene más información que el primero, lo que se hace es separar el análisis de las cartolas de las cuentas primas de estas 10 personas, ex funcionarios de la Municipalidad y determinar qué fechas recibe qué pagos, por ejemplo, don GERMÁN DÍAZ en la cuenta prima 74680838 del Banco BCI, recibe 6 pagos el 22 de junio de 2015, $ 1.820.000, el 1 de julio de 2015 $1.940.000, y así hasta completar los 6, por un total de $11.280.000, señalo la glosa con que se incorpora este pago en la cartola, dice pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio. Así para cada caso de las cuentas primas analizadas. Esa es la tabla del primer informe, falta aquí agregar tes cuentas de funcionarios. En esta tabla de la primera pericia, a 7 cuentas primas de funcionarios, se detectan $115.705.000, construida con la información del banco. 7 cuentas primas. Aquí están las tres cuentas primas que faltaban, ampliación del primer informe, cuenta primas de ERIKA SILVA, 74760272 de BCI la cuenta de don FELIPE CHACAMA, la 80804888 y la cuenta prima de Jorge Campos, 69201960, cada uno se identifica cantidad de pagos que proviene de la Municipalidad de Alto Hospicio, en el caso de ÉRIKA SILVA, recibe 2 pagos por $1.905.000 en total,

FELIPE CHACAMA recibe 15 transferencias por $18.630.000 en total 9 transferencia de la Municipalidad de Alto Hospicio por $16.430.000, suman $36.965.000, agregados a la tabla anterior nos da $152.670.000. En esta tabla está lo que explicaba, a la izquierda el tema de la pericia análisis de cartolas y total, no están ordenados, los 10 por $152,670.000, al lado derecho la denuncia que efectúa la Municipalidad al inicio de la investigación. Por ejemplo, tenemos que don GERMÁN DÍAZ, yo determino en cartola que él tiene ingresos de $11.280.000, la denuncia fue por los mismos $11.280.000, al igual que el caso de doña DOMINIQUE MARTÍNEZ, que establezco un total $21.760.000, que llego a los mismos $21.000.000 que señalan las nóminas de la Municipalidad de Alto Hospicio. Después don JORGE CAMPOS, yo determino que hay $16.430.000 que entran en cartola bancaria, la Municipalidad señala $16.430.000 con pago de nóminas. Ahora vienen casos puntuales, por ejemplo, don PABLO OSSANDON, yo determino $15.515.000 y las nóminas de la Municipalidad señalan $13.760.000, ahora bien, en todos estos casos, don PABLO, TANIA, JONATHAN, WLADIMIR, FELIPE CHACAMA y ÉRIKA Silva también, determinado monto que me aparece en cartola, la Municipalidad entiendo tiene menos nóminas, de las que en realidad se enviaron, porque tiene pagos de la Municipalidad de Alto Hospicio, debieran existir otras formas de pago, que más adelante la Municipalidad señala que hay más nóminas y no las entregó para pericia. En el caso puntual de SEBASTIÁN ARACENA, yo determino en cartola que hay $16.420.000, la Municipalidad determina en nóminas $20.850.000, pero como vimos en la tabla anterior, hay pago de nóminas a don SEBASTIÁN efectuados en el año 2016, en el caso de él, solo tuve a la vista la cartola de 2015, por tanto, hay monto que no puedo verificar, porque no lo tuve a la vista, se que existen las nóminas, pero no lo puedo sumar en mi informe, por eso digo que a lo menos en mi informe de alcanzó a $152.670.000".-

Continúa la perito **XIMENA MOLINA** dando cuenta de su informe, indicando que "En esta tabla, el informe tiene anexo, con detalle de las 10 cuentas, pero para efectos ejemplificativos pongo la cuenta de JORGE CAMPOS, no solo analicé los abonos cuestionados en la querella, sino que me llama la atención el comportamiento de cómo salen los fondos. En esta cartola de la cuenta prima, dice vista es lo mismo, es por convenio BCI, 69201960 de don JORGE CAMPOS PIÑA, él registra un ingreso el 30 de abril de la Municipalidad de Alto Hospicio, por $1.480.000 y el mismo día hay columna de fecha contable, los bancos trabajan con fechas contables, los días feriados o fines de semana lo dejan registrados en la glosa. Sale con giro en cajero automático el 30 de abril, 12:45 por $400.000 máximo diario. El 1 de mayo, a las 19:31 horas, se efectúa giro por $200.000, al minuto siguiente otro giro por $200.000, el 3 de mayo a las 19:53 $400.000, el saldo que va quedando en la última columna lo voy anotando el saldo, por ejemplo, al $1.480.000, al quitarle los $400.000, queda un saldo de $1.080.000, le quitamos los siguientes $200.000 va quedando $880.000 en la cuenta, los siguientes $200.000, van quedando $680.000, le quitamos los $400.000 que salieron el 3 de mayo y en la cuenta solamente quedan $280.000, que se giran en su totalidad el día 5 de mayo a las 11.27 de la mañana. Así, ese comportamiento se repite cada vez que se recibe pago de la Municipalidad de Alto Hospicio. Pasa lo mismo el 12 de mayo, recibe un pago por $1.900.000 que se van girando el mismo día por $400.000, el día 12, 13, 14, 15 y el saldo que queda de ese pago, $320.000 el día 16. Así con todos los otros pagos y todos los otros funcionarios, es un comportamiento que no es distinto, es exactamente igual para todos. El día 28 de julio ocurre lo mismo, se deposita $1.980.000, se gira $400.000 el día 28, 29, 30, 31 y el día 1

$380.000, queda un saldito de $4.602, pero el banco después les cobra castigo por exceso de giro, son los únicos cargos que no corresponden a giros por cajero, porque son el impuesto que cobra el banco por exceso de giro, que es el caso de esta cuenta. La siguiente imagen es una tabla en que se hace análisis de giros de salidas de dinero:

(1) GERMÁN DÍAZ tiene entre 22 de junio de 2015 a octubre de 2015, 31 retiros en cajeros automáticos por $11.270.000 y él presenta el 25 de julio, cuando se entera que tiene una cuenta y la quiere cerrar y le dicen «pase por caja y retire los $4.000 que quedan dentro», a el le depositan en 12 transferencias $11.280.000, de los cuales $11.270.000 salen por giro, quedan $10.000 y de eso el banco hizo cobro de comisión por exceso de giro y sacó la diferencia de 4.000 y fracción que le quedaban adentro.

(2) En el caso de don WLADIMIR, entre el 13 de marzo de 2015 y el 04 de abril de 2016, exhibe 40 giros en cajero por $14.220.000 y dos giros por caja el 8 de julio de 2015 y 4 de abril de 2016 por $8.527 el primero y por $1.786.217 el segundo, en este caso desconozco el motivo del giro.

(3) DOMINIQUE MARTÍNEZ entre 30 de abril de 2015 presenta en la cuenta 64 giros en cajeros automáticos por $21.740.000.

(4) Después, PABLO OSSANDON entre el 13 de marzo de 2015 al 15 de abril de 2016 presenta 44 giros por $15.510.000,

(5) doña TANIA FIGUEROA del 30 de enero de 2015 al 15 de abril de 2016 presenta 53 giros por $18.275.000,

(6) don JONATHAN FERNÁNDEZ entre el 30 de enero de 2015 al 15 de abril de 2016 presenta 48 giros en cajeros automáticos por $16.430.000, no le cobraron excedentes de giro, sacan justo lo mismo que entra.

(7) Don SEBASTIÁN ARACENA entre 22 de junio de 2015 a 23 de diciembre de 2015 registra 46 giros en cajeros automáticos por $16.410.000, diferencia entre lo que recibe y saca de $10.000, que son cobros de comisión.

(8) JORGE CAMPOS entre 30 de abril al 5 de octubre de 2015 presenta 47 giros en cajeros automáticos por $16.415.000.

(9) FELIPE CHACAMA, en su caso, tuve cartola de 2014, se identifican pagos desde 8 del 8 de 2014 a 10 de noviembre de 2015, tiene 59 giros por $18.626.000 y

(10) ÉRIKA SILVA, entre 13 de marzo de 2015 a 16 de marzo de 2015, tiene 3 giros por $645.000 y un giro por caja el 3 de marzo de 2015 por $1.260.000.

Informa **XIMENA MOLINA** que "el total de giros entre el 8 de agosto de 2014 y el 18 de abril de 2016, se detectan 435 giros en cajeros automáticos y 4 giros por caja $152.599,750, las diferencias son comisiones por exceso de giro que cobra el banco. Cuando se hace este análisis de giros en cajeros y se da cuenta que hay un patrón de comportamiento especial, se solicita al BCI que detalle estos 435 giros en que cajeros se efectuaron. El BCI entrega una planilla gigante de cada cajero, que número o de ATM se hizo (siglas en inglés de cajero automático) y entrega esta información referencial, por ejemplo, el 358 en oficina BCI de Iquique. Son un montón de cajeros, el 3503 ubicado dentro de la Municipalidad de Alto Hospicio, hay varios en Iquique. Es un tema referencial que entregó el banco, lo que utilicé fue el número de ATM. Que es lo que vemos en la primera columna. Esta tabla, por ejemplo, dentro de los 435 giros se colocan algunos para que se observe el patrón, hay giros que se utilizan más de una tarjeta o persona, puedo determinar que se usó más de una tarjeta de la cuenta a la vez, por ejemplo, el 10 de febrero de 2015, TANIA FIGUEROA a las 11:39 de la mañana por $155.000 en cajero 3503 de la Municipalidad, después ese mismo día, un minuto más tarde, se registra un giro por $400.000 en el mismo cajero con la tarjeta de JONATHAN FERNÁNDEZ, el día 22 de junio hay 4 giros en cajero automático, uno tras otro, 20:32 del 21 de junio $400.000 en el cajero 3535 de la cuenta de DOMINIQUE MARTINI, al minuto siguiente $400.000 de la cuenta de GERMÁN DÍAZ, al minuto siguiente 20:34 se retiran $400.000 de la cuenta de SEBASTIÁN ARACENA y finalmente a las 20:34 del mismo 21 se sacan $280.000 de cuenta de JORGE CAMPOS, en casos puntuales no se entregó la información del cajero, pero queda en evidencia que por el horario ocupan el mismo cajero, no hay ni siquiera un minuto entre un giro y otro. No da tiempo de cambiarse de cajero y así sucede con la mayoría de los giros. En el primer detalle del día 10 de febrero hay 2 giros, después hay 4 giros desde cuatro cuentas, luego 4 giros con 4 tarjetas de 4 cuentas. En el caso del día 1 de octubre hay 6 tarjetas se usan a la vez, el 30 de septiembre a las 16:26, a las 16:27, a las 16:29, a las 16:30, hay una diferencia de 5 minutos y diferencia de cajero también, a las 16:35 y a las 16:36, esto es para ejemplificar el patrón de comportamiento es peculiar."

Más adelante, la perito **MOLINA RIVERA** expone que "Esta tabla son los montos que detecta la auditoría interna que efectúa la Municipalidad, se detallan las cantidades de pagos que fueron desviados desde la cuenta BCI de la Municipalidad hacia estos beneficiarios que figuran en la columna sombreada. Se establece que hay 12 pagos efectuados al RUT 18.900.380-3 que pertenece a DOMINIQUE MARTINI por $21.760.000, así hasta el total de 78 pagos que totalizan $136.800.000. En esta otra tabla se señala, en la parte izquierda, el análisis que se efectuó en la pericia, son 10 personas, de estas 10 personas se determina, en lado izquierdo, la cantidad de pagos que recibieron en sus cuentas primas, totaliza $152.670.000 y al lado derecho, monto que señala la denuncia o la auditoría interna en cada uno de los casos y llegan a un total de $136.800.000, en los tres primeros casos don GERMÁN DÍAZ, DOMINIQUE MARTINI y JORGE CAMPOS, llegamos al mismo monto, en los casos de ex funcionarios PABLO OSSANDON, TANIA FIGUEROA, JONATHAN FERNÁNDEZ Y FELIPE CHACAMA, llegamos a montos superiores que los que detalla la auditoría interna de ellos, ellos se basan en 37 nóminas que señalan como dubitadas y yo efectúo

análisis de sus cuentas bancarias del período que se exhibe, en esas cuentas hay más montos que proviene de la Municipalidad de Alto Hospicio y lo mismo pasa con doña ÉRIKA. En el último caso, de SEBASTIÁN ARACENA la auditoría interna detecta montos desviados por pago de nóminas $20.8540.000. Sin embargo, yo determino $16.420.000, está diferencia es porque yo solamente tuve a la vista la cartola de 2015 y las nóminas que considera la auditoría interna incluye nóminas del año 2016 y si las hubiese tenido a la vista, el monto sería mayor, pero como no los tuve a la vista, no los puedo plasmar, por lo tanto, establezco solo un monto de $152.670.000".-

También a la perito **XIMENA MOLINA** se le exhibe **24.- Un set de 29 Tablas y pantallazos correspondiente a la pericia contable CO-8**, indicando a su respecto que "esa es una nómina de pago, es un formato que utiliza la Municipalidad de Alto Hospicio en convenio con el Banco BCI para instruir el pago de remuneraciones, honorarios o incluso pago de proveedores, la Municipalidad llena este formato de instrucción de pago, señalado que solicita se efectúe el pago cargado a su cuenta corriente del banco de BCI, señala su número de folio 403733994900, ese folio señala el nombre del Cliente, que es la Municipalidad de Alto Hospicio, su RUT, la instrucción de pago dice nombre de nómina honorarios, señala que el abono se hará a dos cuentas bancarias, señala los RUT de las cuentas que dice 18.373.720-1 al lado dice que el beneficiario es CLAUDIO MORALES SOTO, sin embargo el RUT corresponde a don PABLO OSSANDON BUGUEÑO, el monto que se solicita es $2.040.000 a la cuenta 80494102 del Banco BCI, que efectivamente corresponde al RUT y a PABLO OSSANDON y no a don CLAUDIO MORALES como señala ahí y también da la instrucción de pago al RUT 17.095.329-0; este formulario señala nombre de beneficiario PEDRO ROBLES CRUZ, el RUT corresponde a don JONATHAN FERNÁNDEZ y le instruye pago por $1.840.000, con el número de cuenta 80766544, que efectivamente corresponde a don JONATHAN FERNÁNDEZ y no a la persona señalada en la nómina. Con esta nómina **se corrobora que la nómina contiene datos incorrectos que no corresponden a los RUT en que se depositan estos dineros**, es la única nómina que tuve a la vista, se solicitó tener a la vista las 36 nóminas restantes que señala la primera acusación, entiendo que la respuesta del banco es que no estaban ubicables, no las tenían. Es una tabla que basa las acusaciones de la auditoría interna de la Municipalidad de Alto Hospicio, 37 nóminas, se especifica en la 1ª columna la fecha del pago de la nómina, cuantos pagos incluía cada uno, por ejemplo, la primera nómina incluía a 3 personas, da instrucción de tres pagos. La segunda da instrucción de 3 pagos a 3 personas, la columna siguiente indica el monto total de esa nómina, la última columna indica el número de folio que es un número único asociado a cada una de las nóminas. Ahí en la fila sombreada que tiene un asterisco al final, es la única que tuve a la vista por $3.880.000. Todas las demás se solicitaron, pero no se tuvieron a la vista. Con eso construyen el total de los 78 pagos dubitados por $136.000.000 y fracción. Hay una línea sombreada, dentro de la investigación hay una sola nómina que tiene número de folio ilegible. En este caso, esa tabla señala los pagos de doña TANIA FIGUEROA, con su RUT 13.173.811-0, a este RUT se registran 9 pagos con distintos nombres, de acuerdo a lo que señalan en la auditoria en su investigación, que ese RUT, el 30 de enero figuraba como CLAUDIA SILVA por $800.000, dirigido siempre a la cuenta de doña TANIA FIGUEROA. El 30 de enero una de las nóminas contiene pago dirigido al RUT con nombre de CLARA SILVA por $800.000; después, el 1 de abril figura este RUT, pero con el nombre de LUZ TELLO por $1.060.000 y así se repiten 8 pagos en la cuenta de ella. Lo mismo con otras personas, por ejemplo, don JONATHAN FERNÁNDEZ dice que el día 30 su RUT y

número de cuenta que si corresponden, figuran con el nombre de ENRIQUE TAPIA en la nómina, pero el banco digita RUT y cuenta, los montos se dirigen a la cuenta de don JONATHAN FERNÁNDEZ. Y así con todos los demás pagos y personas involucradas con todas las cuentas que se abrieron: TANIA FIGUEROA; después pagos a JONATHAN FERNÁNDEZ, pagos a doña ÉRIKA SILVA con otros nombres; serie de pagos al RUT y cuenta de WLADIMIR RÍOS con otros nombres en la nómina: lo mismo ocurre con la cuenta y RUT de PABLO OSSANDON, 8 abonos con distintos nombres, la cuenta de don SEBASTIÁN ARACENA que detectan 11 abonos a su RUT y cuenta con distintos nombres; y don FELIPE CHACAMA, 6 abonos en la cuenta y RUT de FELIPE CHACAMA, lo mismo pasa con DOMINIQUE MARTINI, RUT y cuenta son de ella, con nombres distintos en la nómina, don JORGE CAMPOS que su RUT y cuenta también corresponden a él, sin embargo, figuran con distintos nombres lo pagos, y finalmente don GERMÁN DÍAZ, que hay 6 pagos a su RUT y cuenta que figuran con nombres distintos en la nominas. Eso alcanza un total de pagos irregulares que detecta la Municipalidad por $136.800.000.-

La perito **XIMENA MOLINA**, en su detallado informe, afirma que “esta imagen aquí se tuvo a la vista algunas boletas de honorarios y servicios de estas personas para determinar o corroborar si los montos se conectan con algunos de estos abonos en las cuentas, se tuvo a la vista dos boletas de doña DOMINIQUE MARTINI, que son boletas de servicio, la número 2091 y 2121 de 30 de marzo de 2015 y 30 de abril de 2015 por $461.000 y $181.000 la segunda, que alcanzan total de $642.000 de estas dos. Los montos de sus pagos no superan los $500.000 y todos los pagos que se detectaron provenientes de la Municipalidad de Alto Hospicio en sus cuentas primas son superiores a $500.00 en todos los casos, no hay ninguno inferior y no hay posibilidad que estos montos estén contenidos en estos pagos, no figuran en estos pagos. Lo mismo ocurre con FELIPE CHACAMA, se tiene a la vista una boleta, la 1861 de mayo de 2014 por $73.000 y fracción, ninguna de las 10 cuentas que analicé tiene pagos menores a $500.000. don JONATHAN FERNÁNDEZ tiene dos boletas de servicios, la 1009 y 1932 por $176.000 y $7.000, don JORGE CAMPOS boleta 2099 y 2136 de marzo y abril de 2015. Don PABLO OSSANDON boleta 1803 y 1843 de marzo y abril de 2014 por $280.000 y $303.000 la otra, doña TANIA FIGUEROA boleta 1907 y 2051 de junio de 2014 y febrero de 2015 por $190.000 una y $189.000 la otra, en el caso de WLADIMIR RÍOS hay 4 boletas de servicios la 1717, 1767,1825 y 1871 entre febrero, marzo, abril y mayo de 20114 por montos promedios de $220.000. Y don Germán Díaz hay dos boletas de honorarios, la 7 y la 5 de enero de 2015 y diciembre de 2014, $277.000 una y $162.000 la otra. Las boletas tenidas a la vista son por un total de $3.472.363. Es un cuadro para poder visualizar que los pagos de ellos, en ningún caso sobrepasan los $500.000, tal como dicen los decretos alcaldicios que se tuvieron a la vista. Estas son las boletas y tuve a la vista los decretos alcaldicios que son como sus contratos de trabajo. Esta tabla corresponde a decretos alcaldicios, hay 8 ex funcionarios ahí, las mismas boletas que comentaba en cuadro anterior, con mismas fechas, se agregan los decretos que certifican y señalan montos que no se condicen con los pagos señalados en las boletas. Los decretos señalan que la forma de pago pactada, última columna, corresponde a, por ejemplo, ven el caso de doña DOMINIQUE, al abono en una cuenta Banco Estado que no es la cuenta prima cuestionada. En el caso de PABLO OSSANDON, de GERMÁN DÍAZ, de WLADIMIR RÍOS, JORGE CAMPOS y FELIPE CHACAMA, la forma de pago pactada es mediante emisión de cheques de la Municipalidad de Alto Hospicio y en el caso de TANIA FIGUEROA se paga esta boleta con cheque y otra parte con transferencia a

cuenta BCI, que no es cuenta prima, es una cuenta corriente de ella. En todos los casos se informa como se pagaron las boletas, en el caso de JONATHAN FERNÁNDEZ hay una boleta que no hay información, no señala cheque o depósito, se desconoce cómo se pagó esa boleta, es pequeña, desconozco si salió con un monto a rendir y en caso de don JORGE CAMPOS no se tuvo información, se conoce que hay boletas por ese monto, no se tuvo a la vista, se desconoce cuándo fue emitida y cómo fue pagada".-

Después, continua con sus explicaciones la perito **MOLINA RIVERA**, indicando que "en esta imagen están los decretos alcaldicios, aquí figuran las 10 personas que tienen las cuentas primas abiertas, sus respectivos RUT, en la cuarta columna está el decreto alcaldicio que es como su número de contrato de trabajo, por decirlo de alguna manera, y en éste se señala el término del contrato, según decreto alcaldicio, es el 30 de junio de 2014, en la última columna agrego el dato de fecha de apertura de esta cuenta, en el caso de Tania se apertura el 8 de julio de 2014, por tanto, en fecha posterior a cuando había terminado su contrato con la Municipalidad. Lo mismo ocurre con JONATHAN FERNÁNDEZ, en qué su decreto dice que él termina 30 de junio de 2014 y la cuenta de abre un día después, el 1 de julio de 2014. Lo mismo ocurre con don PABLO OSSANDON, su contrato termina el 30 de abril de 2014, pero la cuenta prima se apertura en mayo de 2014. Después don SEBASTIÁN ARACENA que el contrato finaliza el 26 de febrero de 2015 y la apertura se hace en marzo de 2015. Don FELIPE CHACAMA, el contrato finaliza el 30 de junio de 2014 y la cuenta se abre en julio de 2014. Don JORGE CAMPOS que tiene termino de contrato el 10 de abril de 2015 y la cuenta se abre 7 días después, el 17 de abril de 2015. Con asterisco al lado derecho. En el caso de ÉRIKA SILVA, el término de contrato dice que es en enero de 2015 y la cuenta se abre el 22 de enero de 2015, mismo mes en que termina el contrato, llama la atención, pero los montos y formas de pago no se condice con cuenta prima. Lo mismo ocurre con GERMÁN DÍAZ, su contrato termina en enero de 2015 y la cuenta fue abierta un mes antes, en diciembre de 2014; lo mismo WLADIMIR RÍOS, el término de contrato es el día 13 y la cuenta se abre 6 días antes de terminar el contrato; y doña DOMINIQUE MARTINI, que termina su contrato el 7 de mayo y la cuenta se abrió el 17 de abril, pero a ella se le deposita según decreto alcaldicio en su cuenta del Banco Estado. **Esta tabla**, en el primer informe se analizan 7 cuentas, en el últimos se agregan las otras 3. En el global son lo mismo, aquí se detalla los abonos que recién las cuentas primas, en el caso de GERMAN DÍAZ, se detalla la cuenta de él, 74680838, él recibe 6 transferencias provenientes de Municipalidad de Alto Hospicio en la fecha señalada en la 2ª columna por montos de la 3ª columna, con un total de $11.280.000, con la glosa pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, lo mismo ocurre con DOMINIQUE, ella recibe 12 transferencias provenientes de cuentas BCI de la Municipalidad de Alto Hospicio, con las fechas que señala esa tabla, con el detalle que señala la tabla, que lo comenté ayer, ningún monto puntual es menor de $500.000, en sus decretos ninguno de sus sueldos son superiores a $500.000. Doña DOMINIQUE tiene $21.760.000; don PABLO OSSANDON el mismo sistema, 10 transferencias por $15.515.000; doña TANIA FIGUEROA con 13 transferencias por $12.280.000, JONATHAN FERNÁNDEZ registra 12 transferencias con un total de $16.430.000, con el detalles de fechas y montos de 2ª y 3ª columna; don SEBASTIÁN ARACENA que recibe 6 transferencias de la Municipalidad de Alto Hospicio por $16.420.000 su total, don WLADIMIR RÍOS recibe 10 transferencias por $16.020.000, ese es el primer informe ahí se totalizan $115.000.000 y fracciones hay que sumarle las otras tres cuentas vistas. **Tabla** que en este caso es el análisis con

el primer informe, el análisis y monto son los mismos, a faltaban cartolas de JORGE CAMPOS, FELIPE CHACAMA y ÉRIKA SILVA, esta tabla es anterior a la que se complementa con la información que se entrega finalmente. En esta tabla logro establecer el monto de desvío de cuentas BCI de la Municipalidad a 7 personas por $115.705.000. Son las 7 personas con montos informados".-

A mayor abundamiento, a la perito **XIMENA MOLINA** se le siguen exhibiendo tablas de su informe, indicando a su respecto lo siguiente: "Esta tabla es un ejemplo que se coloca para identificar el caso de don GERMÁN DÍAZ, en el caso de él es una forma de visualizar la cartola que tuve a la vista, se reordena y reagrupa, en la parte izquierda abonos y en la derecha los cargos, como sale este dinero. Para poder visualizar de mejor manera, en este caso ejemplificado, cuenta prima BCI 74680838, recibe abonos en la cartola indica ingresos, única y exclusivamente por pagos de la Municipalidad, no recibe ningún abono extra, transferencias de amigo o ningún tipo de pago más que abonos de la Municipalidad de Alto Hospicio, generalmente dos al mes, en este caso, a finales de mes, 22 de junio, 1 de julio, 22 de julio por $1.820.000 el primero, $1.940.000 el segundo, $1.960.000 y probablemente continúo, pero esto es un ejemplo, estos pagos en la parte derecha se exhibe de que manera salen de la cuenta. El primer pago de 22 de junio de 2015 sale mediante giro en cajero automático, del día anterior porque es el día hábil con lo que está registrada la cartola, es fecha contable, el día 21 se retiraron $400.000 de esta cuenta, en la última columna es el registro de saldo que va quedando, figura en la cartola como tercera columna, tenía al hacerse el giro con un saldo $1.420.000, al día siguiente 22 de junio a las 11:39 de la mañana se retiran $400.000, saldo que va quedando es 1.020.000, el 23 de junio a las 17:21 se retiran $400.000, tope máximo de giro diario, quedando saldo de $620.000, el día 24 de junio se retira a las 13.15 horas $400.000, quedando un saldo de $220.000 y ese saldo de retira el 26 de junio a las 10:29 y ese tipo de comportamiento de giro ocurre en cada caso, de cada pago que recibe de la Municipalidad de Alto Hospicio. En la última fila el banco les cobra una comisión por exceso de giro en cajero, son menores a $5.000, $10.000 máximo. La **primera columna** indica fecha contable, las cartolas se manejan con fecha contable de horario hábil bancario. Si haces giro un día viernes en la tarde, queda registrado en cartola el día lunes siguiente, sino es feriado, lo mismo ocurre con los feriados, sábados y domingos, el cajero del 21 de junio se realiza a las 08:33 horas, ya no es horario bancario, el banco lo registra en un canje interno a la fecha bancaria hábil siguiente, pero el giro del día 22 se realiza en horario bancario, la cartola lo registra con horario hábil. Por suerte el Banco BCI entrega información clara de día y hora en que se realiza el giro. Es la continuación de la primera parte de la tabla de don GERMÁN, él tiene 6 transferencias de la Municipalidad de Alto Hospicio, las 3 primeras que estaban en la primera parte de la tabla, y estas 3 posteriores que son de agosto de 2015, 1 septiembre 2015 y 22 de septiembre de 2015, lo mismo en cada caso, recibe en agosto $1,850.000 va retirando de esa cuenta el 12 de agosto $400.000, día siguiente 13 de agosto $400.000, el día 14 de agosto $400.000, 15 de agosto $400.000 y el ultimo día 16 de agosto se retira el saldo de $240.000, va quedando $6.000 porque el mes anterior le cobraron una comisión por giro, no puede sacar montos cerrados. Trata de sacar monto similar al saldo final de la cuenta. Lo mismo en septiembre, que le depositan $1.830.000 y retira la suma en los cajeros automáticos que es el mismo monto que suma el pago recibido, recibe $1.830.000 y se van efectuando 5 retiros, $400.000 cada día y un último retiro de $230.000, se saca la diferencia al día siguiente terminando con estos giros de $1.830.000. Llama la atención, no solo el comportamiento

que cada depósito que se recibe se va girando hasta dejar la cuenta en 0, llama la atención que son cuentas que no reciben ingresos de otra índole, ni cargos de otra índole, son cuentas que se utilizan para esto, recibir los pagos y girarlos. En el caso de GERMÁN DÍAZ, el último pago que recibe es del 22 de septiembre de 2015, va girando el 22, el 23, el 24, el 28 saca $400.000 y el 30 saca $280.000, en la cuenta le quedan $6.269, el banco el 2 de octubre le cobra una comisión por exceso de giros en cajeros de $2.263, quedando $4.006, los que figuran el 25 de julio de 2016 siendo girados por caja. Conforme a la auditoría que presenta Municipalidad y por la cual se dan a conocer los hechos denunciados entiendo que don GERMÁN acude al banco, desconozco motivo, se entera que tiene cuenta a su nombre que dice desconocer y la quiere cerrar y para cerrarla me dicen que tiene que pasar por caja porque tiene que retar con saldo $0, entiendo que ese es el motivo del giro por caja".-

La perito **XIMENA MOLINA** refiere que "**otra imagen**, es el detalle en título sale cargos, es el mismo análisis que acabamos de señalar, solo de la parte derecha del análisis anterior, solo el análisis de los cargos y se engloban, don GERMÁN DÍAZ presenta entre el primer pago de 22 de junio y 26 de junio 5 giros en cajeros automáticos por $1.820.000, la segunda oportunidad en que recibe este pago de remuneraciones él efectúa 5 giros más entre el 1 de julio y el 7 de julio por $1.940.000, recibe el tercer abono y en base a éste se efectúan 6 giros en cajeros automáticos desde el 23 de julio al 28 de julio de 2015 por $1.960.000, el 4 abono que recibe ocurre lo mismo, salen los dineros mediante 5 giros de cajeros automáticos entre el 12 de agosto y 17 de agosto por $1.840.000, el 5 abono que recibe de la Municipalidad, se efectúan 5 giros de cajeros entre 1 y 8 de septiembre de 2015, por $1.830.000 y finalmente en el último que recibe de la Municipalidad, al pago se suceden 5 giros en cajeros automáticos entre 22 de septiembre y el 1 de octubre de 2015 por $1.820.000. Estos 31 giros alcanzan un total de $11.270.000, lo mismo ocurre con cada uno de los funcionarios de cuentas primas. WLADIMIR lo mismo, 10 transferencias por esos totales, doña Dominique también, tiene $21.740.000 en giros, esta tabla habla solo de giros en cajeros automáticos, don PABLO OSSANDON $15.510.000 en giros, Tania Figueroa $18.275.000 en giros. JONATHAN FERNÁNDEZ $16.420.000 en giros y don Sebastián Aracena $16.410.000 en giros. **Otra imagen**, esto lo vimos ayer como ejemplos, es el detalle completo de los giros. Como la cartola señala fechas y horas de giro en cajero, por la observación me permite darme cuenta que son en periodos similares, se ordenan los giros, los 435 giros, se ordenan de manera cronológica, permite entregar un patrón de comportamiento, que en ciertas fechas se suceden giros de las cuentas analizadas, en los mismos días y horarios muy cercanos unos con otros, por ejemplo, el día 10 de febrero de 2015 hay un giro en cajero automático, el 9 de febrero a las 21:21 de la cuenta de JONATHAN FERNÁNDEZ y a las 21:22 horas hay otro giro de la cuenta de TANIA FIGUEROA por $400.000, el día 16 de abril hay 4 giros que suceden uno tras otro, en horas sucesivas, dice 16 porque es la fecha contable, pero como es un horario no habitual del banco, hábil, fueron el día 15 de abril a las 16:50 de la tarde, $400.000 salen de la cuenta de TANIA FIGUEROA, un minuto después salen $400.000 de la cuenta de PABLO OSSANDON, 4 minutos después salen $400.000 de la cuenta de WLADIMIR RÍOS, un minuto después salen $400.000 desde la cuenta de JONATHAN FERNÁNDEZ y así con los 435 giros. A raíz de este análisis, es que solicita al banco tener el número de cajero para poder completar el análisis de giros. **Esta imagen** es la misma tabla que ya vimos, se presentó en el siguiente informe. Tuve a la vista la información que abarca el sumario de la

Municipalidad donde hay unas declaraciones que en el caso está la declaración de don GERMÁN, él señala que él acude al banco y se entera de la cuenta, y realiza el reclamo en la Municipalidad detectando esta cuenta. No recuerdo en específico alguna otra declaración. Entiendo que el sumario se inicia por una denuncia de GERMÁN DÍAZ que señala que va al banco por el motivo que desconozco, en el banco se entera que tiene una cuenta a su nombre y que él desconoce, la cierra, retira el saldo que queda en cajero, por caja, acude a la Municipalidad a preguntar porque la cuenta está abierta a nombre de él, verifican los datos y se dan cuenta que tiene pagos de la Municipalidad y se inicia la investigación interna. Entiendo que el Tesorero TEO RAMÍREZ es el que firma el informe o memorándum, no recuerdo nombre que utilizan. TEO RAMÍREZ, el Tesorero Municipal, lo firma".-

Más adelante, la perito **XIMENA MOLINA** explica que "el Dinero de las cuentas primas salían por cajero automático, todas en dinero en efectivo. Son 435 giros en cajero automático con dinero en efectivo. Al realizar transferencia de la cuenta Municipal a las cuentas primas, objeto de la pericia, figuraban con un RUT, pero con un nombre que no correspondía a su real identidad. ¿Por qué se realizaba de esa manera? Debo conocer que me piden analizar, me dicen hay 10 personas que reciben remuneración de manera con nóminas con datos falsos y ellos desconocen los montos y los decretos alcaldicios no amparan estos pagos. Hago seguimientos de cómo es el proceso, solicito decretos alcaldicios, estos decretos me dice si, ninguna de estas personas no se condicen ni con la forma de pago ni con los montos de remuneraciones pactadas ni con las fecha de contratos, hay una alerta de que hay algo irregular en los pagos, después pido las nóminas, no se tuvo a la vista la nómina, pero si el detalle de lo que señala cada una de ellas y efectivamente los RUT que figuran y las cuentas que figuran en cada una de estas nóminas no corresponden a los nombres de las personas que allí figuran, siendo enviadas al banco, eso también es un tema irregular. Se establece que hay una irregularidad en el sistema. Se solicita entonces, quien es el que es responsable, pido que me entreguen las nóminas, los contratos que estas personas debieron haber firmado con el banco, porque el banco hace firmar contratación de esta cuenta, incluso piden huella del pulgar, no se tuvo a la vista los contratos de estas 10 cuentas, pido la entrega de la tarjeta, que se entrega con un comprobante. Cuando uno va al banco y pide un cambio de alguna tarjeta también le hacen firmar una serie de papeles y no se tuvo a la vista, por lo tanto, es irregular que no se tenga respaldo de estas 10 personas firmando las cuentas. Las 10 cuentas, su apertura de cuentas nuevas se solicitan por correo electrónico al Banco BCI que proviene de la cuenta de RUBÉN RIVERA, sigue figurando un tema de que alguien solicita la apertura, sin respaldo de decreto, con datos que no corresponden, y después las 10 cuentas analizadas hay solo abonos de la Municipalidad de Alto Hospicio y solo cargos de cajero automático, cosa que es un poco raro en una cuenta que use cualquier persona, porque uno compraría un café, es muy particular el modo de cómo se analizan las cartolas, con solo abonos de la MAHO y solo giros en cajeros automáticos".-

La perito contable **MOLINA RIVERA** hace un resumen de las operaciones sospechosas indicando lo siguiente "El RUT distinto al nombre que se informaba, se crean las cuentas primas y se hacen giros de ellas, el mecanismo para girar los dineros, entiendo con la documentación de cómo funciona el mecanismo, los decretos no se condicen con los pagos, las nóminas poseen información cambiada y las cuentas son utilizadas únicamente para sacar dinero casi en su

totalidad por cajeros automáticos, por lo tanto, tengo la impresión que este sistema está siendo manejado por alguien o algunas personas, más allá de determinar cómo está siendo manejada la cuenta no puedo adivinar las razones o quien específicamente efectúa este manejo. Sólo me puedo abocar a la documentación. Se giraba dinero de las cuentas, en ocasiones, con diferencias de un minuto en un mismo cajero, de ese mecanismo se desprende que el comportamiento de giro, ordenados cronológicamente, se observa que se efectúan entre 4 y 5 giros de cuentas, 4 o 5 distintas, siempre, no siempre doña TANIA y FELIPE, si se observa que los giros se hacen en un mismo cajero, en la misma hora con diferencia de minutos, mi percepción frente y por eso yo hago este análisis, porque la pericia original era "determine los montos y establezca cuánto es el monto final", pero como hay un comportamiento peculiar en estos giros, lo informo y señalo que hay giros con diferencias de 1 o 2 minutos, a veces menos de un minuto, entiendo que es muy difícil que vayan 5 o 6 personas distintas cada día juntitas, una cerca de la otra a realizar giros, uno tras de otro, rápidamente en el mismo cajero, por lo tanto, entiendo que son una o más personas que operan con estas tarjetas que ya como yo pedí el comprobante bancario en que se entregan estas tarjetas, estos giros me parecen de un conducta sospechosa y por lo tanto, solicito se me entreguen comprobantes de que efectivamente estás personas tuvieron estás tarjetas, si las recibieron, pero el banco no la entregó, por lo que sigo pensando que hay una o más personas con estas tarjetas en su poder y efectúan estos giros… El **informe 4 y 8**, hay transferencias irregulares sin documentación que fueron a 10 cuentas, el único patrón que puedo identificar es que las 10 cuentas son de 10 ex funcionarios, y estos 10 ex funcionarios tenían contratos o decretos alcaldicios por temas de honorarios, más allá de eso, no sé si hay otra relación entre ellos, entre los funcionarios. Las cuentas eran todas del convenio con el Banco BCI, son todas cuentas primas, la Municipalidad tiene una cuenta corriente en el Banco BCI, y hace un convenio con este mismo banco para que se efectúen los pagos de remuneraciones, de honorarios, de proveedores mediante la instrucción de cargas masivas, la Municipalidad manda listado y en el banco efectúa las transferencias una a una para que más personas tengan el sueldo el día tanto. Estos fondos se transferían desde la cuenta corriente del Banco BCI que es 797619 o algo así, de la Municipalidad de Alto Hospicio, desde ahí se transferían los fondos. Las cuentas tienen 8 dígitos en su número de cuenta, y estas cuentas tenían esa característica todas".-

Valorada esta prueba pericial contable, expuesta por **XIMENA MOLINA RIVERA**, es posible concluir que la perito concluyó la existencia de transferencias irregulares de fondos sin documentación de respaldo a cuentas bancarias ligadas a la Municipalidad. Se identificaron 10 cuentas primas que formaban parte del convenio de pago de remuneraciones y honorarios con el Banco BCI. Los fondos se transfirieron desde la cuenta corriente principal de la Municipalidad de Alto Hospicio en el Banco BCI. Las 10 cuentas pertenecían a 10 extrabajadores que en algún momento fueron funcionarios mediante decretos alcaldicios o contratos a honorarios. Los decretos alcaldicios revisados señalaban que los pagos por remuneraciones de estas personas nunca sobrepasaban los $500.000. La transferencia se efectuaba mediante el proceso de cargas masivas, donde la Municipalidad enviaba una lista al banco, y este efectuaba las transferencias a las cuentas de los beneficiarios. La perito identificó una conducta sospechosa en los giros efectuados en estas cuentas. Ante la falta de comprobantes del banco que demostraran la entrega de las tarjetas a los titulares, la experta mantiene la sospecha de que una o más personas en

posesión de dichas tarjetas efectuaron los giros. En definitiva, la pericia contable determinó que el monto total transferido irregularmente a las **10 cuentas primas** fue de **Poco más de $184.000.000**, y Este dinero fue retirado mediante **435 giros** de cajeros automáticos, efectuados exclusivamente entre Iquique y Alto Hospicio.-

A juicio de estos sentenciadores, *esta* **prueba pericial constituye un conocimiento científico afianzado**, respecto del cual no es posible presentar objeciones en cuanto a su desarrollo profesional por quien realizó dicho peritaje. No existen, en la causa, antecedentes que puedan permitir cuestionar sus procedimientos y/o conclusiones, por lo que a juicio de estos sentenciadores es prueba bastante acerca del monto de los giros efectuados, la irregularidad o falta de fundamentación legal y contractual de los mismos, la identificación de las 10 cuentas primas que recibieron estas transferencias irregulares y el mecanismo empleado por los malhechores para proceder a la utilización de estas cuentas y sus respectivas tarjetas para giros desde cajeros bancarios, así como para ocultar las transferencias bancarias, evitando ser detectadas por los controles normales de la Municipalidad afectada.-

Como una forma de complementar la información entregada por los testigos y perito en juicio, se rindió **prueba documental**, mediane la exhibición de los siguientes instrumentos:

29) Fotocopia simple de la cartola del banco BCI a nombre de Germán Díaz Pastén, cartola, RUT 17.800.076-4, información última cartola emitida, saldo disponible $4.006, fecha última cartola 30 de diciembre de 2014, **depósitos y abonos $11.280.000, cheques y cargos $11.275.994**, se indica fecha de movimientos de su cuenta, una columna que indica descripción, una columna de serie o cargos y una columna final abonos de saldo diario. La primera descripción es una comisión por exceso uso cajero automático otro banco, con cargos de $2.263. Luego giro en cajero automático por $280.000, con un saldo de $4.006, luego giro en cajero automático, cargo de $400.000, saldo $6.269. Luego un giro de cajero automático por $400.000, con un saldo de $286.269, la fecha 2 de octubre de 2015, 1 de octubre de 2015, 29 de septiembre de 2015, 24 de septiembre de 2015. El 23 de septiembre de 2015, giro en cajero automático por $400.000, con un saldo de $686.269. El 22 de septiembre de 2015, giro cajero automático a las 9:14 por $400.000, con un saldo $1.086.269. El **22 de septiembre de 2015** se indica oficina virtual, pago recibido Malto hospi, serie cargo 8962026 y en saldo diario **$1.880.000.-**

El 8 septiembre de 2015 se indica giro en cajero automático a las 14:02, cargo $230.000 y en saldo $1.486.269. El 8 de septiembre de 2015, misma oficina, giro en automático, 13:27, por $400.000. El 4 de septiembre de 2015, misma indicación, giro en cajero automático por $400.000. El 3 de septiembre de 2015, giro en cajero automático $400.000, se ve un saldo en la columna derecha de $636.269. El 1 de septiembre de 2015 por $400.000, en la columna saldo $1.036.269. El 1 de septiembre 2015, oficina virtual, pago recibido OTR MALTO HOSPI, se indica 8567849 quedando un saldo de **$1.830.000**.

El 17 de agosto de 2015, giro en cajero automático a las 17:15 horas por $240.000. El 17 de agosto de 2015, 18:16 horas, giro por $400.000. El 17 de agosto de 2015, giro en cajero automático a las 16:04 por $400.000. El 14 de agosto de 2015, giro en cajero automático a las 19:11 por $400.000. El 12 de agosto de 2015, giro en cajero automático a las 13:41 por $400.000. El 10 de agosto de 2015, oficina virtual, pago recibido Malto hospi 8971994, se indica como abono por **$1.850.000**.

Al final se lee 7 de agosto de 2015, serie 000088, cargo $3.731, en la columna final como abono de saldo diario $1.846.269.

30) Formulario 22 del SII año tributario 2015, consulta tributaria integrada sobre boleta de honorarios, declaración anual de renta año tributario 2015, certificado de dominio vigente del vehículo PPU HXLJ-20 de Germán Díaz Pastén. Es la declaración anual de renta, de GERMÁN IGNACIO DÍAZ PASTÉN, aparecen sus datos personales. Retención por rentas declaradas $135.631, total rentas actualizadas $949.417.- Honorarios actualizados $1.356.310, total ingresos brutos actualizados $1.356.310, total rentas actualizadas $949.417, se indica un subtotal $949.417, un número de cuenta 17800076, código de actividad económica 930990 y el resultado en liquidación -$135.631, en la columna derecha se indica nombre de la institución bancaria, Banco Estado. Devolución solicitada $135.631.-

En el sistema de consulta tributaria integrada, fecha de emisión 8 de septiembre de 2016, boleta de honorarios electrónicas 11, fecha de autorización 18 de agosto de 2016, firma de Eric Marín Goic Febres, subdirector de informática de SII. Sistema de consulta tributaria integrada, señor Fiscal en mención a su solicitud efectuadas en la causa RUC 1600757307-7 en relación al contribuyente GERMÁN DÍAZ PASTÉN, informamos declaración anual de renta y se ven glosas similares, el resultado es -$135.631, en la parte remarcada impuestos retenidos actualizados honorarios por $135.631, con una base imponible $944.417.

En la hoja siguiente, remanente de crédito saldo a favor $85.000, luego la devolución solicitada por $135.631.- firma.

Certificado de inscripción de automóvil Mazda, sin seguro obligatorio, a nombre de GERMÁN DÍAZ PASTÉN, documento de 8 de septiembre de 2016, con limitación de zona Franca.

Valorados estos dos documentos (29, 30) son una clara confirmación de lo indicado por los testigos de manera precedente, en cuanto a cuáles fueron las operaciones de transferencias indebidas de dinero desde las cuentas municipales a la cuenta prima cuyo titular era don Germán Díaz Pastén, de cuya existencia no tenía conocimiento este, hasta poco antes de ir a denunciar esto a la Municipalidad de Alto Hospicio.-

33) Listado de los funcionarios de la dirección de Administración y finanzas del año 2016 firmado por el secretario MAHO José Valenzuela, aparecen Nicole Silva, Catherine Silva, Carlos Olivares, Jetsey Llanos, Fabián Neira, Francesca Apablaza, Tamara Adasme, Nicol González, Eduardo Figueroa, Guillermo Vergara, Adolfo Rojo, Miriam Bernal, Génesis Vásquez, Jessica Blanch, Lorena Pinto, Carla Yupanqui, Jimmy Cortés, Iván Cuello, Juan Álvarez, Luis Vargas, Carola Quispe, Francisco Catalán, Patricio Valenzuela, Juan Duarte, Sebastián Mondaca, Alejandra Olmedo, María Rojas, Guillermo Rangel, Raúl canales, Vania Díaz, María E. Rivera, Marisela Calpa, Juan Castillo, Teo Lay. Cristian Ibacache, Rubén Rivera Tudela, 13.867.502-5, Carlos Tarquino, Verónica Contreras, Cecilia Pastén, Francisco Rojas, Lorena Marín, Arturo Yaituqueo, Gisela Cid, Ingrid Palape, Leslie Márquez, Gabriela Toro, Paula Gutiérrez, Marco Hidalgo, Ricardo Acevedo, Caroline Muñoz.-

Valuado este instrumento, sirve para confirmar quiénes eran las personas que trabajaban en la dirección de administración y finanzas, en 2016, tres de las cuales son los imputados y varios otros son los testigos que depusieron en la audiencia de juicio.-

34) Fotocopia de carta de Francisco Lizana a Carlos Labbé de fecha 8 de agosto del año 2016, estimado don Carlos, tenga a bien remitir antecedentes de la información que se adjunta, antecedentes de cómo y cuándo fueron solicitadas las tarjetas, correos electrónicos, cartas, etcétera, individualizando a las personas responsables, contratos de las respectivas cuentas con las firmas correspondientes, favor incluir información adicional que sea relevante. Número del 1 al 7, cuentas primas, RUT de las personas y en número de cuentas, se indican 96920285, 80940099, 74966707, 980494102, 980797130, 980766544, 974680838. Firma FRANCISCO LIZANA CATALÁN, director de Administración y Finanzas, hay una firma y un timbre de Carlos Labbé Rodríguez, 9 de agosto de 2016.

35) Fotocopia de carta de Francisco Lizana a Carlos Labbé de fecha 4 de agosto del año 2016, "remitido al suscrito a la brevedad posible los antecedentes que paso a señalar, claves vigentes de usuarios de cuentas MAHO con sus respectivos atributos y restricciones, documentos de respaldos de los atributos solicitados por la Municipalidad de Alto Hospicio para sus usuarios, antecedentes técnicos de atribuciones de clave de usuario 11.455.172-4 y el motivo de falta de restricciones. Historial de respaldo de las cuentas primas solicitadas por la Municipalidad de Alto Hospicio en función con los contratos con BCI que incluya fecha de la solicitud de la cuenta, fecha de apertura y estado vigente. Respaldo legal de funcionamiento de las cuentas primas que incluya proceso de apertura, plazo para activar, envío de documentos de respaldo, revisión de antecedentes, vigencia, bloqueo y sus causales. Nómina del personal encargado de la creación de cuentas primas por parte del banco, como así mismo sus contrapartes Municipales en cada uno de los procesos. Firma Francisco Lizana Catalán. Y el timbre de Claudia Cabrera, asistente comercial Tarapacá, BCI, 5 de agosto".-

271) Denuncia de la MAHO de fecha 9 de agosto del año 2016, firmada por Ramón Galleguillos. Dirigida al Fiscal Regional del Ministerio Público, Raúl Arancibia. Con fecha 3 de agosto de 2016 el Director de Finanzas, Francisco Lizana Catalán, pone en noticia al Alcalde suscrito, que durante el año 2015 y primeros meses del año 2016 se ejecutaron abonos improcedentes a la cuenta prima N° 974680838, registrada en la sociedad bancaria citada a nombre de don Germán Díaz Pasten, RUT 17.800.076-4. Se pone en evidencia que en el tiempo indicado se verificaron cargos irregulares en la cuenta corriente Municipal N° 19561971, que no cuentan con un decreto de pago y respaldo asociado según el siguiente recuadro. Se indica fecha de cargo 22 de junio de 2105, cuenta prima de abono 974680838, RUT señor Díaz 17.800.076-4, en los nombres se indican Marcelo Escudero, Jorge Aracena, Arturo López, Claudio Soto Araya, Andrés Sepúlveda, Gustavo Torres y los valores van de $1.820.000, $1.940.000, $1.960.000, $1.830.000, $1.830.000 y $1.880.000. Para cada caso fue transferencia BCI. Nos permite colegir que para efectuar los pagos irregulares al RUT del señor Díaz, al momento de cargar el archivo plano al portal del Banco BCI se manipuló la identidad de aquel y se cambió el nombre por personas de las cuales no se tiene registro, además de la información recopilada del banco, cabe señalar que las transferencias están cargadas, autorizadas y firmadas por un único apoderado, RUT 11.455.172-4, el cual pertenece a Francisco Lizana, Director de Finanzas. Dado que los diversos pagos al señor Díaz estuvieron ligados a la suma de otros RUT y que en conjunto a la transferencia bancaria siempre osciló una suma entre los $3.500.000 a $3.900.000, rápidamente se indagó sobre aquellas cifras y de

detectaron alrededor de 30 transacciones verificadas entre el año 2015 y el primer semestre del año 2016, de las que no se encontró respaldo alguno. Como al año 2015 no se puede revisar en línea el portal web del Banco BCI, se gestionó la solicitud de los pagos en detalle y la forma en como se autorizaron electrónicamente. Así las cosas, con fecha 2 de agosto de 2016 se recibe información del banco, la cual basta para concluir una suma total injustificada y que tiene el mismo proceso de operación de los pagos del señor Díaz, ascienden a la suma de $136.600.000.- Se indican cargo por pago BCI transfer, se indican fechas que van del 30 de enero de 2015 al 4 de abril de 2016, hay distintos valores, el primero de ellos por $2.500.000, el último de $3.920.000 y la sumatoria total es de $136.600.000. Luego hay un recuadro, así mismo se determinó por la información proporcionada por el Banco BCI a la fecha pendiente de la solicitud, un recuento de los RUT y nombres auténticos y N° de cuentas primas que fueron utilizados en las transferencias bancarias. El RUT 18.903.380-3 Dominique Martini Pizarro, cuenta prima, número 2 y 3 indica tipo sin identificar, RUT 18.372.944-6, 18.752.573-K correspondiente a Ríos Aros Wladimir Orlando, N° 80940999 y Sebastián Aracena, N° de cuenta 74966707. Luego se indican 4 cuentas primas, el 4 al RUT 18.373.720-1 Pablo Ossandon Bugueño, N° de cuenta 980494102. RUT 13.173.811-0 Tania Figueroa Galaz, N° cuenta 980797130. RUT 17.095.329-0 Jonathan Fernández Coo, N° de cuenta 980766544 y finalmente RUT 17.800.076-4 Germán Díaz Pasten, N° cuenta 974680838. De los 7 RUT utilizados en dichas transacciones, sólo 5 fueron solicitados al banco por la Municipalidad, desconociendo la procedencia del N° 2 y 3. Se desprende que los cargos e ilícitos que afectan a la cuenta Municipal se producen por nóminas de pago masivas con respaldos inexistentes que corresponden a cuentas primas que son, en su mayoría, aperturadas por sujetos o entidades desconocidas del Municipio, pero que al momento de subir la nómina al portal del banco modifican el nombre y al final para generar el pago son cargadas, autorizadas y firmadas electrónicamente por un mismo apoderado autorizado por el Banco BCI. Firma Ramón Galleguillos Castillo.-

Justipreciados estos dos instrumentos (34, 35, 271), se advierte los primeros movimientos tendentes a investigar los hechos denunciados por Germán Díaz Pastén.-

37) Copia simple de las cartolas de las cuentas primas del Banco BCI de Germán Díaz Pastén Dominique Martini Pizarro, Pablo Ossandon Bugueño, Tania Figueroa Galaz, Jonathan Fernández Coo, Sebastián Aracena Gómez, Wladimir Ríos Aros. Se había incorporado con anterioridad la cartola de la cuenta de Tania Figueroa.

- CARTOLA N° 1 DE GERMÁN DÍAZ PASTÉN:

Destaca orden de columnas, 22 de junio 2015, oficina virtual, **pago recibido MAlto Hospicio $1.820.000**, saldo diario $1.820.000. Del 22 de junio dos movimientos de giros en cajero automático por $400.000 cada uno, saldo diario $1.420.000 y $1.020.000.3 cargos de giros en cajero automático. De $400.000, $400.000 y $220.000 que corresponden a giros de cajeros automáticos, de fecha 23 de junio, 24 de junio y 26 de junio, horarios 17:21, 13:15 y 10:29.

El 1 de julio, pago recibido mAlto Hospicio, depósitos y abonos **$1.940.000**, saldo diario $1.940.000. Movimientos desde 1 de julio, 2 de julio, 6de julio, 6 de julio y 7 de julio, todos con descripción UGCA AUT, todos indican giro en cajero automático de 12:34 del 1 de julio, 13:05 del 2 de julio, 13:21 del 4 de julio, 13:47 del 5 julio y 14:06 del 6 de julio, todos por $400.000, el quinto

movimiento por $340.000, inicia con un saldo diario de $1.540.000, luego del giro de $340.000 queda un saldo de 0.

El 22 de julio pago recibido MAlto Hospicio, depósito y abono **$1.960.000**, saldo diario de $1.960.000. Hay giros en cajeros automáticos, 23:11 del 22 de julio, 20:49 del 23 de julio, 19:14 del 24 de julio, 21'32 del 25 de julio, 22:06 del 26 de julio y 14:54 del 27 de julio, los giros son de $200.000, $400.000, $400.000, $400.000, $400.000 y finalmente $160.000, los saldos diarios producto del último giro son de $0.

El 7 de agosto de 2015 hay un cargo por comisión, exceso de uso de cajero automático otro banco, que indica un saldo negativo de -$3.731.

El 10 de agosto de 2015, pago de Municipalidad de Alto Hospicio, oficina virtual por **$1.850.000**, quedando un saldo diario de $1.846.269. Giros de cajero automático, a las 13:41 del 12 de agosto, 19:11 del 13 de agosto, 16:04 del 14 de agosto, 18:16 del 15 de agosto, 17:15 del 16 de agosto, los montos son 4 giros de $400.000 y el último de $240.000, saldo final diario de $6.269.

El 1 de septiembre hay un pago recibido de MAlto Hospicio por **$1.830.000**, saldo diario de $1.836.269. Luego 5 giros en cajeros automáticos. 13:35 del 1 de septiembre, 19:13 del 2 de septiembre, 12:07 del 4 de septiembre, 14:02 del 7 de septiembre y 13:27 del 8 de septiembre, los 3 primeros por $400.000, el cuarto por $230.000 y el quinto por $400.000, producto de estos giros el saldo diario queda en $6.269.

El 22 de septiembre de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, el abono es de $1.880.000, quedando un saldo de **$1.886.269**. Hay 5 giros en cajero automático. El primero a las 9:14 del 22 de septiembre, el segundo a las 11:32 del 23 de septiembre, el tercero a las 13:01 del 24 de septiembre, el cuarto a las 20:34 del 28 de septiembre y el quinto a las 16:35 del 30 de septiembre, los montos son los 4 primeros por $400.000 y el quinto por $280.000, producto del último giro, el saldo diario queda en $6.269.

En la segunda hoja de la cartola se indican dos movimientos, uno por comisión de exceso de uso cajero automático de otro banco, el 2 de octubre de 2015 por $2.263, quedando un saldo de $4.006. El 25 de junio 2016 hay un giro por caja cuenta prima, hay un código de operación que es el 915, un cargo por $4.006. Saldo final de $0.

Periodo del 30 de febrero de 2014 al 27 de julio de 2016, saldo anterior 0, **total cargos y cheques $11.280.000**, **total abonos y depósitos $11.280.000**, un saldo contable al final del periodo por $0. Indica una descripción como cuenta cerrada.

- CARTOLA DE DOMINIQUE MARLENE MARTINI PIZARRO.

Se indica periodo del 17 de abril de 2015 al 15 de abril de 2016.

La primera descripción es del 30 de abril de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, depósito y abono **$1.380.000** y un saldo diario de $1.380.000. Luego hay 5 giros en cajero automático, 12:46 del 30 de abril, 19:29 del 1 de mayo, 19:30 del 1 de mayo, 19:54 del 3 de mayo, 11:28 del 5 de mayo. Estos cargos o giros son de $400.00, $200.000, $200.000, $400.000 y $180.000. Lo que lleva a un saldo diario de $0.

El 12 de mayo de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio por **$1.860.000**. Hay 5 giros en cajeros automáticos, 13:57 del 12 de mayo, 16:13 del 13 de mayo, 8:24 del 14 de mayo, 8:31 del 15 de mayo y 19:03 del 16 de mayo, los 4 de $400.000 y el último por $260.000. Producto del giro final el saldo es de $0.

El 26 de mayo de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, por **$1.960.000**. El 26 de mayo a las 16:28, luego a las 18:09 del 27 de mayo, 14:47 del 28 de mayo, 16:52 del 29 de mayo y 1:24 del 31 de mayo, los cargos son los primeros 4 por $400.000 y el último por $200.000 quedando un saldo después del último giro de $160.000.

El 2 de junio de 2016 pago recibido por la Municipalidad de Alto Hospicio por **$1.880.000**, saldo $2.040.000. Indica descripción de giros en cajero automático, 19:25 del 1 de junio por $160.000, luego una comisión por uso de cajero automático de otro banco $4.448, luego 6 giros, 17:26 del 2 de junio, 14:02 del 3 de junio, 11:32 del 4 de junio, 17:15 del 5 de junio, 12:12 del 6 de junio, 17:20 del 8 de junio, montos desde $400.000 los 4 primeros, el quinto por $270.000 y uno por $5.000, quedando producto del último giro un saldo de $552.

En 16 de junio de 2015, pago recibido de la Municipalidad de Alto Hospicio, abono **$1.840.000**, quedando un saldo diario de $1.840.552. Luego se pueden ver 5 giros, 15:03 del 16 de junio, 14:20 del 17 de junio, 11:50 del 18 de junio, 20:32 del 21 de junio, 11:28 del 22 de junio, los 4 primeros por $400.000 y el último por $240.000, quedando un saldo de $552.

El 6 de julio hay una comisión por exceso de uso de cajero automático por $6.694.

El 7 de julio 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono **$1.890.000**. Luego hay 5 giros de cajero automático, 16:09 del 7 de julio, 18:05 8 de julio, 13:39 del 9 de julio, 13:03 del 10 de julio, 18:57 del 22 de julio, los primeros 4 por $400.000 y el quinto por $280.000, producto de este último queda un saldo de $3.858.

El 28 de julio de 2015, pago de remuneraciones Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$ 1.740.000**, se aprecian 5 giros en cajeros automáticos, 16:25 del 28 de julio, 11:04 del 29 de julio, 19:40 del 30 de julio, 12:30 del 31 de julio y 15.16 del 1 de agosto, los montos son de los primeros 4 por $400.000 y el último por $140.000.

Luego una comisión de 4 agosto por uso excesivo de cajero automático de otros bancos por $2.238.

El 7 de septiembre de 2015, un pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio por **$1.750.000**.Hay 5 giros en cajeros automáticos, 14:09 del 7 de septiembre, 13:28 del 8 de septiembre, 14:37 del 9 de septiembre, 11:30 del 10 de septiembre, 9:30 del 11 de septiembre, los primeros 4 giros por $400.000 y el último por $150.000.

El 22 de septiembre de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio por **$1.970.000**. Hay 5 giros en cajero automático, 10:40 del 22 de septiembre, 11:31 del 23 de septiembre, 13:01 del 24 de septiembre, 20:35 del 28 de septiembre y 16:36 del 30 de septiembre, los primeros 4 giros por $400.000 y el quinto de $370.000.

El 26 de noviembre hay una comisión por exceso de uso de cajero automático de otros bancos, $2.263 de cargo.

El 27 noviembre de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, **$1.860.000** como abono. Hay 5 giros en cajero automático, 11:10 del 27 de noviembre, 19:13 del 28 de noviembre, 13:33 del 29 de noviembre, 17:59 del 30 de noviembre y 17:49 del 1 de diciembre, los 4 primeros giros de $400.000, y el quinto por $250.000.

El 16 marzo de 2016, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.890.000**. Se pueden apreciar 6 giros en cajeros automáticos, 17:40 del 17 de marzo, 00:24 del 19 de marzo, 20:04 del 20 de marzo, 14:05 del 23 de marzo, 17:07 del 30 de marzo y 10:45 del 1 de abril, el

primero por $400.000, el segundo por $200.000, el tercero por $400.000, el cuarto por $400.000, el quinto por $400.000, y el último por $90.000.

El 4 de abril de 2016, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.740.000**. Luego se aprecian 5 giros en cajeros automáticos, 16:56 del 2 de abril, 16:24 del 4 de abril, 12:31 del 6 de abril, 13:30 del 7 de abril y 21:52 del 11 de abril, los primeros 4 giros por $400.000 y el último por $140.000, quedando un saldo de $9.357.

Periodo 17 de abril de 2015 al 15 de abril de 2016, **total cargos y cheques $21.750.643**, **total depósitos y abonos $21.760.000**, saldo contable al final del periodo $9.357, saldo disponible $9.357.

- CARTOLA DE DOMINIQUE MARLENE MARTINI PIZARRO (continuación de la anterior cartola).

Indica fecha 18 de abril de 2016 un cargo de giro por cajero automático de $5.000.

El 3 de mayo de 2016 comisión exceso de uso cajero automático por $3.084.

El 1 de diciembre de 2016, devolución de comisiones, un abono por $3.084.

El 2 de diciembre de 2016 hay una comisión por mantención de cuenta prima. Un cargo de $3.768 con un saldo diario de $589.-

- CARTOLA DE PABLO OSSANDON BUGUEÑO.

El 13 de marzo de 2015, oficina virtual Municipalidad de Alto Hospicio, un abono de **$835.000**. Luego se pueden apreciar 3 giros en cajero automático, 20:37 del 12 de marzo, 14:31 del 13 de marzo y 19:09 del 14 de marzo, cheques y otros cargos uno por $400.000, otro por $400.000 y unos de $35.000.

El 25 de marzo de 2015, descripción Municipalidad de Alto Hospicio, un depósito y abono por **$1.420.000**. Hay 4 giros en cajeros automáticos, a las 19:55 del 24 de marzo, 14:19 del 25 de marzo, 17:57 del 26 de marzo y 27 marzo, los 3 primeros giros por $400.000 y el último por $220.000.

El 7 de abril 2015, descripción Municipalidad de Alto Hospicio, depósito y abonos **$1.070.000**. Hay una glosa del 7 abril por comisión exceso de uso de cajero automático de otros bancos. El 7 de abril hay 3 giros en cajeros automáticos, 13:57 del 7 de abril, 19:00 del 8 de abril y 10:07 del 9 de abril. Uno por $400.000, el segundo por $400.000 y el último por $260.000.

El 15 de abril de 2015 un abono Municipalidad de Alto Hospicio por **$920.000**. 3 giros en cajeros automáticos, 16:51 del 15 de abril, 20:42 del 16 de abril y 12:56 del 18 de abril, los cargos y cheques son $400.000, $400.000 y $120.000.

El 5 de mayo de 2015 hay un cobro por comisión de exceso de uso de cajero automático de otros bancos por $1.473.

El 26 de agosto de 2015 pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono de **$1.770.000**. 5 giros en cajero automático, 23:18 del 26 de agosto, 18:01 del 27 de agosto, 13:58 del 28 de agosto, 15:03 del 29 de agosto y 18:34 del 31 de agosto, los montos son uno por $200.000, 3 por $400.000 y uno de $370.000.

El 15 septiembre de 2015 hay un abono Municipalidad de Alto Hospicio por **$1.780.000**. A continuación 5 giros en cajeros automáticos, 18:02 del 15 de septiembre, 14:12 del 16 de septiembre, 12:37 del 17 de septiembre, 20:22 del 19 de septiembre y 15:27 del 20 de septiembre, de los primeros 4 giros por $400.000 y el último $180.000.

El 2 de octubre comisión por exceso de uso de cajero automático de otros bancos por $754.

El 20 de octubre de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.960.000**. Luego 5 giros en cajero automático, 16:21 del 20 de octubre, 13:38 del 21 de octubre, 17:20 del 22 de octubre, 16:14 del 23 de octubre y 17:56 del 24 de octubre, los primeros 4 giros por $400.000 y el último por $360.000.

El 7 de diciembre de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.980.000**. 5 giros en cajeros automáticos, 20:16 del 05 de diciembre, 15:53 del 07 de diciembre, 12:16 del 08 de diciembre, 13:42 del 09 de diciembre, 15:58 del 11 de diciembre, los primeros 4 giros por $400.000, y el último por $380.000.

El 18 febrero 2016, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.740.000**. Giros en cajeros automáticos, 13:24 del 19 de febrero, 14:07 del 20 de febrero, 17:28 del 22 de febrero, 18:43 del 23 de febrero y 18:07 del 24 de febrero, los primeros 4 giros por $400.000 y el último por $145.000.

El 29 de marzo de 2016, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$2.040.000**. Luego hay 6 giros, 17:10 del 31 de marzo, 12:14 del 1 de abril, 17:17 del 2 de abril, 18:24 del 4 de abril, 12:44 del 6 de abril y 21:48 del 14 de abril, los primeros 5 giros por $400.000 y el último por $40.000.

Resumen: periodo del 6 de mayo de 2015 al 6 de mayo de 2016, saldo anterior $8.527, **total cargos y cheques $11.275.754**, **total abonos y depósitos $11.270.000**, saldo contable al final del periodo $2.773.-

- CARTOLA DE TANIA FIGUEROA: ya incorporada ayer (fue exhibida el día de la audiencia 12 a MARCELO ANDRÉS SEPÚLVEDA PAYA, quien la explicó en detalle). **Total cargos y cheques $12.024.557**, **total abonos y depósitos $12.020.000**.
- CARTOLA DE JONATHAN ANDRES FERNÁNDEZ COO:

Fecha 20 o 29 enero de 2015, comisión por exceso de uso de cajero automático de otros bancos, cargo por $724.

El 30 de enero de 2015 pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, depósito y abono por **$900.000**. 3 giros en cajeros automáticos, 12:02 del 30 de enero, 14:21 del 1 de febrero y 8:32 del 2 de febrero, los dos primeros giros por $400.000 y el último por $95.000.

El 10 de febrero de 2015 Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$750.000**. Luego 2 giros en cajeros automáticos, 21:21 del 9 de febrero, 11:40 del 10 de febrero, el primero por $400.000 y el segundo por $350.000.

Hay un movimiento, no se alcanza a leer la fecha, marzo 2015, pero se indica Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$950.000**. Luego 3 giros en cajeros automáticos, 8:39 del 3 de marzo, 15:18 del 4 de marzo, 12:16 del 7 de marzo, los dos primeros giros por $400.000 y el último por $150.000.

El 18 de marzo de 2015, Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$950.000**. 3 giros en cajeros automáticos, 11:21 del 18 de marzo, 8:54 del 19 de marzo y 12:57 del 20 marzo. Los dos primeros giros por $400.000 y el tercero por $150.000.

El 1 de abril de 2015, Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.040.000**. Luego 3 giros en cajeros automáticos a las 20:36 del 31 de marzo, 22:24 del 1 de abril, 19:45 del 6 de abril, los dos primeros giros por $400.000 y el último por $240.000.

El 15 de abril 2015, abono Municipalidad de Alto Hospicio por **$880.000**. 3 giros en cajeros automáticos, 16:56 del 15 de abril, 14:14 del 16 de abril y 17:23 del 18 de abril. Los montos son $400.000, $400.000 y $80.000.

Luego Depósito en efectivo por caja $5.103.

Giro en cajero automático del 6 de mayo 2015. 13:53 por $10.000.

El 28 de agosto de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio por **$1.740.000**. 5 giros en cajeros automáticos, 21:23 del 28 de agosto, 19:23 del 29 de agosto, 18:08 del 30 de agosto, 17:57 del 31 de agosto, 13:38 del 1 de septiembre. 4 giros por $400.000 y el último por $140.000.

El 24 de septiembre de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.950.000**. 5 giros en cajeros automáticos, 13:12 del 24 de septiembre, 20:35 del 28 de septiembre, 16:30 del 30 de septiembre, 12:57 del 1 de octubre y 12:29 del 2 de octubre. Los primeros 4 giros por $400.000 y el último por $350.000.

El 21 octubre de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.890.000**. Luego 5 giros en cajeros automáticos, 17:37 del 21 de octubre, 12:21 del 22 de octubre, 16:44 del 23 de octubre, 12:52 del 24 de octubre y 16:56 del 26 de octubre, los primeros 4 giros por $400.000 y el último por $290.000.

El 17 de diciembre de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.660.000**. Luego 5 giros en cajeros automáticos, 17:50 del 17 de diciembre, 13:56 del 18 de diciembre, 10:47 del 20 de diciembre, 12:30 del 21 de diciembre y 9:26 del 23 de diciembre, los 3 primeros giros por $400,000, un cuarto por $50.000 y un quinto giro por $400.000.

18 de febrero de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.880.000**. 5 giros en cajeros automáticos, 14:00 del 19 de febrero, 14:08 del 20 de febrero, 17:29 del 22 de febrero, 18:42 del 23 de febrero y 18:06 del 24 de febrero, los primeros 4 giros por $400.000 y el quinto por $285.000.

El 29 de marzo de 2016, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.840.000**. 5 giros en cajeros automáticos, 17:08 del 30 de marzo, 16:30 del 1 de abril, 17:12 del 2 de abril, 11:49 del 5 de abril y 12:25 del 6 de abril. Los primeros 4 giros por $400.000 y el último por $240.000.

Periodo 1 de julio 2015 al 1 de julio de 2016, saldo anterior $0, **total cargos y cheques $10.956.516**, **total abonos y depósitos $10.960.000**, saldo contable al final del periodo $3.484.

- CARTOLA DE SEBASTIÁN PATRICIO ARACENA GÓMEZ

El 22 de junio de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, depósito y abono por **$1.690.000**. Hay 5 giros en cajeros automáticos, los primeros 4 por $400.000 y el último por $90.000.

El 1 de julio de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.830.000**. 5 giros en cajeros automáticos, 12:36 del 1 de julio, 13:04 del 2 de julio, 13:20 del 4 de julio, 13:46 del 5 de julio, los primeros 4 giros por $400.000 y el quinto por $230.000.

El 22 de julio de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.880.000**. Luego hay 5 giros en cajeros automáticos, 23:12 del 22 de julio, 20:50 del 23 de julio, 19:13 del 24 de

julio, 21:33 del 25 de julio, 22:06 del 26 de julio y 14:56 del 27 de julio, los montos son $200.000, luego hay 4 giros por $400.000 y un sexto giro por $80.000.

El 10 de agosto de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.930.000**. 5 giros en cajeros automáticos, 13:42 del 12 de agosto, 19:10 del 13 de agosto, 16:03 del 14 de agosto, 18:15 del 15 de agosto, 17:16 del 16 de agosto, los 4 primeros giros por $400.000 y el último por $320.000.

El 28 de agosto de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.880.000**. 5 giros en cajeros automáticos, 21:17 del 28 de agosto, 19:22 del 29 de agosto, 18:07 del 30 de agosto y 18:33 del 31 de agosto, 13:39 del 1 de septiembre. Los primeros 4 giros por $400.000 y el quinto por $280.000.

16 de septiembre de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.880.000**. Luego hay 5 giros en cajeros automáticos, 14:10 del 16 de septiembre, 12:47 del 17 de septiembre, 20:23 del 19 de septiembre, 15:30 del 20 de septiembre y 17:33 del 21 septiembre. Los primeros 4 por $400.000 y el quinto por $280.000.

El 29 de septiembre de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.680.000**. Hay 2 giros en cajeros automáticos, 16:26 del 30 de septiembre y 14:43 del 1 de octubre, cada uno por $400.000. El 2 de octubre hay 3 giros, 13:14 del 2 de octubre, 18:57 del 3 de octubre y a las 19:02 del 4 de octubre, los 2 primeros por $400.000 y el tercero por $80.000.

El 5 de noviembre de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.770.000**. Giros en cajeros automáticos, 10:28 del 5 de noviembre, 11:54 del 6 de noviembre, 14:18 del 7 de noviembre, 19:04 del 8 noviembre, los 4 primeros giros por $400.000 y el quinto por $170.000.

17 de diciembre de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.880.000**. Giros en cajeros automáticos, 17:48 del 17 de diciembre, 18:04 del 18 de diciembre, 10:46 del 20 de diciembre, 12:31 del 21 de diciembre, 9:27 del 23 de diciembre. Los montos, los 3 primeros por $400.000, el cuarto por $280.000 y el quinto por $400.000.

El periodo del 13 de marzo de 2015 al 11 de marzo de 2016, el **total de cargos y cheques es de $16.416.739**, **total abonos y depósitos $16.420.000** y el saldo contable al final del periodo es $3.261.-

- CARTOLA DE WLADIMIR RÍOS ARAOS:

Número de cuenta 80494099, Los Perales 2891, indica fecha:

13 de marzo de 2015, descripción Municipalidad de Alto Hospicio, abono **$860.000**. Giros en cajeros automáticos, 20:36 del 12 de marzo, 13:30 del 13 de marzo y 19:08 del 14 de marzo, los dos primeros por $400.000 y el último por $60.000

El 25 de marzo de 2015, otro abono Municipalidad de Alto Hospicio por **$1.180.000**. Luego 3 giros en cajeros automáticos, 18:04 del 24 de marzo, 14:20 del 25 de marzo y 17:54 del 26 de marzo, los 2 primeros giros por $400.000 y el último por $380.000.

El 07 de abril de 2015, Municipalidad de Alto Hospicio, un depósito por **$1.290.000**. Un giro a las 19:46 del 6 de abril por $400.000. Luego una comisión por uso excesivo de cajero automático de otros bancos por $2.199. 3 giros en cajeros automáticos, 13:56 del 7 de abril, 19:12 del 8 de abril y 17:39 del 9 de abril, los dos primeros giros por $400.000 y el tercero por $80.000.

El 15 abril de 2015, abono Municipalidad de Alto Hospicio por **$1.020.000**. 3 giros en cajeros automáticos, 16:55 del 15 de abril, 14:08 del 16 de abril y 16:04 del 17 de abril, los dos primeros

giros por $400.000 y el tercero por $200.000. El 8 de junio 2015, giro por caja cuenta prima, indica $8.527.

El 25 de agosto de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio **$1.890.000**. Después 6 giros en cajeros automáticos, 13:40 del 25 de agosto, 23:22 del 26 de agosto, 18:04 del 27 de agosto, 14:00 del 28 de agosto, 19:21 del 29 de agosto y 15:42 del 31 de agosto, los montos son por $400.000, $200.000, $400.000, $400.000, $400.000 y $90.000.

El 1 de septiembre de 2015, Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.940.000**. Después hay 5 giros en cajeros automáticos, 13:36 del 1 de septiembre, 16:48 del 2 de septiembre, 12:06 del 4 de septiembre, 14:01 del 7 de septiembre y 13:24 del 8 de septiembre, los 3 primeros giros por $400.000, el tercero por $340.000 y el quinto por $400.000.

El 24 de septiembre de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.970.000**. Hay 4 giros en cajeros automáticos, 13:13 del 24 de septiembre, 20:36 del 28 de septiembre, 16:29 del 30 de septiembre, 14:40 del 1 de octubre, todos los giros por $400.000 cada uno.

El 20 de octubre de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.820.000**. 5 giros en cajeros automáticos, 16:32 del 20 de octubre, 13:37 del 21 de octubre, 17:22 del 22 de octubre, 16:15 del 23 de octubre, 17:57 del 24 de octubre, los primeros 4 giros por $400.000 y el último por $220.000.

El 7 de diciembre de 2015, pago recibido Municipalidad de Alto Hospicio, abono por **$1.870.000**. 5 giros en cajeros automáticos, 20:17 del 5 de diciembre, 13:17 del 7 de diciembre, 12:18 del 8 de diciembre, 13:43 del 9 de diciembre y 15:59 del 11 de diciembre, los primeros 4 giros por $400.000 y último por $270.000.

El 4 de abril 2016 hay un pago recibido, Municipalidad de Alto Hospicio por **$2.180.000**. Luego hay un giro en cajero automático a las 16:57 del 2 de abril por $400.000.

Resumen: 6 de mayo de 2015 al 4 de abril de 2016, saldo anterior $8.527, **total cargos y otros cheques $11.678.527**, **total abonos y depósitos $11.670.000**, total saldo al final del periodo $0.

Justipreciadas todas estas cartolas, de 7 cuentas primas, es posible tener por acreditada la modalidad empleada por los malhechores para cometer el delito de malversación de fondos públicos, en este caso de fondos municipales, mediante depósitos en 10 cuentas primas del Banco BCI, y giros por cajeros automáticos a contar del día siguiente por $400.000 días cada uno, y en ocasiones en último giro por un monto menor en caso de que quedara un saldo en dichas cuentas, confirmándose así lo dicho por los testigos que depusieron en juicio, por la perito que analizó todos estos instrumentos.-

41) Oficio 2034/17 del Director jurídico de la MAHO a la Fiscal de fecha 28 de Abril del año 2017, a Fiscal adjunto, acompaña antecedentes de ex prestadores de servicio de nuestra corporación: **Germán Díaz Pastén**, Dominique Martini Pizarro, Pablo Ignacio Ossandon Bugueño, Tania Jenifer Figueroa Galaz, Jonathan Andrés Fernández, Wladimir Orlando Díaz Aros, Sebastián Patricio Aracena Gómez. Firma José Jesús Valenzuela Díaz, director Jurídico subrogante.-

43) Información de la forma de pago de remuneraciones de la MAHO a DOMINIQUE MARTINI PIZARRO, los decretos alcaldicios, inicio decreto 705/2015, término con decreto 1018/2015. Fecha del primer decreto de 20 de marzo de 2015, inicio 10 de marzo 2015, fecha de término 31 de diciembre de 2015. En el decreto de término se indica decreto 1018/2015, de fecha 5 de

mayo de 2015, término 7 de mayo de 2015. Cancelado hasta el 8 de abril de 2015, aparecen sus decretos de pago: N° 1022 por $461.290, y el N° 1362 por $181.458, ambos forma de pago por depósito en cuenta RUT.

Solicitud apertura chequera electrónica 17 de abril de 2015, entrega a Municipalidad y devolución documentos firmados del titular, todas las columnas sin información.

46) Listado de funcionarios PAMO marzo 2015, glosa honorarios PAMO marzo de 2015, aparece una serie de nombres, del 1 al 148. Segunda columna es decreto alcaldicio, sueldo base, valor días, bruto mensual, aguinaldo, y líquido a pagar. Lee: 1 Álvaro Abarca, Aguilera Pastén Juan, Albornoz Herrera José, Alcota Chávez Sergio, Amigo Valdebenito Gabriel. En la fila 23, Casas Herrera Manuel, Calles Saavedra Juan, Canelo Adasme Tamara, Cantillana Urtudia Efar. Fila 37, Díaz Roca, Jenny. Fila 45, Figueroa Salazar, Víctor. Fila 46, Figueroa Velásquez Ruíz. Fila 75, Macaya Navarro, Maritza, Macedo Janet. Fila 73, Maluenda Díaz Wiliam. Fila 78, **Martíni Pizarro Dominique**, de ella líquido a pagar $461.290.- Columna 101, Ríos Martínez María. Columna 102, Rivas Flores, Janet. Fila 103, Muñoz Rivero, Alejandra. Fila 114, Silva Godoy, John. Fila 148, Villanueva Vega, Alejandra.-

50) Listado Honorarios PAMO Abril 2015, membrete así lo dice, listado desde 1 al 150, menciona a modo de muestra 1. Abarca Salvo, Álvaro, 78. MARTINI PIZARRO, DOMINIQUE, su cédula de identidad, liquido a pagar de $181.458.-

53) Listado de cheques asociados al decreto 2015/1362, por $66.612.665. Pagos con cheques $1.110.313. Pago con transferencias $65.502.352. Cheques asociados al decreto 2015/1362, 14301, 14302 y 14306, tres nombres por $335.416, $300.001 y $474.896

54) Detalle de Pago de fecha 30 de abril de 2015 de la MAHO respecto de Dominique Martini, otros pagos, detalle fecha de pago 30 de abril de 2015, archivo PAMO abril 2015, cuenta Transfer 000019561971, fecha de envío 28 de abril de 2015. Forma de pago abono en cuenta BCI y en cuenta corriente $ 65.502.352.- RUT de Ticona Condori, José Luis $439.167, Banco BCI Nova, pagos procesados y en la antepenúltima fila el RUT 18.900.380-3, **MARTINI PIZARRO, DOMINIQUE**, monto total $181.458, forma de pago abono cuenta corriente otro banco N° cuenta 00018900380, corresponde a parte del RUT, Banco Estado. Estado pagos procesados. Firma el jefe de Control.-

Siguen otras descripciones similares, última de García Rojo, Ado Leo. Y en la tercera página la última es Sofía González. La cuarta en Villablanca Forte y la quinta en Heredia Gómez, la 6ª en Carvajal Gómez, la 7ª en Gálvez Iribarren, Rigoberto.-

55) Consulta de situación tributaria de DOMINIQUE MARTINI, de fecha 12 de agosto de 2016, inicio de actividades el 3 de abril de 2016. Actividades de demolición, una de asesoramiento empresarial. No afecto a IVA.

56) Boleta de prestación de servicios de terceros Electrónica N° 2091 de DOMINIQUE MARTINI, "de 30 de marzo 2015, atención profesional de marzo por $512.545, impuestos retenidos, a pagar $461.290.-

57) Boleta de prestación de servicios de terceros Electrónica N° 2121 de DOMINIQUE MARTINI, "30 de abril de 2015, por prestación en abril, $201.620, 10% retenido, apagar $181.458, emisión 8 de mayo de 2015.

58) Certificado sobre honorarios de DOMINIQUE MARTINI, de fecha 11 de agosto de 2016, certificado de honorarios emitido por la MAHO, le han pagado rentas por honorarios: tabla con meses entre $0, salvo marzo y abril, en marzo honorarios bruto $512.550, retención de impuestos $51.255, honorario bruto $532.539, retenciones de impuestos $53.254, abril honorarios brutos $201.620, retención de impuestos $20.162, honorario bruto $208.883, retención de impuestos $20.827. Totales de honorarios brutos $714.770, retención de impuestos $71.417, monto actualizado a honorarios brutos $740.812, retención de impuestos $74.081.

59) Memorándum 336-A/2015 de fecha 20 de Marzo del año 2015, de César Villanueva Vega director de planificación Comunal, a José Valenzuela Díaz, Director Jurídico subrogante, Municipalidad de Alto Hospicio. Solicita contratación de personal PAMO, con tabla con indicación de números, apellido paterno, materno, nombres, sueldo bruto, fecha de ingreso y de término. 1**. MARTINI PIZARRO, DOMINIQUE**, aparece un RUT con un sueldo bruto de $722.222, oficio capataz, fecha ingreso 10 de marzo de 2015, término 31 de diciembre de 2015. Firma César Villanueva, director de Secoplac.

60) Decreto Alcaldicio N° 705/15 de fecha 20 de marzo 2015 y decreto alcaldicio N° 1018/15 de fecha 5 de mayo de 2015 de DOMINIQUE MARTINI, apruébese los siguientes contratos a base de honorarios suscritos entre la Municipalidad de Alto Hospicio y las personas que se indican a continuación para prestar servicios en PAMO, personal de marzo PAMO, en el **1. MARTINI PIZARRO, DOMINIQUE**, se indica sueldo bruto $722.222, fecha de ingreso 10 de marzo de 2015, término 31 de diciembre de 2015. Se imputan los gastos a la cuenta 215.21.04.004. Firma José Valenzuela Díaz, secretario Municipal.

El decreto 1018/15 señala el 5 de mayo de 2015, se establece término de contrato, en tabla aparece en 1. MARTINI PIZARRO, DOMINIQUE, terminado el 7 de mayo de 2015. Firma Secretario Municipal.

61) Memorándum 632/2015 que informa término de contrato de Dominique Martini, "al subrogante, solicita término de contrato de trabajadores, figura DOMINIQUE MARTINI PIZARRO, entre otros, por razones de buen servicio.

62) Carta de aviso de termino de contrato de fecha 20 de abril de 2015 de DOMINIQUE MARTINI, se le indica que sus servicios serían prestados hasta el 7 de mayo de 2015. Firma Ramón Galleguillos, Alcalde de la época.

63) Contrato a Honorario 2015 de 10 de marzo de 2015 de Dominique Martini, "contrato a honorarios PAMO, se indica en cláusula primera la finalidad del PAMO, y su contratación por tiempo que dure el contrato como capataz. Cláusula cuarta monto a pagar $722.222 mensual bruta, menos 10% de retención por concepto de impuesto a la renta. Firma DOMINIQUE MARTINI, prestador y Ramón Galleguillos, Alcalde.

Analizados los documentos 43, 46, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62 y 63, todos están referidos a doña **DOMINIQUE MARTINI PIZARRO**, y que dicen relación con su trabajo en la Municipalidad de Alto Hospicio y los honorarios recibidos por su trabajo, con ingresos entre $181.000 y $722.222, cifras muy inferiores a los depósitos generados en su cuenta prima cuando ya no trabajaba para el municipio, los cuales fluctuaron entre $1.380.000 y $1.970.000, lo que

demuestra que dichos pagos ficticios no decían relación con lo que vivió dicha trabajadora en la época en que prestó servicios para la Municipalidad de Alto Hospicio.-

64) Información de forma de pago de remuneraciones de la MAHO a SEBASTIÁN ARACENA GÓMEZ, decreto alcaldicio de inicio 294/15 del 3 de febrero de 2015, fecha inicio 9 de febrero de 2015, término 31 de diciembre de 2015, N° 584/15, fecha 5 de marzo de 2015 y término 28 de febrero de 2015. No se indican observaciones y se señalan decreto de pago. Chequera electrónica sin información de apertura. Sin información.

65) Decreto Alcaldicio de nombramiento 294/15 de fecha 3 de febrero de 15 de Sebastián Aracena, "se aprueban contratos de honorarios de varias personas, en el marco del programa PAMO, en el detalle de la planilla, 5 apartados. En el **4. ARACENA GÓMEZ, SEBASTIÁN**, sueldo bruto $333.334, jornal, fecha de ingreso 9 de febrero de 2015 a 31 de diciembre de 2015. Firma el secretario Municipal, timbre de control.

66) Decreto alcaldicio N° 584/15 de fecha 5 de marzo del año 2015 de Sebastián Aracena, término del contrato, **2. ARACENA GÓMEZ SEBASTIÁN**, término 28 de febrero de 2015. Firma José Valenzuela Díaz, secretario Municipal

67) Memorándum 336-A/2015 de fecha 5 de marzo del año 2015 de termino de contrato de Sebastián Aracena, solicita término de contrato de trabajadores PAMO, hay planilla y se repite en el número **2 a ARACENA GÓMEZ, SEBASTIÁN**, fecha de término 28 de febrero de 2015.

68) Decreto N° 641, de fecha 26 de febrero de 2015, de pago de honorarios. "Páguese a honorarios PAMO, mes de febrero 2015, la suma total de $63.117.306, un apartado indica código de cuenta, detalle debe y haber, la prestación de servicios en Programas Comunitarios de $70.130.348 y $70.130.348 en total. Cancelado, recibí conforme. Firma Tesorero Municipal.

69) Listado de cheques asociados al decreto 2015/641, total cheques $4.600.592, total transferencias $58.615.674, total decreto $63.119.306, diferencia de $99.960. Reintegro $82.500, reintegro $17.460 y en el listado de cheques asociados al decreto hay una planilla de cheques, aparece el cheque 13767, del 27 de febrero de 2015, a nombre de **SEBASTIÁN ARACENA GÓMEZ** por un monto de $214.286, egreso 13940, cheque con un ticket y timbre de jefe de control interno DAF.

70) Detalle de pago de la MAHO, de fecha 27 de febrero de 2015, cliente Municipalidad, abono de cuenta corriente de otro banco. Nombre nómina: Pamos Febrero. Total $58.617.674, el 1. Ticona Condori, José Luis, otros varios beneficiarios. Marcelo Pumacayo $271.875 es el último. Con timbre de Control Interno y de BCI. (No aparece Sebastián Aracena).-

72) Planilla PAMO mes de febrero del año 2015, se ve número en la primera columna de decreto, identificación, sueldo bruto mensual y líquido a pagar. El **6.** Decreto 294-584, **ARACENA GÓMEZ, SEBASTIÁN**, sueldo bruto por $333.334 mensual, y monto líquido a pagar de $214.286.- Primera hoja 39, llega a la línea 149. Timbra jefe de Personal DAF.

73) Asistencia Personal PAMO mes de Febrero del año 2015 y consulta de pago, "hay una planilla que indica números, apellido paterno, apellido materno, nombre y luego días de la semana, en el **6. ARACENA GÓMEZ, SEBASTIÁN**, 20 días. Llega hasta fila 149.

74) Consulta situación tributaria de SEBASTIÁN ARACENA, de fecha 12 de agosto de 2016, aviso observación término de giro, 12 de agosto de 2016. Sin inicio de actividades.

75) Certificado de honorarios de SEBASTIÁN ARACENA, de fecha 11 de agosto de 2016, en el año 2015 se le han pagado las siguientes rentas, febrero $238.100, retención de impuestos $23.810, monto actualizado $248.338 y una retención de impuestos de $24.834.-

Valorada esta prueba documental (formada por los documentos 64, 65, 66, 67,68,69, 70, 72, 73, 74 y 75), se puede apreciar que don **SEBASTIÁN ARACENA GÓMEZ** prestó servicios para la Municipalidad de Alto Hospicio y sus honorarios no superaron los $333.000 por mes, cifras muy diferentes a los depósitos que le hicieron en la cuenta prima del Banco BCI, que fluctuaron entre $1.680.000 y $1.930.000.-

76) Información de apertura de cuenta prima de PABLO OSSANDON BUGUEÑO, decreto de inicio 565/14, fecha 28 de febrero de 2014, inicio 3 de marzo de 2014, término 31 de diciembre de 2014, término 1298/14, fecha 5 de junio de 2014, inicio sin información y término 30 de abril de 2014. Decreto de pago N° 1247, cancelado $311.829, forma de pago sin información, 29 de abril de 2014, N° 1538, monto cancelado **$337.501**, sin información de forma de pago. Chequera electrónica fecha apertura 6 de mayo de 2014, observaciones sin información en todas las columnas.

77) Decreto Alcaldicio de contratación 565/2014 de fecha 28 de febrero de 2014 de Pablo Ossandón "se creta apruébese la contratación a base de honorarios entre la Municipalidad de Alto Hospicio y las personas que se indican para que presten servicios en el PAMO, aparecen varias personas, resalta a **OSSANDON PABLO**, honorarios **$333.334**, cargo soldador, fecha inicio 3 de marzo de 2014, fecha de termino 31 de diciembre de 2014. Figura la cuenta a la que se hará cargos, la N° 215.21.04.004. Firma José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

78) Decreto alcaldicio de termino de contrato 1298/2014, de fecha 5 de Junio del año 2014, de Pablo Ossandón, termino contrato a honorarios, PABLO OSSANDON el 30 de abril de 2014. Timbres del Municipio y firma del Secretario Municipal.

79) Decreto N° 1247 de pago de remuneraciones del mes de marzo del año 2014 al personal PAMO, páguese honorarios marzo 2014, 5 timbres de Finanzas, Dirección de Administración y Finanzas, Auditoría, Control y Alcaldía.

80) Copia simple de memorándum N° 343 enviado a Francisco Lizana de la dirección de control, de fecha 14 de abril de 2014, sobre la falta de decreto de nombramiento de Pablo Ossandon, se indica que falta decreto alcaldicio de obras adicionales, decreto alcaldicio N° 507 2014, indica de Davis Álamos, honorarios por $444.445, sin embargo, en planilla se cancelan $400.000. Luego indica una situación similar de Gabriel Amigo, honorarios por $300.000 sin embargo, en planilla se cancelan $317.778 y luego indica falta decreto de nombramiento de prestadores: 1. Álvaro Abarca, el último es Sebastián Villalobos, figura el nombre de PABLO OSSANDON, como uno de los que no tienen decreto de pago para marzo de 2014. Recibido por la DAF, Juan Tapia es el último nombre, firma a la Dirección de Control.-

82) Decreto de pago de remuneraciones PAMO N° 1538, de fecha 29 de abril de 2014 "valor de $72.485.377, se indica páguese a honorarios PAMO, mes de abril de 2014 **$72.485.377**, se indican códigos de cuenta y totales de **$80.630.286**. Código de cuenta 215-21-04-004-000-000. Distintos timbres de la Dirección de Administración y Finanzas, jefe Auditoría, Control y Alcalde.

85) Consulta tributaria en el SII de RUT 18.373.720-1. "fecha de realización de la consulta 12 de agosto de 2016, RUT consultado sin inicio de actividades.

86) Boleta de Honorarios electrónica de la Municipalidad de Alto Hospicio N° 1803 ,de fecha 31 de marzo de 2014, por prestación de servicios de terceros, de PABLO OSSANDON BUGUEÑO, "servicios prestados mes de marzo, **total $280.646.-**, emitida el 7 de abril de 2014.

87) Boleta de prestación de servicios N° 1843, de fecha 30 de abril del año 2014, por prestación de servicios de terceros, de PABLO OSSANDÓN, "prestación de servicios en abril, total honorarios $337.501, deducción de impuestos del 10%, **un total de $303.751**.

88) Certificado de honorarios de PABLO OSSANDÓN, de fecha 11 de Agosto del año 2016 "indica que se han pagado los meses de marzo y abril, honorario de $311,829, honorarios brutos actualizados $325.549, en las filas totales honorario bruto $629.330, honorarios brutos actualizado $674.863 y retención de $67.486.-

89) Decreto Alcaldicio de contratación N° 565/2014 de fecha 28 de Febrero del año 2014 que incluye a Pablo Ossandón "apruébese la contratación de personas de programa PAMO, destaca **OSSANDÓN BUGUEÑO PABLO**, Rut 18.373.720-1, $333.334, soldador, fecha inicio 3 de marzo de 2014 y fecha de término 31 de diciembre de 2014. En la segunda página se indica la cuenta de los gastos derivados del decreto.-

90) Decreto alcaldicio de termino de contrato N° 1298, de fecha 5 de Junio del año 2014 que incluye a Pablo Ossandón. "decreto que se declara término de contratos a honorarios de las personas que indica: PABLO OSSANDON, 30 de abril de 2014. Firmado por Jesús Valenzuela Díaz.

Justipreciados los documentos presentados en relación con don **PABLO OSSANDÓN BUGUEÑO** (números 76, 77, 78, 79, 80, 82, 85, 86, 87, 88, 89 y 90), se advierte que mientras prestó servicios remunerados a honorarios para la Municipalidad sus ingresos no superaron los $333.334, cifra muy inferior a las que aparecen depositadas en la cuenta prima creada a su nombre, que variaron entre $835.000 y $2.040.000.-, cifras muy alejadas a la realidad del trabajador.-

91) Información de forma de pago en la MAHO a TANIA FIGUEROA GALAZ, "no cuenta pago en mayo, decretos de pago fecha 27 de junio de 2014, N° 2295, monto cancelado $211.750, fecha $3 de junio de 2014, N° 1944, monto cancelado $210.000, forma de pago cheque. Chequera electrónica apertura 8 de julio de 2014. Observaciones sin información.

92) Decreto de pago N° 1944, de fecha 3 de junio del año 2014, a TANIA FIGUEROA GALAZ, "por concepto de pago de honorarios del mes de mayo de 2014, $189.000, algunos códigos de cuenta, totales $210.000, haberes $210.000. Apartado de presupuesto vigente, total acumulado, prestación de servicios en Programas Comunitarios, total haber de $210.000 y 5 timbres. Recibí conforme y forma tesorero.

94) Listado de cheques asociados al decreto 2014/1944 de TANIA FIGUEROA, "indica cheques asociados. 12427, de 6 de junio de 2014, $189.000".-

95) Decreto de pago a personal PAMO N° 2.295, de fecha 27 de junio del año 2014, "páguese personal PAMO, **pago total honorarios $7.223.732**, códigos de cuenta, totales **$8.026.375**, distintos timbres, cancelado, egreso 30 de junio de 2014.

96) Planilla de PAMO de junio del año 2014, que incluye a Tania Figueroa, "la incluye la planilla de PAMO, junio 2014, con varias columnas, número, decreto alcaldicio, datos personales, sueldo base y, en la penúltima, líquido a pagar. Fila 12, decreto 1016, **FIGUEROA GALAZ, TANIA, sueldo $210.000**, a pagar $190.575, resalta N° 14. FERNÁNDEZ COO, JONATHAN, $210.000,

líquido a pagar de $176.400.- son 36 filas. Totales del mes, figura nombre de Lorena Segovia como encargada de Personal.-

97) Asistencia de Personal PAMO junio 2014 que incluye a Tania Figueroa, numeración, días de la semana, 12. **FIGUEROA GALAZ, TANIA JENIFER**, 30 días, 14. Fernández Coo, Jonathan con 28 días, 36 personas.

99) Consulta de situación tributaria ante el SII de RUT 13.173.811-0, el contribuyente no tiene inicio de actividades. 12 de agosto de 2016.

101) Certificado sobre Honorarios de TANIA FIGUEROA GALAZ, de fecha 11 de agosto de 2016, a FIGUEROA TANIA se le ha pagado rentas en junio $211.750, actualizado $217.044, retención $21.704. Decreto alcaldicio de contratación N° 1016 de fecha 30 de abril de 2014 de TANIA FIGUEROA. Alto Hospicio del 30 de abril de 2014, decreto que es el contrato a honorarios entre Municipalidad y personal de programa PAMO. Aparece subrayado el nombre de FIGUEROA GALAZ, TANIA, 1 de mayo a 30 de junio de 2014.

103) Copia simple del contrato de honorarios, de fecha 1 de Mayo 2014, de TANIA FIGUEROA, por programa de absorción de mano de obra, se encarga servicio de jornal, servicios que indique el encargado del programa. Monto a pagar $210.000 mensual bruto. Firma Tania Figueroa Galaz y Ramón Galleguillos, Alcalde.

104) Declaración jurada de Tania Figueroa, de fecha 1 de mayo de 2014, en el que cumple la obligación de indicar que no ha cesado en cargos públicos por calificaciones deficientes, ni ha sufrido sanciones en los términos del artículo 210 del código penal.-

Al igual que lo sucedido en los casos anteriores, en relación con **TANIA FIGUEROA GALAZ**, estos documentos (91, 92, 94, 95, 96, 97, 99, 101, 103, y 104) permiten establecer que ella recibió por su trabajo honorarios equivalentes a $210.000 aproximadamente. Sin embargo, los depósitos en la cuenta prima creada a su nombre alcanzaron montos entre $800.000 y $2.220.000, cifras considerablemente superiores a los verdaderos ingresos de esta trabajadora.-

105) Información de formas de pago en la MAHO a JONATHAN FERNÁNDEZ COO y decreto 2655, de fecha 31 de julio de 2014, decreto N° 1306/14, de fecha 9 de junio, término 30 de junio de 2014. Decreto de pago N° 2295, de fecha 27 de junio de 2015, monto cancelado $196.000, sin información de forma de pago. La fila siguiente 31 de julio de 2015, decreto N° 2655, monto cancelado $8.750, sin información. Chequera electrónica abierta el 1 de julio de 2014.

El decreto N° 2655, de 31 de julio de 2014, monto cancelado $648.106, páguese a personal PAMO horas adicionales. Figuran la contabilización, obligación, número y código de cuenta, presupuesto vigente, total acumulado, saldo disponible y figuran timbres de las distintas reparticiones. Comprobante de egreso el 31 de julio de 2014.

106) Planilla PAMO julio del año 2014, que incluye a JONATHAN FERNÁNDEZ COO, "en el 12. Aparece sueldo $210.000, liquido a pagar $7.875. 10 horas extras, total horas extras $8.750, sueldo base más horas extras $8.750. retención $875, total $7.875. Figura nombre de Lorena Segovia Marín, encargada de Personal. 24 de marzo de 2015

107) Copia de Boleta electrónica de prestación de servicios N° 1932, de fecha 31 de Julio del año 2014, de Jonathan Fernández, "mes de julio, total $7.875.-

108) Consulta Tributaria ante el SII de JONATHAN FERNÁNDEZ, de fecha 12 de agosto de 2016, inicio de actividades, fecha 1 de agosto de 2007, boleta de honorarios electrónica, último timbraje en 2007.

109) Copia simple de boleta electrónica N° 1909, de la Municipalidad de Alto Hospicio, de fecha 30 de junio de 2014, de JONATHAN FERNÁNDEZ, "servicios prestados mes de junio $176.400.-

110) Certificado sobre honorarios, de fecha 11 de agosto del año 2016, de JONATHAN FERNÁNDEZ. "se le han pagado rentas de 2 meses, junio $196.000, retención y agosto de $8.750, retención de $875.

111) Decreto de pago de remuneraciones a PAMO, N° 2.295, de fecha 27 de junio de 2014, honorarios de junio de 2014, total $7.223.732. Indica contabilización, obligación, de comprobante de devengamiento, los timbres referidos, egreso 30 de junio de 2014.

114) Decreto alcaldicio de contratación N° 1306, de fecha 9 de Junio del año 2014, que incluye a JONATHAN FERNÁNDEZ COO, aparece en el listado con un monto de $210.000 jornal, la dirección Manzana 90, sitio 15, desde 3 de junio al 30 de junio de 2014. El alcalde es Ramón Galleguillos Castillo, firma José Valenzuela Díaz que es el Secretario Municipal de la época.

En el caso del señor **JONATHAN FERNÁNDEZ COO**, la documentación aportada (números 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 114) establece que por sus servicios para la Municipalidad de Alto Hospicio se le pagó honorarios por $210.000 mensuales, mientras que eso es insignificante frente a los valores depositados en la cuenta prima abierta a su nombre, con valores entre $750.000 y $1.950.000, lo que demuestra que no son cifras reales en relación con los verdaderos servicios de este trabajador prestados a la municipalidad.-

115) Información de formas de pago en la MAHO a GERMÁN DÍAZ PASTÉN, aparece cédula de identidad número 17.800.076-4, señala el número del decreto alcaldicio 2721/2014, desde 15 de diciembre de 2014 hasta 25 de agosto de 2015. El decreto de término es el 269 del 2015, fecha 29 de enero de 2015 y el término 23 de enero de 2015. Los decretos de pago, son del 29 de diciembre de 2014, número 4472, monto cancelado $180.968, no se indica forma de pago y decreto de pago de fecha 09 de febrero de 2015, número 468, el monto cancelado es de $308.710 y la forma de pago es a través de cheque.

116) Decreto de pago de honorarios N° 468 de fecha 09 de Febrero del año 2015 a GERMÁN DÍAZ, planilla de pago Programa Barrio en Paz Residencial, enero de 2015, en base a boleta de honorarios N° 7 de fecha 29 de enero de 2015, el monto pagado es de $308.710, Programa de Convivencia Comunitaria. Señala retenciones. Están todas las firmas, jefe de Administración, Municipalidad, Contabilidad, Director de Finanzas, jefe de Auditoría, Director de Control y están las firmas abajo con la fecha respectiva.

117) Memorándum N° 210/2015 de directora Andrea León Vásquez de DIDECO a don Francisco Lizana Catalán, Director Finanzas, remite boleta de honorarios de GERMÁN DÍAZ PASTÉN, está firmada y el pago debe ser imputado a la cuenta 1140532, firmado por la Directora subrogante.

118) memorándum 34 de 2015, de fecha 3 de febrero de 2015, de la Directora subrogante Andrea León Vásquez de DIDECO a Camila Baccigaluppi, Directora de Proyecto de Convivencia Comunitaria, en que se envía Proyecto de Convivencia Comunitaria, boleta de

honorarios de enero de GERMÁN DÍAZ PASTÉN e informe final de gestión desde el 31 de enero de 2015, como asesor jurídico.

123) Decreto de pago del Programa Barrio en Paz N° 4472 de fecha 29 de diciembre de 2014, en este caso se trata de GERMÁN DÍAZ PASTÉN, señala las boletas de honorario, 29 de diciembre de 2014, Programa Barrio en Paz, honorarios de diciembre de 2014. Señala la totalidad de los funcionarios del Programa Barrio en Paz. Está firmado con los timbres respectivos.

124) Planilla de Honorarios del Programa Barrio en Paz, diciembre 2014, que incluye a GERMÁN DÍAZ, fila 5, aparece su cédula 17.800.076-4, monto $330.000, se señala días trabajados 17. Firmado por Lorena Segovia, jefa de Personal.

125) Memorándum N° 2827/2014, fecha 24 de diciembre de 2014, de doña Andrea León Vásquez, directora de DIDECO a Francisco Lizana Catalán, Director de Administración y Finanzas, que envía boletas de honorarios de GERMÁN DÍAZ PASTÉN, fila 5, incorpora decretos alcaldicios de aprobación de contratación de profesionales. Firmado por doña Andrea, con los timbres respectivos.

126) Informe de gestión de Proyecto de Convivencia Comunitaria del Programa Barrio en Paz, quien lo realiza es **GERMÁN DÍAZ PASTÉN**, señala objetivos del programa, la actividad desarrollada por el profesional, día a día, indicando lo que está proyectado. Firmado por GERMÁN DÍAZ y la firma de Daniela Aliaga Cabello, que es la coordinadora del proyecto Convivencia Comunitaria.

127) Copia simple de la boleta electrónica de GERMÁN DÍAZ PASTÉN, N° 5, de fecha 19 de Diciembre del año 2014, como abogado del Programa Barrio en Paz Residencial, por 22 horas semanales, del 15 al 31 de diciembre de 2014 por $162.871, debidamente firmada.

128) Situación tributaria ante el SII de GERMÁN DÍAZ PASTÉN, informe del SII. Inicia actividades el 3 de septiembre de 2009. Boletas de honorarios electrónicas.

129) Certificado de honorarios, de fecha 11 de agosto de 2016, que corresponde a Germán Díaz y decreto alcaldicio 2721/2014 que aprueba la contratación de Germán Díaz, por meses, totales $180.968 en diciembre. Acompañado con el decreto alcaldicio de fecha 15 de diciembre de 2014, que corresponde al 2721/2014, y decretos de nombramiento en la segunda línea señala a GERMÁN DÍAZ PASTÉN como asesor jurídico, monto a pagar $330.000 por 22 horas a la semana, desde el 15 de diciembre de 2014 hasta el 25 de agosto de 2015. Firma Luis Patricio Ríos Muñoz, secretario Municipal subrogante y Ramón Galleguillos Alcalde de la época.

130) Certificado 130 sobre Honorarios N° 753, de fecha 11 de Agosto del año 2016, corresponde a GERMÁN DÍAZ PASTÉN al mes de febrero 2015. Monto $308.710, retención $30.871. Factor de actualización 1.043. Montos actualizados $321.985.

131) Contrato a honorario de GERMÁN DÍAZ PASTÉN, de 15 de diciembre de 2014, como prestador, la Municipalidad de Alto Hospicio atendiendo a las necesidades de la comuna, ha encargado el Programa Barrio en Paz Residencial, Proyecto Convivencia Comunitaria en adelante, en virtud de lo anterior, lo contrata como asesor jurídico, trabajo en terreno para orientar jurídicamente en lo que se requiera, ser contraparte con los otros componentes al sistema de justicia local y realizar seguimiento a los casos derivados para resolución adversarial. Deberá realizar diversos servicios en la comuna de Alto Hospicio, a través de Directora de Desarrollo Comunitario que actuará como contraparte de la fiscalización de los

servicios, el presente contrato regirá desde 15 de diciembre de 2014 hasta el 25 de agosto de 2015. Monto a pagar $330.000, menos el 10% del impuesto a la renta. Deberá presentar un informe final. Las partes declaran que no le afectan inhabilidades. En todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan el domicilio en la comuna de Alto Hospicio. La personalidad Ramón Galleguillos que representa a la Municipalidad, constan en el decreto alcaldicio 2250 del 12 de junio de 2012. El presente contrato se otorga en 3 ejemplares, uno queda en poder de don Ramón Galleguillos, otro en poder de don GERMÁN DÍAZ PASTÉN.-

Valorados los siguientes documentos (números 115, 116, 117, 118, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 131) relacionados con **GERMÁN DÍAZ PASTÉN**, puede apreciarse que éste recibió por sus servicios en la Municipalidad de alto Hospicio honorarios que no superaron los $340.000 mensuales. Sin embargo, los depósitos que se realizaron con posterioridad a su salida en la cuenta prima abierta a su nombre rondaron montos muy superiores, entre $1.820.000 y $1.960.000 mensuales, claramente cifras que nada tienen relación con los servicios por el prestados y su condición de egresado de derecho.-

133) Información de formas de pago en la MAHO a WLADIMIR RÍOS AROS, cédula de identidad 18.372.944-6, señalan decretos alcaldicios dictados 507/14, de fecha 21 de febrero de 2014, inicio 01 de febrero de 2014 y término 31 de diciembre de 2014. En cuanto al término, decreto alcaldicio N° 1297/2014, fecha 5 de junio de 2014, término 13 de mayo de 2014. Decretos de pago 252514, el número es 840, monto cancelado es $249.375, forma de pago no indica, fecha 28 de marzo de 2014, número 1249, monto cancelado $248.962, no indica forma de pago. Decreto de pago 29 abril de 2014, 1539, monto cancelado $258.125, no indica forma de pago, decreto de 28 de abril de 2015, número 1917, el monto es de $195.690 y no indica forma de pago.

134) Decreto 840 de pago de remuneraciones a pamo de 25-02-2014, la Municipalidad de Alto Hospicio paga al personal PAMO en planilla de febrero de ese año, señala prestación de servicios en Programas Comunitarios, banco del sistema financiero y se señala un total $8.197.500.-, firmado por departamento de Finanzas, jefe de Auditoría operativa, Director de Control y Alcalde.

135) Planilla PAMO de Febrero del año 2014 que incluye a Wladimir Ríos, planilla que incluye a WLADIMIR RÍOS en la línea 28. 507/13, Ríos Aros Wladimir, 18.372.944-6, $210.000 de remuneración. Indicadores de retención de impuesto. Es la planilla PAMO del mes de febrero de 2014.

136) Listado de asistencia de Wladimir Ríos, penúltima línea, se señala RÍOS AROS WLADIMIR y 28 días trabajados.

138) Decreto de pago 1249, de fecha 28 de Marzo del año 2014, de la Municipalidad de Alto Hospicio en que se señala que estos decretos de pago total personal PAMO, monto total $8.039.560 de marzo de 2014, con sus timbres de Finanzas, jefe de Auditoría, jefe Operativo y Alcalde.

140) Planilla PAMO de marzo del año 2014 que incluye a Wladimir Ríos Aros, planilla PAMO Marzo 2014, incluye en número 28 a RÍOS AROS, WLADIMIR, $210.000. Retenciones que se hacen y el monto pagado.

141) Listado de funcionarios Honorarios de marzo 2014, en el número 28 aparece RÍOS AROS, WLADIMIR, cédula de identidad 18.372.944-6, $210.000, marzo de 2014.

142) Decreto de pago a honorarios 1.539, de fecha 29 de abril de 2014 de la Municipalidad de Alto Hospicio, páguese a honorarios PAMO de abril de 2014, pagos totales por $7.974.750, saldo disponible en la cuenta y timbres de director de Administración y Finanzas, jefe de Finanzas, jefe de Auditoría, Director de Control y Alcalde.

144) Planilla PAMO de abril 2014 incluye a Ríos, en la línea 27, aparece RÍOS AROS, WLADIMIR, $210.000, los días trabajados, el monto total pagado, pago abril, planilla PAMO del 2014.

145) Listado Honorarios abril 2014 incluye a WLADIMIR RÍOS AROS, línea 27, pago de $210.000.

146) Listado de asistencia en el mes de abril de WLADIMIR RÍOS AROS, línea 27, 30 días totales de asistencia.

147) Decreto de pago 1917 de fecha 29 de Mayo del año 2014, de la Municipalidad de Alto Hospicio para el pago del Programa PAMO a honorarios de mayo de 2014, total $8.290.710. Señala saldo con que queda la Municipalidad y están los timbres del jefe de Auditoría, el Alcalde, el Director de Finanzas y Control.

148) Planilla de funcionarios PAMO de Mayo del año 2014 incluye a WLADIMIR RÍOS, número 27, $210.000 como pago.

149) Listado de asistencia del mes de mayo de WLADIMIR RÍOS, en el número 27, asistente todo el mes, se señala que el total son 13 días.

150) Listado de horas adicionales PAMO mayo incluye a WLADIMIR RÍOS, dice horas adicionales PAMO mayo y en el número 27 se señala a Wladimir Ríos Aros 123.

151) Consulta de situación Tributaria del RUT 18.372.944-6, menor tamaño no, fecha de consulta 12 de agosto de 2016, dice el RUT consultado sin iniciación de actividades.

152) Copia de boleta electrónica N° 1767 WLADIMIR RÍOS, copia de boletas de honorarios 28 de marzo de 2014, WLADIMIR a la Municipalidad de Alto Hospicio, del mes de marzo por $224.066. señala la retención del 10%.

153) Copia de boleta de Honorarios N° 1717 de WLADIMIR RÍOS, del 25 de febrero de 2014. Prestación de servicios del mes de febrero y se señala $224.437.

154) Copia simple de la boleta electrónica 1825, del 30 de abril de 2014, se señala WLADIMIR ORLANDO RÍOS AROS, cédula de identidad 18.372.944-6, mes de abril, total por $232.312.

155) Copia simple de la boleta electrónica N° 1871 de 30 de mayo de 2014, de WLADIMIR RÍOS AROS a la Municipalidad de Alto Hospicio en el mes de mayo, total pagado $176.121**.**

156) Certificado sobre Honorarios 848 de fecha 11 de agosto de 2016, WLADIMIR RÍOS, certificado de la Municipalidad por honorarios de febrero a mayo, con un total $952.152, se señala retención de impuesto, factor de actualización, el honorario bruto en cada uno de los casos.

157) Decreto alcaldicio N° 507/14 de contratación de WLADIMIR RÍOS, en el número 9, monto por $210.000, desde 1 de febrero de 2014 al 31 de marzo de 2014. Forma de pago honorarios. Autorizado por Ramón Galleguillos, Alcalde de la época y firmado por el Secretario Municipal José Valenzuela.

158) Decreto alcaldicio 1297/14 de fecha 5 de junio de 2014, en virtud del cual la Municipalidad de Alto Hospicio aprueba los contratos de honorarios del programa PAMO, el número indica a

WLADIMIR RÍOS AROS, 18.372.944-6 domicilio en Los Perales 2891, Alto Hospicio, con fecha 13 de mayo de 2014. Firmado por José Valenzuela Secretario Municipal.

159) Decreto alcaldicio 514/14 de fecha 24 de febrero de 2014, de contratación, la Municipalidad de Alto Hospicio contrata a personal a honorarios para el programa PAMO, se menciona decreto alcaldicio 5017/2014 de fecha 21 de febrero de 2014, en dónde se contrata a WLADIMIR RÍOS AROS, se señala el monto por $210.000 y está firmado por don José Valenzuela.

Valuados los documentos relacionados con **WLADIMIR RÍOS AROS** (133, 134, 135, 136, 138, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150,151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159), es posible apreciar que él percibió mientras trabajó para la municipalidad de Alto Hospicio honorarios no superiores a los $210.000 mensuales. Sin embargo, estas cifras son muy inferiores en comparación con los depósitos recibidos en la cuenta prima del Banco BCI abierta a su nombre, en la cual se alcanzaron valores entre $860.000 y $2.180.000, lo que significa que esos pagos no eran reales honorarios del señor Ríos Aros.-

160) Información de formas de pago en la MAHO a JORGE CAMPOS PIÑA, cuentas primas, cédula de identidad 19.178.587-8. inicio con decreto alcaldicio 558/2015, desde 2 de marzo a 31 de marzo de 2015. El decreto del 30 de marzo de 2015, número 1023, por el monto $241.935, no se señala forma de pago.

161) Decreto de pago de remuneraciones 1023 de fecha 30 de marzo de 2015, la Municipalidad de Alto Hospicio autoriza la contratación personal PAMO, pago de honorarios de marzo 2015, se señala **monto total $10.519.064**. Van con todos los timbres de Contabilidad, Alcalde, jefe de Auditoría, Dirección de Control.

162) Planilla PAMO de Marzo del año 2015 de JORGE CAMPOS PIÑA, Rut 19.178.587-8, número 8, **sueldo por** $250.000 y se señalan todas las retenciones.

163) Listado de asistencia del mes de febrero de JORGE CAMPOS, número 8, se señala 30 días de asistencia.

164) Listado de Honorarios de Marzo 2015, incluye a JORGE CAMPOS, en el número 8, monto $250.000.

165) Consulta de situación tributaria RUT 19.178.587-8, situación tributaria del 16 de agosto de 2016, el RUT consultado sin iniciación de actividades.

166) Copia de boleta electrónica 2099 de fecha 30 de marzo de 2015, de JORGE CAMPOS PIÑA, servicios de marzo, el total es $217.741.-

167) Certificado sobre Honorarios de JORGE CAMPOS, de fecha 11 de agosto de 2016, certifica que trabajó en abril de 2015, único mes, honorario bruto de $345.070.

168) Decreto alcaldicio 588/15 de nombramiento de JORGE CAMPOS PIÑA, fecha 3 de marzo de 2015, la Municipalidad de Alto Hospicio dicta este decreto en PAMO, señala que se contrata a línea 4, JORGE CAMPOS PIÑA. Monto $250.000 como jornal, desde 2 de marzo de 2015 al 31 de marzo de 2015. Se señala retención y firmada por José Valenzuela que es el Secretario Municipal.

169) Decreto de término de contrato 954/15 de Jorge Campos y decreto alcaldicio 954/15, contratados en PAMO, en el número 2, JORGE CAMPOS PIÑA, termina el 10 de abril de 2015. Firmado por José Valenzuela. Es un solo decreto.

Justipreciados estos documentos (160, 161, 162, 173, 164, 165, 166, 167, 168 y 169), todos referidos a don **JORGE CAMPOS PIÑA**, se observa que el monto de los honorarios recibidos por su trabajo en la Municipalidad de Alto Hospicio alcanzó cifras no superiores a $345.000, con un promedio cercano a los $250.000 líquidos.-

170) Información de formas de pago en la MAHO a ÉRIKA SILVA PARDO, 17.481.591-4, titular de la cuenta, 2427 de 2014, inicio 13 de noviembre de 2014, término 15 de marzo de 2015. Término decreto alcaldicio 261/2015, fecha 29 de enero de 2015 y término 31 de enero de 2015. Decretos de pago 27/11, número 4118, monto cancelado $109.971 por cheque. 23 de diciembre de 2014 decreto de pago 4381 $49.396 por cheque. Fecha 29 de 12 de 2014, decreto 4483 monto cancelado $228.903 por cheque. Decreto de fecha 30 de enero de 2015, número 358 por el monto de $83.285 por cheque.

171) Decreto de pago honorarios 4118 de fecha 27 de noviembre de 2014, en la cual se paga al personal piscina municipal, sueldos de noviembre de 2014 personal de piscinas, $1.794.482.- Esto está firmado por el jefe de Administración y Finanzas de la comuna de Alto Hospicio.

172) Informe resumen presupuestario de piscina municipal, fecha 27 de noviembre 2014, proyecto de piscinas Municipales concepto código del trabajo, sueldos, $1.794.482 es el monto de pago total.

173) Nómina de sueldos en efectivo de fecha 27 noviembre 2014 de piscina Municipal de Érika Silva, entre los funcionarios, al final aparece ÉRIKA SILVA PARDO. Rut 17.431.591-4, monto liquido total $1.377.638. Total 10 funcionarios.

174) Planilla de remuneraciones año 2014, página 5, aparece ÉRIKA SILVA PARDO, RUT 17.431.591-4. Jornada de 45 horas semanales, forma de pago.

175) Listado de Personal código del trabajo mes de noviembre, en el número 7, ÉRIKA SILVA PARDO, sueldo bruto $225.000, el oficio auxiliar de aseo, su dirección calle 2, 3501, La Tortuga de Alto Hospicio, se indica su fecha de nacimiento el 12 de marzo de 1990. Fecha de Ingreso el 13 de noviembre de 2014 hasta el 13 de marzo de 2014, AFP Provida, Fonasa. Se señala su número de teléfono.

176) Listado de asistencia de los funcionarios Municipales a las piscinas Municipales del mes noviembre, ÉRIKA SILVA en el número 7, asistencia 18 días de ese mes.

177) Decreto 4381 de pago de remuneraciones de fecha 23 de diciembre de 2014, en este decreto se hace el pago de aguinaldo al personal de las piscinas Municipales en diciembre, por un monto de $493.960 total. Está firmado por el jefe de Auditoría, jefe de Contabilidad, jefe de Administración y Finanzas, jefe de Control.

178) Planilla de pago piscina Diciembre del año 2014, incluye a ÉRIKA SILVA, en la fila 7, sueldos base, valor del día, se indica el liquido a pagar de $49.396.

179) Cheques asociados al decreto 2014/4381 de Érika Silva, cheques asociados al decreto y dentro de este decreto se señala a doña ÉRIKA SILVA en la penúltima línea. 23 de diciembre de 2014, $49.396, con cheque.

180) Decreto de pago 4483 de fecha 29 de 12 de 2014, la Municipalidad de Alto Hospicio paga sueldos del mes de diciembre de 2014, a funcionarios sistema código del trabajo, $3.794.063 monto total. Están todas las firmas de jefe de Auditoría, Dirección y Control.

181) Informe de resumen presupuestario, de fecha 29 de diciembre 2014, proyecto de piscinas Municipales y se paga total del mes $4.288.023 totales de todos los funcionarios.

182) Nómina de sueldos efectivos fecha 29 de diciembre de 2014, en piscina Municipal, ÉRIKA SILVA aparece con pago en efectivo de $228.203.

183) Planilla de remuneraciones de fecha 29 de diciembre 2014, pago de sueldos, en la hoja 3, en la parte casi al final, aparece Érika Silva Pardo pago, Rut 17.431.591-4, jornada de 45 horas, planilla de pago en piscinas Municipales en el mes de diciembre del año 2014.

184) Listado de asistencia del personal de piscinas en el mes de diciembre 2014. ÉRIKA SILVA, en el número 7, se señala que el total de días trabajados es 30 días.

185) Horas adicionales piscina de código del trabajo, diciembre 2014, en el número 7, de ÉRIKA SILVA, 32 horas.

186) Planilla piscina diciembre 2014, aguinaldo. En el número 7 está ÉRIKA SILVA PARDO, cédula de identidad, sueldo base $225.000 y $49.396 el aguinaldo.

187) Decreto de pago 358, de fecha 30 de enero de 2015, **de Érika Silva** la Municipalidad de Alto Hospicio paga a ÉRIKA SILVA PARDO remuneración de enero de 2015, su sueldo de **$183.285** y se señalan sus retenciones, el final a pagar es de 238.252. está firmado por el jefe de Auditoría, Director de Control, jefe de Administración y Finanzas y Director de Administración y Finanzas.

188) Planilla de resumen presupuestario de fecha 30 de enero de 2015, corresponde a que la Municipalidad de Alto Hospicio, respecto del mes de enero de 2015, por conceptos de pago paga $238.252 por sueldos.

189) Decreto alcaldicio de contratación 2427/14, de fecha 13 de noviembre de 2014 de Érika Silva, la Municipalidad de Alto Hospicio a través del Alcalde dicta el decreto de nombramientos a honorarios en Deporte y Cultura, y respectivos contratos. Y temas de aseo. Aparece en el final ÉRIKA SILVA PARDO, se señala su carnet de identidad, nacionalidad, su fecha de nacimiento, su domicilio, quien se va a desempeñar como auxiliar de aseo en complejo de piscinas desde el 13 de noviembre de 2014 hasta el 15 de marzo de 2015. Está firmado por José Valenzuela que es Alcalde subrogante.

190) Situación tributaria del RUT 17.431.591-4, del 16 de agosto de 2016, sin inicio de actividades.

191) Contrato de trabajo auxiliares para piscinas Municipales de la Municipalidad de Alto Hospicio, de Érika Silva, de fecha 13 de noviembre del año 2014, se le contrata como encargada auxiliar de aseo de piscinas. Son 45 horas semanales, en el número 5 su sueldo de $225.000, en el número 6 en caso de ausentarse deberá informar a través de licencia médica a la Municipalidad, las condiciones laborales respectivas, después se obliga estrictamente a cumplir los reglamentos del empleador, especialmente el principio de probidad, las labores que debe cumplir y finalmente se señala será un contrato a plazo fijo desde el 13 de noviembre de 2014 al 15 de marzo de 2015. Se señala que el que contrata es el alcalde debidamente autorizado, está la firma de éste y la firma de doña ÉRIKA en la parte final de dicho documento.

Valorados estos documentos relacionados con doña **ÉRIKA SILVA PARDO** son el fiel reflejo de su trabajo en las piscinas de la Municipalidad de Alto Hospicio, con ingresos mensuales que no alcanzan los $300.000.-

192) Información de formas de pago en la MAHO a FELIPE CHACAMA CORREA, 18.899.688-8, funcionario de la Municipalidad de Alto Hospicio, titular cuenta prima ficticia, y el decreto alcaldicio que a él le correspondió fue el 1016 de 2014 de fecha 30 de abril de 2014, inicio el 20 de mayo de 2014 y término 30 de junio de 2014. El decreto de pago que tuvo fue del 29 de mayo de 2014, el 1917, el monto que se le pagó fue de $81.290. no hay información de la forma de pago.

193) Decreto de nombramiento 1016/14, de fecha 30 de abril de 2014, respecto de Felipe Chacama, en dónde la Municipalidad de Alto Hospicio dicta este decreto para contratar personal de PAMO, indicando a FELIPE CHACAMA en el número 4. Se señala su carnet de identidad, su sueldo de $210.000, su domicilio, inicio el 20 de mayo de 2014 al 30 de junio de 2014. Se señalan los honorarios con la retención del 10%. Está firmado por el Secretario Municipal José Valenzuela y el Director de Control.

194) Consulta situación Tributaria correspondiente al RUT 18.899.686-8, en el cual el RUT asociado sin inicio de actividades. Esto es con fecha 16 de agosto de 2016.

195) Boleta electrónica de Honorarios 1861 de fecha 30 de mayo de 2014, el RUT es 18.899.686-8 que la extiende **FELIPE CHACAMA CORREA**, a la Municipalidad, prestó servicios en mayo por $73.161.-

196) Certificado sobre Honorarios 876 de fecha 11 de agosto de 2016 de la Municipalidad de Alto Hospicio, en dónde certifica que **FELIPE CHACAMA CORREA**, prestó servicios en 2014 mayo, $81.290.- Se hace mención de las retenciones.

197) Decreto de pago 1917 de fecha 29 de mayo de 2014, de la Municipalidad de Alto Hospicio, programa PAMO que es el pago de honorarios del mes de mayo de 2014, el monto total $8.290.710 y se señala la firma del Director de Administración y Finanzas, del Director de Administración, del jefe de Auditoría y el Alcalde.

198) Planilla PAMO de Mayo 2014, incluye a FELIPE CHACAMA CORREA, en la línea 12, el valor de su sueldo por **$210.000** y se señalan sus retenciones.

199) Planilla de asistencia del mes de mayo, incluyendo a FELIPE CHACAMA, en la línea 12, se señalan los días trabajados por 12 días.-

La **valuación** de los documentos (números 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198 y 199) referidos a don **FELIPE CHACAMA CORREA** permite entender el período trabajado por éste en la Municipalidad de Alto Hospicio y el monto promedio de sus remuneraciones, no superior a los $210.000 mensuales líquidos.-

Suma a lo anterior, la siguiente **prueba documental**:

201) Informe N° 10 de Dirección de Administración y Finanzas de fecha 27 de agosto de 2018, firmado por Cristián Reinoso Ibacache director subrogante de Administración y Finanzas José Valenzuela. Organigrama de procesos de trabajo en creación de cuentas vistas, y las personas que intervenían en dicho proceso entre los años 2014 a 2016, información de investigación propia. Cuentas sin costos para mantención, apertura y transferencia. Intervenía el Municipio en la gestión previa a su creación, por la DAF, realizadas por requerimiento del futuro titular de esa cuenta, de manera verbal o por jefatura, a jefe de Finanzas, delegado por el departamento de Personal. Tras creación el jefe de Finanzas del Municipio o el departamento de Personal procedían a confeccionar una planilla Excel, en la que

se plasmaba el nombre del prestador que solicitaba la apertura de su cuenta, junto con sus datos personales, tales como RUT y domicilio. Confeccionada la planilla, era remitida como documento adjunto a correo electrónico del BCI, señores NEHEMÍAS ORREGO, CARLOS LABBÉ, PERSI RODRÍGUEZ y CLAUDIA CABRERA. En cuanto a la creación de cuentas, al interior del banco, se desconoce quienes intervenían en el mismo, más allá de quienes eran dirigidos estos correos electrónicos. Una vez creada la cuenta vista, el banco remitía la tarjeta asociada a la misma, junto con su clave de activación, contratos y comprobantes de entrega a la sucursal del Banco BCI de Alto Hospicio, una vez arribados a dicha sucursal se informaba al Municipio la disponibilidad del mismo para su retiro, lo que era comunicado vía telefónica al jefe de Finanzas, tras recibir dicha información el jefe de Finanzas procedía a retirar dichas cuentas del banco en forma personal u otro funcionario de la D.A.F., tales como GÉNESIS GAVILÁN, INGRID TAPIA, GUILLERMO MERI, EDUARDO COFRÉ, TEO RAMÍREZ, entre otros. Ya retirados la tarjeta y demás documentos quedaban en custodia en poder del señor RUBÉN RIVERA, quien en el periodo consultado delegó dichas funciones al señor GUILLERMO CONTRERAS, quien prestaba servicios a honorarios en este Municipio en el departamento de Personal. encontrándose en custodia la tarjeta con su clave de activación y demás documentos correspondientes a los titulares de dichas cuentas, quienes tuviesen dichos instrumentos a resguardo, se llama a jefatura con el objeto de que los funcionarios o prestadores se acercaran a la Dirección de Administración y Finanzas para la firma de contrato y demás documentos asociados a la creación de la respectiva cuenta, así como el retiro de la tarjeta, junto con su clave y documentación de respaldo. Efectuada la entrega de la tarjeta y documentación al titular de la cuenta y firmados los contratos y comprobantes de entrega de las tarjetas por parte de éstos, se procedía a remitir dicha documentación firmada al Banco BCI mediante sobre cerrado, función que correspondía a GUILLERMO CONTRERAS o RUBÉN RIVERA, dependiendo del período que se trate. Por último, debemos mencionar que la función específica desempeñada por el señor GUILLERMO CONTRERAS mientras prestó servicios a este Municipio, consistió en la verificación de horas trabajadas por los funcionarios y prestadores de servicios a honorarios, a objeto de determinar las horas que efectivamente trabajaban los mismos, a efectos de efectuar los descuentos correspondientes de sus remuneraciones.

202) Ordinario 000780/2018 de Pedro Saavedra, alcalde subrogante de fecha 20 de julio de 2018 a la Fiscal de la causa. Remite respuesta al oficio 404 de 2018 de la Fiscalía, sobre expediente del sumario administrativo. Con fecha 9 de marzo de 2018 ingresó a la Municipalidad el oficio 404 de la Fiscalía local de Alto Hospicio, institución que en el marco de la investigación llevada a cabo por malversación de caudales públicos en contra de todos los que resulten responsables, con ocasión del pago ilícito realizado a una serie de cuentas a la vista de ex prestadores de servicios de la Municipalidad ha requerido que este Municipio copia integra del sumario administrativo instruido mediante decreto alcaldicio 2797 de 2016, dicho contexto a señalar con 19 de marzo del presente año, mediante el decreto alcaldicio 1216/2018, el Alcalde de la Municipalidad ha decidido reabrir dicho sumario, instruyendo nuevas diligencias, produciéndose la reasignación de un instructor de este sumario, recayendo en Norma Córdoba, la cual asume está investigación. Acompaña documentos.

204) Informe final número 26 de 2011 sobre auditoría integral aleatoria de la Municipalidad de Alto Hospicio, Contraloría General de la República, en todas sus partes y piezas. Con fecha 29 de diciembre de 2011. Acompaña auditoría integral aleatoria practicada en la Municipalidad de Alto Hospicio. Sobre el particular corresponde que esta entidad implemente las medidas que estime pertinente para subsanar las observaciones formuladas, cuya legalidad se verificarán en una próxima visita de seguimiento. El contralor Regional de Tarapacá que suscribe cumple con remitir a usted el informe final. En Iquique 29 de diciembre de 2012 en cumplimiento del plan anual de fiscalización de este organismo para el año 2011. Hechos que originaron la investigación sumaría de la denuncia de don GERMÁN DÍAZ PASTÉN a finales del mes de julio de 2016 se acerca a la MAHO don GERMÁN DÍAZ PASTÉN, quien se desempeñó como asesor jurídico para el Proyecto de Convivencia Comunitaria el 15 de diciembre de 2014 y el 30 de enero de 2015. El motivo por el cual se acercó a la Municipalidad fue que al realizar trámites en el Banco BCI se enteró que mantenía una cuenta vista con movimientos por la suma de $11.000.000 aproximadamente, por un periodo de 4 meses y al solicitar la cartola de movimientos se enteró que los depósitos fueron realizados por la MAHO. Así las cosas, al llegar a la Municipalidad fue atendido.

205) Correos electrónicos de 25 y 26 de Julio del año 2016 de TEO RAMÍREZ tramirez@maho.cl. El primero, de fecha **25 de julio de 2016**, apoyo GBCI, en la cual se señala asunto solicito historial, «estimado, junto con saludar solicito favor de proporcionar de historial de autorización de personas que aprueba, al igual que el archivo adjunto la cuenta corriente 19561971 de cada una de las transacciones realizadas el año 2015. Se señalan 6 transacciones de fecha 22 de junio de 2015. 1 de julio de 2015, 22 de julio de 2015. 10 de agosto de 2015, 1 de septiembre de 2015, 22 de septiembre de 2015. Dónde dice oficina virtual, cargo por pago BCI transferencia, en todas se indica el número 7777 y se señalan montos, en la primera $3.510.000, $3.770.000, $3.840.000, $3.870.000, $3.770.000, $3.850.000», todo firmado por Teo Ramírez.

Luego está el mismo Correo electrónico de **TEO RAMÍREZ LAY**, pero de fecha **26 de julio de 2016**, en la cual dice «estimada CLAUDIA CABRERA, al igual que la solicitud anterior, favor proporcionar detalles de pago del historial de autorización de la siguiente información del listado de la cuenta corriente 19561971, en este caso, el listado es muy superior, con las siguientes fechas, 30 de enero 2015, 25 de marzo de 2015, 1 de abril de 2015, 7 de abril de 2015, 30 de abril de 2015, 12 de mayo de 2015, 26 de mayo de 2015, 2 de junio de 2015, 16 de junio de 2015, 7 de julio de 2015, 28 de julio de 2015, 25 de agosto de 2015, 26 de agosto de 2015, 07 de septiembre de 2015, 15 de septiembre de 2015, 16 de septiembre de 2015, 24 de septiembre de 2015, 29 de septiembre de 2015, 2 de octubre de 2015, 20 de octubre de 2015, luego está ilegible, pero es de octubre de 2015, 5 de noviembre de 2015, 27 de noviembre 2015, 7 de diciembre de 2015, 17 de diciembre de 2015 y 30 de diciembre de 2015, en este caso, todos estos pagos son realizados en la oficina virtual, cargo por pago de BCI transferencia y en todas se señala el número 7777, como número de transferencia y van de distintos montos de $2.500.000, $2.860.000, $3.880.000, $3.640.000, $3.720.000, $3.740.000, $3.720.000, $3.840.000, $3.660.000, $3.620.000, $3.630.000, $3.720.000, $3.860.000, $3.920.000,

$3.440.000, $3.730.000, $3.780.000, $3.840.000, $3.660.000, $3.840.000, $3.850.000, $3.540.000 y $4.262.000». Todo esto enviado por don Teo Ramírez.

Después está otro correo más con fecha **26 de julio de 2016**, dónde don TEO RAMÍREZ escribe a CLAUDIA y dice «buen día en relación al correo anterior, favor también agregar a la nómina con el RUT de las personas o empresas que le realiza las transferencias a la cual figuran como archivos adjunto». Y señala la fecha 26 de junio, 1 de julio, 22 de julio, 10 de agosto, 1 de septiembre y 2 de septiembre, todas oficinas virtuales, cargo por pago BCI transferencia y se señalan los montos.

Luego está un correo de fecha **25 de julio de 2016** de TEO RAMÍREZ nuevamente, «junto con saludar solicito por favor proporcionar historial de autorización a personas quien se aprueba archivo adjunto, se señala cuenta corriente 19561971 para las siguientes transacciones» y se va detallando 5 transacciones 20 de junio, el monto, todas tienen en la oficina virtual el número designado de 7777, como número de transferencia.

227) Carta de fecha 4 de agosto del año 2016 de Carlos Labbé a Francisco Lizana. Pide información sobre claves vigentes de cuentas MAHO, atributos, antecedentes técnicos de claves de usuario, motivo de faltas de restricciones, historial de respaldo de las cuentas primas solicitadas por la Municipalidad de Alto Hospicio en función de los contratos con BCI que incluya fecha de solicitud de la cuenta, fecha de apertura y estado vigente. Respaldo legal referente a funcionarios de las cuentas primas que incluya proceso de apertura, plazo para activar, envío de documentos de respaldo, revisión de antecedentes, vigencias, bloqueos y sus causales. Nómina de personal encargado de creación de cuentas primas por parte del banco, como así mismo sus contrapartes municipales en cada uno de los procesos. Firma FRANCISCO LIZANA como director de Administración y Finanzas.

203) Carta Respuesta del Banco BCI de fecha 27 de octubre de 2016. «De nuestra consideración, hemos recibido su carta con fecha 4 de agosto de 2016, por la cual se nos solicita información respecto a diversos temas de servicios catsh que hoy tiene vigente ese Municipio y el banco, por medio de la presente adjuntamos la información que hemos recopilado, la que por no ser reciente se ha tardado en ser obtenida, se indican claves vigentes, usuarios de cuenta MAHO, atributos y restricciones, se adjunta anexo usuario MAHO, documentos de respaldo de los atributos solicitados por la MAHO, se anexa contrato MAHO, antecedentes técnicos respecto de las atribuciones de Francisco Lizana Catalán. Segundo oficio de la Contraloría General de la República N° 1301 de fecha 18 de junio de 2009, recibido por el Banco BCI se incorpora a don Francisco Lizana Catalán como apoderado de las cuentas corrientes de la Municipalidad de Alto, en virtud de lo anterior, don Francisco Lizana actúa en todos los convenios vigentes de catsh de banca electrónica de la MAHO, con los perfiles y atribuciones de usuario definidos en los contratos firmados por la Municipalidad con BCI, cuya copia se adjunta. Historial de respaldo de cuentas primas, se adjunta anexo universo de cuentas primas. Se indica respecto a los restantes antecedentes que nos solita con ocasión de la carta en referencia, podemos informar que las respuestas se encuentran contenidas en los convenios y anexos suscritos con notación de los servicios bancarios, salvo por las nóminas del personal de esta entidad bancaria, en tanto se trata de datos personales protegidos y

reservados por imperativos legales». Firmado por Carolina Becerra Molina, jefa banca institucional Municipalidad Banco BCI.

«De mi consideración, hemos recibido su carta de fecha 8 de agosto de 2016, por el cual se nos solicita información respecto de cuentas primas emitidas por el Banco BCI a nombre de funcionarios de la Municipalidad de Alto Hospicio, en adelante MAHO. Por medio de la presente, adjuntamos la información que hemos recopilado, la que por no ser reciente ha tardado en ser obtenida, respecto de información de cuando fueron solicitadas las tarjetas adjuntas. Se indica una columna de RUT, número de cuenta, fecha de apertura y un estado. El primer RUT 18.900.380-3, número de cuenta 69201285, fecha de apertura 4/17/2015, vigente. RUT 18.272.944-6, número de cuenta 33340226, fecha apertura 4/17/2012, vigente. RUT 18.752.573-K, número de cuenta 74966707, fecha apertura 3/13/2015, cerrada. RUT 18.373.720-1, número de cuenta 80494102, fecha de apertura 5/5/2014, vigente. RUT 13.173.811-0, número de cuenta 80797130, fecha de apertura 7/8/2014, vigente. RUT 17.095.329-0, número de cuenta 80766544, fecha de apertura 7/1/2014, vigente. RUT 17.800.076-4, número de cuenta 74680838, fecha de apertura 12/30/2014, cerrada. Los responsables de la solicitud de la creación de dichas cuentas fueron funcionarios del departamento de recursos humanos MAHO, mediante correos enviados al ejecutivo BCI Cristian Carrasco. Respecto de los contratos de las respectivas cuentas vistas el banco, no ha encontrado copia de los respectivos contratos, presumiendo que dichos contratos no fueron devueltos a nuestra institución, según el procedimiento de creación de esta clase de cuentas establecidos con MAHO. Las cuentas primas ya mencionadas, aunque se encuentren vigentes, han sido desvinculadas de nuestro convenio que rige para el proceso de pago de remuneraciones de nuestro Municipio». Firma Carolina Becerra Molina.-

215) Carta del BCI de fecha 24 de diciembre del año 2018 que informa sobre las cuentas primas. Santiago, 24 de diciembre de 2018, entrega información. En virtud de solicitud efectuada a Eugenio Cáceres Vargas, Gerente Regional banca empresas de este banco, podemos informar lo siguiente: en relación con el conjunto de cuentas vistas que se indican a continuación podemos señalar lo siguiente: cuenta vista 69201285, abierta con fecha 17 de abril de 2015, asociada al RUT 18.900.380-3 a nombre de Dominique Martini Pizarro, cuenta vista 80494099, abierta con fecha 6 de mayo de 2015 y cerrada el 4 de abril de 2016, asociada al RUT 18.372.944-8 a nombre de Wladimir Ríos Araos, cuenta vista 74966707 abierta con fecha 13 de marzo de 2015 y cerrada el 11 de abril de 2016, asociada al RUT 18.752.573-K a nombre de Sebastián Aracena Gómez, cuenta vista 80494102, abierta con fecha 6 de mayo de 2014, asociada al RUT 18.373.720-1 a nombre de Pablo Ossandon Bugueño, cuenta vista 80797130, abierta con fecha 8 de julio de 2014, asociada al RUT 13.173.811-0 a nombre de Tania Figueroa Galaz, cuenta vista 80768544, abierta con fecha 1 de julio de 2014, asociada al RUT 17.095.329-0 a nombre de Jonathan Fernández Coo, cuenta vista 74680838 abierta con fecha 30 de diciembre de 2014 y cerrada el 27 de julio de 2016, asociada al RUT 17.800.076-4 a nombre de Germán Diaz Pasten, cuenta vista 89201980, abierta con fecha 17 de abril de 2015, asociada al RUT 19.178.587-8 a nombre de Jorge Campos Piña, cuenta vista 74760271 abierta con fecha 22 de enero de 2015, asociada al RUT 17.431.591-4 a nombre de Érika Silva Pardo, y cuenta vista 80804888 abierta con fecha 8 de julio de 2014, asociada al RUT 18.899.686-8 a

nombre de Felipe Chacama Correa. Se adjunta planilla Excel de detalle de los pagos efectuados por MAHO con cargo a la cuenta corriente 19561971.-

Valorados estos instrumentos (números 201, 202, 203, 204, 215 y 227) se aprecian como las primeras diligencias realizadas desde el interior de la Municipalidad de Alto Hospicio, tras recibir la denuncia de Germán Díaz y luego del primer informe de Teo Ramírez, para recabar información acerca de estas posibles operaciones irregulares. Así como de las primeras informaciones entregadas por el Banco BCI ante las peticiones de la Municipalidad-

206) Informe Fiscal de la Contraloría y conclusiones, en Alto Hospicio de 30 de noviembre de 2017, «vistos que a foja se ordenó instruir sumario administrativo mediante decreto alcaldicio 2797/2016 en contra a todos aquellos que resulten responsables, tendientes a determinar responsabilidades derivadas de los hechos denunciados mediante el memorándum reservado N° 1 del 2016 de fecha 3 de agosto de 2016, emitido por la Administración y Finanzas de la Municipalidad de Alto Hospicio». Luego se señala a foja del memorándum N° 1. Es el primer informe evacuado del sumario de José Valenzuela.

207) Nuevo sumario, nombramiento de Norma Córdoba, de fecha 27 de abril del año 2018, decreto 260/2017, decreto 261/2017. Es el decreto memorándum N° 8 de 2018, de fecha 5 de marzo de 2018, en que el alcalde PATRICIO ELÍAS FERREIRA, ordena rechazar la propuesta por el Fiscal investigador, instruyendo reapertura, con nuevo Fiscal designado y junto con ello subsanar los vicios del procedimiento. Posteriormente está firmado por el Alcalde Patricio Ferreira que deja sin efecto el sumario anterior.

211) Oficio 07/18 de la Municipalidad de Alto Hospicio al Banco BCI, pide informar si FRANCISCO LIZANA podía cargar, autorizar y firmar sin la concurrencia de otro poderdante, en relación a la cuenta corriente Municipal 19561971, debiendo aportar toda la documentación correspondiente, en especial aquellos por los cuales se solicitó autorización de conferir los poderes ya mencionados al señor Lizana Catalán. Remitir los respaldos de correos electrónicos y documentos adjuntos mediante los cuales se solicitó la apertura de las siguientes cuentas, cuyo listado se acompaña, entre los que aparecen DOMINIQUE MARTINI, WLADIMIR RÍOS, SEBASTIÁN ARACENA, PABLO OSSANDÓN, TANIA FIGUEROA, JONATHAN FERNÁNDEZ, GERMÁN DÍAZ PASTEN, JORGE CAMPOS PIÑA, ÉRIKA SILVA PARDO y FELIPE CHACAMA CORREA. Se pide contratos de apertura y los documentos enviados por el Municipio para la apertura de estas cuentas. Se informa respecto de cada una de las transacciones efectuadas de la cuenta corriente Municipal 19561971 a las cuentas singularizadas en el cuadro anterior y el detalle de quien cargo, autorizó y firmó cada una de las transferencias. Informar si es posible clonar el multipass aportada por el Banco de Crédito e Inversiones con algún tipo de dispositivo electrónico que lo escanee y luego lo sincronice para leer desde otro dispositivo o si puede usar otro Multipass sincronizándolo con la clave de seguridad o aquella de administrador del portal. Informar qué funcionario Municipal contaba con la clave de acceso al portal de BCI como administrador del portal bancario y que atribuciones mantiene. En relación a la cartola N° 1 del 1 de septiembre de 2016 de la cuenta 74680338 de Germán Díaz Pasten se solicita informar el significado de la operación «pago recibido por OT 00000M Alto Hospicio», debiendo acompañar documentación de respaldo que acredite la vinculación a cargos Municipales, según oficina virtual U, señalada como sucursal. Remitir a esta Municipalidad los comprobantes de registro de retiros de la

documentación bancaria asociada a la creación de cuentas individualizadas en el cuadro anterior. Firmado por Norma Córdoba, que es la Fiscal sumariante.-

231) Funciones del director de Administración y Finanzas, firmado por Patricio Gallardo, en su calidad de director suplente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Alto Hospicio, en la cual da cuenta de las funciones que la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece respecto de la Administración y Finanzas, por ende, obligación del Director respectivo, cumplir con las siguientes funciones, artículo 22, la unidad encargada de Administración y Finanzas tendrá las siguientes funciones: a) asesorar al Alcalde en la administración del personal de la Municipalidad; b) asesorar al Alcalde la administración financiera de los bienes Municipales, para lo cual corresponderá específicamente: 1) estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos Municipales; 2) colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación en la elaboración del presupuesto Municipal; 3) visar los decretos de pago; 4) llevar contabilidad Municipal, en conformidad con las normas de contabilidad nacional y con las instituciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto; 5) controlar la gestión financiera de las empresas municipales; 6) efectuar los pagos Municipales, manejar cuentas bancarias respectivas y rendir cuenta a la Contraloría General de la República; 7) recaudar y percibir los ingresos Municipales y Fiscales que correspondan. Firmado por Patricio Gallardo Martínez, director suplente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Alto Hospicio.

232) Certificado de Patricio Gallardo Martínez, de Julio del año 2022, Director suplente de la DAF de Alto Hospicio, indicando que los funcionarios son personal de planta y contrata para los años 2015 y 2016, fueron los siguientes: Jessica González, Rubén Rivera, Jaqueline Solís, Johana Trincado, Silvana Videla, Juan Pino, Carlos Álvarez, Vania Mondaca, Orlando Veliz, Lorena Segovia, Sebastián Matus, Francisco Lizana, Teo Ramírez, Arturo Silva, Cristian Reinoso, Carla Harder, Juan Irribarra, Gabriel Amigo, Adolfo García, Ingrid Tapia, Francisco Ruz Rojas. Las jefaturas son las siguientes; Director Francisco Lizana Catalán, jefe de Finanzas y Contabilidad Rubén Rivera Tudela, Tesorero Municipal Teo Ramírez Lay, jefe de Rentas Cristian Reinoso, encargado de Chile compras Silvana Videla, jefe de Personal Lorena Segovia, jefe de Inspección Municipal Sebastián Matus, jefe de Bienes Municipales Jessica González.

Respecto de las jefaturas para 2016, fueron las siguientes: director Francisco Lizana Catalán, jefe de Finanzas Rubén Rivera Tudela, Tesorero Municipal Teo Ramírez, jefe de Rentas Cristian Reinoso, encargado de Chile compras María Norambuena, jefe de Personal Lorena Segovia, Inspector Municipal Sebastián Matus, jefe de Bienes Municipales Jessica González.

Valorados estos documentos (números 206, 207, 211, 231, 232,) se trata de la continuación de diligencias de investigación interna de la Municipalidad, incluida la decisión de cambiar de fiscal instructor del sumario y las primeras decisiones adoptadas por doña Norma Córdova y las certificaciones del nuevo director suplente de administración y finanzas de la municipalidad referidas a la competencias de tal dirección.-

236) Oficio Ordinario N° 12 del SII, es 02 de febrero de 2021, de jefe de unidad de Alto Hospicio a Fiscal de la Fiscalía de Alto Hospicio en que se informa causa RUC del 01 de febrero de 2020, sobre anulación de boletas de prestación de servicios terceros por la Municipalidad de Alto Hospicio a los siguientes contribuyentes: Germán Díaz Pasten no tiene, 2014-2016.

Dominique Martini Pizarro, en el 2014 el número 2091 del 30 de marzo de 2014, el número es 2021 del 30 de abril de 2015, son 2, Pablo Ossandon el número 1830 del 31 de marzo de 2014 y la 1843, del 30 de abril de 2014. Tania Figueroa Galaz la número 1907 del 30 de junio de 2014, la 2051 del 02 de febrero de 2015. Jonathan Fernández Coo, la 1509 del 30 de junio del 2014, el mismo año la 1932 del 31 de febrero 2014. Jorge Campos Piña la 2099 del 30 de marzo de 2015, la número 2098 del 30 de marzo de 2015 y la 2136 del 30 de abril de 2015. De Érika Silva no hay, respecto de don Felipe Chacana hay una de 2014, de fecha 30 de marzo de 2014. Wladimir Ríos, la 1717 del 25 de febrero de 2014, la 1777 del 28 de marzo de 2014, 1325 del 30 de abril de 2014 y la 1371 del 30 de mayo de 2014. Respecto de Sebastián Aracena no hay, firma Graciela Cuba Yenes, jefa de unidad Alto Hospicio.

214) Decreto alcaldicio N° 2926/2014, decreto alcaldicio N° 3107/15 aprueba la contratación de mano de obra PAMO. Alto Hospicio, 31 de diciembre de 2014, «decreto apruébese la contratación a base de honorarios entre la Municipalidad de Alto Hospicio y las personas que se indican a continuación para prestar servicios en el programa PAMO, de acuerdo a las instrucciones, horarios y lugares que establezca la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, que actuará como su contraparte desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito con 5 días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización por parte de los contratados. Se indica una lista que indica primer apellido, segundo apellido, nombre, RUT y cargo, parte en orden alfabético. Se indican los honorarios a pagar por dichos servicios, que para cada uno se indica, menos el impuesto a la renta. Los honorarios se pagarán los últimos días hábiles de cada mes en que se hayan devengado, previa presentación de boletas de honorarios visadas por la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación. Encárguese a la D.A.F. el pago de los honorarios que se deberán aplicar, la que deberá imputar los gastos derivados del presente decreto con cargo a la cuenta 2152104004, prestación de servicios comunitarios del presupuesto Municipal vigente». Firma Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario subrogante. **Decreto alcaldicio 3107/2015 de fecha 31 de diciembre de 2015**, indica «apruébese los siguientes contratos a base de honorarios suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y las personas que se indican a continuación, para que presten servicios en el programa PAMO, de acuerdo a las instrucciones, horarios y lugares que determine la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, desde y hasta las fechas que se indica, ambas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito con 5 días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte de los contratados. Dispuestos en orden alfabético». Firma Ramón Galleguillos Alcalde.-

220) Decreto alcaldicio N° 507/14, decreto alcaldicio N° 565/2014, decreto alcaldicio N° 1016/14, decreto alcaldicio N° 1306/14, decreto alcaldicio N° 2427/14, decreto alcaldicio N° 2721/2014, decreto alcaldicio N° 294/15, decreto alcaldicio N° 795/15, decreto alcaldicio N° 787/15, decreto alcaldicio N° 558/15 que aprueban los contratos PAMO. Alto Hospicio, 21 de febrero de 2014, apruébese los contratos a honorarios, en PAMO, de acuerdo a las instrucciones horarios y lugares que indique Secoplac, en los respectivos contratos, desde y

hasta la fecha que indique cada uno. Firma José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo mismo los que siguen.-

Valorados estos documentos (214, 220 y 236), se trata de decretos que aprueban contratación de mano de obra para los programas PAMO, en los cuales intervendrán varios de los trabajadores a quienes se pedirá creación de cuentas primas para ser usadas posteriormente en el desfalco denunciado.-

234) Memorándum N° 258/2016 de fecha 16 de agosto del año 2016 de Teo Ramírez Lay a Claudia Muñoz Muñoz, directora de Control, con **listado de cuentas primas involucradas en pagos incorrectos**. Se detalla el nombre auténtico de cada cuenta y fecha de apertura por el Municipio. Adjunta segundo listado con las fechas y montos abonados por RUT, detalla los nombres que aparecen cargados y pagados en el banco por un total de $136.800.000. El listado N° 1 indica cuentas vista utilizadas, tipo cuenta prima, se indica el RUT de Dominique Martini Pizarro, número de cuenta y fecha de apertura 17 de abril de 2015. Sin identificar el tipo, el RUT de Wladimir Ríos Aros, número de cuenta 8094099, fecha de apertura sin registro. Sin identificar RUT de Sebastián Aracena Gómez, número de cuenta 74965707, fecha de apertura sin registro. Cuenta prima Pablo Ossandon Bugueño, número de cuenta 980494102, fecha de apertura 6 de mayo de 2014. Cuenta prima Tania Figueroa Galaz, número de cuenta 980797130, fecha de apertura 8 de julio de 2014. Cuenta prima Jonathan Fernández Coo, número de cuenta 980766544, fecha de apertura 1 de julio de 2014. Cuenta prima Germán Díaz Pasten, número de cuenta 974680838, fecha de apertura 30 de diciembre de 2014. Cuenta prima Jorge Campos Piña, número de cuenta 69201960, fecha de apertura 17 de abril de 2015. Cuenta prima Érika Silva Pardo, número de cuenta 74760273, fecha de apertura 22 de enero de 2015. Cuenta prima Felipe Chacama Correa, número de cuenta y fecha de apertura 8 de julio de 2014. Listado cuenta vista, detalle de abono, se indica RUT 13.173.811-0, aparecen varios nombres, Mariana Céspedes, Clara Silva, Claudia Torres, Érika Flores, Fabiola Céspedes, Leonor González, Luis Tello, Martina López, Paulina Sánchez, la fecha de los pago es 29 de marzo de 2016, 30 de enero de 2015, 21 de octubre de 2015, 7 de abril de 2015, 25 de agosto de 2015, 27 de noviembre de 2015, 1 de abril de 2015, 2 de octubre de 2015, 16 de septiembre de 2015 y los montos por $2.220.000, $800.000, $1.950.000, $880.000, $1.950.000, $1.980.000, $1.050.000 $1.940.000 y $1.980.000, con un total de $14.760.000. Al RUT 17.095.329-0, se indican distintos nombres, Pedro Robles, Antonio Cepeda, Claudio Pérez, Enrique Tapia, Germán Escobar, Mario Pérez, Mauricio Sánchez, Ariel Torres, indican distintas fechas, 29 de marzo de 2017, 17 de diciembre de 2015, 28 de agosto de 2015, 30 de enero de 2015, 1 de abril de 2015, 24 de septiembre de 2015, 21 de octubre de 2015, 18 de febrero de 2016. Distintos montos, el primero por $1.840.000 y el último por $1.880.000 y el total $12.900.000. RUT 17.431.591- 4, Fabiola López, 25 de marzo de 2015, $1.260.000, total $1.260.000. RUT 18.372.944-6, se indican distintos nombres, Érika Santander, Ariel Torres, Claudio Cáceres, Claudio Díaz, Luis Poblete, Oscar Valdés, Pedro Ugarte, Sergio Cortés, se indican distintas fechas para estos nombres y el total de las transacciones que parten con $2.180.000 y la última de $1.890.000, total de $14.140.000. Rut 18.373.720-1, se indican distintos nombres, Claudio Morales, Claudio Cáceres, Diego Saavedra, Óscar Soto, Pedro Lobos, Pedro López, Pedro Soto, Claudio Vélez, distintas fechas asociadas a estos nombres y

la primera suma de $2.040.000 y la última por $1.740.000 y el total de estas transferencias $13.760.000. Al RUT 18.752.573-K, se indican distintos nombres, Jorge Araya, Marco Correa, Claudio Poblete, Diego Silva, Emilio Farías, Enrique Robles, Enrique Tapia, Luis Morales, Manuel Rojas, Pedro Meza, Pedro Reyes, distintas fechas asociadas a cada nombre y la primera cantidad comienza con $2.570.000 y la última por $1.830.000, con un total de $20.850.000. Luego al RUT 18.899.586-8, Ariel Campos, Arturo Meneses, Arturo Sandoval, Arturo Tello, Javier Pérez, Marcos Reyes, fechas asociadas a cada uno de estos nombres y la cantidad son de $1.890.000, $1.790.000, $1.940.000, $1.890.000, $1.350.000 y $800.000, con un total de $9.660.000. Al RUT 18.900.380-3 se indican los nombres de Clara Soto, María Vergara, Adriana Pérez, Clara Estay, Érika Salinas, Estela Abarca, Ester Soto, Irma Cepeda, Lisa Flores, María Salas, María Vergara, Patricia Vélez, fechas asociadas a cada uno de estos nombres y los montos el primero por $1.890.000 y el último de $1.860.000, con un total de $21.760.000. Al RUT 19.178.587-8 figuran nombres de Ariel Sánchez, Arturo Poblete, Arturo Reyes, Bruno Estay, Esteban Orellana, Javier Torres, Manuel López, Patricio Campos, Pedro Soto, distintas fechas asociadas a cada nombre y los montos el primero por $1.760.000 y el último por $1.920.000 y el total $16.430.000. Al RUT 17.800.076-4, indica Andrés Sepúlveda, Arturo López, Claudio Soto, Gustavo Torres, Jorge Aracena, Marcelo Escudero, distintas fechas asociadas a cada nombre y los montos van de $1.850.000 el primero y $1.820.000 el último, con un total $11.280.000. Y un **monto general de $136.800.000**. Firma TEO RAMÍREZ LAY, Tesorero Municipal.-

235) Revisión de la situación contractual en MAHO de los usuarios de cuentas primas irregulares. En base a las 10 cuentas primas utilizadas en las transferencias irregulares se procedió a analizar a cada prestador de manera individual, con el objetivo de determinar periodo de prestación de servicios, pagos realizados dentro del periodo de prestación, forma de pago de los honorarios mensuales. Figura DOMINIQUE MARTINI PIZARRO, decreto alcaldicio N° 705 de inicio y término el 1018, decreto de pago del 30 de marzo de 2015, asociado al decreto de pago N° 1022, monto cancelado $461.290, forma de pago cuenta RUT, boleta N° 2091. Decreto de pago del 28 de abril de 2015, decreto de pago N° 1362, monto cancelado $181.458, forma de pago cuenta RUT, N° de boleta 2121, boleta de terceros. WLADIMIR RÍOS ARAOS, decreto alcaldicio de inicio N° 507 del 21 de febrero de 2014, término 1297/2014 fecha del decreto 5 de junio de 2014 y fecha de término 13 de mayo de 2014. Fecha de decreto de pago del 25 de febrero de 2014, N° de decreto 840, monto cancelado $249.375, forma de pago cheque, boleta N° 1717. Fecha de decreto de pago 28 de marzo de 2014, N° de decreto 1249, monto cancelado $248.962, forma de pago cheque, N° de boleta 1767. Fecha de decreto de pago 29 de abril de 2014, N° de decreto 1539, monto cancelado $258.125, forma de pago cheque, N° de boleta 1825. Fecha decreto de pago 29 de mayo de 2014, N° Decreto 1917, monto cancelado $195.690, forma de pago cheque, N° de boleta 1871. El tipo de boleta para todos los casos era de terceros. SEBASTIÁN ARACENA GÓMEZ, decreto de inicio N° 294/15, fecha de decreto de inicio 3 de febrero de 2015, inicio el 9 de febrero de 2015, término el 31 de diciembre de 2015, término decreto N° 584/15, fecha de decreto 5 de marzo de 2015, fecha de término 28 de febrero de 2015. Fecha de decreto de pago 26 de febrero de 2015, N° de decreto de pago 641, monto cancelado $238.096, forma de pago cheque, N° de boleta 3, tipo de boleta personal.

PABLO OSSANDON BUGUEÑO inicio decreto N° 565/2014, fecha de decreto 28 de febrero de 2014, inicio 3 de marzo de 2014, término 31 de diciembre de 2014, decreto de término N° 1298/2014, fecha de decreto 5 de junio de 2014, fecha de término 30 de marzo de 2014. Decreto de pago 28 de marzo de 2014, N° de decreto de pago 1247< monto cancelado $311.289, forma de pago cheque, N° de boleta 1803. Fecha decreto de pago 29 de abril 2014, N° de decreto de pago 1538, monto cancelado $337.501, forma de pago cheque, N° de boleta 1843, en ambos casos boletas de terceros. TANIA FIGUEROA GALAZ, decreto alcaldicio de inicio N° 1016 de fecha 30 de abril de 2014, inicio 1 de mayo de 2014, término 30 de junio de 2014. Decreto de pago del 3 de junio de 2014, N° de decreto de pago 1944, monto cancelado $189.000, forma de pago cheque, N° de boleta 2051, tipo de boleta de terceros. Fecha de decreto de pago 27 de junio de 2014, N° de decreto de pago 2295, monto cancelado $211.750, transferencia, boleta N° 1907, tipo de boleta de terceros. Observación, prestador sin término y la boleta del primer pago fue obtenida el 2015. JONATHAN FERNÁNDEZ COO, decreto alcaldicio de inicio N° 1306/14 de fecha 9 de julio de 2014, inicio 9 de julio de 2014, término 30 de junio de 2014. Decreto de pago del 27 de junio de 2014, N° de decreto 2295, monto cancelado $296.000, forma de pago cheque, N° de boleta 1909, tipo de boleta de terceros. 31 de julio de 2014, N° de decreto de pago 2655, monto cancelado $8.750, forma de pago sin pago, N° de boleta 1932, de terceros. GERMÁN DÍAZ PASTÉN, decreto alcaldicio de inicio N° 2721/14 de fecha 9 de junio de 2014, inicio 15 de diciembre de 2014, término 25 de agosto de 2015, N° de decreto de término 269/15 de fecha 29 de enero de 2015, término 23 de enero de 2015. Decreto de pago 29 de diciembre de 2014, N° de decreto de pago 4472, monto cancelado $180.968, forma de pago cheque, N° de boleta 5, personal. 9 de febrero de 2015, N° de decreto de pago 468, monto cancelado $308.710, forma de pago cheque, N° de boleta 7, personal. JORGE CAMPOS PIÑA, decreto alcaldicio de inicio N° 558/15, fecha de decreto 3 de marzo de 2015, inicio 2 de marzo de 2015, término 31 de febrero de 2015. Decreto de pago del 30 de marzo de 2015, N° de decreto 1023, monto cancelado $241.935, forma de pago cheque, N° de boleta 2099 de terceros. 28 de abril de 2014, decreto de pago N° 1365, monto cancelado $103.131, forma de pago cheque, N° de boleta 2136, de terceros. ÉRIKA SILVA PARDO, decreto alcaldicio de inicio N° 2427/14 de fecha 13 de noviembre de 2014, inicio 13 de noviembre de 2014, término 15 de marzo de 2015, N° de decreto de término 61/15 de fecha 29 de enero de 2015 y fecha de término 31 de enero de 2015. Decreto de pago N° 4118 de fecha 27 noviembre de 2014, monto cancelado $109.971, forma de pago cheque, N° de boleta no aplica, tipo de documento liquidación. 29 de diciembre de 2014, decreto de pago N° 4483, monto cancelado $228.903, forma de pago cheque, N° de boleta no aplica, documento liquidación. 30 de enero de 2015, N° de decreto de pago 358, monto cancelado $183.285, forma de pago cheque, N° de boleta no aplica, documento liquidación. FELIPE CHACAMA CORREA, inicio N° de decreto de inicio 1016/14, fecha de decreto 30 de abril de 2014, fecha de inicio 20 de mayo de 2014, término 30 de junio de 2014. Decreto de pago del 29 de mayo de 2014, N° de decreto 1917, monto cancelado $81.290, forma de pago cheque, N° de boleta 1861, tipo de boleta de terceros. Observaciones, de la revisión efectuada, la totalidad de los prestadores de servicios recibieron sus honorarios mensuales a través de cheques o cuentas personales del Banco Estado, no utilizándose las cuentas primas derivadas del convenio MAHO. Revisión de la información recibida del Banco BCI, de la información solicitada

al Banco BCI en el mes de agosto de 2016 se obtuvo respuesta el 28 de octubre de 2016, la respuesta se demoró más de 2 meses, de la cual se puede analizar lo siguiente: de las 10 cuentas primas utilizadas, solo entregan información parcial de 7 de ellas, respecto de la creación de las mismas, señalan que fueron solicitadas por personal MAHO, sin adjuntar respaldo. Respecto de los contratos de las cuentas señalan no haberlos encontrados, presumiendo que no fueron devueltos por personal MAHO, lo que de ser verídico, explica una irregularidad al activar cuentas sin firmar del titular ni tampoco poseer fotocopia de cédula de identidad del mismo, requisito del contrato. Mencionar que 5 de ellas se encuentran vigentes, pero desvinculadas del convenio, sin explicar el motivo de la desvinculación. Señalan que 2 de ellas se encuentran cerradas, sin mencionar detalles **de las 7 cuentas informadas, 4 de ellas indican fecha de apertura posterior al término de la prestación de servicios**. En el caso del prestador de servicios WLADIMIR RÍOS, la cuenta prima indicada no coincide con la cuenta de las transferencias. Conclusiones, en cuando a la cronología de las cuentas primas utilizadas, tales como solicitud de creación, fecha de entrega, fecha de activación, estados actuales, es imposible realizar mayores análisis si el banco no colabora con la entrega de información.-

De la comparativa de la información de la prestación de servicios versus el uso de cuentas en transferencias irregulares se puede determinar: DOMINIQUE MARTINI PIZARRO, servicios prestados hasta el 7 de mayo de 2015, transferencias irregulares realizadas entre abril de 2015 a abril de 2016, cantidad de transferencias 12, monto involucrado $21.760.000. Observación, las transferencias comenzaron dentro del periodo de la prestación de servicios. WLADIMIR RÍOS AROS, servicios prestados hasta el 13 de mayo de 2014, transferencias irregulares realizadas entre marzo de 2015 y abril de 2016, cantidad de transferencias 8, monto involucrado $14.140.000. Observación, las transferencias comenzaron 10 meses después del término de la prestación de servicios. SEBASTIÁN ARACENA GÓMEZ, servicios prestados hasta el 28 de febrero de 2015, transferencias irregulares realizadas entre junio de 2015 a marzo de 2016, cantidad de transferencias 11, monto involucrado $20.850.000. Observación, las transferencias comenzaron 4 meses después del término de prestación de servicios. PABLO OSSANDON BUGUEÑO, servicios prestados hasta el 30 de abril de 2014, transferencias irregulares realizadas entre marzo de 2015 a marzo de 2016, cantidad de transferencias 8, monto involucrado $13.760.000. Observación, las transferencias comenzaron 12 meses después del término de la prestación de servicios. TANIA FIGUEROA GALAZ, servicios prestados hasta el 30 de junio de 2014, transferencias irregulares realizadas entre enero de 2015 a marzo de 2016, cantidad de transferencias 9, monto involucrado $14.760.000 Las transferencias comenzaron 7 meses después del término de la prestación de servicios. JONATHAN FERNÁNDEZ COO, servicios prestados hasta el 30 de junio de 2014, transferencias irregulares realizadas entre enero de 2015 a marzo de 2016, cantidad de transferencias 8, monto involucrado $12.900.000. Observación, las transferencias comenzaron 7 meses después del término de la prestación de servicios. GERMÁN DÍAZ PASTÉN, servicios prestados hasta 23 de enero de 2015, transferencias irregulares realizadas entre junio de 2015 a septiembre de 2015, cantidad de transferencias realizadas 6, monto involucrado $11.280.000. Observación, las transferencias comenzaron 5 meses después del término de la prestación de servicios. JORGE CAMPOS PIÑA, servicios prestados hasta el 31 de marzo de 2015, transferencias irregulares realizadas entre abril de

2105 a septiembre de 2105, cantidad de transferencias realizadas 9, monto involucrado $16.430.000. Observación, las transferencias comenzaron 1 mes después de la prestación de servicios. ÉRIKA SILVA PARDO, servicios prestados hasta el 31 de enero de 2015, transferencias irregulares realizadas entre marzo de 2015, cantidad de transferencias realizadas 1, monto involucrado $1.260.000, las transferencias comenzaron 2 meses después del término de la prestación de servicios. FELIPE CHACAMA CORREA, servicios prestados hasta el 30 de junio de 2014, transferencias irregulares realizadas entre enero a noviembre de 2015, cantidad de transferencias irregulares 6, monto involucrado $9.660.000. Observación, las transferencias comenzaron 7 meses después del término de la prestación de servicios.-

Luego se indica un apartado de sugerencias, estado, donde se indica, resulta imperioso a través de la denuncia existente o la querella donde se investiga los siguientes antecedentes: estado actual de las cuentas primas involucradas, cartola histórica de las cuentas primas con el fin de determinar los movimientos realizados y el destino de los montos transferidos. Exigir al banco la presentación de todos los antecedentes por los pagos efectuados por la prestación de servicios de la Municipalidad de Alto Hospicio, se puede determinar que en ninguno de ellos fueron utilizadas las cuentas primas, así mismo en varios casos analizados de las transferencias irregulares, la fecha de transferencia de fondos fue realizada pasada el plazo de activación de cuenta. Luego hay una imagen de instructivo para devolver el contrato cuentas vista pago de remuneraciones.-

Justipreciados estos instrumentos (número 234 y 235), el primero se trata del primer informe que hizo el tesorero municipal de la época, Teo Ramírez, acerca de sus primeros descubrimientos de cuentas primas que estaban recibiendo trasferencias electrónicas desde cuentas municipales de manera irregular. En el caso del segundo documento (235), Se analizó el periodo de servicio y la forma de pago de honorarios de los 10 prestadores. La revisión concluyó que la totalidad de los prestadores de servicios recibieron sus honorarios mensuales a través de cheques o cuentas personales del Banco Estado, y no se utilizaron las cuentas primas derivadas del convenio MAHO para estos pagos. El informe detalla problemas con la información proporcionada por el Banco BCI. De las 10 cuentas primas utilizadas, el banco solo entregó información parcial de 7. Se presume una irregularidad al activar cuentas sin la firma del titular ni fotocopia de la cédula de identidad, requisitos del contrato. Cinco de las cuentas están vigentes, pero desvinculadas del convenio. Dos se encuentran cerradas. Cuatro de las 7 cuentas informadas indican una fecha de apertura posterior al término de la prestación de servicios del titular. La comparación entre la prestación de servicios y las transferencias irregulares en las cuentas primas utilizadas es un punto central, revelando que en la mayoría de los casos las transferencias comenzaron después de que el prestador había terminado su contrato. Las cuentas primas no fueron utilizadas para los pagos de servicios de la Municipalidad, y que en varios casos de transferencias irregulares, la fecha de transferencia fue realizada pasada la fecha de plazo de activación de la cuenta. Dado que se transfirieron altas sumas de dinero desde cuentas vinculadas a la municipalidad (MAHO) a cuentas primas que no correspondían a pagos legítimos de honorarios y, en su mayoría, los movimientos iniciaron meses o incluso un año después de que los prestadores terminaran sus servicios. Irregularidades en la Contratación y Activación de Cuentas: La ausencia de contratos firmados, la falta de cédula de identidad del titular y la apertura

de cuentas después del término de servicios sugieren una posible administración desleal o incumplimiento de deberes por parte de funcionarios de MAHO y el banco.-

237) Un set de 14 boletas de prestación de servicios de Wladimir Ríos, Pablo Ossandon, Felipe Chacama, Tania Figueroa, Jonathan Fernández, Dominique Martini, Jorge Campos el primero es la boleta 1717 correspondiente a Wladimir Ríos de fecha 25 de febrero de 2014, la Municipalidad de Alto Hospicio es quien contrata por prestación de servicios prestados en febrero de 2014 $224,437, boleta 1767, de MAHO a Wladimir Orlando Ríos Aros, marzo 2014, por $224.066. La boleta 1803 de MAHO del 31 de marzo de 2014 a Pablo Ossandón Bugueño por $280.646. Después la boleta 1825 de fecha 30 de abril de 2014 de Wladimir Orlando Ríos Aros, servicios prestados en abril, $232.312. La boleta 1843, de la MAHO a Pablo Ossandon Bugueño, fecha 30 de abril 2014, mes de abril, $303.751, la boleta 1861 de MAHO a Felipe Franco Chacama Correa del 30 de mayo de 2014, mayo, $73.161. Después la boleta de fecha 30 de mayo de 2014, la 1871, de Wladimir Ríos Aros, mayo, por $176.121. Después boleta 1907, de fecha 30 de junio de 2014, de Tania Figueroa Galaz, mes de junio de 2014, $190.575.- Después la boleta 1909 de la MAHO a Jonathan Fernández de fecha 30 de junio de 2014, el monto es $176.400. Luego la boleta 1932 de fecha 31 de julio de 2014 de Jonathan Fernández, al mes de julio de 2014, por $7.875.- Luego la boleta 2121, de fecha 30 de abril de 2015 de MAHO a Dominique Martini, corresponde al mes de abril de 2015, por $181.458. Luego la boleta 2051 del 02 de febrero de 2015 de MAHO a Tania Figueroa Galaz, correspondiente a mayo de 2014, por $189.000.- Boleta 2091 de fecha 30 de marzo de 2015 a Dominique Martini, corresponde al mes de marzo de 2015, por $461.290.- Boleta de fecha 30 de marzo de 2015 de Jorge Campos Piña, mes de marzo de 2014, $217.741.- Boleta 2099 de fecha 03 de marzo de 2015, el prestador es Jorge Campos Piña, marzo 2015, por $217.741.- Boleta de fecha 30 de abril de 2015 Jorge Campos, por el mes de abril de 2015 por un monto de $92.818.-

Estos giros certificados de set de boletas de funcionarios dan cuenta de los ingresos reales que percibieron por sus servicios reales a la Municipalidad de Alto Hospicio, muy inferiores a los valores que luego se depositarían en las cuentas primas abiertas a su nombre.-

238) Listado de giros con indicación de cajeros desde los cuales se sacaba dinero respecto de Dominique Martini, Germán Díaz, Jonathan Fernández, Wladimir Ríos, Pablo Ossandon, Tania Figueroa Díaz, Sebastián Aracena, son cartolas con indicación de cajeros automáticos, la primera de Germán Díaz, con fecha 22 de junio de 2015 recibe pago de $1.820.000, después 22 de junio, 24 de junio y 26 de junio de 2015, se realizan giros en cajeros automáticos, el 22 en cajero 22:33 y a las 11:39 por $400.000, el último de $220.000.

01 de julio de 2015 recibe pago de $1.940.000, giro por $400.000 en cajero automático, el 02 de julio, el 06 de julio y 07 de julio giros en cajero automático. Esta dinámica se repite en julio de 2015, por $1.960.000, en agosto $1.850.000 por la Municipalidad de Alto Hospicio y en 01 de septiembre de 2015 por $1.830.000, se le vuelve a pagar el 22 de septiembre de 2015 $1.880.000, continúan los retiros en cajeros.

Valorado este documento (238), se trata de un muy buen resumen de cómo se realizaban las operaciones de giro desde las cuentas primas que recibían fondos irregulares, vía cajero automático, en los siguientes días a cada transferencia, hasta sacar de ellas el total de aquellas sumas de dinero.-

230) Oficio S/N de fecha 23 de noviembre del año 2020, respuesta del Banco BCI, Santiago, 27 de noviembre de 2020, en respuesta al oficio s/n, en relación con el ordinario en referencia, decretado en la causa RUC 1610041218-0 por el delito de malversación de caudales públicos, en un plazo de 5 días fijados por la instrucción, cumplo con informar los siguiente: cuentas vistas primas abiertas por solicitud del la municipalidad de Alto Hospicio, doña Dominique Martini Pizarro fue titular de la cuenta N° 69201285, abierta con fecha 17 de abril de 2015, el señor Wladimir Ríos fue titular de la cuenta vista N° 80494099, abierta el 6 de mayo de 2014, el señor Sebastián Aracena Gómez fue titular de la cuenta vista N° 74966707, abierta con fecha 13 de marzo de 2015, Pablo Ossandon Bugueño fue titular de la cuenta vista N° 80494102, abierta con fecha 6 de mayo de 2014, Tania Figueroa Galaz fue titular de la cuenta vista N° 80797130, abierta con fecha 8 de julio de 2014, el señor Jonathan Fernández Coo fue titular de la cuenta vista N° 80766544, abierta el 1 de julio de 2014, el señor Germán Díaz Pastén fue titular de la cuenta vista N° 75680838, abierta con fecha 30 de diciembre de 2014, el señor Jorge Campos Piña fue titular de la cuenta vista N° 69201969, abierta con fecha 17 de abril de 2015, la señora Érika Silva Pardo fue titular de la cuenta vista N° 74760271, abierta con fecha 22 de enero de 2015, el señor Felipe Chacama, RUT 18.899.686-8 fue titular de la cuenta vista N° 80804888, abierta con fecha 8 de julio de 2014. No han encontrado los contratos de apertura de las cuentas vista. Aportan 5 correos de creación de cuentas vista de la MAHO solicitando la apertura de las cuentas vista a nombre de las personas indicadas en planillas Excel adjunta. 1) Correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2014 a las 14:19, emanado de Rubén Rivera, rrivera@maho.cl, dirigido a norrego@bci.cl y operezb@bci.cl, denominado cuentas primas. 2) Correo electrónico de fecha 30 de junio de 2014 a las 16:48, emanado de Rubén Rivera, dirigido a los mismos destinatarios anteriores, denominado cuentas primas. 3) Correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2014 a las 10:16, emanado de Rubén Rivera, dirigido a los mismos destinatarios anteriores, denominado creación de cuentas primas. 4) Correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2015 a las 17:56, emanado de Rubén Rivera, dirigido a Claudia Cabrera, cncabre@bci.cl, denominado creación de cuentas primas. 5) Correo electrónico de fecha 16 de abril de 2015 a las 17:44, emanado de Rubén Rivera, dirigido a Claudia Cabrera, denominado creación de cuentas primas. Se adjuntan las 5 planillas Excel que corresponden a algunas que aparecen atachadas a los referidos correos. 1) Planilla Excel de una página que contiene la solicitud de la creación de 8 cuentas, respecto de 8 personas que se individualizan en la misma, entre ellas Jorge Campos Piña y Dominique Martini Pizarro. 2) Planilla Excel de una página que contiene la solicitud de creación de 25 cuentas, respecto de 25 personas que se individualizan en la misma, entre ellas Sebastián Aracena Gómez. 3) Planilla Excel de una página que contiene la solicitud de creación de 4 cuentas, respecto de las 4 personas que se individualizan en la misma, entre ellas Germán Díaz Pasten. 4) Planilla Excel de una página que contiene una solicitud de creación de 10 cuentas, respecto de 10 personas que se individualizan en la misma, entre ellas Wladimir Ríos Aros y Pablo Ossandon Bugueño. 5) Planilla Excel de una página que contiene la solicitud de creación de 6 cuentas, respecto de las 6 personas que se individualizan en la misma, entre ellas Jonathan Fernández Coo. Cajeros automáticos, cambios de clave y activación de tarjetas asociadas a las cuentas vista, en relación con esa información señalamos que no se encuentran a disposición, atendida su

antigüedad, ya que la apertura de las cuentas indagadas data a los años 2014 y 2015 y en caso de estar disponible, debería orar en los registros de la empresa Redbank encargada de administrar los cajeros automáticos. Firma Marcelo Rojas Barrera, abogado de Gerencia Legal Judicial.-

252) Planilla de banca electrónica de Érika Silva, Felipe Chacama y Tania Figueroa. Hay un RUT de empresa, Municipalidad de Alto Hospicio, banca electrónica, la planilla contiene columnas de RUT, dígito verificador, apellidos paterno materno, nombre, dirección, comuna, código comuna, teléfono, dirección comercial y código comuna. Se ha resaltado en la línea 5 a Érika Silva Pardo, se indica un domicilio, teléfono y una dirección comercial Ramón Pérez Opazo. En la página 2 se ha resaltado a Felipe Chacama Correa. En la tercera a Tania Figueroa Galaz.-

254) Carta del Banco BCI, de fecha 7 de mayo 2021, respondiendo **Oficio N° 44 de fecha 25 de febrero de 2021** recibido en la sucursal de Iquique, desde Santiago informan con amplia documentación aportada:

Respecto del conjunto de 8 cuentas primas abiertas por solicitud de la MAHO. A) y B) se envían correos enviados a la PDI: copia de correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2020 dirigido a MAURICIO HERNÁNDEZ, Subcomisario de Delitos Económicos, enviado a su casilla institucional y se adjunta con copia de la respuesta. Copia de correo de fecha 28 de diciembre dirigido a Mauricio Hernández, enviado a su casilla electrónica. Cartolas de personas. Dominique Martini Pizarro, abierta el 17 de abril de 2015 y cerrada el 13 de octubre de 2020. Wladimir Ríos, 2 cartolas de fecha 06 de mayo de 2015 y 04 de abril de 2016. De Sebastián Aracena Gómez, señala cédula de identidad, cuenta vista N° 74966707, abierta el 13 de marzo de 2015 y cerrada el 11 de abril de 2016, se adjuntan 3 cartolas del periodo del 13 de marzo de 2015 y 11 de abril de 2016. De Pablo Ossandon, titular de cuenta vista N° 80494102, fue abierta el 06 de mayo de 2014 y cerrada el 13 de octubre de 2020, se adjuntan 3 cartolas del mismo periodo. De Tania Figueroa Galaz, titular cuenta vista N° 80797130, abierta el 08 de julio de 2014, el 13 de octubre de 2020 cerrada. Se acompaña 4 cartolas del periodo del 8 de julio de 2014 hasta el 13 de octubre. Cristian Fernández Coo es titular de la cuenta corriente N° 80766544, fue abierta el 1 de julio de 2020 y cerrada el 09 de octubre de 2020, con 3 cartolas desde el 01 de julio de 2014 y 9 de octubre de 2020. De Germán Díaz Pasten, titular de cuenta vista, fue abierta el 30 de diciembre de 2014 y fue cerrada el 27 de julio de 2016, se adjunta 1 cartola de 2 períodos. Jorge Esteban Campos Piña, cuenta vista N° 69201960, abierta el 17 de abril de 2015 y cerrada el 13 de octubre de 2020, dos cartolas que comprenden el periodo 17 de abril de 2015 a 13 de octubre de 2020. Érika Silva Pardo, cuenta vista N° 74760271, fue abierta el 22 de enero 2015 y cerrada el 13 de octubre de 2020. se adjuntan dos cartolas de esa cuenta del periodo del 22 de enero de 2015 al 13 de octubre de 2020. Felipe Chacama Correa, cuenta vista N° 80804888, abierta el 8 de julio de 2014 y cerrada el 13 de octubre de 2020, 4 cartolas del 08 de julio de 2014 al 13 de octubre de 2020. Firmado por Marcelo Rojas Barrera, abogado de la Gerencia Legal Judicial.

Esta documentación (230, 252, 254) ratifica lo ya expresado en los documentos anteriores acerca de la creación de las cuentas primas y de las cartolas de las cuentas primas sospechosas de recepción de pagos irregulares.-

Valorados todos estos medios de prueba, a juicio de estos sentenciadores, ha quedado suficientemente probada la existencia de este elemento del tipo penal. Al menos dos de los acusados, FRANCISCO JOSÉ LIZANA CATALÁN y RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA, previamente concertados, aprovechando ser las dos más altas autoridades de la Dirección de Administración y Finanzas y que mantenían a su cargo las cuentas bancarias de la Municipalidad de Alto Hospicio, explotaron el mecanismo de creación de cuentas primas para el pago de remuneraciones y honorarios de trabajadores que ya no prestaban beneficios para la municipalidad o que estaban por terminar, sin entregarles a estos las tarjetas de debito de operación de dichas cuentas, y una vez que estos han abandonado el servicio municipal, autorizar transferencias electrónicas de fondos a dichas cuentas desde la cuenta municipal, en uso de la calidad de administrador de cuentas, para luego de realizada la trasferencia irregular, consumado el delito, proceder a realizar giros desde esas cuentas primas receptoras de fondos, vía cajeros automáticos, vaciando dichas cuentas del dinero irregularmente transferido.-

En contra de lo sostenido por los acusadores, acerca de la existencia de estas operaciones de sustracción de fondos municipales vía transferencias ilícitas de pagos de labores no realizadas, y por montos muy superiores a los que originalmente se pagaba a los trabajadores a nombre de los cuales se abrió cuentas primas para recibir estos dineros, **las defensas de los tres acusados no ha rendido prueba en contrario**, pues su cuestionamiento ha estado dirigido a desmentir la intervención de sus respectivos representados en la comisión del delito de malversación de fondos públicos que se les ha imputado.-

Asimismo, se ha desestimado el argumento de la defensa de **Francisco Lizana Catalán** de que hay en la individualización de alguna de las cuentas primas un noveno número, pese a que las cuentas del Banco BCI sólo tienen 8 dígitos, lo que haría imposible la comisión del ilícito. Si bien aquello pudo ocurrir en algún informe, lo cierto es que no es trascendente, toda vez que el delito se comete en el momento de la trasferencia irregular de fondos desde cuentas municipales a terceros externos, sin fundamento en trabajo alguno para la municipalidad que remunerar o pagar, siendo estas cuentas primas sólo un instrumento facilitador para la comisión del delito.-

VIGÉSIMO SÉPTIMO. *Elemento subjetivo del tipo penal.* Que, finalmente, la faz subjetiva del delito de ***malversación de fondos públicos***, previsto y sancionado en el artículo 233 del código penal, está compuesta por el **dolo**, no admitiéndose su comisión culposa, dado que las conductas de sustraer o permitir que otro sustraiga, implican actuar con ánimo de perjudicar al otro.-

El **dolo** no se presume, su existencia debe demostrarse a través de las circunstancias que rodean y condicionan el hecho. Si bien es cierto que su acreditación es una cuestión compleja, dados los elementos subjetivos o de naturaleza psicológica que no son perceptibles directamente, la convicción habrá de basarse en circunstancias probadas previas, coetáneas y posteriores al hecho que demuestren el íntimo conocimiento y voluntad del agente, que manifiesten la intención querida. Por consiguiente, el dolo, en cuanto elemento psicológico -"conocer y querer"- solamente puede fijarse por un proceso de inferencia. Estos juicios permiten al tribunal mediante una operación lógica deducir del material fáctico la concurrencia de los componentes anímicos del suceso delictuoso, ya que el objeto de la convicción del tribunal es un elemento que no trasciende y permanece reservado en todo individuo, de modo que su verificación requiere de una inferencia a

partir de hechos conocidos, el Tribunal de los hechos debe establecerlo a partir de la forma exterior del comportamiento, debiendo consignar los hechos que acaecieron de los que derivan consecuencias, partiendo de prueba indiciaria para, mediante un análisis lógico, vincular los hechos acreditados que sirven de soporte con aquél no probado que se extrae de dicho proceso intelectual.-

El delito de **malversación de fondos públicos**, dado sus verbos rectores de sustraer o consentir que otro sustraiga, claramente debe ser cometido con **dolo**. El dolo a utilizar por el sujeto activo se refiere al conocimiento y voluntad de sustraer dineros de la municipalidad, cual es la hipótesis de la acusación fiscal y querella particular de autos.-

De las conductas descritas por los testigos que depusieron autos, es posible advertir la concurrencia de la totalidad de la faz subjetiva del tipo penal. Este elemento subjetivo se colige a partir de la conducta objetiva realizada por los imputados que, mediante maniobras ocultas de los controles internos de la municipalidad y a espaldas de las personas cuyas identidades fueron usadas para la creación de cuentas primas receptoras de los dineros sustraídos a la municipalidad, consecuencia de lo cual se sustrajeron estos fondos municipales.-

Asimismo, el **dolo** en este caso, expresado a través del conocimiento de los elementos del delito de malversación de fondos públicos, causándole un perjuicio de índole económico en su patrimonio al Estado, particularmente a la Municipalidad de Alto Hospicio.-

Los testimonios rendidos en la audiencia de juicio clarifican toda la faz subjetiva del tipo en la conducta de los encartados, el dolo con el que actuaron, conociendo y queriendo cometer el ilícito, y la motivación que los guió, apoderarse indebidamente de estos dineros.-

VIGÉSIMO OCTAVO. *Delito de lavado de dinero.* Que, el delito de lavado de dinero aparece previsto y sancionado en el artículo 27 de la Ley 19.913, el cual en la letra a) de su inciso 1 sanciona al que *"de cualquier forma **oculte** o **disimule el origen ilícito** de determinados bienes, a sabiendas de que proviene de algunos de los delitos contemplados en … los párrafos 4, **5**, 6, 9 y 9 bis del título V y 10 del título VI, todos del Código Penal… o bien, a sabiendas de dicho origen, **oculte o disimule estos bienes***", a la primera hipótesis se la suele denominar como «blanqueo impropio», mientras que a la segunda hipótesis se la llama «blanqueo propio» (ALBERTZ ARÉVALO, Pablo Tomás, *Delito de lavado de activos y deberes propios*, Santiago: ed. Der, 1ª ed., 2019, p. 13). A su vez, la letra b) del mismo inciso 1 del artículo 27 antes citado, sanciona al que "*adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito*".-

Criminológicamente, puede definirse el delito de lavado de dinero como "el p*roceso más o menos complejo (dependiendo de las circunstancias) que trata con bienes de origen delictivo y que tiene la finalidad de incorporar dichos bienes en la economía legal*", y establecerse que su objetivo criminal es otorgar a dichos bienes de origen delictivo poder de adquisición efectivo, lo que implica ocultar dicho origen ilícito.-

El objeto material, los dineros o bienes que son lavados o blanqueados, deben prevenir directa o indirectamente de la comisión de algún delito base o precedente. Dichos delitos se encuentran enumerados taxativamente en el artículo 27 letra a) de la Ley 19.913, entre los que están los contemplados en el párrafo 5, del título V, del Libro II del Código Penal, esto es, los delitos de malversación de caudales públicos.-

De la lectura de las normas legales citadas, se desprende que cualquier persona puede cometer (ser autor de) este delito, se trata de **un delito común**, no se trata de un delito especial. Sin embargo, si hay ciertas normas que permiten sostener que el delito puede ser cometido, en calidad de autor, tanto por las personas que cometieron el delito base del cual se genera el origen ilícito de los bienes (en cuyo caso se le denomina **«auto lavado»**, el cual conforme al inciso 6 del artículo 27 de la Ley 19.913 se sanciona de manera independiente o adicional a la sanción del delito base) o por terceros que realicen esta conducta en favor de aquellos que han cometido el delito base, lo que implica en consecuencia que este delito de lavado de dinero no puede ser interpretado como una forma de agotamiento del delito base, porque en ese caso no podría sancionarse dicho agotamiento dada la prohibición de *ne bis in idem*, sino que el lavado de dinero debe ser interpretado como un **delito autónomo del delito base**.-

VIGÉSIMO NOVENO. *Bien Jurídico protegido.* Que, la mayoría de la doctrina se inclina por señalar que este delito no lesiona solo un bien jurídico, sino que su desvalor penal es tan grande, que abarca **diversos bienes jurídicos (Pluriofensivo)**. Dado que puede entenderse que afecta a la administración de justicia al esconder bienes de origen ilícito o el origen espurio de estos bienes con la finalidad de poder, luego, legitimarlos en la economía global, como si siempre hubiesen tenido un origen lícito; pero, también, se estima que puede afectar otros bienes jurídicos, como el libre y lícito juego de la oferta y la demanda, ya que quien desea “blanquear” bienes de origen espurio está dispuesto a perder dinero y ofrecer negocios con precios competitivos respecto de aquel que no realiza estas conductas, pudiendo incluso apoderarse de un espacio del mercado lícito al tener estas fuentes de financiamiento ilegales que les permite “sacrificar” cierto nivel de ganancias. Lo anterior significa que, en pocas palabras, que este delito busca la conversión de dinero o bienes ilícitos en "capitales" aparentemente lícitos; dicho en otros términos, hablamos de blanqueo de capitales en relación al proceso de reconversión de bienes de origen delictivo.

TRIGÉSIMO. *Conducta de ocultamiento o disimulación del origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos que son considerados como delitos base del lavado de dinero.* Que, con la finalidad de probar que el acusado de autos ha incurrido en esta hipótesis delictiva el ente persecutor y el querellante particular, han rendido diversos tipos de prueba, testimonial, documental, pericial y otros medios de prueba, tales como grabaciones de interceptaciones telefónicas.-

Así, se rindió **prueba testimonial**, iniciando con la declaración de **JOCELYN ANDREA BUGUEÑO DÍAZ**, la cual indicó que “a FRANCISCO LIZANA y RUBÉN RIVERA los conocí en la Municipalidad, la relación era buena en el tema laboral, solo los veía en el trabajo, no los vi nunca fuera del trabajo. Desconozco cuanto ganaban RUBÉN RIVERA y FRANCISCO LIZANA. RUBÉN RIVERA trabajaba en el departamento, no sé si tenía otros ingresos. No sé si Rubén realizaba préstamos de dinero, a mí me prestó dinero, no recuerdo por qué fue, ni el tiempo, pero me prestó $500.000, se los devolví $200.000 y $300.000, no recuerdo si el mismo mes o meses diferentes. Ese dinero no recuerdo cómo me lo prestó. La devolución fue a través de transferencia, yo le transferí. No recuerdo para que le pedí el dinero. El problema de malversación no me lo explicaron, me hicieron preguntas de las funciones, si sabía de la apertura de la cuenta, cual era mi función, como había llegado yo a la Municipalidad, si tenía parentesco con las personas, más que nada eso…”.-

En términos similares se expresó **TEO ÁLVARO RAMÍREZ LAY**, el que refirió que "con FRANCISCO y RUBÉN tenía buena camaradería, de compañerismo de trabajo. Me llegó el comentario de que RUBÉN prestaba dinero, a mí me prestó dinero. Sé que don RUBÉN tenía un grado más alto que el mío, el sueldo de él eran de $2.000.000 a $2.500.000 en 2016 o 2017, yo había escuchado que había prestado plata a ciertas funcionarias del Municipio, en mi área la señorita GÉNESIS me contó que le prestó plata para comprarse un auto, GABRIELA le había prestado $50.000 o $100.000 y cuando me ocurrió a mí el tema de la rodilla, me tuve que operar y me fui a operar a Santiago, estando en Santiago me dijeron que debía pagar la boleta de servicio del médico y debía hacerlo altiro, yo podía pedir préstamo y quizás sobre girar la línea de crédito, iba a quedar muy justo con las lucas, ya había gastado en pasajes, había hecho unos gastos personales, me llamó RUBÉN, conversamos y le conté «sabe que se me va a alargar la licencia», le conté la problemática, me dijo «no, yo te presto plata, ¿cuánto necesitas?», le dije «$1.500.000», que era lo necesitaba cancelar, me dijo «no te preocupes, yo te presto», yo estaba muy agradecido, me prestó el dinero, creo que mandó a EDUARDO COFRÉ, que trabajaba conmigo en el Municipio y depositó el dinero en mi cuenta del Banco de Chile en efectivo. Me dijo que se lo podía cancelar en dos pagos, y lo cancelé en dos pagos, sin intereses ni comisiones, le hice dos transferencias electrónicas a RUBÉN. Supe que se pagó dos veces el sueldo a los funcionarios…".-

De la declaración de estos dos primeros testigos, funcionarios de la Municipalidad de Alto Hospicio a la época de los hechos denunciados en autos, tanto TEO RAMÍREZ LAY como JOCELYN BUGUEÑO DÍAZ, se **observa** han dado cuenta que eran compañeros de trabajo del acusado Rubén Ramírez, y que en un caso puntual a cada uno de ellos éste les prestó dinero para facilitarles la solución de un problema, $1.500.000 en el caso de RAMÍREZ y $500.000 en el caso de BUGUEÑO. Nada más.-

También se contó con la declaración de **NORMA CRISTINA CÓRDOVA CORREA**, quien señaló al respecto que "¿incremento patrimonial evidente? Eso lo pudimos visualizar, escapaba de las facultades propias del procedimiento administrativo, cuando se empieza a tomar declaraciones al personal de la dirección de Administración y Finanzas, empiezan a revelar información llamando la atención las sumas de dinero que el señor RIVERA TUDELA hacia a título de préstamos informal, tanto a la señora LORENA SEGOVIA, una vez me prestó $13.000.000 a una funcionaria para que se comprara un auto, a TEO RAMÍREZ también. Esos les llamaba la atención, ellos mismos manifestaban ese asombro, «¡oiga el señor RIVERA TUDELA prestaba mucha plata!». $13.000.000 en efectivo y esa llamaba la atención, fueron cosas que se fueron dando. Sabemos que se compró más de una casa, era su mismo entorno, la investigación propia del procedimiento administrativo no dejaba llamar la atención las referencias que hacían los declarantes que fueron sus compañeros de trabajo durante muchos años, a estas situaciones particulares que se daban y eran anómalas. En el sentido de que nadie se saca $13.000.000 a la buena fe, «yo te los paso y cómprate un auto y me lo devuelves cuando puedas», me lo decían las mismas declarantes receptoras de los dineros. Él no tenía otro trabajo, ninguno. Se informa por funcionarios que hacen actividades académicas, él no tenía informado ningún otro tipo de actividad remunerada. Se debía solicitar autorizaciones para trabajos desde fuera de la Municipalidad o llevarse computadores para su casa como para poder terminar trabajos, sobre todo ellos que trabajan en los procesos de pago, hay

ocasiones en que tienen que cumplir con plazos o pagos de cotizaciones, podían pedir autorizaciones y llevarse los computadores y operar desde su casa".-

Como puede **observarse**, la testigo **NORMA CÓRDOVA** especula sobre la sospechosa capacidad económica del acusado Rivera Tudela para prestar dinero en ciertas ocasiones a algunos de sus compañeros de trabajo, entendiendo que estas eran conductas anómalas, aunque sin fundar su impresión, más allá de decir que él no tenía otro trabajo.-

Asimismo, declaró **EDUARDO ANDRÉS COFRÉ FIGUEROA**, quien narró que "yo iba al banco, por lo general, para ir a buscar sencillo, en la misma Tesorería, esta recepción de público, recepción de dinero, patentes, permisos. Por lo general, me encargaban depósitos, porque iba al banco, preguntaban «¿alguien va a ir al banco hoy día?» y uno los depositaba por caja. Cualquiera del área, podían hacer el depósito, la señora LORENA, don RUBÉN. Eran depósitos, no sé el motivo. A don RUBÉN un par de veces al mes fui a depositar, una vez al mes, no era regular. La boleta de depósito la recibía hecha. Depositaba poca cantidad, iba caminando, no podía llevar mucho. Lo que alcanzaba en el boucher del depósito. He declarado en sumario administrativo, ante funcionarios de PDI. No recuerdo montos específicos, de no más de $500.000 o $300.000 por el bulto, los trasladaba en los bolsillos. Cuando iba a buscar sencillo, tenía un bolso pequeño para ese uso, el sencillo son bolsas de moneda, billetes de mil. Cuando me pedían depositar, por lo general, eran billetes. A don RUBÉN fui a depositar un par de veces o una vez al mes, no era regular, durante la época de la Municipalidad antigua, ahí era más recurrente, un año. Cuando nos cambiamos al edificio nuevo de la Municipalidad, dejé el área, físicamente estaban separadas las cajas con la Tesorería y dejé de ir a buscar sencillos, a hacer depósitos, ya lo hacen personas que trabajaban en caja directamente. Con don RUBÉN, un tiempo tuve problemas con el banco, me remataron la casa y en el proceso del remate no estuve al tanto, supe cuando la persona que se adjudicó la casa me avisó que tenía 30 días para recuperarla. En mi desesperación me puse a buscar un arriendo rápido, no disponía de mucho de dinero para pagar rápido, no recuerdo si hice la mención o me hizo el ofrecimiento don RUBÉN, que tenía una casa disponible para arriendo y la acepté de inmediato, en el sector Altos del Sur en Alto Hospicio, calle Altos del Salitre, creo. No recuerdo si viví ahí 2 o 3 años, porque volví a estudiar, los estudios los había dejado botados, me decidí a terminar los estudios, dejé el arriendo para bajar costos y me cambié al domicilio actual. Pagaba en ese tiempo $400.000 o $390.000, no recuerdo bien. Los pagos los efectuaba por transferencias. No era fijo el monto, porque incluía el agua y la luz, era variable, don RUBÉN los pagaba. Cuando estuve en la Municipalidad estaba en conocimiento que prestaba dinero, estaba esa opción, pero a quien lo haya hecho o si lo hacía realmente no lo sé. Con don TEO, en algún momento fuimos amigos, no le dije que necesite dinero, era parte de lo que hacía, tuve que ir a hacer un depósito, creo que me comentó que tuvo problemas, TEO me pidió que le hiciera un depósito, don RUBÉN le había prestado plata por el tema de una operación, de una cirugía que tuvo que hacerse, se lo estaba devolviendo. No recuerdo cuánto dinero era, no recuerdo si era depósito de dinero o cheque. Don RUBÉN me prestó dinero un par de veces, ya estaba con el tema del arriendo, no quería abusar, si ya me había dado la facilidad de encontrar un lugar, no quise abusar de la paleteada, del favor, fueron montos chicos, $100.000 o $50.000, urgencias rápidas, cosas que pudiera pagarle rápido también. Debo haber declarado esto ante la Policía, debe haberse hecho la pregunta. No eran montos altos, me preocupaba que fueran montos que se pudieran

pagar rápido". Se refresca memoria con declaración: "en la Brigada de Delitos Económicos de Iquique, el 01 de junio de 2023, declaro, es mi firma. En lo personal, le pedí prestado pocas veces, montos que no superaron los $300.000". Le solicité prestado un par de veces, le devolvía en efectivo o por transferencia, lo que estuviera más a mano. No sé si era público que prestara dinero, pero a mí, por la relación que tengo con él. Señalé que algún otro compañero en el área de Tesorería o DAF quizás". Evidencia contradicción: "1 de junio de 2023, es mi nombre y firma. También puedo indicar que dentro de las personas que trabajábamos en DAF, se sabía qué RUBÉN RIVERA le prestaba dinero a las personas que necesitaban, lo que era habitual en la Dirección. Se sabía que era habitual que prestara dinero, tiene que haber alguna diferencia en el recuerdo. Don TEO RIVERA me comentó que le había prestado dinero, a mí, no sé otras personas. Creo que no me cobró interés, le pagaba si eran $100.000, con dos pagos de $50.000, no hubo recargo de dinero. Desconozco si a TEO le cobró interés. A lo mejor, porque no era para beneficio, uno necesitaba la ayuda y él la ofrecía. Don RUBÉN no trabajaba en otro lado".-

Consultado por el querellante, **EDUARDO COFRÉ** explicó que "el dinero del préstamo lo recibí en efectivo. No sé la modalidad del préstamo a TEO, me entero porque me hizo hacerle la devolución mediante depósito en el banco, no recuerdo la suma, $1.000.000 o $1.500.000, por las cirugías en las rodillas… Don RUBÉN hacía depósitos en el banco, por montos que se podían transportar fácilmente en los bolsillos, en efectivo o cheques. No me fijaba a quien iba, los recibía, guardaba y se lo pasaba al cajero para que hiciera el depósito… Los depósitos en efectivo que me solicitó hacer RUBÉN RIVERA TUDELA, fue en ocasiones, otros funcionarios del área me pedían lo mismo, aprovechando que era asiduo de ir al banco. Estas solicitudes comienzan cuando yo ingresé en el 2013, en un par de meses, al principio no le pasan plata a alguien que recién entró, pudo ser en 2014. RIVERA me pasaba un talonario ya hecho. Nosotros en Tesorería manejábamos depósitos, formularios, de varios bancos. El señor RIVERA TUDELA me arrienda una casa, ubicada en calle Altos del Salitre, no recuerdo el número, en el año 2015, pagando $390.000 en un principio, después $400.000, canon de arriendo, más agua y luz, todos los meses, lo pagaba por transferencia por lo general, algunas veces en efectivo. Dependiendo a la disponibilidad, teníamos cajero ahí mismo en la oficina. Recuerdo que me hizo préstamos de montos chicos, pagos que yo pudiera pagar, no me quedaba mucho disponible. Máximo de $300.000 era lo que yo me atrevía a pedir. Lo hacía de buena persona".-

Valorado este testimonio, se trata de un trabajador municipal que sabía que don RUBÉN RIVERA hacia préstamos a los funcionarios municipales, incluso a él lo ayudó para financiar una operación de rodilla. Indicó que dentro de las personas que trabajaban en la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), se sabía que Rubén Rivera le prestaba dinero a las personas que necesitaban, y que esto era habitual en la Dirección. Cofré no sabe si era público que prestara dinero, pero lo supo por la relación que tenía con él. También reconoció que en ocasiones hizo depósitos bancarios a petición de Rubén Rivera, aunque eso también lo hacía para otros, se ofrecía cuando iba a ir al banco. Cofré recibía la boleta de depósito ya hecha y Rivera le pasaba un talonario ya hecho. Don Teo le pidió a Cofré que le hiciera un depósito para devolverle el dinero a Rubén Rivera. Cofré no recuerda cuánto dinero era, ni si era un depósito de dinero o cheque, pero cree que pudo ser una suma de $1.000.000 o $1.500.000. Rubén Rivera le prestó dinero a Cofré un par de veces; Fueron montos chicos, como $100.000 o $50.000, para urgencias rápidas y cosas

que pudiera pagarle rápido. l monto máximo que Cofré se atrevía a pedir era $300.000. El dinero del préstamo lo recibió en efectivo. Cofré cree que no le cobró interés; si le prestaba $100.000, le pagaba con dos pagos de $50.000, no hubo recargo de dinero.-

Asimismo, prestó declaración **CARLA ANDREA HARDER YUPANQUI**, la que reveló que "Las remuneraciones de RUBÉN RIVERA en 2016 o 2017 era más que yo, sobre el $1.700.000, él decía que hacía asesorías a otros Municipios o empresas, no me constaba. Él me prestó dinero en 2016, necesitaba hacer un pie en una automotora para asegurar que me llegara un auto en cierta fecha, se lo conversé y él me lo dijo que me lo podía prestar, porque a mí el préstamo me lo harían en unos días más, cuanto fue, no lo recuerdo, como $3.000.000 por ahí. Esa cantidad de dinero, si no me equivoco, me transfirió el dinero. Tenía en curso una aprobación del crédito, le devolví el dinero, si no me equivoco se lo deposité en su cuenta, o transferencia, no estoy segura. Le devolví la misma cantidad que me había prestado. Hice una sola transferencia, a los pocos días que me había prestado. Ningún otro préstamo que yo recuerde. Él andaba con efectivo, para no ir al cajero le transferíamos a él y nos daba efectivo, pero eran $30.000 o $40.000, o porque el cajero estaba malo. Cuando uno necesitaba, no todos los días, no recuerdo la frecuencia, si yo decía «necesito dinero», le hacía la transferencia, se usa mucho en la Municipalidad «yo te pasó y me transfieres»… Me presta dinero para adquirir el auto como en mayo de 2016, unos $3.000.000, se lo devuelvo a los pocos días. Antes de eso, no recuerdo realizar transferencias, en 2015. En la oficina hacíamos "el pollón", puede que nos hayamos transferido, "el pollón" era que entre varios juntamos dinero y se lo pasábamos a una persona mensualmente y los cumpleaños que también recaudábamos todo en un solo saco y RUBÉN era el encargado de comprar los regalos. El encargado de recolectar el dinero del "pollón" dependía del que se ganaba el premio. Un mes le tocaba a uno, cada uno transfería al que se ganaba "el pollón" ese mes. Cada uno pagaba como $50.000, presté declaración en la Policía de Investigaciones, me preguntaron por otras transferencias y me mostraron cartolas, no recuerdo a qué correspondía una transferencia de $800.000 a RUBÉN RIVERA, del año 2015. Él no me prestó cheques ni tarjeta de crédito. Él prestó dineros a otras personas, a MARISELA OLIVARES, a TEO RAMÍREZ, a GABRIELA VALDEBENITO si no me equivoco, por lo que recuerdo. Iban para allá y uno escuchaba. No sé los montos que le prestó, no sé si se los entregó vía transferencia o en efectivo… El préstamo que me hace RUBÉN RIVERA es por la adquisición de un vehículo en 2016, un Hyundai Creta, a través de Seguros Harder y Cia. Ltda.".-

Para que la testigo **CARLA HARPER** complemente su relato se le exhiben los siguientes instrumentos:

63) Certificado de inscripción vehículo patente HSJS.17 a nombre de la empresa CORREDORES DE SEGUROS HARDER Y CIA., "veo el certificado de inscripción del auto, un Hyundai Creta. Es el vehículo que adquirí, a nombre de la empresa que tengo, la adquisición fue el 29 de abril de 2016. Lo adquirí en Gildemeister Iquique, no recuerdo que me haya prestado una tarjeta de crédito para adquirir el vehículo, que me costó como $11.000.000, puede ser $11.200.000. Se adquirió el día antes de la inscripción, no recuerdo si se lo devolví el dinero a Rubén por transferencia o depósito".

61) 3 comprobantes de transferencias desde cuenta de Carla Harder Yupanqui a don Rubén Rivera T. por $ 5.000.000, 5.000.000 y $ 1.000.000, "reconozco mis datos en transferencia,

estimado RUBÉN RIVERA de acuerdo con lo instruido por nuestra cliente CARLA HARDER, informamos que con fecha 9 del 5 se realizó una transferencia de fondos del Banco de Chile, $5.000.000, titular cuenta CARLA HARDER. El siguiente documento, se ha realizado una transferencia de fondos de su cuenta del Banco de Chile por $5.000.000, el 10 de mayo. El tercero, se ha realizado una transferencia de fondos hacia el Banco BCI por $1.000.000, 11 de mayo. Así se devolvió el dinero. A veces me hacía préstamos pequeños, de $30.000 o $50.000. A RUBÉN RIVERA no lo vi retirar dineros de cajeros automáticos con las tarjetas cuestionadas".

Valuada la declaración de CARLA HARDER, ella reconoce que RUBÉN RIVERA le prestó dinero alrededor de mayo de 2016. Inicialmente, la testigo estimó el monto en cerca de $3.000.000. El préstamo fue solicitado para realizar un pie (enganche) en una automotora, para asegurar la llegada de un vehículo. El vehículo era un Hyundai Creta , adquirido a nombre de su empresa el 29 de abril de 2016, y cuyo costo fue de aproximadamente $11.000.000 o $11.200.000, y ella devolvió la misma cantidad que le fue prestada mediante una sola transferencia a los pocos días. Carla Harder reconoció haber devuelto el dinero mediante tres transferencias a Rubén Rivera en mayo (días 9, 10 y 11), por los montos de $5.000.000, $5.000.000 y $1.000.000, sumando un total de $11.000.000, según la documentación que se le exhibió. Lo anterior, significa que el préstamo fue sólo por unos pocos días, para aprovechar la oportunidad de precio bajo que tenía para adquirir el automóvil, dado que el dinero propio aún no se liberaba. No hubo ganancia del señor RIVERA TUDELA en la operación.-

Con igual propósito, prestó testimonio la testigo **CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ**, quien rememoró que "RUBÉN RIVERA ganaba una remuneración, en esa época, en la Municipalidad los profesionales van desde grado 5 a 9, creo que por la fecha era grado 8 o 7, eso incluyendo bonos y PMG son $4.000.000 y fracción, monto bruto. Nunca tuvimos grado de amistad con RUBÉN, de compartir datos personales, en alguna oportunidad me comentó que hacía asesorías ocasionales a algunas empresas desde sus conocimientos como ingeniero en control y gestión, pero datos mayores no tengo. Aumento patrimonial de los acusados en el período 2014 a 2016, como directora de Control éramos los encargados, desde que entró en vigencia la ley 20.880, sobre declaración de intereses y patrimonio, uno se encargaba que cumplieran con haberla hecho, de la revisión para analizar cambio en el patrimonio no tenía el tiempo para hacerlo, y tampoco escuché nada irregular…".-

Igualmente, se contó con los dichos de **GUILLERMO ALEJANDRO CONTRERAS VERGARA**, quien refirió que "Nunca pedí dinero a RUBÉN, desconocía que prestaba dinero en la Municipalidad, cuando sucedió esto se dijo que él era un prestamista en la Municipalidad, yo lo desconocía. Hace poco supe que le prestó dinero a CARLA HARDER, pero nada más. Entiendo que hubo sumario, pero no mayormente de qué podía haber sido. Yo no conocía a los ejecutivos del banco, al banco no sé quiénes iban…".-

Apreciados los testimonios de estos dos testigos, CLAUDIA MUÑOZ y GUILLERMO CONTRERAS, no aportan nada importante para el descubrimiento de operaciones de ocultación o disimulación del origen ilícito de bienes o la ocultación o disimulo de aquellos.-

En consecuencia, **analizadas** las declaraciones de todos estos funcionarios municipales que declararon sobre la materia, pocos pudieron dar cuentas de operaciones de préstamos de dinero del encausado Rubén Rivera Tudela a ellos mismos, y nada más. Ninguno se refirió a

operaciones de adquisición de bienes de parte del encartado o a su nombre, ni ninguna operación que pudiere significar ocultar o disimular el origen ilícito de bienes. Pese a que hablaron de ciertos prestamos personales, que además declararon pagar posteriormente, no se refieren a sospechas de que estos fondos tuviesen origen espurio.-

A mayor abundamiento, dando cuenta de diligencias investigativas de posibles conductas de lavado de dinero, prestó declaración la Comisario de la Policía de Investigaciones **ARELI TAPIA ARAYA**, la cual declaró que "dentro del desarrollo de las diligencias, se solicitaron autorizaciones de levantamiento de secreto bancario para las personas principales en investigación, don RUBÉN RIVERA, FRANCISCO LIZANA, LORENA SEGOVIA y otra serie de funcionarios de la Municipalidad, el Banco BCI hubo grandes problemas, porque no entregaron la información, se demoraron bastante tiempo en entregarla, hubo años en que no entregaron información. Se pudo determinar que hubo ingresos en las cuentas de RUBÉN RIVERA con incremento patrimonial, está en un informe de un perito contable de la PDI… Dentro de las diligencias, la intervención telefónica de los teléfonos de los blancos principales, en este caso, RUBÉN RIVERA, FRANCISCO LIZANA y de LORENA SEGOVIA, en esas intervenciones telefónicas fueron durante 2022, se obtuvo información de la situación económica de don RUBÉN RIVERA, declara tener un ingreso aproximado de $3.000.000 poco más o menos, aumentado con bonos. En estas intervenciones telefónicas, habla con varios ejecutivos bancarios por la compra de un departamento nuevo, en esas conversaciones dice de manera explícita que pagó el pie de un departamento para entrega pronta, con el valor del 70% del departamento, solicitaba un crédito hipotecario para financiar el 30% restante, esa conversación que también la tiene con su esposa, no podía conseguir el financiamiento de ese 30% por sobre endeudamiento. A la conversión de la UF en ese tiempo, más menos era que él había dado un pie de $78.000.000 al contado y él buscaba financiar el resto, que era algo así de $27.000.000 más, en las conversaciones con su esposa devela que mantenía altos fondos en su cuenta corriente, hay una conversación en noviembre de 2022, en dónde él se queja que tenía $2.000.000 y hace 10 años no tenía tan poca plata en sus cuentas, con esas palabras. Dentro de las conversaciones, él devela que mantiene gastos que son superiores a los ingresos que él tiene, en su núcleo familiar era el único sustento económico para su familia, pero mantenía un dividendo del departamento del sector de península de $1.000.000, mantenía en su cuenta del Banco de Chile con tarjeta visa infinity con un cupo ocupado de $26.000.000 y el pago de cosas como el colegio de los niños y el resto de gastos de una casa. Hay un viaje de un fin de semana de 2 de noviembre al 8 de noviembre que hacen su esposa, hijos y otros familiares, en ese viaje en Santiago, iban a diferentes mall, centros comerciales, viajan a Viña del Mar, paseo en barco o lancha, un tour en una viña y al final del viaje, RUBÉN le dice que ya se han gastado $2.500.000, en un viaje de 4 o 5 días, sin contar el alojamiento y pasajes, solo lo que habían gastado el último fin de semana. En una conversación con la hija, ella le dice que quiere un perro de $300.000 y él altiro le dice "cómpralo, tu te mereces todo", ahí hay indicios de gastos superiores a los ingresos declarados de manera formal. Eso se condice con la pericia contable en que se ven ingresos superiores a los que corresponderían a la Municipalidad, depósitos en efectivo constantemente en su cuenta…".-

A continuación, la policía **ARELI TAPIA** añade que "en la investigación se establece con la declaración de TEO RAMÍREZ y otros funcionarios de la Municipalidad que don RUBÉN RIVERA tenía fama de prestamista de dinero, que por lo menos a sus cercanos o con quién tuviera cierto grado

de relación le prestaba dinero, siempre en efectivo. TEO RAMÍREZ dice que le presto $1.500.000, que era para efectos de que TEO tuvo una lesión, necesitaba ser operado de la rodilla, fue a Santiago y necesitaba el dinero de manera urgente, se lo pide a RUBÉN y RUBÉN manda a depositar el $1.500.000 en efectivo al Banco BCI frente a la Municipalidad, TEO dice que ese dinero se lo devuelve en dos pagos, poco tiempo después, esto era habitual en la Municipalidad que la gente le pidiera ayuda a RUBÉN cuando necesitaba dinero en efectivo… Son varios funcionarios a los que Rubén le prestaba dinero, estaba MARISELA OLIVARES, una administrativa de la dirección, le pide prestado $2.000.000 para completar el pago del pie de una casa, dinero que dice que después se lo devuelve. Ella tenía su hermana XIMENA OLIVARES con su mamá que vendía ropa en la Municipalidad y La quebradilla, ella le pide dinero varias veces para invertir en comprar de ropa usada, sumas cercanas al $1.000.000 y que ellas le devolvían en cuotas. En la primera declaración de **LORENA SEGOVIA**, dice que le prestó $200.000 en efectivo y que le prestó su tarjeta de crédito para la compra de un computador, pero en la declaración posterior a la detención, dice que cuando le detectan cáncer que tenía que tener $5.000.000 y es RUBÉN RIVERA quien le pasa ese dinero, dinero que no le devuelve, le devuelve solo $800.000, tiempo después LORENA SEGOVIA se vuelve a enfermar le vuelve a pedir prestado $3.000.000, a los cuales le dice «pero no te los puedo devolver» y RUBÉN RIVERA le habría respondido «todo esto es por los favores que nos has hecho en estos tiempos», dinero que no devolvió. **XIMENA OLIVARES** dice que con su marido necesitan un préstamo, le dicen a Rubén que saque en su banco un préstamo de dinero, no recuerdo la cifra, él mando pantallazos de una simulación del valor de préstamo de dinero, ellos aceptan y mes a mes le devuelven el dinero hasta completar el pago del préstamo de dinero, ellos aceptan eso y mes a mes le devuelven ese dinero hasta completar el pago del crédito. XIMENA OLIVARES dice que ella nunca recibió ningún documento del crédito, como efectividad de que lo hubiera sacado, solo mandó la simulación que le envió don RUBÉN. **CARLA HARDEN** trabajadora de la Municipalidad, ella junto a su marido le pidieron $11.000.000 para pagar la reserva de la compra de un vehículo, don RUBÉN RIVERA también se lo pasó, ese dinero ellos se lo devolvieron después en dos o tres pagos. El caso de RUBÉN RIVERA asistía a iglesia de testigos de Jehová, uno de sus hermanos, don Isaac le facilitó su nombre para sacar una casa, varios prestamos de dinero, al final de la relación de don Rubén Rivera con don Isaac, él le pide prestados $5.000.000 para pagar los pasajes de un crucero que le había reservado y él no podía pagar hasta la semana entrante, y don Rubén Rivera le pasa $5.000.000, los que le devuelve don Isaac posteriormente. Así se escuchaba que él prestaba. En la segunda declaración de TEO RAMÍREZ, dice que le prestó dinero por un inconveniente con una cajera, en una caja no cuadraba en $500.000, los cuales son Rubén, para que no hubiera sumario pusiera la plata, fue don Rubén quien puso la plata y después don Teo devolvió en cuotas de $50.000”.-

Posteriormente, la detective **TAPIA ARAYA** indica que “los audios más relevantes, tenemos los que son del mes de noviembre de 2022 se refiere a que RUBÉN RIVERA conversa con su hija y esposa mientras están en un viaje en Santiago, y en días posteriores, cuando conversa con los ejecutivos bancarios respecto de la tramitación de un crédito hipotecario. Dentro de lo que primero se nombra que son un viaje a Santiago que hacen sus hijos, esposa y parte de la familia no nombrados, entre el 2 de noviembre y 7 de noviembre, tienen una serie de conversaciones telefónicas, en las que van señalando los gastos que están realizando ese fin de semana. Van a

diferentes centros comerciales de Santiago, que realizan un viaje de turismo a la 5ta región por un día, dónde realizan un tour en bote y en una viña, RUBÉN le pide varias veces que cotice un reloj inteligente, dónde su hija le pide varias cosas, le dice que se compró ropa de marca, $100.000 en una parka en Levis, (ella) quiere un perro que vale $300.000, que también le dice que lo puede comprar y al final de estos días le dice que llevan gastado $2.500.000, fuera del alojamiento y pasajes que ya estaban previamente comprados, luego de eso, tiene unas conversaciones tanto con su esposa como con ejecutivos bancarios, indicando que está tratando que le den un crédito hipotecario por la suma de menos de 900 UF, había pagado el 70% del pie de un departamento, de un proyecto que todavía no lo entregan, estaba cambiando la tipografía del departamento por una más grande. Dice que había dado el 70% del pie, estaba buscando el financiamiento del 30%, le ofrecen un crédito de consumo, pero él dice que no, que necesita un hipotecario. A esa fecha, lo que pagó fue alrededor de $78.000.000 en efectivo para el pie de ese departamento. Dentro de esas conversaciones devela el nivel de gastos que tiene mensualmente, donde dice que el dividendo del departamento que tienen en Cavancha vale alrededor de $1.000.000, dónde su tarjeta de crédito que correspondía a una visa Infinity tenía un tope de $26.000.000, el cual estaba gastado. Habla de que en su cuenta corriente en esa fecha tenía alrededor de $2.000.000 y es el monto más bajo que ha tenido en 10 años, estos audios nos develan que el gasto que tenía era mucho mayor, conforme al sueldo que él señalaba tener, ya que era su único ingreso declarado era la Municipalidad de Alto Hospicio, no tenía ningún otro ingreso en su núcleo familiar, siendo el él único proveedor de sueldos en su casa, ya que su esposa no trabajaba en ese momento. Va contando el nivel de gasto mensual que tiene. Son los principales audios de esa fecha".-

En atención a lo anterior, a la policía **TAPIA ARAYA** se le hace escuchar los siguientes audios:

25.- Copia de audios de los siguientes progresivos, Progresivo 4894 de fecha 2-11-22 de Rubén Rivera, «aló. Aló. Sí, ¿Cómo estás? Aquí estoy. Que bueno ¿Qué estás haciendo? Oye estaba viendo el tema del viaje a Viña, sale más caro que no sé qué, está peor que no sé. Pero, ¿qué lo que es?. El puro transporte ida y vuelta. ¿Cuánto sale? 200 lucas. ¿$200.000 por todos? Si. ¿Qué incluye? Nada más que el transporte, es ida y vuelta, altiro, es ida y después la vuelta a la hora que tú pongas, cachai. ¿No te hace tour?. No. Tour en la ciudad, ¿entendí? Pero, ¿ahí como te vai a viña? Pero por eso, que te lleve a viña y que te haga tour en la ciudad, que te incluya todo como cuando fuimos a la nieve, si sale 300 se paga, total es una vez que nunca más van a ver a tu abuela digo yo, ¿dónde está tu madre? En el líder. ¿Por qué no me contesta? Porque recién se fue. ¿Y mateo está contigo? Obviamente».-

Progresivo 4984 de fecha 3 de noviembre del año 2022, «aló, oye te pido un favor, tú puedes ir al Jumbo a comprarme una kombucha de las chicas no más. Ya, pero vamos los dos. No anda tu. Y si me encuentro a alguien desagradable. ¿Cómo? Y me encuentro con gente desagradable y después hay pelea, contigo me controlo. Si eso, pero sacas una kombucha de 500 ml y pos eso, porfa. ¿Para qué quieres la kombucha? Me duele el estómago, para ir al baño. Si no te sientes bien no viaja na y voy yo. Si quieres ir anda tú. ¿Te quieres quedar en Iquique mejor? Ya tengo todo hecho. O ¿quieres ir? Ya tengo todo hecho. Si vas ¿puedes disfrutar por mí?. O anda tú, me da lo mismo en realidad. Que enojona que soy loco. Si no me enojé, te estoy diciendo no más, si quieres ir tú y disfrutar tú, anda tu, yo ya viajé mucho, yo me

quedo aquí. ¿Eligió el precio de los tours?, me los iba a enviar. Si, mi mamá te va a hablar cuando lleguí. ¿Cuál de los dos tours entonces?, ¿El de los vinos? Entonces ¿para que preguntai? Yo no dije que no, yo dije que era buena por el tema que van a navegar frente a Valparaíso, pero si quiere al otro, en los dos van a la viña, en los dos van a al moai, en los dos van a la casa de Pablo Neruda, tienen que pagar aparte, en los dos van a los monumentos, al reloj y también van a degustar vino. ¿En los dos?, ya. Uno el de la bodega los van a buscar a las 07:40, en el otro es las 08:00, pero decidan ustedes para hacer las compras altiro. Dame un segundo, ya. Aló. Si, oye, pero como se llama, también creo que van al tour con nosotros la MABEL, el ESTEBAN y el OXIN, pero ellos van a pagar la entrada. Pero hay que comprar todo junto para ir en el mismo este. Me transfieren lo que cuesta, son $35.000 por los tres. 35 por 3, yo lo compro altiro. Ya. ¿Y cuál de los dos? En bote o, el tema es que los va a retirar en Providencia, en cualquiera de los dos, en la casa de ustedes. Te escuchó cortado. Ahora sí. En dónde nos van a buscar en Las Condes, en un solo punto. Si es que ellos van, tienen que ir donde ustedes. Si, si sé. ¿Cuándo se devuelven a La Serena?, el domingo y el tour es el mismo domingo. Noooo, se regresan, no sé, pero no el mismo domingo, no van por dos días. Entonces, ¿cuál tour? No sé, el más conveniente. Pero si ustedes van a ir, no yo. Si tú quieres que los niños vean el mar, entonces el mar. ¿Dónde quieres ir tú? ¿Cuál es el más caro? El del mar, $1.000 más caro. Todos van a la casa de Neruda, el primero entonces, del mar. ¿Y por qué ese? Porque tú quieres que los niños vean el mar. Yo quiero que vean lo que tú quieras, esto es por ti y por tu abuela negra. Mira, yo con los niños el mar, mi nana, la Mabel y mi mamá el vino, entonces estamos 3 y 3. Pero también van a ir al vino acá. Pero ¿hay degustación? Si, van al mercado del vino tinto, eso es lo que les dije de antes. Ya, el del mar entonces. Van a casa de Neruda, pero solo que tienen que pagar la entrada y se van a bajar en una de las playas más íconos de Viña del Mar. A que bacán ese. Te enteraste de que al final si estaba enferma y grave, porque tenía sinusitis. Grave Sofía. Amanecí con infección. Enferma sí, pero grave no. Bueno, en fin. Ya, ¿qué hago? Compra del mar, somos nosotros más 3 más, 6 adultos y los niños. El punto de retirada es en el Hotel que tú sabes, ten cuidado, porque hay 2 hotel Alexandra, uno que es el Apart y el otro que queda un poquito más lejos de Las Condes. ¿La dirección del que están ustedes? No me acuerdo, es una avenida. ¿El bosque? Si, creo. ¿El que yo puse en la agenda? Sí, el que tú pusiste. Ese es. Haber espérate, si el bosque norte, 33. Si ese. Alessandri, el Bosque Norte, no dice número, voy a dejar tu teléfono para cualquier cosa».

La testigo **ARELI TAPIA** indica que “en las dos primeras escuchas se habla de cotización de transporte de estos 5 días en Santiago, estaban cotizando un viaje de un día a la quinta región, tour en Viña, con playa, mar, pasar por Isla Negra y cata de vinos en una viña, no especifica cual. Ahí en el primer audio cotiza el transporte para todos, no dice que familiares andan, pero hablan de un grupo de 7 u 8 personas al menos, que el transporte les sale $200.000 y después que el tour sale $35.000 por cada persona, lo cual lo pagó en su totalidad RUBÉN RIVERA. Estamos hablando que el tour debe ser $500.000 por un día, sin contar entradas, alimentación y otras cosas que él también estaba cotizando”.-

Progresivo 4999 de fecha 3 de noviembre del año 2022, «buenas tardes RUTH NEIRA. Buenas tardes don RUBÉN RIVERA. ¿Qué tal, qué cuenta? 1,2,3, te cuento que estoy nerviosa. Ya está

todo cancelado, solo falta pagar el hotel que lo va a pagar SOFÍA mañana en Santiago, está reservado como bien lo sabes, entonces tú y mis 3 hijos y tu santa madre a disfrutar no más. Ya pagué el tour, les mandé el Excel con todo el detalle, lo que se tiene que preocupar de pagar Sofía es pagar la movilización más los alimentos. Como siempre, como es mi estilo, van con todos los gastos pagados, no tienen que preocuparse de nada, dónde haz visto a un tipo más planificado que yo, sobre todo porque es hombre, los hombres son desordenados, al lote, no saben tomar decisiones, le cargan todo a la mujer. Ya!!. Ya tienes todo, te preocupas de pasarlo bien. Recuerda que este viaje es por dos objetivos, objetivo 1, el más importante, mi hija AMANDA, se lo prometí y se lo cumplí y segundo por ti, porque tú quieres llevar a tu santa madre, recuerdas que hace un mes atrás te acercaste a mí y me pediste el favor. Ya, pero no te lo pedí, así como que quiero llevar a mi mamá. Sí, pero me lo comentaste que querías hacerlo. Te dije que estaba muy rara y había que ver médico acá, pero con esta salida están los mejores médicos. Tú sabes que yo soy un tipo de acción, yo cuando digo algo lo hago, no digo para, lo hago altiro, soy ejecutor, ahí está, cumpliendo por mi hija que se lo había prometido y por ti. Así que cuando te acuerdes de mí, acuérdate de las cosas buenas que hice por ti y los tuyos, no haga eso, pase joven, yo soy buena onda, siempre le tiendo la mano al que lo necesita, ¿sabes por qué hago eso?, porque a mí nunca me tendieron la mano, nadie, ni cuando yo lo necesité, por eso soy así. Tienen que recuperar el dinero que pagué a tus amigos, porque no lo voy a pagar, porque no son nada mío. Ya, te lo voy a devolver, ya estoy nerviosa. Cuídate nos vemos».-

Progresivo 5026, de fecha 4-11-2022, «oye, pregunté por si en Viña hay dálmatas que nacían el 22 de octubre, pregunté si tenían disponibles y me dicen que sí, solo machos, le pregunté cuánto tiempo tienen, si uno o dos meses y el precio. Y ¿cuánto tienen? Aún no me responden, pero deben tener 2 o 3 meses. Y ¿cómo te lo llevas?, tendrías que ver eso. En el avión arriba, pero voy a preguntar cuánto tiempo tienen, pero son machos, ese es el problema, como es chiquito lo podemos enseñar para que haga afuera. Pero la perra sangra. Eso si y el medio show y le podemos poner Bongo, como los de la dálmata. Pero si lo vas a comprar, lo voy a pagar yo y te lo voy a regalar y tu le vas a poner nombre. Me parece, está bien, hace la media vamos. ¿Te gustó el avión? Si, estoy nerviosa en el avión, porque tiene muchas turbulencias, cuando aterrizó se escuchó un ruido. Cuesta $300.000 y tiene un mes, son recién nacidos, hay que pagar en SKY, pero hay un problema, la entrega es para diciembre, entonces tendría que mandártelo, voy a preguntar, dile que eres de Iquique y que estás ahora en Santiago, voy a preguntar».

Progresivo 5057 de fecha 4-11-2022, «aló. Aló, ¿cómo éstas? Aquí estoy. Nosotros estamos en la última estación del teleférico comiendo helado, los niños, yo me pedí un helado y no me lo pude seguir comiendo, porque me dieron ganas de vomitar y como no me tomé los medicamentos en la tarde y me tocaba, me empezó altiro a doler la nariz. ¿Cuántas veces hicieron el teleférico? Como dos. ¿Y van a ir a los buses? No, fuimos al funicular, íbamos a ir ahora a los jardines. Ahhh y por eso hubo una compra de la tarjeta de crédito ahora. Si, porque los niños tenían hambre, por eso. ¿Tú estás contenta? No, porque me duele, pero si. ¿Y tú abuela? Está contenta, nos encontramos con la Mabel y todos. ¿Y la Mabel ya llegó? Si, está acá ya. ¿Y va a ir al teleférico igual? Si, ella pagó la entrada adentro. Oye, creo que vamos a

hacer un cambio, mañana después del Poli ¿podemos ir a Fantasilandia?, tenemos descuento, en el Banco de Chile aparece. Eso era en julio y con los dólares premium, porque el jueves no tenemos nada. Pero el jueves no está abierto, porque solamente abren. Hay que pagar obviamente. Obvio. ¿Y tú queris ir? Obvio».

La testigo **TAPIA ARAYA** señala que "el primero de los progresivos, habla con su esposa, le dice que pagó todo lo que se refiere al tour, que ya está listo, programado, que le mandó la planificación y que el resto de los gastos lo tiene que hacer la hija, porque ella anda con una adicional de la tarjeta. En el segundo audio habla del tema del perrito, que valía $300.000, que lo compre, pero al final entiendo que la entrega no se concreta porque el perrito aún no cumple la edad para ser vendido. En el último ella le dice que quiere ir a Fantasilandia, que si bien en los audios después dice que no van porque no estaba abierto al público ese mes, da a entender que todas las actividades que ellos quieren hacer RUBÉN RIVERA les dice que sí, que él los va a pagar y que lo haga con toda la tranquilidad".-

Progresivo 5078 de fecha 5-11-22, «alo, RIVERA TUDELA, háblame po. Tanto tiempo. Estoy hablando a la Amanda. Todo mal, todo mal. No traje lo que quería traer, es una brocha delgada con linterna. Te la voy a dejar. Ya. Y ¿cómo es el desayuno? Tiene de todo, pan, puedes elegir, es como Buffet. Te pido un favor, en algunos de los mall, anda a suset y cotízame un reloj, como los que uso yo, pero en blanco. Si. El que me dijo que sí, se lo regalamos para su cumpleaños. Estuve cotizando en internet el blanco que tengo yo, cuesta $140.000, el 4, el 5 no porque si es que llego a cambiar el celular el próximo año quizás me regalen uno, entonces, el pago máximo $140.000 es lo que coticé en Internet. Marca Samsung. ¿Y van a Fantasilandia? No sé, pero está cerrado, todo noviembre. Está feliz porque vio a su mamá, descanso. ¿Dormiré o no? Si, pero se escucha mal».-

Progresivo 5106 de fecha 5-11-22, «ya llegamos al Portal Ñuñoa, estamos dentro del patio de comida. Lo sé porque compraste en Juan Maestro, y tu mamá está haciendo una videollamada. Eso te iba a decir, que compré en el Juan Maestro y costó eso, yo no compré nada, solo un batido, aquí si hay batidos. Esas fotos que tú mamá me está mostrando son todas mías, igual que la medalla. La medalla es mía. Es todo gracias a mí, ¿qué aportó ella?, el regalo de tu hermana fue lo que tú mamá ya le compró, el gorro y la polera. Oye yo iba por una polera y solamente había XS, quedé como payasa, ya no importa, y un gorro porque la Amanda quiere un forro, le dio por los gorros, yo estoy feliz, para mí hija lo que quiera. Quería el polerón porque había hartas que estaban con el polerón, eran de las veces pasadas, no había de esta. Yo le cumplí el sueño a mi hija mayor, fue allá y ahora le cumplí el sueño a mi hija menor, así soy de padre. Ya bueno papá, te dejó, oye me debí $100.000, porque tuve que comprar con transferencia en cuenta RUT, porque estábamos en el portal Ñuñoa y tenía hambre la Amanda, comimos papas fritas, MATEO, así que me debes $100.000, tengo el comprobante si no me crees».

La testigo **ARELI TAPIA** señala que "el primero de los audios habla de la compra del reloj, quiere que le cotice un Smartwatch Samsung para su esposa, con ciertas características que quería y que tenía que valer cerca de $140.000. En el segundo audio van al Portal Ñuñoa, están comiendo, su hija le dice que le debe $100.000, porque ella lo tuvo que pagar con su cuenta RUT y él después se la tiene que transferir".-

Progresivo 5113 de fecha 5-11-22, «viste lo que te mandé, eso está con descuento con Cencosud, están como a $200 con descuentos. En internet esta, te hoy a mandar el que ví yo, lo vi en $140.000. Están las luces de Alexa, de $30.000 queda en 17.990, está bueno, me la voy a comprar. Pero ¿viste lo que te mandé?. Lo que te mandé yo vi, pero no sé si está en blanco. Sólo está en rosado y en negro para retiro, a ese valor. Ya, a ver, el de 40 te mandé yo, quiero el de 40. Ya, voy a seguir viendo, te dejo».

Progresivo 5114 de fecha 5-11-22, «aló, va a estar mejor comprar el con despacho, ve algo si está así, en Cencosud, en el mall, voy a ver en casa este, si estás en Santiago y sale al mismo precio cómpralo tú y lo guardo, si no lo compro en su momento. Es que es la semana de la tarjeta Cencosud, 50, 40 y 30 de descuento, era de hombre, pero no parece de hombre. Búscate eso y si lo compras di que está más barato por ese lado. Acá está más barato, lo he encontrado a $126.000».

Progresivo 5118 de fecha 5-11-22, «papá, mi primera compra con Cencosud, una cuota, un pie más 2 cuotas o 2 a 36 cuotas, cuesta $55.000, ¿con qué pago?, le estoy comprando ropa a mi mamá pero no sé cómo pagar, me sale una cuota, un pie más 2 cuotas. Una cuota no más. Es para mi mamá, por si acaso, cual es mi clave, es mi primera compra con Cencosud».

La testigo **TAPIA ARAYA** indica que "los primeros dos audios se refieren a la compra del Smart Wacht que sigue diciéndole a la hija que cotice, que lo busque, que quiere que se lo compré, que en el peor de los casos, si no lo encuentra más barato en lo que él lo vio, se lo va a comprar después. En el último audio le dice que le estaba comprando ropa a la mamá en Cencosud y que le preguntaba cómo pagarlo y él le dice que lo pagué en una cuota".-

Progresivo 5132, de fecha 6-11-22, «papá, buenos días. ¿Cómo estás? Estábamos en terapia, yo estoy un poquito mejor. ¿Quién estaba en terapia? Mi nana. ¿Cómo estás, tu cómo estás? Estoy en la cabaña. En Casablanca. Una cuestión de vinos, estaba súper rico. Y probó vinos. Obvio. ¿Se curó? Obvio. ¿Está feliz? Si. También está comiendo Nutella con palitos, sacó de todo para comer. ¿Estás contenta? Si. La cabaña es para ustedes 8 o no. Lo bueno es que es súper grande y entramos con dos chinos o coreanos buena onda. O sea, son 10 personas. ¿Viste las fotos que te mandé? ¿De los palitos chinos? Si. Es privado entonces, que buena, ¿es como un teleférico? Si, que bueno que hicieron caso al transporte que yo decía, cuando se hace lo que yo digo siempre resulta todo. Se te fue la humildad. Pero si es verdad, a pesar de no haber nacido en cuna de oro soy un tipo inteligente. Si, de hecho estoy contento porque ustedes disfrutan de cosas que yo no disfruté, me alegro un montón, por eso me esfuerzo, pero tiene que hacerme caso porque si no, no, nomás, disfruta y me mandas fotos, quiero ver cuando estén en el Muelle Prat, he estado una sola vez en mi vida en el Muelle Prat, pero es especial, es el puerto principal de Chile. Te voy a llamar entonces. No y al funicular también, paga las entradas para la casa de Neruda, para visitar el Moai. Oye, la Amanda se está tomando literal eso de que "tú puedes comer lo que tú quieras". Si po, si es mi hija, mi regalona, este viaje es por ella, se lo merece, siempre premio a la gente como a mí, que le cuesta todo, pero el esfuerzo y la tenacidad logra las cosas, nos vemos, cuídate, chao».-

Progresivo 5198 de fecha 7-11-22, «puedes aceptar lo que te mandé, hoy día tenemos descuentos con la aplicación Starbucks y yo tengo que descargar la aplicación y voy a tener descuento y te mandé una clave. ¿Para qué? Para ir, dime cuál es la clave. La tengo que

marcar yo acá, tu no la puedes marcar. Ah ya, chao. $25.000 dice, me dice que la clave es dinámica, 962235110. Oye papá voy a pagar el muro, sale $34.000, lo pago en tres cuotas o nada que ver. No, en una cuota. De $40.000 para arriba. Chao, papá, gracias».

Progresivo 5217 de fecha 7-11-22, «hola, Rubéncito. Hola negra. No me has enviado mensajes, no me has escrito, ni hola. De repente habías llegado cansada, no te contesto estoy manejando. (minuto 03:27:) y SOFÍA administra el dinero. Ella estaba reclamando que tú le habías enviado mensajes que mucho gastaba ella. Yo le mandé el detalle de lo que gastó y lo que ella sabía. Ah, no sé Sofía, esa es una responsabilidad que usted tomó cuando usted pescó esa tarjeta, ya me dice. ¿Se siente bien pagando? Le da lata que ella, no le compra a los niños las cosas, que dice cuando administra los gastos. ¿Qué dice ella? Hola, dice que te subiste arriba, me subí arriba. ¿Estás contenta? Si».

La detective **ARELI TAPIA** refiere que "en el primer audio, él se encarga de comprar todo, cuando se planifica todo sale bien, que cuando él se encarga de eso. El segundo habla de los gastos que hacen con los niños, de unas actividades que están haciendo en un mall y en el tercero habla de los gastos, como había salido todo, si estaban contestos. Siguen en el mismo viaje en Santiago".-

Progresivo 5281 de fecha 8-11-22, «hola, te iba a preguntar algo, ¿mi abuelo sabía que venía a Santiago y todo el show?, ¿lo llamo y le digo que tengo que hacerme unos exámenes?, para ver si se ofrece para mandarme plata o ¿tu podí? ¿Puedo qué? Pagarme todo eso. De seguro sí. Pero ¿quieres que le diga para que mande plata? No le digai nada. ¿Sabes cuánto salen estás vacaciones?, $2.500.000. Chaa, ya entonces no le digo nada. No le digas nada, tú tienes que rascártela con tus propias uñas como lo hice yo, cuídate, chao».

Aquí **ARELI TAPIA** indica que "cuando habla que tenían que hacer otros gastos extras, le dice que sabe cuánto han gastado en estas vacaciones, que se refieren a este viaje que parte el 2 de noviembre, le dicen que han gastado ya $2.500.000, dando a entender que son los gastos extras que han hecho, como el tour, las comidas y las actividades. 02 de noviembre de 2022".-

Progresivo 5380 de fecha 10-11-22, «Coopeuch. Don RUBÉN RIVERA, lo más grande de la MAHO. El dueño de Coopeuch, que tiene un salario de abajo perfil como yo, de bajo salario incluso. ¿Cómo está compañero? Bien. Oiga míster, están viendo lo de su hipotecario, usted necesita $27.000.000 nada más que eso. Si es poquito. Oiga y ¿un consumo no le es conveniente? No la cuota es más alta. Claro, dependiendo porque me estaban diciendo que la tasa del hipotecario está como en 3,9, pero claro, si lo pedimos como consumo va a ser más alta, debo contratar un seguro que se encarece más. ¿Lo prefieres como hipotecario? No soy tan tonto como para eso, 83 u 84 debiese sacar, pero como dices tú el valor cuota es más caro, ya era una consulta nada más. Tan regalón como Javier de Coopeuch. Ya le voy a decir a mi colega que continúe no más, y me den alguna taza espectacular. El Banco Estado me ofreció 3,8, voy a ver cuánto ofrecen, es remanente. Con nosotros va a tener remanente. Me acuerdo que con Banco Estado cuando empecé el proyecto me ahorró como tres gastos operacionales, confección de escritura, tasación, y otro más. Ya, le voy a decir a mi colega. Ya, vale».

La testigo **TAPIA ARAYA** explica que "está cotizando con Coopeuch tratando de sacar crédito hipotecario por $27.000.000 y el ejecutivo le dice que podría sacarlo en un crédito de

consumo, pero dice que no, porque prefiere una cuota más baja y los seguros asociados. Solo necesita $27.000.000 para financiar un departamento completo".-

Progresivo 5428, de fecha 10-11-22, «(08:10:) el otro, obviamente me cargaron una compra súper grande, que compraste tu ¿unos zapatos?, que zapatos compró, ni los CAT cuestan $310.000. Pero no diabéticos. Más caros que los zapatos que me compro yo. Son grandes y anchos, yo me los probé. ¿Estás sola? Mateo no más. Lo que pasa es que le dije a SOFÍA el tema del viaje a Santiago, para que instruya a su abuela, pero SOFÍA le preguntó a tu mamá si tenía plata para volver a Santiago en el hospital, el viejo le dijo que no tenía, que todo lo que tenía ahorrado se lo gastó en los exámenes que se hizo, que no creo que haya gastado tanto, creo que gastó unos $200.000, para la próxima vez no solamente hay que ver el médico, hay que ver pasajes ida, vuelta, estadía, no es que viají a dedo. Si. Obviamente eso me preocupa, porque en definitiva como va a costear los pasajes, con la tarjeta Falabella, no sé yo, lo que dije en la mañana lo mantengo, yo no debí haberle regalado los pasajes, como una vez me dijo mi gran amiga Alejandra que vive endeudada, ¿para qué ahorrar?, si cuando uno se muere la plata la tiene otro, tiene toda la razón, ahora acabo de entender ese dicho, porque yo mismo me he visto que no he disfrutado nunca todo el dinero que me he ganado, al final otras personas disfrutan gracias a mi gentileza, para que seguir ahorrando tanto dinero, mejor pasárselo a otras personas. Es que como está el gobierno, en cualquier momento esto va a ser Venezuela y te va a servir para comer y comprar comida a tus hijos, con esa mentalidad. Es la mentalidad que a mí me ha llevado al éxito, la mentalidad que siempre he tenido. La mentalidad de esa niña ALEJANDRA está mal. ¿Cómo está mal ALEJANDRA?, tú no tienes la experiencia de ALEJANDRA, no hay trabajado como ella, no has vivido las cosas que ha vivido, ella es mujer de recorrido, tiene experiencia, uno tiene que escuchar a la gente que tiene experiencia, hay mucha gente que habla muchas estupideces y apenas sabe cocer un huevo a la copa. Volviendo a lo mismo, siempre he sido generoso, esos zapatos como me los va a costear, o simplemente no tiene. No. Yo le pregunto, no me preocupa el dinero, me da lo mismo el dinero, yo te pregunto, ¿tu mamá tiene para costear eso o se los regalo? Si tiene para uno. Se lo regalo, no tengo drama, me da lo mismo. Me fue mal, el Coopeuch me rechazó por sobreendeudamiento en la línea de crédito, me dijo que cuando lo pague puede volver a evaluarme, no sé de donde voy a sacar $26.000.000 y el del chile me dijo que iba a hacer todo el esfuerzo para que el comité apruebe el hipotecario, pero me dijo que no me hiciera ilusiones, eso me suma un problema o preocupación, de cómo iba a pagar los gastos operaciones y todo lo relacionado al crédito, se complica el cuento, tengo dos opciones, opción 1: usar todo el dinero que me queda, y pagarlo al contado y la diferencia con la tarjeta de crédito, me significa quedarme sin plata, cero pesos, da lo mismo si yo junté esos 30 millones de la nada, nadie me ha ayudado y opción 2, ver si la inmobiliaria me da ese crédito directo del 10%, son casi 300 UF, alrededor de $11.000.000, me estarían faltando $16.000.000, esos $16.000.000 tendría que pedir un crédito de consumo, que si tengo aprobado, pero máximo lo puedo tirar a 60 meses, que significa una cuota de $700.000. es muy alta la cuota. Imposible, tengo esas 2 opciones, imposible, no lo puedo costear. La otra opción es bajarme del proyecto, pero no sé si me devuelven el dinero. Hay que pensar bien que hacer. No esperaba que me descalificaran por la tarjeta de crédito, la tengo reventada, está claro, la tengo cubierta en que debo $26.000.000, pero lo voy a pagar en seis

meses, es lo que tengo planificado, eso no lo entiende la Coopeuch, el BCI y no sé si se la van a jugar con el comité que le expliqué el cuento, me dijo lo que puede hacer usted es pedir un crédito de cartera y pagar eso, pero la cuota va a salir re cara, si pido $30.000.000 la cuota sale en $1.100.000, interés sobre interés, voy a terminar pagando muchos millones de interés, no me conviene ni jodiendo y dónde ya pago el $1.000.000 del dividendo de acá, más otro $1.000.000, no voy a comer, imposible. El crédito de consumo es hasta $40.000.000, pero es la cuota, si pido $30.000.000 o $27.000.000 que es lo que debo la cuota sale como $1.000.000 en 60 meses. Lo otro sería sacar la plata de ahorro que te queda y lo demás en cuotas. Esa es la opción que tengo, pero me quedo sin ahorro y voy a tener que pedir más plata para el departamento equiparlo y todo el cuento que hay que invertir en ello, no es que te pasen el departamento y te digan "está listo para usarlo", hay que invertir en las cortinas, las lámparas y los gastos operacionales y la puesta en marcha. Voy a ir a la farmacia ahora, porque SOFÍA me pidió preguntar por sus medicamentos, que, según ella, no encontró en Santiago. Voy a ver acá en la farmacia de arriba. La otra opción, que es un golpe terrible, sería desistir del departamento. No si ya está todo listo, pero si no tengo dinero, estoy rechazado por sobre endeudamiento, 6 meses no me va a esperar la inmobiliaria, porque eso de mandar a abrir correo y le mandara la carta de aprobación, porque en diciembre se escritura, no me van a esperar 6 meses, el crédito directo de ellos es el 10%, son 300 UF, estamos hablando de $11.000.000, es la nada misma, falta una mujer que trabaje y asuma la complementación de renta, voy a ver como salgo del problema, si no hay solución la decisión que voy a tomar va a ser desistir, va a ser doloroso, es algo que quería tener, pero no puedo sacrificar el bienestar de ustedes, porque sería quedarme sin ahorros o pagar una cuota de $1.000.000 y dónde van a comer, además, lo que ustedes gastan, siempre pienso en los demás, es complicado el tema. Entiendo que está complicado, pero siendo bien honesta, no sabría que decirte, porque en cosas financieras no me manejo. Tengo $21.000.000 que me van quedando, puedo recurrir a eso, me quedan $3.000.000, lo pido en la tarjeta de crédito, lo pido en 16.000 cuotas, para que me queden en $100.000 o $200.000 la cuota, pero eso sería egoísta, al final no les va a faltar nada, pero si hay una necesidad o viaje como este, ustedes se dieron el gran gusto gracias a los ahorros, igual pensé hace rato que de la nada junte esa plata, me beneficié de los retiros y postergación de los dividendos, y lo que me quedó de la cola del departamento de Isabel Díaz. Más de los retiros, porque hice casi $15.000.000, a lo mejor hay que hacer un viaje, una vacación o tu mamá también que están enfermos, entonces pienso en eso. Voy a ver que hago, creo que una solución es desistir, ojala que no me multen, porque tengo una multa del 10% de lo que pagué, si pagué $77.000.000 me van a cobrar $7.700.000. Es mucho, está en lo que se formó. No leí lo que firmaste. En todos lados te cobran multa. No firmé cuánto era. El 10%, salvo que encuentre alguien que quiera comprar el proyecto. ¿Para cuándo tienes la fecha? Hasta que la señora diga "hay que escriturar", tengo que mandar la cuestión lo antes posible, voy a esperar y si no no sé, me da rabia. Que te vayas bien, chao».-

La detective **ARELI TAPIA** explica que "en ese audio de RUBÉN RIVERA con su esposa hablan de la situación financiera que produce el tema de la compra del departamento que estaba haciendo, ahí señala puntos principales, él dice que no se lo van a dar, está viendo cómo financiar el resto que le falta que son $26.000.000 o $27.000.000, dice que tiene su tarjeta al tope con

$26.000.000, que planea pagar en 6 meses, es una deuda muy alta para tan pocos meses, habla de una serie de ahorros que no quiere gastar, son alrededor de $30.000.000, que lo ha juntado con esfuerzo, dice que sacó retiros, cortó la cola a la venta de propiedad de ISAAC DÍAZ, pero que eso sumaría $15.000.000, no habla del resto de los $30.000.000 y que está preocupado, que si no puede concretar la venta le penalicen con el 10% de lo que ya pagó, habla que pasó $70.000.000 en efectivo y que si se hecha para atrás lo van a penalizar por $7.000.000, le recrimina a la esposa que ella no trabaja, no le complementa renta y el es el único ingreso de la casa para poder realizar la compra de ese departamento. Se refiere a la posible compra de un departamento nuevo ubicado en Lynch con Esmeralda más o menos, no recuerdo la dirección exacta, es un departamento nuevo. A esta fecha, los ingresos de RUBÉN es el sueldo de la Municipalidad, en 2022 su sueldo no superaba los $3.500.000, era variable, ya que había bonificaciones extras en algunos meses, pero su suelo habitual no superaba los $3,500.000".-

Progresivo 5531, de fecha 13-11-22, «PANCHO. Oye, nosotros somos amigos, siempre me has ayudado, el otro día el huevon del PANCHO LIZANA se puso huevón, hizo unos comentarios feos tuyos, no sé si los hizo él, pero me habló un huevón que estaba en la red, dijo "que, si ese huevón del RUBÉN se hace el huevón, tiene dos departamentos, hace la misma hueva que el VILLANUEVA y está metido en la hueva y no lo quise nombrar", mira el CTM ahora, me hice el huevón no más. Pero que lo demuestre, tú sabes que es un huevón no más, el otro huevón es enfermo, que demuestre las cosas no más. Feo el comentario del huevón, feo, feo, feo. Aquí es re fácil hablar, la hueva es que hay que demostrarlo. Tú sabis, les dije que "igual le voy a decir a RUBÉN", porque el huevón no puede hablar esa wea de él, "el huevón sabe toda la hueva, tiene dos departamentos, arrienda huevas y hace la misma huevada que el Villanueva", cacha. RUBÉN, ojo con esa huevada, comentarios huevones, como tú decís, las pruebas hay que tenerlas, cuando pagan estos huevones. El 15, el 14, perdón el 16. Y ¿qué pagan ahora? Sueldo no más, como 3 gambas. Las licencias duran hasta este año. Duran dos años, tendría que revisar cómo está el tema de la secuencia. Ya, por favor, RUBÉN, tenía que hablar de ese comentario huevón sino cara de raja. Ahí tú déjalos callaos, si es re fácil hablar. Tai claro, este huevón sabe todas las huevadas, así ahora que se fue a la chucha empezó y dice que él, pero que lo hizo otro huevón. Después me dices quien. Pero piola si, para que está atento al loro no más. Ya vale. Pero el huevón me sigua diciendo huevadas, si le parai los carros me caga a mí, al único huevón que le hizo el comentario. Después te digo quien fue (02:45)».

Aquí la testigo **ARELI TAPIA** ha explicado que "RUBÉN RIVERA recibe un llamado de apellido CASTELLANOS, le dicen que en la Municipalidad estaban hablando que estaba metido en huevas y en las mismas que Villanueva, que ha comprado departamentos, le advierte que en la Municipalidad se están hablando esas cosas para que tenga cuidado con las personas que están hablando de él. El señor CASTELLANOS era un personal de la Municipalidad, creo que de aseo y ornato, no recuerdo el detalle. Tenía relación de cercanía, hay más audios entre ellos. Creo que son posteriores, no lo recuerdo. VILLANUEVA es CÉSAR VILLANUEVA, trabaja en la Municipalidad, en Secoplac, si no me equivoco. JOSELYN BUGUEÑO trabajaba como supervisora de los programas PAMO y PMU para la Municipalidad en los años en que ocurrió las transferencias a las cuentas primas".-

5666, de fecha 16-11-22, «alo. Aló, buenas tardes RUBÉN, como está, XIMENA ALBA, ejecutiva Scotiabank. Lo estoy llamando porque estamos en convenio RBC con el proyecto de edificio Lynch, proyecto que está a pronta entrega. Lo estamos invitando a que se venga a evaluar con nosotros, no sé si en este minuto está evaluado con algún banco. Si, en el Chile. Y ¿qué tal la tasa?, las condiciones, ¿las revisó ya? Estamos en eso recién. Yo acá tengo el dato de que está comprando que son 2.885,68 UF, no sé cuánto pie ha dado ahí. Probablemente cambie ese valor, estoy viendo otro departamento más grande en el mismo proyecto. Y ¿cuándo va a tener ese dato? Yo ya di el pie, en realidad lo que estoy viendo es la diferencia por el hipotecario. Estamos claros, pero hay que tener claro el valor de la propiedad si la va a cambiar y ¿cuándo va a tener ese dato? Depende de la inmobiliaria, que me entregue el dato. Ok, hagamos una cosa, lo voy a llamar, usted ¿cuándo va a hablar con la inmobiliaria de este tema? Yo ya hablé y ellos me tienen que dar el dato de que me ofertan como departamento más grande. Y ¿quién lo está atendiendo ahí?, TERESITA. Mire vamos a hacer lo siguiente, voy a esperar que tengamos la cotización del valor de la propiedad, porque independiente de que usted ya haya pagado el pie, tenemos que ver cuánto es finalmente lo que vamos a financiar, me interesaría pedirle antecedentes, sin ningún compromiso evaluarlo y presentarle alguna propuesta. ¿Usted dio el 20%?. Yo pagué como el 70%. Ya, nosotros tenemos plazo hasta 30 años, si lo quiere para inversión o ¿lo quiere para vivir?. Cualquiera de las dos, nosotros tenemos un plazo por si acaso. Tenemos un producto que es un hipotecario flexible(03:00)».-

La detective **TAPIA ARAYA** explica que "El audio habla con ejecutivo del banco Scotiabank para proponerle que se evalúe con ellos el hipotecario que le falta y ahí, al preguntarle cuánto había dado de pie por el departamento, pregunta si dio el 20%, indica que dio el 70%, pero que aún no tiene el precio final, debido al cambio de tipología, había querido comprar uno y lo cambió por uno más grande. Ese 70% dice que lo pagó al contado, que no lo financió con crédito ni ninguna otra cosa. Es el edificio Lynch".-

Progresivo 6213 de fecha 30-11-22, «(05:13:) tengo el saldo más bajo en 10 años, ahora si voy a decir que estamos en la pobreza, no se po, tengo el saldo más bajo en 10 años, estuve revisando desde cuándo que no tenemos saldo de $2.000.000, me quedan $2.000.000 en la cuenta. Siempre has hinchado que estás en la pobreza, ahora a puedes decir con orgullo que estas es la pobreza. Tengo ese saldo, dije cuando tenga plata le voy a comprar a esta mujer que me trata mal, pero igual la recuerdo con cariño le voy a regalar, del año 2009 no tenía en mi cuenta menos de $2.000.000, más años entonces, hace 10 años, 8 de abril de 2013 tuve $1.077.000, el más bajo hace 10 años, siempre lo más bajo que había tenido eran $4.000.000, $3.000.000, $8.000.000, $10.000.000, $12.000.000, llegué a tener $144.000.000 por la venta del Cavancha, ahora $2.000.006 y debo $210.000.000 por ustedes, yo siempre estaré sacrificándome para que tengan cosas. Me trajo almuerzo JUAN PABLO, la mamá hizo comida ayer y me trajo, hasta hombres se preocupan del almuerzo. Obvio, lo vas a buscar y dejar todos los días. Es porque quiero, nunca he hecho algo por conseguir algo, lo que me gusta que la gente me tienda la mano o me la devuelva, pero no porque yo lo pida, tiene que nacer, sino yo nunca le voy a exigir nada a nadie».

La testigo **ARELI TAPIA** indica que "habla con su esposa y le dice que tenía $2.000.000 de saldo en su cuenta corriente, era el saldo más bajo que había tenido en los últimos 10 años, que en

2013 había sido el más bajo con un poco más de $1.000.000, va relatando todos los saldos de los últimos meses, habla de 4, 3, 17,8 millones, incluso dice que en un momento tuvo más de $140.000.000 en su cuenta corriente".-

Progresivo 6733 de fecha 13-12-22. «aló, RUBÉN. Si. Hola, buenas tardes, me presento mi nombre es CRISTIÁN ARANÍBAR de Banco Consorcio, ¿cómo estás?, Rubén mira, recibí tu cotización, ¿firmaste promesa de compraventa? Si. Y ¿lo firmaste al 90% con el 10% de pie?. No, por el 30% lo firme. O sea, el 70% de hipotecario y 30 de pie. No, al revés, 70% de pie y 30% de hipotecario. Como mandaste la cotización, decía que el hipotecario era del 90%. Es una cotización estándar. Al cerrar eso no tienes promesa. Si tengo una promesa, pero lo que pasa es que me cambié de departamento, por eso me mandaron cotización nueva que hice en noviembre y todavía no firmo entrada del nuevo departamento, porque tienen que liberarlo. ¿El nuevo departamento que tú estás viendo es este?, según lo que dice acá, son 3.205 UF. Debe tener descuento de 70 UF por otro tema, pero eso se va a hacer cuando se haga la promesa nueva, cuando el departamento no se libere me dijo la ejecutiva que no va a hacer la promesa, porque el sistema no le permite hacerlo, porque está tomado. Tú estás pidiendo 961 UF, y algún banco te tiene aprobada el negocio. Si, yo soy cliente del Banco de Chile, ahí está aprobado, se atrasó el tema de la recepción Municipal, me explicaban que quizás sea para enero o febrero. Primer trimestre 2023. Para estar más claro, tú estás pidiendo hipotecario 961,69 UF. Ese valor puede bajar, porque me tienen que descontar 70 UF más por otras situaciones. El Chile financia hipotecario mínimo 1.500 UF, ¿no te dijeron eso? Igual tengo otro hipotecario en el Chile, soy cliente categoría banca preferente, tengo la carta de aprobación, ya firmé el hipotecario, firmé todo. Oye, y ¿Te entregaron simulación o algo para ver conveniencia? Si, me entregaron, pero el único problema es que me hicieron con la tasa pisada, firmé una tasa que dura 30 días, que es 4,7 y esa está tasada por 30 días, pero la cotización no está por la tasa preferente, sino por la tasa pisada. Ellos actúan de esa forma para no casarse con el cliente de primera, le informan que es un 4,7. Y el otro tema lo tengo en Coopeuch, me ofrecen una tasa fija de 3,8, estoy ahí con la Cynthia, pero ahí no he firmado nada, porque incluso en la Coopeuch hay como dos gastos operacionales que pagaría, pero no he hecho nada, firmé todo el set con el Chile, porque se atrasa el proyecto, en primera instancia era diciembre la entrega o firma de escritura, pero a raíz de que la recepción Municipal se atrasó para enero quizás febrero. La idea es que más o menos según mis tarifados y ¿a cuánto tiempo lo sacaste? A 15 años. CRISTIÁN, me contactó la XIMENA ALBA, que trabajó en BCI, se fue al Scotiabank, me ofreció un hipotecario flexible. Acá también lo tenemos flexible, hay parámetros para bajar y para subir. En estos momentos a 15 años estoy con una tasa de 4,9 y puedo llegar a 4, que es muy parecido a lo que te ofrece el Banco de Chile. He competido con el Banco de Chile con tasas más altas, pero en el dividendo soy más bajo, porque en los seguros colectivos de gravamen, incendios o sismo no los licitamos a otras compañías, y el Banco de Chile licita a otras compañías y los seguros son más caros, porque la compañía que licitan le ofrecen 15 mil y te lo cobran en 30. Tengo un solo hipotecario, en eso lo veo, en ese hipotecario ¿cuánto pagas tú? Un dividendo casi $1.000.000, $980.000. Y tus ingresos ¿cómo se estructuran? Trabajo en la Municipalidad de Alto Hospicio, tengo un sueldo fijo de como $3.500.000 más o menos, y tengo una casa que arriendo, esa casa está pagada. $420.000, tengo dos propiedades, una con dividendo y otra pagada, en la de

dividendo ahí vivo yo. La propiedad que pretendo comprar es para inversión claro, yo lo voy a ver y ¿cómo lo hacemos?, te mando una simulación del 4,7 para poder pedirte documentación para evaluarte para poder ver porque si trabajo para evaluar te debo pedir antecedentes con el riesgo de que tomes el negocio o no. Uno como cliente siempre va a querer pagar lo menos. Hagamos lo siguiente, te voy a enviar los antecedentes que necesito para poder evaluar y te voy a mandar una simulación como si fuésemos a cerrar este mes (09:25)».

La detective **ARELI TAPIA** recalca que "en este audio habla con otro ejecutivo bancario que está ofreciendo simular y evaluarlo por hipotecario con la diferencia que le falta y también le pregunta de cuánto había sido el pie y dice que había dado el 70%, de más de 3.000 UF, que ya lo había pagado y estaba buscando financiamiento para lo que le faltaba, menos de 1000 UF y en el audio habla de cuánto paga de su dividendo, que son casi un $1.000.000, habla de $980.000 y habla que su ingreso es el sueldo en Municipio de Alto Hospicio que ronda los $3.500.000 y lo complementa con el arriendo de un inmueble de alrededor de $400.000, no habla que tenga otros ingresos que pudieran aumentar esa renta. Debía pagar el dividendo, gastos fijos, estaba el dividendo, gastos asociados en casa, es el único ingreso de su hogar, colegio de los niños, comidas, más viaje, la tarjeta con cupo usado de $26.000.000 y como se escuchó en un audio, él planeaba pagar esos $26.000.000 en 6 meses con su ingreso de $3.500.000".-

Luego, la detective **TAPIA ARAYA** añade que "los ingresos de RUBÉN RIVERA y las actividades, él pertenecía a los Testigos de Jehová hasta el año 2022 cuando fue expulsado de la iglesia, conforme a las declaraciones recabadas participaba en el salón asignado a su domicilio y fue asignado como parte del Consejo de Ancianos de la iglesia, se entiende que por ninguna de estas actividades él no recibía pago alguno, solamente era un miembro activo de la iglesia de Testigos de Jehová donde él asistía, no recibía ninguna remuneración por ser parte del Consejo de Ancianos. De parte de la iglesia no recibía otra remuneración. Perteneció al Consejo de Ancianos, fue expulsado, se tomó declaración a dos personas del mismo salón, don ISAAC DÍAZ y doña CONSUELO RIVEROS, se entiende que él participaba con su grupo familiar en la iglesia de manera activa, que en 2022 era parte de este Consejo de Ancianos, pero es expulsado cuando la iglesia se entera que mantenía una relación de carácter extramarital de carácter sentimental con CONSUELO RIVEROS, por eso es expulsado y no tiene más contacto con la iglesia desde esa fecha. No tenía pagos en la iglesia, preguntamos tanto a ISAAC DÍAZ, que nos dice que no hay pagos de por medio. **CONSUELO** fue entrevistada, yo no fui, tomé conocimiento de la declaración, señala que lo conoce cuando él era parte de este Consejo de Ancianos, dónde forjan una relación cercana, la que se forma en una relación sentimental en 2022. Esa relación sentimental, cuando nosotros la entrevistamos, luego de la detención RUBÉN RIVERA, dice que ella termina la relación con él días antes de la detención, esta relación debe haber durado al menos un año, ella comenta que cuando los padres de CONSUELO se enteran de la relación, ella abandona el lugar en que vivía con sus padres, arrienda una pieza por un breve tiempo y luego ella se va a vivir al departamento que había comprado RUBÉN RIVERA en el edificio Lynch. Dice que él le cobraba arriendo menor, lo mismo que ella pagaba por la pieza y que ahí se veían con RUBÉN y que vivió ahí hasta una fecha posterior a la detención de Rubén, en junio de 2023. Ese valor, ella hablaba de menos de $250.000, RUBÉN le había dicho que pagara lo mismo que por la pieza, él compró muebles, cortinas, lo básico del departamento para que CONSUELO viviera ahí. Consuelo era miembro de la iglesia cuando se

conocen, ella era menor que él. Su relación termina unos días antes de la detención, es lo que nos cuenta CONSUELO, pero igual ella se preocupa cuando RUBÉN fue detenido, pero en su declaración ella comenta que había terminado su relación pocos días antes de que fuera detenido. Esta declaración fue en el 2023, no recuerdo la fecha, no estuve en esa declaración, sólo tomé conocimiento de ella".-

A continuación, **RIVERA TAPIA** afirmó que "don **Rubén Rivera** tenía una serie de inmuebles y registros en el Conservador de Bienes Raíces, él mantenía la propiedad en Península, departamento en Capitán Roberto Pérez, el edificio en calle Lynch, había otra vivienda pagada y había ayudado a ISAAC DÍAZ a comprar vivienda a nombre de él, pero esa declaración de ISAAC DÍAZ que esa vivienda la pagó él, rebajó años y terminó de pagársela a RUBÉN. Hubo un departamento que se vendió años antes a través de corredora. ISAAC DÍAZ era un hermano de la iglesia, trabajaba con un sueldo menor y quería comprar casa varios años antes, le pide ayuda a RUBÉN, sabiendo que tenía buena situación económica, si podía ser codeudor para un crédito hipotecario, pero cuando fueron al banco a don Isaac no fue sujeto de crédito, pero si le dieron el hipotecario a nombre de RUBÉN, RUBÉN toma ese hipotecario a nombre de él, y es pagado por ISAAC DÍAZ, eso se sacó a varios años, pero cuando llevaban varios pagados, creo que en 2017 se hizo una rebaja en el BCI a la mitad de años, ISAAC dice que con otro dinero pudo pagar la diferencia y terminó de pagarle la vivienda completa a don RUBÉN antes del tiempo estipulado. La vivienda estaba a nombre de RUBÉN RIVERA, el que pagaba el dividendo fue don ISAAC DÍAZ, no lo cotejamos. Esa propiedad se vendió después, don ISAAC la vendió y así terminó de pagarle lo que debía a don RUBÉN.

El departamento de Península había sido con un crédito hipotecario, con pie alto, superior a los $20.000.000, no recuerdo los detalles de monto completo. Pie al contado de más de $20.000.000, no recuerdo el detalle del pie, estaba pagando dividendo de $1.000.000".-

Para complementar este relato, a la policía **RIVERA TAPIA** se le hace escuchar lo siguiente:

6.- Audio de fecha 2-08-022, pista 640 a las 16:18:35 horas «ISAAC, ¿cómo estás amigo? Hola, hola, ¿qué tal? Bien, bien ¿y tú? ¿Estás trabajando ya o aún de descanso? Si, hoy día volví. Justo hoy día, chuta y ¿te llevaron los computadores o no? Si, se llevaron los computadores. ¿El tuyo también? También. No te puedo creer, pero ya no sirven ya, supongo que ya no está, ni la menor idea. Iba a hacer tus boletas, no puedo hacerlo, no tengo equipo a esta hora, no tenía nada con que hacerlo, en mi casa a la noche. A ya po, de la Zofri y la de Collahuasi, por favor. ¿Te hago recuerdo o no? No, con la bitácora. Me jodieron, me quitaron el equipo. ¿Con qué trabajan ahora? Hasta el momento no me han dicho nada, estoy mirando el techo literalmente hablando. Ya, chuta, además tiene de 5 años la hueva, está prescrita, es de la época de RAMÓN. Sipo, pero igual lata la situación. Claro, penca po huevón, sin poder trabajar, sin nada. A mí me carga eso. Penca la hueva. Yapo Rubencito, cuídese».

La testigo **ARELI TAPIA** indica que "dice fecha 2 de agosto de 2022, ese audio es entre RUBÉN RIVERA y un funcionario Municipal, él pregunta si se hizo incautación de computadores antiguos que usaban RUBÉN RIVERA y FRANCISCO LIZANA en la Municipalidad que se incautó una serie de computadores en esa fecha, que eran computadores que estaban en la bodega en desuso y le pregunta y le dice que, sí esos computadores tenían algo, dando a entender que todo eso estaba prescrito, había pasado más del tiempo".-

7.- Audio de fecha 3-08-22 pista 664 a las 09:13:24 horas, «hola, RUBÉN, buenos días, ¿cómo estás? Hola, buen día bien ¿y tú? Te dije lo que tenía que pasar. ¿Sobre? La incautación, la hueva de los computadores que se llevaron ayer. ¿Para qué es eso? Para ver la hueva del Pancho, la denuncia, ¿ayer anduvieron hueviando los huevones por ahí? Sí, sí, sí, ¿a qué hora estuvieron ahí? En la mañana. Y de esto en qué va a quedar, están revisando las huevas, vinieron de Santiago. Pero ¿en qué queda esto?. Aún no he sabido nada. Ya me contai».-

La testigo **TAPIA RIVERA** dice que "a RUBÉN RIVERA le llaman de la Municipalidad de la incautación del día anterior, respecto de los computadores que habían sido incautados".-

Para que justifique su relato, a la detective **ARELI TAPIA** se le exhiben los siguientes instrumentos:

307) Transcripción de fecha 2-08-22, pista 640 a las 16:18:35 horas. "progresivo 640 de fecha 2 de agosto de 2022, fono interceptado 56982676042, duración 3 minutos 10 segundos, interlocutores RUBÉN RIVERA TUDELA e ISAAC no identificado. ISAAC: chuta y ¿te llevaron los computadores o no? RUBÉN: si se llevaron el computador. Isaac: ¿el tuyo también? RUBÉN: también. ISAAC: no te puedo creer. RUBÉN: ehhh. ISAAC: pero ya no sirva na hueon, ya no esa información, supongo huevón que ya no está ya la hueva. RUBÉN: ni la menor idea".-

308) Transcripción de fecha 3-08-22, pista 664 a las 09:13:24 horas. "progresivo 664. Fecha 3 de agosto de 2022, teléfono interceptado 56982676042, duración 14 minutos 47 segundos, interlocutores RUBÉN RIVERA TUDELA y FRANCISCO CANTELLANOS SANTANA. Ese número corresponde a RUBÉN RIVERA. RUBÉN: hola Pancho. Francisco: hola Rubén, buenos días ¿cómo estás? Rubén: hola, buen día, bien ¿y tú?. FRANCISCO: viste lo que te dije yo, pasó la hueva que podía, viste. Rubén: ahh. Francisco: te dije lo que tenía que pasar o no. Rubén: ¿sobre? Francisco: la incautación. Rubén: ¿qué cosa? Francisco: con la hueva de los computadores que hicieron ayer, pues huevón, si tú sabi. Rubén: ahh y ¿eso para qué es lo que es?. Francisco: ahh. Rubén: ¿pa qué es eso? Francisco: es pa la hueva del Pancho, el Pancho, el Pancho. Rubén: ahh ya. Francisco: ahí va a ver la hueva del Pancho, la denuncia. FRANCISCO: ayer anduvieron hueveando los huevones por ahí. Rubén: si si si. Rubén: y de eso ¿qué va a pasar? Francisco: están revisando las huevas, y vinieron unos huevones de Santiago viste. Rubén: ah ya ya, pero ¿en qué queda este cuento?, ¿qué sabi tú? Francisco: puta ahí no he sabido nada po, pero voy a saber en la tarde. Rubén: ya ahí me contai po. Francisco: ya.

La detective Areli Tapia explica que "transcripciones de los audios que escuchamos recién. FRANCISCO CASTELLANOS trabajaba en la Dirección de Aseo y Ornato, se notaba grado de amistad o cercanía en los llamados telefónicos. Hay llamados en que hablan de un negocio que quieren hacer, en los primeros llamados no dicen que negocios, que no pueden hablar por teléfono, dando a entender que no pueden hablar de ello abiertamente, pero en las llamadas posteriores se habla de una compra de unos terrenos, varias hectáreas ya loteadas y vendidas y que ellos tienen que poner la plata. Hablan de que hay alguien metido, alguien importante, pero no dan nombre. FRANCISCO CASTELLANOS propone a RUBÉN RIVERA, le está pidiendo plata, habla de $5.000.000 y luego $10.000.000, habla de números sueltos y Rubén dice que no tiene ni $5.000.000 ni $10.000.000 para poner en ese momento".-

Asimismo, a la oficial **TAPIA** se le hace escuchar los siguientes audios:

11.- Audio de fecha 06-09-22, pista 2517 a las 20:20:34 horas y documento 312) Transcripción de fecha 6-09-22, pista 2517 a las 20:20:34 horas. "progresivo 2517, de fecha 6 de septiembre de 2022, interlocutores RUBÉN RIVERA y FRANCISCO CANTILLANA SANTANA. «PANCHO: ¿cómo te fue?. RUBÉN: bien, bien ¿Le avisaste?. No, si no trabajé, estoy con administrativo. ¿No trabajaste? No, estoy para la embarrada, tengo problemas de presión. Y mañana ¿vas a trabajar? Yo creo que sí. Están depositando. Si, el bienestar. «Comienza a orar por mí», «¿qué te pasó Rubén?», «te acuerdas que te dije que andaba con dolores de cabeza fuerte, es el tema de la presión", tienes que ir al cardiólogo, yo creo. Reza a tus santos para que hagan un milagro conmigo, si no tu amigo del alma se va. Y estamos todos cagados. El culpable de todo, nos tiene a todos cagados de la cabeza, tuve que comprar pastillas, terrible esta hueva. Hay que seguir no más. Hace el negocio. Estoy esperanzado con esa cuestión, estoy en esa hueva, re grande, estamos esperando que salga la hueva, estoy metido en una huevada muy grande, grande. Y vay a ver la sorpresa que va a haber en la parte que trabajabas tú. Y de cualquier parte de Chile si es necesario, no hay drama, a la par contigo. Ya compadre muchas gracias. Chao».

12.- Audio de fecha 20-09-22, pista 3124 a las 19:33:18 horas y documento 313) Transcripción de fecha 20-09-22, pista 3124 a las 19:33:18 horas. "progresivo 3124, de fecha 20 de septiembre de 2022, interlocutores RUBÉN RIVERA y FRANCISCO CASTELLANOS. Pancho: «¿Qué pasa Rubencito? Hola PANCHO. Hola Pancho. ¿Cómo estás? Bien PANCHO. RUBÉN siempre me hablai que te meta un negocio, hay un negocio, pero está hueva tiene que ser súper piola, como te digo. Hablémoslo personalmente. Hay que hablarlo personalmente, tiene que ver con una persona por ahí, es muy fuerte. ¿Es bueno? Es bueno. Ya, hablemos cara a cara. Es mejor, tienes razón. Te lo voy a explicar yo, pero necesito conversarlo seriamente contigo y tu dices quiero ir o no quiero ir y punto. Te quiero meter en esta porque igual quiero generar lucas, porque las necesito para pagar la entrada mía en el negocio, el negocio está excelente. Ya. Para que conozcas a la persona que está metida por ahí, ya hay dos personas, ahí ves tu, no te puedo hablar mucho por teléfono. Ya Pancho, mejor el cara a cara. ¿Cuándo podemos conversar? Hablamos el jueves, ven a mi casa el jueves. Mira, ¿dónde es tu casa? Acá en Cavancha. Mira yo tengo que estar el jueves a las 4:30 en la clínica Iquique. Ya. Si quieres te espero ahí en la clínica Iquique como a las 5.30 a 6. Pucha estoy bajando como a las 7(01:46)».-

13.- Audio de fecha 22-09-22, pista 3187 a las 19:18:39 horas y documento 314) Transcripción de fecha 22-09-22, pista 3187 a las 19:18:39 horas. Progresivo n° 3187 de fecha 22 de septiembre de 202, interlocutores Rubén Rivera Tudela y FRANCISCO CASTELLANO SANTANA. «(00:47) en ti confío a ciegas. Te cuento, no lo sé, los zorros, como chucha te lo explico, es que hay gente involucrada que no quiero decir los nombres acá. No, pero cuando puedas nos juntamos. Yo creo que nos podemos juntar el sábado para hablar más tranquilo aquí en mi casa. (01:44) Estoy metido en una huevada de unos terrenos grandes que se están entregando, está metida una persona muy grande en esta hueva que tú la ubicai por ahí, no te puedo dar los nombres porque se van a pinchar. No me digas nada, hablémoslo la próxima semana. Tenemos hasta octubre, 10 de octubre por ahí, pero necesito ese asunto que me dijiste, para que me digas ya PANCHO yo, es 10 con 20 o una hueva así, y más o menos se

demora como dos meses en devolverse cachay, para que te hagas una idea 10 con 20 y se demora como 2 meses y porque se demora el huevón de allí en inscribir la hueva, la hueva está vendida, está vendida toda la hueva, yo necesito una persona de confianza, porque te voy a dar los nombres y tu tenis que quedarte ahí, me entendí o no, por eso hay que conversarlo personalmente, el asunto es así, me dices pancho ya vamos y se hace esta hueva, es una huevada re sencilla y la vay a cachar y decir esta hueva es así. Me entendí, entonces tú me podís decir, conversemos todo el día, yo tengo que tenerlo finiquitado a más tardar el día 5 o 6 de octubre, cachai o no. Ya. Aquí a dos meses se da la hueva, están vendidas, hay que lotear no más ahora. Ya PANCHO. Yo te digo dónde está la hueva, te digo todo, si estamos trabajando en esto. Ya. No podemos hablar por teléfono porque me cagai. Si, está claro. Esta hueas estos teléfonos culiaos son más sapos que la chucha. Sipo. Ya?. Ya PANCHO. Me decis cuando y juntamos o me deci estoy en la casa y conversamos. Ya PANCHO. Por favor. Ya vale. Chao. Chao».

14.- Audio de fecha 03-10-22, pista 3642 a las 08:16:29 horas y documento 315) Transcripción de fecha 3-10-22, pista 3642 a las 08:16:29 horas. "progresivo N° 3642, de fecha 3 de octubre de 2022, interlocutores RUBÉN RIVERA TUDELA y FRANCISCO CASTELLANOS SANTANA: «PACHO: ¿cómo estás Rubén?, buenos días, ¿llegaste a la oficina? No, dime. Lo que habíamos conversado el otro día, ¿estai interesado para que conversemos?, sino para que. Ahhh sí, pero ¿hay que hacer aporte económico o sólo de experiencia? Aporte económico, por eso es el negocio. ¿Y cuánto hay que aportar? Hay que conversarlo bien para que tengas una idea y me digas si me interesa o no me interesa. Ya. Es una huevada rápida, están casi todas casi vendidas. Ya. Son unos terrenos acá arriba. ¿Pero cuánta plata hay que aportar? Puedes aportar $5.000.000 y se te devuelven $5.000.000 o puedes aportar $10.000.000 y te devuelven $10.000.000, hasta ahí llegai no más. Hay que conversarlo bien, porque hay gente involucrada en esto. Ya, estoy de acuerdo. Hay que guardar el silencio, la están loteando, entonces saliendo eso, los dos meses son los que se demora el conservador, entonces está el topógrafo haciendo el trabajo, son 93 hectáreas. El tema es que tendría que conseguirlo y pedir un prestamos, porque no tengo en mi cuenta ni $5.000.000 ni $10.000.000. Tengo dos. Por eso hoy en una reunión, me arranco a las 12, escucho el miércoles o jueves, hay gente importante en esta huevada, 3 o 4 huevones grandes. Ya. Pero no te puedo decir más porque ese es el hueveo, hay que conversarlo. Anda a la reunión que dices y después me comentas que onda. Ya, voy a hacerlo y lo conversamos en mi casa. Vale, gracias».

La testigo **ARELI TAPIA** explica que "el interés criminalístico en estas conversaciones da a entender que hay negocios que no son aparentemente legales o legítimos, ya que en todo momento esconden información, dicen que no pueden hablar por acá, que no se puede saber y que obviamente está hablando de compras de terreno y bastante flujo de dinero hay que tener para la compra. RUBÉN señala no tener más de $2.000.000. Lo que pasa es que RUBÉN RIVERA tenía una fama en la municipalidad de ser una persona que manejaba dinero, que tenía buena situación económica o que prestaba dinero a otras personas, era habitual que las personas cuando necesitaban dinero para algo en particular, para préstamos o en este caso, para negocio, acudieron a él para pedirle dinero o consejo respecto de los negocios también".-

En otro momento de su declaración, la detective **TAPIA RIVERA** recordó que "**ISAAC DIAZ** era hermano de la iglesia de los Testigos de Jehová donde asistía RUBÉN RIVERA y él nombra varias cosas, dentro de la que está que fue el titular para un crédito hipotecario con el que obtuvo su vivienda, lo que ya habíamos señalado, pero también nombra que en algún momento, aparte del tema del crédito hipotecario y de la vivienda en sí, él había comprometido la compra de pasajes a un crucero con su esposa y necesitaba pagar $5.000.000 de inmediato y él recurre a RUBÉN RIVERA para que le preste $5.000.000, indicando que él los tenía en un depósito a plazo y que los recuperaría en los días siguientes, y RUBÉN RIVERA le presta los $5.000.000 para que él pudiera pagar los pasajes. El recuerda que le pasó el dinero en transferencias, pero no tenía mucha claridad. Al ser separado de la iglesia, ISAAC DIAZ dice que como él es miembro activo de la iglesia, una vez que don RUBÉN es expulsado, él tiene prohibición de tener contacto con él, por lo cual, luego de su expulsión no tiene más contacto con don Rubén Rivera… **XIMENA OLIVARES** era la hermana de MARISELA OLIVARES, MARISELA trabajaba en la Municipalidad de Alto Hospicio. XIMENA OLIVARES era su hermana y conocía a la gente de la Municipalidad porque en el año 2015 o antes, iba a la Municipalidad a vender ropa. Tenía un pequeño emprendimiento con su madre, en donde vendían ropa nueva o usada que vendían en la quebradilla. En estas concurrencias a la Municipalidad conoce a RUBÉN RIVERA y se hicieron bien cercanos, aparte que XIMENA le arrendaba una vivienda a don RUBÉN, después le pide prestado dinero varias veces, sumas cercanas a $1.000.000 o un poco más, en las cuales XIMENA dice que se las devolvía y no le cobraba interés, siempre que le pidió dinero fue en efectivo y ella se lo devolvía en modo de transferencia en su cuenta. RUBÉN le entregaba en efectivo y ella el devolvía por cuotas pactadas, sin interés, mediante transferencia. Señala que en una oportunidad necesitaba un poco más de dinero de lo habitual que le pedía y junto con su esposo necesitan un préstamo, él les dio un préstamo que les dijo lo había sacado del banco y que eso se lo cobró con intereses. Pero que fueron varias veces. El préstamo creo que era para la compra de un vehículo, pero no lo recuerdo".-

Valorada la declaración de la detective **ARELI TAPIA ARAYA**, es posible concluir que Rubén Rivera tenía fama de prestamista de dinero entre los funcionarios de la Municipalidad, prestando dinero siempre en efectivo a sus cercanos o a quienes tuviera cierto grado de relación. Los casos de préstamos que recuerda son: Teo Ramírez: Recibió $1.500.000 en efectivo para una operación de rodilla. El dinero fue depositado en efectivo en el Banco BCI por indicación de Rivera. Teo lo devolvió en dos pagos poco después, siendo este tipo de ayuda "habitual". En una segunda ocasión, Rivera puso $500.000 para que Teo cubriera un faltante de caja y evitara un sumario, dinero que Teo devolvió en cuotas de $50.000. Marisela Olivares: Le pidió prestado $2.000.000 para completar el pie de una casa, el cual fue devuelto. Ximena Olivares: Hermana de Marisela, le pidió dinero varias veces, sumas cercanas a $1.000.000, para invertir en la compra de ropa usada, el cual devolvía en cuotas sin interés, con Rubén entregando en efectivo y ella devolviendo por transferencia. En una ocasión, Rivera gestionó un préstamo bancario a nombre suyo para ella y su marido, cobrándoles intereses, y le devolvían el dinero mes a mes, pero Ximena nunca recibió el documento del crédito, solo una simulación. Lorena Segovia: En una primera declaración, indicó que le prestó $200.000 en efectivo y su tarjeta de crédito para un computador. Posteriormente, declaró que Rivera le entregó $5.000.000 para un tratamiento de cáncer, de los cuales solo devolvió $800.000. Luego le pidió $3.000.000 adicionales, indicándole que no podría devolverlos, a

lo que Rivera respondió que "todo esto es por los favores que nos has hecho en estos tiempos", dinero que no devolvió. Carla Harden: Ella y su marido pidieron $11.000.000 para la reserva de un vehículo, el cual devolvieron en dos o tres pagos, a los pocos días. Isaac Díaz (Hermano de la iglesia): Le prestó $5.000.000 para pasajes de un crucero, los que Isaac devolvió después.

Sobre el patrimonio del acusado RUBÉN RIVERA, la detective **ARELI TAPIA** manifestó en resumen que éste mantiene una propiedad en Península (dividendo de $1.000.000), un departamento en Capitán Roberto Pérez, y otra vivienda pagada que arrienda por $420.000. También tuvo un departamento que se vendió años antes. Estaba en proceso de adquirir un nuevo departamento en el edificio Lynch (3.205 UF), para el cual ya había pagado $78.000.000 al contado (70% del pie). Buscaba financiar el 30% restante (alrededor de $27.000.000 o 961 UF) con un crédito hipotecario, pero su solicitud fue rechazada por sobreendeudamiento, lo que le significó un grave problema financiero. Ayudó a su hermano en la iglesia Testigos de Jehová de nombre Isaac Díaz a comprar una vivienda a nombre de él, la cual, según Isaac, él pagó, rebajando años al crédito original. Compró muebles, cortinas y lo básico para el departamento en el edificio Lynch, donde vivía su pareja extramarital, Consuelo Riveros, cobrándole un arriendo menor (menos de $250.000). Sobre sus ingresos y capital dinerario disponible, la detective explicó que RUBÉN RIVERA su sueldo declarado de la Municipalidad de Alto Hospicio era de aproximadamente $3.000.000 a $3.500.000. Mantenía una tarjeta Visa Infinity de Banco de Chile con un cupo utilizado de $26.000.000. En noviembre de 2022, se quejó de tener un saldo de solo $2.000.000 en su cuenta corriente, el saldo más bajo en 10 años, aunque en el pasado llegó a tener $144.000.000 tras la venta de un departamento en Cavancha. Menciona haber reunido ahorros por aproximadamente $30.000.000, parte de los cuales provino de retiros de pensiones y la "cola" de la venta de una propiedad de Isaac Díaz.-

Complementando lo anterior, de lo expuesto por la detective **ARELI TAPIA**, ella advierte que RUBÉN RIVERA tiene gastos superiores a los que puede financiar. Las grabaciones recogen conversaciones con **ejecutivos bancarios** (Coopeuch, Scotiabank, Banco Consorcio) en las que cotiza un crédito hipotecario por los $27.000.000 que le faltan, siendo aprobado en Banco de Chile, pero buscando mejores tasas (llegando a cotizar 3,8% en Coopeuch). En estas llamadas, revela haber pagado el 70% del pie de un departamento al contado y ser el **único proveedor de sueldos en su casa**. Una conversación con su esposa revela que no puede conseguir el financiamiento del 30% por **sobreendeudamiento** y que su tarjeta de crédito estaba con un cupo ocupado de $26.000.000.-

También prestó declaración **JORGE ERASMO RÍOS FLORES**, el que indicó que “Me citaron a declarar porque en su momento presencié tres declaraciones… La declaración de doña **LORENA SEGOVIA** fue en la Fiscalía de Alto Hospicio, ante la Fiscal VIRGINIA ARAVENA… Se refiere, además, que el señor RIVERA se dedicaba a prestar dinero, en su momento, le habría desarrollado dos préstamos para solventar costos de una enfermedad que ella mantenía, cáncer, la primera suma fueron $5.000.000 y el segundo $3.000.000, dice que alcanzó a pagar $800.000, y sobre la diferencia le dice que ella «no se preocupara, porque ella le había hecho un inmenso favor»… La señora LORENA dijo que don RUBÉN RIVERA le prestó dinero a ella, en dos ocasiones, y que ella sabía que el señor RIVERA prestaba dinero, este señor, al parecer, participaba en una iglesia, ella entendía que, a raíz de esa participación, él percibía ingresos. No ahondó en eso, sobre los

préstamos en que ella se ve involucrada, recibe 2, el primero por $5.000.000 y el segundo por $3.000.000 de los cuales devolvió $800.000 y acongojada por no poder devolverle el resto del dinero, el señor RIVERA le dice que no se preocupe, porque a ellos le habría prestado un tremendo favor realizando los retiros en efectivo de las tarjetas que el señor RIVERA le había entregado…".-

En este caso, la declaración del detective **RÍOS FLORES** constituye una afirmación de que el acusado se dedicaba a prestar dinero, y que en el caso de su coacusada, Lorena Segovia, a ella ni siquiera le quiso cobrar el préstamo que le había hecho, porque estaba agradecido de los favores que ella le había hecho cada vez que fue a obtener dinero de los cajeros automáticos con las tarjetas de las cuentas primas.-

Finalmente, se contó con lo expuesto por **MARCELO ANDRÉS SEPÚLVEDA PAYA**, quien indicó que "conforme a la información contenida en uno de los informes periciales tenidos a la vista, tenían que ver con los movimientos de la cuenta corriente del Banco BCI de RUBÉN RIVERA, se detectaron una serie de abonos o ingresos a esa cuenta de diferentes personas, comportamiento de traspaso de dinero que no es habitual, dado el mecanismo del delito, transferencias, retiros pequeños de dinero, nos hacían presumir que puede haber más personas involucradas en estos hechos. Mientras desarrollamos la orden de investigar, tomé contacto con la Fiscal ARAVENA, le di a conocer esta situación y de esta manera se solicitó el alzamiento bancario de 6 o 7 trabajadores que eran funcionarios de la Municipalidad de Alto Hospicio que aparecían transfiriendo diferentes montos, algunos elevados, otros de manera permanente en el tiempo a RUBÉN RIVERA, entre ellas el Tesorero Municipal TEO RAMÍREZ, la funcionaria MARISELA OLIVARES, su hermana XIMENA OLIVARES, el marido de ella MARCOS CALDERÓN, ISAAC DÍAZ, entre las personas que recuerdo. Junto con solicitar el alzamiento de secreto bancario de estas personas, se instruyó tomarle declaración en calidad de imputado, estas personas empezaron a describir como interactuaban respecto de RUBÉN RIVERA… Con respecto a los movimientos de cuenta de BCI en 2015 y 2016 pudimos comprender o conocer en estos dos años que había muchas transferencias de fondos desde su cuanta a funcionarios que eran dependientes de la dirección de Administración y Finanzas, está información se le entregó a la Fiscal, quien solicitó una serie diligencias con respecto a estas personas para conocer en detalle los movimientos bancarios, solicitaba alzamiento del secreto bancario de estas personas y se incluyó la instrucción para tomar declaración a estas personas. En el primer informe aparece consignada la declaración de **MARISELA OLIVARES** que es una funcionaria de la dirección de Administración y Finanzas, del departamento de Contabilidad, ella ingresa a la Municipalidad en el año 2009 y dentro de sus funciones que realizaba dentro del departamento, nos relata ciertos episodios en diversos años en que RIVERA le depositaba dinero. En 2009 le entrega $2.000.000, que ella manifiesta cancelar, relacionado a la compra de una propiedad. Entre 2014 a 2016 le solicita en varias oportunidades dinero a RIVERA, que se los facilita, montos que ascendían a $1.000.000 y $2.000.000 y que según los dichos de la imputada estaba destinado para su hermana XIMENA OLIVARES y su madre quienes eran comerciantes, y dinero que posteriormente ingresaba por parte de las personas beneficiadas a la cuenta corriente de RIVERA, de manera permanente y continúa en este periodo. Este dinero, la testigo manifiesta que le es entregado en efectivo al interior de la Municipalidad, no se genera movimiento desde la cuenta corriente como salida… Consultado respecto de algunos movimientos que aparecían en la cuenta corriente de RIVERA, que tiene que ver con transferencias efectuadas por TEO RAMÍREZ a esta

cuenta de BCI por un monto de aproximadamente dos transferencias que sumaban $1.500.000 del año 2016, él nos relata episodio que mientras se encontraba haciendo deporte sufre una lesión de ligamentos y decide viajar a Santiago para atenderse allá, el presupuesto que le entregaron, que fue adjuntado al informe policial, daba cuenta de un copago de $1.500.000 aproximadamente, él no contaba con ese dinero. Como era de público conocimiento que RUBÉN RIVERA prestaba dineros en la Municipalidad, lo llama y le pide el dinero, Rivera accede a esta entrega de dinero y esto se materializa con el traspaso formal de este dinero al empleado EDUARDO COFRÉ por parte de RIVERA, en dinero efectivo, quien a los días después deposita estos fondos en la cuenta corriente de TEO RAMÍREZ, dinero que es pagado y aparece reflejado en la cuenta corriente de Teo Ramírez en dos meses sucesivos que compone esta cifra… Las declaraciones continuaron con la funcionaria **CARLA HARDER**… Consultada por los movimientos abultados en la cuenta corriente de RIVERA provenientes de su cuenta corriente, eran 3 o 4 transferencias en días sucesivos que sumaban $11.500.000, transferencias efectuadas en el año 2016, ella manifestó que en esa fecha se compró un automóvil, que RIVERA le facilitó los recursos, no recordaba si se lo había entregado el dinero en efectivo o mediante cheque y otro documento. De esa manera, ella explicó este traspaso de dinero a la cuenta de RIVERA. Había otro movimiento a la cuenta de RIVERA en 2015, por $800.000, ella no supo explicar a qué se debía este traspaso de dinero".-

Agrega **SEPÚLVEDA PAYA** que "posteriormente continuamos ubicando y entrevistando a ciertas personas que registraban traspaso de dinero sospechoso a la cuenta, se entrevistó a **EDUARDO COFRÉ** que era administrativo del área de Tesorería, que ingresó en 2013, nos dice que en 2015 sufre un embargo y remate de su casa y como era de conocimiento que Rivera facilitaba dinero, le expuso su situación y RIVERA le facilita su casa, en calle Altos del Salitre en Alto Hospicio, a modo de arriendo. El precio de arriendo fue en 2015 y 2016, el imputado dice que por el monto del arriendo tuvo que abandonar la propiedad por una de menor valor, cancelaba alrededor de $400.000, confirma lo manifestado por TEO RAMÍREZ, fue EDUARDO COFRÉ el que le depositó el dinero por orden de RIVERA, además, agrega que dentro de las labores habituales que realiza como funcionario de Tesorería, dónde debía asistir de manera periódica al banco, nos entrega antecedentes que era habitual que RUBÉN RIVERA le pidiera depositar una o dos veces al mes, que depositara dinero por él. ¿Cómo se concretaba esto? Le hacía la entrega de dinero en efectivo con la boleta de depósito ya completada o llena, debiendo entregarla en caja. Dice que lo hizo todos los meses, 1 o 2 veces. Eso con respecto a ciertos movimientos sospechosos a dónde ciertos funcionarios detectaron movimientos de una familiar, XIMENA OLIVARES, en el fondo confirmó lo señalado por la funcionaria Marisela, en el sentido que la actividad comercial que mantenía como comerciante. Además, agrega que RUBÉN RIVERA le arrendó otra propiedad a ella, en la cual vivió con su grupo familiar en esa época y hay una serie de traspasos de dinero dando cuenta de eso. Para determinar el patrimonio de los blancos de interés en la época de los hechos investigados. De esta manera se remitieron oficios al Servicio de Registro Civil e Identificación para que nos informaran qué vehículos habían comprado los blancos en el período 2014 a 2016, pudimos conocer que en septiembre de 2015 RUBÉN RIVERA compra un vehículo Chevrolet Tracker en $15.000.000, método de pago que nos informa el Registro Civil fue mediante cheque. Conocimos que LORENA SEGOVIA se compra un vehículo en 2016 de alrededor de $10.000.000. Misma situación con la supervisora del programa PAMO, que habría comprado un automóvil,

marca Hyundai, modelo Tucson, en 2014 en $10.000.000 u $11.000.000, no recuerdo el método de pago que informó el Servicio de Registro Civil para estás personas, si había sido cheque o contado y adjuntaron el certificado de inscripción del vehículo y de anotaciones vigentes, los cuales se adjuntaron al informe policial. También se hicieron diligencias en el Conservador de Bienes Raíces, solicitadas mediante oficio de la Brigada de Delitos Económicos para conocer eventuales propiedades que habrían adquirido estos imputados y ciertos familiares directos, sobre FRANCISCO LIZANA, su pareja CARMEN IGLESIAS, RUBÉN RIVERA y su mujer RUTH NEIRA, misma situación con TEO RAMÍREZ y su cónyuge. La respuesta que nos entregó el Conservador de Bienes Raíces mediante oficio adjuntando certificado de inscripción de dominio y algunas escrituras públicas hasta el periodo 2019, que era lo que constaba en sus registros. Posterior a esas fechas, nos señalaron que esa información debe solicitarse de manera directa a las notarías. Nosotros tuvimos una imagen o fotografía de sus propiedades hasta el 2019, de esa forma pudimos conocer que FRANCISCO LIZANA contaba con una propiedad, adquirida el 2004, es su domicilio actual en pasaje Uno de la comuna de Alto Hospicio y no tuvo otra compra de propiedades hasta el 2019. Misma situación ocurrió con su pareja CARMEN IGLESIAS".-

Profundiza **MARCELO SEPÚLVEDA** su relato sobre la investigación patrimonial del acusado, indicando "Respeto de **RUBÉN RIVERA** nos aparecieron varias propiedades vinculadas con esta investigación: la primera propiedad adquirida por RUBÉN RIVERA fue en 2005, departamento en (calle) Salvador Allende # 450, en $26.000.000 o $27.000.000. El método de funcionamiento no aparecía en los documentos que nos entregó el Conservador para esa propiedad. Luego en el año 2007 se produce la compra de una casa en pasaje Pueblo Nuevo, guarda relación con lo declarado por ISAAC DÍAZ, propiedad que estaba inscrita a su nombre, pero según ISAAC DÍAZ esa propiedad era cancelada de manera regular por el testigo. Desde 2005 a 2014 se genera la compra de la segunda propiedad de RUBÉN RIVERA. En septiembre de 2014 él compra el domicilio que luego facilita a Eduardo COFRÉ en arriendo, en pasaje Altos del Salitre en $50.000.000 o $55.000.000, él financia está propiedad con alrededor del 30% en dinero en efectivo que equivalía a $16.000.000. La tercera propiedad que compra RUBÉN RIVERA, la realiza en mayo de 2015, el departamento ubicado en Condominio Matiz Cavancha en Iquique, calle 18 de septiembre, el valor de la propiedad informado era alrededor de $110.000.000, valores informados en UF, conversión de su valor en esa fecha y en esa adquisición, de la información tenida a la vista nos aparece el precio de venta, no así forma de financiamiento y pie, pero se presume que a lo menos tendría que haber financiado el 10 % de la compra de esa propiedad. En septiembre de 2015 compra un vehículo en $15.000.000 para su señora. En 2018 él compra el departamento en que vive actualmente, en el sector de Península, llevado a pesos, el valor de venta era alrededor de $200.000.000, del cual él entrega a modo de pie cerca de $40.000.000. Sin embargo, mientras llevábamos a cabo las diligencias de intervención telefónica, recibía llamados de ejecutivos de banco, parece de Banco de Chile, mediante el cual solicitaban su autorización para cobrar cheques por montos altos, estamos hablando de cheques por $10.000.000 y $11.000.000 en el periodo de septiembre u octubre de 2022, cheques sucesivos. De esta manera y según la información que pude revisar en los informes periciales, pude conocer que en ese año 2022, él compra otro departamento en edificio Lynch, por el cual canceló alrededor de $40.000.000. No pudimos recabar la escritura de eso, coincidió con la

entrega de los informes policiales y con las otras diligencias, pero si fue incorporado ese antecedente para conocer el patrimonio que presentaba en ese periodo RUBÉN RIVERA".-

Finaliza su exposición inicial el detective **SEPÚLVEDA PAYA**, indicando que "RUBÉN RIVERA tenía 2 cuentas con movimientos, cuenta corriente del BCI y cuenta corriente del Banco de Chile. Analizamos sus cuentas, ente 2014 y 2016 incorporamos liquidaciones de sueldos para estos periodos, en enero de 2015 RUBÉN RIVERA percibía alrededor de $2.000.000, no tenía otro ingreso adicional. En el grupo familiar de don RUBÉN nadie trabajaba, sólo él. La información que tuvimos disponible es la entregada en el Conservador de Bienes Raíces, en algunos casos aparece registrado la escritura en que aparece desglosada la forma de adquisición con un pie o con financiamiento. Para la primera propiedad adquirida en 2005, según el Conservador tiene valor de $26.000.000, no sabemos que monto lo financió. No así con respecto a la propiedad adquirida en septiembre de 2014, de los documentos se da cuenta que la propiedad traspasada de UF a pesos tenía un valor de $55.000.000 y había sido financiada con pie de $16.000.000 y fracción, más el saldo con un crédito hipotecario. La propiedad que compró en mayo de 2015, correspondiente al departamento del condominio Matiz, de calle 18 de septiembre, aparece precio de compra de $116.000.000, no nos entregaban el porcentaje de pie que pudo entregar, entiendo 10% de ese valor. Luego tuvimos a la vista la escritura de compraventa del departamento de 2018, en Costa Cavancha, ubicado en península donde tuvimos la información del valor de venta, alrededor de $200.000.000, da un pie de $39.000.000 o $40.000.000 en efectivo, el resto financiado con crédito hipotecario, como la investigación termina entre 2022 y 2024 no pudimos recabar antecedentes de la escritura o el contrato de compraventa entre RUBÉN RIVERA y la inmobiliaria Las Palmas en que él compró su última propiedad que es un departamento en calle Lynch, con Sotomayor parece, por escuchas telefónicas en que autoriza pagos con determinados cheques, más la información que tuvo a la vista la perito contable, él tuvo que haber entregado entre $39.000.000 a $40.000.000 en efectivo por ese departamento. Entiendo que tiene muchos créditos de consumo en sus movimientos de cuentas corrientes, desconozco la composición si se pagan en plazo establecido o se adelantaba su pago, lo desconozco. Era conocido en la Municipalidad que don RUBÉN prestaba dinero, la mayoría de las personas que entrevistamos, que eran funcionarios, en algún momento recibieron dinero de parte de Rivera, tenía esa fama a través de los años. Esa forma de ser de él era visto por los demás como generoso, que demostraba mucho conocimiento en su área, se mostraba como una persona muy cercana para los otros en la Municipalidad, entonces cualquier persona que de cierta manera ubicamos y declararon ellas cuando tenían alguna necesidad recurrían a él. Esos préstamos de dinero, estimamos como oficial, eran hechos con dinero de la propia Municipalidad, no llevaban incluido interés de por medio, en algunos casos no se recuperaba el dinero. Y tomamos conocimiento de esto cuando entraban a la cuenta corriente de Rivera, no había salida desde su cuenta corriente a esas personas, solo aparece el abono en la cuenta de RIVERA, se entiende que, dada la forma de comisión de este delito, que era un robo hormiga, por giros en cajeros automáticos, que estos préstamos eran con dinero en efectivo. CARLA HARDER para que comprara un auto, a TEO RAMÍREZ para que pagara su cirugía, a MARISELA OLIVARES le prestó dinero, a LORENA SEGOVIA dentro de sus declaraciones que posteriormente prestó en Fiscalía, da cuenta que le hizo dos préstamos por alrededor de $8.000.000, para cubrir un cáncer que tuvo y no alcanzó a pagarle $1.000.000 y ese dinero fue entregado en efectivo. De

lo que recuerdo. Eran devueltos ingresando a su cuenta corriente en algunos casos, desconozco si había pagos en efectivo, es posible. Esta forma es muy amplia, puede ser una debilidad para él, ingresa al sistema formal un ilícito, de lavado de activos".-

Para que complemente y justifique su relato, al policía **MARCELO SEPÚLVEDA** se le exhibió **3.- Un set de 51 tablas contenidas en el informe policial 406**, describiendo algunas de ellas de la siguiente manera: "Esta tabla o planilla que corresponde a cantidad de depósito desde 19 de enero de 2015 a 19 de enero de 2016 en la cuenta corriente BCI de RUBÉN RIVERA, dónde aparece el detalle de los depósitos y abonos, transferencias efectuadas por él hasta una serie de depósitos en efectivo por diferentes montos, alrededor de 33 depósitos por caja que se hicieron. Total de los abonos en la cuenta de RIVERA, efectivos y transferencias, es de $20.853.000, al costado derecho es el número de la boleta de depósito analizada por la perito contable. Planilla de los días en que coincidieron los giros de cuentas primas, fecha y lugar, versus los depósitos en la cuenta de RUBÉN RIVERA, en la sucursal de BCI Alto Hospicio. Una de las boletas proporcionadas por el banco, objeto de pericia por la perito contable Molina, aparece detallado el membrete del Banco BCI, el número de la boleta de depósito, la fecha 10 de febrero de 2015, titular Rubén Rivera T., nombre del depositante RRT, número de cuenta 76762084, por un monto de $200.000, con el timbre y firma de la sucursal BCI de Alto Hospicio. Tabla de los giros del 10 de febrero de 2015, versus los depósitos en la cuenta de RIVERA el mismo día, y con pocas diferencias de minutos. El detalle de la composición de la explicación de los movimientos del 10 de julio está la boleta de depósito nacional, aparece la fecha completada de puño y letra, 10 de julio de 2025, titular RUBÉN RIVERA, depositado por RUBÉN RIVERA, número de cuenta 76762018, el monto es $790.000, monto muy similar a lo girado el mismo día desde la misma sucursal del BCI, se realizaron dos giros por monto total de $800.000 y deposita $790.000. Otro día que se consulta información es el día 19 de septiembre, se efectúan 2 giros por $400.000, de cajero automático de Municipalidad de Alto Hospicio, mismo día en la sucursal BCI aparece un depósito en su cuenta corriente por $650.000, número de cuenta 75752084, de fecha 10 de septiembre de 2015, nombre del titular RUBÉN RIVERA, nombre del depositante RUBÉN RIVERA. De la misma manera el 24 de septiembre tuvimos a la vista 4 giros desde cuentas primas, realizados con horas cercanas, dos a las 13:01 desde cajero de la Municipalidad y 2 giros desde cajero de la sucursal BCI Alto Hospicio, ese día se giró $1.600.000, de ese total, deposita en la sucursal $350.000, en la boleta de depósito 41972065 de fecha 24 de septiembre de 2015, nombre del titular RUBÉN RIVERA, nombre del depositante RUBÉN RIVERA, en su cuenta corriente 76762084… Se analizó la situación financiera de RUBÉN RIVERA TUDELA por la perito contable, yo tuve a la vista diferentes informes periciales con los cuales se desprendieron diligencias que realizamos en el transcurso de la investigación. Como Oficial investigador, recuerdo que cargos y abonos observados en sus cuentas bancarias en estos 3 años, comparados con la cuenta de FRANCISCO LIZANA, ambas cuentas eran muy diferentes. La cuenta de Francisco Lizana solo registraba por concepto de abonos o ingresos a su cuenta los pagos de la Municipalidad, y las salidas o giros son de compra de tarjeta o giros de cheques. La cuenta de RUBÉN RIVERA tenía mucha y múltiple información, múltiples depósitos, una variedad de transferencias realizadas por una infinidad de personas durante estos tres años, por diferentes conceptos, préstamos informales, compras de bienes, de servicios, compras de bienes muebles e

inmuebles, pagos de tarjetas de créditos, abonos a su remuneración en la Municipalidad. Entiendo que tuvo créditos, la perito puede explicarlo".-

Valorado el testimonio del testigo policial **MARCELO SEPÚLVEDA**, se resume que este testigo afirma que en el análisis del informe pericial de la cuenta corriente BCI de Rubén Rivera, donde se detectaron abonos o ingresos de diferentes personas, en un comportamiento de traspaso de dinero que no era habitual. esto llevó a solicitar el alzamiento del secreto bancario de 6 o 7 funcionarios de la Municipalidad de Alto Hospicio (MAHO) que transferían permanentemente dinero a Rivera, incluyendo al Tesorero Municipal TEO RAMÍREZ, y las funcionarias MARISELA OLIVARES, XIMENA OLIVARES, MARCOS CALDERÓN e ISAAC DÍAZ. El oficial **SEPÚLVEDA PAYA** afirma que era conocido en la Municipalidad que RUBÉN RIVERA prestaba dinero y que la mayoría de los funcionarios entrevistados recurrieron a él. Estos préstamos se estiman hechos con dinero de la propia Municipalidad, entregados en efectivo y sin interés, e incluso en algunos casos no eran recuperados. Los movimientos bancarios y declaraciones sobre los préstamos revelaron: que el dinero no salía de la cuenta corriente de RIVERA (no había giro); solo aparecía el abono (devolución) en su cuenta. **Teo Ramírez**: Recibió $1.500.000 en efectivo para una cirugía, entregado por Rivera a EDUARDO COFRÉ, quien luego lo depositó en la cuenta de RAMÍREZ. RAMÍREZ devolvió el monto en dos meses sucesivos. **Marisela Olivares**: Solicitó varias veces dinero a Rivera entre 2014-2016, montos entre $1.000.000 y $2.000.000, para su hermana XIMENA OLIVARES y su madre. RIVERA se lo entregaba en efectivo dentro de la Municipalidad, y luego los beneficiarios lo ingresaban de forma permanente y continua a la cuenta de Rivera. **Carla Harder**: Recibió $11.500.000 en 2016 para la compra de un automóvil, dinero que devolvió a los pocos días. **Lorena Segovia**: En una declaración posterior, indicó haber recibido dos préstamos en efectivo por alrededor de $8.000.000 para cubrir un tratamiento de cáncer, de los cuales devolvió menos de $1.000.000. **Eduardo Cofré**: Confirmó que era habitual que Rivera le pidiera, una o dos veces al mes, que depositara dinero por él en efectivo con la boleta ya llena, en su calidad de funcionario de Tesorería que asistía al banco. Cofré también arrendó una propiedad de Rivera. Se analizó una tabla (contenida en el informe policial 406) que comparaba giros desde "cuentas primas" con depósitos en efectivo en la cuenta de Rivera, en la sucursal BCI Alto Hospicio, a menudo el mismo día y con poca diferencia de minutos. En varios ejemplos, el monto depositado por Rivera era muy similar al monto total girado por terceros o desde cajeros cercanos. El depósito se registraba a nombre de Rubén Rivera como depositante. Concluye que la forma en que el dinero era devuelto, ingresando al sistema formal un ilícito (dinero en efectivo por concepto de préstamos), podría representar una debilidad para Rivera en términos de lavado de activos.

El problema de esta conclusión final a la que llega **SEPÚLVEDA PAYA** es que o establece que el delito base del lavado son los préstamos, o lo que indica es que los dineros que financian estos préstamos tienen origen espurio, pero esto último no ha sido capaz de vincularlo con el delito de malversación de fondos públicos.-

Finalmente, con la pretensión de establecer la existencia de conductas de lavado de dinero de parte del acusado Rubén Rivera Tudela, prestó declaración el funcionario de la Policía de Investigaciones **JUAN ARTURO IBÁÑEZ MIRANDA**, quien indicó que "trabajo en la Brigada de Investigación de Lavado de Activos de Arica, desde junio del año pasado. En la PDI llevo 9 años de servicio, los últimos tres años y medio en el área de lavado de activos. Antes en la unidad de

Santiago, desarrollé investigación de mi presencia en el juicio. Tengo cursos de capacitación, diplomados en Lavado de Activos y Crimen Organizado, y diligencias en delitos base de contrabando, narcotráfico, tráfico de migrantes, tratas de personas, asociación ilícita, entre otros. Mi presencia corresponde a una instrucción particular que me fue endosada junto a mi equipo de trabajo en marzo de 2014, se me encomendaba establecer o descartar el delito de lavado de activos del señor Rubén Rivera Tudela. En virtud de ello, tuve acceso a la carpeta investigativa de la causa, información tributaria, formulario 22 de la interconexión de la Fiscalía con SII, e informes contables realizados por LACRIM de Iquique. Se realizó en primera instancia un levantamiento patrimonial del señor RIVERA. En el periodo investigativo fue posible establecer que el señor RIVERA en 2022 adquirió un vehículo Chevrolet Tracker, por un monto de $18.000.000 y la inscripción vigente de dos inmuebles en la ciudad de Iquique. Seguidamente, se realizó continuidad mediante análisis tributario, tuve a la vista formularios 22 correspondiente a la información anual de renta de cada persona, ante SII, en la cual se pudo observar que, en concepto de rentas o ingresos de pagos de sueldos, de los años tributarios 2015 a 2024 obtuvo ganancias aproximadas de $330.000.000 por pago de sueldos verificado su empleador correspondería a la Municipalidad de Alto Hospicio. De igual forma se analizó contabilidad de inversiones realizadas durante este periodo, las que se encontraba vigentes al hacer las consultas del levantamiento patrimonial, arrojó un valor aproximado de $510.000.000, de los cuales $200.000.000 son pagados al contado, conforme a la información tributaria, dentro de estas inversiones se destaca que en este periodo se adquirieron 11 inmuebles y un vehículo. De igual forma, en el período se desarrolló la venta de 7 inmuebles por $265.000.000 aproximadamente, conforme a esto fue posible establecer que realizando un versus entre la capacidad de ingresos y capacidad de inversión en los años tributarios 2015, 2016, 2019 y 2023 el señor Rivera mantiene un resultado negativo respeto de las inversiones. Teniendo esta apreciación, resultó importante realizar un análisis conforme a lo realizado por Lacrim de Iquique, respecto de la información bancaria del imputado, fueron analizadas dos cuentas corrientes en el Banco BCI y Banco de Chile. Al realizar el respectivo estudio de la carpeta investigativa, se tenía como delito la malversación de caudales públicos, se menciona que el señor RIVERA mientas se desempeñaba en la Municipalidad de Alto Hospicio y en el sector de Finanzas solicitó la apertura de 10 cuentas al Banco BCI, la cuales se logró establecer que correspondían a funcionarios de la Municipalidad, los cuales a la fecha de los pagos de sueldos no se encontraban trabajando en esa entidad".-

Añade el detective **IBÁÑEZ MIRANDA** que "posteriormente, dentro del análisis se puede observar que hubo una determinada cantidad de transacciones de depósito de sueldo, los que alcanzaron un total de $152.000.000 aproximadamente, el 99% de dichos dineros fueron retirados en efectivo, principalmente por cajeros automáticos y en menor medida, por giros en caja. Con esta consideración, es posible establecer que se intentó realizar una pérdida de la trazabilidad que contiene el mantener dinero en efectivo, ya que, al no estar sometido a ningún sistema financiero, pierde su trazabilidad para ver dónde llegaron dichos bienes. En virtud al antecedente, se realizó un desglose de las cuentas bancarias del imputado, especialmente en el Banco de Chile, en la cual se pudo establecer y realizando una comparación dentro del periodo analizado, durante el año 2015 y 2016 existe un incremento inusual de las transacciones y montos registrados de depósito en efectivo en las cuentas, los que son muy superiores a las registrados el año anterior o los

siguientes, entre el 2015 y 2016 la cuenta del Banco de Chile alcanza alrededor de $12.000.000, misma situación se observa en la cuenta BCI en dónde se observan montos cercanos a los $12.000.000, precisamente estos dos años coinciden con los retiros en efectivo de las 10 cuentas primas mencionadas anteriormente. Dentro del análisis bancario, se pudo establecer que hay $120.000.000 transferidos en efectivo desde otras cuentas a la del señor Rivera, en todo el periodo investigativo y $119.000.000 aproximadamente bajo el concepto de **ingreso de créditos de consumo**. En cuanto a los cargos o egresos de dinero de las cuentas, es posible indicar que existen en el mayor de los pagos detectados son de tarjeta de crédito, que asciende a suma de $220.000.000, al pago de créditos corredor $165.000.000 y mientras que en menor medida en cuanto a las transferencias bancarias egresadas de la cuenta de Banco de Chile corresponde a $125.000.000, lo cual, en relación a otras compras, es considerablemente elevado. Por ejemplo, el concepto de pago de agua, luz, internet o telefonía, englobados todos en el concepto de pagos generales. Dentro de la información tributaria, el promedio mensual que mantenía de su sueldo fluctuaba entre $2.500.000 y $3.500.000, lo cual, conforme a la investigación patrimonial, tenía 3 hijos que mantener. Gran parte de los egresos del periodo analizado corresponde a pago de créditos, o pagos de tarjetas de crédito. Seguidamente, dentro de la carpeta investigativa se desprende de que el imputado menciona que, ante la adquisición de bienes, él realizaba los pagos de los pies con créditos de consumo, situación que fue analizada, fue posible entender la llevada a cabo el 2015, la compra del departamento de calle 18 de septiembre, se pagó un pie aproximadamente de $22.400.000, que fue pactado en cobros de cheques, precios a la escritura de la adquisición del inmueble. Antes de ese cobro de cheques se observa que el señor RIVERA adquiere un crédito de consumo de $15.000.000, que se suman a $3.500.000 solicitado de un avance de su tarjeta de crédito, este monto que concuerda con las declaraciones del imputado, sin embargo, la figura que se plantea de la hipótesis del lavado de activos que se inicia es que el producto de ese crédito de consumo con el inmueble es desligar directamente la asociación del dinero ilícito con el inmueble, está hipótesis se basa en que posteriormente este crédito de consumo son prepagados, dentro del periodo investigativo se logra establecer que la persona mantuvo registro de devolución de seguros de prepago de crédito, la persona en este periodo de análisis prepagó 10 créditos de consumo, lo cual, es una figura reiterativa de la persona, por cuánto, **los dineros para prepagar la cuenta ya están contaminados con dineros depositados en efectivo durante el periodo de la defraudación**. En las líneas generales hay que establecer una línea Temporal, en el primer caso existe el delito base que es la malversación de caudales públicos, los cuales fueron depositados en estas 10 cuentas primas. Formando una **colocación** en la primera etapa de lavado de activos para posteriormente extraer de estas cuentas dinero en efectivo, generando una **fragmentación** de la ruta del dinero, correspondiente a la segunda etapa del lavado, para posteriormente, parte de este dinero ser ingresados a las cuentas bancarias personales del señor Rivera para generar una mezcla de bienes. En razón a esto y llegando a este punto a realizar esta contaminación de esta cuenta, la persona adquiere créditos de consumo previo a la compra del inmueble de 18 de septiembre, prepaga el dinero con parte de la cuenta ya existente contaminada producto de la malversación, configurándose de esta manera, el verbo rector de los activos, que es ocultar o disimular el origen ilícito de los dineros. No se pudo establecer que la totalidad de los bienes hayan sido pagados producto de estos dineros, si fue

utilizado dinero mal obrado para obtener un bien lucrativo producto de este dinero, configurándose los elementos subjetivos del delito para poder establecerlo".-

Tras prestar su informe, el fiscal le pidió especificaciones, indicando **JUAN IBÁÑEZ** que "los periodos investigados abarcaron a partir del año tributario 2015, comprende la información del año anterior, 2014. El año tributario, a diferencia del año calendario, representa las compra o conductas informadas al SII durante el año calendario anterior, esto es, en el caso año calendario 2014. Hay dos periodos en que se visualizan mayores depósitos en las cuentas del señor Rivera, en Banco de Chile y Banco BCI. El año 2105 y 2016 corresponderían a los años tributarios 2016 y 2017 respectivamente. Es relevante que durante el año 2016 existe un desbalance negativo de la adquisición de bienes con los sueldos declarados o conocidos legalmente por el señor Rivera, tiene coincidencia con ingreso de dinero sin justificación comercial, las fechas de depósitos no corresponden a un estado normal de pago que ya existía de antes por la Municipalidad, no tiene lógica legal o comercial aparente para que pueda justificar dichos ingresos de depósitos en efectivo. Los ítems que se consideran para que se pueda concluir que hay un balance negativo, primero los ingresos del artículo 42, en la cual corresponde a las rentas o sueldos percibidos por la persona que está declarando eso en números positivos. Se considera, de igual forma, en balances positivos las ventas realizadas o las inversiones de venta y a estos dos montos se les resta las inversiones de compra que haya realizado, era negativo en este caso, porque las inversiones registradas son mayores a las ganancias obtenidas en esos años. En esto se consideran los gastos diarios, dentro de la información bancaria existe el ítem de diferencia pagos generales, que engloban situaciones de montos muy inferiores a lo que corresponde a un promedio mensual de pagos de tarjetas de crédito, pagos de créditos de consumo u otro tipo de deudas que él mantiene. Sus grandes gastos son tarjetas de crédito y créditos de consumo. Él obtenía estos créditos de consumo y en parte con ellos adquiría bienes inmuebles, los créditos luego eran prepagados, dentro de los conceptos registrados en las cartolas bancarias se pudo percibir que entre ambas cuentas existen 10 devoluciones de seguros producto de prepagos de créditos, relejo de prepago. Un dato adicional, es que dentro de los créditos de consumo contabilizados y abonados a las cuentas, son 12 créditos de consumo. Los recursos para prepagar los créditos de consumo, en la adquisición del departamento de calle 18 de septiembre, durante el año 2015, existen ingresos ilícitos por depósitos en efectivo que no cuenta con un respaldo aparente económico o comercial para que él los recibiera, sumado a que se estableció en esas fechas los giros en efectivo de cuentas primas, el señor RIVERA ingresaba el dinero a sus cuentas personales, contaminaba las cuentas y eso le permitía realizar posteriormente el prepago o parte del monto del prepago para realizar dicha transacción. Con información de contratación de otros créditos de consumo para prepagar crédito, la conclusión no varía. Si bien el dinero lo obtiene de un crédito de consumo, ya ingresando a una cuenta contaminada, independientemente cuántos créditos de consumo vengan posteriormente, la cuenta ya está ingresada con dineros mal obrados, por ende, no existe justificación que diga "con este porcentaje de plata que conseguí legalmente pagué el crédito de consumo y esta otra parte que fue otro crédito de consumo pagué el restaste de lo que debía". Al existir una mezcla de dineros lícitos e ilícitos se entiende una contaminación de la cuenta y por ende, un recurso lucrativo por parte de él, del aprovechamiento de las ganancias ilícitas".-

Luego, el detective **IBÁÑEZ MIRANDA** pretendió explicar que "en estricto rigor, en el análisis bancario no se contó con identificación de las transferencias electrónicas en detalle de las personas que depositan, él puede incluir otro ingreso mediante el arriendo de departamento, pero aquí si ese departamento ya fue adquirido en el periodo investigativo, y fue comprobado que fue adquirido con dinero ilícito sigue lucrando y obteniendo nuevos réditos de este bien adquirido ilegalmente para haciéndolo aparentar de manera licita. Volviendo al caso anterior, si bien puede justificar que tiene más ingresos por arriendo, no quita responsabilidad el hecho de que la cuenta ya está contaminada con dinero ilícito. No es posible decir que con este dinero pague esta parte y con el dinero del arriendo pague cierta distribución, porque el dinero ya está contaminado en la cuenta (bancaria). La propiedad en calle 18 de septiembre de Iquique, se adquirió inicialmente comprándolo financiado con pie al contado, el resto con un crédito hipotecario. Para poder contabilizar ese pie, el señor Rivera solicita un crédito de consumo de $15.000.000, además, de registrar un avance de tarjeta de crédito de $3,500.000, después con fecha posterior cancela el pie de los créditos de consumo y posteriormente paga los créditos hipotecarios. $15.000.000 y $30.000.000 con crédito de consumo y avance de tarjetas de créditos, el monto del pie era de $22.400.000 aproximadamente, hay un excedente que ya se encontraba en la cuenta o fue pagado directamente en efectivo, no mantengo claridad de ese dato. Se produce el prepago del crédito de consumo, no recuerdo en qué cuota. Prepago es cuando adquiero dentro de un producto bancario, un préstamo de dinero por la entidad bancaria, pactado en cierta cantidad de cuotas, se prepaga cuando cancelo la totalidad del crédito con anterioridad a la fecha de término estipulada por ambas partes. Si prepago un producto, significa que cuento con el dinero suficiente para realizar el pago a la entidad bancaria, la liquidez suficiente para poder realizar ese tipo de pago. Los prepagos son un comportamiento reiterativo en el funcionamiento o estructura analizada de la información bancaria del señor Rivera. El dinero para prepagar estaba alojado en las mismas cuentas bancarias. Al sacar créditos de consumo para financiar pies, no recuerdo si el acusado tenía dinero para financiar los pies sin estos créditos. Respeto a la información tenida a la vista, por información tributaria, se establece que adquiere el vehículo en 2022, la forma de pago, no tuve acceso a la información de la forma de pago como tal de dicho vehículo, solo al monto del valor de la compra. En definitiva, el acusado en el periodo analizado, conforme a la información tributaria, tuvo venta de 7 inmuebles, con una ganancia aproximada de $500.000.000.-, suma que corresponde sólo el valor de la venta. La devolución de seguros, al contratarse créditos de consumo se asocian seguros o devolución de intereses por el prepago de los créditos, los cuales se ven reflejados en las cartolas del señor Rivera. Al hacer prepago, lo que busca el titular es dar una apariencia de legalidad a los fondos, para poder justificar en un futuro la adquisición de bienes, sin tener que acudir a una explicación más rebuscada de dónde obtuvo esos dineros alojados en sus cuentas bancarias, buscando ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes adquiridos. Las remuneraciones de la Municipalidad de Alto Hospicio variaban entre $2.500.000 y $3.500.000 mensuales. En el periodo analizado no hubo ninguna fuente de ingreso considerable como ingreso formal, en la información tributaria no existía ese tipo de información".-

Cuestionado y contra examinado por la defensa, el policía **JUAN IBÁÑEZ** aseveró que "no encontramos reportes de operaciones sospechosas, no se obtuvo acceso a esa información, no se puede pedir, debe ser solicitado por el Fiscal, desconozco si los pidió. El delito base en este caso

es malversación de caudales públicos, conforme a la investigación del delito base que no me corresponde, esa información fue obtenida desde la carpeta investigativa, en que se establece la procedencia de la malversación. Se vinculan el delito base y el lavado de activos, don RUBÉN RIVERA, en el delito base de malversación tiene intervención, según mi informe, pues se desempeñaba en el Municipio de Alto Hospicio en el sector de Finanzas, solicita al Banco BCI la apertura de 10 cuentas, en las que se depositaron los dineros. En el informe de la BRIDEC está la vinculación, delito base ya entregado por BRIDEC, quienes desarrollaron e investigaron el delito base. Desconoce la inexistencia de videos del acusado girando desde cajeros automáticos de las cuentas PAMO. El informe 215 consideró la adquisición de propiedades antes del periodo, algunos si están contemplados en las conclusiones de la investigación, se mencionan. Se excluyeron porque no fueron adquiridos en el periodo de investigación, comprados o vendidos desde 2015 en adelante. No se considera $16.630.430 del pago de una propiedad de Altos del Salitre 3092, Alto Hospicio, el SII dice que la escritura se firma en año 2014 y por eso se incluye en el año tributario siguiente, no recuerdo la ubicación de ese documento. Si bien no fue contemplado, quizás poder inflar o dar en su apreciación un monto más cercano a la realidad, lo que se debate no es la adquisición, sino que el producto de colocación, y estratificación de los dineros desde las cuentas bancarias en el momento de la malversación hacia los productos adquiridos anteriormente, independientemente de lo que haya adquirido anteriormente la persona, estamos hablando de la contaminación de las cuentas. Para eso tendría que haber ingresado dinero de las cuentas PAMO a las cuentas de Rivera. Nos basamos que esos dineros corresponden a diferentes factores de la investigación. No tenemos un contacto fehaciente con elemento documental que diga “este dinero fue proveniente de estas cuentas para ingresar a las cuentas de las personas”, hay que tener en consideración que al sacar los dineros de las cuentas bancaria en efectivo se pierde la trazabilidad, no hay un sistema que de registro por donde pasó el dinero. El año 2015 y 2016, año comercial del análisis bancario, existe una elevación con considerable respecto de otros años, por ingresos mediante depósitos en efectivo, los años 2015 y 2016, conforme a los antecedentes que tuve en la carpeta investigativa y lo establecido por la Bridec, se retiraron fondos de estas 10 cuentas primas, lo cual sumado a que el señor Rivera, ante el SII no contaba con otro ingreso formal declarado legal, además de la existencia de antecedentes que dicen que parte de estas personas que eran dueñas de estas cuentas le hacen entrega de dinero en efectivo al señor Rivera, da a entender que los dineros son provenientes del aumento ilegal de origen ilícito por malversación. Posicionado en la estructura de la creación de cuentas, a sabiendas que las personas no trabajaban ahí, dan un elemento subjetivo de conocimiento a que no se iba a obrar de buena manera respecto de esas cuentas, seguidamente que él se vea involucrando en la entrega de dinero por parte de estas personas, sin justificación aparente de estos dineros, se le atribuye un conocimiento de las sabiendas de la procedencia ilícita de estos dineros, y al no contar con una capacidad de justificación de los depósitos en efectivos de esta persona, se atribuye a los dineros sacados de las cuentas primas. Se pudiera justificar si existiera prueba documental que él justifique estos dineros en efectivo a estas cuentas”.-

Adicionalmente, **JUAN IBÁÑEZ** explicó que “El señor Rivera declaró en la información tributaria, que está asociado al formulario 22, mediante cualquier compra con cédula de identidad se informa al SII, lo que va a quedar grabado en el formulario 22. No sabía que Rivera declaró en

el inicio del juicio, en mi parte de la investigación no declaró. Desconozco cuando se hizo el primer giro de las cuentas PAMO, ejemplificamos con la casa de 18 de septiembre, es el monto más cercano del periodo 2015 a 2016 era el periodo de mayor malversación. Los bienes adquiridos antes no forman parte de la investigación, no están contemplados en mi informe, se desconoce la existencia de actividades ilícitas anteriores del imputado. El departamento 403 de Matiz Cavancha, ubicado en calle 18 de septiembre 1961, de Iquique, posterior al crédito de consumo y al avance de tarjetas de créditos, se realizan dos cobros de cargo a la cuenta del imputado por un monto aproximado a $20.000.000, cheques girados del banco, no recuerdo los montos exactos de cada cheque, pero su cargo era un aproximado de $20.000.000.- En el año tributario 2018 aparecen $50.000.000 pagados del inmueble de calle Riquelme 981, departamento 11, Iquique, leí en el contrato de compraventa el traspaso de un departamento a cambio del otro. Contabilicé el ingreso de $50.000.000 conforme al informe del SII. En el 2019 el departamento 51 de la calle Roberto Pérez, condominio Costa Cavancha se indica un pie con un crédito de consumo, $34.000.000.-, desconozco si luego se renegocia. Queda contemplado bajo el alero de un crédito de consumo. Es dinero al contado los $34.000.000 que se contabilizaron. En el año tributario 2024, se registran casi $74.000.000, ese monto no recuerdo su origen. Con respecto de detectar remanentes de ahorros propios de Rivera Tudela que provenían de la venta de la calle Riquelme 981, ese concepto no se contabilizó en las ganancias o pérdidas, porque ese dinero entraba y salía, era inflar el dinero que circulaba entre las cuentas de a plazo, no se consideró como ingreso los retiros de 10% de las cuentas de ahorro previsional y la venta de Matiz Cavancha. En los $203.106.368 de pago al contado, figuran en el informe Brilac al final. Se compra un inmueble antes de los años comprados. Para efectos de números pudo ser razonable restar esos números, no explica la cantidad de bienes adquiridos, sino las etapas de lavado que se está discutiendo en este momento para poder comprobar el delito de lavado de activos, independiente de la cantidad de inmuebles que él haya comprado, estamos hablando de elementos precisos de la colocación, la integración y la estratificación del dinero, si se hubiera tenido conocimiento de las operaciones hubiera sido razonable considerarlo en el informe. Se consideraron los créditos hipotecarios, basta un solo peso de las cuentas PAMO para que todo se mezclara, la ley no escatima en cantidad de dinero mínimo o máximo, respecto a la cantidad de dinero que puedo mezclar, que sea harto o poco es subjetivo, para mí pude ser harto $1.000.000 y para usted puede ser poco $1.000.000, es algo subjetivo, pero dependiendo si viene de un delito base ese dinero, ese dinero al colocarlo en cualquier etapa del lavado se acredita el lavado de activos. En el informe al no contar con una justificación de los depósitos en efectivo en 2015 y 2016 en ambas cuentas se detectan aproximadamente $12.000.000 en cada cuenta, bajo el contexto de investigación de espacio tiempo se asocia el dinero a su origen ilícito. Si ese dinero tuviere otra explicación, la documentación podría cambiar la apreciación, pero debe justificarse el dinero de cada cuenta".-

Adicionalmente, **IBÁÑEZ MIRANDA** difundió que "Ese dinero podría venir de otro lugar, pero en el contexto de la investigación, espacio, tiempo y la vinculación del señor Rivera con los hechos investigados y al no contar con una justificación legal dentro de lo que él declara anualmente, se relaciona con que esos dineros son provenientes de manera ilícita. Son ilícitos porque provienen de los dineros de la Municipalidad de Alto Hospicio, injustificados porque carecen de documentos que respalden su origen. La conexión del señor Rivera con los hechos del delito base, es que haya

participado en la solicitud de la creación de estas cuentas, existe una declaración en la cual una de estas personas hace un retiro por caja, declarando que hace entrega de este dinero al señor Rivera, elementos suficientes para considerar que él a sabiendas tenía el conocimiento o no saber el origen de ese dinero".-

En resumen, el detective **JUAN IBÁÑEZ MIRANDA** afirmó que era experto en la investigación de lavado de activos, pero sólo fundó sus afirmaciones en conceptos e ideas genéricas, sin respaldo probatorio alguno. Afirmó que los ingresos por sueldos de la Municipalidad de Alto Hospicio (MAHO) entre los años tributarios 2015 y 2024 ascendieron aproximadamente a $330.000.000, con un sueldo promedio mensual de entre $2.500.000 y $3.500.000. Las inversiones y bienes adquiridos en el mismo periodo alcanzaron un valor aproximado de $510.000.000, destacando la adquisición de 11 inmuebles y un vehículo. De este monto, $200.000.000 fueron pagados al contado. l contraste entre los ingresos lícitos y la capacidad de inversión arrojó un resultado negativo en los años tributarios 2015, 2016, 2019 y 2023. Esto se debe a que las inversiones registradas fueron mayores a las ganancias obtenidas. Sin embargo, no consideró las ventas de inmuebles del acusado adquiridos con anterioridad a dicho años. Los egresos principales correspondieron al pago de deudas, con un total aproximado de $220.000.000 en pagos de tarjeta de crédito y $165.000.000 en pagos de créditos. Aseveró que en los años 2015 y 2016 (coincidentes con los retiros de las "10 cuentas primas"), se detectó un incremento inusual de depósitos en efectivo en las cuentas de Rivera (BCI y Banco de Chile), que ascendieron a aproximadamente $12.000.000 en cada cuenta, sin justificación legal o comercial aparente, según lo que pudo leer del expediente de investigación del delito de malversación de fondos.

Para fundar la existencia de un delito de lavado de activos, **IBÁÑEZ MIRANDA** afirma que el acusado RIVERA solicitó la apertura de 10 cuentas en el Banco BCI a nombre de funcionarios que no trabajaban en la entidad. Los dineros de la malversación fueron depositados en estas cuentas primas. Aproximadamente $152.000.000 fueron retirados de estas 10 cuentas, el 99% en efectivo (principalmente por cajeros automáticos), buscando la pérdida de la trazabilidad. Parte de ese dinero en efectivo fue ingresado a las cuentas personales de Rivera mediante depósitos en efectivo, generando una mezcla de bienes y contaminando las cuentas bancarias personales con dinero ilícito. Sostiene que la labor de ocultamiento y disimulación del origen ilícito de los bienes adquiridos, la realiza el acusado pagando el pie de propiedades, para lo cual Rivera solicitaba **créditos de consumo** más avances de tarjeta de crédito. Posteriormente, estos créditos eran **prepagados**. Los recursos para el prepago provenían de las **cuentas bancarias ya contaminadas** con los depósitos en efectivo de origen ilícito (lo que no se acreditó). El prepago confiere una **apariencia de legalidad** a los fondos, justificando una **liquidez suficiente** para realizar la adquisición de bienes sin tener que explicar el origen del dinero alojado en las cuentas. El prepago confiere una **apariencia de legalidad** a los fondos, justificando una **liquidez suficiente** para realizar la adquisición de bienes sin tener que explicar el origen del dinero alojado en las cuentas. al existir una **mezcla de dineros lícitos e ilícitos** en la cuenta de Rivera, se entiende la contaminación de la cuenta y, por lo tanto, la configuración del lavado de activos a través del aprovechamiento de ganancias ilícitas. Los depósitos en efectivo de 2015 y 2016 se asocian a un origen ilícito por la vinculación de Rivera con los hechos y la falta de justificación legal.

Sin embargo, todas sus afirmaciones son cuestionadas por la defensa. Así, debió reconocer que no encontró reportes de operaciones sospechosas, reconoce que la vinculación entre los dineros de la malversación de fondos y el delito de lavado de activos que propone lo obtiene del informe de la BRIDEC, sin más investigación. Reconoce que en su análisis se excluyo los dineros provenientes de ventas de bienes raíces adquiridos antes de 2014. Admite que se supone se traspasaron dineros de las cuentas PAMO a la cuenta de rivera, pero no tiene un elemento que lo compruebe.-

En consecuencia, de las declaraciones de los testigos de la prueba de cargo, ministerio público y querellante, se aprecia que los funcionarios municipales dan cuenta de que, en ocasiones, Rubén Rivera Tudela prestó dinero a varios de ellos mismas, y que todos -salvo Lorena Segovia- le devolvieron esos préstamos, sin intereses. De las declaraciones de los funcionarios policiales, respaldadas inclusos por audios de grabaciones de interceptaciones telefónicas, se advierte que Rubén Rivera entre 2014 y 2022 compro diversos inmuebles, tenía dos antes de ese periodo, vendiendo algunas propiedades raíces para financiar parte de estas adquisiciones, en todas las cuales debió endeudarse, a tal punto que en un momento determinado de 2022 su sobreendeudamiento generó que los bancos ya no quisieran financiarlo, pese a que ya había dado un pie importante para la adquisición de una nueva vivienda. Es decir, lo que queda claro es que en esos años entró en una espiral de endeudamiento y refinanciamiento con créditos bancarios y uso de tarjetas de crédito que durante años le permitieron sostener un nivel de vida más o menos alto y adquirir ciertas propiedades raíces, pero que al final de la investigación ya lo tenían con un sobreendeudamiento que no era capaz de mantener.-

Con la finalidad de intentar demostrar operaciones de ocultamiento o disimulación del origen ilícito de algunos de sus bienes, o el ocultamiento o disimulación precisamente de esos bienes, generados a partir de la comisión del delito base de malversación de fondos municipales, el ente persecutor rindió **prueba pericial**, a través de lo expuesto por **XIMENA DEL PILAR MOLINA RIVERA**, Perito Contable de Policía de Investigaciones Lacrim Regional Norte Iquique, quien a este respecto dio cuenta de los **informe Pericial de contable N° 02/023**, contenido y conclusiones, **y 09-CO contenido y conclusiones**, exponiendo lo siguiente: "la **pericia 09-CO** si no me equivoco se solicita hacer análisis de cuentas bancarias de los 3 funcionarios que componen el área de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Alto Hospicio, en este informe se analiza la cuenta del Banco BCI de don TEO RAMÍREZ y la cuenta del Banco de Chile, ente 2014 y 2016. Se analiza cuenta de FRANCISCO LIZANA de Banco de Chile, de 2014 a 2016 y se inicia un análisis de cartola de don Rubén Rivera entre 2015 y 2016 en Banco BCI, pero se incluye una cartola del Banco de Chile, la pericia se amplía luego en el caso de don RUBÉN, se va recibiendo mucha información bancaria de manera posterior. Se concluye el análisis de la cartola de don FRANCISCO y don TEO… Hay una segunda parte de pericias que se efectúan, ya que la Brigada de Delitos Económicos, en base a estos hechos, me piden investigar las cuentas bancarias de 12 personas que ellos calculan son de interés para ellos. 3 funcionarios del área de Remuneraciones, Administración y Finanzas de la Municipalidad de Alto Hospicio, don Francisco Lizana Catalán, TEO RAMÍREZ LAY, RUBÉN RIVERA TUDELA y otros que no se si son funcionarios o no, Joselyn Bugueño, Lorena Segovia, Carla Harder, Eduardo Cofré, XIMENA OLIVARES, MARISELA OLIVARES, MARCOS CALDERÓN, GUILLERMO CONTRERAS y CRISTIÁN CARRASCO. En el caso de LORENA

SEGOVIA y MARCOS CALDERÓN, no se tuvo a la vista ningún tipo de documentación bancaria, por lo tanto, no se pudo hacer análisis bancario a sus cuentas, dejando a estos dos fuera y de los otros 10 que quedan, se establece que en 7 casos, en el informo cuantifico, hago un análisis de las cuentas de cada uno de ellos, sus abonos, sus cargos, no parecen tener relación muy relevante en la causa, se pide ampliar pericia en el caso de 3 funcionarios del área de Administración y Finanzas. En la cuenta de don FRANCISCO LIZANA, se tuvo a la vista cartola del Banco de Chile del periodo de 2014 a 2016, puedo ver los abonos y los cargos, es lo que analizo, se engloban los abonos, partidas que indican ingresos en sus cuentas, se determina que la principal categoría de abonos que recibe son pagos de remuneraciones de la Municipalidad de Alto Hospicio. El total de los 3 años analizados en la cuenta del Banco de Chile alcanzó $98.000.000 y fracción. Se tuvo a la vista copias de liquidaciones de sueldo para poder verificar que estos pagos correspondieran a lo señalado en las cartolas y de estos pagos hay un 1% de los abonos que no se condice con liquidaciones de sueldos, pagos menores entre $10.000 y $100.000, sin ningún patrón de periodicidad, por lo tanto, desconozco si son bonos o viáticos, no tengo como verificar y si puedo verificar que el 99% corresponde a su liquidación de sueldos. **La segunda partida de abonos de la cuenta** corresponde a temas de ingresos bancarios, alcanzan $9.000.000 y fracción, se refiere a avances de líneas de crédito, otorgamiento de créditos de consumo, avances de tarjetas de crédito, por lo tanto, puede que en un mes figuren uso la tarjeta por $100.000, ingresaron $100.000 desde la línea de crédito a su cuenta, después la paga, vuelve a ingresar, porque la vuelve a ocupar. Dejo ahí el detalle, porque puede explicarse por este comportamiento, pero hay $9.000.000, que, en su total, si analizamos cartolas ingresan por temas de sistema bancario. Hay un $1.100.000 y fracción que proviene de transferencias de fondos, se tuvo a la vista el respaldo de esas transferencias que se solicitó al Banco de Chile, entrega una planilla aparte con los respaldos, fuera de $100.000 que no se tiene información, todas las demás transferencias no son de ninguna de las 12 que se pide determinar algún dato coincidente, hay $1.100.000 y fracción que provienen de otros pagos, que son básicamente un tema de indemnización de seguros, y el ultimo ítem de ingreso que recibe la cuenta es un depósito en efectivo por $230.000".-

Luego, la perito **XIMENA MOLINA** explica que "los cargos en la cuenta que registra **la cuenta del Banco de Chile de don FRANCISCO LIZANA**, si los englobó en montos más altos al menor, tiene $88.000.000 y fracción por temas de giros y emisión de cheques, registra la emisión de 206 cheques, ninguno de ellos fue exhibido en la documentación que se tuvo a la vista, desconozco a quienes son girados los cheques, ni quienes lo cobran. Por lo tanto, más que cuantificarlos, no puedo explicar a dónde van. Después hay una segunda salida de categoría que son temas bancarios, así como ingresan dineros por servicios bancarios, cuando paga líneas de créditos o cuotas de consumo, cuando paga intereses, impuestos, seguros bancarios y en este caso, son alrededor de $13.000.000 y fracción. La tercera salida de cargos son transferencias de fondos a otras cuentas por $3.600.000, de ellos $1.400.000 no se tuvo respaldo, se desconoce a dónde fueron dirigidos y de los otros si se tuvo el respaldo y no figura ninguna de las 12 personas que se mencionan en el oficio petitorio. Esto es de 2014 a 2016. **En la cuenta de don TEO RAMÍREZ**, en el periodo de 2014 a 2016, se tuvo a la vista la cartola del Banco BCI, una cuenta corriente y una cuenta corriente del Banco de Chile, ambas del mismo periodo. se analizan los abonos de estas cuentas y las partidas de cargos, que son salidas de dinero de la cuenta. Lo voy a categorizar por

el más relevante al menos relevante. En el caso de don TEO, tiene un total de $64.000.000 y fracción que provienen de remuneraciones o de pagos de la Municipalidad de Alto Hospicio, presenta un porcentaje menor, un 2% del monto corresponde a pagos que no se pueden verificar con sus liquidaciones de sueldo, no tienen periodicidad fija, son montos que difieren, a veces son $100.000. a veces son $10.000 y se desconoce el motivo de estos pagos. La segunda partida más relevante son transferencias de fondos, por $56.000.000. **La tercera partida son $31.000.000, que son temas de servicios bancarios**, $23.000.000 por depósitos en su cuenta, ya sea en efectivo o con documentos, lamentablemente no se pudo tener colillas de depósito a la vista, se desconoce quienes instruyen estos pagos y hay un ítem menor de $2.900.000, que corresponden a pagos de devolución de impuestos que recibe o indemnización de seguros. De acuerdo a las transferencias que señalo recién, del ítem de $56.000.000 y fracción. Si descuento del ítem las trasferencias que se hace el mismo, de una cuenta a otra de traspasa dinero y se netean y las transferencias que figura gente que no se solicita ningún tipo de información en la pericia, nos quedan $10.400.000 y fracción que no tienen respaldo, el banco no presentó respaldo en estos casos, de dónde vienen las transferencias de fondos. Hay $1.400.000 que vienen de don RUBÉN RIVERA, $3.160.000 que viene de don Eduardo Cofré, $250.000 que viene de doña MARISELA OLIVARES, $1.100.00 de CARLA HARDER. El análisis de cargos de las cuentas, salidas de dinero, detallo: la mayor salida de dinero corresponde a temas bancarios, $80.000.000 y fracción, pago de préstamos, pago de línea, impuestos, gastos, comisión. El segundo ítem más importante de salidas de dinero son transferencias de fondos a terceras cuentas, que es por $66.600.000 y fracción que lo detallo. Tiene $15.000.000 y fracción en 12 cheques que gira, los que no se tiene a la vista, no se puede explicar sus destinatarios. $12.000.000 por giros en cajeros automáticos y 1.000.000 y fracción en temas de servicios de red compra y pagos de servicios. En el caso de las transferencias que dije que eran $66.000.000 y fracción, hay $47.500.000 que no tienen respaldo, es un monto elevado, lamentablemente no se pudo obtener el detalle de a donde fueron girados los montos, si se tuvo información de $1.100.000 a CARLA HARDER, $300.000 a Marisela Olivares, $130.000 a Eduardo Cofré y $62.000 a don RUBÉN RIVERA, con un monto relevante sin respaldo, no pudo explicar hacia donde van".-

A continuación, la perito contable **MOLINA RIVERA** explicó que "**la última obtención de peritaje fue respecto a las cuentas de don RUBÉN RIVERA**, se tuvo a la vista las cuentas del Banco de Chile y BCI, BCI entre 2015 y 2023, el Chile otorga del 2012 al 2023. Don RUBÉN RIVERA exhibe 12 años de análisis, montos elevados, su mayor ingreso corresponde a remuneraciones de la Municipalidad de Alto Hospicio por $397.000.000 y fracción, de estos pagos de la Municipalidad, la mayoría 99% se explica por liquidación de remuneración, hay 1 o 2 % sin periodicidad fija y son montos muy pequeños, saltados en el periodo de tiempo. **Segundo ítem de ingresos son depósitos**, en efectivo o documentos por $306.000.000 si no me equivoco. En este caso, estos depósitos se tuvieron a la vista todos, hay alrededor de $229.000.000 que provienen de ventas de propiedades, corresponden a vale vista de Banco Consorcio, de Banco Itaú, cheque de LEONEL ROSAS, entiendo uno de los compradores y depósitos de ISAAC DIAZ, entiendo que es otro comprador. Después hay una serie de depósitos en efectivo, unos 120 depósitos, que efectúa RUBÉN RIVERA en su cuenta a lo largo del período, se tuvieron a la vista, señalan que su instrucción de pago RUBÉN RIVERA, son $36.900.000 y fracción, no recuerdo el monto exacto. Después hay

depósitos por $27.5000.000 pagos de devolución de impuestos, indemnización de seguros y retiros de AFP, tiene varios retiros de AFP. Después, tengo un depósito que proviene de LOGA, que desconozco el motivo de este depósito por $8.000.000, creo que son 4 depósitos de $2.000.000 cada uno y un depósito de MARCOS CALDERÓN por $1.400.000, los otros depósitos no corresponden a personas que sean de interés y son lo mínimo que queda. Finalmente registra ingresos por transferencias de fondos, alrededor de $220.000.000 en todo este periodo, en este caso y descontando las transferencias que se hace el mismo en sus cuentas y terceros que no están vínculos en la investigación, que son muchos. Hay una partida importante de $33.500.000 que no se tuvo a la vista, no se puede identificar de donde provienen, registra transferencias de fondos de $15.000.000 de EDUARDO COFRE, $13.000.000 de CARLA HARDER, $13.000.000 provienen de Ximena Olivares, $12.000.000 proviene de Marisela Olivares, $4.400.000 de MARCOS CALDERÓN, $2.133.000 de TEO RAMÍREZ".-

Luego la perito **XIMENA MOLINA** explicó que "los cargos en las cuentas de don RUBÉN, el principal ítem corresponde a cheques girados, 119 cheques por $175.000.000 y fracción, tenidos a la vista, $112.000.000 están girados a nombres de inmobiliarias o condominios, $14.000.000 están girados a sí mismo, el resto son cheques menores que no tiene relevancia respectos de las personas que figuran en la investigación. La segunda partida importante de salidas de dinero son transferencias de fondos, no recuerdo el monto exacto, $136.000.000 y fracción, de ellos $39.500.000 sin respaldo, es un monto elevado, pero no sé pude verificar a dónde iban, pero si se pudo verificar que transfieren $16.000.000 a ISAAC DÍAZ, que lo nombro, porque figura dentro de los compradores de sus propiedades y $14.000.000 que gira a las hermanas OLIVARES, $9.000.000 a una y $5.000.000 a otra en total. Su cuenta en muy grande, el tema bancario se hace aparte, se solicita una ampliación para esto y se observa toda la documentación que otorgaron ambos bancos respecto de sus créditos de consumo, créditos hipotecarios, tarjetas de crédito y sus temas de inversiones en depósitos a plazo. De los créditos de consumo el Banco de Chile entrega una planilla completa, señalando que RUBÉN RIVERA tiene la toma de 15 créditos de consumo, monto y capital total son $150.000.000, de los que prepaga 14 por $131.00.000 y fracción, es solo prepago, porque en algunos casos alcanzó a pagar 2, 3 y 11 cuotas, no recuerdo el detalle de todo, pero si el tema de prepago fue de $31.000.000. El Banco BCI también entrega información de créditos de consumo, señala que don RUBÉN tiene con ellos 10 créditos de consumo, de los cuales prepagó 7, de estos $10.000.000 que son por un total capital de 92.000.000 y fracción, él prepaga 7 por $72.000.000 y fracción. De los créditos hipotecarios, el Banco de Chile señala que don RUBÉN ha tenido 5 créditos hipotecarios con ellos, y de esos 5, efectuó abonos a 3 de esos créditos por $25.000.000 y fracción a cada uno, totalizando $75.000.000. El Banco BCI no entrega información formal de los créditos hipotecarios, se solicitó, pero no se tuvo a la vista. Sin embargo, en cartolas de BCI hay diferentes glosas y en el caso del crédito hipotecario, señalan pagos de cuota de crédito hipotecario y se cuantifica en todo el período el monto que él pagó en el BCI de créditos hipotecarios. Muchos de estos pagos no se condicen con montos de cuotas, son montos que van desde $2.000.000 y otros abonos por más de $15.000.000, cuatro superiores a los $15.000.000, no creo que sea la cuota del crédito, por eso se suma como abono al crédito, totalizando $120.000.000 en abonos a los créditos hipotecarios del BCI. En las tarjetas, el Banco de Chile entrega información detallada del uso de tarjetas de crédito de don RUBÉN en el periodo 2012 a

2023, presenta una deuda total de $250.000.000 aproximado, particularmente algunos meses en que los montos son elevados a un mes promedio, en que tiene gastos de $1.200.000 y hay meses en que tiene que pagar una cuota de tarjeta de $13.000.000, que es septiembre de 2015, mayo de 2016 y después tiene un comportamiento similar en 2022 y 2023 con cuotas de 10 a 13 en casos puntuales. No se tuvo a la vista los estados de cuenta, para determinar que fueron las compras, solamente se tuvo a la vista de mayo de 2016 que señala la compra de un vehículo, de los otros no puedo especular".-

Recalca la perito **MOLINA RIVERA** lo siguiente: "**Finalmente, las inversiones**. Don RUBÉN presenta inversiones en instrumentos de depósitos a plazo, ingresa montos y retira a 30, 60, dependiendo de lo que tenga pactado con el interés ganado, él parte en 2014 creó con $4.000.000, los invierte y rescata con el respectivo interés, luego invierte $5.000.000, a los dos meses o al mes, dependiendo de si lo tomó a 30 o 60 días, lo vuelve a rescatar con interés respectivo. En 2017 aumenta la toma de depósito a $17.000.000, rescata los $17.000.000 con su respectivo interés y así va jugando un buen tiempo hasta que en 2022 toma un depósito a plazo por $90.000.000, que fue luego de recibir los vales vista por venta de propiedad, invierte estos $90.000.000, los rescata, invierte de nuevo, los rescata, baja un poco, no invierte $90.000.000, sino $85.000.000, los rescata, después invierte $82.000.000, los rescata y así, hasta que baja el monto final el 2023 a $32.000.000, último deposito que se observa que lo rescata con su respectivo interés. Finalmente, en todo este periodo, esta inversión en instrumentos de inversión, le otorga un rendimiento de $6.800.000 y fracción. Es lo único que puedo hacer con las cartolas a la vista. Hay un último punto informativo, la Brigada Investigadora señala que don RUBÉN utiliza transferencias de fondos para prestar dinero a terceras personas, sin interés ganado, solo me piden cuantificar estás cartolas, si sacamos las transferencias de fondos, obviamente la mayoría de los meses los ingresos no le alcanzaron a cubrir los gastos sin sacamos las transferencias, porque él tiene montos de transferencias bastante elevados y yo no puedo más que cuantificar y determino que las transferencias son esenciales para cubrir los gastos que tiene la cartola".-

Complementa su informe la perito **XIMENA MOLINA** cuando se le exhibe **22.- Un set de 15 tablas de la pericia contable 09-CO**, indicando a su respecto que "la primera planilla no veo título para ver de quien estamos hablando, los tres poseen remuneraciones de la Municipalidad de Alto Hospicio" Se refresca memoria con **pericia contable 09-CO**, página 2 "el título de inicio de análisis con esta tabla, dice relación con los abonos por transferencia que realiza la Municipalidad Alto Hospicio, en específico antes de la tabla dice 21 ingresos por concepto de remuneraciones de la Municipalidad de Alto Hospicio, entiendo que de don RUBÉN RIVERA. La planilla en el caso de don RUBÉN RIVERA, se fueron ampliando las pericias a medida que se fueron ampliando documentación, pero en este informe se tuvo a la vista en sus cartolas con pagos de remuneraciones provenientes de la Municipalidad de Alto Hospicio, como abonos en la cuenta bancaria, en el caso de él, tiene 21 abonos desde agosto de 2015 hasta noviembre de 2016. Su sueldo o monto que le abonan en la cuenta es de $2.176.411, $2.500.000 el segundo, $2.200.000 el tercero, así sucesivamente en montos similares, hay un par de filas que están sombreadas porque en esa misma fecha él recibe monto que aparenta ser remuneración y un monto extra. Al analizar las cartolas se solicita al querellante tener a la vista copias de liquidaciones de sueldos para poder determinar porque hay meses, como por ejemplo julio y octubre de 2016, tienen doble

remuneración, se consiguen las liquidaciones, señalan que son meses en que reciben pago de bonos especial, que tiene que ver con cumplimiento de metas, desconozco. Él tiene estos montos de bonos en su liquidación y están verificados en sus liquidaciones de sueldos. El total del periodo, agosto 2015 a noviembre de 2016, son $43.996.435 que provienen de la Municipalidad de Alto Hospicio por remuneraciones. Esta tabla dice otros pagos provenientes de MAHO, corresponde a pagos menores, puntuales, que no tiene periodicidad, no son todos los meses, el 10 de marzo señala en su glosa pago masivo con RUT de la Municipalidad de Alto Hospicio por $47.510, después hay un pago similar en octubre de 2015, pago masivo con el RUT de la Municipalidad por $49.761.000, lo que señala esta glosa en cartola en el periodo analizado son $97.271. El Banco BCI tiene la particularidad que señala una u otra glosa, a veces dice otro y a veces sale Municipalidad de Alto Hospicio, en este caso, con esta glosa la cuenta refleja 4 pagos puntuales, marzo de 2015 recibe $50.000, septiembre de 2015 $90.000, septiembre de 2016 $100.000, diciembre de 2016 $120.000. estos últimos cuatro alcanzan $360.000, se muestran a modo de exhibir como se reciben los pagos que no corresponden a remuneraciones, pero que si vienen de la Municipalidad de Alto Hospicio. Otra tabla, es del primer informe, según el título dice columna de abonos de la cuenta BCI 76762084, en esta cuenta se detallan los dineros que provienen de él mismo. En esta tabla lo que importa son los depósitos en efectivo que figuran por caja, las transferencias se netean porque se transfiere de una cuenta a otra. Esto fue una parte inicial del peritaje, fue evolucionando, se detalla en la primera columna la fecha del abono, en la segunda columna cual es la glosa que refleja la cartola y el monto. El 19 de enero hay una transferencia de fondos recibida de RUBÉN RIVERA por $774.971, el 10 de febrero hay un depósito en efectivo por caja de RR por $200.000, en la última columna aparece el número de serie de la boleta de depósito a la vista, no recuerdo porque hay otros montos en las otras dos columnas. El 23 de febrero hay una transferencia de fondos por $140.000 de RUBÉN RIVERA, el 25 de febrero hay un depósito en efectivo por caja de $60.000 con su número de serie respectivo, en marzo hay dos depósitos en efectivo por $512.000 con su respectivo número de serie. En abril 4 depósitos en efectivo, todos dicen RR porque es la glosa que sale en la anotación que figura en el comprobante de abono, de depósito bancario, hay dos depósitos por $2.350.000 con su respectivo número de serie. En mayo hay un depósito en efectivo por caja de $520.000 con su respectivo número de serie. 4 depósitos en efectivo por $1.950.000, en este caso el número de serie era ilegible porque no se nota, sin embargo, se tuvieron a la vista. En julio, deposito en efectivo, número de serie y una transferencia, esto engloba cuánto dinero entra desde el titular de la cuenta. En agosto un depósito en efectivo por $250.000 con su serie respectiva, en septiembre hay dos depósitos en efectivo que suman $1.000.000 con su número de serie respectivo, después en septiembre hay una transferencia de $4.000.000 de don RUBÉN RIVERA, en octubre un depósito por caja de $400.000 con su número de serie. En octubre hay 3 depósitos en efectivo por caja, que señalan $1.280.000, en diciembre hay un depósito por $300.000, con su número de serie respectivo. En enero hay un depósito en efectivo por caja y una transferencia que alcanzan los $580.000 en efectivo y $182.000 la transferencia con su número de serie respectivo. Los depósitos en efectivo realizados por RUBÉN RIVERA (RR), cuando se analizan cartolas se detectan una serie de depósitos en efectivo en la cuenta, se solicita tener a la vista los depósitos para cuantificar y explicar de donde provienen, el banco aporta las colillas con su respectivo número de serie y con estas colillas de depósito esta la

fecha que registra el banco en su Cartola y señala el nombre del depositante, ventana en la boleta, ahí dice generalmente RRT o RRivera. Continúa listado, el término del análisis en ese momento, hasta 2016, solo incorpora el Banco BCI, dónde sigue habiendo los mismos comportamientos, hay depósitos en efectivo por caja, 1 o 2 mensuales, con su respectivo número de serie. Se determina que en depósitos en efectivo se alcanzó un total de $12.169.800, en la columna de al lado corresponde a las transferencias por $8.684.024, lo que corresponde a don RUBÉN ingresos de él mismo a su cuenta, transferencia o depósito por $20.853.824.- hago detalle informativo para visualizar los 3 años que se analizan, 2014, 2015 y 2016 que corresponde a un promedio mensual de $868.000 y fracción".-

Añade la perito **XIMENA MOLINA** que lo que se le exhibe es "Imagen únicamente la cuenta de Banco BCI, se detectan depósitos por caja o con cheque o documento, en la última columna señala número de serie del depósito, se descuenta o engloba aparte de los que están girados por RUBÉN RIVERA, el resto se engloban una serie de depósitos que son efectuados por ISAAC DÍAZ, depósitos mensuales a la cuenta de don Rubén, en su mayoría con cheque, pero hay 1 o 2 por caja con un monto que va subiendo desde los $288.022 en febrero de 2015 y cada vez va subido un poquito hasta terminar en diciembre efectuando un depósito mensual hasta completar los $307.149 en el último. El total de dinero que provienen de depósitos bancarios que se señala provenir de Isaac Díaz en esta cuenta en este periodo corresponde a $7.160.833. El promedio que se saca es de $298.368.- mensual. Acabamos de ver solo una parte del informe, se analizó la cuenta de don FRANCISCO o don TEO, hice tres informes de esto, no recuerdo en cuál de ellos concluí".-

Posteriormente, la perito contable **MOLINA RIVERA** informó que "en el **Informe pericial contable 02/023** se responde a un oficio petitorio de la Brigada Investigadora de Delitos Económicos, en el cual ellos señalan la necesidad de hacer un análisis de cuentas bancarias de 12 personas que son de interés para su investigación". Por ello, se le exhibe **1.- Un set de 84 tablas contenidas en el informe contable 02-2023**, indicando que "**en este segundo informe**, segunda ampliación se tiene a la vista en el caso de don RUBÉN RIVERA la cartola del Banco de Chile, de 2014 a 2016, juntando la del BCI y la del Banco de Chile, se hace el mismo análisis, cuantos son sus abonos y cuantos son sus cargos. Hay información de 2014 que estaba en el Banco de Chile y no en el Banco BCI. Podemos ver el desglose de las partidas de abonos de la cuenta de don RUBÉN RIVERA TUDELA, las detallo por mes, se observa a grandes rasgos que empieza a recibir pagos de la Municipalidad de Alto Hospicio a partir de febrero de 2014 en estas cuentas. Primera columna el mes o periodo que estamos analizando, la segunda columna se refiere a la categoría MAHO de remuneración o pagos provenientes de la Municipalidad de Alto Hospicio, la segunda columna se refiere a abonos por transferencia de fondos, la tercera columna se refiere a temas bancarios que pueden ser servicios bancarios, préstamos de consumo, avance de línea de crédito, avances de tarjetas, en la 4ª columna se detalla los depósitos en efectivo de la cuenta, en la siguiente columna los cheques que, probablemente, hay información más abajo, porque sino no estaría esa columna, en la penúltima está el tema de Inversiones, las cuentas presentan movimientos en inversiones, si cuantifico los abonos que reciben las cuentas van a haber una serie de abonos por inversiones, pero es la misma inversión que va moviendo periodo tras periodo, y una última columna de otros en que están especificados unas indemnizaciones que recibe por

seguros en septiembre de 2014, hay pagos provenientes de retiros de AFP más adelante, y pagos en mayo son devoluciones de impuestos y algo puntual de seguros. Si bajamos a ver los totales, al cierre de periodo analizado, que es diciembre de 2016 por MAHO recibe $89.700.000, por transferencias recibe un total de $109.800.000, cabe señalar que están consideradas las que se auto transfiere. Está una columna de temas bancarios, hay servicios por $101.123.000, en la siguiente columna de depósitos en efectivo o documento él recibe 2014 a 2016 $37.079.446, al lado son cheques por $7.470.833, la siguiente columna eran temas de inversiones, los va moviendo hasta 2023, y la última columna son pagos extras, en mayo la devolución de impuestos y pagos de proveedores que pueden ser devoluciones de servicios. Los abonos en cartolas bancarias entre 2014 y 2016 del Banco de Chile y BCI de don Rubén Rivera alcanza un total de $362.186.319 hasta ese momento. Esta tabla es anterior, en cada monto de liquidación hay signo de interrogación, cuando necesito verificar la información. Señalo que hay abonos de la Municipalidad de Alto Hospicio de acuerdo a la cartola bancaria en la cuenta de don RUBÉN RIVERA TUDELA en los meses que señalo ahí, de febrero a diciembre de 2014 con un monto fijo de $2.000.000 y fracción, solicito y posteriormente llegan estás liquidaciones de sueldos a la sección para verificar estos pagos grandes de $2.000.000 y fracción a $3.000.000 en algunos casos en que tiene doble remuneración por estos bonos, alcanzan $88.000.000 y fracción en este periodo analizado y tiene una serie de pagos menores, desconozco el motivo, pero si provienen de la Municipalidad de Alto Hospicio, estos pagos menores corresponden a $1.372.789 y alcanzan en su total, dineros que provienen de la Municipalidad de Alto Hospicio, por $89.719.325 en ese período analizado… Esta tabla falta fila inicial del nombre de cada partida. No lo recuerdo, me falta título de la tabla". Refresca memoria con **informe pericial contable 02/023**, pagina 5: "tiene título que señala son transferencias recibidas por don RUBÉN RIVERA TUDELA en ambas cuentas. En la primera línea se señala período o mes y el origen de dónde vienen los fondos. La primera columna dice RUBÉN RIVERA, porque en las dos cuentas se observan traspasos del mismo titular, son desde una cuenta a la otra, igual figuran. Después se observa, el nombre y monto total. Recibe transferencias de fondos de doña ANA TUDELA, de doña ÁNGELA SILES, de doña CARLA HARDER, de CARMEN PARDO, de EDUARDO COFRÉ, de ELÍAS SAAVEDRA, GÉNESIS GAVILÁN, GUILLERMO CONTRERAS, IVÁN MÁRQUEZ, XIMENA OLIVARES, PATRICIO TAPIA, MARISELA OLIVARES, TEO RAMÍREZ, de JOSELYN BUGUEÑO y JUAN CARLOS CASTRO. Hay una columna que señala nombre otros, son personas o empresas que no tenían relación con las 12 personas nombradas en el oficio petitorio y hay una última columna que en este último periodo se define como sin información, porque no se tuvo el respaldo y por lo tanto, no se puede establecer cuál es el origen de los fondos, se cuantifican porque se tuvieron a la vista en la cartola, pero se desconoce de dónde provienen y los totales de cada uno de ellos están al final. Primera columna el mes, la siguiente RUBÉN RIVERA TUDELA, la 2ª de ANA TUDELA, la 3ª de ÁNGELA SILES, la 4ª CARLA HARDER, la 5ª CARMEN PARDO, 6ª EDUARDO COFRÉ, la 7ª ELÍAS SAAVEDRA, la 8ª GÉNESIS GAVILÁN, la 9ª GUILLERMO CONTRERAS, 10ª IVÁN MÁRQUEZ, la 11ª XIMENA OLIVARES, 12ª PATRICIO TAPIA, la 13ª MARISELA OLIVARES, la 14ª TEO RAMÍREZ, 15ª JOSELYN BUGUEÑO, 16ª J. CARLOS CASTRO, 17ª otros. Final sin información. Al final de la 1ª columna de RUBÉN RIVERA alcanza un total de $53.894.417. Al lado ANA TUDELA $305.000, después ÁNGELA SILES con $1.890.000, después CARLA HARDER $13.413.500, CARMEN PARDO $400.000, EDUARDO COFRÉ $9.666.799, ELÍAS SAAVEDRA $495.993, GÉNESIS GAVILÁN $1.314.500,

GUILLERMO CONTRERAS $1.040.000, IVÁN MÁRQUEZ $362.600, XIMENA OLIVARES $6.267.910, PATRICIO TAPIA $1.800.000, MARISELA OLIVARES $8.930.000, TEO RAMÍREZ $2.133.999, JOSELYN BUGUEÑO $500.000, CARLOS CASTRO $600.000 y otros $1.658.381, y la última columna sin respaldo $5.144.415, eso alcanza un total de $109.817.514".-

A continuación, **XIMENA MOLINA** refiere que "Tabla que señalé como otros, en el caso anterior se especificaron transferencias con montos altos o elevados, sobre $1.000.000 para explicar de donde provienen o montos de gentes dentro de más personas cuestionadas por la Brigada o se especificó aquello como en el caso de la señora ANA, que tenían cierta periodicidad en el tiempo. Hay otros pagos menores, de montos chicos, una transferencia de ARTURO en enero de 2015, hay una transferencia de BERNARDO CAMPOS por $50.000 en noviembre de 2014, y así con CAROLINE VILCHES, CRISTIÁN OLIVARES, DANIELA ARAVENA, importadora comercial Ingenov, JACOB RIVERA, L QUISPE, MACARENA HERRERA y YINE EREDIA, todas estas personas tienen un solo pago por montos no muy altos, se informan, pero no se detallan en la tabla para reducir el tamaño. Tabla de cuentas de RUBÉN RIVERA, detalla los depósitos en ambas cartolas, con efectivo o documento, si se tuvieron a la vista, se puede determinar de dónde provienen o quienes señalan como nombre de depositante, en este caso, entre las tres primeras líneas se entrega formación de una cuenta de Banco Estado que cierra en octubre de 2013, no entré en el análisis, me tengo que referir a ella, solo señala ingresos sin respaldo, la cartola, se informa que entre 2012 y 2013 figura con ingresos que son de esta cuenta de los que no se tuvo información. No los puedo incorporar en el análisis. Desde enero de 2014 si tengo la información de los depósitos y documentos depositados en la cuenta de RUBÉN RIVERA, la mayor cantidad de depósitos provienen de Rubén Rivera, tiene depósitos a partir de enero de 2014 en adelante, son la totalidad de montos de cada mes, en enero se deposita por $186.380, en marzo $1.870.100, en abril $450.000, en mayo, en junio, en julio y así, ya a partir de marzo de 2015, el monto que ingresa mediante depósito a su nombre es de $1.612.500, en abril sube a $3.350.000, en mayo $1.790.000 y así sucesivamente, se repite hasta terminar el análisis de diciembre de 2016. Partí con don RUBÉN porque inicié en orden cronológico. Depósito de Isaac Díaz, la mayoría con documentos, 2 en efectivo, montos que van variando, en febrero $575.991, pero a partir de marzo el monto va incrementándose, $278.723, el mes siguiente $290.000, el mes siguiente $291.000, el mes siguiente hay una ausencia, pero en julio hay dos depósitos, que entiendo podría ser el de junio que quedó rezagado por $290.000 cada uno, en agosto 293.000, septiembre $295.000, octubre $297.000 y así va subiendo, en enero hay un faltante que queda rezagado para febrero, hasta completar don Isaac $7.160.833 en el periodo analizado. Por orden cronológico figuran depósitos sin información".-

Queriendo explicar el cambio en las cifras, la perito **MOLINA RIVERA** aclaró que "Como comentaba, estás pericias fueron ampliándose a medida que fue llegando información, lo que recuerdo que parece que las de mayo son temas de devolución de impuestos, hasta ese momento del cierre de esa pericia no se tenía la información de esos $500.000.- Bajo a MARCOS CALDERÓN, que él a partir de octubre de 2015 hace 3 o 4 depósitos en la cuenta de don RUBÉN RIVERA, en octubre de 2015 deposita $406.350, en diciembre de 2015 $400.000, en Marzo de 2016 $454.000 y en octubre de 2016 $130.000, alcanza un total de depósitos en la cuenta de don RUBÉN RIVERA de $1.390.350. Finalmente, la segunda columna era una congregación creo, Progreso, se señala así en la colilla de depósito, congregación Progreso que depositan a partir de septiembre de 2016 a

diciembre de 2016, montos de $80.000 a $90.000 que totalizan $330.748 en ese periodo analizado, me queda la columna de $100.000 con estado ilegible. Los depósitos que se verifican en esta cuenta, que se cuantifican en este periodo alcanzan los $44.550.279. Planilla en que se analizan **partidas de cargo**, que corresponden a las salidas de dinero de las cuentas de RUBÉN RIVERA. Al igual que los ingresos, las tres primeras líneas corresponden a la información que tiene está cuenta cerrada del Banco Estado, no se tuvo respaldo, se informan porque se tuvieron a la vista, se detallan en sus montos, pero no tienen ningún tipo de respaldo para determinar de dónde provienen. Desde enero de 2014 a diciembre de 2016 tenemos partidas, esta cuenta registra cargos o salida por transferencia de fondos, columna SSID, que se refiere a pago de servicios y uso de tarjeta de débito, servicio pueden ser pago de luz, agua, gas y uso de tarjeta de débito que puede ser lo que compra en supermercado, cafetería, etc. La **tercera columna** es un tema bancario, cargos que salen por servicio bancarios, pago de línea de crédito, pago de cuotas, pago de seguros bancarios, pago de intereses, comisiones, de tarjetas. La **cuarta columna** dice Cajero que son los giros en cajeros automáticos. La quinta columna que se refiere a los cheques girados desde su cuenta bancaria. Y la **última columna** que es un cargo por inversión. En esta columna, en los abonos el tiene dos cargos en octubre y noviembre por $4.000.000 y un poquito más, $5.000.000 y un poquito más, aquí están los cargos porque él en septiembre de 2014 instruye al banco que se carguen $4.000.000 en su cuenta corriente para la toma de un depósito a plazo, los cuales después rescata y por eso ese monto se abona en su cuenta corriente en octubre y en octubre vuelve a instruir al banco el cargo en su cuenta bancaria para la toma de otro depósito a plazo a 30 o 60 días, no recuerdo, que también figuran en su cuenta como ingresos en ese periodo por $5.000.000 y fracción que es el interés ganado en ese período. Los totales en temas de transferencias bancarias desde estas cuentas se carga a su cuenta un total de $81.662.158, por temas de pagos de servicios y usos de tarjeta de débito $10.188.526, temas bancarios de la tercera columna de que dicen relación con pagos de créditos, abonos de créditos, pagos de tarjetas, pagos de línea de crédito, servicios alcanzan $219.578.575, la siguiente columna giros en cajero automáticos por $3.220.000, la columna que sigue es de emisión de cheques que en este periodo gira $35.274.050.-, y la última columna el tema de cargos por inversiones en depósitos a plazo. Cargos en este periodo analizado hasta el 2016 suman un total de **$358.923.309**. La columna de giros de cajeros es sacar dinero en efectivo de un cajero, $3.220.000.-, desde marzo de 2014 a diciembre de 2016, desde cuentas de RUBÉN RIVERA".-

Más adelante, expone **MOLINA RIVERA** que "Esta tabla debiera ser las transferencias de fondos, explicadas detalladamente a quienes van dirigidas. Estas transferencias salen de las cuentas analizadas de don RUBÉN RIVERA, Banco BCI 2015 a 2016 y Banco de Chile de 2014 a 2016, y se señala a quienes fueron dirigidas estas transferencias. En las primeras 3 líneas de 2013 corresponden a la información de cartolas de Banco Estado que está cerrada, no se tuvo respaldo, se contabilizan para efectos de tenerlas a la vista, no continúan en el análisis. Desde enero de 2014, **primera columna** tenemos a don RUBÉN RIVERA, se hace transferencias entre sus cuentas, son los desgloses de los cargos de esas transferencias. Luego hace transferencias, a doña CARLA HARDER, a MARISELA OLIVARES, a ANA TUDELA, a inmobiliaria Altos, Asociación Cristiana, a Matiz Cavancha y otros que probablemente deben ser transferencias menores que no son relevantes para la investigación. Y la **última columna** de sin información, el 2014 no tiene respaldo el banco

de las transferencias que se hicieron y algunas puntuales en otro periodo. Si me voy al final, don RUBÉN se transfiere a sus cuentas $53.160.337, a doña CARLA HARDER $30.000, a MARISELA OLIVARES $1.050.000, a doña ANA TUDELA le transfiere $2.138.000, después está la inmobiliaria Altos le trasfiere mensualmente $163.500, desde junio de 2016 con un total de $1.144.822 en el período. ASOCIACIÓN CRISTIANA, traspaso desde octubre de 2015 a febrero de 2016 por un total de $1.939.273, a MATIZ CAVANCHA $288.526, a otros $772.965 y la última columna sin respaldo $21.138.235. Totaliza transferencias desde sus dos cuentas analizadas, y Banco Estado $81.662.158. Hay movimientos entre cuentas de don RUBÉN RIVERA, los $81.000.000 incluyen esos movimientos. Esa tabla es la explicación del ítem otros, respecto de las transferencias realizadas desde las cuentas de RUBÉN RIVERA en la tabla anterior, se totalizaba que había una columna denominada otros por $772.000 y fracción que se explican aquí, son transferencias menores de montos sueltos, que no parecen tener periodicidad, ni interés de investigación en el oficio señalado. Figura ÁNGELA SILES con $81.000 recibidos, porque son transferencias que se efectúan desde la cuenta de RUBÉN RIVERA hacía estás personas. FANNY MARTÍNEZ $100.000. SILVIA CÁCERES $30.000 y fracción, Com. Tarapacá $190.000, FERNANDO FLORES $9.000 y fracción. Grupo Octilus $22.000 y fracción. PONCE $100.000, DANIEL ARAVENA por $88.000 en total, JORGE FIGUEROA $100.000 y doña MARGARITA $50.000 transferidos. Este total alcanza $771.965 de dineros girados vía transferencia de fondos en el período analizado. Esta tabla de cargos bancarios, en las cartolas bancarias registran partidas de abonos y partidas de cargos, cuando hablo de temas bancarios son servicios bancarios, préstamos en abonos, y en tema de cargos sería cuando se pagan las cuotas de los créditos bancarios, incluye línea de crédito, ingresan y salen de la cuenta, los gastos bancarios por impuestos, comisiones, todo lo que tenga que ver con prestación de servicios bancarios, desde abril 2012 a diciembre de 2016 $219.578.575, es la totalidad de los cargos que figuran en las cartolas bancarias referida a temas bancarios. La columna inversiones hay $4.000.000 en septiembre de 2014 los retira, vuelve a tomar depósito. Respecto a este periodo que incorpora 2014 a 2016 están estos dos cargos, cuando un cliente de un banco toma o inicia la inversión de un depósito a plazo, firma una instrucción al banco para que ese cargue su cuenta, desde ahí salen los montos que se transfieren a un instrumento de inversión bancario para que el banco guarde ese dinero y le entregue los intereses correspondientes al final del periodo. Esos $4.000.000 de septiembre figuran ingresados como abonos en octubre, porque se tomó depósito a plazo de 30 días, salen en septiembre e ingresa en octubre por $4.000.000 más intereses, y luego invierte en depósito con instrucción de cargo de $5.000.000 y en noviembre pasado el plazo de 30 días rescata este monto nuevamente, pero con los intereses ganados, por eso figura en ambas partes de la cartola bancaria. A partir de 2017 él figura, analicé hasta 2023 en cartolas, este comportamiento de 2017 aumenta con la misma modalidad, toma un depósito a plazo por $17.000.000 y fracción, que luego rescata, ese rescate se abona en su cuenta, porque el banco trabaja de esa manera, toma los $17.000.000 con interés correspondiente, los vuelve a invertir y a partir de 2022 toma nuevamente un depósito a plazo por $90.000.000, entiendo que tiene relación con venta de propiedad, estos $90.000.000 que tiene en 2022 da una instrucción de cargo al banco para que tome el depósito a plazo a su nombre, y el banco le abona los $90.000.000 más los intereses ganados al final del periodo. Entonces entre el 2014 en que se inicia este sistema de instrumento de inversión hasta el 2023 que termina el análisis, se observa que él entre estas tomas

de depósitos y rescate de depósitos él obtiene una ganancia final de $6.800.000 y fracción, hablo de ganancias porque no puedo sumar, si el toma $90.000.000 en septiembre, los vuelve a invertir en octubre, no es que él invierte $180.000.000, él invierte los $90.000.000, los rescata, los vuelve a invertir, los rescata, entonces obviamente en la cartola si estoy sumando abonos me va a sumar una suma bastante alta, pero también la va a restar, lo importante en el tema de inversión es el saldo final de $6.000.000 por intereses ganados".-

En otro momento de su declaración, después de explicar los análisis de cuentas corrientes de Teo Ramírez y Francisco Lizana, que para efectos de este capítulo no tiene importancia probatoria, la perito **XIMENA MOLINA** añadió que "Se realizó ampliación del peritaje, la última ampliación solamente se aboca a las cuentas de **RUBÉN RIVERA**, se amplía el periodo de las mismas cuentas que ya se tuvo a la vista, pero se amplía el periodo hasta mayo o junio de 2023. Para efectos la ampliación fue con años posteriores, se tuvo a la vista las cartolas ahora desde 2017 a 2023, además los bancos entregan, no siempre y no de manera completa, información de respaldos de las transferencias de fondos del periodo extra que se incorpora. Se tuvo a la vista copia de los depósitos bancarios que no se tuvo a la vista en el primer informe y que lo señalé porque la tabla no figuraba el nombre, pero después si se efectúa el análisis de los depósitos bancarios que ingresaron en la cuenta de don Rubén, se tuvo a la vista la copia de los cheques girados desde la cuenta de don Rubén Rivera. El banco por temas de servicios bancarios, como es un tema muy amplio, el banco entregó información más detallada de sus créditos de consumo, créditos hipotecarios, de sus pagos con tarjetas de crédito, del tema de las inversiones, el banco entrega ahora un respaldo formal de que efectivamente esas inversiones se hicieron con ellos. Esa es la documentación extra que se incorpora en la pericia. Don Rubén en montos más altos que los otros individuos, 12 años de análisis de cartolas, presenta abonos en las cuentas bancarias por pagos de la Municipalidad de Alto Hospicio, transferencias de fondos y depósitos en efectivo o con documentos, y registra cargos mayores en las mismas categorías, cheques es la más alta, transferencias y giros en cajero y pagos de servicios. En tema de abonos de la Municipalidad de Alto Hospicio él recibe un total de $397.000.000 y fracción en el periodo incorporado, 12 años de análisis, registra $306.000.000 y fracción por temas de depósitos bancarios, en efectivo y con documentos que detallé, son $229.000.00 y fracción corresponde, de acuerdo a la información extra que entregan, ingresos por venta de propiedades, de estos hay $36.900.000 y fracción que provienen de 119 depósitos que se efectúan en efectivo con el nombre de RRivera o RRT, $27.500.000 de indemnizaciones de seguros, retiros de AFP y devolución de impuestos, depósitos que provienen de Marcos Calderón, no recuerdo nada más. Está el ítem de transferencias que recibe en esta cuenta por $220.000.000 aproximado, de esos, descontando los que se hace así mismo y descontando los de terceras personas que en este período arroja una gran cantidad, el detalle más importante de $33.500.000 de estas transferencias recibidas, de las que no se tuvo respaldo. $25.000.000 provienen de Isaac Díaz, $15.000.000 de Eduardo Cofré, $13.000.000 de doña Carla Harder, 13.000.000 de Ximena Olivares. $12.000.000 de Marisela Olivares, $4.400.000 de Marcos Calderón, $2.133.000 y fracción de Teo Ramírez, y eso son los abonos. No me voy a referir a servicios bancarios, se analizan caso a caso. El banco entregó información detallada de préstamos, de tarjetas".-

Continúa su exposición **MOLINA RIVERA** explicando que "respecto de los cargos de estos 12 años de cartolas, el monto más elevado esta categorizado como emisión y pagos de cheques que son alrededor de $175.000.000, $112.000.000 de ellos van dirigidos a inmobiliarias o conjuntos habitacionales, desconozco el motivo exacto, $14.000.000 va a él mismos, y el resto no son personas de relevancia, porque van girados a Falabella, Cencosud, y pagos de otras cosas. Las transferencias son por $136.000.000 y fracción las que salen desde su cuenta en todo el período analizado, de esas transferencias hay un monto elevado que no se tuvo respaldo, $39.500.000 más o menos que se desconoce, existen, están contabilizados, pero se desconoce a dónde van y de lo que si se tiene información, él transfiere $16.000.000 a Isaac Díaz que lo nombro porque es una de las personas que figura como compradores de su propiedad, estoy hablando de dinero que salen de la cuenta de don Rubén Rivera hacía Isaac Díaz. Y $15.000.000 que salen hacia Marisela y Ximena Olivares, es el desglose general de sus cartolas. El tema bancario se ve aparte, porque detallarlo mes a mes es enorme, le Banco de Chile entrega planilla muy clara, desglosa la fecha de otorgamiento de los préstamos, las cuotas pactadas, el monto de cuota pactado, el monto de capital que se le entrega por cada crédito y entrega información de los abonos que efectuó en los créditos, los prepagos en realidad. Del Banco de Chile se obtiene que él tuvo 15 préstamos con la institución, de los 15 préstamos en todo el período analizado él prepaga 14 de ellos, el monto de capital que suma de estos 15 créditos son $150.000.000 y el monto que él prepaga, estoy hablando sólo del monto prepago o abonos suman $131.000.000 y fracción. Hay créditos que alcanzó a pagar un par de cuotas, hasta 11 cuotas en uno y además hay un abono extra. En el caso del Banco BCI, presenta esta información, no tan detallada, pero la exhibe, con Banco BCI don Rubén tuvo 10 créditos de consumo, en todo ese periodo, prepagó 7, esos 10 créditos de consumo suman un monto de capital otorgado de $92.000.000 y fracción y él prepaga $72.000.000 y fracción, pagó cuotas del préstamo en algunas oportunidades, pero estoy hablando del prepago como monto grande que él abona a la deuda. De los créditos hipotecarios, el Banco de Chile entrega una planilla en que dice que don Rubén ha tenido 5 préstamos hipotecarios con el Banco de Chile, de esos 5 préstamos, tres de ellos exhiben abonos parciales de $25.000.000 aproximadamente a cada uno, eso significa que hay $75.000.000 de abonos a créditos hipotecarios. El Banco BCI no entrega información de créditos hipotecarios directamente en alguna planilla, pero si las cartolas del BCI tienen en su glosa el detalle en que señala pagos de cuotas de créditos hipotecarios, se entiende que don Rubén tienen créditos hipotecarios con BCI, desconozco cuántos, pero si yo sumo todos estos montos que figuran en las cartolas, hay abonos que son bastante elevados respecto de una cuota normal, son abonos de 5, 10, 15, 21 millones, no creo que sean cuotas, sino abonos o prepagos, los que suma en todo el período de la cartola $120.000.000".-

A lo anterior, se suma al informe lo expuesto por **XIMENA MOLINA** al afirmar que "Respecto a tarjetas de crédito, la única información que se tuvo es la del Banco de Chile que entregó información ordenada, entrega información de cuál es el monto que él utiliza en la tarjeta mensualmente desde enero de 2014 a diciembre de 2016, en todo ese período ocupa la tarjeta con un total de $250.000.000. Se solicitó tener a la vista los estados de pago de cada uno de estos meses, no fue posible con excepción de mayo de 2016, ese si se tuvo a la vista, figura una compra importante de $11.000.000 y tanto a una automotora, no recuerdo si era Salfa o Hyundai y pagos

menores, Cencosud, cosas chicas, de lo demás no se tuvo nada más a la vista. Sin embargo, en el detalle que entrega el banco, se observa que hay meses en que él monto de deuda mensual supera los $10.000.000, en la mayoría de los casos la deuda es de $1.000.000 y tanto, pero hay meses en que son, por ejemplo, en este estado de pago que se tuvo a la vista, en septiembre de 2015, la deuda es de $13.000.000. Posterior a esto, en 2022 o 2023 hay dos o tres meses o cuatro con deudas que superan los $10.000.000, más que cuantificarlos no tengo mayor explicación que informar. En relación al total de ingresos y cargos, en temas bancarios de cartolas bancarias, la cartola siempre va a estar cuadrada, la cartola en sí, no va a tener nunca cargos superiores a los abonos, matemáticamente el banco no permite si uno tiene un dinero, ingresa el dinero, sale, el banco le va a permitir sacar dinero hasta donde llegue su cupo de línea de crédito, por eso hay servicios bancarios siempre, pero cuando se me solicita a modo informativo determinar qué pasa si sacamos las transferencias de fondos, que no tienen un respaldo oficial, no son sueldos, no pagos de seguro, sino que provienen de otra explicación, efectivamente, si sacamos las transferencias tanto recibidas como efectuadas, en la mayoría de los meses habían saldos negativos, bancariamente es imposible, no tendrían como cubrir los cargos que en ese periodo figuran. Contablemente las cartolas siempre van a estar cuadradas, siempre tienen los cargos cubiertos. Si se presentara un cobro, un documento y no hay saldo para cubrirlo, el banco otorga línea de crédito para cubrir cualquier evento no cubierto por dineros del cliente, si esa línea está copada o no alcanza a cubrir el cargo que viene, si fuera un cheque lo protesta, si es un giro por caja no lo podría hacer, si fuera un pago con tarjeta de débito saldría rechazado, dependiendo del cargo, el banco no va a permitir efectuar ese cargo si no hay más dinero para cubrir fuera de la línea de crédito. El no permitir realizar el cargo no figura en la cartola, sólo los cheques pueden figurar protestados, que no es el caso, pero cuando se rechazan pagos no figuran en la cartola".-

A mayor abundamiento, **MOLINA RIVERA** explica que "de RUBÉN RIVERA, se tuvo a la vista tres cuentas bancarias, del Banco Estado que fue cerrada en octubre de 2013, prácticamente no tiene análisis, la del Banco de Chile que se aporta de 2014 a 2023, del Banco BCI que se tiene a la vista desde 2015 a junio o mayo de 2023, que fue el cierre de donde se pidió la información. Los ingresos de don Rubén por la Municipalidad de Alto Hospicio, otra fuente de ingresos no hay. El ítem de depósitos de dinero en efectivo, en las cuentas que él mantenía, yo reviso documentación que se tiene a la vista, los comprobantes de depósito de dinero en efectivo de don Rubén, se tuvieron a la vista, registran como nombre de depositante RRT o RRivera, la cuenta es de don Rubén Rivera, se entiende que la instrucción de pago es de don Rubén Rivera Tudela… En el caso de RUBÉN RIVERA, *él tiene 124 depósitos en dinero efectivo en su cuenta*, yo puedo observar en las planillas que hay cierta concordancia, hay días que él puede tener depósitos en efectivo el mismo día o el día siguiente que se gira dinero en efectivo, a veces por montos muy similares, pero lamentablemente no tengo respaldo, porque el dinero efectivo no tiene trazabilidad. Si los cajeros salieran informados con el número de serie de los billetes y yo después estos depósitos figuraran con los números de serie de los billetes que ingresan yo puedo decir si, estos billetes que suman tanto fueron ingresados en esta cuenta que suman tanto, pero como eso no existe en la documentación formal del banco, no me puedo referir ni informar, ni cuantificar en el informe pericial, puedo tener mis sospechas propias del análisis que estoy haciendo, pero no lo puedo corroborar. Solicité tener a la vista las nóminas de pago, con número de folio único. Una nómina de

pago incluye, la que tuve a la vista, solo incluía a dos personas, las que están dentro de estas cuentas primas que están siendo analizadas. Los giros y depósitos de Rubén Rivera, pude observar que en días determinados o cercanos a los giros desde cuentas primas observadas había depósitos por cantidades similares en las cuentas de Rubén Rivera, se observa en 435 giros, en algunos de ellos, si mal no recuerdo, el día 2016, hay 4 giros por $4.000.000 cada uno, alrededor de $1.800.000 y el día 22 hábil siguiente, don Rubén Rivera tiene un depósito en efectivo por $1.800.000 y $1.790.000. Y hay varios casos en que observo que hay coincidencia de montos, pero el dinero en efectivo no me permite validar la trazabilidad, no lo puedo cuantificar, queda en observación muchos periodos, alrededor 50% o 40% de depósitos coinciden con las fechas, pero el dinero no tiene trazabilidad y no tengo los números de serie, no puedo establecer que es el mismo dinero que sale de giros en cajeros.-

Consultada por el **querellante**, la perito **XIMENA MOLINA** explicó que "los depósitos en efectivo en cuentas de RUBÉN RIVERA tienen distingo, algunos provienen del propio Rubén Rivera, con la documentación de respaldo que entregó el Banco de Chile y el BCI, son las colillas de depósito en efectivo que tienen un número de serie identificatoria. Esos abonos en efectivo son $36.900.000 y fracción, desde 2014 a 2023. Los retiros en efectivo y giros por cajero, desde las cuentas de don Rubén, creo que son $32.000.000 y fracción. No lo recuerdo". Refresca memoria con tabla ya incorporada: "es el **informe 02/2023, se amplía luego en el 04/2024**. Se retiró en efectivo, esa tabla es del informe 02/2002, pero no es la tabla final, que es la que yo incorporo en el informe 04/2024, que son alrededor de $32.000.000 en giros en cajeros automáticos, ahí hay $3.300.000 y fracción".-

Cuestionada por los **defensores** de los acusados, la perito **MOLINA RIVERA** enfatizó que "El **informe pericial 02** fue realizado por un petitorio de la Brigada de Delitos Económicos, me solicitan en su oficio efectuar un análisis a la documentación bancaria que se aporta de 12 personas, e informar los montos involucrados. Los Fiscales del Bridec fueron cambiando porque está pericia inicia en 2021 y termina en 2024, parte don MAURICIO, no recuerdo apellido, las siguientes don MARCELO SEPÚLVEDA. Entiendo que las órdenes provenían de la Fiscalía de Hospicio, pero la verdad que yo no solicito esa información nunca. Siempre la Brigada Investigadora de Delitos Económicos de Iquique. Los oficios siempre son firmados por el jefe, la verdad es que funciona casi siempre de la misma manera, nos entrega la querella para conocer los hechos, porque tengo que saber que periodos involucra, que es lo que necesitan cuantificar, en particular en esta causa, la pericia original es «mira hay 37 nóminas suman tanto, puedes verificar si es real o no», yo lo verifico y hasta ahí debiera llegar lo que solicita la Bridec. A mí, la documentación me va diciendo o señalando información extra, que la idea es entregar una buena pericia, yo señalo «mira, esta cuenta tiene giros particulares», y voy pidiendo yo la documentación de acuerdo a los análisis que voy viendo, entonces, por ejemplo, como en el caso de don RUBÉN son casi 12 años, hay mucha información, la cartola es un documento que no dice mucho más que cuantificar registros. Las ampliaciones voy sugiriendo que necesito respaldo, por ejemplo, no tuve a la vista los cheques, no me voy a referir a ellos, y la Brigada vera si me los aporta, ellos lo solicitan a los bancos y me los aporta lo antes posible para terminar una ampliación. No me aportaron rentas de arrendamiento de don RUBÉN, si hay un depósito de don Isaac Díaz, por eso lo detallé que iba subiendo mes a mes ese monto, porque en la cartola, dentro de los créditos hipotecarios,

figura un crédito por el mismo monto, es muy coincidente que se cargue una cuota de créditos hipotecarios de $281.321 y aparezca un depósito por $281.321, eso ocurre a lo largo de un periodo, por lo tanto, solicito que hay un motivo, lo desconozco. Es posible arrendar y cubrir con la renta el dividendo. Yo cuantifico sólo el documento, señalo que hay una serie de abonos con número de serie que proviene de RUBÉN RIVERA, si él lo explica se incorpora a modo informativo. No tomo declaraciones, se hizo en el caso de la tarjeta bancaria dónde él explica que compró un auto y yo lo incorporo como medio informativo. Señalé que cuando hago el análisis de transferencias de dos cuentas de don RUBÉN RIVERA, las transferencias que hace a él mismo quedan neteadas, lo que él se transfiere del banco Chile al Banco BCI va a figurar en el BCI y lo que se transfiere de BCI al Chile, por tanto, ese monto lo saco del análisis para no llenar de más números la pericia. Se me pide pronunciarme, de qué pasaría si saco las transferencias de terceras personas al análisis, dice que él ofrece préstamos y que se los devuelven sin interés, los saco solo a modo informativo, es un análisis de cartolas bancarias. Saco las transferencias de él, lo que sale de una cuenta y me ingresa a la otra, se netea, es un análisis de explicación, por ejemplo, si hay $10.000.000 que se transfiere a su mismo, me figuran ingresando al BCI y saliendo del Chile, o al revés. No encontré reporte de operaciones sospechosas. El dinero es fungible, no me pidieron conectar ingresos en efectivo con dinero extraído de manera irregular de las cuentas primas, ni una conclusión en ese sentido, no es posible hacer trazabilidad al efectivo". A continuación señaló que "el 99% de los ingresos de su cuenta está justificado por su sueldo, sólo referidos a ingresos desde la Municipalidad de Alto Hospicio. No aparece relación con las 12 personas que me pidieron. A 10 personas les crean cuentas, no tuve comprobante de contratos ni de entrega de los plásticos. No tengo información de Tania Figueroa, el análisis del documento es el mismo, si efectuaron giros, si ella sabía o no es otro tema. Estas cuentas se crean, no sé si ella sabía, si ella prestó su RUT, a lo mejor no lo sabía o si lo sabía, solo sé que esas cuentas están siendo creadas con un modus operandi irregular. No tengo información de si hubo dobles pagos (en la Municipalidad), son pagos dirigidos a ella solamente (lo que aparece en las cuentas). Las cuentas del Banco BCI tienen 8 números. Individualizo a cada persona de esas cuentas, no tuve el detalle, tuve las cartolas con las que se construyen las tablas. Los abonos no son menores a $500.000, hay tablas con ellos. Hay un detalle de los montos individuales por persona, no recuerdo el monto más alto, no recuerdo los montos en específico, en la tabla estaba detallado. La investigación parte en 2021 con un equipo de la Brigada de Delitos Económicos, el último en pedir gestiones es don Marcelo Sepúlveda. Desconozco si no se entrevistó a algunas de las 10 personas (titulares de las cuentas primas). La Brigada me entrega documentación para las pericias vía cadena de custodia, yo me refiero solo a documentos. La idea de un peritaje contable, es abocarse al área que a uno le compete, yo analizo documentos, la información que los documentos contienen, trato de no ver declaraciones para ser lo más objetiva posible en la pericia, los documentos me señalan fechas, montos y patrones de comportamiento que me dan la idea de lo que es lo que sucede en esta causa, evito leer o saber qué declaran los participantes, porque la idea es que si el documento me dice algo y lo logro verificar yo lo informo, si el documento no lo dice, aunque yo lo haya escuchado o sepa, la idea es que eso no influya en lo que dice el documento. Yo lo que digo es que esta cuenta fue creada del mismo modo que todas la demás, no cuenta con decreto alcaldicio que la ampare, tiene el mismo comportamiento peculiar que tienen las demás cuentas, que es solo recibir ingresos de la MAHO y

solo girar desde cajero. Yo señalo que hay un patrón de comportamiento, si ella lo sabía o no no influye mucho en el monto y en como yo determino que hay un comportamiento en estas cuentas. En el caso de don FRANCISCO, de su cuenta, no hay información de operaciones sospechosas".-

Juzgado este informe pericial contable, de **XIMENA MOLINA RIVERA**, es posible establecer lo siguiente: El análisis de la perito se concentró en cuantificar los abonos (ingresos) y cargos (egresos) de las cartolas bancarias: en el caso de RUBÉN RIVERA TUDELA El análisis de sus cuentas (Banco de Chile y BCI) abarcó 12 años, estableciéndose que **sus ingresos más altos provienen de**: a) Remuneraciones MAHO: $397.000.000 y fracción en el período total, siendo su mayor fuente de ingreso. b) Depósitos: $306.000.000 y fracción, donde se incluye: Venta de Propiedades: Alrededor de $229.000.000 provenientes de vale vista, cheques y depósitos de compradores (incluyendo Isaac Díaz); Depósitos en Efectivo Propios (RR): Aproximadamente 120 depósitos en efectivo a lo largo del período por un total de $36.900.000 y fracción; Retiros de AFP y Devolución de Impuestos: $27.500.000. **Transferencias Recibidas de Personas de Interés (2014-2016):** La tabla de transferencias recibidas totalizó $109.817.514, con las siguientes partidas de interés: Carla Harder: $13.413.500. Marisela Olivares: $8.930.000. Eduardo Cofré: $9.666.799. Ximena Olivares: $6.267.910. Teo Ramírez: $2.133.999. **$5.144.415** no tienen respaldo que permita identificar su origen. **En cuanto a los cargos**: Cheques Girados: Se emitieron 119 cheques por un monto de $175.000.000 y fracción. De estos, $112.000.000 fueron girados a nombre de inmobiliarias o condominios. Créditos de Consumo: Se registraron 15 créditos en Banco de Chile por $150.000.000 y 10 créditos en BCI por $92.000.000. En total, prepagó 14 del Banco de Chile por $131.000.000 y **7** del BCI por $72.000.000. Créditos Hipotecarios: Se identificaron 5 créditos en Banco de Chile, con abonos extraordinarios a 3 de ellos por $75.000.000 ($25M a cada uno). En BCI, se cuantificaron $120.000.000 en abonos a créditos hipotecarios, con montos individuales (hasta más de $15.000.000) que no corresponden a cuotas, sino a abonos al capital. Uso de Tarjeta de Crédito: Registra una deuda total aproximada de **$250.000.000** entre 2012 y 2023. **La perito concluye** que, al cuantificar las cartolas, si se descuentan las transferencias de fondos recibidas, los ingresos propios de Rubén Rivera no le alcanzan a cubrir los gastos la mayoría de los meses. La perito sostiene que las transferencias de fondos (recibidas de terceros) son esenciales para cubrir los gastos que se observan en las cartolas bancarias. Este hallazgo subraya la dependencia del flujo de transferencias desde las personas de interés para mantener su alto nivel de egresos y pago de deudas. Lo que significa entonces, a juicio de estos sentenciadores, que si las personas a quienes presta dinero no se lo devuelven, aquello no le permite solventar sus gastos.-

A mayor abundamiento, se rindió por el ente persecutor **prueba documental**, destinada a probar la existencia de estas conductas de lavado de dinero, mediante la incorporación de los siguientes instrumentos:

8) Ordinario del SII N° 3124, de fecha 8 de mayo del año 2017, de Rubén Rodrigo Rivera Tudela, "oficio en que se indica sus datos personales, matrimonio, 71-2025 con Ruth Noemí Neira Corrotea y sus hijos. Firma Margarita Vergara Ferrer.

9) Informe de hijos de Rubén Rivera Tudela.

10) Certificado de dominio vigente del vehículo placa patente HGCR-40, indica número de motor, chasis, datos del propietario Jacob Rivera Tudela, su cédula de identidad, en la siguiente página se indica datos de propietario anterior.

11) Informe de Hijos de Ana Tudela Gómez, se indican nombres, Ana Isabel Tudela Gómez, se indica cédula de identidad, fecha de nacimiento, datos de domicilio y como hijos se indica RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA, Carlos Daniel Díaz Tudela, Jacob Orlando Rivera Tudela.

La exhibición de estos documentos pretende probar cuál es el grupo familiar del encartado, y quienes dependen de su aporte económico. Básicamente, su mujer e hijos, así como su madre.-

240) Certificado de dominio vigente, emitido por Enzo José Rudolfi González Conservador de Bienes Raíces de Iquique, departamento Costa Cavancha número 501, Iquique a nombre de Rubén Rivera Tudela. Certifica que Rubén Rivera es dueño de departamento 501 del piso 5, del estacionamiento N° 9 y bodega N° 2 en el edificio Costa Cavancha, ubicado en calle Capitán Roberto Pérez N° 775 de la comuna de Iquique, individualizado en el plan de propiedad inmobiliaria, archivado bajo el número 2749 en el Registro de Planos y Documentos del año 2016. Los deslindes generales del terreno donde se encuentra emplazado el edificio, según el plano de difusión predial archivado con el número 1955 en el Registro de Planos y Documentos del año 2013, conformado por el polígono a, b ,c, d, e son al norte en tramo bc de 30 metros con otros propietarios, al sur en tramo de de 13,88 metros y en tramo ea de 16,50 metros con pasaje sin nombre, al oriente en tramo de cd de 45,75 metros con otros propietarios y al poniente con el tramo ab de 48,00 metros con calle Los Rieles, hoy calle Capitán Roberto Pérez. El dominio se encuentra inscrito en foja 535 N° 639 del Registro de Propiedades del año 2019. Iquique 20 de septiembre del año 2022. Certificación de hipotecas y gravámenes, prohibición e interdicciones que revisados los índices del Registro de hipotecas y gravámenes, prohibiciones e interdicciones durante 30 años a la fecha, por el nombre de propietarios y sucesores y respecto a la propiedad del certificado que antecedente aparece reglamento de copropiedad y la hipoteca 251 del Banco de Chile, del año 2019. Hipoteca 252 vuelta 284 del 2019 a favor del Banco de Chile y prohibición del Banco de Chile N° 471. Está debidamente firmado y timbrado.

241) Copia fiel de su original de la compraventa con mutuo de Almagro S.A. a Rubén Rivera y banco Chile, departamento 501, edificio Costa Cavancha, en ella se señala que a fecha 19 de octubre de 2018, ante el notario Néstor Araya, notario público comparece Ester Margarita Meza Cortés y don Juan Esteban Lira Fuenzalida, se individualiza cada uno de ellos. Ambos en representación de Almagro S.A., todos con domicilio en la ciudad de Santiago. En adelante conocido como la parte vendedora y don Rubén Rivera Tudela que es el comprador o deudor. Don Francisco Ángel Ángel, chileno y don Malcom Echulquis Yaneti, chileno, en representación del Banco de Chile, se señala la sociedad Almagro es propietario de una propiedad ubicada en calle Santa Coloma de Farner N° 719 de la comuna de Iquique, que tiene una superficie de 480 metros cuadrados, se señalan los deslindes, la propuesta ubicada en calle Los Rieles número 775 de la comuna de Iquique que corresponde al sitio 3 de la Manzana A del plano sector Cavancha, cuyos deslindes que son al norte en 16 metros con calle Los Rieles, al sur en 16 metros con los lotes 26, al este en 30 metros con los lotes 2 y al oeste en 30 metros con los lotes 4. Adquirió la propiedad del inmueble por tradición que le hizo doña Sofía Isabel Divasto

Prieto. Se señala la letra c) propiedad ubicada en calle Los Rieles N° 785 de la comuna de Iquique, corresponde al sitio N° 2 de la Manzana A del plano seccional Cavancha, que tiene una superficie de 480 metros cuadrados, se menciona la superficie y los deslindes. En el expresado inmueble individualizado precedente la sociedad Almagro construyó el proyecto denominado edificio Costa Cavancha, que consta de una torre de 28 pisos, dos pisos subterráneos y un piso terraza compuesto por 79 departamentos, con sus respectivos estacionamientos y bodega y áreas de uso y goce exclusivo. Después se señala, por el presente acto o instrumento, la sociedad Almagro, representada de manera señalada en la comparecencia, vende, cede y transfiere a don Rubén Rivera Tudela, quien compra, acepta y adquiere para sí el departamento 501 del piso 5, de la bodega N° 2 del piso 2 y el estacionamiento N° 9 del nivel segundo piso, todos del edificio Costa Cavancha, que tiene como numeración oficial calle Capitán Roberto Pérez N° 775 de la comuna de Iquique. Se señalan los deslindes. La superficie de deslindes especiales del departamento, de bodega y estacionamientos son los que señala el plano de la ley sobre copropiedades e inmobiliarios citados en la cláusula primera, se comprende en la venta los derechos de dominio, uso y goce de los bienes comunes de toda la edificación y en forma de proporción establecida en la ley 19.537 y en el reglamento de copropiedad que la parte compradora declara conocer y aceptar en su integridad. Las referencias en este instrumento, la propiedad, el inmueble, la propiedad hipotecada, el inmueble hipotecado y otras similares se entienden hechas al departamento, bodega y estacionamiento, de hecho los bienes antes mencionados conjuntamente. Se señala el precio de la venta, equivalente en pesos en moneda legal de 7.216 UF, por su valor diario a la fecha del presente contrato que se entera y paga de la siguiente forma, con el equivalente en pesos y moneda legal de 1.443,200 UF, por su valor diario a la fecha del presente contrato que el comprador paga en este acto al vendedor, el cual declara haber recibido dicha suma en dinero efectivo y al contado a su entera satisfacción. Con el equivalente en pesos moneda legal de 5.772,800 UF, por su valor a la fecha de la presente escritura y el banco expresamente facultado por el mutuario pagará por cuenta de él al vendedor que realizará por cargo a un préstamo que igual cantidad de UF le otorgará el mutuario, en este instrumento, en los términos que señala esta escritura. Este pago lo efectuará el banco por el valor en pesos, moneda nacional de la UF a la fecha de su pago en efectivo, en el monto y condiciones que más adelante se señalan, las que son aceptadas por ambas partes, las partes declaran íntegramente pagado el precio de la compraventa y renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del contrato de compraventa contenido en el instrumento. El comprador declara haber recibido materialmente y en su entera conformidad la propiedad objeto del presente contrato. El comprador declara conocer cabalmente las condiciones de la publicidad con la cual fue ofertado el inmueble objeto del presente contrato. Entre el banco y el mutuario se ha convenido el siguiente contrato de crédito hipotecario, el que se encuentra sujeto a las disposiciones legales generales sobre esta materia y a las estipulaciones que señalan en la cláusula siguiente. El banco a fin de que entere la parte del precio venta referida en la letra b) de la cláusula 4 del presente instrumento, da en préstamo al mutuario la cantidad de 5.772,800 UF, declarando el deudor haber recibido el importe en este mutuo a su entera satisfacción, la obligación rige respecto al mutuario desde la fecha del desembolso del importe del préstamo, se entenderá por fecha de desembolso del

crédito, aquella en que el banco le entregue al vendedor o a quien haya instruido, sea mediante transferencia electrónica de fondos o mediante la emisión de instrumento de pago. En el evento que deban emitirse más de un instrumento de pago y/o más de una transferencia electrónica de fondos, la fecha de desembolso corresponderá aquella en que se haya emitido el primer documento realizados en la primera de las transferencias. El mutuario, a su vez, ha otorgado al banco un mandato mercantil y gratuito para que entregue directamente al vendedor y por su cuenta el importe al referido mutuo una vez que este rigiendo esta obligación y se encuentre inscrita al registro de hipotecas del Conservador de Bienes Raíces competente, la hipoteca que el deudor constituye a su favor. El banco acepta este mandato en los términos señalados conviniendo el mandato con el banco que será suficiente rendición de cuentas en la constancia entrega del importe al préstamo al vendedor o a quienes haya instruido o el comprobante de depósito en la cuenta corriente y otros generados con la ocasión del pago de la operación hipotecario. El deudor se obliga a pagar al banco la expresada cantidad de 5.772,800 UF, en el plazo de 300 meses a contar del 1° del 6° mes siguiente al de la fecha de desembolso del préstamo que se refiere en este contrato, por medio de dividendos mensuales vencidos y sucesivos, dicho dividendo comprende la amortización y los intereses, las tasas de intereses reales, anual y vencidas que devengan el presente mutuo será del 3,47% anual que se devengará desde el día del desembolso del dinero efectivo. El dividendo mensual que corresponde pagar considerará el interés devengado y además, el correspondiente monto de amortización del capital, todo lo cual se encuentra establecido en el desarrollo de la deuda elaborado para todo el período ha ocultado el deudor al banco para reducir escritura pública o para protocolizar dicho desarrollo si este último lo estima necesario. El deudor declara conocer el desarrollo de la deuda que forma parte del contrato en todos los efectos legales. Igualmente se señala que conforme a lo señalado al final de la cláusula 8 del pago del primer dividendo, no se producirá antes del 6° mes, contado desde el mes siguiente de la fecha del presente mes, el dividendo ascienden a 28,6389 UF cada uno de ellos, a excepción del último que asciende a 29,3662 UF. Los intereses devengados desde la fecha del desembolso del importe del préstamo y hasta el último día del mes que se hace el desembolso no están incluidos en el primer dividendo y se cargarán en la cuenta corriente que el deudor mantenga en el banco o la que haya definido para el cargo del dividendo conjuntamente con el primer dividendo. Dividendo, su cuota deberá ser pagado en dinero efectivo el valor equivalente al valor de la UF a la fecha del pago efectivo. El deudor podrá reembolsar anticipadamente todo o una parte no inferior al 10 % del capital adeudado, debiendo conjuntamente pagar el dividendo del mes en que se efectúe el prepago, pero además, deberá pagar una comisión de prepago correspondiente al valor de 3 meses del interés calculado sobre el capital que prepaga. El deudor al fin de garantizar al banco el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de las obligaciones, para él emanan en virtud del presente instrumento, constituye a su favor hipotecas sobre la propiedad ya singularizada y adquiere por este instrumento. Se comprende la hipoteca anterior, todos los inmuebles que por adherencia o destinación pertenezcan o reputen perteneciente a la propiedad hipotecada, sus frutos naturales, civiles, aumentos y mejoras necesarias y voluptuales. El mutuario se obliga a partir de la fecha del presente contrato y de manera ininterrumpida a mantener aseguradas las construcciones existentes o que se levanten

en la propiedad hipotecada, contra el riesgo de incendios y daños materiales. El banco otorgará recibo de pago de las cuotas o dividendos indicados separadamente en las sumas que correspondieran a amortización e intereses. El banco podrá solicitar a su arbitrio anticipadamente el pago de la totalidad del mutuo referido en la presente escritura o la suma que éste se encuentre reducido una vez que transcurran 15 días de verificado uno o más de los siguientes casos, si el deudor incurre en mora, si la propiedad experimenta deterioro, cuando en su caso sin consentimiento escrito del banco se demolieran todo o parte del edificio, si el deudor cayera en insolvencia, cesara el pago de las obligaciones. El deudor declara haber recibido del banco toda la información necesaria de los gastos globales aproximados que demanda esta operación, gastos notariales, honorarios, estudios de título, redacción de escritura, derecho de inscripción en el Conservador, etc. Todos los gastos notariales del conservador de impuestos y derechos derivados del presente instrumento serán de cargo del deudor. El banco encargará la cobranza del crédito, por el presente instrumento se otorga al deudor la empresa externa Socofim. La carga anual equivalente a la fecha de celebración del presente contrato asciende a 3,97%. El CAE señalado no considera los intereses devengados desde el día de desembolso del crédito por la generación del primer dividendo. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique. La facultad al portador de la copia autorizada de esta escritura para requerirla en las anotaciones e inscripciones, supresiones y alzamiento respectivo. El vendedor da por recibido el importe al préstamo por este instrumento, se le otorga al deudor aceptando expresamente el banco se le entregue efectiva y materialmente de acuerdo a las estipulaciones. Los comparecientes confieren mandatos suficientes a abogados de la Fiscalía del Banco de Chile que cuentan con las facultades expresas para aceptar o alzar hipotecas. El contrato mutuo hipotecario no cuenta con sello Sernac. El Banco de Chile cuenta con servicios al cliente para realizar consultas. El presente contrato de compraventa se encuentra exento del impuesto al valor agregado establecido en el DL 825 atendido al 1 de enero de 2016, el inmueble contaba con permiso de edificación conforme a lo establecido en la ley general de construcciones. Presente en este acto doña Ruth Noemí Neira Corrotea, chilena, casada, labores de casa, casada con el deudor, en su mismo domicilio, cédula de identidad, mayor de edad, expone que para los efectos del preceptuado artículo 749 del Código Civil, acepta las estipulaciones de escritura y especial autorización a su cónyuge para constituir la hipoteca que da cuenta el presente instrumento. La parte vendedora ya individualizada declara que conoce los términos y responsabilidades que impone el artículo 18 de la ley general de urbanismo y construcciones.

242) Certificado de dominio del departamento 11, block G, calle Riquelme 981, Iquique, adquirido por Rubén Rivera de Isaac Diaz, exenta de contribuciones. Iquique 18 de abril de 2017, don Rubén Rivera Tudela, chileno, casado, empleado, RUT 13.877.502-5, domicilio 18 de septiembre 1971, departamento 403 Iquique, es dueño del departamento 11, block G, ubicado en calle Riquelme 981, conjunto habitacional Padre Hurtado de la comuna de Iquique, individualizado en el plano de ley de propiedad horizontal archivado en el número 47 en el Registro de Planos y Documentos del año 2.093. los deslindes generales dónde se encuentra emplazado el conjunto habitacional son al norte con calle Riquelme, al sur con calle José Joaquín Pérez, al este con calle Juan Martínez y al oeste con calle Amunátegui. Adquirió esta propiedad por la compra que hizo a don Isaac Alfredo Díaz Campos en la suma de

$50.000.000, pagada en la forma indicada en la escritura pública de fecha 8 de marzo del año 2017. Repertorio N° 1.098 de la notaría de Iquique de don Néstor Araya Lacina, el dominio anterior en foja 271 N° 484 en el Registro de Propiedades del año 993, se acreditó que la propiedad objeto de la presente inscripción rol 732-1, se encuentra exenta de contribuciones. Requirente Isaac Díaz, firmado por el Conservador y archivero judicial. 20 de septiembre de 2022.

243) Extracto de documento escritura de compraventa del departamento 403 de Matiz Cavancha de Rubén Rivera Tudela, 2908 del Conservador de Bienes Raíces de Iquique. Iquique 5 de agosto de 2015, don Rubén Rivera Tudela, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad 13.867.502-5, con domicilio en avenida Salvador Allende 450, departamento 406, edificio Reina Isabel, comuna de Iquique, es dueño del departamento 403, de la bodega N° 14 y estacionamiento N° 64, todos del condominio Matiz Cavancha, ubicado en 18 de septiembre 1961 de la comuna de Iquique, individualizado en el plano de copropiedad inmobiliaria, archivado bajo el número 735 del Registro de Planos y Documentos del año 2015. El terreno donde está emplazado el condominio mide 45,50 metros de frente, por igual medida de contra frente, 31,50 metros en el costado norte y 29,30 metros en el costado sur y deslinda al norte con propiedad de Hilario Montecinos Montecinos, al sur con calle 1 Sur, al este con calle 18 de septiembre y al oeste con propiedad de Margarita B. Viuda de Aliaga. Adquirió está propiedad por compra que hizo a inmobiliaria Matiz Cavancha limitada, por la suma de 4.644,9600 UF. Pagada en la forma indicada en la escritura pública del 15 de mayo de 2015, repertorio N° 2.935 de la notaría de Iquique de Néstor Araya Lacina, el dominio anterior está en foja 515 N° 837 del Registro de Propiedad del 2013, según consta en la escritura antes mencionada, las propiedades tienen los siguientes roles, requirente Victoria Céspedes, 20 de septiembre de 2022.

244) Contrato de compraventa a inmobiliaria Las Américas limitada, de la casa N° 35 Altos del Sur, conjunto habitacional Altos del Sur, inmobiliaria Las Américas limitada a Rubén Rivera Tudela y Banco BCI, en Iquique a 30 de septiembre de 2014 ante mí Mónica Venegas de la Fuente, abogado, notario público suplente María Antonieta Niño Cepeda Parra, con oficio en calle Aníbal Pinto N° 555, comparece Juan de la Cruz Garrido, constructor civil, en representación de inmobiliaria Las Américas limitada, comparece en calidad de vendedor y la otra parte don Rubén Rodrigo Rivera Tudela, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad 13.877.502-5, domicilio en Salvador Allende 450, departamento 406, edificio Reina Isabel, Iquique, en adelante comprador o deudor o mutuario comparece a sí mismo para los efectos que se indicará. Don Máximo Fuentes Ibarra, en representación del banco Corpbanca S.A., bancaria 23.000-9, ambos con domicilio en calle Serrano 280, Iquique. Don Nicolás Ladaga en representación del Banco BCI de sociedad anónima bancaria, domiciliados en calle Tarapacá 404, Iquique. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la respectiva cédula de identidad. Según consta en la inscripción de dominio, foja N° 4.176,h vuelta N° 7.110 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2012, inmobiliaria Las Américas limitada, es dueña del lote K2, ubicado en el sector de Altos Molles de la comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, individualizada en el plano de subdivisión predial archivado bajo el número 1.282 en el Registro de Planos y

Documentos del Conservador de Bienes Raíces del año 2012, que tiene una superficie total de 36.142,70 metros cuadrados, déjese constancia que bajo el número 2.112 y 2.149, ambos del Registro de Planos y Documentos del Conservador del año 2013, se encuentran archivados los planos del loteo y planos modificatorios del conjunto habitacional Altos del Sur. Bajo el número 427 del mismo registro, correspondiente al año 2014, el plano rectificatorio de dicho conjunto habitacional. La sociedad inmobiliaria Las Américas limitada adquirió el inmueble por compra que hizo a la sociedad Plaza Campanario. La sociedad Plaza Campanario adquirió la propiedad en mayor cabida por tradición que le hizo la sociedad constructora Loga limitada. Sirviendo de título traslaticio de dominio la escritura de compraventa otorgada en la notaría de Iquique, doña María Antonieta Niño de Cepeda Parra con fecha 31 de diciembre de 2010, inscrita a fojas, el registro de Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondientes al año 2011. La sociedad constructora Loga limitada adquirió la propiedad por compra que hizo al Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, sirviendo como título traslaticio de dominio la escritura pública de compraventa otorgada con fecha 30 de enero de 2009 ante el notario de Santiago, René Benavente, complementado por escritura de fecha 20 de abril de ese año, otorgada en la misma notaría, inscrita a foja N° 2.225 N° 3.579 indicado en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2009. La propiedad fue asignada al patrimonio de afectación Fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército. En el referido lote K2 individualizado en la cláusula primera, la sociedad inmobiliaria Las Américas limitada proyectó la ejecución de un proyecto habitacional denominado Altos del Sur. El que contempla la construcción de 210 viviendas distribuidas con el siguiente programa: a) casas tipo a, aisladas, con un total de 7 unidades y una superficie de 71,16 metros cuadrados cada una. b) casas tipo a, pareadas, con un total de 118 unidades y una superficie de 70,11 metros. c) casas tipo b, aisladas, con un total de 1 unidad y una superficie de 70,50 metros cuadrados. d) casas tipo b, pareadas, con un total de 84 unidades y una superficie de 79,36 metros. Déjese constancia que lo expresado en lote y los bienes que forman parte del indicado conjunto habitacional se encuentran hipotecados y prohibidos en favor del banco Corpbanca, lo que consta en la inscripción de hipotecas a fojas N° 2.340 y vuelta N° 3.741 en la inscripción de prohibición rol antes a foja 3.418 y 6.026 del respectivo registro del Conservador de Bienes Raíces Iquique, correspondiente al año 2012. Con el objeto de ejecutar el proyecto, la sociedad dueña del predio encomendó a la constructora Loga limitada la construcción del referido conjunto habitacional denominado Altos del Sur, en los términos que dan cuenta el contrato de construcción de fecha 1 de septiembre de 2012, bajo el concepto de loteo de construcción simultánea. Por el presente acto, la sociedad inmobiliaria Las Américas limitada vende, cede y transfiere a Rubén Rivera Tudela, quien compra, acepta y adquiere para sí la casa sitio número 35 de la Manzana A, con acceso por calle Altos del Salitre N° 3.092, del conjunto habitacional Altos del Sur ubicado en el sector de Altos Molles de Alto Hospicio, construido al interior del inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento. El inmueble tiene una superficie aproximada de 102 metros cuadrados de terreno y 79,36 metros cuadrados construidos. Sus deslindes son al norte 6 metros con otros propietarios, al sur 6 metros con calle Altos del Salitre, al este 17 metros con lote 36 y oeste 17 metros con lote 34. La propiedad que en este acto se transfiere, tiene la calidad de vivienda social conforme al certificado N° 410,

emitido por el certificado de vivienda y urbanización. El precio de la compraventa es de 2.291 UF, equivalente al valor de ellas al día del presente mes a la suma de $55.224.486 y que se entera con la suma de 687,300 UF, que el comprador paga en este acto al vendedor en dinero efectivo y que éste declara recibir a su entera satisfacción. Con 1.603,700 UF, suma que el banco entrega al vendedor con cargo al préstamo que le otorga al comprador en este contrato. El vendedor declara recibir la totalidad del precio a su entera satisfacción, dándole en consecuencia por integra y totalmente pagado. El comprador declara haber recibido materialmente el inmueble en su total y entera satisfacción. Declaran íntegramente cumplidas las promesas y compromisos verbales y escritos. Forma de venta, la venta de hace estimando el inmueble como cuerpo cierto en el estado que se encuentra, el comprador declara conocer y aceptar. Que todos sus usos, derechos, costumbres, servidumbres activas, pasivas libre de todo gravamen provisiones de litigio con sus contribuciones fiscales y Municipales, así como sus demás servicios. Entre el Banco BCI y el mutuario se ha convenido que a fin de enterar la parte del precio referido en la letra a, de la cláusula tercera, el banco da en préstamo a don Rubén Rivera Tudela por la cantidad de 1.603,700 UF, cuyo importe declara el vendedor recibir a su entera conformidad, otorgando en este mismo acto un mandato al banco para ser entregado al vendedor en la oportunidad convenida en el instrumento. El mutuario se obliga pagar al banco la cantidad de 1.603,700 UF en un plazo de 98 meses, por medio de 96 dividendos mensuales vencidos y sucesivos, 19,536 UF cada uno de ellos, durante 8 años, toda ello conforme a la tabla desarrollo elaborada por el banco y que el mutuario recibirá junto con una copia del ejemplar de la presente escritura. Una vez realizada la inscripción en el Conservador, el dominio hipoteca y prohibiciones que da cuenta el presente instrumento. Los dividendos comprenderán el capital de intereses por el monto y las proporciones que indica la referida tabla de desarrollo, que para todos los efectos legales se complementa en la presente escritura y en forma con ella. El capital del primer dividendo comprenderá los intereses adeudados desde la fecha del desembolso y sin perjuicio de lo anterior, las referidas mensualidades podrán incluir, además del dividendo, las primas de los seguros que más adelante se establecen. La taza de interés anual y vencidas será de 3,90%. Los dividendos se pagarán los primeros 5 días de cada mes hasta el término del plazo del crédito, los dividendos pactados en UF pagarán por su equivalente en moneda legal al fin del pago efectivo. Si por cualquier circunstancia el precio de la UF en esa fecha, ésta se reputará igual a su valor cotizado. Don Rubén Rivera Tudela constituye hipoteca de primer grado sobre la propiedad de compraventa, con el fin de garantizar al Banco BCI el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones que da cuenta el presente instrumento. Se establece que Rubén Rivera se obliga a no enajenar ni grabar ni celebrar contratos de arrendamiento por escritura pública respecto de la propiedad hipotecada sin previo consentimiento del banco, prohibiciones que se inscribirán conjuntamente con la hipoteca.

245) Certificado de traspaso de la propiedad ubicada en Población Obrera Pueblo Nuevo 845, Población Obrera, sobre Rubén Rivera. Iquique 25 de septiembre de 2007. Don Rubén Rivera Tudela, chileno, casado con doña Ruth Noemí Neira Corrotea, ingeniero, RUT 13.877.502-5 con domicilio en avenida Pedro Prado 450 Iquique, dueño de la propiedad en pasaje Pueblo Nuevo 845, de la población Obrera Pueblo Nuevo 2 de Iquique, con deslindes al

norte lote 27, al sur lote 29, al oriente con pasaje Pueblo Nuevo, poniente con lote 13, adquirió está propiedad por compra que hizo a Gustavo Hans Acuña en la suma de 1.381,1017 UF, pagada en la forma indicada en la escritura pública de fecha 14 de agosto de 2007 en la notaría de Iquique de Carlos Vila Molina, el dominio anterior está en foja 1.036 N° 1.694 en el Registro de Propiedad del año 2005. Se acreditó que la propiedad rol 392-36 se encuentra exenta de contribuciones, el requirente es Edgardo Elias.

246) Extracto de compraventa del edificio 4 Reinas. Conservador y archivero judicial de Iquique, Iquique 28 de diciembre de 2005. Rubén Rivera Tudela, chileno, casado, RUT 13.877.502-5 con domicilio en el inmueble objeto de la presente inscripción, es dueño del departamento 406 del 4 piso, la bodega 41 y estacionamiento 108 del edificio Reina Isabel ubicado en avenida Pedro Prado 450 de Iquique, individualizado en el plano de copropiedad inmobiliaria, archivado bajo el número 1.292 en el Registro de Planos y Documentos del año 2005. Los deslindes generales son al norte en 123,65 metros con el lote 2, al sur en 123,46 metros con deslindes general del título, terreno lote H, al este 71,81 metros con deslinde general del titulo, terreno Fiscal ocupado por el Ejército de Chile y al oeste en 72,43 metros por avenida Pedro Prado, lote F, franja de cesión gratuita de por medio. Adquirió esta propiedad que hizo a la inmobiliaria Las 4 Reinas S.A., por la suma de $27.181.642, pagadas en la forma indicada en la escritura pública de fecha 31 de octubre de 2005, en la notaría de Iquique de Néstor Araya, el dominio anterior está a foja 950 vuelta N° 1657 del Registro de Propiedad, según consta en la escritura antes mencionada, la propiedad tiene los siguientes roles: 250-33 y 250-149. Requirente Luis Olivares.

247) Compraventa de Francisco Lizana a constructora Icaray, Pasaje uno N° 3890, conjunto Don Arturo, Alto Hospicio, en Iquique a 18 de junio de 2004 entre la empresa constructora Icaray, se señala RUT, representada por Fernando Navarro, chileno, domiciliado en Juan Martínez en Iquique, en adelante la parte vendedora y don Francisco Lizana Catalán, chileno, domiciliado en pasaje 1 3890, conjunto habitacional don Arturo, Iquique, comprador o mutuario. Luis Araya Sumaran en representación del Banco Estado de Chile, se ha convenido el siguiente contrato. La sociedad constructora Icaray es dueña de la propiedad en Alto Hospicio, formada por distintos lotes en el terreno. El dominio a su nombre está inscrito en foja 1783 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 2013, el predio de dominio de la empresa constructora Icaray ha sido objeto de loteo, denominado conjunto habitacional don Arturo, para la construcción de viviendas económicas acogidas al DFL 2 N° 1.959, el plano del loteo respectivo aprobado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique se encuentra agregado bajo el número 572 Registro de Planos y Constructores del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, el permiso de edificación corresponde a 150 viviendas que componen el conjunto habitacional don Arturo. Por el presente acto, la sociedad empresa constructora Icaray vende cede y transfiere a don Francisco Lizana Catalán, quien compra, acepta y adquiere para sí la propiedad ubicada en el pasaje 1 3890, del conjunto habitacional don Arturo de Iquique, que corresponde al sitio 16, de la Manzana B del plano loteo citado en la cláusula primera de este instrumento. El precio de la venta es de $11.585.722.-, equivalente a UF 684, que se entera con 378.564 equivalente a 20,000 UF provenientes del ahorro depositado en la cuenta de ahorro a plazo para la vivienda N° 01260034266 del Banco

Estado de Chile. Con $8.242.970, valor que las partes de común acuerdo asignan a las letras del crédito y la serie AD5015B1-91 de emisión nominal del 1 de enero del presente año, por 500 UF denominadas e iniciales reducidas al primer mes subsiguiente de esta fecha. Se señala 486,6500 UF que el Banco Estado entrega a la parte vendedora, con cargo al préstamo que otorga la compraventa en esta escritura. Con la cantidad $1.524.437, equivalente a 90 UTM, otorgado por el Decreto Supremo 235 de 1985. La cantidad de $1.479.551, equivalentes a 87,3500 UF, que se pagan por el comprador en dinero en efectivo, el cual es recibido por la parte vendedora a su entera satisfacción.

248) Certificado de dominio vigente de Francisco Lizana de 29 de septiembre del año 2022, para fines de reinscripción emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Iquique, Enzo Rudolfi González, certifico que revisados los índices de los Registros de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, a foja 1.454 y 2.400 del Registro de Propiedad del año 2004, se encuentra a nombre de Lizana Catalán Francisco, Iquique a las 17:35 del 29 de septiembre de 2022. Certificado de hipotecas y gravámenes, prohibiciones e interdicciones, certifico que revisados los registros de hipotecas y gravámenes, prohibiciones e interdicciones durante 30 años a la fecha, respecto de la propiedad a que se refiere, el certificado que no hay constancia de hipoteca y gravámenes prohibiciones e interdicciones. Con fecha 29 de septiembre de 2022. Se acompaña certificado de avalúo vigente de Francisco Lizana Catalán.

La determinación del origen delictivo de los bienes, y el conocimiento del origen ilícito de los mismos. En uno y otro caso resulta de una importancia incuestionable la denominada prueba de indicios, especialmente idónea para suplir las carencias de la prueba directa en proceso penales relativos a actividades cometidas por criminalidad organizada. El conocimiento, la intención, o la finalidad requeridas como elementos de tales delitos, podrán inferirse de las circunstancias objetivas del caso. La determinación de la procedencia criminal de los bienes que son objeto de los actos típicos de blanqueo, no requerirá otras exigencias que la presencia antecedente de una actividad delictiva grave de modo genérico, que permita en atención a las circunstancias del caso concreto la exclusión de otros posibles orígenes, sin que sea necesaria ni la demostración plena de un acto delictivo especifico generador de los bienes, ni de los concretos partícipes en el mismo".-

Valorados los documentos aportados, desde el **N° 240 al 248**, se advierte que se trata de las operaciones de adquisición de bienes raíces realizadas por el encausado, y de las cuales dieron cuenta los funcionarios policiales que depusieron en juicio sobre un posible delito de lavado de dinero. En todos ellos aparecen las condiciones de compra de dichos inmuebles, su valor, la forma en que se pagaron y los créditos involucrados en dichas adquisiciones.-

250) Presupuesto de Cruz Blanca de Teo Ramírez, de intervención quirúrgica. De fecha 04 de mayo de 2016, emitido por Cecilia Vergara Coronado para el paciente Teo Ramírez. Hospital clínico Universidad de Chile. Presupuesto total por $2.879.000 por insumos, más honorarios médicos quirúrgicos por Carlos Infante Calvo por un valor aproximado de $5.329.360.-

Este documento **N° 250** se ha rendido para probar la efectividad de que el tesorero municipal Teo Ramírez en algún momento del año 2016 debió realizarse una intervención quirúrgica, cuyo valor alcanzaba los casi tres millones de pesos en insumos, y un valor total que superaba los $5.000.000, por lo que debió acudir a Rubén Rivera, y este le prestó parte del dinero

que le faltaba para cubrir todos los gastos. Sin embargo, no se entiende como el financiar una intervención médico-quirúrgica pueda ser constitutivo de las conductas de ocultación o disimulo del origen ilícito de ciertos bienes.-

254) Oficio N° 44 de fecha 25 de febrero de 2021 del BCI, de fecha 7 de mayo 2021, oficio en el cual se refieren a oficio recibido en la sucursal de Iquique, desde Santiago informan con amplia documentación aportada:

De RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA, es titular de la cuenta corriente N° 76762084, abierta con fecha 29 de abril de 2013, se acompañan 6 cartolas de cuenta corriente, se adjunta 3 cartolas que van desde el 30 de diciembre de 2014 a 30 de diciembre de 2015, se adjuntan 3 cartolas que van desde el 30 de diciembre de 2015 a 30 de diciembre de 2016, y planillas con transferencias enviadas y recibidas respecto de la citada cuenta corriente y titular. Se adjunta planilla Excel de una página, con el detalle de las transferencias de fondos enviadas del 20 de enero de 2015 al 26 de diciembre de 2016, se adjunta planilla Excel con 2 páginas que contiene el detalle de transferencias recibidas entre el 02 de enero de 2015 al 29 de diciembre de 2016. Se adjuntan 46 imágenes que corresponden a 23 copias de boletas de depósitos y 23 copias de documentos de otros bancos depositados relativos a los movimientos consignados en la citada cuenta corriente. Se adjuntan 43 imágenes de copias de boletas de depósito en efectivo, por caja, de la citada cuenta corriente. 6. Copias de cheques pagados con cargo a la citada cuenta corriente.

257) 21 Boletas de depósito de Rubén Rivera Tudela, en moneda nacional, la primera del 30 de junio de 2016 del Banco BCI a nombre de Rubén Rivera Tudela, el N° de cuenta 76762084 por $303.868. Depositado Isaac Díaz. La segunda es una boleta de depósito en moneda nacional de fecha 26 de julio de 2016, de Rubén Rivera Tudela a la cuenta N° 76762084 de Isaac Díaz por $304.720. Después del 26 de agosto de 2016, la cuenta N° 76762084, titular Rubén Rivera Tudela, nuevamente Isaac Díaz por $305.606. Después el 05 de octubre de 2015, boleta de depósito en moneda nacional del Banco BCI, de cuenta N° 76762084 de Rubén Rivera, deposita Isaac Díaz, la cantidad de $305.799. Después la boleta de depósito en moneda nacional del Banco BCI, de fecha 04 de noviembre de 2016, de Rubén Rivera cuenta N° 76762084, el que deposita es Isaac Díaz 306.293.- Boleta de depósito en moneda nacional de fecha 30 de noviembre de 2016, cuenta N° 76762084 de Rubén Rivera, deposita Isaac Díaz $306.803. Boleta de depósito de fecha 03 de febrero de 2015, de Rubén Rivera, cuenta N° 76762084, deposita Isaac Díaz $288.022. Boleta de depósito en moneda nacional de Rubén Rivera Tudela, el 10 de febrero de 2015, cuenta N° 76762084 por $200.000.- Boleta de depósito en moneda nacional de fecha 24 de febrero de 2015, de Rubén Rivera, cuenta N° 76762084, depositado RRT, por $60.000.- Boleta de depósito de fecha 27 de diciembre de 2016, de Rubén Rivera, cuenta N° 76762084, depositado por Isaac Díaz, $307.149. Luego la boleta de depósito nacional de fecha 04 de marzo de 2015, de Rubén Rivera, cuenta N° 76762084, RRT por $160.000.-. Boleta de depósito de fecha 16 de marzo de 2015 de Rubén Rivera, cuenta N° 76762081, depositado por RRT por $412.000.- Boleta de depósito de fecha 02 de abril de 2015 de Rubén Rivera, cuenta N° 76762084 de RRT, $320.000.- Boleta de depósito de fecha 08 de abril de 2015, Rubén Rivera, cuenta N° 76762084, quien deposita es RRT $1.400.000.- Boleta de depósito de fecha 17 de abril de 2015, Rubén Rivera, cuenta N° 76762084< deposita RRT, $150.000.- 27 de abril de 2015, cuenta N° 76762084 de Rubén Rivera, deposita Rubén Rivera

$480.000.-. 11 de mayo de 2015, Rubén Rivera, cuenta N° 76762084, deposita Rubén Rivera $520.000, con detalle de la forma de depósito. Luego Depósito de fecha 01 de junio de 2015, Rubén Rivera, cuenta N° 76762084, depositado por Rubén Rivera $710.000.-. Cuenta N° 76762084, de fecha 03 de junio de 2015, de Rubén Rivera, depositado por Rubén Rivera $300.000. Boleta de depósito de fecha 19 de junio de 2015 de Rubén Rivera, cuenta N° 76762084, depositado por Rubén Rivera $240.000.- Boleta de depósito de fecha 15 de junio de 2015, de Rubén Rivera, cuenta N° 76762084, depositado por Rubén Rivera $700.000.- Boleta de depósito de fecha 10 de julio de 2015, de Rubén Rivera, cuenta N° 76762084, depositado por Rubén Rivera $790.000.-. Boleta de depósito de fecha 17 de agosto de 2015, de la cuenta de Rubén Rivera N° 76762084, depositado por Rubén Rivera $250.000.- Boleta de depósito en moneda nacional del Banco BCI, de fecha 10 de septiembre de 2015, cuenta N° 76762084 de Rubén Rivera, depositado por Rubén Rivera de $650.000.- Boleta de depósito de BCI de fecha 24 de septiembre de 2015 de Rubén Rivera, cuenta N° 76762084, depositado por Rubén Rivera $350.000.- Boleta de depósito en moneda nacional de fecha 02 de octubre de 2015, Rubén Rivera, cuenta N° 76762084, depositado por Rubén Rivera de $410.000.-

258) 14 fotocopias de cheques de Isaac Díaz a favor de Rubén Rivera, y listado de transferencias de fondos a la cuenta 76762084, la primera es un cheque de Isaac Díaz Campos como titular del banco Falabella de $288.723, de fecha 27 de marzo de 2015, páguese a la orden de Rubén Rivera, firmada en la parte delantera y trasera. Después fotocopia de cheque de fecha 22 de abril de 2015, de Isaac Díaz Campos, banco Falabella, páguese a Rubén Rivera $290.058, firmado adelante y atrás. Fotocopia de cheque de Isaac Díaz Campos, de fecha 27 de mayo de 2015 por $291.922, páguese a Rubén Rivera Tudela, debidamente firmado. Cheque de Isaac Díaz Campos por $291.411 de fecha 01 de julio de 2015, a favor de Rubén Rivera, firmado. Fotocopia de cheque banco Falabella de fecha 30 de julio de 2015, de Issac Díaz Campos por $292.587 a don Rubén Rivera Tudela, debidamente firmado. Cheque de fecha 27 de agosto de 2015 por $293.671, de Isaac Díaz Campos a Rubén Rivera Tudela, firmado. Fotocopia de cheque de banco Falabella de fecha 30 de septiembre de 2015 de Isaac Díaz Campos por $296.588 a favor de Rubén Rivera Tudela. Después tenemos una fotocopia de cheque de fecha 30 de octubre de 2015 de Isaac Díaz Campos por $297.192 a favor de Rubén Rivera Tudela. Fotocopia de cheque de Isaac Díaz Campos, de fecha 29 de diciembre de 2015, por $299.022 a favor de Rubén Rivera Tudela. Fotocopia de cheque de fecha 01 de febrero de 2016, a favor de Rubén Rivera, cheque de Isaac Díaz Campos banco del Falabella por $299.007.- Cheque de fecha 29 de febrero de 2016, por $300.019 de Isaac Díaz Campos, banco Falabella a favor de Rubén Rivera Tudela. Cheque de fecha 01 de abril de 2016, por $300.732 de Isaac Díaz Campos de banco Falabella, destinado a Rubén Rivera Tudela. Debidamente firmado. Cheque de Isaac Díaz Campos por $303.151 de fecha 30 de mayo de 2016 a Rubén Rivera Tudela, debidamente firmado. Corresponde al banco Falabella.

Las transferencias de fondos a cuenta de Rubén Rivera Tudela N° 76762084, aparecen con fecha, desde 20 de enero de 2015, RUT de destinatario y el beneficiario, transferencias de fondos enviadas a cuenta corriente, se señalan distintos beneficiarios objetos de transferencias: Ana Tudela, por $50.000, Fernando Flores, Rubén Rivera a sí mismo. Comunidad Matiz Cavancha,

asociación Cristina. Ana Tudela, Margarita Ciau, inmobiliaria Altos del Sur, Ana Tudela, comunidad Matiz Cavancha.

Transferencias recibidas en cuenta corriente de Rubén Rivera N° 76762084, él es beneficiario y se señalan personas que le transfieren, entre ellas Patricio Lander, Rubén Rivera, Carla Harder, Eduardo Cofré en varias oportunidades, Marisela Olivares, Eduardo Cofré varias veces. Ximena Olivares, hermana de la otra persona, Teo Ramírez una transferencia, en 2 oportunidades. Eduardo Cofré, Juan Castro. Se van repitiendo.

256) Cartolas del Banco BCI, Chile y Estado de RUBÉN RIVERA TUDELA, la primera es cartola de cuenta corriente, N° 1 de Banco BCI de Rubén Rivera Tudela del periodo del 30 de diciembre de 2014 al 26 de mayo de 2015. Fecha 2 de enero de 2015, hay un pago de $54.982, pack VTR banda ancha, un saldo diario de $2.120.710. En la segunda página indica periodo del 30 de diciembre de 2014 al 26 de mayo de 2015, saldo anterior $2.175.692, total cargos y cheques $6.652.979, total abonos y depósitos $8.513.988, saldo contable al final del periodo $4.036.701. Luego hay una cartola N° 2 del Banco BCI, Rubén Rivera Tudela del periodo del 26 de mayo de 2015 al 6 de octubre de 2015, contiene 3 páginas y 26 de mayo de 2015 al 6 de octubre de 2015, saldo anterior $4.036.701, total de cargos y cheques $35.148.604, total de abonos y depósitos $32.400.605, saldo contable al final del periodo $1.289.702. Cartola de cuenta corriente N° 3, mismo banco, periodo del 6 de octubre de 2015 al 30 de diciembre de 2015, resumen del periodo, saldo anterior $1.289.702, total cargos y cheques $13.895.088, total abonos y depósitos $14.359.727 y total saldo contable al final del periodo $1.754.341. Cartola cuenta corriente N° 1 del 30 de diciembre de 2015 al 20 de mayo de 2016, saldo anterior $1.754.441, total cargos y cheques $21.376.324, total abonos y depósitos $22.553.823, saldo contable al final del periodo $2.931.840. Cartola cuenta corriente N° 2, periodo del 20 de mayo de 2016 al 21 de septiembre de 2026, saldo anterior $2.931.840, total cargos y cheques $40.718.192, total abonos y depósitos $38.913.412, saldo contable al final del periodo $1.127.060. Cartola N° 3, del periodo del 21 de septiembre de 2016 al 39 de diciembre de 2016, saldo anterior $1.127.060, total cargos y cheques $13.402.210, total abonos y depósitos $14.062.038, saldo contable al final del periodo $1.786.888.-

Estos **documentos N° 256, 257 y 258** aportan boletas de depósito y cartolas de movimientos bancarios por operaciones realizadas entre 2014 y 2016, que, después, fueron objeto de peritaje, contable y caligráfico.-

264) Certificado de dominio vigente a nombre de Mitsy Piña. Dueña del departamento 406, de la bodega 41 y estacionamiento N° 108 del edificio Reina Isabel, en avenida Salvador Allende 450 de Iquique. El dominio se encuentra inscrito en foja N° 3103, vuelta 3855 del Registro de Propiedad de Iquique del año 2020. Suscrito el documento, se indica de Iquique a las 11:03 horas, del 10 de diciembre de 2020. Hay un apartado de certificado de hipotecas y gravámenes del mismo inmueble. Se indica la inscripción del reglamento de propiedades y la foja en la cual se encuentra inscrita la hipoteca.

265) Un set 31 comprobantes de transferencias de Mitsy Piña a Isaac Diaz Campos, se indica una transferencia de fecha 23 de octubre de 2020, monto transferido $250.000, nombre de destinatario ISAAC DÍAZ CAMPOS, banco Falabella, mensaje abono 1 pie departamento Reina Isabel. Arriba MITSY PIÑA realizaste una transferencia de fondos desde tu cuenta, con un

número de cuenta que corresponde al 21203971. Luego del 25 de octubre de 2020 a las 19:40 horas, mismo número de cuenta por $250.000 a Isaac Díaz Campos, mensaje abono 16 por pie departamento Reina Isabel. Luego el 24 de octubre de 2020 a las 23:22 horas, mismos mensajes, Mitsy Piña realizaste una transferencia de fondos a Isaac Díaz por$250.000, mensaje abono 2 pie departamento Reina Isabel. 25 de octubre de 2020 a las 19:41 horas, mismo monto, mismo destinatario, mensaje abono 17 pie departamento Reina Isabel. El 24 de octubre de 2020, a las 23:24 horas, mismo monto, mismo destinatario, mensaje abono de pie 3 departamento Reina Isabel. 25 de octubre de 2020, mismo destinatario, mismo monto, mensaje pie abono 18 departamento Reina Isabel. 24 de octubre de 2020, mismo monto y destinatario, mensaje abono 4 pie departamento Reina Isabel. 25 de octubre de 2020 mismo monto, mismo de destinatario, mensaje abono 19 por departamento Reina Isabel. 24 de octubre de 2020, mismo monto y destinatario, abono 5 pie departamento Reina Isabel. 25 de octubre de 2020, mismo monto y destinatario, mensaje abono 20 pie de departamento Reina Isabel. 24 de octubre de 2020, mismo monto, mismo destinatario, mensaje abono 6 pie departamento Reina Isabel. 25 de octubre de 2020, mismo monto y destinatario, mensaje abono pie departamento Reina Isabel. 24 de octubre de 2020, mismo monto y destinatario, mensaje abono 7 pie departamento Reina Isabel. 25 de octubre de 2020, mismo monto y destinatario, mensaje abono 22 pie departamento Reina Isabel. 24 de octubre de 2020, mismo monto y destinatario abono 8 pie departamento Reina Isabel. 25 de octubre de 2020, mismo monto y destinatario, mensaje abono 23 pie departamento Reina Isabel. 24 de octubre de 2020, mismo monto y destinatario, mensaje abono 9 pie departamento Reina Isabel. 25 de octubre de 2020, mismo monto y destinatario, mensaje abono 24 pie departamento Reina Isabel. 24 de octubre de 2020, mismo monto y destinatario, mensaje abono 10 pie de departamento Reina Isabel. 25 de octubre de 2020, mismo monto y destinatario, mensaje abono 25 pie departamento Reina Isabel. 24 de octubre de 2020, monto $250.000, mismo destinatario, mensaje abono por departamento Reina Isabel. 25 de octubre de 2020, mismo monto y destinatario, abono 26 pie departamento Reina Isabel como mensaje. 24 de octubre de 2020, mismo monto y destinatario, mensaje abono 12 pie departamento Reina Isabel. 25 de octubre de 2020, monto $250.000 y mismo destinatario, mensaje abono 27 pie departamento Reina Isabel. 25 de octubre de 2020, mismo monto y destinatario, mensaje abono 13 pie departamento Reina Isabel. 25 de octubre de 2020, mismo monto y destinatario, abono 28 pie departamento Reina Isabel. 25 de octubre de 2020, mismo monto y destinatario, abono 14 pie departamento Reina Isabel. 25 de octubre de 2020, mismo monto y destinatario, abono 29 pie departamento Reina Isabel. 25 de octubre de 2020, mismo monto y destinatario, mensaje abono 15 pie departamento Reina Isabel. 25 de octubre de 2020, mismo monto y destinatario, mensaje abono 30 pie departamento Reina Isabel. 25 de octubre de 2020 cambia el monto a $48.435, mismo destinatario y banco fecha de abono 25 de octubre de 2020, mensaje último abono pie departamento Reina Isabel.-

266) Copia simple contrato de alzamiento, compraventa, mutuo, e hipoteca de Isaac Díaz a Mitsy Piña, repertorio 3703. Banco BCI, se indica contrato de alzamiento compraventa mutuo e hipoteca, mutuo tasa fija en UF, mutuo extra Díaz Campos Isaac a Mitsy Piña y Banco BCI. La comparecencia de Díaz Campos y Mitsy Piña. Don Isaac es dueño del departamento 406, de la bodega 41 y del departamento 108 del edificio Reina Isabel. Ubicado en avenida Pedro Prado

450. Actualmente ubicado en avenida Salvador Allende 450 de Iquique. La parte vendedora vende y transfiere el departamento, bodega y estacionamiento, precio de 2.615 UF. Al final del documento aparece la firma de los comparecientes y anotaciones en relación a las inscripciones de esta escritura.

294) Copia fiel de su original N° 3855 de fecha 02 de diciembre de 2020, emitido por el Conservador de Bienes Raíces, bajo repertorio N° 11656. Mitsy Piña, se indican sus datos de individualización, es dueña del departamento N° 406, de la bodega N° 41 y del estacionamiento N° 108 del edificio Reina Isabel, ubicado en calle Salvador Allende N° 450 de Iquique. Compra a ISAAC DÍAZ CAMPOS en 2.615 UF. Pagadas en la forma indicada en la escritura pública de fecha 26 de octubre de 2020. Firma Conservador y archivero suplente.

En este caso, estamos ante instrumentos **(264, 265, 266 y 294)** en los que consta los pagos del pie hechos por Mitzy Piña en favor de Isaac Díaz y luego la venta de éste a ella del inmueble ubicado en avenida Salvador Allende # 450, de Iquique.-

278) Certificado de dominio vigente del inmueble en el edificio Costa Cavancha de fecha 20 de septiembre del año 2022, Enzo José Rudolfi González, Conservador de Bienes Raíces de Iquique, certifica que RUBÉN RIVERA TUDELA, es dueño del departamento 501, bodega N° 2 y estacionamiento N° 9. Todos del edificio Costa Cavancha, ubicado en calle Capitán Roberto Pérez 775 de Iquique. Se indica la referencia de los deslindes y que el dominio se encuentra inscrito en foja 531 N° 639 del Registro de Propiedad del año 2019, Iquique a las 17:34 del 20 de septiembre de 2022. Firma y timbre de Enzo Rudolfi González, Conservador y archivero judicial de Iquique.

281) Copia de compraventa de Rubén Rivera a la inmobiliaria Matiz Cavancha, de fecha 20 de septiembre del año 2022, se indica alzamiento y compraventa, mutuo tasa fija en UF, mutuo extra, Banco de Chile, inmobiliaria Matiz Cavancha limitada a Rivera Tudela, Rubén Rodrigo y Banco BCI, repertorio N° 2925 en Iquique a 15 de mayo, se indican varios comparecientes. Ante el notario Patricio Torres Veloso, suplente del titular Néstor Araya, comparece la inmobiliaria Matiz Cavancha limitada, representada por Óscar Arias Fernández y Patricio Granados Verbal, en adelante la parte vendedora, don Rubén Rivera Tudela, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad, en adelante el comprador, deudor o mutuario, además, Nicolás Ladaga y Javier Villar Aguirre en representación del Banco BCI. En la cláusula primera se indica una descripción del inmueble de la sociedad inmobiliaria Matiz Cavancha limitada es dueña de un inmueble ubicado 18 septiembre 1971 de Iquique. Se indican distintos deslindes, el cual adquirió de la sociedad constructora Loga limitada, que se inscribió el inmueble a su nombre en fojas 515 N° 837, por la adquisición anterior de la sociedad constructora Loga limitada, que lo hizo por tradición que le hizo doña Adela del Carmen Donoso Salazar, indica deslindes e inscripciones anteriores. Indica que la inmobiliaria Matiz Cavancha limitada hizo un proyecto constructivo inmobiliario, denominado condominio Matiz Cavancha, el que contempló la construcción de una torre de 26 pisos con 127 departamentos, un subterráneo y una placa de 2 pisos de altura para 119 estacionamiento de automóviles y 119 bodegas. Indican referencias a la situación de que la obra se encuentra acogida a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 2, sobre viviendas económicas, ley N° 19.537, sobre copropiedades inmobiliarias, se indica la referencia a la recepción Municipal, la referencia del reglamento de copropiedad. El

manual de uso y convivencia del condominio y en la cláusula segunda, en este acto la sociedad inmobiliaria Matiz Cavancha limitada, representada por la forma indicada en la comparecencia, vende, cede y transfiere a don Rubén Rivera Tudela, quien compra, acepta y adquiere para sí el departamento N° 403, la bodega N° 14 y el estacionamiento N° 64 del condominio Matiz Cavancha. El precio de compra es de 4.644,9600 UF, equivalentes a la suma de $115.007.863.- que se entera con la suma de 929,9600 UF que el comprador paga en este acto al vendedor en dinero efectivo y que éste declara recibir a su entera satisfacción, con 3.715 UF suma que el banco entrega al vendedor con cargo al préstamo que le otorga al comprador en este acto. Se indica la referencia al mutuo entre el Banco BCI y el mutuario se ha convenido que a fin de completar la parte del precio referido, el banco da en préstamo a don Rubén Rivera Tudela, la cantidad de 3.715 UF, cuyo importe declara el deudor recibir a su entera conformidad, otorgando, en este mismo acto, un mandato al banco para entregársela directamente al vendedor en la oportunidad convenida en este instrumento. El mutuario se obliga a pagar al banco 3.715 UF, en un plazo de 218 meses, por medio de 216 dividendos mensuales vencidos y sucesivos de 23,2715 UF, por 18 años. Figuran las firmas de los comparecientes, la firma de Rubén Rivera Tudela y su huella. Néstor Araya, notario público de Iquique.

285) Copia fiel del original del certificado de compraventa de Hans Acuña a Rubén Rivera Tudela de la propiedad del Pasaje Pueblo Nuevo 845, Iquique del 20 de Septiembre del año 2022, registro de instrumento público, contrato de compraventa mutuo hipotecario, mutuo tasa fija, rebaja de tasa por mantención, cuota y mandato Gustavo Hans Acuña a Rubén Rivera Tudela y banco del Estado de Chile, se indican datos de los comparecientes ante el notario Carlos Vila Molina, comparece Gustavo Hans Acuña, casado con Rosa Yolanda Marchant López y por otra parte comparece Rubén Rodrigo Rivera Tudela, casado con Ruth Noemí Neira Corrotea. Comparece Mario Reinaldo Bravo Ortiz, quien representa al Banco Estado de Chile. Don Gustavo Hans Acuña vende, cede y transfiere a don Rubén Rivera Tudela, quien compra, acepta y adquiere para sí la propiedad ubicada en pasaje Pueblo Nuevo 845 de la población Obrera Pueblo Nuevo 2 de la ciudad de Iquique, se indican los deslindes del inmueble, la forma en que adquirió anteriormente el vendedor, el precio de venta es de 1.381,1017 UF. Se paga con el equivalente en pesos en moneda legal de 0,1017 UF que el comprador paga al vendedor en este acto en dinero en efectivo, quien lo declara recibir a su entera satisfacción y con el equivalente en pesos moneda nacional de 1.381 UF, que el banco del Estado de Chile entrega al vendedor por cuenta y riesgo del comprador, con cargo a un mutuo que el banco entrega al comprador en la cláusula quinta de esta escritura. El banco del Estado de Chile, a fin de enterar el precio de venta señalada, da en préstamo a Rubén Rivera Tudela, en adelante el deudor o mutuario, la suma de 1.381 UF, declarando el deudor recibir el importe de este mutuo a su entera satisfacción y conformidad y la obligación rige del 1 del mes siguiente de la vigencia de este contrato. El deudor se obliga a pagar al banco la cantidad de 1.381 UF en 360 cuotas mensuales a contar del día 1 del tercer mes siguiente de la fecha de esta escritura, por medio de iguales dividendos o cuotas mensuales vencidos y sucesivos. En la página 17 figuran las firmas de los comparecientes, Gustavo Hans Acuña entre otros y Rubén Rivera Tudela. Notario Carlos Vila Molina, notario público 4 notaría de Iquique.

Estos documentos (**N° 278, 281, 285**) dan cuenta de la adquisición de los departamentos ubicados en el edificio Costa Cavancha, de calle Roberto Pérez # 775, en el edificio Matiz Cavancha, y en el edificio de Pasaje Pueblo Nuevo # 845, todos de la ciudad de Iquique.-

289) Liquidaciones de sueldo de Francisco Lizana Catalán desde el año 2015 al año 2016, grado 6, escalafón 2, directivo. Figura su RUT, haberes y descuentos. Total de haberes $3.031.270, total de descuentos de $1.281.371, dónde en los descuentos se indica cotización obligatoria, salud, total de imposiciones, impuesto único, Coopeuch con $368.435 y caja de compensación Los Andes, crédito $428.133 y un líquido a pagar de $1.749.899. 11 de octubre de 2022, mes de febrero de 2015, mismos datos de Francisco José Lizana Catalán, total de haberes $2.952.897, total de descuentos $1.271.548, líquido a pagar $1.681.349. Marzo de 2015, total de haberes $3.269.357, total de descuentos $1.314.984 y un líquido a pagar de $1.954.373. Abril de 2015, total de haberes $2.796.151, total de descuentos de $1.265.621 y un líquido a pagar de $1.530.530. Mes de mayo de 2015, total de haberes $2.900.648, total de descuentos $663.565 y un líquido a pagar de $2.237.083. Liquidación de remuneración, planilla suplementaria del mes mayo de 2015, total de haberes de $1.290.283, total de descuentos de $182.262 y líquido a pagar de $1.108.021, la columna de haberes indica incentivo colectivo, incentivo institucional y asignación en base y en los descuentos solo descuento único. Junio de 2015, total de haberes $3.134.382, total de descuentos $694.863, líquido a pagar de $2.439.519. Planilla suplementaria del mes de junio de 2015, total haberes de $4.615.480, total de descuentos de $615.626 y un líquido a pagar de $4.354.000. Liquidación de remuneración del mes de julio de 2015, total de haberes $3.835.675, total de descuentos $802.851 y liquidado a pagar de $3.031.824. Planilla suplementaria del mes de julio de 2015, total de haberes de $1.473.120, total de descuentos $198.631 y un líquido a pagar de $1.274.489. Mes de agosto de 2015, total de haberes $3.170.490, total de descuentos $699.673 y líquido a pagar $2.470.817. Mes de septiembre de 2015, total haberes $3.626.881, total descuentos $762.281 y líquido a pagar $2.864.600. Mes de octubre de 2015, total haberes $3.145.502, total descuentos $697.579 y líquido a pagar $2.447.923. Mes de octubre de 2015, planilla suplementaria, total haberes $1.473.120, total descuentos $282.912 y líquido a pagar $1.190.208. Mes de noviembre de 2015, total haberes $2.918.115, total descuentos $670.814 y líquido a pagar $2.247.301. Mes de diciembre de 2015, total haberes $3.343.266, total de descuentos $539.146 y liquido a pagar $2.804.120. Planilla suplementaria de diciembre de 2015, total haberes $1.493.253, total de descuentos $207.243 y líquido a pagar $1.286.010. Enero 2016, total haberes $2.933.709, total de descuentos $486.389 y líquido a pagar $2.447.320. Febrero de 2016, total haberes $3.024.751, total de descuentos $499.825 y líquido a pagar $2.524.926. Mes de marzo de 2015, total haberes $3.312.485, total de descuentos $538.788 y líquido a pagar $2.773.697. Mes de abril de 2016, total haberes $3.030.079, total de descuentos $501.185 y líquido a pagar $2.528.894. Mes de mayo de 2016, total haberes $3.118.520, total de descuentos $513.341 y líquido a pagar $2.605.179. Planilla suplementaria de mayo de 2916, total haberes $1.770.045, total de descuentos $247.049 y líquido a pagar $1.522.996. Mes de junio de 2016, total haberes $3.739.210, total de descuentos $597.229 y líquido a pagar $3.141.981. Mes de julio de 2016, total haberes $3.219.967, total de descuentos $539.086 y líquido a pagar $2.680.881. Planilla suplementaria mes de julio de 2016, total haberes

$1.770.045, total de descuentos $284.403 y líquido a pagar $1.485.642. Mes de agosto de 2016, total haberes $3.105.514, total de descuentos $523.648 y líquido a pagar $2.581.866. Mes de septiembre 2016, total haberes $3.192.955, total de descuentos $535.227 y líquido a pagar $2.657.728. Octubre de 2016, Francisco Lizana, planilla suplementaria del mes de octubre 2016, total haberes $1.770.045, total de descuentos $238.735 y líquido a pagar $1.531.310. Noviembre de 2016, total haberes $2.827.184, total de descuentos $504.645 y líquido a pagar $2.322.539. Diciembre de 2016, total haberes $3.275.014, total de descuentos $557.104 y líquido a pagar $2.717.910. Planilla suplementaria diciembre de 2016, total haberes $1.787.120, total de descuentos $233.686 y líquido a pagar $1.553.434.

291) Copia fiel de su original del repertorio 2189 N° 1840 de fecha 17 de junio de 2021, compraventa. ISSAC DÍAZ CAMPOS es dueño de la propiedad en pasaje Pueblo Nuevo N° 845 de la población Pueblo Nuevo 2 de Iquique, se indican los deslindes, fue adquirida por compra en $20.000.000 a RUBÉN RIVERA TUDELA. Pagada en la forma indicada en la escritura pública de fecha 12 de mayo de 2021. El dominio anterior a foja 3800 N° 5.011 en el Registro de Propiedad del año 2007 y se acreditó que la propiedad no registra deuda por contribuciones. Requirente Isaac Díaz. Iquique 3 de julio de 2023.-

Este documento **N° 291** da cuenta de la venta de una casa de Rubén Rivera a Isaac Díaz en la suma de $20.000.000.-

277) Solicitud de primera inscripción del vehículo placa patente GLLY-50, del vehículo placa patente DZLH-93, del vehículo placa patente VY.5209-K, placa patente SK.5228-5, placa patente DLGS.18, placa patente FPHB.75, placa patente GDXX.49, indica datos del vehículo Hyundai Station wagon, New Tucson año 2014, datos del adquirente JOSELYN BUGUEÑO DÍAZ, datos del solicitante Patricio Olivares Cortés, descripción de los documentos, solicitud de registro y factura, naturaleza en Zona Franca, se indican las autorizaciones y algunos derechos de inscripción y placa, pagado, por un total de $48.680. Luego solicitud de transferencia. Solicitud de primera inscripción, región de Tarapacá, código placa patente DZLH93 Sangyong, tipo de vehículo Station wagon, adquirente Ximena Olivares, datos del solicitante Marco Antonio Calderón Castillo. Solicitud de transferencia placa patente VY5209 datos del propietario Hau Yu Liau, datos del adquirente Ximena Olivares, datos del solicitante Manuel Castillo Navarro, contrato privado, naturaleza de compraventa. Solicitud de transferencia PPU SK5228, Hyundai, automóvil, actual propietario Jorge Robinson Inostroza, adquirente Marco Antonio Calderón Castillo, solicitante Marco Antonio Calderón Castillo, descripción de los documentos declaración consensual, naturaleza transferencia. Solicitud de transferencia PPU DLGS.18 actual propietario Jorge José Eduardo San Martín Rifo, adquirente Marco Antonio Calderón Castillo, solicitante Marco Antonio Calderón Castillo, descripción de los documentos declaración consensual, naturaleza transferencia. Solicitud de transferencia PPU FPHB75, datos del vehículo Sangyong, tipo de vehículo Station wagon, datos del actual propietario Marisela Molina Olivares, datos del adquirente Marcos Calderón Castillo, descripción de los documentos declaración consensual, naturaleza transferencia. Solicitud de transferencia, región de Tarapacá PPU FPHB75, Sangyong, tipo Station wagon, propietario Marco Antonio Calderón Castillo, datos de adquirente Gustavo Fuentes Aguilar, solicitante Víctor García Barría, descripción de los documentos contrato privado de compraventa. Solicitud de transferencia, región de

Tarapacá, PPU GDXX49, datos del vehículo, BMW, automóvil, propietario Guillermo Contreras Vergara, adquirente Carlos Alfaro Castillo, descripción de los documentos declaración consensual, naturaleza transferencia.-

295) Copia fiel de su original de compraventa N° 5011 de fecha 25 septiembre de 2007, bajo repertorio N° 14713 a nombre de RUBÉN RIVERA TUDELA. Es dueño de la propiedad ubicada en pasaje Pueblo Nuevo N° 845 de la población Obrera Pueblo Nuevo 2 de Iquique, se indican los deslindes, adquirió esta propiedad por la compra que hizo a Gustavo Hans Acuña, por la suma de 1.381,1017 UF.

296) Copia fiel de su original de compraventa N° 2619, de fecha 14 agosto de 2020, bajo repertorio N° 6345 a nombre de Rubén Rivera Tudela. Don Marcelo Pérez Contreras, es dueño del departamento N° 11, block G, ubicado en calle Riquelme N° 981 del conjunto habitacional Padre Hurtado de la comuna de Iquique, individualizado en el plano de ley de propiedad horizontal, archivado bajo el N° 47 en el Registro de Planos y Documentos del año 1993, indica los deslindes, adquirió esta propiedad por la compra que hizo a Rubén Rivera, en la suma de 1.707,6984 UF, pagada en la forma indicada en la escritura pública del 28 de mayo de 2020. Repertorio N° 2238. Firma Conservador y archivero judicial suplente.

297) Copia fiel de su original de compraventa N° 2023 de fecha 02 de junio de 2017, bajo repertorio N° 4663, a nombre de Rubén Rivera Tudela. Don Isaac Díaz Campos es dueño del departamento N° 406, de la bodega N° 42 y estacionamiento N° 108 del edificio Reina Isabel, ubicado en calle Pedro Prado N° 450 de Iquique. Se indica la individualización de los planos del Registro de Copropiedad y adquirió esta propiedad por la compra que hizo a Rubén Rivera Tudela, en la suma de 2.576,0708 UF. Firma Manuel Chepeler, Conservador y archivero judicial de Iquique. Una anotación al margen que indica transferido a fojas 3103 vuelta N° 3855. Iquique 2 de diciembre de 2020. Departamento, bodega y estacionamiento. $68.000.000.-

298) contrato de compraventa mutuo hipoteca, mutuo tasa fija Rivera Tudela Rubén Rodrigo a Díaz Campos, Isaac Alfredo y Banco BCI. Rubén Rivera Tudela, el vendedor e Isaac Díaz Campos, en adelante el comprador, el deudor o el mutuario. Figuran la individualización de personeros del Banco BCI, hay una descripción del inmueble que corresponde al departamento N° 406, bodega N° 41 y estacionamiento N° 108 del edificio Reina Isabel. Se indica que por este acto, Rubén Rivera Tudela vende, cede y transfiere a Isaac Díaz Campos, quien compra, acepta y adquiere para sí el departamento, bodega y estacionamiento reseñado, precio 2.576,0708 UF, que se paga la suma equivalente a $68.000.000, que se enteran con la suma de 1.513,0708 UF, que el comprador paga en este caso en dinero en efectivo y que éste declara recibir a su entera satisfacción y con 1.063 UF que el banco entrega al vendedor con cargo al préstamo que se le otorga al comprador en este acto. Figuran las firmas de Rubén Rivera Tudela e Isaac Díaz Campos.

299) Copia fiel de su original de contrato compraventa bajo repertorio N° 1098 de fecha 08 de marzo de 2017, a nombre de Rubén Rivera Tudela. Iquique a 8 de marzo de 2017, figura en la comparecencia como vendedor Isaac Díaz Campos, como comprador Rubén Rivera Tudela. Isaac Díaz Campos es dueño de un inmueble ubicado en Riquelme N° 981, departamento N° 11, block G, del conjunto habitacional Padre Hurtado de Iquique. Don Isaac Díaz Campos vende, cede y transfiere a don Rubén Rivera Tudela, quien compra, acepta y

adquiere para sí la propiedad individualizada en la cláusula anterior. El precio de venta es en la suma de $50.000.000, que el comprador paga con anterioridad al presente contrato, declarando el vendedor haber recibido a su entera satisfacción. Firma Isaac Díaz Campos y Rubén Rivera Tudela.

300) Copia fiel de su original de contrato compraventa N° 1447 de fecha 18 de abril del 2017, N° 1087 bajo repertorio N° 2618 a nombre de Rubén Rivera Tudela. Es dueño del departamento N° 11 del block G, ubicado en calle Riquelme N° 981 del conjunto habitacional Padre Hurtado de Iquique. Se indican los deslindes y la individualización de la propiedad. Adquirió está propiedad por la compra que hizo a Isaac Díaz Campos en la suma de $50.000.000.- Firma del Conservador y archivero judicial, indica transferido a fojas 2108 vuelta N° 2619 del 14 de agosto de 2020.

301) Copia fiel de su original de contrato compraventa N° 415, de fecha 01 febrero de 2022, N° 337, bajo repertorio N° 17548. Don Álvaro Araya Suárez y don Ronaldo Campillay Monroy son dueños en partes iguales del departamento N° 403, bodega N° 14 y estacionamiento N° 64 del edificio condominio Matiz Cavancha, ubicado en calle 18 de septiembre 1961 de la comuna de Iquique, se indica la individualización del inmueble y adquirieron está propiedad por compra que hicieron a Rubén Rivera Tudela, por la suma de 4.250 UF, pagadas en la forma indicada en la escritura pública de fecha 22 de octubre de 2021. Firma Enzo Rudolfi González, Conservador y archivero Iquique.

303) Copia fiel de su original de alzamiento y compraventa a nombre de Rubén Rivera Tudela, repertorio N° 2925 de fecha 15 mayo de 2015. Banco de Chile a inmobiliaria Matiz Cavancha a Rubén Rivera Tudela y Banco BCI, figura en la comparecencia de la inmobiliaria Matiz Cavancha, por su representante Óscar Arias Fernández y Patricio Granados Verbal, el vendedor en adelante y Rubén Rivera Tudela, en adelante el comprador, deudor o mutuario. Figura la individualización de los respresentantes del Banco BCI, en la cláusula primera la descripción del inmueble, datos de la inmobiliaria Matiz Cavancha, deslindes de la ubicación del inmueble, descripción de sus inscripciones, el desarrollo de un proyecto constructivo denominado condominio Matiz Cavancha. Por este acto la inmobiliaria Matiz Cavancha vende, cede y transfiere a Rubén Rivera Tudela, quien compra, acepta y adquiere para sí el departamento N° 403, estacionamiento N° 64 y bodega N° 14, precio 4.644,9600 UF, equivalente al valor de ellas al 1 del presente mes a $115.007.863, que se enteran con la suma 929,9600 UF que el comprador paga en este acto al vendedor en dinero en efectivo y que éste declara recibir a su entera satisfacción y con 3.715 UF, suma que el banco entrega al vendedor con cargo al préstamo que le otorga al comprador en este contrato. Aparecen las firmas de los comparecientes, entre ellos Rubén Rivera Tudela.

305) Copia fiel de su original de compraventa N° 4688 de fecha 05 agosto del 2015, N° 2908, bajo repertorio N° 10551 a nombre de Rubén Rivera Tudela. Es dueño del departamento N° 403, bodega N° 14, estacionamiento N° 64 del edificio condominio Matiz Cavancha, ubicado en calle 18 de septiembre 1961 de Iquique. Se indican los deslindes del inmueble, adquirió esta propiedad por la compra que hizo a la inmobiliaria Matiz Cavancha limitada, por la suma de 4.644,9600 UF. Paga de la forma indicada en la escritura pública de fecha 15 de mayo de 2015.

Firma y timbre del Conservador y archivero judicial. Hay una anotación marginal que indica transferido a fojas 337 N° 415, Iquique 1 de febrero de 2022.

306) Copia fiel de su original de compraventa N° 728 de fecha 13 de febrero de 2015, N° 467, bajo repertorio N° 18646 a nombre de Rubén Rivera Tudela. Es dueño del inmueble ubicado en Altos del Salitre N° 3092, que corresponde a la casa y sitio 35 de la Manzana A del conjunto habitacional Altos del Sur, ubicado en el sector Altos Molles en Alto Hospicio. Se indica la individualización de planos del inmueble, adquirió está propiedad por la compra que hizo a la inmobiliaria Las Américas limitada, en la suma de 2.291 UF, pagadas en la forma indicada en la escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2014. Firma y timbre del Conservador y archivero judicial.

286) Copia fiel del original del certificado de compraventa 4514 de fecha 28 de diciembre de 2005 de la inmobiliaria 4 Reinas a Rubén Rivera del inmueble ubicado en el edificio Reina Isabel, ubicado en Pedro Prado 450, Iquique. Rubén Rivera Tudela es dueño del departamento N° 406, bodega N° 41 y estacionamiento N° 108 del edificio Reina Isabel, avenida Pedro Prado N° 450, Iquique. Figura transferido a fojas 1528 N° 2023 de fecha 2 de junio de 2017. Se indica la individualización del inmueble y que la adquirió por compra que hizo a la inmobiliaria 4 Reinas S.A., en la suma de $27.181.642.

Con toda esta documentación (números 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 303, 305, 306, 286), se acreditan las adquisiciones de bienes raíces por parte del acusado Rubén Rivera Tudela, sus precios y condiciones de venta.-

En definitiva, con la prueba de cargo ha sido posible – a juicio de estos sentenciadores – establecer que el imputado durante el período investigado desde 2013 a 2023 (fecha de las últimas diligencias) ha realizado una serie de operaciones de índole financiero, especialmente la compra y venta de diversos bienes raíces, operaciones que financió con la venta de algunos de sus bienes raíces, con el uso de las cuotas de tarjetas de crédito, con créditos de consumo y créditos hipotecarios otorgados por diversos bancos, conductas que pudieren entenderse como posibles indicios de la concurrencia de hipótesis de ocultación o disimulación de otras operaciones ilícitas. Más sin embargo, pese a la gran cantidad de medios de prueba aportados, **no se ha presentado un medio de prueba que vincule directamente o al menos de manera tangencial los dineros provenientes de la comisión del delito de malversación de fondos**, que se ha tenido por probado, con el financiamiento ilícito de estas operaciones, ni la intencionalidad dolosa de dicho ocultamiento. Lo que sí está probado es que el acusado **RUBÉN RODRIGO LIZANA CATALÁN** generó un mecanismo de financiamiento que jugó con el sobreendeudamiento, la toma de créditos con tasas preferenciales, el apoyo para el pago de dividendos en los arriendos de los mismos bienes raíces que se adquirió, y que para el financiamiento de su mecanismo financiero era fundamental que todos sus ingresos variables, distintos a su remuneración en la Municipalidad de Alto Hospicio, le redituaran ingresos, ya sea por el pago de las rentas de arrendamiento de sus inmuebles o por el pago de los préstamos individuales que hizo a sus compañeros de trabajo, sin eso su margen de maniobra financiero económica se reducía bastante y complicaba al acusado.-

En contra de la propuesta acusadora, la defensa del sentenciado rindió prueba en contrario. Así, en primer lugar, se contó con los dichos del encausado **RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA**, quien indicó que “Durante la audiencia de formalización, el Ministerio Público presentó

audios e información de la siguiente forma, el Ministerio Público dice que le presté $11.520.000 en efectivo a la señora Carla, en efectivo, dice que le presté $5.000.000 a don Isaac Díaz, en efectivo. Yo a la señora CARLA HARDER le presté mi tarjeta de crédito para que ella compre un vehículo que le costó eso, le presté mi tarjeta de crédito, yo jamás saqué de mi bolsillo $11.000.000 y le dije "toma Carla cómprate tu vehículo", no sé porque la Fiscal dice $11.000.000 en efectivo. También al señor Isaac Díaz, le presté en marzo de 2023 $5.000.000, pero fue por transferencia, no en efectivo. No es en efectivo y en esa misma se hizo escuchar una intercepción telefónica, en dónde yo converso con una ejecutiva del banco Scotiabank, dónde yo estaba comprando una propiedad en 2023 y ella me contacta para ofrecer un crédito hipotecario, le explicó que estoy viendo un crédito hipotecario, pero de menor valor, porque yo tenía alrededor de $70.000.000 para dar como pie. Esos $70.000.000 los tuve de la venta del departamento que compré en 2005 y pagué en 2017, si bien es cierto, me dan en parte de pago un departamento que vendí y gané mi utilidad, pero ya tenía conformado patrimonio con varios años de anterioridad a los eventos y claro, como a mí jamás me citó a declarar el Ministerio Público y tampoco se pudo declarar en esa audiencia de marzo de 2024, porque desgraciadamente faltaron intervinientes y no sé que cosa más, el juez la suspendió, podría haber explicado lo que estoy diciendo ahora. Están las acreditaciones, los testigos que están citados lo van a poder explicar y demostrar con documentación de respaldo y como dije, la deuda que tenía a esa fecha de más $244.000.000 se puede certificar con la CMF, son los bancos no. Hay una declaración de la señora imputada que hizo en julio de 2023, estando yo en prisión preventiva, ella dice que le presté dinero en efectivo, $8.000.000, que le regalé, dice que yo le entregaba plásticos y le daba instrucciones de que hiciera giros, no sé en que contexto hace esa declaración, no se si lo hizo con presión en algún lado, pero sin entrar en detalles, puedo decir que ¿al Ministerio Público esa declaración la habrá contrastado?. Se dice que le di instrucciones a la imputada que fuera a los cajeros en Zona Franca, porque están malas las cámaras. Yo no tengo como saber que esas cámaras están malas, la misma investigación dice que de ese sector de los cajeros del Banco BCI de Zona Franca solamente una vez se sacó dinero, no sé quién lo hizo los $8.000.000 en efectivo, se habrá hecho una verificación de esa información, si realmente se pagaron, si estuvo esa operación, como se pagó, lo desconozco, no es mi tarea realizar esa diligencia, lo que si puedo precisar es que esa declaración no es la realidad. Debo señalar otra cosa de mi vida más personal, íntima, en la audiencia de reformalización de abril de 2024 el Ministerio Público empezó a hablar de temas particulares de relaciones extramaritales, no tengo porque aclararlo, pero lo voy a decir igual, soy casado y separado hace 4,5 años, tengo el derecho de estar con quien quiera. Esa persona con la que estuve es testigo de la Fiscalía, y declaró que en el período en que yo estaba con ella, no recibí dinero de la congregación, pero esos montos son de otro periodo, desde Marzo de 2012 a agosto de 2017 cuando yo no conocía a esta persona, yo la conocí en enero de 2022 y en esa época no tenía ya esa responsabilidad, la había dejado 5 o 6 años atrás, es imposible que ella dijera que yo era encargado contable de la congregación, pero la Fiscal habló en la audiencia de cosas privadas que a mi juicio es una falta de respeto. Otra cosa debo decir, para precisar, referente al tema de que el Ministerio Público dice que prácticamente fui el cabecilla de la organización, hice todo y me llevaba todos los beneficios, bajo ese paradigma, no entiendo porque hay otros imputados en el caso, yo rechazo participación con esta gente, si creen que la explicación es así, debieron atacarme a mi solamente. En una parte

dicen que LIZANA autorizó las transacciones, pero después dicen que yo hacía todas las cosas, giraba, trasfería, autorizaban y depositaba en mis cuentas. En la hoja de depósito que mandé con EDUARDO COFRE y otras, hay un folio, son casi correlativos, porque yo siempre almacené esas boletas de depósito en mi hogar, las preparaba en mi hogar y al otro día se las pasaba a esta persona que gentilmente hacía esa operación y ¿por qué ese dato es importante?, porque acredita que yo no estuve en el banco haciendo lo que supuestamente hice, jamás. Que se demuestre en medios probatorios, es fácil lanzar teorías que no tienen explicación acreditable. Se generan situaciones que han perjudicado a mi persona y núcleo familiar. Yo antes de los hechos tenía 2 bienes, y había realizado alrededor de 6 o 7 operaciones de prepago, eso refleja una conducta de algo, no es iniciada en ese tiempo para blanquear dinero mal habido, lo hacía siempre, jamás tuve la oportunidad de declarar no lo pude explicar pero es así más menos es como se compone estos hechos".-

En otro momento, el acusado **RIVERA TUDELA** manifestó que "Los préstamos los hice solo a dos personas en efectivo, DIEGO RAMÍREZ y MARISEL OLIVARES. A los otros fue facilitando mi tarjeta de crédito para que la ocuparan, o a alguien le saqué un crédito de consumo. La tarjeta en ese período se la presté a ÁNGELA SILES y GÉNESIS GAVILÁN. La entregué o compré yo por internet, no recuerdo la mecánica, tengo o tenía unos pendrives que fueron incautados, junto con un teléfono y tenía información de lo que digo, en disco duros de teléfono y pendrive tenía registro en Excel de todos mis ingresos del 2005 hasta esa fecha, las escrituras, tenía los correos de los créditos de consumo, tenía escaneados los contratos de arriendo, todo. Esos dineros de la compra me lo pagaban en efectivo o con transferencia. A Teo le presté $1.580.000 en efectivo y él me lo transfirió, ella me daba el dinero en efectivo o me lo transfería, su mamá trabajaba en una feria y compraba mercadería, y según las ventas que hacían me devolvían dinero, la mamá. En efectivo le presté a 2 personas y a 3 personas presté la tarjeta en ese período, MARISELA también, tarjeta o crédito de consumo, no recuerdo con precisión. Eso en el período investigado, siempre he prestado dinero desde que tengo uso de razón, antes que entrara a la Municipalidad prestaba dinero, a amigos o familiares. Fui recaudador de fondos para dos iglesias, participaba en una sola (iglesia), pero ella se divide en congregaciones según uno donde vivía, yo hacía los pagos de esas dos instituciones, consumos básicos y mantención. Las personas daban aporte voluntario, no era pago. EDUARDO COFRÉ tenía un cargo, no lo sé, pero él trabajaba en Tesorería, no sé que cargo le asignaba TEO a su gente. Era una persona de confianza, le arrendé a él la casa de Altos del Salitre 3092, se la arrendé en 2015, primer o segundo trimestre, en $390.000 y después $400.000, él me pagaba los primeros meses en efectivo y después con transferencia. Yo le pedía que me hiciera depósitos en mis cuentas, en el Banco BCI, cercano a dos cuadras de la Municipalidad… Mi fuente de ingreso personal principal era mi remuneración en la Municipalidad. Tenía otras fuentes de ingreso, por ejemplo, generaba boletas de honorarios por asesorías, desde diciembre de 2014 contratos de arriendo, hasta diciembre 2016 eran dos contratos, en promedio $800.000 mensual, la sumatoria de ambos. El primero inicia en diciembre de 2014 hasta ahora, el segundo partió en septiembre u octubre de 2015. Las boletas de honorarios, al menos 4 boletas. Empresa que dictaba cursos de capacitación, me contrataba para hacer relatoría, Ingenova se llamaba la empresa, les hice 3 o 4 boletas, entre $150.000 y $600.000.-, dependía de la cantidad de horas que se realizaba, podía ser un día, 6 horas y a veces una semana. Eso es ingresos formales. Si

tuve otros ingresos, lo que explicaba ayer, venta de cualquier cosa que yo renovaba. $100.000, $500.000, dependiendo del valor del mueble o electrodoméstico, pero no era frecuente. A la sucursal del banco en Alto Hospicio no iba con mucha frecuencia, una vez cada tres meses. Le pedía a una persona hacer trámites personales, los trámites Municipales los pedía el tesorero Municipal. Guillermo Contreras era prestador de servicios en la Municipalidad, no recuerdo cuando ingresó, pero partió en inventario, para el departamento de inventario. A él no le pedí realizar trámites en el banco personales míos, sólo a Cofré, siempre le pedía favor a la persona que era la estafeta, cuando el estafeta se iba hablaba con Eduardo. No recuerdo los nombres de los estafetas, eran varios dependiendo el día. Sólo pedía trámites personales, los Municipales no eran mi responsabilidad. Lorena prestó una declaración, a ella no le pedí sacar dinero en cajeros desde las cuentas primas, tampoco le encargué trámites personales. Hasta 2016, desde que ingresé a la Municipalidad, siempre pagué dividendos, arriendos nunca pagué, partí pagando $300.000, depende de la UF, luego me cambié a otro sector y pagaba $400.000 a $500.000. Tengo 3 hijos, me generaban gastos de alimentación y vestuario, colegio no. Más mi cónyuge, que no trabajaba en ese período. El vehículo lo adquirí para la familia y se inscribió a nombre de ella, es un regalo que tenía pendiente desde el 2013, pero me gasté el dinero en pagar el pie de la casa que ayer conversé, después junté el dinero y compré ese vehículo. Era un compromiso verbal que ella iba a tener un bien a su nombre. Ese vehículo luego se vendió, a mi hermano. La tenencia del mismo es de mi hermano, él lo usa a diario".-

Luego, el encausado **RIVERA TUDELA** explica que "**en relación al lavado de activos**, Altos del Salitre 3092 está en Alto Hospicio, Altos del Sur, manzana 35. La compré con promesa el 28 de marzo de 2013, el contrato es del mismo período. Costo 2.291 UF. Pagué al suscribir el contrato, la reserva de $200.000 y 5% del valor $2.200.000 aproximado. Di pie de $16.600.000 aproximado. Dinero que lo tenía ahorrado, expliqué que a través de prepago pagué mi primera propiedad en septiembre de 2011 y tenía un margen de ahorro entre $300.000 y $400.000 mensuales, tenía como $20.000.000 ahorrados. El pie lo pagué en 4 cuotas, marzo 2013 a abril 2013, 16 de enero de 2014 y 17 de abril de 2014, dos de 2.500.000 aproximado y otras dos de 5.200.000 aproximado. Era un ahorro que tenía de una propiedad que dejé de pagar. Usaba mi cuenta del Banco de Chile, el número no lo recuerdo. Use dos cheques de la Tesorería por devolución de impuestos a la renta, en esa compra de casa creo que no usé los cheques del Banco BCI, los 4 fueron del Banco de Chile. Los entregué en la inmobiliaria en la sala de ventas, la inmobiliaria los cobró, y aparecen en mis cartolas. Eso es todo anterior al periodo 2014 y 2016. El último lo pagué el 17 de abril, fue luego del terremoto, la cuota era en marzo de 2014 y pero lo pagué en abril de 2014. Esos bienes los adquirí antes de los hechos de esta acusación. Las cuentas que se abrieron por oficio fueron las cuentas corrientes de la Municipalidad y esas se enviaban a la Contraloría primero. Wladimir Ríos Aros no lo conozco, a PABLO OSSANDON BUGUEÑO tampoco. No sé si esas personas estuvieron asociadas a cuentas PAMO, los PAMO eran como 200 personas mensuales. Yo conozco los PAMO de la oficina. Hice un tercer abono el 16 de enero de 2014, no recuerdo si $2.500.000 o $5.200.000, de la casa de Altos del Salitre. En el financiamiento de esa compra, pedí el crédito hipotecario en el Banco BCI. Le pago directo a la inmobiliaria. En ese crédito aparecen las cuotas del dividendo que pagaba al BCI. Luego del segundo abono, no emití cheques del Banco BCI, los cuatro cheques que hice son del Banco de Chile. Creo que fue de $5.200.000, el

cobro aparece cargado en mis cartolas. Con eso completaba el 10%, con el segundo cheque de abril de 2013. Tenía dinero en cuenta del Santander en 2013, y desde ahí hice una transferencia a mi cuenta del Banco de Chile, tenía depósitos a plazo a mi nombre, los liquidé porque tenía mi plata ahorrada en depósitos a plazo, toda. En el primer semestre de 2013. Cuando la Municipalidad me pegaba a veces era en cuenta del BCI y a veces en el Banco de Chile. La plata la tenía en el Banco de Chile, ahí se cargaba el cheque que cobraba la inmobiliaria. No me quedó saldo para completar el precio del inmueble. Toda otra operación la depositaba en esas cuentas".-

Para que justifique su relato, a **Rubén Rivera Tudela** se le exhibe lo siguiente:

1) **"DECLARACIÓN SOBRE ENAJENACIÓN E INSCRIPCIÓN DE BIENES RAÍCES" que corresponde al formulario electrónico identificado con el número de Atención 82124918 obtenido de la página del Servicio de Impuestos Internos.** "Lo reconozco, es la declaración de la compra del bien de Altos del Salitre 3092. Aparecen los antecedentes, nombre de la comuna Alto Hospicio en dónde se encuentra el bien, código, el avalúo. Declaración sobre enajenación e inscripción de bienes raíces. Tiene logo del SII, n° 82124918. Aparece que fue llenado, el RUT de notario, datos y antecedentes de la dirección en que está ubicado el bien. Llenado el 4 del 12 de 2014, un documento original, código de la comuna 2111, rol de avalúo 2358-40, Altos del Salitre 3092, Altos del Sur. Número de repertorio 4359, es la escritura con fecha 30 de septiembre de 2014, contrato de compraventa, aparece el monto total $55.368.933, pago que hice al contado $16.603.429, pagué al contado. Monto total del bien 2.291 UF. Pie transformado a UF 687. Parece Banco BCI en que saqué el crédito hipotecario. Abajo los datos del conservador y a quien se lo compré, inmobiliaria Las Américas limitada. Todo eso es correcto.
2) **Compraventa mutuo hipotecario REP: 4359 del año 2014 de la Notaria MARIA ANTONIETA NIÑO, DEL 30 DE septiembre de 2014**. "lo reconozco, es la escritura de compraventa del contrato de la compra del bien a la inmobiliaria Altos del Sur, de la casa de Altos del Salitre 3092, veo a quien se lo compré, inmobiliarias Las Américas limitada y el banco al que saqué el crédito, Banco BCI. Arriba nombre de notario María Antonieta Niño de Cepeda Parra, Ministerio Público de Iquique. Titulado Contrato de compraventa, Mutuo hipoteca, mutuo a tasa fija en unidades de fomento. Es una escritura pública ante notario. Aparece el número de repertorio 4359, año 2014, foja 19211-217, de fecha 30 de septiembre de 2014. Ante mi Mónica Venegas de la Fuente, notario público María Antonieta Niño de Cepeda Parra, domicilio Aníbal Pinto 555. En ese documento constan las condiciones en que lo compré y montos pagados. Dice segundo: la sociedad inmobiliaria Las Américas limitada, representada de la manera individualizada en la comparecencia, vende, cede y transfiere a Rubén Rodrigo Rivera Tudela, quien acepta, compra y adquiere para sí la casa y sitio 35 de manzana A con acceso por calle Altos del Salitre n° 3092. El tercero: precio de la compraventa es cantidad de 2.291 UF, equivalente al valor de ellas al día 1° del presente mes, a la suma de $55.224.486, que se entera de la forma siguiente; con la suma de 687,300 unidades de fomento, que el comprador paga en este acto al vendedor en dinero efectivo y que éste declara recibir a su entera satisfacción. Letra b) con 1.603,7 UF que el banco entrega al vendedor con cargo al préstamo que le otorga el comprador en este contrato, el vendedor declara recibir la totalidad del precio a su entera satisfacción, dándolo por consecuencia integra y totalmente pagado. El precio pagado con mi dinero y mutuo, lo pagué de

la forma pactada con la inmobiliaria. 30 de septiembre de 2014. Al final, aparece firman los comparecientes, de la inmobiliaria, mi firma y huella y de mi cónyuge. Abajo el Banco BCI y firma. De Corpbanca, Máximo Andrés Fuentes Ibarra. La compraventa se inscribió a mi nombre, datos del repertorio aparecen. Dejé en hipoteca la propiedad al Banco BCI, por el mutuo. Pagué el resto del mutuo, en dividendos. Pagaba las cuotas del crédito hipotecario, la casa la arrendé y se pagaba prácticamente sola, me pagaban $400.000 aproximado de arriendo, cobraba más que la cuota del mutuo".

3) Comprobante Ingreso a Caja N° 12.377 del 16.01.2014, y Comprobante de Ingreso a Caja N° 12827 del 17.04.2014. de inmobiliaria LOGA. "son comprobantes de ingreso a caja que emite LOGA, inmobiliaria a la que compré la casa de Altos del Salitre 3092, debe ser la cuota 4, porque dice 17 de abril de 2014. Aparecen mis datos, mi nombre, mi Rut y proyecto que compré. Dice pago pie contado, aparece UF del día que pagué el pie, el cheque y el monto. Cheque 0019882 BCI, valor en UF y en $, el cheque era mío.

3.2 Cuota 3 que la pagué el 16 de enero de 2014. La inmobiliaria que le compré, mis datos personales. Es el tercer comprobante de pago, es del pie de esa propiedad, el cheque 0019881 del Banco BCI por $2.676.819 pagado el 16 de enero de 2014. Aparece el nombre del ejecutivo que recibió el cheque, Dayana Parra, ejecutiva de ventas, tiene timbre con nombre y firma. Viene de cuenta mía. Cobrado.

104) Comprobante Ingreso a Caja N° 11088 de 23.03.2013, y Comprobante de Ingreso a Caja N° 211217 del 8.04.2013. de inmobiliaria LOGA. El primer pago que hice del pie, con fecha 26 de marzo de 2013, a la misma inmobiliaria Las Américas limitada, pago de pie, mi nombre, mi RUT, el proyecto Altos del sur, cheque 7746787, Banco de Chile por $2.619.265 y lo recibió doña Elizabeth Cofré, asesor inmobiliario, lo firma, es el primer pago de los cuatro que hice. 114,55 UF equivalente a lo pagado en pesos, de mi cuenta. Folio 11.088.

104.2 es el pago 2, el 8 de abril de 2013, inmobiliaria Las Américas, mis datos personales, mismo concepto pago de pie contado, 11217, membrete o logo de la empresa LOGA, sus datos, aparece marcado pago pie contado. Cuota 2 del abono del pie que pagué por el 20%. Valor de la UF del día, detalle abajo, cheque 7746788 del Banco de Chile, el monto en 229,10 UF, $5.240.326, de fecha 08 de 04 de 2013. Recibido por la señora Dayana Parra, ejecutiva de ventas de la inmobiliaria. El cheque proviene de mi cuenta personal.

105) Cheque de 25 de marzo de 2013 por $2.919265 de Rubén Rivera Tudela a Inmobiliaria Las Américas Ltda. "cheque mío, monto de la cuota 1 que pagué del pie de esa casa, por $2.919.265, extendido en Iquique el 26 de Marzo de 2013, a favor de inmobiliaria Las Américas Ltda. Está nominativo y cruzado, es para depositar en una cuenta y sólo lo puede cobrar alguien de la inmobiliaria. Aparece mi firma, mi RUT, mi teléfono de casa, y un timbre de inmobiliaria Las Américas, para ser depositado en cuenta corriente n° 38932644, del banco Corpbanca. Aparece firma de endoso.

"El departamento 403 y bodega 14 está ubicado en 18 de septiembre 1961, comuna de Iquique, firmé la promesa de compraventa en febrero de 2015. Sobre las 4.000 UF. Lo compré con un pie de $22.900.000 aproximado. Pedí un crédito de consumo de $15.000.000 y la diferencia la tenía en mi cuenta. Usé mis cuentas corrientes, y cheques para completar el pie y monto final. Recibí mutuo hipotecario, no recuerdo en que notaría hicimos el contrato. Se le exhibe

5) **"DECLARACIÓN SOBRE ENAJENACIÓN E INSCRIPCIÓN DE BIENES RAÍCES" que corresponde al formulario electrónico identificado con el número de Atención 85559486 obtenido de la página del Servicio de Impuestos Internos:**.- "es una declaración sobre enajenación e inscripción de bienes raíces hecha por el Servicio de Impuestos Internos, aparece un formulario electrónico de atención 85559486. Fecha de llenado, 15 del 06 de 2015, es un original, aparece el RUT del notario y datos de la propiedad enajenada, comuna de Iquique, código 1201, rol de avalúo 804-27, asignación de rol 637675, la dirección de dónde está el bien 18 de septiembre 1961, número departamento 403, matiz Cavancha, abajo aparecen los datos de la escritura, repertorio 2925, del 15 de 05 de 2015, contrato de compraventa. Monto total de enajenación $115.301.092, el pie pagado al contado 23065184, monto total en 4644 UF, monto contado en 929 UF. Datos del banco a quienes se le solicitó el hipotecario que es el Banco BCI, en plazo de 218 meses. Datos del conservador: inscripción 05 de 08 de 2015. Fecha de llenado 16 de 06 de 2015, RUT del notario, aparece a quien se le compró que es la inmobiliaria Matiz Cavancha limitada, 85559486, tiene el logo del SII. Yo pagué 929 UF, saldo con crédito hipotecario a 218 meses. Lo vendí el inmueble en 2021, el crédito se pagó mediante banco comprador le pago al banco vendedor lo que yo debía y yo recibí la diferencia, como $93.000.000. No recuerdo a quien se vendió porque fue a través de una corredora, se vendió en 2021, el dinero lo guardé, años después lo usé en comprar otra propiedad.

6) **OFERTA DE COMPRA del 17.02.2015 presentada por RUBÉN RIVERA TUDELA a inmobiliaria Matiz Cavancha Ltda.:** "oferta de compra edificio Matiz Cavancha, la fecha 17 de 02 de 2015 a inmobiliaria Matiz Cavancha. La oferta la hago yo, se indica que el precio lo pagaría el pie del 20%, lo pagué con un crédito de consumo de $15.000.000. El resto del dinero lo tenía en mi cuenta. Hice el pago de la reserva de $400.000 que tenía en mi cuenta corriente. No recuerdo el banco. El pie de reserva lo pagué con cheque, de Chile o BCI. El resto con crédito de consumo del Banco BCI que apareció abonado en mi cuenta, el crédito lo destiné 100% a este contrato con cheque, no recuerdo el banco. Después aparece el saldo de precio, 4.180,42 UF se cancelaría con el hipotecario cuando el banco me lo aprobara. El hipotecario me lo dio el Banco BCI. Aparecen mis datos personales, mi nombre, mi RUT, mi dirección de avenida Salvador Allende 450, edificio Reina Isabel, departamento 406 de la comuna de Iquique, aparecen dos contactos telefónicos, mi correo electrónico, mi profesión y lugar de trabajo. El bien lo compré en agosto de 2005. Aparece mi firma y huella.

7) **Contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA de 13.03.2015 entre Inmobiliaria Matiz Cavancha Ltda. y Rubén Rodrigo Rivera Tudela:** dice condominio, edificio en que compré, condominio Matiz Cavancha, promesa de compraventa entre la inmobiliaria Matiz Cavancha limitada y mi persona, aparece la fecha 25 de febrero en que se llevó a cabo este contrato o promesa de compraventa, repito los datos de la inmobiliaria, la notaría en que se firmó, Maria Antonieta Niño de Cepeda Parra, notaría de Iquique. Aparecen personas de la inmobiliaria, mi nombre y datos personales. Primero: la sociedad inmobiliaria Matiz Cavancha ha resuelto desarrollar un proyecto constructivo inmobiliario al interior del inmueble ubicado en calle 18 de septiembre 1961 de la ciudad de Iquique, Tarapacá. Segundo: aparece el proyecto, condominio Matiz Cavancha, aparece el número de piso 26. Cuarto: por el presente acto e instrumento, la

sociedad inmobiliaria Matiz Cavancha limitada, en adelante, la parte prominente vendedora representada de la manera individualizada en la comparecencia, promete vender, ceder y transferir a mi nombre, en adelante, también la parte prominente compradora promete, irrevocablemente, comprar, aceptar y adquirir para si el departamento 403, del 4° piso, modelo A, de superficie útil de 77,53 m2, la bodega 14 y estacionamiento n° 64 del condominio Matriz Cavancha. Quinto: precio de la compraventa prometida es el equivalente en pesos a 4.644,96 UF, que se paga y pagará por el promitente comprador de la siguiente manera; a) con una suma de contado $16,30 UF ya completada y pagada por promitente comprador a esta fecha, declarando la sociedad promitente vendedora haberla recibido a su entera satisfacción. Eran como $400.000 pagados al contado. b) suma de contado equivalente en pesos a 680,44 UF, ya completada pagada por promitente comprador a esta fecha, declarando la sociedad promitente vendedora haberla recibido a su entera satisfacción. La enteré con cheques en febrero de 2015. C) con una cuota final equivalente a 232,26 UF, al contado en efectivo o con crédito hipotecario. Recibí un crédito hipotecario por una cantidad mayor. D) cuota final equivalente a 3.715,96 UF al contado o crédito hipotecario con cargo a un mutuo por igual cantidad que le otorgará un banco o entidad financiera de la plaza en la forma prevista en la cláusula 10 de este instrumento. Así se pagó el precio, obtuve un crédito hipotecario por la cifra de la letra D, me lo dio el Banco BCI. Al final aparece mi firma y huella, luego el gerente general de la inmobiliaria Matiz Cavancha limitada y abajo gerente de Administración y Finanzas de la inmobiliaria Matiz Cavancha don Pablo Granado. Se ve un logo de la notaría tiene que ser, aparece documento protocolizado bajo el n° 73, repertorio 1035, aparece la foja 3024, la fecha 13 de marzo de 2015. Firma la notaria.

8) **Carta de la Empresa constructora LOGA a Rubén Rivera Tudela, del 05.03.2015**. “el membrete de LOGA, Iquique Marzo 5 de 2015, aparece mi nombre, el domicilio donde vivía antes, referencia inicia proceso de actualización preaprobación cliente Matiz Cavancha, de nuestra consideración, por medio de la presente y con el fin de otorgar mejor servicio tenemos el agrado de informarle que hemos dado inicio al proceso de actualización y validación de su preaprobación de crédito hipotecario destinado al financiamiento de la compra de su departamento en nuestro proyecto edificio Matiz Cavancha, ubicado en ciudad de Iquique. Lo recibí, firma Mauricio Cejas Miranda, subgerente de servicio a la cliente inmobiliaria Matiz Cavancha limitada. Con este documento seguí el trámite de crédito, recibí este crédito.

9) **COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO REP.2925 del 15.05.2015 celebrado en Notaria NÉSTOR ARAYA BLAZINIA entre Banco de Chile, Inmobiliaria Matiz Cavancha Limitada, Rubén Rivera Tudela y Banco Crédito Inversiones**. “alzamiento y compraventa Mutuo e hipoteca, tasa fija en UF (mutuo extra). Banco de Chile a inmobiliaria Matiz Cavancha limitada a mi nombre y banco de crédito e inversiones, en Iquique República de Chile a 15 de mayo del año 2015. Es la escritura de compraventa del departamento de 18 de septiembre 1961 Matiz Cavancha. Segundo: compraventa, por este acto la inmobiliaria Matiz Cavancha Ltda. Representada en la forma indicada en la comparecencia vende, cede y transfiere a mi nombre, quien compra, acepta y adquiere para si el departamento n° 403, la bodega n° 14 y el estacionamiento n° 64 del condominio Matiz Cavancha. Tercero: precio de la compraventa es la cantidad de 4.644,9600 UF, equivalentes al valor de ellas del día 1° del presente mes a la suma

$115.007.863, que se entera de la forma siguiente: a) con la suma de 929,9600 UF, que el comprador paga en este acto al vendedor en dinero en efectivo y éste declara recibir a su entera satisfacción. Es la suma que adelanté al prometer comprar. Es el pie que pagué. 400 más el resto. B) con 3.715 UF, suma que el banco entrega al vendedor con cargo al préstamo que le otorga al comprador en este contrato. Me dieron un crédito hipotecario, pasando directamente a la inmobiliaria, la deuda aparece en mi cartola, yo pago el dividendo mensual, al comprar el departamento, a los tres meses me fui a vivir a él y el anterior que tenía lo arrendé, el de Salvador Allende con Santa Isabel, con esa plata pagaba en parte este dividendo y el resto con mi suelo de la Municipalidad. El mutuo se cargaba en mi cuenta. Al final del documento aparecen unas firmas, las dos primeras por el Banco de Chile, Jorge Guarda Palacios, al lado Jessica Quiñones, abajo firmas por la inmobiliaria Matiz Cavancha limitada don Oscar Arias Hernández y don Pablo Granado, abajo mi firma y huella. El nombre de mi cónyuge, abajo firmas del banco de crédito e inversiones firma Nicolás Ladaga y don Javier Villar Aguirre. Corresponde a la escritura pública de fecha 15 de mayo de 2015 extendida en la notaría de Iquique de don Néstor Araya Lacina, repertorio 2925, aparece el repertorio 10551 inscrito a foja 2908 n° 4688 en el registro de propiedad del año 2015, se inscribió a mi nombre con hipotecas y prohibiciones que aparecen. Esto se inscribe en un registro de conservatorio y se informa al SII, es información pública, quien quiera pedirla puede obtenerla y calzarla con mis ingresos y egresos de mis cuentas corrientes y podría saber cómo se fue pagando el precio.

10) **Resumen de CRÉDITO DE CONSUMO del 25.02.2015 por $ 15.000.000**.- “lo reconozco. Es un crédito de consumo que pedí por $15.000.000 para pagar parte del pie de la propiedad que reciben vimos, lo pido al Banco de Chile. Me lo dieron. El monto son 15.000.000. Plazo 25 meses, valor cuota $694.361, el crédito lo destiné directo al pago de parte del pie del departamento Matiz Cavancha. La otra parte la tenía en mi cuenta. Aparecen los impuestos y gastos notariales. Lo pagué con mi sueldo, se abona en mi cuenta corriente del Banco de Chile. El crédito lo anticipé en la cuota 8. Lo prepagué con otro crédito por menos valor $10.000.000 y con mejor tasa, no recuerdo de que banco, BCI o Chile. Fue de fecha 25 de febrero de 2015.

11) **Resumen de CRÉDITO HIPOTECARIO del 01.05.2015 por $ 91.982.323**. “es la hoja de resumen del crédito hipotecario que se solicitó al Banco BCI, que se solicitó en mayo de 2015, lo solicité como titular. Aparecen las condiciones, leo el monto liquido del crédito hipotecario en pesos por $91.982.323, el plazo del crédito de 18 años, la cuota aproximada del dividendo de 616, el costo total $132.588.923, la tasa fija de 3,5 y abajo los gastos notariales. Crédito que estuvo asegurado, debe constar el seguro. Seguro de gravamen plus, seguro de incendio y sismo individual full, montos de la prima mensual y anual. Al Banco BCI en su aseguradora, pagué esas primas en el valor del crédito, se cargaban a cuotas mensuales que se cargaban desde mi cuenta corriente. Dividendo de $600.000 y algo. Yo ganaba en esa fecha como $2.000.000.-, yo lo pagaba con arriendo del departamento de Salvador Allende que era de $400.000.

12) **Comprobantes de Ingreso a caja del 17.02.2015, 25.02.2015 y 26.02.2015**. “son 3 comprobantes. Tiene logo de Matiz, dice inmobiliaria Matiz Cavancha limitada, datos de la inmobiliaria, comprobante, de fecha 17 de 02 de 2015, los datos míos, y lo que pagué que es

una reserva, cheque, la UF del día del cheque, el número del cheque 7746797 del Banco de Chile, los 400.000 expresado en UF que 16,30 y abajo el departamento, la bodega y el estacionamiento. Está la firma mía que entregué el documento y la firma de quien me lo recibió, ejecutivo de ventas, es el pago de la reserva que fue cobrado de mi cuenta, coincide con la oferta de pago, crédito hipotecario y escritura de compraventa.

El segundo es el logo y membrete de empresa LOGA, comprobante de ingreso de fecha 26 de 02 de 2015, mis datos personales y es parte del pie contado, pagado con cheque del Banco de Chile n° 7746799 por $5.700.468 del 27 de febrero del 2015 y expresado en UF 232,26. En $5.700.468.-, mi firma entregando y firma de quien lo recibió, cobrado en mi cuenta.

El tercero, comprobante de ingreso por parte del pie a la inmobiliaria Matiz Cavancha limitada de fecha 25.02 de 2015 pagado con cheque del Banco de Chile n° 7746798, en 680,44 UF, $16.699.767, de fecha 26 de 02 de 2015. Ese dinero fue de un crédito de consumo de $15.000.000, la diferencia la tenía en dinero en Banco de Chile por un seguro de septiembre de 2014 por $7,0000.000 aproximadamente. Use como $1.700.000 y lo de arriba. (2 pago).

13) Cartola del Banco de Chile número 2 y 3 con detalle de las operaciones relacionadas con esta operación Comercial. “es una cartola de mi cuenta corriente en el Banco de Chile, yo soy el titular. Cuenta n°8607, es una cartola entre el 30 de 01 de 2015 al 27 de 02 de 2015. Se ve el abono de fecha 25 de mayo, del crédito de consumo por $15.000.000, aparece el 25 de febrero de 2015. Antes hay otro abono por crédito, de fecha 10 del 02 por $3.900.000, es una inversión que yo hice. La tasa de interés estaba buena, lo saqué para tener dinero. Cuando pedía estos créditos me interesaba aumentar el cupo de las tarjetas de crédito y ganar puntos, si aumentaba el cupo me permitía pagar cosas de mayor valor y juntar más puntos que canjeaba por viajes, dentro de Chile. El primer abono al que me referí de 25 de febrero era un crédito del Banco de Chile, destinado a pagar parte del pie de la propiedad de Matiz Cavancha. Luego aparece, 27 del 02 debe ser el cheque de $16.699.767 que la inmobiliaria cobró. También esta cobrado otro cheque de la primera parte del pie de $5.700.468. Aparece traspaso a Ángela Siles, a Marisela Olivares, Iván Márquez, Carla Harder, esos nombres. Angela Siles, Marisela Olivares y Carla son ex compañeros de trabajo, Iván es un amigo. Ángela, el 02 de marzo por $28.000 y el segundo por $150.000, me depositan. Ángela le presté mi tarjeta de crédito y compró diversas cosas con ella. Me pagaba dos cosas que compro, una por $28.000 y una de $150.000. Marisela Molina Olivares es del trabajo, su mamá es comerciante, compraba mercaderías para una feria, me pedía plata y me la devolvía el mismo día o la siguiente semana. Carla Harder aparece pagando $10.000, debe haberme pedido y le di $10.000 en efectivo. El 19 de 03 aparece el pago de sueldo de la Municipalidad, $2.440.319, al día siguiente que la Municipalidad me abona el pago del sueldo, aparece el pago de un préstamo mío, el primero por $2.089.624 y el segundo de $694.361 y luego pago préstamo el 30 de marzo por $694.361, pagué créditos por $3.300.000 y recibí sueldo por $2.400.000, hay diferencias de $800.000 o $900.000, eran saldos disponibles en la cuenta. Los arriendos tienen otro objetivo, saldo positivo en cartola positivo, dice 31 de Marzo $9.567.402, no tenía déficit, porque en febrero había recibido un crédito de $3.900.000, eso igual venía en el saldo disponible. Sabía cómo pagaba los créditos que tenía y todo eso estaba reflejado en la cuenta.

El automóvil Chevrolet Tracker no recuerdo su placa patente, lo compré con un pago inicial en efectivo y el diferencial con tarjeta de crédito. Pagué $1.500.000 en efectivo creo y en tarjeta de crédito sus $13.000.000 aproximadamente, entre las dos.

14) **Factura de compra N° 1637425 de SALFA Iquique, señala compra de Station Wagon patente HGCR monto total de la compra $ 14.980.000**, "es una factura de compra realizada a la empresa Salinas y Fabres S.A., N° 1637425, RUT 91.502.-3, factura electrónica, de fecha 23 de 09 de 2015, a nombre de Ruth Neira, mi cónyuge, dirección 18 de septiembre 1961, departamento 403, por $14.900.000 me parece, no distingo bien. Detalle Station Wagon, marcha Chevrolet, modelo Tracker 1.6, patente HGCR40-8. Es el vehículo que compré.

15) **Comprobante de Ingreso SALFA del 17.09.2015 señala "MONTO $12.000.000 forma de pago Tarjeta de Crédito"**. "logo de Chevrolet, comprobante de ingreso, Iquique fecha 17 de 09 de 2015, datos personales del cliente, monto de pago $12.000.000 forma tarjeta de crédito, se están comprando un vehículo Chevrolet Tracker 1.8, gris metálico, año 2016. Nuevo y sin uso, valor $14.980.000, saldo $2.980.000, a nombre de mi cónyuge Ruth Neira, el saldo lo pagué en efectivo y otra tarjeta de crédito. Tenía tarjetas en el Banco de Chile y Banco BCI, acá usé la tarjeta del Banco de Chile. Aparece firma del cliente y receptor, el cliente es mi cónyuge.

16) **Comprobante de ingreso SALFA del 22.09.2015 señala "MONTO $2.980.000, Forma de pago $ 1.500.000 (efectivo) y $ 1.480.000 (tarjeta de crédito)**. "de fecha 22 de 09 de 2015, fue un comprobante de pago del vehículo que compré. Monto $2.980.000, forma de pago $1.500.000 en efectivo y $1.480.000 con tarjeta de crédito. El efectivo lo tenía en mi casa, yo administraba los fondos de un par de congregaciones, ese es el efectivo. Son los aportes de las personas que asistían a las congregaciones. Saldo compra: $1.480.000, que pagaré con tarjeta de crédito, debe estar registrado en la cartola. Las tarjetas las prepagué en el breve plazo, cuota 2 o 3. El primer departamento lo pagué en septiembre de 2011 y me ahorré mensual $350.000 a $400.000 por mes, en un año eran como $5.000.000, en 5 años como $25.000.000, ese dinero lo fui ahorrando y con ellos hice el prepago. Aparece firma de cliente y receptor. Datos del vehículo.

El inmueble de calle Riquelme 981, departamento 11, bloc g, de Iquique: ese departamento era del señor Isaac Diaz Campos, me lo dio en forma de pago de una propiedad que le vendí en Salvador Allende 450, departamento 406, se lo vendí en marzo de 2017, en $68.200.000.- la calle Pedro Prado es la misma, ante se llamaba así, ahora se llama Salvador Allende. Pedro Prado 450, departamento 406. Esa dirección tiene asociados 4 edificios, cada edificio tiene el nombre de una reina. Yo se lo había vendido en $70 y se lo rebajé a $68.200.000 por la amistad. Me dio la propiedad en parte de pago en Riquelme 980, de Iquique. Él me dijo que estaba interesado en la propiedad por el sector, me dijo que por su situación no podía conseguir crédito, pero tenía propiedad pagada hace 4 o 5 años, si la quería recibir en parte de pago, hicimos una simulación de tasación y estuvo en el valor de $50.000.000, el sacó un crédito por $28.000.000 por la diferencia. Lo recibí, me pasó esos $28.000.000, el banco le pasó los 28 y lo depositaron en mi cuenta del Banco BCI, le devolví el diferencial y me quedé con los $18.200.000.- Pueblo Nuevo # 845 es la casa en que vive Isaac. Fue por transferencia este traspaso de $28.000.000, no recuerdo la notaría. Se le exhibe

17) **"DECLARACIÓN SOBRE ENAJENACIÓN E INSCRIPCIÓN DE BIENES RAÍCES" que corresponde al formulario electrónico identificado con el número de Atención 97645809 obtenido de la página del Servicio de Impuestos Internos**. "lo reconozco, es una declaración sobre enajenación e inscripción de bien raíz, es por la compra de ese bien de Riquelme 981, es un formulario del SII, n° de atención 97645809, fecha de llenado 08-03-2017, original, RUT del notario, comuna de enajenación Iquique, código SII 1201, rol de avalúo 732-1, la dirección Riquelme 981, departamento 11. Repertorio en la escritura n° 1098, de fecha 08.03.2017, y el monto $50.000.000 pagado al contado, en UF 1.891,81. Dice al contado, porque ese es el valor de la propiedad que se tasó en ese valor. Aparece quien vendió Isaac Díaz Campos y mi nombre como comprador.

18) **Compraventa REP.1098 de la Notaria NÉSTOR ARAYA BLAZINIA, del 08.03.2017. celebrado entre Isaac Alfredo Díaz Campos y Rubén Rodrigo Rivera Tudela**. "otra escritura de compraventa, Isaac como vendedor, yo como comprador. Repertorio 1098 en Iquique, fecha 08 de marzo de 2017, ante Néstor Araya, Isaac Diaz Campos, su esposa María Herrera Benavides, sus datos de donde viven en pasaje Pueblo Nuevo 845 y aparecen mis datos. Isaac Alfredo Díaz Campos vende, cede y transfiere a mi persona, quien por su parte acepta y compra para su la propiedad individualizada en la cláusula anterior. Tercero: precio de venta es la suma de $50.000.000 que el comprador pagó con anterioridad al presente contrato, declarando el vendedor haberlo recibido a su entera satisfacción. La escritura la redactó la notaría. Les dijimos que recibí en parte de pago el bien. No sé porque no consta en la escritura. Aunque se le dijo a quien redactó. Cuando se le pidió corregir el párrafo, me dice que recibí el bien, es lo mismo que recibir en dinero efectivo. Arrendé el bien raíz, me pagaban $350.000 o $400.000, después del 08 de marzo de 2017. Aparece la firma de Isaac y su esposa, la mía, y la firma y timbre del notario. Anotado en repertorio n° 2018, propiedad 1087 n° 1447 del 18 de abril del 2017. Queda a mi nombre.

19) **"DECLARACIÓN SOBRE ENAJENACIÓN E INSCRIPCIÓN DE BIENES RAÍCES" que corresponde al formulario electrónico identificado con el número de Atención 98749837 obtenido de la página del Servicio de Impuestos Internos.** Esta documentación es obligatoria para ambas instituciones. "reconozco, es la declaración de enajenación e inscripción de un bien mío, que cité antes, Avenida Pedro Prado 450, departamento 406 de Iquique. Edificio 4 reinas. Repertorio 1039, de fecha 24de marzo de 2017. Monto de enajenación por $68.160.960, al contado $40.033.980, el valor de la enajenación 2.576 UF, pie contado $1.503 UF, ese bien lo había arrendado, luego se lo vendo a Isaac. Aparecen mis datos de vendedor y los del comprador Isaac Díaz Campos. Dice pago al contado $40.000.000, aun no estaba aprobado el crédito, ahí me pasa los $28.000.000 para hacer los 68 y le devuelvo $10.000.000 o menos, 9 mil los y fracción porque la propiedad la habíamos dejado acordada en $50.000.000, cuando el crédito se aprobó recibí la diferencia para llegar a los $68.000.000. El dinero se lo transferí en dos transferencias, cuenta corriente creo que desde el Banco BCI.

20) **Compraventa MUTUO HIPOTECARIO REP.1039 del año 2017, celebrada el 24 de marzo de 2017 entre don Rubén Rivera Tudela Isaac Díaz Campos y Banco Crédito Inversiones**. "escritura pública, contrato de compraventa, mutuo hipoteca y Mutuo tasa fija en UF, aparece mi nombre como vendedor e Isaac como comprador, de fecha 24 de 03 de 2017 ante Carlos Vila

Molina. Segundo: compraventa, por este acto quien habla vende, cede y transfiere a Isaac Díaz Campos quien compra, acepta y adquiere para si el departamento n° 406 del 4 piso, la bodega n° 41 y el derecho a uso y goce del estacionamiento n° 108 del edificio Reina Isabel, ubicado en calle Pedro Prado 450 de Iquique. Tercero: precio. El precio de la compraventa es 2.576,0708 UF, equivalentes de ellas al día 1° del presente mes, a la suma de $68.000.000, que se entera de la siguiente forma; a) con 1.513,0708 UF que el comprador paga este acto al vendedor en dinero efectivo y que éste declara recibir a su entera satisfacción. B) con 1.063 UF, suma que el banco entrega al vendedor con cargo al préstamo que otorga al comprador en este contrato. El vendedor declara recibir la totalidad del precio en su entera satisfacción, dándolo por integra y totalmente pagado. De ese dinero recibo le devuelvo $9.800.000 en dos transferencias. Al final del documento aparece mi firma y huella, de don Isaac, su esposa y Ruth. Al pie de firma aparece el representante del Banco BCI, don Héctor Astudillo Aguirre.

21) **Cartola del Banco BCI número 2 del año 2017, cuenta Nº 76762084, registra transacciones bancarias del periodo 11-04-2017 al 28-06-2017**. “carola de cuenta corriente del Banco BCI, era mi cuenta. Abajo mi nombre, número de cuenta 76762084. Moneda pesos. Cartola N° 2. Desde el 11 de 04 de 2017 hasta el 28 de 06 de 2017. Aquí se me abonó el crédito hipotecario como pago, $28.000.000, línea de fecha 16.06.2017, glosa abono cuenta BCI, monto $28.331.778, el banco hizo el pago de la diferencia hipotecaria. Conforme a compromiso hago devolución en dos montos, uno con fecha 18 de 06 de 2017 por $5.000.000 y la otra el 20 de 06 de 2017 por $4.800.000.- los destinatarios de traspasos de fecha 19 de 06 de 2017 destinatario don Isaac y el otro el 20 de 06, destinatario don Isaac. En el día 17 creo, aparece un traspaso que me hago yo de $1.700.000, mi sueldo me llega a la cuenta A y me lo transfiero a la cuenta B para hacer movimientos y operaciones. Ahí aparece el pago del arriendo, $350.000 era en esa época, Víctor Toro era el arrendatario. El abono por $10.000.000 es un crédito que saqué para pagar otro crédito que tenía en el Banco BCI, no recuerdo, pero era de un monto de $15.000.000, luego del abono por $10.000.000, es un prepago, pedí un crédito y prepagué un crédito anterior, lo apliqué para pegar deuda de $12.000.000 por tasas menores, la diferencia ya estaba en mi cuenta como saldo disponible.

Departamento 501, bodega 2 y estacionamiento 9 de la calle Roberto Pérez de Punta Cavancha: ese bien lo adquirí en septiembre de 2018, a fines de septiembre. Lo adquirí con un crédito hipotecario, en el cual pagué el 20% como $39.000.000, los que cubrí con un crédito en el Banco de Chile por $34.000.000. Mi ejecutiva me explicó años atrás que entre más crédito y movimientos tenía yo tenía la opción de mejores condiciones crediticias, propiedades de mayor valor. Usé mis cuántas del Banco BCI y banco Chile para emitir cheques en pagos de esta operación, usé un cheque por 39.000.000 del Banco de Chile a favor de inmobiliaria Almagro creo. El saldo fue un crédito hipotecario, del Banco de Chile. 6.000 UF promedio. Se le exhibe

22) **“DECLARACIÓN SOBRE ENAJENACIÓN E INSCRIPCIÓN DE BIENES RAÍCES” que corresponde al formulario electrónico identificado con el número de Atención 110101058 obtenido de la página del Servicio de Impuestos Internos**. “lo reconozco, es una declaración de enajenación e inscripción de bienes raíces en el SII, número de atención 110101058, estos documentos hay que llevarlos a la notaría. Tiene fecha 30 del 11 de 2018, documento original, aparece RUT notario, lugar donde está la propiedad en Iquique, el código de SII 1201, rol de

avalúo 2150-267, calle del domicilio Capitán Roberto Pérez 775, departamento 501, en el edificio Costa Cavancha. El departamento, di un pie del 20%, al comprarlo ahí vivo. Aparece monto de enajenación $197.720.636, pie al contado $39.538.647, el monto total de enajenación 7.216 UF, 1.443 UF de pie, el crédito hipotecario del Banco de Chile, a 300 meses. Pagué con cheque el pie. Aparece la inmobiliaria Almagro S.A., y mis datos como comprador.

23) **Reserva de departamento y Oferta Compra Costa Cavancha del 22.09.2018. de inmobiliaria Almagro**. "reserva departamento y oferta de compra Costa Cavancha con fecha 22 de 09 de 2018, a las 14:22 usuaria que hizo el papel es doña Abigail Pizarro. Aparece mi nombre y mis datos personales. Hago la reserva de la propiedad, me interesa comprar el departamento en cuestión y la señorita Abigail me dice el monto de compra. El precio lo pago 20% en letra a), el restante el 80% en la letra c) es que se gestiona el hipotecario. Dejo un cheque en garantía por $3.000.000 para que el departamento no se venda. El cheque no se cobró y lo cambié por el cheque del pie de $39.000.000 y algo. Aparecen mis datos, mi firma y huella, y firma de la ejecutiva de la sala de venta.

24) **Promesa de Compraventa "EDIFICIO COSTA CAVANCHA" DEP. 501, EST. 9 y BOD. 2.- celebrada entre Almagro S.A., y Rubén Rodrigo Rivera Tudela**. "promesa de compraventa del edificio Costa Cavancha, departamento, estacionamiento y la bodega. Fecha 27 de 09 de 2018. Entre Almagro S.A., aparecen sus datos y yo. Segundo: es la promesa de compraventa, por el presente acto e instrumento Almagro S.A. representada en la forma indicada en la comparecencia, promete vender, ceder y transferir a quien habla, el departamento 501, estacionamiento. Tercero: precio de la compraventa prometida es equivalente a 7.216 UF, el promitente comprador paga y se obliga a pagar en dinero en efectivo de la siguiente: a) 1444 UF que el promitente comprador paga y pagará a Almagro S.A. En la fecha oportuna y montos que se indican a continuación a.1) cheque del Banco de Chile serie 2010, número 8298298 por la suma de $ 39.497.000 equivalentes a 1.444 UF, con vencimiento 27 de 09 de 2018. Fue cobrado el cheque. B) el saldo de 5.772 UF, el promitente comprador se obliga a pagar al contado a Almagro S.A. al suscribir el contrato de compraventa prometido. El prominente comprador si conviene a sus intereses abonar este saldo en la misma oportunidad indicada mediante un crédito que le haya otorgado un banco o entidad financiera, la obtención de dicho crédito será de cargo y cuenta exclusiva del promitente comprador. Se pagó con el crédito. Cuando se dice pago al contado no es que tuviera el dinero en mi cuenta, sino que viene del crédito hipotecario, allí se podría entender que estoy pagando al contado el saldo de precio, si no hiciera la aclaración no se podría entender a la primera, si yo no supiera términos contables entendería que eso lo pagué de forma inmediata, pero sería un error.

25) **Certificado de Dominio Vigente DEP. 501, EST. 9 y BOD. 2 del EDIFICIO COSTA CAVANCHA.- de 1 de febrero de 2019**. "es la escritura de compraventa del departamento de Costa Cavancha. Inscripción que se hace en el conservador. Certificado de dominio vigente: certifico el que habla es dueño del departamento n° 501, piso 5, de la bodega n° 2, estacionamiento n° 9 nivel segundo piso todos edificio Costa Cavancha ubicado en Capitán Roberto Pérez n° 775 de la comuna de Iquique. El certificado lo otorga el Conservador de Bienes Raíces de Iquique. Manuel Schepeler Raveau.

26) Copia de Inscripción de la propiedad Edificio Costa Cavancha ” DEP. 501, EST. 9 y BOD. 2 ubicado en calle Capitán Roberto Pérez Nº 775, Iquique, inscrita a fojas 531 Nº639 del Registro de Propiedades del año 2019, CBR Iquique. “copia de inscripción, en Iquique, el 01 de 02 de 2019, sale mi nombre, del departamento 501, bodega 2, estacionamiento 9, del edifico Costa Cavancha ubicado en calle Roberto 775 a nombre mío. Quedó con hipoteca al Banco de Chile, una sola hipoteca.

29) Resumen Contrato de CRÉDITO DE CONSUMO POR $ 34.000.000 del 25.09.2018. “es una hoja resumen de un crédito de consumo, pedí el 25 de septiembre de 2018 al Banco de Chile por $34.000.000, este monto más otro que tenía lo usé para pagar el pie del departamento de Capitán Roberto Pérez 775, edificio Costa Cavancha. Pedí $34.000.000 y no $39.000.000, porque tenía dinero de la venta de otro departamento, tenía $20.000.000 en mi poder, no quise pedir más porque quería tener saldo en mi cuenta, por eso los otros $15.000.000 los guardé y este crédito lo pedí en 75 cuotas, una de cuota de $668.691, lo prepagué en la cuota n° 11, con otro crédito de $32.000.000 del Banco de Chile.

30) Resumen Contrato CRÉDITO HIPOTECARIO por $ 158.130.670, del 16.10.2018. “es el resumen del control del crédito hipotecario, del edificio costa Cavancha, Capitán Roberto Pérez 775, aparece el monto del crédito hipotecario en UF 5.772,80 traducido a pesos y el valor del dividendo, con seguro eran $804.000 y fracción. El crédito de consumo lo pagaba con el arriendo del edificio Matiz Cavancha, este con mi sueldo que ya eran de $3.000.000, el sueldo se reajustaba anualmente y ya era grado 6. Recibía dos bonos trimestrales, entre los dos eran $2.000.000.-, ahorraba como $1.000.000, si sumo arriendos recibía como $5.000.000 y destinaba $2.500.000 a pagar crédito, $1.500.000 para los gastos de la casa y $1.000.000 para ahorro. Abajo aparecen los costos asociados a los gastos operacionales del crédito. Este crédito está vigente, lo paga mi familia porque hoy no recibo sueldo, desde que me detuvieron y metieron a la cárcel en 2023.

31) Copia del Cheque del Banco de Chile N° 8398298 por $ 39.497.000 cobrado el 27.09.2018.- “es un cheque, del Banco de Chile, con el cual pagué el pie del departamento de Costa Cavancha, de fecha 17 de 09 de 2018 a inmobiliaria Almagro S.A., es mi firma. Recibido por Anabella Laferte, el 27 de 09 de 2018, con firma y timbre de Almagro S.A., se cobró.

32) Cartola Banco de Chile N° 9 del año 2018, cuenta corriente Nº 1070408607, con los movimientos del periodo 21/08/2018 a 28/08/2018. “es una cartola del Banco de Chile. arriba dice banca preferencial, por mi comportamiento crediticio. Era lo que me prometió la ejecutiva por tener movimientos, ya sea por tarjetas de crédito se me aumentaban los cupos e iba a cambiar mi nivel en el banco para tener mejores condiciones crediticias y optar a créditos más altos, y eso. Por eso prestaba tarjeta, porque de esa forma aumentaba el cupo. Es un estado de cuenta corriente desde 31 de 08 de 2018 hasta el 28 de 09 de 2018. Aparece mi sueldo, sobre $3.000.000, fecha de paso de sueldo 12 de 09 por $3.189.056, es mi sueldo. Antes, pago proveedores $80.000, pertenecíamos a un sistema de bienestar municipal, que da aguinaldo en dinero. Aparece más abajo el crédito, antes $100.000 traspaso a Marisol Olivares. Fecha 25 del 09 abono por crédito $34.000.000.- dos días después extendí el cheque de $39.497.000, la diferencia es porque tenía $20.000.000 por la venta del departamento de Salvador Allende 450, se me había dado un departamento en parte de pago por $50.000.000 y la diferencia en dinero,

tenía la opción de usar los $20.000.000 y solo usé $500.000.000. El saldo final de esa cartola es positivo $6.122.122. Debajo de mi sueldo aparecen mis transferencias a otra cuenta mía.

La propiedad de Riquelme 981, departamento 11 Iquique: "este fue entregado en parte de pago. Alrededor de marzo o abril de 2017, lo arrendé durante 5 años, recibiendo entre $350.000 y $400.000 para mi ahorro, ese departamento no cubría ningún crédito, porque era parte de pago por otra venta, después lo vendí en 2021, esa plata lo usé para abonar al crédito hipotecario de Matiz Cavancha. La operación era por $68.200.000.-

No Conozco a Leonel Rosas, no le he transferido propiedad. Ese departamento de Riquelme 981 lo vendí a través de un corredor de propiedades, seguramente lo compró él a través del corredor, lo vendí en casi $50.000.000, me pidieron un pie y el diferencial con un hipotecario. El banco Itaú da el crédito al comprador, pude recibir dinero de ese banco en mi cuenta. Vale vista creo que era de Corpbanca, creo que después se fusionaron, no sé si en ese mismo tiempo. El pie era $12.000.000 y fracción y la venta en $36.000.000 y fracción.

48) **"DECLARACIÓN SOBRE ENAJENACIÓN E INSCRIPCIÓN DE BIENES RAÍCES" que corresponde al formulario electrónico identificado con el número de Atención 152054319 obtenido de la página del Servicio de Impuestos Internos** "es un formulario del SII, declaración sobre enajenación e inscripción de bien raíz, número de atención 152054319, de fecha 12 de 06 de 2020, original. Es el departamento de Riquelme 981, departamento 11, monto $49.038.914, al contado $12.009.535, monto enajenación 1707,69 UF, debe ser el hipotecario. El banco Itaú es de la persona que lo compró. Aparece mi nombre y abajo el comprador, Marcelo Pérez Contreras.

49) **Compraventa y MUTUO HIPOTECARIO REPERTORIO 2237 del año 2020 venta de propiedad Departamento 11, Block G, calle 981, Iquique celebrada entre Rubén Rivera Tudela, Marcelo Pérez Contreras e Itaú Corpbanca**. "es la escritura de compraventa de la casa de Riquelme 981, entre quien habla y Marcelo Pérez Contreras. Segundo: aparece mí, quien vende, cede y transfiere a don Marcelo Osvaldo Pérez Contreras, quien representado en la forma indicada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para si la propiedad singularizada en la cláusula primera: comprenden en la compraventa todos los derechos de dominio, uso y goce que le corresponden en el terreno y demás bienes que se refutan comunes según la ley 19.537 sobre copropiedad inmobiliaria y el reglamento de copropiedad del edificio que el comprador declara conocer. Tercero: 1777,6984 UF, que se paga, a) 418,2118 UF a su valor del contrato, la parte compradora, paga en este acto al vendedor, declarando, este último, haber recibido dicha suma en efectivo, al contado. B) por la suma de 1289,4876 UF que el banco entrega al vendedor por cuenta del comprador. Mis datos, firma y huella, datos del comprador.

50) **Cartolas N° 8 y 9 de cuenta corriente Banco de Chile Nº 1070408607 del año 2020 indicando lo movimientos del periodo 30/04/2020 al 30/09/2020**, "es cartola de cuenta corriente del Banco de Chile. El periodo desde el 31 agosto 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020. Se refleja el pago del banco Itaú o Corpbanca por la venta de departamento de Riquelme 981, con fecha 11 de 09 por $36.968.639. A la derecha, saldo es $35.415.546, yo abono $19.000.000 al crédito de la compra del edificio Costa Cavancha, que ya había prepagado 32.000.000, el abono son 19 que están ahí. El crédito de $34.000.000 lo prepagué en la cuota

11 con el préstamo de $32.000.000 y a ese último de $32.000.000 le aboné parte de esa propiedad que vendí de casi $20.000.000 y quedaron $12.000.000. En ese tiempo estábamos en plena pandemia, hubo opción de retiro de cuentas AFP, hice los retiros 1, 2, y 4 retiro. El primer retiro en dos cuotas, AFP Hábitat el 11 de agosto $2.164.048 y el pago 2 el 31 de agosto $2.210.866, con ese dinero hice pagos de deudas en créditos de consumo. No recuerdo a cuáles en específico. Recibí sueldos en esa época, con fecha 19 de 05, por un monto $1,484.000 es un bono, el segundo de la misma fecha 19 de 05 por $2.712.535 es el sueldo. Al final de la columna, aparece abono del pie que pagó el comprador del departamento de Riquelme 981, el primer monto de $12.009.000, pagó con cheque que deposité en mi cuenta. . Lo cobré.-

A continuación, **RIVERA TUDELA** rememoró que "18 de septiembre # 1961, departamento 403, Iquique: "ese departamento lo adquirí en el mes de febrero de 2015, haciendo promesa de compraventa, me tocó dar pie de 20%, el crédito hipotecario se otorgó por mayo de 2015. El pie lo cancelé a través de 3 figuras, una reserva de $400.000, un cheque por $5.700.00 y otro por alrededor de $16.000.000 y fracción sumando sobre $22.00.000 que era el pie. Lo financié con un crédito de consumo de 15 millones y los otros $7.000.000 que tenía en mi cuenta corriente, debido a varios factores, un factor es un seguro que recibí en septiembre de 2014, por $7.000.000 más dividiendo acumulado que tenía por dividendo que dejé de pagar en septiembre de 2011. No está en mi patrimonio, fue vendido en 2021 a través de un corredor de propiedades. Lo vendí en UF 4.200 y fracción. Al firmar la escritura, el comprador pagó un cheque por el 20% de la propiedad y 4 o 4,5 meses después el banco me pagó la diferencia. Fue un vale vista de hecho".-

Continúa la exhibición de documentos al enjuiciado **RUBÉN RIVERA**, quien los describió de la siguiente manera:

57) "DECLARACIÓN SOBRE ENAJENACIÓN E INSCRIPCIÓN DE BIENES RAÍCES" que corresponde al formulario electrónico identificado con el número de Atención 162695010 obtenido de la página del Servicio de Impuestos Internos. "es un formulario del SII, declaración sobre enajenación e inscripción de bienes raíces, logo del SII, n° 62695010. Fecha de llenado 19 de noviembre de 2021, original, datos de la propiedad ubicada en Iquique, código de impuestos 1201, rol de valuó de la propiedad 604-27, la dirección 18 de septiembre # 1961, departamento 403, del edificio Matiz Cavancha. Monto de venta $128.670.875, pagado al contado de 20% de $25.734.175, monto total de venta 4.250 UF, monto del pie en UF350. Banco comprador para pagar el hipotecario que es banco Consorcio. Detalle del pie pagado al contado. El comprador anticipó ese monto de dinero. Aparece el vendedor, mi persona, y los datos de los compradores Álvaro Araya Suárez y Ronald Campillay Monroy"

58) Escritura de Alzamiento, compraventa y MUTUO HIPOTECARIO REP. 4098 del 2021 sobre propiedad Departamento. 403, bodega Nº 14 y estacionamiento Nº 64, Edificio Condominio Matiz Cavancha calle 18 de septiembre 161, Iquique, lo reconozco, es la escritura de la compraventa. Notaría de Néstor Araya Lacina, dice alzamiento, compraventa, mutuo hipotecario, tasa mixta, de repertorio 4098 de Iquique, 22 de octubre de 2021. Otorgada ante Edwin Rifo González, abogado y notario público de esta comuna, suplente al titular Néstor Araya Lacina. Aparece vendedor, yo, el comprador Álvaro y sus datos personales y don Roland Campillay Monroy también como comprador. C) Banco Consorcio, entidad que financió el

hipotecario para los compradores. TERCERO: precio de la compraventa es la suma única de 4.250 UF según su equivalencia en pesos, la parte compradora entera y paga: a) 850 UF, en su equivalencia en pesos, en este caso al contado, en dinero efectivo; b) 3.400 UF en su equivalencia en pesos, entrega el banco a la parte vendedora, con cargo al mutuo hipotecario que el banco Consorcio le entrega a la parte compradora, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 8, la siguiente de esta escritura, las condiciones y modalidades que más adelante se señalan, las que son aceptadas expresamente por las partes. Aparecen las firmas de los compradores y la parte vendedora. Aparece don Ronald Campillay Monroy, y don Álvaro Araya Suárez, mi nombre, firma y huella digital. Aparecen las firmas del Banco Consorcio y el Banco de crédito, el Banco Consorcio financió la compra y el BCI aparece alzando una vez que se hace el pago de lo que yo les debía por el hipotecario a ese banco. Canceló el Banco Estado, sucursal Iquique, el mutuo que grava este presente contrato canceló en el Banco Estado, sucursal de Iquique, el 22 del 11 del 2021 por $822.544, según consta en el comprobante formulario, las copias se archivan en el registro N° 147, de 22 del 11 de 2021. Timbre del notario público Edwin Rifo González, notario suplente. Ese dinero que declaro recibido, lo recibí totalmente. Lo guarde en mi cuenta, por varios meses en un depósito a plazo. Recibí alrededor de $93.000.000, lo dejé en depósito a plazo, a mi nombre. En el Banco de Chile deposité parte de ese precio. Lo mantuve en ese banco. Si, si, si, si. Registrar un pago total al contado es correcto. El dinero que se me pagó por la venta lo iba a almacenar o depositar en mi cuenta corriente, de ahí gané intereses con depósito a plazo, luego lo usé para pagar pie de otro departamento que compré. El departamento en Patricio Lynch # 415, ese departamento lo adquirí en junio de 2022 y financié el pie. Me gusta juntar puntos con la tarjeta de crédito, ampliar los cupos e hice el pago con tarjeta de crédito, en 6 meses, 6 cuotas. Lo hice con tarjeta de crédito, tenía un cupo de $33.000.000, la primera parte del pie la pagué con cheque y la diferencia con la tarjeta de crédito. La plata la mantuve siempre en el Banco de Chile, esta operación no la hice en el Banco BCI, en la adquisición de este bien. Esta operación es posterior al 2022.

59) Cartolas de cuenta corriente BCI Nro. 76762084 del periodo 23-7-2021 a 09-11-2021, “lo reconozco, es una cartola del Banco BCI, cuenta corriente mía, N° 3, entre el 23 de julio de 2021 al 9 de noviembre de 2021. En la parte de abonos, octubre 25 o 26 de 2021, aparece un depósito en efectivo por caja de $25.154.175, ese movimiento es del periodo de la venta del departamento de Matiz Cavancha, corresponde al 20% del pie que pagó el comprador al momento de firmar la escritura, estaba registrado en esta cuenta. Se pudo pesquisar. Es una parte del precio, el 20%, no el total. Aparece también por ese monto, aboné a la deuda de crédito hipotecario de ese departamento, glosa pago crédito de 2 de noviembre de 2021, por $18.032.925 Al Banco BCI, donde tenía esta cuenta. Así aparece”.

“Conozco a CARLA HARDER YUPANQUI, era mi compañera de trabajo en la Municipalidad de Alto Hospicio. Le facilité mi tarjeta del Banco de Chile, una MasterCard, me parece. El monto utilizado fue $11.520.000, me los devolvió. Para contextualizar, ella se compró un vehículo, el crédito de consumo que pidió se postergó un par de días, necesitaba urgente tener el financiamiento, porque el valor tenía validez hasta ese día o el día siguiente. Entonces le ofrecí la tarjeta, esos montos me convenía para aumentar cupo, también para sumar puntos. Le

facilité mi tarjeta, pagó la operación y como al tercer día el crédito se le aprobó y me transfirió en tres montos esos $11.500.000. Cuando fue la formalización se dijo que le pasé $11.550.000 en efectivo, es falso, porque fue la operación con la tarjeta de crédito. Se le exhibe:

60) Estado de cuenta nacional de Tarjeta MasterCard terminada en 9483 del periodo 22.04.2016 al 23.05.2016. "lo reconozco, es un estado de cuenta de la tarjeta de crédito MasterCard del Banco de Chile, soy yo el titular; periodo facturado del 22 de abril de 2016 al 23 de mayo de 2016. En ese entonces, la tarjeta tenía cupo de $14.000.000, aparecen en cupo utilizado los $11.520.000 que facilité a la señora HARDER, aparece la diferencia como disponible. Aparece la fecha de vencimiento, en junio de 2016. Fecha de operaciones aparece el costo de vehículo, 28 de abril de 2016, GILDEMEISTER es una automotora, ella compró un Hyundai, dice $11.210.000, es el automóvil que ella compró.

61) 3 comprobantes de transferencias desde cuenta de Carla Harder Yupanqui a don Rubén Rivera T. por $ 5.000.000, 5.000.000 y $ 1.000.000. "es un correo electrónico en que se me da notificación de la señora CARLA HARDER realizó con fecha 09 de mayo del 2016, un abono a mi cuenta de $5.000.000, el origen del traspaso es porque ella se compromete a apenas el crédito de consumo el banco se lo otorgara ella iba a comenzar a pagarme esos 11 millones, claramente el monto no iba a ser de una sola vez porque el tope para transferencia era de $5.000.000, aparece Banco BCI, que es el banco que tenía la señora CARLA. Ella lo depositó en mi cuenta del Banco de Chile, banco emisor de la tarjeta de crédito, n° de operación 147060771, con fecha 9 de mayo de 2016. Ese traspaso llega a mi cuenta del Banco de Chile.

En la segunda parte, es una notificación de aviso de transferencia de la señora CARLA HARDER a mi Banco de Chile, al día siguiente, 10 de mayo de 2016 por $5.000.000, banco de origen BCI. Los bancos tienen tope de monto diario para transferir, es de $5.000.000, origen del Banco BCI, operación n° 147219328, fecha 10 de mayo de 2016.

Tercero, lo reconozco, es una notificación del banco a mi persona para indicarme que CARLA HARDER hace una transferencia de dinero, POR $1.000.000 desde Banco BCI al Banco de Chile, cuenta mía, operación n°14734154, fecha 12 de mayo 2016, las tres suman $11.000.000. La diferencia de $210.000 es la primera transferencia que ella me hizo el 8 de mayo de 2016, me devolvió todo el cupo que le facilité."

62) Cartola N° 5, Cuenta corriente Banco de Chile terminada en 8607 del periodo 29.04.2016 al 31.05.2016, "es una cartola de cuenta corriente del Banco de Chile, soy titular, desde 29 de abril de 2016 al 31 de mayo de 2016. Ejecutivo de cuenta la señora Nayaret Farfán. Aparecen las transferencias que vimos en imágenes, la primera el 9 de mayo por $5.000.000, la segunda el 11 de mayo por $5.000.000 y la tercera el 12 de mayo por $1.000.000 y la de $230.000 que hizo ella. Hay una devolución que me hace la Tesorería por $552.941 y una transferencia que yo hice por $1.832.000 a mí mismo, por la fecha 20 de mayo pagan sueldo en la cuenta BCI y transferí parte del sueldo a esta cuenta. El día 26 de ese mes, pago el monto cobrado por la tarjeta de crédito $11.959.229, no quedó saldo."

63) Certificado de inscripción vehículo patente HSJS.17 a nombre de la empresa CORREDORES DE SEGUROS HARDER Y CIA. "lo reconozco, certificado de inscripción y anotaciones vigentes, a nombre de corredores de Seguros Harder y Cia. Ltda., esa patente es

del vehículo de la señora Carla Harder, por el cual, le presté mi tarjeta de crédito y entiendo que lo inscribió a nombre de la empresa que mantenía con su padre y familia".

Añade **RUBÉN RIVERA** que "recibí depósitos en efectivo desde 2014 a 2016, provenientes de la congregación religiosa en que yo participaba. Esos depósitos llegaban a mis cuentas, desde octubre de 2012 me hice cargo, me asignaron la tarea, de encargado de las cuentas de mantención de la congregación en que estuve, posteriormente me asignaron en otra congregación en el mismo cargo y aumentaron todos los ingresos. Esa tarea me la asignaron los encargados, de eso está como testigo el señor Isaac Díaz, de la primera congregación. En ese tiempo no cumplí otras labores en la congregación, sí tenía obligaciones de logística, llegaban publicaciones, yo debía recibirlas, hacer inventario y colocar a disposición de las personas que asistían para su utilización. El dinero que recibía, los asistentes, 150 personas promedio semanal, hacen aporte voluntario, semanalmente se retiraban los fondos de las cajas de aporte y eso lo custodiaba en efectivo, y como tenía función inicialmente de mantención debía cubrir los gastos de mantención del recinto, pago de consumos básicos, pinturas, mantención de textiles, tapices y todo lo referente a un edificio. El nombre de la primera congregación es Norte, la segunda Progreso. La iglesia es Testigos de Jehová. Manteníamos seguridad con empresa ADT, que se dedica a cámaras, alarmas, las que pagaba desde mi cuenta corriente, una vez al mes. A Fredy Flores Mesías lo conozco como encargado de la segunda congregación en que estuve, el encargado espiritual. Me da instrucciones verbales, por teléfono, mensajes de texto, correo electrónicos para hacer pagos, compras, mi cargo es de mantención. Los servicios de ADT los pagaba una vez al mes, al igual que luz, agua, útiles de aseo, alarmas, internet. Aguas del Altiplano suministraban el agua potable. Les pagaba las cuentas una vez al mes. Mundo Masverde no lo recuerdo. VTR banda ancha prestaba servicios de internet y el teléfono, yo lo pagaba una vez al mes".

72) Factura electrónica ADT Nº 7698463 de 01-04-2015 por $32.015 emitida a Com. Religiosa Testigos de Jehová: "es una factura electrónica n° 7698463, expendida por la empresa ADT a la comunidad religiosa Testigos de Jehová, del 15 de abril de 2015. Monto $32.015, la pagué desde mi cuenta corriente en el banco, no recuerdo cuál. En la cartola debe aparecer. Con dinero recibido desde la congregación"

73) Cadena de correo electrónico de Fredy Flores Mesías fl.flores@gmail.com a Rubén Rivera Tudela rurodri30@gmail.com con asunto FWD: 8004508: "es correo electrónico de Fredy Flores Mesías, de 19 de octubre de 2015. Me instruye que cancele el mes de octubre de ese año, de esa factura. Primero descargué la factura, los movimientos había que respaldarlos después, en auditoría y procedí a pagar la factura. No sé si con tarjeta de crédito o transferencia, no lo recuerdo." Es una factura electrónica n° 7788899 de ADT, $32.352 que yo pago. El señor Flores me daba la instrucción reiterada del pago de varias cosas.

74) Factura electrónica de ADT Nº 7788899 de 10-06-2015 por $32.382. emitida a Com. Religiosa Testigos de Jehová: "otra factura electrónica de ADT 7788899, extendida a la comunidad religiosa testigos de Jehová, corresponde al periodo de junio del 2015, servicio del sistema de alarmas, que yo lo pagaba"

Era fácil, la organización exigía respaldo de lo que ingresaba y gastaba. Cuando uno sacaba dinero de cajas, debía firmar recibo firmado por dos personas. Dentro de los procedimientos había que dar cuenta una vez al mes.

80) Correo de tucuentavtr@vtr.cl de 24 de marzo de 2015 a rurodri30@gmail.com con el asunto Tu cuenta VTR: "El documento lo reconozco, es un correo electrónico de 24 de marzo de 2015, de VTR a mi persona. Me piden pagar el servicio de internet, descargué la boleta para tener respaldo y pagué el servicio."

81) Correo electrónico de contacto@bci.cl de 1 de junio de 2015 a rurodri@gmail.com con el asunto Pago de Cuenta en Línea, de 1 de junio de 2015: "es el comprobante de pago que yo hice el pago del servicio VTR"

91) Cadena de correos electrónicos entre fl.flores.mesias@gmail.com y rurodri30@gmail.com con el asunto FW: Tu cuenta VTR: "correo del 21 de septiembre de 2015, el señor Flores me consulta por los pagos a ADT. Le envío el ok de los pagos. Más abajo en la cadena del correo, copiado a Víctor Valenzuela, es otro de los líderes de la congregación, informándole a Fredy que hay que pagar en VTR, además hoy fui a preguntar por el traspaso de clientes, es posible, pero lo que debo hacer es lo siguiente para hacerlo, le describí pagar la cuenta primero. Seguí al pie de la letra las instrucciones.

96) Correo de 28 de diciembre de 2014 de Isaac Alfredo Díaz Campos issac1964@hotmail.com a Rubén Rivera Tudela rurodri30@gmail.com con asunto "Gastos Comité de Mantención Sr": "es un correo de 28 de diciembre de 2014, de la otra congregación en que estuve desde 2005, el correo lo envía Isaac Díaz a mí y una serie de personas, Héctor Zapata, Carlos Calvo, Javier Calvo, se me da la instrucción de hacer hojas de cuenta de gastos y entradas que hay de la congregación, facturas y boletas aprobadas antes de ser cancelada. Es un inventario contable de los pagos que había ejecutado. Una especie de rendición de cuentas. Me dice que Javier me va a entregar otros aportes, dice te hará entrega, a mí, son aportes que llegaban por otras vías, con la finalidad de pagar reparaciones eléctricas, dinero que me pasan en efectivo. Cita el monto de que día pagar a Jorge González $71.828 y aparte Héctor Zapata me iba a entregar otras boletas y facturas de otros gastos. Todo ese dinero debía entregármelo Javier Calvo, que era el encargado de las cuentas totales de la congregación"

97) Correo de 2 de enero de 2015 de Isaac Alfredo Díaz Campos issac1964@hotmail.com a Rubén Rivera Tudela rurodri30@gmail.com con asunto "Aportes Comité Mantención": "es de enero del 2015, Isaac Díaz le copia a varias personas, Carlos Calvo, Javier Calvo, me dice que con los aportes que te hizo entrega Javier hay que pagar lo siguiente según prioridad, material eléctrico, compra de fierro y textos del año, todos suman $139.969. Instrucciones que seguí"

98) Correo electrónico de 10 de noviembre de 2015 de Freddy Flores Mesías fl.flores.mesias@gmail.com a Rubén Rivera Tudela rurodri30@gmail.com con asunto "pago ADT": "otra congregación, en noviembre de 2015, de Fredy Flores Mesías, me dice "favor de transferir a mi cuenta del pago de ADT, el monto es el mismo del mes pasado". Lo transferí a su cuenta, porque seguro él lo tiene que haber pagado y me pide el rembolso del dinero, y me manda la factura para hacer el respaldo de los gastos de todos los meses"

101) Correo de 21 de enero de 2016 de Rubén Rivera Tudela rurodri30@gmail.com a Héctor Neira neiraaybar@gmail.com con asunto "Informe Diciembre" con adjunto Informe Mensual Cuenta mes de Diciembre.pdf: "me pidieron el estado mensual de las cuentas, me

piden diciembre. Yo confeccioné el archivo, Excel o PDF y se lo envío a Fredy Flores, él lo tiene que rendir al encargado de toda la región. Creo que lo rendió, porque era obligación hacer arqueo trimestral. Nunca recibí objeción, me ratificaron todos los meses en los cargos hasta que me cambié de domicilio y tuve que entregar. En congregación Norte estuve de octubre de 2012 hasta julio de 2015. Desde agosto 2015 a octubre de 2017 en la otra congregación que era Progreso"

Más adelante en su declaración, el imputado **RIVERA TUDELA** recalca que "de todas las transferencias, abonos, pagos y movimientos de dinero, no recibí dinero distraído de la Municipalidad, ni en relación con fraudes que se me atribuye. No utilice dineros obtenidos malamente, no me coludí con funcionarios para defraudar a la Municipalidad, no recibí dinero en efectivo o a cuentas distintas a las que hemos visto. El patrimonio lo conformé sin recibir dinero vinculados al fraude".-

Con igual propósito, la defensa del encartado se contó con **prueba pericial**, mediante lo expuesto por **GENARO IVÁN SALAZAR LÁZARO**, contador auditor, quien expuso acerca del **Informe pericial "sobre la vinculación de don RUBÉN RIVERA TUDELA con las acciones orientadas al desvío de fondos desde la MAHO (municipalidad de Alto Hospicio) a 10 cuentas primas, y con el origen de sus inversiones, gastos y desembolsos**" y sus anexos, indicando que "En el informe sí tuvo incremento el señor RIVERA, por sus operaciones. El patrimonio del señor RIVERA se incrementó, hasta julio de 2014, él tenía dos cuentas bancarias con saldo, unos $5.000.000 en cada cuenta y tenía dos propiedades adquiridas en 2005 y 2007, y tenía abonada una tercera propiedad. De ahí hasta el año 2019, que construí los flujos de caja, él vendió 1 o 2 propiedades y adquirió una de mayor valor, que es algo normal. La adquisición nueva va valorizando las propiedades antiguas, porque van siendo en mejores lugares, de mejor calidad porque están pagadas. Eso tiene relación con otra información. Las propiedades estaban pagadas, me hicieron llegar información de compraventas e inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces estaban atrasadas, como es costumbre, uno tiene que actualizar esa información y hay un registro en el SII que lo imprime en Excel, es un registro importante y completo, hace 2 o 3 meses, antes de la salida del director del SII fue por eso, antiguamente solamente las propiedades inscritas en el Conservador de Bienes Raíces son las que aparecían, el servicio tenía dificultad de ubicar las propiedades que no completaban el trámite, solo estaban con sus posesiones efectivas o su compraventa. Este documento que era de mucho tiempo atrás, que no se traspasaba a los contribuyentes, ahora la página dice movimientos de propiedades, aparecen desde el año 1996 o 1997, aparecen propiedades que se compra desde la fase de notaría a la inscripción, para evitar que el contribuyente que compra no la inscriba y así no la puedan detectar. Todas las propiedades de don Rubén estaban inscritas y saqué la información de ahí, porque tenía que justificar los arriendos, sabiendo que propiedades tenía para poder arrendarlas. Tenía que saber si eran de él, todas de RUBÉN, inscritas, no evadía impuestos. Contaban con contratos notariales de compraventa, el contrato de arriendo timbrado ante notario. Tenía los depósitos en la cuenta, la mayoría de los depósitos por concepto de arriendo, los pagaban los usuarios y cuando no alcanzaban, había una cláusula estricta, tenían que pagar los gastos comunes aparte, si no los pagaban, era inmediato. El gran problema de los arrendatarios es que acumulan deudas y después no tienen como cobrarlas".-

Informa el perito **GENARO SALAZAR** que "están registrados esos movimientos en el banco, porque de ahí obtuve la información para hacer mi flujo de caja. Si alguien hubiese hecho lo que hice yo, cualquier contador lo habría detectado, porque eso es un trámite normal en el SII, le interesa saber cuánto pagó y cuánto está recibiendo por arriendos, en Chile deben haber más de 2.500 personas que tiene más de 2.000 departamentos. Esos ingresos vía arriendo aparecen en la contabilidad de don RUBÉN, tiene cuenta bancaria y ahí está registrado, no hay forma de que no sea por eso, no hay otra fuente, el banco coloca lo que está recibiendo. Los programas PAMO me basta con saber cómo ingresó el dinero, no donde lo gastó, ese dinero está justificado en todas partes, con excepción de los depósitos en efectivo, me pidieron informe, los comprobantes de depósito tiene numeración correlativa, muy cercanos, en un mes o día para otra cambian 10.000 números, es una locura pensar que la plata que recibía de las congregaciones religiosas, hubieran sido de otro lugar. Los depósitos en efectivo, dos o tres cuentas, no pude determinar, pero hay cosas que no van a cambiar. Determiné el origen sobre 90%, provenían algunos que tienen el nombre de la persona que hizo el depósito, la mayoría, don RUBÉN todo lo pagaba con la tarjeta, para él mantener dinero efectivo en casa, apalancamiento, yo tengo que guardar en efectivo para hacer mis compras rápidas, porque no voy a pagar intereses y lo que puedo tirar adelante lo hacen las empresas, voy a comparar con plata prestada y lo mío en efectivo, para la oportunidad de una propiedad doy el pie, debo tenerlo en efectivo. Los pagos asociados a la plata que recibía, se pagaban con la cuenta. Dos congregaciones religiosas. Un 10% de depósitos en efectivo, no me interesaba mucho, estamos hablando de 8 o 9 años atrás. La información que baje de internet, los comprobantes de depósito, no los depósitos del banco, los pagos de servicio se bajaron de internet, pero no estaban todos, es muy probable que esos pagos también eran parte de esos depósitos. Los depósitos que quedan sin justificación de origen, están disgregados, no son una cantidad en un momento, son $60.000, $700.000 hay uno. En la congregación no sólo se hacían los pagos, a veces recibía instrucción directa, están los correos, "deposite para la obra de tal parte $450.000", había que hacer la trasferencia. Don RUBÉN RIVERA dentro de la Municipalidad, recibía de bienestar, por convenio de las Municipalidad, entre $30.000 a $120.000 máximo. Recibía los bonos de 4 veces en el año, todo funcionario público los recibe. Estaban reflejados en su cuenta corriente, excepto febrero o marzo de 2014, que no está dentro del periodo del desvío de fondos. Don Rubén tenía tres tipos de préstamos, por la compra de un activo, hipotecario, tenía préstamos de consumo, son para gastar en el momento y tenía las tarjetas, que también son un préstamo. Tarjetas involucradas en el Banco BCI, van mejorando la tarjeta, porque esa tarjeta pasó a otra calidad, me preguntaron y lo informé, de $3.000.000 haciendo préstamos con su plata y va devolviendo su capacidad de ese préstamo instantáneo subió a $30.000.000 el año 2020 o 2021, a medida que facilitaba su tarjeta. Si su historial es bueno así aumenta su cupo. Es un vendedor del banco disimulado. Usaba para comprar de 2 o 3 meses, recibía prestamos instantáneos, hasta $30.000.000 independientes del crédito hipotecario".-

Para que complemente su informe, al perito **SALAZAR LÁZARO** se le exhibe su informe: lo reconoce. "Es mi firma. Va el listado de la documentación que se seleccionó para hacerlo". Se le exhiben los anexos: "anexo 5, lo reconozco, por la forma. Aparece nombre de Rubén Rivera Tudela, RUT 13.867.502-5 y dirección, es lo que normalmente ponemos en flujo de caja, trabajo con el impuesto a la renta declarado bajos los términos del d3 y d8 que utiliza flujo de caja. Dice

flujo de caja 2014, anexo 5. Se refiere al anexo que incorporé en mi informe, lo que ocurrió en la caja el 2014, no en todas sus actividades, solo las que involucran la compra de activos y los gastos de vida, el movimiento de caja de RUBÉN RIVERA, es una adaptación, porque esto es un extracto del flujo de las cuentas corrientes. Este flujo de caja costa de dos partes, arriba los ingresos y abajo los egresos, en la última columna están las sumas horizontales y en la parte de abajo están las sumas verticales. El subtotal de arriba, que en enero es $11.518.442, menos $1.793.658 que sería lo que gastó ese mes y le queda un saldo de $9.724.784, cuando este flujo de caja tiene entremedio un número negativo en esa columna del medio, significa que me faltó plata y no tiene ninguno. Solamente $1.000.000, porque en realidad tiene $5.000.000, criterio prudencial, solo $1.000.000, porque todo lo otro se va generando en el momento, que dice relación con su inversión, no se genera en un momento determinado, si ocurre eso cuando él transfiere una propiedad, genera como $60.000.000, más otros $30.000.000 que tenía, $90.000.000 para invertir directamente. El saldo inicial es el saldo que viene arrastrando. Sub total $66.613.120 es la suma de todos los ingresos, menos todos los gastos de la planilla. Los ingresos son sueldos, bonos, no incluí un bono chiquito, créditos del banco $5.500.000, $3.700.000, $8.500.000, otros ingresos $5.758.000 y $872.000 son la devolución del seguro y avance de tarjeta de crédito que son poquitos $186.000, $816.000, $771.000, $100.000 y $1.000.000.- Tuve a la vista los documentos fundantes de las glosas, por eso sé que en la cuenta del banco hay un mes que no aparece sueldo y lo tengo incorporado en el flujo de caja. El crédito del banco, porque el banco lo depositaba en su propia cuenta de uno de los dos bancos, transferencias y avances de tarjetas de crédito es como automático, no se refiere a transferencia de cuenta en cuenta. Esto en contabilidad es el artículo 14, d3 y d8, que se llama contabilidad simplificada, cualquier contador debe entender lo que es un flujo de caja. La segunda parte, egreso, egreso es lo que sale del bolsillo. Gastos de vida se manda un promedio, lo saqué porque don Rubén tenía un pendrive con los meses presupuestados, él gastaba menos. Luego dice pagos de crédito 1, 2, 3, son de las dos cuentas que trabajaron de forma paralela, no están una por cada lado, se puso una al lado de otra durante los mismos meses para evitar las transferencias entre los sueldos que se depositaba en una cuenta y se transfiere una parte a la otra. Créditos es pago de deudas. Todos los movimientos están sacados de la cuenta del banco. El avance de tarjeta, es automático, todos los movimientos están sacados de la cuenta del banco, no es lo mismo avance de tarjeta y dinero en efectivo, porque el avance de la tarjeta de crédito es yo voy a comprar, antes existía deme el vuelto, me pasaban una diferencia, pero aquí está como avance de la tarjeta. No son ingresos no justificados, porque se extraen de la cuenta del banco. Es difícil adjuntar algo en una tarjeta. Se mandan en formato PDF. El número final es $11.867.818, es la suma de todos los gastos que están arriba, y arriba la suma de todos los ingresos. Los ingresos menos los gastos en efectivo dejan un saldo a favor de $11.867.000, el próximo año voy a partir de ese monto".-

También al perito **SALAZAR** se le exhibe anexo 6, flujo de caja 2015: indicando "es de don RUBÉN RIVERA TUDELA, aparece RUT y dirección. El saldo de inicio es el saldo final del año pasado, $11.867.000, se suma arriba. Después las sumas de todos los movimientos, que sumaron $86.036.340 deben aparecer arriendos, avances de tarjetas de crédito en la medida que más va usando, más va aumentando el crédito. $13.305.000 suman los avances en tarjetas de crédito. El global es $86.036.340, va aumentando su sueldo. Los arriendos suman. Hay 4 personas que en

sus declaraciones reconocen el arriendo, personas vinculadas con la Municipalidad. Están sus depósitos. Créditos del banco $18.900.000 y al final de año $3.500.000, en enero y diciembre. Al principio usaba un banco para todas sus actividades y el otro banco tenía muy poco movimiento, algunas inversiones. Para ponerlo ahí está la documentación, el banco es lo más completo. Los egresos, gastos de vida aumentó. No aparecen el crédito 1 a 3 porque ya están saldados. Si figuran pagos hipoteca 1 y 2. Llega $80.291.630, quedan saldo de inicio para el próximo años $5.742.710. El mayor gasto es por las hipotecas, van generando más gasto, como aumentando sus ingresos se puede arriesgar a comprar un producto de mayor valor, que le significa un menor costo final. Al final del gráfico 2 egresos pago hip-2 y abono hip-2, son pago hipotecario y abono hipotecario. El crédito del banco es para cubrir una parte y el abono de hipoteca piden pie, ese se logra con crédito del banco. Al final del año me quedan $5.700.000. Además de eso, puse $1.000.000 al inicio de las cartolas, pero el saldo es de $10.000.000 entre los dos, lo puse porque no sabía como iba a rematar para seguir la misma metodología, pero en su cuenta aparece mucho más y ninguno proviene de otro lado".-

Igualmente, a don **Genaro Salazar** se le exhibe anexo 7, flujo de caja 2016: lee "nombre, RUT y dirección de Rivera. Misma metodología, saldo de inicio $5.742.000. Ingreso total por $80.856.840, el origen son sus sueldos, los bonos, los arriendos (3 propiedades), crédito banco N° 8 y crédito de banco N° 9 y otros ingresos pequeños. Hay una 4 propiedad, está la línea porque va a llegar. Ingresos por créditos bancarios $10.000.000 y $20.100.000. En el mes de mayo, otros ingresos $552.942 eran porque Tesorería le devolvía rentas por boletas de honorarios o liquidación, al sobrepasar la tasa. Podría ser eso, o la venta a alguna propiedad, vendía sus muebles. O la venta del equipo de la hija. En egresos, se aumentó de $1.500.000 a $1.700.000 el gasto de vida, se comienza a pagar el crédito 7, los otros estaban pagados. El gasto de vida son proyecciones de lo que va a gastar, se lo aumenté un poco. Debe comer todos los días, vestirse, la luz, el agua, es gasto permanente. Hay egresos por pagos de créditos de hipoteca ADS, es para una propiedad específica. La última cuota es más chica. Si están en UF van creciendo y si están fijas no crecen. Abono hipoteca ADS, con eso se pagó el total $3.500.000 y $20.162.967, que seguramente lo negoció. Es otra fórmula que se usa mucho. Tomo un crédito y pago el crédito anterior, con una mejor tasa de interés. En junio de 2016 ingresos por $38.000.000 y egresos por $34.000.000, en junio está el crédito N° 8 y N° 9, suman $30.100.000 y hay pagos en junio, hay 2 de abonos, los mismos $30.000.000 que ingresan salen con pago, del crédito del banco al pago de hipoteca. El subtotal de ingresos $80.856.840, egreso $80.315.479, saldo líquido es $541.361. Es un movimiento de ingresos y egresos. En junio se terminó la hipoteca de ADS. Pago hipoteca Matiz Cavancha es otra propiedad de don Rubén. Son pagos del crédito lo que aparece, o el hipotecario".-

Al perito contable, **SALAZAR LÁZARO** se le exhibe anexo 8, página 56: es el listado que se adjuntó en la información de la Fiscalía de dinero en efectivo. Aparece el número de depósito. Cuenta corriente N° 76762084 de Rubén Rivera Tudela, son depósitos en efectivo de dividendos de Isaac Diaz Campos (I.D.C.), pago Congregación Norte $200.000, el de $60.000 no lo consideré, esta en blanco. El 4 de marzo hay pago de Congregación Norte $100.000, para cubrir los gastos de aseo y mantención de la iglesia o salón. El 16 de marzo de 2015 venta de juego de living por $412.000, mes de garantía ADS el 2 de abril de 2015, por $320.000, depositado por Rubén Rivera

Tudela. Pago Marisel Olivares, $1.400.000 el 08 de abril de 2015. Otro en blanco de $150.000 el 17 de abril de 2015, el depositante es Rubén Rivera Tudela. Los movimientos sin nombre me faltan pagos de agua, lo busqué en la cuenta y no están todos. Tampoco hice cuantos pagos de agua o luz me faltaron que no están incorporados, pero fueron pagados, mensualmente se le piden las rendiciones de cuentas para saber cuánto pago, son planillas simples acompañadas dentro de un correo, es poco serio. No están objetadas, por criterio prudencial. Otro ingreso es el arriendo 4 Reinas, se atrasaba, parece, porque las cantidades son $400.000, 406.000, 400.000, no tenía tiempo para ir a depositar y me conseguía la plata y las fue a depositar en efectivo. Entre el 15 junio y 17 de agosto, $700.000 RT, el 19 de junio $240.000, venta de consola play, el 10 de julio $790.000, 17 agosto $250.000 pagos de Congregación Norte. Son sin glosa, pero depositados por RRT, son cantidades parecidas, los $700.000, $790.000, $70.000, cuando lee los otros papeles no se podían adjuntar cada cosa que venía un poquito de cada parte de dónde nosotros podíamos rescatar, la información fue muy restringida. Es probable que sea la Congregación que le mandaba la plata y él la guardaba. Esta tabla la saqué de la carpeta investigativa, informe de la Policía de Investigaciones, dejaron en blanco el origen, no lo detectaron, no se podía asignar a algo. 29 de febrero de 2016 dos no tienen glosa, $60.000, $50.000, no se detectó origen".-

Al perito **GENARO SALAZAR**, asimismo, se le exhibe anexo 9: "son los depósitos de Congregación versus los pago de la Congregación. Son depósitos en estos periodos para pagos, yo hice la tabla. Dice los meses, no sale el año, los depósitos que recibió en efectivo. ADT, Agua, VTR, son ítems y en los cuadros que falta se pagaron, pero no tengo comprobantes. Son ingresos de enero de 2015, debe ser, los ingresos son $3.910.000, tengo justificados $2.832.252, no tengo los comprobantes del egreso, pero deben estar los pagos hechos, son servicios básicos, se los hubieren cortado de no pagar.

Así, el perito **SALAZAR LÁZARO** afirma que "en conclusión, los ingresos de **RUBÉN RIVERA** son consistente con actividades lícitas. Los egresos son consistentes, son habituales. El incremento patrimonial es justificado, porque van en ese camino, cada día un poco más, no está vendiendo por vender, está vendiendo para invertir. No se detectó dineros de origen ilícito, ni maniobras de ocultamiento o aprovechamiento de dineros no explicados. Todo es lícito desde el punto de vista de la técnica contable".-

Cuestionado por el fiscal, el perito **GENARO SALAZAR** explicó que "Los ingresos de don Rubén Rivera son remuneraciones por su trabajo, son parte de sus ingresos. Es su única remuneración la de la Municipalidad de Alto Hospicio. Hizo inversiones y las retiraba al poco tiempo, 4 a 6 meses y luego las devolvió. No las registré en el informe. Depósitos a plazo no vi, inversiones en fondos mutuos no la vi. Por herencia no. En el año 2014 no mencionó arriendos, en 2015 alrededor de $5.000.000 de ingresos por arriendos y en 2016, no recuerdo el monto por arriendos. En 2015 una propiedad completa y luego otra que compró entremedio. En 2016 arriendo de 2 propiedades, por lo menos. Las planillas yo las construí, con ingresos y egresos totales. Los ingresos en las planillas tienen ingresos en efectivo por arriendos. No generé otro ítem por depósitos en efectivo, si el del seguro que registra el banco, está en otros ingresos, en una planilla, $6.000.000 y fracción el año 2014, septiembre. No tengo ingresos en efectivo como prioritarios, si existe alguno no están en la planilla, si en la cuenta del banco. Ítem de transferencia de dinero recibidas, no, la información se extrajo de las dos cuentas del banco, la mayoría de las

transferencias eran desde una cuenta a otra cuenta, la mayoría de ese pago de sueldo. Encontré transferencias de los que le pagaban, Carla Harder, de una compañera de trabajo que le arrendaba una pieza a su hermana, no están reflejadas esas transferencias en las planillas. En el informe que tiene impuestos internos no vi depósitos a plazo. Vi algunos depósitos con cheques, no los tomé en cuenta, sólo los que vi como gastos de vida y las inversiones que hizo en el contexto de la compra de activos. Vi las cartolas bancarias de don Rubén Rivera, al principio eran pocas, en la investigación aparecieron más. Determiné el origen de las transacciones de mayor volumen, sobre $100.000.-, las dos cuentas son una sola para los efectos de ver capital, si traspaso $100.000 de una cuenta, sube en una y baja en la otra, me da el mismo resultado al final, no había la necesidad, no sé cuál sería la intención. Transferencias de EDUARDO COFRE, XIMENA OLIVARES, CARLA HARDER, TEO RAMÍREZ, no recuerdo a JOSELYN BUGUEÑO. Don TEO RAMÍREZ sufrió un accidente y le pidió prestado para el médico. CARLA HARDER le había dicho que ella recaudaba montos pequeños, don RUBÉN es adventista, no participa en las festividades que hacemos nosotros habituales en cualquier agrupación y cuando se recaudaban esos fondos se lo hacían a él, porque era transparente. Le pagaban los préstamos por transferencia. Se adjuntaron las copias de las tarjetas, se verifican la gran mayoría de las transferencias ahí. Él prestó la tarjeta, los movimientos de él eran generalmente con tarjeta. Ahí están los nombres y valores, había que revisar las tarjetas. El gasto está reflejado en la tarjeta, él manejaba tarjetas. Los depósitos en efectivo, por caja, vi la mayoría de los informes contables de la Policía. Desde el 2014, los depósitos hasta el primer retiro por alrededor de $800.000 fueron en julio, no tengo información de 2013 o 2014. Solo los retiros de 2015 y 2016, perdón los depósitos, los que están en las cartolas, que corresponden a pagos. Porque él pagaba todo con tarjeta. En un principio dije basta con saber origen de los fondos, no me hago cargo de los gastos, ¿de dónde provienen? Si dicen que vienen del desvío de los fondos de la Municipalidad, fondos que se retiran en el momento se ocuparon para esos depósitos. Pero él teniendo justificados todos sus ingresos en la cuenta del banco no tengo qué, esas sumatorias engañan. Hice un flujo de caja, lo otro está contenido en la cuenta del banco, funciona con otros parámetros, ellos lo hacen excepto los comprobantes de depósito, para mí era suficiente justificar los ingresos con los cuales se hicieron los gastos de vida y se pagaron las adquisiciones de propiedades. Los orígenes más importantes son arriendos y remuneraciones, los depósitos que trasladaba a otra cuenta, no pueden considerarse dos veces. Los depósitos que hacían por cuenta de la Congregación en efectivo y cuentas que no se pagaron en su momento que se pagaron en efectivo en vez de la transferencia, yo estoy arrendando propiedad, la persona me tiene que pagar, a veces se les pasaba el tiempo y debían depositarlo, cuando se pasan don Rubén les cobraba un poco más, y le llevaban la plata en la noche, en efectivo, eso está en depósito, no pagado dos veces. Las congregaciones eran dos, Norte y no recuerdo el nombre de la otra. En los correos figuran las dos. La Congregación traspasa distintos montos, por artículos de aseo es distintos a gastos comunes o básicas, se le solicitaba por correo y está el comprobante de salida, “deposite a la obra de misionero $700.000 o $450.000” y lo tenía que hacer en el momento de su cuenta. La Congregación se lo entregaba en efectivo, con la recaudación en el servicio. Tenían un formato para rendir cuenta en que figuran los traspasos de dinero, la plata en efectivo tenía que firmarla arriba, igual que la conciliación y abajo el detalle en que lo había ocupado, la forma de pago para él siempre ha sido tarjetas, la plata entraba en su cuenta a través de depósito. Los documentos los

llenaba él y se los depositaba Eduardo Cofré. El rótulo de Congregación, en las boletas de depósito no las vi, pero salía en los correos, en lo que me fijé fue en los números. Esa información está entregada por la policía, hay un listado donde aparecen esos depósitos, los chequé con los comprobantes que estaban en la carpeta investigativa y corroboré con el valor que tenía en la cuenta. El bono y cantidad que entregaba bienestar, ente $30.000 y $120.000, no todos los meses, no eran montos significativos. Más adelante se hizo venta de una propiedad, y de leasing que tenía con su amigo Isaac. El ítem gastos de vida lo fui aumentando en $200.000 de año en año, $1.300.000, $1.500.000 y $1.700.000, lo determino de manera aproximada, Rubén planificaba todo el año, es un presupuesto, apareció en un pendrive con la cartola del banco, estaban los presupuestos del año. Me entregó ese pendrive la tía (lo entregó). El presupuesto contemplaba compra de pan, compra de verduras, supermercado, movilización no estaba incluido. Don Rubén vivía en Iquique y trabajaba en Alto Hospicio. Al principio lo traían lo colegas y luego se compró un auto particular. La licencia de conducir, su primera licencia, de ahí para adelante está incorporada la movilización. El año 2014 estaba la señora, su hija mayor y la hija menor y tuvo otro hijo más adelante. Contemplaba gastos de educación de una de las hijas, la otra era muy chiquitita. Los gastos de salud estaban cubiertos, no los veo para contemplarlos. Si contemplaba gastos de prevención, separados, de la compra de juegos de la mayor, 2014 a 2016. Él tenía vivienda propia, siempre vivió en vivienda propia, tenía una propiedad comprada en 2005 y otra en 2007, en una vivía y en la otra hizo leasing con su amigo Isaac en 2014 o 2015”.-

Justipreciado este informe pericial, se centra en determinar si el incremento patrimonial, gastos e inversiones de Rubén Rivera son consistentes con actividades lícitas desde el punto de vista de la técnica contable, a pesar de la investigación por el presunto desvío de fondos desde la Municipalidad de Alto Hospicio. El perito Salazar Lázaro concluye que, desde el punto de vista de la técnica contable: Los ingresos de Rubén Rivera son consistentes con actividades lícitas. Los egresos son consistentes y habituales. El incremento patrimonial está justificado. No se detectaron dineros de origen ilícito, ni maniobras de ocultamiento o aprovechamiento de dineros no explicados. "Todo es lícito". Las fuentes de ingresos principales consideradas lícitas y justificadas fueron: Remuneraciones; Arriendos de Propiedades: Poseía propiedades (adquiridas en 2005 y 2007) y otras adquiridas posteriormente. Los arriendos eran justificados con contratos notariales y los depósitos aparecían registrados en su cuenta. Se le pagaban por depósito o, a veces, en efectivo si se atrasaban; Ingresos por Congregaciones Religiosas: Recibía y transfería distintos montos de dos congregaciones religiosas (Norte y otra no recordada) para pagos de servicios básicos o para obras misioneras. La plata de la recaudación se le entregaba en efectivo para que él la depositara y luego rindiera cuenta, usando la tarjeta como forma de pago habitual; Créditos y Avances: Créditos de consumo y avances de tarjetas de crédito; Venta de Activos: Venta de propiedades, venta de un juego de *living*, venta de una consola *Play*, y la venta de un *leasing* con su amigo Isaac.-

Como puede **apreciarse**, de la prueba de la defensa del encausado **RUBÉN RIVERA TUDELA**, que se compone de su propia declaración, prueba pericial y prueba documental que explica las operaciones financieras por éste realizadas, se aprecia que este constantemente estuvo ejecutando operaciones de endeudamiento y sobreendeudamiento, apostando a obtener tasas de interés provechosas, lo que le permitió adquirir nuevos bienes raíces, mediante prepagos de

créditos con nuevos créditos, o utilizando los cupos de sus tarjetas de créditos cada vez más altos, sobre los $20.000.000 o mediante la venta de algunos de sus inmuebles, mejorando de esta manera su patrimonio. Debe tenerse en cuenta que adquiría y vendía propiedades raíces de no muy alto valor, quizás por eso su alto número, pero se transformaron en adquisiciones que finalmente le generaron un alto endeudamiento al punto de que al final ya no era sujeto de crédito, pese a ser propietario de varios inmuebles, como se apreció de la propia prueba de cargo. Las grabaciones y la perito así lo indicaron.-

Por las razones antes señaladas, del análisis de la prueba de cargo y de la prueba de la defensa del acusado Rivera Catalán, es posible afirmar que los hechos antes establecidos **no son constitutivos del delito consumado de lavado de dinero**, ilícito previsto y sancionado en el artículo 27, letras a) y b), de la ley 19.913, puesto que la acreditación de este delito requiere tener los hechos fundantes del mismo debidamente confirmados por corroboraciones periféricas. Asimismo, los indicios deben ser plurales y, excepcionalmente, puede tratarse de solo uno cuando tenga singular fuerza acreditativa. Además, dichos hechos deben ser concomitantes y periféricos a los que se busca probar. Finalmente, dichos indicios deben estar interrelacionados, de modo que se refuercen entre sí y que no excluyan el hecho consecuencia. En estos autos no se ha probado la conducta constitutiva de delito, esto es, ocultar o disimular el origen ilícito de bienes provenientes de la perpetración de un delito de malversación de fondos públicos, ni ocultar o disimular estos mismos bienes, más allá de toda duda razonable. Por el contrario, al déficit de la prueba de cargo de no contar con una prueba pericial que indicara que con los dineros sustraídos se realizaron operaciones por el encartado, ni con una pericia contable que estableciera que el acusado no contaba con dineros lícitos cada vez que realizó una inversión, se suma a La teoría de la defensa, la cual fue suficientemente fundada para crear duda razonable.-

En el caso de autos, si bien se ha probado la coautoría del acusado en el delito de malversación de fondos públicos, y se ha demostrado que tenía una serie de ingresos superiores a su remuneración de la municipalidad, no se ha podido probar que el acusado realizara conductas tendentes a colocar el dinero de origen ilícito en el mercado financiero, no está probado suficientemente que dichos fondos los haya depositado en algunas de sus cuentas bancarias o haya tomado depósitos, fondos mutuos u otro tipo de inversión financiera; tampoco se probó que con dichos fondos haya invertido en la adquisición de bienes raíces en valores inferiores a los de mercado, con la finalidad posterior de venta a precio real de mercado y así justificar mediante blanqueo esos dineros. La prueba rendida a dicho respecto se ha considerado insuficiente pues los medios de la prueba de cargo no cumplían con los estándares de la prueba indiciaria requeridos para sustentar una condena. Si bien el delito de lavado de activos permite la prueba indiciaria, no se puede construir una acusación sobre una doble presunción, esto es, presumir que el dinero proviene del delito de malversación de fondos y, al mismo tiempo, presumir que ese dinero ha sido objeto de conductas de lavado, toda vez que las operaciones sospechosas de colocación bien pudieron realizarse o financiarse con créditos o con sus propios ingresos lícitos.-

TRIGÉSIMO PRIMERO. *Hechos que se tienen por acreditados.* Que, con las pruebas de cargo referidas, apreciadas con libertad, este Tribunal ha adquirido, más allá de toda duda razonable, la convicción de que se encuentran establecido lo siguiente:

1º) Que se encuentran acreditados los siguientes hechos respecto de la acusación por **delito de malversación de caudales públicos**:

«En el año 2008 la Ilustre municipalidad de Alto Hospicio suscribió un contrato de prestación de servicios con el Banco de Crédito e Inversiones, previa licitación, para el manejo de sus distintas cuentas bancarias y otros servicios financieros, el que incluía pagos masivos y sistemáticos de remuneraciones, proveedores, reembolsos u otro tipo de obligaciones, así como la utilización de la plataforma BCI empresas con sus diferentes portales. Posteriormente y en virtud de ese contrato, se procedió a la creación, habilitación y uso de cuentas primas o vistas para trabajadores dependientes de la municipalidad para facilitar el pago de las remuneraciones de aquellos.

El proceso de creación de esas cuentas para el abono de los sueldos a trabajadores se iniciaba con la elaboración de una planilla con los datos del trabajador en el departamento de personal o en su respectivo departamento municipal, la cual se remitía al funcionario habilitado en el departamento de Finanzas con la debida representación de la Municipalidad, quien la enviaba al banco BCI con la solicitud de generar las respectivas cuentas. Una vez creadas las respectivas cuentas primas, se remitían a la sucursal Alto Hospicio del banco BCI la tarjeta bancaria, la clave secreta de esta y el contrato bancario, todo en sobres, los cuales eran retirados desde la sucursal bancaria por personal de la Municipalidad, para ser entregada al funcionario encargado en la unidad de administración y finanzas, quien era el encargado de entregar al respectivo trabajador, para que éste firmara el contrato y se remitiera aquel documento de regreso al banco.

Durante los meses de mayo del año 2014 a abril del año 2016, ambos inclusive, los acusados, Francisco Lizana Catalán, Director de Finanzas a la fecha de los hechos, y Rubén Rivera Tudela, Jefe de Administración y Finanzas, en su calidad de funcionarios públicos de la Municipalidad de Alto Hospicio, aprovechando que por sus funciones mantenían a su cargo las cuentas fiscales de esta Municipalidad y la información del personal contratado, idearon una fórmula para sustraer sistemáticamente parte de estos dineros a través de la creación de cuentas primas o vista a personas que trabajaron un corto tiempo en dicha Municipalidad en dichos años, pero que ya no prestaban servicios o que se aprestaban al término de sus contratos, para quedarse con las tarjetas bancarias de dichas cuentas primas de aquellos que finalmente no las retiraban y proceder a la transferencia de dinero desde una de las cuentas de la Municipalidad a estas cuentas primas por el falso concepto de pago de remuneraciones, por trabajos que ya no se realizaban y por montos muy superiores a los que realmente se pagó en su momento a estas personas cuando prestaron sus servicios, dineros que una vez depositados en las cuentas primas eran retirados de éstas a través de cajeros automáticos empleando para ello las tarjetas bancarias que mantenían en su poder. Producto de este mecanismo, los acusados terminaron malversando la cantidad de $183.290.000.

Este mecanismo de sustracción fue descubierto luego de que un ex trabajador de la Municipalidad de Alto Hospicio, don GERMÁN DÍAZ PASTEN, quien siendo egresado de derecho, había prestado servicios profesionales al departamento de desarrollo comunitario (DIDECO) entre los meses de diciembre del año 2014 a febrero del año 2015, pagándose en

cada oportunidad sus honorarios con cheques de la cuenta de la Municipalidad, ya sin ninguna vinculación laboral con la Municipalidad de Alto Hospicio, durante el mes de julio del año 2016 toma contacto con el Centro de llamados del Banco BCI para operar con su tarjeta de crédito a través de internet, siendo en ese momento informado que él mantenía una cuenta vista con el Banco, cosa que le llamó la atención por cuanto él nunca solicitó dicha cuenta ni firmó contrato alguno. Es así como Díaz Pasten concurre a este Banco personalmente, lugar donde fue informado que, en virtud del convenio con Municipalidad de Alto Hospicio, él registraba una cuenta prima abierta a su nombre, la cual tenía como fin depositar su sueldo, con tarjeta de débito otorgada para su retiro. Al ver la cartola de aquella cuenta se percata que se registraban diversos movimientos, como depósitos, abonos, giros por una suma total de $ 11.280.000, los cuales habían sido posteriormente retirados casi en su totalidad, sin nunca él haber tenido conocimiento de aquello, y sin haber girado dinero alguno ni conocer clave de tarjetas. Por tal motivo, Díaz Pastén concurre a la Municipalidad de Alto Hospicio y conversa con los Jefes de Secoplac Juan Reyes y César Villanueva a quienes cuenta lo sucedido, los que lo llevan a la oficina del director de Finanzas de la época, don FRANCISCO LIZANA CATALÁN, a quien le expone lo que le ocurría, y éste le señala que según lo que ellos habían podido investigar en sus sistemas no existían transferencias desde la cuenta municipal a su cuenta prima, pero que investigarían y le informarían.

A consecuencia de esta reunión, FRANCISCO LIZANA CATALÁN y RUBÉN RIVERA TUDELA le solicitan a TEO RIVERA LAY, Tesorero Municipal de la Municipalidad de Alto Hospicio, emitir un certificado para ser entregado a Díaz Pasten señalando que esos valores no correspondían a transferencias municipales. A consecuencia de esta instrucción, Teo Ramírez empieza a investigar y descubrió revisando las conciliaciones bancarias y, principalmente, la información directa que le entregaba la plataforma de BCI empresas, que efectivamente existía una transferencia sin conciliar por un monto ($3.000.000) superior al recibido en su cuenta por Díaz Pastén ($1.500.000), lo que lo llevó a ingresar a la plataforma con el objeto de obtener dicha cifra no conciliada, verificando que dentro de este pago se encontraba el traspaso de fondos a un segundo número de RUT y que ambas transferencias no contaban con decretos de pago u otros documentos que validaran su traspaso desde la cuenta corriente municipal. Fue así como al hacer una revisión más extensa, le fue posible detectar nuevas transferencias bancarias a nuevos números de RUT, advirtiendo que desde el año 2014 al año 2016 había 10 cuentas primas abiertas a funcionarios a las cuales se les había desviado fondos fiscales de manera irregular, ya que todos estos traspasos de dinero no contaban con un decreto de pago alcaldicio que los respaldara, que todos estos funcionarios ya no trabajaban en la Municipalidad de Alto Hospicio, y que durante el tiempo que lo hicieron normalmente era por pocos meses por ser parte del programa PAMO (Programa de absorción de mano de obra), detectando en ese momento que el perjuicio ascendía, preliminarmente, a $136.800.000. De este descubrimiento dio cuenta a Claudia Muñoz Muñoz, directora de control de la municipalidad.

De esta manera comenzó una investigación, pudiendo establecerse que estas cuentas primas en el periodo investigado se creaban cuando Rubén Rivera Tudela desde su correo institucional, esto es rrivera@maho.cl, enviaba un correo electrónico a los agentes del

BCI donde solicitaba crear cuentas primas de acuerdo a la planilla adjunta Excel, en las que se incorporaba nombre, cedula de identidad, domicilio y teléfono de los funcionarios respecto de los que se solicitaba la apertura de cuenta prima. Este es el momento en el que se incorporaba a funcionarios que no tenían contrato vigente con la municipalidad o que este estaba por vencer.

Una vez recibida la solicitud de creación de la cuenta por parte del banco BCI, la información era remitida a un sistema informático centralizado, la cual creaba la cuenta prima, el contrato de cuenta vista, la tarjeta o plástico respectivo y todo lo relacionado a dar operatividad a dichas cuentas. La entrega de estos a la Municipalidad de Alto Hospicio se producía cuando algún funcionario como Rubén Rivera, Teo Ramírez o Francisco Lizana u otro concurría al banco a realizar un trámite. Posteriormente todos los contratos y plásticos, independiente de quien los retiraba, llegaban a Rubén Rivera quien debía encargarse de la entrega a los destinatarios finales los que debían firmar los contratos de cuentas primas y ser devueltos al Banco, manteniendo en su poder Rubén Rivera las tarjetas asociadas a estas cuentas que recibirían los pagos irregulares.

Estas tarjetas eran activadas al momento de su creación por parte del banco, debiendo el destinatario cambiar la clave posteriormente, lo cual estaba en conocimiento de los acusados LIZANA CATALÁN y RIVERA TUDELA, quienes aprovecharon esta circunstancia para girar los fondos respectivos transferidos a dichas cuentas, sin que existiera registro de entrega ni contratos relacionados. Dichos pagos irregulares eran aprobados por Francisco Lizana Catalán, quien era el único con poderes que le permitían autorizar estas transferencias de dinero sin respaldo documental tributario, ni contrato de trabajo vigente y sin decreto de pago.

El procedimiento regular para generar los pagos a los trabajadores de Municipalidad de Alto Hospicio comenzaba en el área de personal, a cargo de Lorena Segovia, la unidad responsable de determinar el monto a pagar a cada persona que prestaba servicios a Municipalidad de Alto Hospicio, ya sea a contrata u honorarios. Esta área era la responsable de crear el legajo de la información que corresponde pagar por concepto de sueldo. El legajo contenía un resumen de lo que se pagaría junto a la boleta de honorarios y se le adjuntaba el informe de la evaluación del trabajador realizado por cada dirección. Luego el legajo físico se enviaba a contabilidad, a cargo de Carla Harder, quienes registraban contablemente las boletas de honorarios en el sistema computacional denominado CAS Chile para su pago. Acto seguido, contabilidad imprimía el decreto de pago para el visto bueno del director de finanzas y del jefe de finanzas. Posteriormente, todo el legajo ya firmado se derivaba a la dirección de control para la firma de la encargada, firmando ahí el jefe de auditoría y la directora. A continuación, por protocolo, los decretos con su legajo adjunto debían ser firmados por el alcalde, para luego ser enviados a tesorería, donde el tesorero municipal procedía a revisar los montos totales de estos documentos y los cotejaba con la contabilización del decreto de pago. Una vez que estaba todo en regla, Tesorería cargaba en el sistema CAS Chile en el módulo "Tesorería", la información disponible de los decretos de pagos registrados en el módulo "Contabilidad". Lo anterior, derivaba en la creación de un archivo plano que era cargado en la plataforma del BCI con

clave de usuario de apoderado autorizado. Una vez que el archivo se encontraba listo para las demás autorizaciones correspondientes (en la plataforma BCI), se procedía a generar dos reportes, uno extraído desde CAS Chile y otro desde el Banco, los cuales adjuntaba a un resumen de decretos de pago cargados que se entregaba al director de finanzas, Francisco Lizana, o en su reemplazo al jefe de finanzas, Rubén Rivera, quienes eran los que finalmente generaban el pago en la plataforma del BCI del decreto de pago.

En el caso de las transferencias irregulares detectadas, dichos pagos fueron realizados por fuera del proceso antes descrito, advirtiendo que la composición de los archivos planos (Excel) que disponían los pagos anómalos de personas que no trabajaban en Municipalidad de Alto Hospicio fueron cargados de manera directa en la plataforma del BCI con la clave de Francisco Lizana y que no pasaron por el sistema CAS Chile. La glosa de estos archivos siempre contenía el número "7777777…", lo cual suponía abonos masivos, utilizados para dificultar el control.

Así fue posible establecer que entre mayo del año 2014 y abril del año 2016 se realizaron por Francisco Lizana Catalán, en concomitancia con Rubén Rivera Tudela, 118 traspasos de fondos de la cuenta municipal N°19561971 del Banco BCI que tenía a su cargo, hacia las 10 cuentas primas de funcionarios que ya no trabajaban para la Municipalidad y por montos muy superiores a los que recibieron cuando si trabajaron para el Municipio, todas las cuales no contaban con decretos alcaldicios de pago, y que fueron cargados, autorizados y firmados con una única clave de acceso al portal BCI empresas, para después utilizar el dispositivo Multipass, en poder de Francisco Lizana Catalán en su calidad de Director de Finanzas, y además su clave personal, pudiendo determinar durante la investigación que lo anterior provocó un perjuicio fiscal de $183.290.000, a través de diversas transferencias desglosadas de la siguiente manera.

1.- Cuenta prima de Tania Figueroa Galaz, se realizaron 18 traspasos por un monto total de $22.430.000, abierta el 8 de julio del año 2014, en circunstancias que esta persona dejó de trabajar para la Municipalidad de Alto Hospicio el día 30 de junio de 2014 y su sueldo real era de $210.000 bruto.

2.- Cuenta de Jonathan Fernández Coo, 16 transferencias por un total de $19.310.000, abierta el 1 de Julio del año 2014, en circunstancias que dejó de trabajar para la Municipalidad de Alto Hospicio el día 30 de junio de 2014 y su sueldo real era de $ 210.000 bruto.

3.- Cuenta de Érika Silva Pardo, dos transferencias por $1.905.000, abierta el 22 de enero del año 2015, en circunstancias que dejó de trabajar para la Municipalidad de Alto Hospicio el día 31 de enero de 2015.

4.- Cuenta de Germán Díaz Pasten, 6 transferencias por un monto de $11.280.000, a quien se le abrió cuenta prima a partir del día 30 de diciembre del año 2014, a pesar de que en realidad se le pagaba en cheque, por asesorar a los vecinos de la población Raúl Rettig y trabajar hasta el día 23 de enero de 2015.

5.- Cuenta de Wladimir Díaz Aros, 16 transferencias por un total de $26.790.000, trabajó en febrero y marzo del año 2014, limpieza de piscina, le pagaban $220.000 en

cheque. Abierta el 6 de mayo del año 2014 y cerrada 4 de abril del año 2016, en circunstancias que su sueldo real era $210.000.

6.- Cuenta de Pablo Ossandon Bugueño, un total de 15 traspasos por $23.905.000, abierta con fecha 6 de mayo del año 2014, a pesar de trabajar en la Municipalidad de Alto Hospicio hasta el día 05 de junio de 2014 y su sueldo real era de $311.829.

7.- Cuenta de Sebastián Aracena Gómez, un total de 11 transferencias por un monto de $20.850.000, que fue abierta el 13 de marzo del año 2015 y cerrada 11 de abril del año 2016, a pesar de trabajar en la Municipalidad de Alto Hospicio, hasta el día 28 de febrero de 2015.

8.- Cuenta de Felipe Chacama Correa, 15 transferencias por un total de $18.630.000, cuenta prima abierta el 8 de Julio del año 2014, a pesar de que trabajó en la Municipalidad de Alto Hospicio hasta el día 30 de junio de 2014.

9.- Cuenta de Dominique Martini Pizarro, 12 transferencias por un monto de $21.760.000, cuenta prima abierta con fecha 17 de abril del año 2015, a pesar de trabajar hasta el día 5 de mayo de 2015 en la Municipalidad de Alto Hospicio.

10.- Cuenta de Jorge Campos Piña, un total de 9 transferencias por un monto de $16.430.000, cuenta prima abierta 17 de abril del año 2015, a pesar de trabajar en la Municipalidad de Alto Hospicio hasta el día 31 de marzo de 2015, y su sueldo real era $250.000.

Luego de trasferidos los dineros fiscales desde la cuenta Municipalidad de Alto Hospicio N°19561971 del Banco BCI a las cuentas primas de los ex funcionarios, ya consumado el delito, usando los plásticos de estas cuentas primas, se procedía a concurrir a cajeros automáticos, especialmente al cajero ubicado dentro de la misma municipalidad o en la sucursal BCI de Alto Hospicio, ubicado inmediatamente al lado, girando y sustrayendo el dinero depositado de los dispensadores normalmente por los montos máximos diarios permitidos, esto es, $400.000, utilizando las tarjetas de tres o cuatro ex funcionarios en el mismo momento, desde el mismo cajero automático, para sacar dinero de las cuentas primas a que correspondían esas tarjetas, operación que se repetía varios días seguidos hasta conseguir sacar el total de lo transferido. El total de giros realizados desde los cajeros fue de 435, siendo los cajeros más utilizados el de la alcaldía, el de BCI Alto Hospicio, el ubicado en Playa Brava y finalmente el ubicado en Sodimac Iquique, cercano al domicilio de la época de Rubén Rivera Tudela.

Sin embargo, también fue posible establecer, que con fecha 25 de marzo del año 2015, Francisco Lizana realizó una transferencia de dinero desde la cuenta municipal a la cuenta prima de la ex funcionaria doña Erika Silva Pardo por un monto de $1.260.000 pesos. Debido a que no les era posible retirarlo a través del giro en cajero automático por motivos aún desconocidos, la acusada Lorena Segovia Marín, instruida por Rubén Rivera contacta a esta ex trabajadora, señalándole que por error la Municipalidad de Alto Hospicio le había depositado dineros en una cuenta prima abierta a su nombre, solicitándole que concurriera junto a ella a retirar el dinero por caja en la sucursal del Banco BCI más cercana, lo que hicieron con fecha 31 de Marzo del año 2015 retirando todo el dinero de la cuenta

ascendiente a la suma de $1.260.000 y entregándole este monto por mano a Lorena Segovia, la cual después lo entregó a Rubén Rivera Tudela»

2° Que se encuentran acreditados los siguientes hechos respecto de la acusación por **delito de lavado de dineros**:

«Producto de la investigación del delito de malversación de fondos públicos procedentes de la cuenta corriente de la Municipalidad de Alto Hospicio, se procedió a investigar a los acusados acerca de la utilización y destino de dichos fondos sustraídos.

Del análisis de las cuentas corrientes de Rubén Rivera Tudela entre los meses de octubre del año 2013 a diciembre del año 2016, se pudo establecer que percibió de la Municipalidad de Alto Hospicio por concepto de remuneraciones $89.719.325, recibiendo adicionalmente en transferencias varias $109.817.514, y depósitos en dinero en efectivo por $ 44.550.279. También se pudo establecer que el acusado Rubén Rivera, prestaba dinero en efectivo a diversas personas y funcionarios de la misma Municipalidad de Alto Hospicio, sin que exista respaldo escrito del origen de dichos dineros y motivación de dichos préstamos. De la misma manera, se ha establecido que antes de la fecha de comisión del delito de malversación de fondos públicos, el acusado Rubén Rivera ya era propietario de dos bienes raíces, y que con posterioridad adquirió otros inmuebles, a saber, los siguientes:

1.- El 30 de septiembre del año 2014 compra la casa N° 35, calle Altos del Salitre 3092, en Alto Hospicio, en 2.291 UF, pagando en el momento, en efectivo, la cantidad de 687 UF correspondientes a $ 16.610.680. Dicho pie fue cubierto con dos créditos de consumo, uno de $ 3.700.000 de fecha 17 de abril del año 2014, pedido a 24 cuotas y prepagado a la cuota 4, y otro de crédito de consumo de $8.500.000 pedido a 36 cuotas, prepagado a la cuota 2.

2.- 15 de mayo del año 2015, adquiere el departamento 403, con su bodega en el edifico Matiz Cavancha, ubicado en calle 18 de septiembre 1961 en Iquique, en 4464 UF. El pie abonado fue de $22.800.235, el cual fue pagado, primero con un préstamo de $3.900.000 del 1-02-15 en 12 cuotas, prepagado a la cuota 2, el segundo de $15.000.000 adquirido el 25-02-15 en 24 cuotas, prepagado a la cuota 8, y un préstamo de consumo de $3.500.000 de origen desconocido.

3.- 17 de septiembre 2015, adquirió el automóvil Chevrolet Tracker, placa patente HGCR-40 en $14.980.000 a nombre de su esposa quien no cuenta con ingresos, adquiriéndolo con una tarjeta de crédito por $12.000.000, otra tarjeta de crédito por $1.480.000, más $1.500.000 en dinero en efectivo. Sin embargo, los días 21 y 25 de septiembre de 2015 respectivamente, es decir 4 y 8 días después, Rivera Tudela paga el total de la deuda adquirida por estas tarjetas de crédito.

4.- 18 de abril 2017 adquirió el depto. 11, block G ubicado en Riquelme 981, de la ciudad de Iquique, en $50.000.000.

5.- el 19 octubre 2018, adquiere el depto. 501, su bodega y estacionamiento, en el edifico Punta Cavancha, ubicado en Capitán Roberto Pérez 775 de Iquique, por un valor 7.216 UF aportando al contado $ 39.538.647, esto es 1.443 UF. Sin embargo, este aporte al contado tiene su origen en un crédito de consumo por $34.000.000 pactado a 72 de cuotas,

de los cuales pagó sólo 11 cuotas, y luego pagó el saldo total de $31.888.088 el 21 de octubre de 2019.

De igual manera, se ha podido establecer que financió la compra de estos inmuebles con la venta de sus anteriores bienes raíces, con dineros recibidos de un seguro y con las rentas percibidas por sus arriendos de las propiedades inmuebles que no ocupaba como domicilio.

Lo que no se pudo establecer es que al momento de adquisición de los bienes raíces mencionados y del automóvil citado no haya tenido fondos lícitos y que estas adquisiciones se hubieren realizado con fondos de origen espurio o desde cuentas bancarias a las que se haya depositado dichos ingresos ilícitos»

Para dar por establecidos estos hechos, se ha tenido en consideración la prueba rendida en la audiencia, en especial las declaraciones de los testigos que depusieron en juicio; prueba pericial y los documentos acompañados por la prueba de cargo, así como por la prueba de la defensa.-

TRIGÉSIMO SEGUNDO. *Establecimiento del hecho* punible. Que, en opinión de estos sentenciadores, los hechos antes establecidos son constitutivos, previa recalificación, de **un delito continuado de malversación de caudales públicos, en grado de ejecución consumado**, ilícito previsto y sancionado por el artículo 233 N° 3 del código penal por corresponder el perjuicio fiscal en una suma superior a las 40 unidades tributarias mensuales, toda vez que resultó acreditado que dos de los encartados aprovecharon el sistema de creación de cuentas primas en el Banco BCI para el pago de remuneraciones de los trabajadores de programas de empleo del municipio, y ocupando tarjetas de cuentas abiertas a nombre de ex trabajadores, a las que hacían transferencias irregulares, sin respaldo y sin pasar por los controles propios de la municipalidad, para sustraer un total de ***$183.290.000***.-

Este delito que fue acusado como reiterado, entendiendo que se cometía cada vez que se realizaba una transferencia desde las cuentas municipales a las cuentas primas, el tribunal ha estimado que debe ser sancionado como un **«delito continuado»**. Sobre el delito continuado se ha indicado que*: "Hay delito continuado cuando un sujeto, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, realiza una pluralidad de acciones u omisiones homogéneas, en distintos tiempos, pero en análogas condiciones, con las que infringe el mismo o semejante precepto penal" (*GARRIDO MONTT, Mario, *Derecho penal, parte general, t. I,* Santiago: Ed. Jurídica de Chile, 2ª ed., 2005. P. 339). Otros han sostenido que ""*Puede definirse el delito continuado como aquel constituido por dos o más acciones u omisiones separadas por un cierto tiempo que, no obstante integrar cada una de ellas por separado la misma figura fundamental de delito, se valoran como uno solo en razón de la homogeneidad de sus elementos"* (OLIVER CALDERÓN, Guillermo, RODRÍGUEZ COLLAO, Luis, "Aplicabilidad de la figura del delito continuado en los delitos sexuales. Comentario a un fallo", en *Revista de Derecho - Universidad Católica del Norte, vol. 16, núm. 1*, Universidad Católica del Norte Coquimbo, 2009, p. 254). Como ha indicado nuestra jurisprudencia, "*que, para estar en presencia de un **delito continuado**, deben concurrir una serie de requisitos, tanto objetivos como subjetivos. Del primer orden son: la pluralidad de acciones u omisiones, la unidad de ley violada, y, para algunos, la identidad del sujeto pasivo. De índole subjetivo es el requisito de unidad de designio, propósito, intención o dolo. También se incluyen en*

la doctrina ciertos elementos de carácter secundario que, fundamentalmente, permiten dar por establecido alguno de los requisitos mencionados. Aquí se ubican la unidad o identidad de ocasión, la conexión espacial y temporal, y el empleo de medios semejantes. Si bien en nuestro país la figura del delito continuado no tiene reconocimiento legal, se acepta su aplicación como política morigeradora de penas, para casos como los delitos contra la propiedad o en aquellos en que no existen pruebas para distinguir y separar en el tiempo las diferentes acciones;" (**SCS, rol 59.856-2022**, 03/05/2023).-

En el caso de autos, el mecanismo empelado para la sustracción de fondos municipales era uno solo, la sustracción necesariamente debía realizarse de manera constante en el tiempo, para poder disfrazar la sustracción entre diferentes pagos, la víctima es una sola y el tipo penal es siempre el mismo, y por ello debe sancionarse como si fuese un solo delito, con un monto único de sustracción de fondos.-

TRIGÉSIMO TERCERO. *Autoría de dos de los acusados.* Que, en las conductas descritas, ha correspondido a los enjuiciados **FRANCISCO JOSÉ LIZANA CATALÁN** y **RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA** la calidad de **coautores ejecutores del delito de malversación de fondos públicos**, previsto y sancionado en el inciso 1 del artículo 233 del Código Penal, se ha tenido por probado, con división de funciones entre éstos para la ejecución del delito en cuestión, según lo establece el Artículo 15 N° 1 del Código Penal, por haber intervenido en su ejecución de una manera inmediata y directa.-

Esta participación fue probada con la prueba testimonial rendida en estos autos. En efecto, prestó declaración **PERCY JORGE RODRÍGUEZ SALINAS**, el que señaló que "En lo referente a este proceso, muy poca intervención porque era un tema muy automático. Me relacionaba con los tres muy esporádicamente, cuando se requería algún tema en particular, pedidos a ejecutivos o alguna reunión. Las reuniones eran presenciales en algunos casos. Reconoce a ambos, FRANCISCO LIZANA, lo señala de chaqueta café, camisa blanca, y don RUBÉN de chaqueta negra y camisa azul. Las cuentas primas, me citaron a declarar, la entrevista era para conocer el procedimiento y cómo era, cómo funcionaba el servicio, cómo se despachaban los productos, en ese orden fue la declaración. Me preguntó cuál era mi función, desde donde atendía, cuanto tiempo llevaba, es lo que recuerdo de esa declaración. Entendí es que la investigación era por productos de pagos no reconocidos y que al parecer habían sido a través de las cuentas primas del banco, por eso querían saber el procedimiento y como funcionaba el sistema. La sede de la banca electrónica de la Municipalidad de Alto Hospicio está en Antofagasta, allí el ejecutivo que los atiende, Cristián Carrasco. Con él tenemos relación comercial porque atiende a la banca empresa de Iquique, como ejecutivo de la banca electrónica. Cristián Carrasco no sé si tiene apodos, le decíamos «gordo»".-

De igual manera, prestó declaración **GERMÁN IGNACIO DÍAZ PASTEN**, el cual señaló que "parece que en un momento CÉSAR se fue, había otra persona y no recuerdo quien era. Si don FRANCISCO LIZANA, a él recuerdo que estaba ahí. La quinta persona no participó, la conversación fue del señor FRANCISCO LIZANA conmigo. Era primera vez que lo veía, yo no trabajaba en el edificio consistorial, prestaba servicio en otro lugar y no estaba mucho en la oficina, aplicábamos encuestas, estábamos en la calle, solo concurrí al Municipio a retirar los cheques, hice dos veces, en otra sección de la unidad de Finanzas del Municipio, no lo conocía… Reconoce a FRANCISCO

LIZANA en la sala, sentado a mi costado izquierdo, viste una chaqueta de color verde, camisa tonalidad roja o rosa con azul y jeans o pantalón de tela color azul… FRANCISCO LIZANA me dice que revisó sus sistemas y que los dineros no habían salido desde las arcas del Municipio. Luego de la reunión quedamos de volver a reunirnos cuando tuvieran más antecedentes, se me indicó que me iban a entregar algo para mi tranquilidad, algo que acreditara que el dinero no había salido de la cuenta del Municipio, pero eso nunca ocurrió, nunca recibí documento ni tuve otra reunión…".-

Igualmente, prestó declaración **TEO ÁLVARO RAMÍREZ LAY**, el que narró que "FRANCISCO LIZANA en ese entonces ocupaba el cargo de director de Administración y Finanzas, RUBÉN RIVERA tenía el cargo de jefe de Administración y Finanzas, yo era subordinado de ellos… El director de Finanzas debe velar por el correcto funcionamiento de los recursos del Municipio, y el jefe de Finanzas apoya al director de Finanzas, velar que los recursos financieros del Municipio funcionen de correcta forma… Me junto con FRANCISCO y RUBÉN a fines de julio de 2016, en la oficina de FRANCISCO LIZANA. Estaba presente RUBÉN RIVERA y FRANCISCO LIZANA, ellos dos, me piden que revisara si había una transacción a nombre de GERMÁN, y si no encontraba nada, que emitiera un certificado avalando que no había ningún tipo de transacción… Me imagino que buscaban que como Tesorero que había transacción que no correspondía al banco, que no era efectuada por el Municipio y que yo lo avalara, eso es lo que se buscaba, que avalara con mi firma y timbre que había transacción que el Municipio no había efectuado a GERMÁN DÍAZ, creo que por ahí se cometió el error de que subestimaron los movimientos que podía haber hecho o lo rápido que fui para darme cuenta de todo. El señor LIZANA me llamaba para pedirme el certificado, decidí ignorarlo, me di cuenta que todas las transacciones estaban autorizadas por él, en ese entonces, sabía que eran dos personas las autorizadas para hacer una transacción, no podía ser que se aprobara por una sola persona, de hecho era lo que estaba estipulado dentro de los reglamentos de la Contraloría, desconocía que el banco le había dado privilegios a una persona para que hiciera todos esos movimientos. No tenía nada que ver con el banco, las transacciones ya estaban aprobadas, lo que empecé con la mesa de ayuda del banco, solicitando el respaldo y el detalle de las transacciones que no podía ver que eran más de 6 meses… don FRANCISCO y RUBÉN me piden hacer un certificado. Doña LORENA no me pidió certificado". Reconoce a los acusados, "don FRANCISCO con chaqueta verde, RUBÉN está presente, con chaqueta gris".-

Con la misma finalidad declaró **NORMA CRISTINA CÓRDOVA CORREA**, la cual indicó que "se requería cargarlas, firmarlas y pagarlas por don FRANCISCO. Dentro de los procedimientos internos, de transferencia regular de pago de remuneraciones, debe actuar más de un apoderado. Hay varios apoderados registrados en Contraloría y autorizados por el banco para actuar dentro de este proceso, lo regular es que lo hace más de un apoderado, como mecanismos de control. El jefe de Finanzas pudo cargar, el director haber autorizado, mínimos debían intervenir dos, dentro del proceso regular, en este caso, la particularidad que llevaba todo esto y que solicitamos al Banco BCI que si informará era que el director de Administración y Finanzas tenía las tres facultades, **cargar, autorizar y pagar**, en estas transferencias irregulares, él cumplía los tres roles, no participaba nadie más… le tomamos declaración de don FRANCISCO, él señala que él se basaba en la confianza que tenía en los procesos, aludiendo que fueron otras personas, la verdad es que yo dentro de la investigación no indague más en eso porque nunca entregó nombres, nunca señaló

personas determinadas, decía «fueron otras personas, yo iba a almorzar en horarios en que se hacía la transferencias, mi *digipass* quedaba en la oficina, mi oficina quedaba abierta», aludía a circunstancias muy vagas, haciendo dudar de la credibilidad. Uno puede tener un aparato personal, que es de mi responsabilidad, intransferible, me puede ocurrir 1, 2 o 3 ves, pero 55 veces en dos años, a lo menos hay una negligencia inexcusable. Investigamos si era efectivo, ofreció como testigos a 3 personas que eran funcionarios de diferentes áreas, de mantención, seguridad y que él iba a almorzar con estas personas, los cité, les tome declaración y cuando les consulte por fechas específicas fueron genéricos, no siempre almorzaban con él, que se daba en circunstancias muy irregulares, dependiendo si salían a la misma hora, no pudieron dar certeza que en esas fechas o períodos ellos fueran todos los días a almorzar con él a la misma hora… Con posterioridad, hubo en la investigación penal, que se pudo confirmar el tema de la solicitud. Yo solo lo pude determinar con declaraciones y fue un hecho bien particular porque debíamos determinar quién solicitaba la apertura de las cuentas, cité al señor RIVERA TUDELA, él me dijo que era LORENA SEGOVIA; la llamé a declarar a ella y me dice que fue don RUBÉN RIVERA. Hay prueba de **contrastación o careo**, los senté a los dos, recurrí al punto, no me quedaba claro, eran dos personas que trabajan directamente como jefatura, ahí doña LORENA me dijo don RUBÉN RIVERA es el que hace la apertura y el que lleva a cargo el procedimiento y ahí don RUBÉN me reconoce después de haberlo negado. Logré establecer que don RUBÉN era la persona encargada de recibir los contratos, los plásticos y devolverlos. Le pedí al banco los contratos para ver quién los firmó, nos dijeron que no contaban con los contratos ni la información, por lo tanto, no me entregaron nada que indicara que estos prestadores con su firma hicieron la solicitud… Dentro de los descargos de don FRANCISCO dice «desconozco mi participación en estos hechos», le cuenta que las transacciones se hacen en el horario de almuerzo, señalando que él no almorzaba en su oficina, creyendo como percepción que le robaron sus aparatos y se hicieron las transacciones. Algunos funcionarios de la Municipalidad afirmaron que en ocasiones se reunía a almorzar, con los funcionarios que presentó como testigos. Algunos funcionarios mencionaron que la oficina de él se mantenía cerrada, hubo declaraciones en ambos sentidos. Se resguardaron los principios del debido proceso, al hacerme cargo de sus descargos y medios de prueba, esa no fue la determinación para poder llegar a evaluar la responsabilidad que está formulada en el informe Fiscal. La responsabilidad que se le formula en cargos, tiene que ver con la falta de supervigilancia por haber usado el *digipass*, no se le ha señalado responsabilidades en base a presunciones, hay antecedentes que él usa en forma personal, negligente en resguardo de sus aparatos, que se le entregan para hacer las transferencias. Los descargos de don FRANCISCO están en el informe Fiscal, acompañado en el expediente, haciéndose cargo de las alegaciones del señor LIZANA, descarté los descargos en base al informe Fiscal.

Hubo 55 transacciones irregulares, sólo 31 fueron las que se atribuyen a FRANCISCO LIZANA, con la información que tenía en el momento, bordeaban los $113.000.000. **A él se le destituye, la negligencia inexcusable está en el ámbito administrativo**, en relación al mandato de cumplir con sus funciones, infracciones a la normativa pública en materia de dirección. La auditoría a que hacemos referencia en el informe no es de 2010, es de Fortunato cuando entra el alcalde, estos hechos y actos fueron anteriores, que hubo una representación al director de Administración y

Finanzas, debió adoptar medidas de resguardo para subsanar y ajustar los procesos, era obligación del director de la D.A.F. Debió tomar los resguardos".-

También prestó declaración **JORGE ERASMO RÍOS FLORES**, el que manifestó que "doña LORENA SEGOVIA dice que el señor RIVERA TUDELA le pide estos retiros a fines de 2015 hasta julio de 2016. La titularidad de un tal Sebastián, no lo recuerdo si mencionó otros nombres… La señora LORENA dice que el señor RIVERA participaba en una iglesia, de la que recibía ingresos. Ella da entender que, a raíz de esa participación en una iglesia, no especifica cual, este señor manejaba esas sumas de dinero… La señora llegó custodiada por Gendarmería. Ella menciona un nombre de pila, SEBASTIÁN… ella reconoce haber ido a los cajeros automáticos. Dijo que debía ir a los cajeros de la Zofri, porque don RUBÉN le dijo que las cámaras estaban malas, es una sugerencia. Había una jerarquía entre ellos".-

Con el mismo propósito, **EDUARDO ANDRÉS COFRÉ FIGUEROA** revela que "Doña LORENA era la jefa de Personal, la identifica en la sala vestida de chaqueta negra, polera color claro, don FRANCISCO LIZANA está presente, vestido con chaleco gris, camisa a cuadros, y don RUBÉN Rivera está vestido de chaqueta azul, pantalón verde, camisa a rayas… Montos pequeños, no son de cada vez $300.000, es una suma que podía manejar. No eran montos fijos. Yo iba a depositar cuando hacía trámites en el banco, lo mismo los otros. Yo trabajaba en el mismo piso que doña Lorena. Si era de la otra área debían acercarse a Personal, la persona directamente, ahí se tramitaban las cuentas, debía entregar datos personales. Que sepa yo derivado de la jefatura de área externa, no. Desconozco si las jefaturas de otras áreas lo hacían, podría haber sido así, no se cuentas personas trabajaban en los programas PAMO, esas eran en planillas separadas, dependiendo del programa eran la cantidad de personas que ese adjuntaba al decreto. Era harta gente, es un programa de los que más fue creciendo".-

También prestó declaración **CARLA ANDREA HARDER YUPANQUI**, la que indicó que "Conozco a los acusados, en el ámbito laboral solamente. Reconoce a los tres, doña LORENA está vestida de negro, polera crema, don FRANCISCO con chaleco plomo y camisa a cuadros, RUBÉN vestón azul con camisa con líneas. Yo trabajaba con ellos, pero amistad de salir con ellos no…". En términos similares se expresó **CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ**, la cual afirmó que "trabajé 19 años en la Municipalidad de Alto Hospicio, desde 2006 fui directora de Control, en algunos períodos fui alcalde subrogante. Era directiva. Buen manejo en general del quehacer Municipal. En el departamento de Personal que forma parte de Administración y Finanzas, ellos están a cargo del personal en general, no sé si recibir postulaciones, pero de los concursos públicos, de contrataciones, términos, pagos. LORENA era la encargada de Personal, en el fondo la Municipalidad tiene pocas personas, uno siempre termina recibiendo a personas, conversando, solucionando problemas, no es irregular que doña Lorena manejara información de las personas. La información que se interactúa con otras direcciones, siempre hay varias direcciones que intervienen en los procesos, la mayoría de la información es pública. FRANCISCO LIZANA y RUBÉN RIVERA tenían acceso completo a la información de su departamento, tenían que firmar. LORENA SEGOVIA no tenía custodia exclusiva de la información. Declaré en PDI, RUBÉN por cargo y escalafón y función era jefe de LORENA, no recuerdo si efectuaba su informe de desempeño". Refresca memoria con declaración ante PDI, de 13 de abril: "13 de abril de 2022, Claudia Muñoz, esta mi firma. Por lo que tengo entendido, no sé si hizo todo. Don RUBÉN hacía el informe de

desempeño de doña LORENA. Ella no tenía las competencias académicas para el cargo de jefa de Personal, es un cargo de relevancia, manejo del recurso humano y su incumplimiento pude implicar que la Municipalidad fuese multada o sancionada por imposiciones, por denuncia, por lo tanto, es de relevancia. Esa jefatura debió ser de algún profesional con formación integral de tributación, leyes profesionales, desde un técnico en administración de empresas hacia arriba. No puedo concluir que LORENA cree esas cuentas, o autorice las transferencias irregulares o que ella retiró dinero en cajeros desde las cuentas. Para la creación de las cuentas se enviaba correo, de lo que tuve a la vista, correo inicial. Una vez llegados los plásticos, se debía remitir la firma y documentos enviados firmados, era exigencia del BCI que si no llegaba se bloqueaban las cuentas. RUBÉN es el que más conocía el departamento de Finanzas, en el ámbito público al inicio es el que mayor conocimiento tenía. La información que recopilé tenía que ver con la información disponible en la Municipalidad, el resto de la información de la formalización no es algo que yo pueda tener con los datos administrativos que tenía en la Municipalidad, no tengo herramientas ni información para dar una explicación, sólo tengo información interna. Recuperar dinero en caso de pagos dobles era evitar un sumario administrativo y lo que se buscaba principalmente era evitar el detrimento al patrimonio Municipal. Esas situaciones en Programas de Absorción de Mano de Obra eran montos muy bajos, no eran montos tan relevantes. No sé cómo se contactan ni que documento quedaba, nos hacían llegar era la orden de ingreso para adjuntarla al decreto de pago dónde estaba ese pago. En la administración pública se evitan los sumarios".-

En términos similares se expresó **FÉLIX FERNANDO CEJAS OVIEDO**, quien sostuvo que "los ubico a ambos, Rubén y Teo. RUBÉN era encargado de Finanzas, TEO era el Tesorero Municipal. Los conozco como cualquier cliente que entra al banco, eran clientes importantes, eran de la Municipalidad, el banco abrió la sucursal por la Municipalidad, el cliente grande en ese tiempo era la Municipalidad, tenían un trato diferente por ser de la Municipalidad y a ellos obviamente estaba TEO, RUBÉN, varios funcionarios Municipales que venían, abríamos caja especialmente para atenderlos a ellos. Constantemente sus visitas como apoderados vigentes de la Municipalidad, cada cuenta tiene firmas, apoderados para actuar bajo ese poder, en la entrega de productos, ellos eran los apoderados. No recuerdo si TEO era apoderado vigente, pero lo ubicaba; en las firmas estaban FRANCISCO LIZANA, RUBÉN creo que también firmaba. FRANCISCO LIZANA era el segundo abordo, después del alcalde. Era director, no recuerdo bien su cargo. A FRANCISCO lo ubicaba, pero no era tan constante yendo a la sucursal, él más que nada firmaba los documentos, los cheques. Don FRANCISCO iba por cartolas, podía retirar cheques continuos como apoderados, tarjetas y productos, no recuerdo a él haberle entregado. RUBÉN era más veces las que iba a la sucursal, iba 2 o 3 veces a la semana, a él le entregaba los productos bancarios, tarjetas, cartolas, iba a hacer trámites personales por caja, esas cosas. Como depósitos a terceros, depósitos a su cuenta, cobros, de repente, cobros de documentos, no en cantidades altas. Era más que nada por temas de su trabajo, pagar cosas. A veces hacía depósitos personales". Luego, reconoce a RUBÉN vestido con terno negro rallado, camisa, reloj salmón y de don Francisco con camisa a cuadrillé… trabajé en la sucursal de Alto Hospicio hasta 2013, en 2014 voy a Tocopilla. A mediados de 2015 vuelvo a Playa Brava, en Iquique. De 2008 a 2013 yo en Alto Hospicio. Si veía al señor RIVERA TUDELA ir, fue en ese tiempo. Los depósitos no los revisaba cada vez que iba, si alguna cajera tenía diferencias yo debía revisar todos los documentos, siempre era el tema de la Municipalidad porque

la Municipalidad depositaba cantidades, tenía varios depósitos y revisábamos los de la Municipalidad y ahí estaban los depósitos personales de Rubén, a veces aparecía nombre de depositante RUBÉN a terceros. Si yo revisaba las diferencias de caja estaban los depósitos de RUBÉN, hasta fines de 2013 o inicios de 2014. Asumí en 2014 en Tocopilla… a devolver los contratos firmados a veces iba RUBÉN, a veces las personas que iban a hacer el trámite de los depósitos Municipales. Las niñas que trabajaban en los permisos de circulación o cajeras de la Municipalidad, ellas iban a hacer trámites de depósitos y a veces llegaban con los sobres. Si no se devolvían los contratos, yo informaba a Santiago y se bloqueaba la cuenta. Eran 7 días que debía tener los contratos en mano desde la Municipalidad, después los enviaba a Santiago; el proceso de Santiago, si cerraban o no, no sé cómo se hacía".-

Confirmando lo sostenido por los anteriores testigos, **GUILLERMO ALEJANDRO CONTRERAS VERGARA**, quien reseñó que "LORENA es mi suegra, soy casado con su hija… No recuerdo en el año que pasé a Finanzas, el jefe era Rubén, y el director era Francisco Lizana… RUBÉN con esa información la mandaba en una planilla Excel con un detalle del pago, salía el sueldo, días trabajados, horas extras y montos de cada trabajador. Rubén ordenaba lo que enviaba, ponía cantidad de horas y días trabajados y los montos de pago, él completaba la planilla… Entiendo que hubo mal utilización de las tarjetas bancarias para sacar dinero, no sé de qué cuentas… ". Reconoce a don RUBÉN, "vestido con chaqueta azul, camisa azul más clara".-

Con igual propósito declaró **NICOL ALEXANDRA AGUILERA SILVA**, la que declaró que "Fui secretaria de don FRANCISCO como 6 meses. Trabajé en una oficina externa a la que tenía él, nos separaba una puerta. Para llegar a su oficina había que pasar por la mía. Yo recibía documentación y hacía derivación a cada departamento que correspondía. Don FRANCISCO era el director de Finanzas, allí trabajaba en mi oficina una concejal, no participaba ella en el tema de documentación. Ella era JOHANNA TRINCADO, en esa época no sé su cargo, de Finanzas no es, ella veía la parte de DIDECO, ayuda a la comunidad. En la dirección, está el jefe de Personal, Tesorería, jefe de Personal era don RUBÉN RIVERA, creo o la señora Lorena, no lo tengo claro. No recuerdo apellido de la señora Lorena. Si don Francisco no estaba lo subrogaba don Rubén en algunas ocasiones, o algún director, creo que iban por cargos. Lo normal es que subrogara don RUBÉN RIVERA. La jornada laboral de don FRANCISCO era de 8:30, teníamos hora de colación y salíamos a las 5:30 o 4:30 los días viernes. La colación era una hora, yo habitualmente salía a almorzar afuera, don FRANCISCO se quedaba en la oficina la mayoría del tiempo, eso era lo habitual. Desde mi oficina a la suya nos separaba una puerta, estando él estaba abierta, si no estaba él se cerraba. En algún momento estuvo con llave la puerta, porque cuando él no estaba yo no entraba la documentación y la guardaba en mi sector. Pero tengo conocimiento que a veces estaba con llave. Reconoce a los tres acusados. Doña LORENA está vestida con chaqueta negra a mi costado, al lado de don FRANCISCO, él con chaqueta café, don RUBÉN con camisa morada y blazer. Doña LORENA hoy tiene el cabello negro, en esa época no recuerdo su color de cabello. Lo habitual era que don FRANCISCO no salga a almorzar, sí igual salía, pero no era lo habitual. Su comportamiento era más solitario (en la jornada laboral). Yo sí salía a almorzar, al regresar de mi colación don FRANCISCO estaba en la oficina la mayoría del tiempo. Él se relacionaba principalmente con los directores, el de Secoplac, de repente tenían reuniones, con el alcalde. Con personas que no fueran de la Dirección de Finanzas no lo vi a don Francisco. Presté declaraciones

ante la PDI, me citó". Refresca memoria con declaración ante PDI: "es mi nombre, mi firma, 25 de octubre de 2022. Parece el director de inspección SEBASTIÁN MATTHEW y RUBÉN RIVERA, y MATTHEW es de seguridad ciudadana. Se quien es GILBERTO FLORES, no tuve contacto con él, iba a la oficina de don FRANCISCO. El acceso a la oficina era ingresando a mi oficina, luego a la de don FRANCISCO, se manejaba con llave cuando no estaba. Yo no tenía llave de la oficina. Don FRANCISCO tenía llaves. Alguna vez llegó sin llaves, se le pedía al departamento de Personal, había copias ahí". En otro momento, declaró que "En ocasiones por reuniones imprevistas, la oficina quedaba abierta. Si don FRANCISCO llegaba sin llaves, en Personal había, el departamento de Personal sé que tenía copias de la llave. Tengo claro un episodio en que don RUBÉN RIVERA abrió la puerta, esperando yo afuera con don FRANCISCO LIZANA, pero no sé si manejaba la llave siempre, pero si tengo ese conocimiento. En esa ocasión don RUBÉN no me entregó la llave, yo estaba con don FRANCISCO esperando". Refresca memoria: "mi nombre y firma. Comenté que, estando sola, sin don FRANCISCO, también don RUBÉN me abrió la oficina. Les dije que no sabía si don FRANCISCO sabía que don RUBÉN tenía llaves, pero una vez don RUBÉN nos abrió la puerta, porque a don FRANCISCO se le quedaron las llaves en la casa… la información del departamento no era reservada para los jefes, don FRANCISCO tenía acceso a toda la información, don RUBÉN no lo sé, no había documentación que no estuviese revisada en su oficina, de Personal me imagino que sí".-

Asimismo, depuso **GILBERTO NEMESIO FLORES RAMA**, dando cuenta de que "Supe que se inició una investigación al señor FRANCISCO LIZANA, y luego la señora LORENA con RUBÉN RIVERA. En el trabajo son funcionarios, por fechas no recuerdo, pero a doña LORENA SEGOVIA la conocí como supervisora, después como jefa de Personal. Don FRANCISCO LIZANA era Director de Administración y Finanzas, D.A.F. le decimos, don RUBÉN era como la mano derecha, de los sistemas, él sabe todo, él era de la D.A.F., la unidad no la tengo clara, se han reestructurado con el tiempo, estaba en D.A.F., que abarca todo, personal. Con FRANCISCO LIZANA, RUBÉN RIVERA y LORENA no mucha relación, con el marido de ella sí tuve amistad. Con FRANCISCO tuve amistad hasta hoy, con RUBÉN también, no lo he visto, no converso con ellos porque quiero estar al margen. Cuando estalla esto, conversamos con don FRANCISCO, le comentaba que había cosas irregulares, pero que dentro de lo anormal, normal que otras personas gestionaran tarjetas, *gift card*, cuando se entregan premios, porque yo era dirigente, andaba en terreno y veía cosas que para uno no, yo le traté de decir que si había un problema podía investigar esas cosas. Yo vi a una niña que efectivamente estaba con un montón de tarjetas, la veía en el cajero, no sé a ciencia cierta si sacó dinero, pero si la vi con tarjetas de banco y *gift card*, eso venía autorizado, si ella estaba con eso, el alcalde y administrador sabían de eso. La niña es JOSELYN BUGUEÑO, la vi en la Municipalidad, en el cajero, en el vivero con unas tarjetas. Ella estaba en el cajero con las tarjetas, viendo algo el sistema de las personas, ella en sus funciones debía entregar tarjetas y alguna *gift card*. El cajero en la Municipalidad está al lado de Tránsito, en la pasada por la escalera, cerca de la entrada a la Municipalidad. No puedo decir si sacaba dinero, estaba en el cajero con las tarjetas. Yo me traveseo con mucha gente, le tiré talla a ella «shhh, cómo la hací hueona», me dijo «qué te importa sapo culiao», la vi con un montón de tarjetas, estaba con los plásticos. Fue a la pasada, miro, me detengo, le digo «shhh, cómo lo hací» y sigo. Se lo comenté a FRANCISCO cuando él estaba mal, le digo que hay que ver estas cosas, verificar, revisar y le conté lo que vi, no me pescó en ese momento. Estábamos conversando, le dije por qué, me dijo «yo ya presenté una denuncia, lo

hice». El episodio de doña JOSELYN fue antes que estallara esto, muchas veces la amistad no es al 100% en el trabajo, uno no comenta lo que hace en el trabajo, él no me comentó al 100 y yo tampoco lo tomé. Conversando con otras personas, con RUBÉN, uno se empieza enterar de lo que era, y ahí recién empecé a conversar con Francisco. Cuando explota el episodio al 100, yo comienzo a materializar ideas mías, cosas que yo vi. Cuando se lo comento a don FRANCISCO este episodio, antes de que lo tomaran detenido. Antes inclusive de que empezara el sumario, antes de todo. Él no pescó, estaba preocupado de la pega, en otras cosas, del teléfono, que lo llamaban, quedó pensativo y siguió con lo que estaba haciendo. Algo sucedió, recuerdo que tuve que salir, soy dirigente, a veces iba a la Municipalidad a hacer otras cosas… Le cuento a FRANCISCO lo que vi, él no hace nada, no me pescó. Después que está suspendido de sus funciones, hablamos el tema, porque él estaba en conversaciones con unos abogados parece, ahí uno escucha, porque soy amigo de la señora de FRANCISCO, sale de que era el sumario, yo no estaba claro, ahí le dije «oye, pero fíjate que te comenté esto», y ahí se enoja, porque no se lo había comentado, fue en el domicilio de FRANCISCO, fui como amistad y se dio eso. Fui a ver, y se da la conversación de lo que pasaba con la malversación, que había tarjetas que el banco había entregado, tarjetas a otras personas, con otro nombre, ahí me enteré al 100% de eso, y ahí le comenté. Le digo «te acuerdas de que te comenté lo de la JOSELYN» «¿por qué no me comentaste?», «te dije, te comenté» y ahí empezó a consultar…".-

Asimismo, declaró **ARELI TAPIA ARAYA**, quien indicó que "conocía la situación de EDUARDO COFRÉ, la situación familiar y su situación económica de EDUARDO COFRÉ, había una relación que no era su jefe directo, pero si era jefatura de Finanzas, donde él realizaba. RUBÉN le pedía habitualmente, sale en su segunda declaración, que fuera a retirar sobres con documentación desde el Banco BCI que quedaba frente a la Municipalidad, dónde contenía tarjetas de débito que pedían los trabajadores, y varias veces hizo depósitos en efectivo en cuentas de RUBÉN, LORENA SEGOVIA Y GUILLERMO CONTRERAS a petición de RUBÉN RIVERA. RUBÉN RIVERA le pasaba en dependencias de su oficina dinero en efectivo y le pedía que lo fuera a depositar directamente a su cuenta en el Banco BCI… FRANCISCO LIZANA, en 2016, sabía que fue entrevistado, no conozco a esos colegas (que le toman declaración). Entiendo que decía que no sabía de los hechos investigados. En octubre de 2022 dice lo mismo, no recuerdo si estaba con abogado defensor, si no se consigna en el acta pudo estar, aunque no firmando. Se suele consignar en el primer párrafo (del acta). Él niega su participación en los hechos, dice que se sorprende de que las autorizaciones estén con su clave, cree que los reales culpables lo involucran. Dice que su oficina estaba abierta, en el informe 772 se entrevista a la secretaria de don FRANCISCO. GIOVANNA TRINCADO no era su secretaria, era funcionaria de la Dirección de Administración y Finanzas, dice que comparte espacio con GISELA SOLÍS, secretaria de FRANCISCO LIZANA, e indica que él siempre tiene las puertas abiertas de su oficina, que transita a su oficina. Relata que algunas personas comían en la Municipalidad y otros afuera. Nicole hace postnatal de GISELE SOLÍS, relata que por las tareas se dice por las tareas de don Francisco, siempre las puertas estaban abiertas, pero en la declaración de don FRANCISCO dice que salía a comer diariamente afuera y que NICOLE le cuenta que don RUBÉN tenía copia de las llaves, pero en la declaración de NICOLE dice que FRANCISCO LIZANA almuerza diariamente en su oficina, y que ella nunca le contó que don RUBÉN tenía sus llaves y eso lo cuenta como un particular que mantenía en reserva junto

con Rubén, porque le había pedido en un ocasión que le abriera la oficina y que él dijo que no le dijera, porque FRANCISCO LIZANA se iba a enojar con ella. Niega haberle contado a don FRANCISCO que RUBÉN tenía las llaves. Don RUBÉN tenía copia de las llaves de don FRANCISCO, incluso dice que usaban libremente el baño de don FRANCISCO, y no sabe si el personal de aseo tiene copias de la llave de don Francisco. En la **conclusión** se establece que se creaban cuentas primas y que se sustraía dinero, no decimos nada de lo que indica TANIA que si pidió la cuenta y en las otras 9 cuentas las personas dicen no haber solicitado la cuenta y no haber firmado ningún tipo de documento. No dijimos cuentas falsas, dijimos 9 de 10, no entrevistamos a todos. Don FRANCISCO dice que don GILBERTO FLORES les cuenta que vio situaciones irregulares de doña JOSELYN BUGUEÑO en el cajero, se le entrevistó a ella dos veces, no recuerdo en qué calidad. Su información no se estimó de relevancia. Don FRANCISCO cuenta un episodio con CÉSAR VILLANUEVA, funcionario de la Municipalidad, éste le dice que asuma la culpa y que ellos se harían cargo de los problemas económicos de su familia, y él le dice que no se echará la culpa de algo que no hace, no fue investigado CÉSAR VILLANUEVA, no recuerdo el motivo. No se consideró, no recuerdo el motivo. Don FRANCISCO relata que él pide información al banco, para descubrir quien participó en los procedimientos fraudulentos. Doña GISELE era secretaria titular, doña NICOLE la reemplaza en postnatal de doña GISELE, varios meses. Don FRANCISCO relata que, al asumir en 2009, quien tramita su cuenta ante el banco es don RUBÉN RIVERA, dos o tres años después don RUBÉN tramita sus claves de acceso y le entrega el *multipass*. Dice que él dejaba el *Multipass* en su oficina… LORENA no solicitó creación de cuentas para PAMO, don RUBÉN enviaba los correos al BCI, la información no sé de dónde la obtuvo. Hay declaraciones en que se indica que la información se hacía llegar desde Personal, no recuerdo de quien. No podemos confirmar que los tres acusados retiraban dinero de cajero automático, solo la declaración de doña LORENA, ni que tenían tarjetas en su poder. Podemos confirmar que el dinero si fue transferido con la autorización y la firma de FRANCISCO LIZANA".-

En términos similares se expresó el testigo **MARCELO ANDRÉS SEPÚLVEDA PAYA**, quien relató que "se toma declaración también a don FRANCISCO LIZANA en calidad de imputado, participó su abogado de apellido Ríos, la Fiscal a cargo de la investigación, él describe su vida laboral en la Municipalidad desde su ingreso en el año 2009 a la planta de profesionales. Permanece unos pocos meses hasta ser designado formalmente como director de Administración y Finanzas con una renta aproximada de $2.400.000, desde 2009, el año de su ingreso, él refiere que la solicitud de la creación de perfil y cuenta para operar con la plataforma de BCI fue realizada por RUBÉN RIVERA. Con respeto a la respuestas del origen de porque aparecían en todas las transferencias realizadas, las 118 transferencias realizadas y en las nóminas de pago que se genera con esto, aparecía solamente él cargando los archivos, autorizándolos y firmándolos, LIZANA manifestó que desconocía como esto podía haberse generado, explicando que alguien de manera maliciosa podría haber ingresado con su sesión y operando con su *Multipass* para generar estas transferencias, sin embargo, en la oportunidad se le da a conocer que por el volumen de las transferencias y la cantidad era difícil determinar eso. También entrega información en el sentido que nos explicara los procesos de cargar, autorizar y firmar, tenía pleno conocimiento de lo que era cargar un archivo en la plataforma, lo escribe como cargar una planilla Excel en la plataforma del BCI, autorizar lo describe que cuando ingresaba en la plataforma y le aparecían mensajes para la

autorización de pago y tenía claridad que la firma dado por él dentro de un pago implicaba directamente la transferencia hacia la cuenta del beneficiario. Nos entrega información sobre sus funciones, entre las cuales manifiesta realizar una inspección y supervisión de las diferentes jefaturas o departamentos que componían su dirección, Bienes Municipales, Finanzas, Tesorería, Personal y Rentas Municipales. Hay un antecedente que recuerdo, nos entrega FRANCISCO LIZANA con una información que le habría entregado un amigo, GERARDO FLORES RAMA, sobre que habría observado a la encargada del programa PAMO, JOSELYN BUGUEÑO, con una serie de tarjetas plásticas, bancarias, en el cajero de la Municipalidad de Alto Hospicio. Con esa información tuvimos que ubicar a don **GERARDO FLORES**, para que nos relatara si efectivamente eso había sido de esa manera, nos corrobora lo señalado por FRANCISCO LIZANA, en el sentido de que en su oportunidad le había comentado a FRANCISCO LIZANA que había observado eso, pero también nos entrega información que en su labor habitual JOSELYN BUGUEÑO también portaba diferentes *gift card* por su labor, según recuerdo, el no habría observado de manera directa realizar los giros de ese cajero de la Municipalidad y con la finalidad de ratificar y darle continuidad a este antecedente que nos otorgaba Lizana, le consulto si había otros testigos del hecho que lo pudieran ratificar, pero manifiesta que esto lo había observado solo por él en 2 o 3 ocasiones. Don GERARDO FLORES entrega información de cómo se conoce con FRANCISCO LIZANA, en 2009, en una salida, jugando pool, desde esa época mantenía una relación de amistad".-

El testigo **MARCELO SEPÚLVEDA** agrega que "dentro de la declaración de FRANCISCO LIZANA relata un episodio que tiene que ver con que un día al llegar a su oficina, no habría portado sus llaves, una de sus secretarias le habría indicado que RUBÉN RIVERA tenía un juego de llaves de su oficina y con el cual le habría abierto las dependencias para poder ingresar. Se ubicó a raíz de esto a todas las secretarias que lo apoyaron en su labor de Director y se pudo determinar que en el 2013 y 2016 la señora GISELA SOLÍS es su secretaria, tiene estudios técnicos de secretaria administrativa, describe las funciones que realizaba con respecto al ingreso, la entrega de documentación, tramitación de decretos de pago firmados por el Director y nos entrega antecedentes de la dinámica del día a día de FRANCISCO LIZANA, en lo que dice relación con que su oficina se encontraba cerrada durante el día, cuando estaba él la oficina estaba abierta, cuando él abandonaba la oficina, ésta quedaba cerrada con llave. En el periodo de almuerzo, el director salía y ella sin comentarle dónde salía a almorzar a fuera. En **2016** GISELA SOLÍS sale con prenatal de su segundo hijo, asume como su secretaria la señorita NICOLE AGUILERA, provenía de Tesorería, tenía las mismas funciones relatadas por doña GISELA SOLÍS, ella da cuenta de que una copia de las llaves la mantenía RUBÉN RIVERA, dice que en una oportunidad ella, encontrándose la oficina cerrada, le solicitó a Rivera que se la abriera para tramitar un decreto de pago que debía ser tramitado rápidamente. Esa acción de abrir la oficina, NICOLE la describe como que fue un hecho íntegramente por RUBÉN RIVERA, quien abrió la puerta, la secretaria sacó la documentación necesaria y que él volvió a cerrar la oficina. Consultada NICOLE sobre este episodio que nos relató FRANCISCO LIZANA y que habría llegado sin sus llaves y le habría solicitado a RIVERA que se la abriera, eso no era efectivo, que eso no ocurrió en esos términos y desconoce porque lo habría señalado. Ella prestó servicios como secretaria hasta fines de 2016 o inicio de 2017, en que se produce el cambio de alcalde, hasta el actual alcalde. Las diligencias relatadas se encuentran contenidas en el primer informe policial que fue confeccionado en conjunto con la Subcomisario

ARELI TAPIA, el informe 772, del 2 de junio, contiene un análisis de los giros con respecto a las fechas, ubicación, monto, análisis de transferencias efectuadas y **se pudo determinar que el total de $183.290.000 que es equivalente a 118 transferencias**, no fueron realizadas de manera individual, fueron realizadas dentro del proceso de carga de archivos, generándose una nómina de pagos que incluía a otros trabajadores…".-

En otro momento **MARCELO SEPÚLVEDA** asegura que "el análisis de días feriados se cruzó la información disponible proporcionada por la Municipalidad, permisos administrativos, feriados legales y licencias médicas de los 3 blancos de interés FRANCISCO LIZANA, RUBÉN RIVERA y TEO RAMÍREZ desde 2014 a 2016. Esa información fue cruzada con las fechas de las transferencias que se realizaron en estos 3 años, se pudo conocer que en todas las transferencias, sus fechas desde las cuentas primas reflejaron **118 transferencias**, se encontraba cumpliendo funciones de manera normal FRANCISCO LIZANA y en varios de estos días el imputado RIVERA no se encontraba en la oficina, por este tipo de ausencias. De igual manera, con la finalidad de poder determinar cuál era el comportamiento de giro de las tarjetas, esta información de feriados y ausencias se cruzó con los giros realizados desde el cajero ubicado al interior de la Municipalidad, no fue posible, dado el volumen de movimiento, que determinada tarjeta bancaria que podría ser de JONATHAN FERNÁNDEZ o TANIA FIGUEROA fue utilizada solamente por un imputado, pudiendo haber entrega o traslado de los documentos valorados para su retiro, las diligencias también incluyeron revisión y análisis de los giros, cotejadas con las fechas de depósitos en la cuenta del BCI efectuados en la sucursal Alto Hospicio, encontramos alrededor de 4 o 5 transferencias en cuentas primas, en determinados días se realizaba giros en la cuenta prima, el mismo día se realizaba depósito en cuenta corriente BCI de RUBÉN RIVERA, de esta información se incluyeron una serie de tablas y gráficos en un informe pericial, remití de manera de poder explicar la relación entre el horario de los giros y se hizo una comparación de su horario y fecha y se acompañó junto a la imagen de boleta de depósito de ese día en la cuenta corriente del imputado RUBÉN RIVERA. Todo el volumen que tenía la cuenta corriente de RUBÉN RIVERA fue objeto de diferentes informes periciales, a medida que íbamos recabando la información de los bancos estaba siendo proporcionada en el momento a la perito, de manera histórica fuimos conociendo los movimientos de sus cuentas corrientes, la primera fue el BCI, después se amplió al Banco de Chile…".-

Más adelante, este testigo **SEPÚLVEDA PAYA** refiriéndose a lo señalado por ÉRIKA SILVA, indicó que "nosotros verificaríamos que ese giro realizado por caja de ÉRIKA SILVA fue de $1.260.000.- como no se había entregado la identidad, nombre y apellido de LORENA SEGOVIA se hizo como diligencia complementaria la elaboración de dos álbumes fotográficos para confirmar lo que nos decía, en los cuales se incluyó en uno de ellos la imagen de la señora LORENA SEGOVIA MARÍN. Ambos sets fotográficos, conforme a protocolo interinstitucional, le fueron exhibidas a la testigo, ella reconoció imagen 6 del álbum n° 1, correspondiente a la señora LORENA SEGOVIA MARÍN, como la persona que ese día concurrió con ella a la sucursal del banco…". Recordando la declaración de **WLADIMIR RÍOS** asegura que "le fueron exhibidos dos álbumes fotográficos, incluyendo en uno de ellos la imagen de la señora SEGOVIA y fueron exhibidos a este testigo, y reconoció a esta señora como a la persona que al término de cada mes le pagaba su remuneración con un sobre y un cheque…". Luego, recuerda que "**FRANCISCO LIZANA** prestó declaración en calidad de imputado, su explicación es que su Multipass quedaba en su oficina, lo atribuye a que

algún desconocido mal intencionado lo habría sacado para realizar la transferencia, pero la transferencia por si sola con ese dispositivo no se puede realizar, **es necesario ingresar el usuario, la cedula de identidad y la clave**. Presume que era en horario de almuerzo, de las declaraciones de las 2 secretarias que ubicamos, la titular GISELA SOLÍS manifiesta que llegada la hora de colación salía de su oficina y la dejaba cerrada. NICOLE AGUILERA, reemplazó a GISELA por su prenatal, manifestó que FRANCISCO LIZANA no salía a almorzar, se mantenía en la oficina. FRANCISCO LIZANA menciona a personas, por apodos, MATTHEW y un apodo SCHUMACHER".-

A **MARCELO SEPÚLVEDA** se le exhibe **3.- Un set de 51 tablas contenidas en el informe policial 406**, indicando que "Esa información de ausencias de los blancos de interés en estos tres años. En este caso, permisos administrativos de FRANCISCO LIZANA para el año 2014. Permisos administrativos de FRANCISCO LIZANA en 2016, aparece número de decreto, fecha, cantidad de días, fecha de inicio y fecha de término, tipo de jornada y hora en caso de ser medios días administrativos. Permisos legales, feriados, de FRANCISCO LIZANA en 2014, que fueron analizados, aparece código de funcionario, el número de decreto que fueron autorizados, el estado, fecha en que fueron emitidos, cantidad de días, fecha de inicio y fecha de término, y calidad o tipo de días. Detalle de feriados de FRANCISCO LIZANA CATALÁN, periodo 2015. Se observa que en este periodo hizo uso de 29 días, autorizado por dos decretos, aparecen fecha de inicio y término de sus ausencias por vacaciones. Tabla: con la información de permisos administrativos y feriados legales se construyó la tabla, tipo de ausencia, número de días, fecha de inicio y fecha de término, en orden cronológico desde el más antiguo al más reciente en marzo de 2016. El propósito de la presente tabla es que con la información que teníamos de las transferencias realizadas a las cuentas primas investigadas, que fueron 118, con la información aportada por el Banco BCI, todas cargadas, autorizadas y firmadas por dispositivos de seguridad de FRANCISCO LIZANA, debía cruzarse la información de las fechas de las transferencias con su ausencias de la Municipalidad de Alto Hospicio, esta tabla se hizo superponiendo las fechas de sus feriados legales, con las de las transferencias. Primera transferencia fue realizada el 20 de mayo de 2014, luego hay un feriado legal de él, segunda transferencia se genera el 9 de julio de 2014, misma situación ocurre al realizar la transferencia el 8 de septiembre de 2014, hay una transferencia a JONATHAN FERNÁNDEZ por $1.240.000 en un periodo de feriado legal de FRANCISCO LIZANA y se genera posteriormente una transferencia el 6 de octubre. Luego hay una serie de transferencias en que no aparece con permisos. La transferencia n° 38 del 18 de marzo de 2015 a la cuenta de TANIA FIGUEROA GALAZ por $980.000, hay una interrupción en dos días de permiso administrativo en que no estuvo FRANCISCO LIZANA, para luego realizar una transferencia el día 25 de marzo. Los días que estuvo con permiso administrativo o con feriado legal, no se realizaron transferencias. Posteriormente con la finalidad de darle continuidad a este documento aparece el correlativo de transferencias con sus fechas en que si estaba cumpliendo funciones FRANCISCO LIZANA. El correlativo 64 es el número de transferencia y al llegar a la transferencia 84 vemos que el 7 de septiembre, se producen 2 transferencias a la cuenta de DOMINIQUE MARTINI por $1.750.000 y a la cuenta de JORGE CAMPOS por $1.880.000. Al día siguiente, él hace uso de feriado legal. Retomando sus funciones, generándose una transferencia el 15 de septiembre de 2015, correlativa con la transferencia anterior (había vuelto el 11)".-

Continúa su explicación, indicando **SEPÚLVEDA PAYA** que "mismo ejercicio de las distintas ausencias de RUBÉN RIVERA, entre 2014 y 2016, al hacer esta tabla esquemática marco en rojo los días en que RUBÉN RIVERA estado ausente con feriado legal o días administrativos, igual se generaron transferencias. Feriado 30 de octubre de 2014, permiso administrativo el 28 agosto de 2015, el día 2 de octubre de 2015, permiso administrativo del 27 noviembre de 2015, luego el 17 diciembre de 2014. todos estos días marcados con rojo se hicieron transferencias a cuentas primas, RIVERA no era la persona que hacía transferencias con claves de LIZANA. Es el detalle de transferencias realizadas a cuentas primas con respecto a ausencias de Rivera, cuando él no estaba en la oficina. El 30 de octubre desde la sesión de usuario y dispositivos de seguridad de FRANCISCO LIZANA, él efectúa 3 transferencias a FELIPE CHACAMA, JONATHAN FERNÁNDEZ y TANIA FIGUEROA por $820.000, $800.000 y $780.000. El 28 de agosto efectúa dos transferencias a JONATHAN FERNÁNDEZ y SEBASTIÁN ARACENA por $1.740.000 y 1.880.000. El 2 de octubre dos transferencias a FELIPE CHACAMA y TANIA FIGUEROA por $1.790.000 y $1.940.000. Y el 27 de noviembre dos transferencias DOMINIQUE MARTINI y TANIA FIGUEROA por $1.860.000 y $1.980.000 y el 17 de diciembre se efectúa una transferencia a JONATHAN FERNÁNDEZ por $1.660.000. O sea, los días que no estuvo RUBÉN RIVERA en su oficina se transfirió $15.250.000 a cuentas primas. Es una tabla más compleja buscaba determinar y tenía que ver cómo eran utilizadas las tarjetas de las cuentas primas cuando uno de los dos imputados estaba fuera de la oficina con algún tipo de ausencia. En la columna de la izquierda tenemos el nombre de todas las cuentas primas, las fechas de las transferencias en orden cronológico, son giros desde las cuentas primas, del cajero de la Municipalidad de Alto Hospicio. El día 27 de noviembre de 2015, RUBÉN RIVERA estaba con feriado legal, se giraron $400.000, el día 9 de diciembre de 2015, estando con feriado legal LIZANA, desde cajero de la Municipalidad de Alto Hospicio se sacó $400.000 de la cuenta de DOMINIQUE MARTINI, en el fondo de buscaba reflejar que puede haber un traspaso de tarjetas entre ambos imputados para girar el dinero desde el cajero de la Municipalidad de Alto Hospicio. Parte de las diligencias que nos solicitó la Fiscal ARAVENA que tenían que ver con una incautación en la Municipalidad de Alto Hospicio que fue realizada en agosto de 2022, es el detalle de los equipos incautados en esa diligencia y por qué personas eran utilizadas. Son 7 notebook, aparece su marca, su número de serie, por quien es utilizado y el número de formulario único de evidencia con el cual fue levantado para su remisión a Lacrim central. Los computadores no fueron encontrados, estaban en bodegas de la Municipalidad, de la sección de Bienes Municipales, la mayoría de ellos fueron proporcionados desde ese lugar, en algunos casos eran utilizados por otros funcionarios de la dirección de Administración y Finanzas".-

A continuación, **MARCELO SEPÚLVEDA** explicó que "la planilla tiene relación con la información solicitada al Registro Civil por compras de vehículos de los blancos de interés, en este caso no es blanco que dice relación con este juicio. Lo mismo, es de GUILLERMO CONTRERAS o TEO RAMÍREZ. En esta planilla aparece la compra del vehículo de LORENA SEGOVIA en 2016, adquisición 21 de junio de 2016, método de pago es contado por $13.045.000. Otro vehículo adquirido JOSELYN BUGUEÑO, Hyundai New Tucson, 10 de julio 2014, método de pago efectivo, favor de compra es de $10.747.899, la fecha transferencia es la fecha de venta de ese vehículo. Otro blanco no relacionado a este juicio. Es la compra del un vehículo que hace RUBÉN RIVERA, inscrito a nombre de su señora, es un vehículo marca Chevrolet, modelo Tracker LT 1.8, año de

fabricación 2016, adquirido el 23 de septiembre de 2015, el método de pago informado por el Registro Civil es mediante cheque, y su valor era de $14.980.000, vendido en agosto de 2022, venta en $7.500.000".-

Sobre las operaciones de transferencias de dinero a cuentas primas, **MARCELO SEPÚLVEDA** recalcó que "FRANCISCO LIZANA era usuario autorizado para la realización de las transferencias, tuve a la vista correos electrónicos del Subgerente del área legal, dando respuesta a la Fiscal NORMA CÓRDOVA, en el sentido de que él tenía esas atribuciones en su perfil para operar con la cuenta BCI. La información decía relación a FRANCISCO LIZANA respecto de estas transferencias… En el sumario don FRANCISCO mantuvo la versión que desconoce su participación en los hechos. Yo no llevé esa investigación sumarial, cuando don FRANCISCO nos relata un episodio, citamos a GERARDO FLORES y entrevistamos a las dos secretarias para corroborar o descartar lo que él nos señalaba. Desconozco porque no fue citado (en sumario). Don FRANCISCO declaró como testigo, no recuerdo su declaración en este momento y teniendo recuerdo más fresco de la declaración que hizo con nosotros. Al declarar **como imputado** registramos su firma, en esa declaración estuvo acompañado por un abogado, se deja constancia en su declaración. En otras investigaciones en que concurren imputados con abogados defensores se consigna en la declaración la presencia o acompañamiento del abogado, no siempre va firmando el abogado. Está registrado al inicio de la declaración que se presenta con su abogado, no aparece su firma. El imputado señala que se autorizó y pagó con sus claves, dice que debe haber sido un tercero el que usó sus claves, es su testimonio. Por eso entrevistamos a las secretarias. La secretaria titular, doña Gisela Solís, y su remplazante en postnatal NICOLE AGUILERA. GISELA SOLÍS relata que entró a la Municipalidad en el año 2005 a DIDECO y después fue destinada a ser la secretaria de don FRANCISCO. En 2016 sale con prenatal y la van a reemplazar, a principios de 2016 hizo uso de un feriado legal en febrero y después salió con postnatal. Ella dice que la mayoría de los funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas salen a almorzar afuera, el único que no salía a almorzar afuera es don RUBÉN, cuando llega hora de almorzar don FRANCISCO salía, pero no sabe a dónde iba. Doña GIOVANNA TRINCADO indica que las secretarias están afuera de la oficina de don FRANCISCO, compartiendo lugar con GISELA, no recuerdo bien esa declaración. GIOVANNA dice que don RUBÉN tenía llaves de la oficina de don FRANCISCO. Don FRANCISCO relata que doña NICOLE le dice que don RUBÉN tiene copia de la oficina, se lo preguntamos a doña NICOLE, ella dice que no le dijo a don FRANCISCO eso, relata un episodio en que don RUBÉN abre la oficina, porque ella no tenía las llaves, eso consta en la declaración de NICOLE AGUILERA. Doña **GIOVANNA TRINCADO** indica que fue destinada a la Dirección de Administración y Finanzas por diferencias con el alcalde de la época. A doña **CLAUDIA MUÑOZ** le tomamos declaración, le preguntamos por un oficio de Contraloría, el 1301, su alcance emanado de Contraloría no le otorgaba facultades o atribuciones especiales a FRANCISCO LIZANA para operar con la cuenta corriente de la Municipalidad. Cada apoderado tiene su clave y digipass, se le pregunta si don FRANCISCO pudo prestarle sus claves a don RUBÉN, en alguna oportunidad o por alguna emergencia, dice que es posible. Lo asociaba a situaciones urgentes en que es posible se la haya facilitado… Sólo desde el correo de don RUBÉN se solicitaba la creación de cuentas primas, no existen correos electrónicos de la casilla de doña LORENA, que se incorporen a la investigación. Respecto de la creación no hay antecedentes. La autorización de las transferencias se hace únicamente desde el *pinpass* de Francisco Lizana, ninguno desde el

pinpass de doña Lorena, respecto de las transferencias cuestionadas… Tenemos antecedentes que dicen relación con determinados días que pudimos posicionar al imputado RUBÉN RIVERA, eventualmente, realizando giros de varias cuentas bancarias y depositando dinero en su cuenta de BCI. Al no encontrarme en el lugar, ni contar con cámaras de seguridad, no puedo dar certeza de quien hizo los 435 giros. Doña LORENA es sujeto de interés porque recaba y entrega información para la creación de las cuentas. Sin la declaración de doña Lorena, respecto de giros de dinero desde cajeros automáticos, en este proceso en que el delito se perfecciona no solo con el retiro de dinero, sino con la elaboración y el control de personal de la Municipalidad, ella confirma nuestras hipótesis y teorías, como no podemos afirmarlo de otras personas que fueron sujetos de interés nuestro. Tengo declaración de la señora ÉRIKA SILVA, habla que hizo retiro de dinero solicitado y ordenado en parte por la señora Lorena Segovia desde cajero. Con el relato de la señora LORENA se acreditó el retiro desde cajero automático, con el relato de la señora Lorena se confirman los antecedentes que ya contábamos, que era RUBÉN RIVERA el que solicitaba la creación de cuentas, y administraba, custodiaba y entregaba los plásticos de todos los trabajadores de la Municipalidad, y nos confirma las funciones de cada uno, RUBÉN RIVERA era el encargado de la creación y administración de tarjetas, y la función de FRANCISCO LIZANA era efectuar las transferencias. Cuando la señora Lorena presta testimonio en la Fiscalía han transcurrido 4 o 5 días de su detención, no contaba con todos los antecedentes… Investigamos la cuenta de Rubén Rivera porque era uno de los blancos de interés, sus múltiples movimientos en los años. La compra del vehículo de doña Lorena Segovia, nuevo, marca Hyundai, no sé dónde lo compró. El documento del Registro Civil dice se pagó al contado, según la información recepcionada por el Registro Civil. Las condiciones de la compra las desconozco. No sé cómo lo pagó. El esposo sé quién es, no lo conozco, trabajaba en la Municipalidad. La familia está fuera del alcance de la investigación. No recuerdo si ella tiene otros ingresos formales o informales. El antecedente de hacer vestidos religiosos lo desconocía. Dentro de la solicitud al Conservador de Bienes Raíces se incorporó a la señora Lorena, no sé si registraba propiedades, vehículo me consta que se solicitó al Registro Civil antecedentes históricos de compras de vehículos, no recuerdo la respuesta del Conservador".-

En términos similares se expresó el perito **PABLO ALFREDO GUTIÉRREZ QUEZADA**, informando sobre el **informe pericial documental 07-024** contenido y conclusiones, señalando que "el informe pericial que llevó a cabo la colega CAROL ARRIAGADA BRICEÑO, ella desarrolló el informe 07-024, el 9 de febrero de 2024, dónde se solicita determinar la participación caligráfica de tres personas: RUBÉN RIVERA TUDELA, FRANCISCO LIZANA CATALÁN y LORENA SEGOVIA MARÍN. Se pide determinar si ellos tienen participación caligráfica en 311 documentos, entre boletas de depósito y cheques, fotocopias. Para facilitar la comprensión, tuve que factorizar, son muchos los documentos involucrados. Tuve que hacer un resumen, en ese peritaje, son 9 puntos, en cada uno logra asignar y descartar participación de estas personas. En el primer punto, ella (la perito) declara que las 3 personas involucradas no tienen participación escrituraria en 5 cheques, ni LORENA SEGOVIA MARIN, tampoco don RUBÉN RIVERA TUDELA, ni tampoco don FRANCISCO LIZANA CATALÁN. En el punto número 1, en el punto 2, 3 y 4, determina que hay 80 documentos en que tendrían participación en las firmas de cancelación al dorso y de giro don RUBÉN RIVERA TUDELA; en 180 tiene participación don FRANCISCO LIZANA CATALÁN en relación a firmas de giro y firmas de cancelación. En los otros puntos señala que 4, 5 y 6, RUBÉN RIVERA TUDELA tiene participación en

165 escrituras de documentos, no de firmas, llenos y otros textos; y, en los puntos 7, 8 y 9 señala que tiene participación en 153 documentos en términos de escritura don FRANCISCO LIZANA CATALÁN. Es una factorización o resumen, tendría que tener el informe para explicar específicamente en qué depósitos o cheques hay participación de cada persona".-

Para que complemente sus dichos, al perito **GUTIÉRREZ QUEZADA** Se le exhibe **23.- Un set de 75 imágenes y tablas de la pericia Documental 07-024**, describiéndolas así:

Fotografía **1)** "son cuadros que expuso la perito en su informe, con boletas de depósito que se periciaron, las fotocopias de éstas. Ella lo plasmó en el documento con distintas **tablas**, con descripción pormenorizada de cada una de las boletas. El número asignado los proporciona la perito, como usted ve que las boletas tienen un número de serie prolongado y dada la cantidad de documentos involucrados. La columna del N° que le proporcionó con efecto descriptivo a cada una, luego, número de serie, fecha, total y nombre del depositante. Aparecen ISAAC DÍAZ CAMPOS y RUBÉN RIVERA TUDELA".

Fotografía **2)** "Después continuación de la tabla. Hasta el 40, desde el 17, con número de serie, fecha, montos y nombres de personas que hicieron el depósito, aparecen otros nombres: XIMENA OLIVARES, MARCOS Calderón y RUBÉN TUDELA RIVERA en su mayoría".

Fotografía **3)** "en la tabla 1 seguimos, desde 41 a 66, misma lógica: número asignado, número de serie, fecha, monto y personas que hacen los depósitos".

Fotografía **4)** "misma tabla, de 67 hasta 71, aparecen RAÚL RONDA, ANGIE ARAYA y SOPHIA RIVERA NEIRA".

Fotografía **5)** "continúa la tabla con más documentos involucrados, número asignado, número de serie, fecha, monto y persona que hace el depósito. Llega al 101. Son todas boleta de depósito, el último es FRANCISCO LIZANA, $1.000.000, del 23 de octubre de 2018".

Fotografía **6)** "**segunda tabla**, fotocopias de cheques, número asignado, número de cheque, fecha de emisión del cheque, monto a girar y los beneficiarios. RUBÉN RIVERA TUDELA, PATRICIO REYES, INMOBILIARIA EDIFICIO TADEO HANCKE".

Fotografía **7)** "lo mismo, número signado, fecha de cheque y monto y beneficiarios. 25 a 41, aparecen Falabella, Inmobiliaria Tadeo Hancke, Rubén Rivera Tudela, comunidad edificio REINA ISABEL.

Fotografía **8)** "segunda tabla, desde 42 a 70, fotocopias de cheques: número asignado, número de cheque, fecha, monto y distintos destinatarios. En este caso Rubén Rivera Tudela, Tesorería General de la República, Almagro S.A., Néstor Araya, Rubén Rivera Tudela, Palma Sur, MARCO ARAYA IGLESIA, FRANCISCO XX, CARMEN GLORIA IGLESIAS, GUILLERMO X, FALABELLA RETAIL, CARMEN IGLESIAS CORNEJO".

Fotografía **9)** "misma tabla 2, desde 71 a 90, número asignado, número de cheque, fecha, montos y destinatario, Carmen Iglesias Cornejo, Sodimac, Banco Estado, Gilberto Flores, Francisco Lizana Catalán, Fondo Crédito Universitario, Sodimac, CARMEN IGLESIAS CORNEJO, BANCO ESTADO, CARMEN IGLESIAS CORNEJO, FRANCISCO

LIZANA CATALÁN, SODIMAC, CARMEN IGLESIAS CORNEJO, FRANCISCO LIZANA CATALÁN, CARMEN IGLESIAS CORNEJO, BANCO ESTADO Y SODIMAC"

Fotografía **10)** "misma 2ª tabla, cheques desde 91 a 120. Número asignado, número de cheque, fecha y montos. Los nombres que más se repiten son Carmen Iglesias Cornejo, FRANCISCO CASTELLANO, FRANCISCO LIZANA CATALÁN, CARMEN IGLESIAS CORNEJO, SODIMAC, VTR, FRANCISCO LIZANA CATALÁN, CARMEN IGLESIAS, FRANCISCO LIZANA CATALÁN, CARMEN IGLESIAS CORNEJO Y BANCO ESTADO".

Fotografía **11)** "tabla 2, desde 212 a 140, número asignado, número de cheque, fecha, montos y personas beneficiarias, CARMEN IGLESIAS CORNEJO, CELINDA GARCÍA, MGD EXPRÉS, CARMEN IGLESIAS CORNEJO, FRANCISCO LIZANA CATALÁN, BANCO ESTADO, CARMEN IGLESIAS CORNEJO, CAJA LOS ANDES, Banco Estado, Francisco Lizana Catalán, Carmen Iglesias Cornejo, Francisco Lizana Catalán, Carmen Iglesias Cornejo, Francisco Lizana Catalán y una que aparece ilegible. Son fotocopias".-

Fotografía **12)** "desde 141 a 179, lo mismo, número asignado, número de cheque, fecha, montos, FRANCISCO LIZANA CATALÁN, CELINDA GARCÍA, FRANCISCO LIZANA CATALÁN, FALABELLA, JUAN CARLOS XX, FRANCISCO LIZANA CATALÁN, CARMEN IGLESIAS CORNEJO, SODIMAC, CARMEN IGLESIAS CORNEJO, FRANCISCO LIZANA CATALÁN, SODIMAC, CARMEN IGLESIAS CORNEJO, FALABELLA, CARMEN IGLESIAS CORNEJO, PAMPA Y COIRON, FRANCISCO LIZANA CATALÁN, MGD EXPRÉS, SODIMAC, CARMEN IGLESIAS CORNEJO, BANCO ESTADO Y CARMEN IGLESIAS CORNEJO.

Fotografía **13)** desde 171 a 190, número asignado, número de cheque, fecha, montos, FRANCISCO LIZANA CATALÁN, BENEFICIARIOS, FALABELLA RETAIL, CARMEN IGLESIAS CORNEJO, BANCO ESTADO, CELINDA GARCÍA, CARMEN IGLESIAS CORNEJO, CELINDA GARCÍA, BANCO ESTADO, Carmen Iglesias Cornejo, Sodimac, Carmen Iglesias Cornejo, Celinda García, Banco Estado, Carmen Iglesias Cornejo, Francisco Lizana Catalán, Sodimac, Carmen Iglesias Cornejo, Banco Estado y Sodimac.

Fotografía **14)** desde 191 a 210. Número asignado, número de cheque, fecha, montos y beneficiarios, CARMEN IGLESIAS CORNEJO, PAMPA COIRON, BANCO ESTADO, FRANCISCO LIZANA CATALÁN, SODIMAC, CARMEN IGLESIAS CORNEJO, BANCO ESTADO, FRANCISCO LIZANA CATALÁN, SODIMAC, BANCO ESTADO, CARMEN IGLESIAS CORNEJO, FRANCISCO LIZANA CATALÁN, RUBÉN RIVERA TUDELA, COMUNIDAD DE EDIFICIO REINA ISABEL.

La primera tabla era de boletas de depósitos, la segunda corresponde a cheques, en la primera tabla los depósitos eran al Banco de Chile y BCI. En forma aleatoria, hay de distintos tipos, también hay algunos documentos al banco Falabella. Los cheques eran de distintos bancos: BCI, de Chile, Falabella".

Fotografía **15)** "se tuvo a la vista fotocopias de boletas y depósitos, estas son firmas de giro, están cuestionadas, se ve 4 firmas".

Fotografía **16)** "es una prueba caligráfica tomada a uno de los imputados, no recuerdo a cuál de los tres. Se tomaron pruebas caligráficas a las tres personas según consigna el informe.

Fotografía **17)** "es otra prueba caligráfica de imputado que se tomó. No recuerdo a cuál"

Fotografía **18)** "es otra prueba caligráfica, según el formato".

Para refrescar memoria se le exhibe páginas 9 y 10 de la pericia documental: "la imagen 16 corresponde a RIVERA TUDELA, la imagen 17 a FRANCISCO LIZANA CATALÁN y la imagen 18 a LORENA SEGOVIA MARÍN. En esta parte del informe pericial se exponen las muestras tomadas, distintas pruebas caligráficas de las personas para conocer cómo firman. Algunas firmas no coinciden con algunos documentos, en 5 cheques mencionados en las conclusiones, no tiene participación ninguna de las 3 personas expuestas".

Fotografía **19)** "firma de los documentos cuestionados, del señor RUBÉN RIVERA TUDELA. Es una muestra de las firmas cuestionadas, son muchos documentos y se toma muestra y se analiza. Si las comparamos con las firmas genuinas que se expusieron anteriormente, se comprueba relación entre ellas. Son firmas genuinas de él. Porque las firmas que vimos tienen la misma morfología, caja estructural, la misma cantidad de elementos, la misma proporcionalidad en cada uno de los elementos que las constituyen, se puede ver que existe un mismo ejecutor".

Fotografía **20)** "acá la perito pone en círculos los parecidos más significativos que encontró, la forma de la letra U y la vinculación entre la t y la figura con forma de u, que ella reconoció con elementos que se podía encontrar en los documentos cuestionados".

Fotografía **21)** "tenemos la firma de la otra persona, en este caso sería FRANCISCO LIZANA CATALÁN, en diferentes documentos, algunos del Banco de Chile, y una muestra de esos documentos".-

Fotografía **22)** "acá tenemos nuevamente que existe una relación entre las firmas y las anteriores en que la perito remarca con un círculo los puntos más relevantes que ella consideró exhibir para señalar que son firmas que corresponden a FRANCISCO LIZANA CATALÁN, que son esta inflexión en la línea central que baja y este punto de término de esta figura curva que está acá".

Fotografía **23)** "acá vamos a escrituras, ella muestra una boleta de depósito con el nombre de RUBÉN RIVERA, como ejemplo, otra boleta con nombre de RUBÉN RIVERA. Debería venir ahora. Sobre el nombre en la primera es 24 del 02 de 2015 y 19 del 06 del 2015, son $240.000 y $60.000, ambos en la cuenta 76762084 y 76762084, la misma cuenta".

Fotografía **24)** "tenemos un cheque del titular RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA por $368.944 beneficiara la Tesorería General de la República del 12 de junio de 2015. Hasta aquí son escrituras de documentos tenidos a la vista para cotejar luego con otra escritura.

Fotografía **25)** "más documentos, son dos cheques de RIVERA TUDELA, y RUBÉN RIVERA TUDELA del 15 de abril, por $170.000 del Banco BCI, por lo que alcanza a ver acá.

Fotografía **26) "**una boleta de depósito de RUBÉN RIVERA, cuenta 76762084, por $412.000 del 16-03-2015. Estos documentos son las menciones del lleno, se les llama así.

Fotografía **27)** "otro cheque, con el nombre de RUBÉN RODRIGO TUDELA el 8 de enero de 2016 por $8.125.452".-

Fotografía **28)** "lo que hay son muestras de tres boletas, se obtienen de una prueba caligráfica a las personas, sería de RUBÉN RIVERA TUDELA".-

Fotografía **29)** "4 documentos dubitados de RUBÉN RIVERA TUDELA, se hace comparación con la figura anterior, la perito marca con círculo lo que encuentran aparecido que fue la r, la t, la palabra Rubén, el número 76, y así marca parecidos. Reconoce parecidos en estos documentos asignándole la participación a RUBÉN RIVERA TUDELA, los escribió él.

Fotografía **30)** "son otros documentos (2), boletas de depósito.

Fotografía **31)** "otras 3 sin marcas. Sería una prueba caligráfica, se le asigna el nombre de indubitada o genuina".

Fotografía **32)** "número asignado que también se hace preciso de que algunos cheques fueron trazados en algunas partes, no en todo el documento. Salvo la fecha o sólo el nombre de beneficiario, todo el nombre y coloca el número asignado a cada cheque. Número 1, cheque 19884 del Banco BCI, todo fue escrito por él, salvo la fecha de extensión. No todos los documentos están escritos por todas las personas, sino por partes, algunas partes la exhibe RUBÉN TUDELA RIVERA, en otro FRANCISCO CATALÁN, por eso puede que se repita porque en el 1 está, es como un diagrama de Venus, se superponen unos cheques con otros, algunas partes la hizo una persona y otras partes la hizo otra persona. En el 3 el cheque 3205748 solo el nombre del beneficiario, en el número 10 que equivale al 19891 del Banco BCI, todos salvo el beneficiario, en el 12 cheque correspondiente al 32, banco Falabella, solo el nombre del beneficiario, en el 18, 19 correspondiente al 19897 del Banco BCI, todos salvo el nombre del beneficiario, el 46 en el 8398301 del Banco de Chile, todos salvo el beneficiario, el 209 el cheque 909439 del Banco BCI, específicamente en el nombre de beneficiario.

Fotografía **33)** "son 3 cheques, fotocopias, escritos a nombre de la Tesorería General de la República del 12 de junio de 2015 por $368.944, otro cheque, titular Brunilda San Martín Cuello por $61.000 del 10 de 02 de 20, a Rubén Rivera Tudela. Cheque de Rubén Tudela Rivera a nombre de Patricio Reyes de 03.12.2017 por $278.000.

Eso es una escritura dubitada o cuestionada, puesta en duda. Subpecta quiere decir que está cuestionada.

Fotografía **34)** "son 4 cheques, escritura subpecta, cuestionada.

Fotografía **35)** "acá tenemos una prueba caligráfica en que la perito marca el nombre como un aspecto importante de reconocer para comparar las dos escrituras y le otorga identidad. Tiene parecidos en la zona, la palabra mil, el inicio de la palabra 200 y finalización de palabra 300. Parecidos en términos morfológicos, de cheque con prueba, apreció enlaces, la dirección, la segmentación o separación y elementos particulares escriturales de la persona, que no son propios de la escritura en sí, pero revierten identidad, al cerrar o proyectar alguna, al finalizar algunos textos, enlazar o vincular algunos elementos caligráficos, como letras, que se juntan con otras y las

une, cosas que no es necesario estandarizado en el sistema escritural pero que es parte del gesto humano particular.

"Es de RUBÉN RIVERA, el informe concluye respecto de él muchos puntos en muchos cheques, tuvo que factorizar y agrupar la cantidad de información para hacer un resumen. Lo que pude establecer del informe de la perito que él tiene participación en 80 cheques, en tanto, firmas de giro, firmas de cancelación y firmas de endoso. Y tiene participación en 166 documentos en términos escriturales, cheques y boletas de depósito. Hay 5 en que no tiene participación, junto a las otras personas. En el informe se señal uno a uno casa documento con número que se le asignó".

Fotografía **36)** "son 4 cheques, están dubitados o subpectos, de FRANCISCO LIZANA, del 12 de 07 de 2019, por $1.400.000, del Banco de Chile, otro cheque a nombre de Araya Iglesias, del 03 de 12 de 2017, por $1.000.000 del Banco de Chile. Otro cheque a nombre de por $118.956, del 3 de enero de 2018, del Banco de Chile. Los cheques todos de la cuenta de FRANCISCO LIZANA CATALÁN. Ultimo cheque de $3.000.000 Francisco Lizana Catalán de julio de 2019, no sé de qué banco es".

Fotografía **37)** "se le toma prueba caligráfica, la perito reconoce en el nombre FRANCISCO LIZANA CATALÁN, en el 8 y letra F de FRANCISCO como los puntos que quiso dejar establecidos como los más parecidos en la escritura de esta persona por lo cual se le tribuye participación".

Fotografía **38)** "son tres cheques, de la cuenta de FRANCISCO LIZANA CATALÁN por $1.500.000, del 29 del 03 de 2017 el cual es beneficiario el Fondo de Crédito Universitario Universidad Arturo Prat, después tenemos este otro cheque de $500.000, titular Francisco Lizana Catalán, del 23.02.2017, dirigido a CARMEN GLORIA IGLESIAS por $500.000 y cheque de FRANCISCO JOSÉ LIZANA CATALÁN, por $121.803 del 19 de mayo de 2017 al Banco Estado. Estos son escritura subpecta o dubitada".

Fotografía **39)** "tenemos prueba caligráfica con nombres, lleno de beneficiario y nombre de FRANCISCO JOSÉ LIZANA CATALÁN".

Fotografía **40)** "tabla que elaboró la perito, puso el número asignado, número de cheque, banco, menciones trazadas por el señor FRANCISCO LIZANA CATALÁN, en que establece y precisa los lugares en que participó, del 61 a 70, señala sólo monto en números, el 71 señala el monto a girar en números y palabras, el 79 monto a girar en números, fecha y palabras, en el 80 monto en números y en palabras, en 83 es monto en número, fecha y palabra, en el 88 señala los montos a girar en números, en el 92 señala los montos a girar en números y palabras, en el 93 es el monto a girar en números, fecha y palabras, en el 105 monto a girar en número y palabras, en el 112 es el monto a girar en número, fecha y palabras, en el 121 números y palabras, en 123 todo, salvo la palabra Iquique. En el 125 señala que está escrito por el señor Lizana Catalán el monto a girar en números, en el 130 monto a girar en números y palabras, fecha.

Fotografía **41)** segunda parte de la tabla. Acá señala en el 132 tuvo participación en todo salvo el nombre del beneficiario, en el 147 en la fecha, en el 153 en el monto a girar en números, fecha y palabra, en el 155 el monto a girar en números, palabras y

fecha, en el 156, 170, 181 y 184 en el monto a girar en números, en el 196 en el monto a girar en números, fecha y palabras, en el 201 monto a girar en números.

Fotografía **42)** "tres cheques, están dubitados, aparecen escrituras y una cuenta a nombre de FRANCISCO JOSÉ LIZANA CATALÁN, por $500.000 del 07 de 04 de 2017, $139.255 del 24 de 12 de 2018, la orden del Banco Estado, la primera estaba CARMEN Gracia, el último por $500.000 cuenta de FRANCISCO Lizana Catalán del 27 de 08 de 2018 para CARMEN GLORIA IGLESIAS. Escritura dubitada".

Fotografía **43)** "la perito le pide a la persona que escriba y ella reconoce en estos círculos aquellos aspectos que consideró que eran más importantes para establecer la participación del señor FRANCISCO LIZANA CATALÁN.

Respecto de FRANCISCO LIZANA las conclusiones factorizando, por cantidad significativa de documentos, señala la perito que tiene participación de **giro y cancelación** en esa área de 180 documentos involucrado, en escrituras su participación escrituraria de palabras y números son 153 documentos en total. En las conclusiones específica cheque a cheque, uno a uno, los involucrados por el señor LIZANA CATALÁN. Hay documentos llenados por más de una persona, en la tabla aparece especificado, en las conclusiones lo señala especificando qué parte de los cheques están llenados. Si se atribuyen o se descarta a alguna persona.

1. Se hizo muestra caligráfica de LORENA SEGOVIA, no lo específica el informe, sino que en el punto 1 no tiene participación en 5 documentos, no señala nada más adelante, supongo que no encontró hallazgos relevantes para haber atribuido o descartado, no lo especificó. Ocupé una técnica de factorización para referirme a un grupo de documentos". Se le exhibe paginas 23, 24 y 25 del informe pericial: "es el informe pericial documental 0724 del Laboratorio Criminalística Cobertura de Zona Norte Iquique, dirigido a la Brigada de Delitos Económicos, RUC 1610041218-0 y el N.U.E. 694131. La primera conclusión señala que la firma de giro trazadas en las copias de los cheques objetados 3, 9, 12, 13 y 209, no se corresponde con las firmas genuinas de RUBÉN TUDELA RIVERA, FRANCISCO LIZANA CATALÁN Y LOREna Segovia Marín, según lo explicado en el punto pertinente.

La conclusión .2, la firma de giros trazada en copias de cheques en duda asignados con los números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 52, 53, 54, 55, 56 y 210, la de endoso puesta en las fotocopias de los cheques objetados asignados con los números 3, 9, 12, 13 y 209 y la de cancelación presente en las fotocopias de cheques controvertidos asignados son 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 41, 42, 43, 47, 48, 49, 50, 51 y 53 corresponden a signaturas auténticas de RUBÉN RIVERA TUDELA.

Conclusión .3, las firmas de giros presentes en las copias de los cheques en dudas son desde 57 al 208, y la de cancelación presente en las fotocopias controvertidas de los cheques asignados 75, 84, 87, 100, 104, 113, 119, 126, 127, 133, 135, 138, 139, 141, 142, 144, 145, 148, 149, 152, 157, 165, 171, 185, 186, 194, 198 y 202, obedecen a firmas genuinas del señor FRANCISCO LIZANA CATALÁN.

4) los llenos manuscritos presentan las fotocopias de las boletas para depósitos bancarios subpectas, asignadas con el número 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 a 20, 22, 23, 24, 26, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40 al 60, 63, 64, 65, 72, 75, 76, 77, 78, 80, 83, 84, 85, 87, 88, 91 al 97, las anotaciones manuscritas presentes en las fotocopias de los cheques en duda asignados 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, al 17, 19 al 35, 37 al 45, 47 al 56, y 210 fueron confeccionados por RUBÉN RIVERA TUDELA. Según las razones expuestas en el punto adoc del presente informe.

5) los llenos que ostentan la copias en controversia de las boletas de depósitos bancarios asignadas 1, 25, 27, 29, 31, 61, 62, 66 al 71, 73, 74, 79, 81, 82, 86, 89, 90, 98 al 101, del mismo modo las anotaciones presentes en las fotocopias de los cheques en duda número 9, 13 y 36 no fueron escritos por RUBÉN RIVERA TUDELA.

6) "se concluyó que el señor RUBÉN RIVERA TUDELA participó escriturariamente en la confección de algunos de las menciones del lleno manuscritos trazados en las copias de los cheques en duda asignados con los dígitos 1, 3, 10, 12, 18, 46 y 209, según se específica en el punto adoc.

7) los llenos manuscritos en las copias de los cheque en duda citados con los números 58, 59, 61, 62, 63, 74, 75, 84, 87, 96 al 100, 102, 104, 112, 113, 118, 119, 123, 126 al 129, 133 al 135, 137 al 139, 141 al 145, 148, 149, 151, 152, 157, 161, 163, 165, 171, 177, 183, 185, 186, 194, 198, 202 al 208, proceden de la mano de FRANCISCO LIZANA CATALÁN.

8) las menciones expuestas en las copias de los cheques en duda, signadas 57, 60, 69, 72, 73, 76, 77, 78, 82, 85, 86, 89, 90, 91, 94, 95, 101, 103, 106, 107 al 110, 114 al 117, 120, 122, 124, 131, 136, 140, 146, 150, 154, 158 al 160, 162, 164, 166 al 169, 172 al 176, 178 al 180, 182, 187 al 193, 195, 197, 199 y 200 no proceden de la mano de FRANCISCO LIZANA CATALÁN.

9) se determinó que el señor FRANCISCO LIZANA CATALÁN trazó solo algunos de los llenos presentes en las copias objetadas de los cheques en duda signadas con los números 64 al 68, 70, 71, 79 al 81, 83, 88, 92, 93, 105, 112, 121, 123, 125, 130, 132, 147, 153, 155, 156, 170, 181, 184, 196 y 201, conforme se específica.

El perito indica que "el informe lo firma CAROL ARRIAGADA BRICEÑO, perito de la sección de investigaciones documentales. Yo llevo en Lacrim 20 años. Carol lleva 20 años de servicio, lleva menos tiempo acá… es un peritaje hecho por mi colega. No vi la evidencia material originales, ni la cadena de custodia, ni revisé documentos, desconozco el detalle. Ensayos o muestras del señor Rivera en diciembre de 2023, 13 de diciembre. No tengo información dónde y cómo se los tomaron. Existe diferencia técnica, en Chile ocupamos concepto de documental, englobando el **peritaje documentoscópico y el caligráfico**, en esto estamos en el límite, porque son fotocopias. En lo normado en la PDI es un peritaje documental. El material es con el que la colega dispuso. Mi colega desconozco si revisó cheques de la Municipalidad… su muestra es de 13 de diciembre de 2023, no sabía que estaba privado de libertad, me llamó la atención de que se les tomó a todos el mismo día, porque señala que a todos los involucrados se le tomó el mismo día, a veces pasa, pero uno trata de hacerlo en distintos días para que no haya conflicto entre las personas. Don FRANCISCO cooperó, entregó muestras originales, la colega pudo hacer el peritaje. Los imputados

se pueden negar, se levanta un acta señalando eso. Nada dice que se hayan opuesto. De lo que me mostraron, vi lo plasmado en el documento y comparaciones que se hicieron, vi en que se fijó ella, pude ver los énfasis y las decisiones que ella toma de las imágenes que se presentan. La cuenta bancaria del Banco de Chile en algunos casos era de la cuenta del señor LIZANA, no recuerdo haber visto documentos de la cuenta de la Municipalidad. Con esa precisión no tengo información. En el punto 1 se descarta a doña LORENA de 5 cheques, después no se le menciona mayormente. Me imagino que la perito no vio mayor participación, no la incluyó. No recuerdo verla en las planillas".-

Valuada esta pericia caligráfica, permite entender que los acusados Rubén Rivera y Francisco Lizana intervinieron en distintos documentos a través de los cuales se logró la transferencia de los dineros a cuentas primas y posteriores giros desde dichas cuentas primas.

De igual manera, se expresó la perito contable **XIMENA DEL PILAR MOLINA RIVERA**, quien aseveró que "son de interés para ellos 3 funcionarios del área de Remuneraciones, Administración y Finanzas de la Municipalidad de Alto Hospicio, don Francisco Lizana Catalán, TEO RAMÍREZ LAY, RUBÉN RIVERA TUDELA… Se tiene a la vista la cartola del Banco de Chile de don FRANCISCO LIZANA CATALÁN, 2014 a 2016, y cartolas del Banco BCI y Chile de don TEO RAMÍREZ LAY, mismo periodo 2014 a 2016, y se hace el mismo análisis. En el caso de don Francisco, la cuenta del Banco de Chile, es cuenta corriente, figuran en partida de abonos ingresos de la Municipalidad de Alto Hospicio por $98.000.000 y fracción, él recibe abonos por servicios bancarios por $9.000.000 y un monto de $1.100.000 y fracción por transferencias de fondos, el detalle de estás transferencias se tuvo a la vista, sin embargo, ninguna de las personas que figuran ingresando fondos vía transferencia de fondos a la cuenta de don FRANCISCO figura entre las 12 personas indicadas en el oficio petitorio. Tiene una categoría de abono de otros pagos, en que aparece una indemnización de seguros y don FRANCISCO figura un depósito en efectivo de $230.000, de marzo de 2014, no se tuvo copia del comprobante de depósito, se desconoce de donde proviene el depósito en particular. Esos son sus abonos en cartola y ahora respecto a los cargos, al igual que en el caso de don RUBÉN se categorizan también en este mismo tipo de cargos, don FRANCISCO presenta al monto más alto de cargos en su cuenta corresponden al tema de giro de emisión de cheques, él registra alrededor de 206 cheques girados de los cuales no se tuvo a la vista ninguno de ellos, no fue posible saber quiénes son los beneficiarios. También don FRANCISCO registra cargos por temas bancarios, por pagos de servicios bancarios, pago de cuotas, préstamos, pago de línea de crédito, pago de tarjetas, comisiones, intereses, por $13.000.000 y finalmente, hay una tercera categoría de cargos que tiene que ver con transferencias de fondos que él realiza. De los $3.600.000, $1.400.000 no tienen respaldo en la documentación que entrega el Banco de Chile, por lo que solo se observa $2.200.000 que es la diferencia, de los que tampoco ninguna de esas transferencias figura a nombre de las 12 personas que señala el oficio petitorio". Luego, la perito contable reconoce que "3n el mismo informe hago el análisis de las cuentas de don TEO".

Para justificar sus afirmaciones, a **MOLINA RIVERA** se le exhibe **1.- Un set de 84 tablas contenidas en el informe contable 02-2023**, indicando que ahí "la mayoría de cargos de don FRANCISCO son cheques, no se obtuvo respaldo de copias de cheques. Respeto de RUBÉN RIVERA se tuvo a la vista los cheques. La plantilla que veo se refiere a, me faltaría ver ahí el título". Se le

exhibe página 12 del informe e inicio de la página 13: "la tabla que figura ahí es una tabla inicial de la primera parte de la pericia, se tenía a ese momento antecedentes en esas cartolas de ese periodo que había una serie de cheques emitidos y girados desde la cuenta del Banco de Chile de RUBÉN RIVERA TUDELA, es la cuenta 1070408607 de Chile. En ese momento, de esa pericia, sin la ampliación posterior, no se tenían más antecedentes que el listado de cheques y los montos, cuando se efectúa la ampliación de la pericia ahí se tiene la documentación de respaldo y es el detalle que expuse ayer, que son más de 119 cheques, creo, pero aquí no los pude identificar, pero eso no tiene columna de a quien corresponde, porque en ese minuto no se tenían, pero si después se tuvieron y en ese caso, los cheques que el emite hasta el periodo de 2023, son montos más altos, porque son casi 12 años de análisis, ahí si cuantifican y se dice que el total de cheques girados es por $300.000.000 y fracción, ahora $175.000.000 creo. $112.000.000 están girados a inmobiliarias o conjuntos habitacionales, desconozco el motivo. $14.000.000 están girados a si mismo, probablemente algunos ahí, y después de eso hay cheques girados a Cencosud, Falabella, uno girado a, no recuerdo en detalle, son otros que no dicen relación con las 12 personas que están en el oficio petitorio. **Esta imagen** corresponde a lo que señalé recién respecto al análisis que se efectúa a la cuenta del Banco de Chile de don FRANCISCO LIZANA, es el número de cuenta 1070495700, del periodo enero 2014 a diciembre de 2016. La **partida más alta** de abonos se explica por transferencias de la cuenta de la Municipalidad de Alto Hospicio por $98.800.000 y fracción, hay un 1% de montos que no se explican con la liquidación de remuneraciones que desconozco el motivo de esos montos que no tiene periodicidad fija que son montos entre $10.000 y $100.000, el 99% si se explica con su liquidación de remuneraciones. La **segunda partida** más alta aquí es el tema de servicios bancarios, esto obedece a créditos bancarios, avances de línea de crédito, avances de tarjetas, por $9.446.646 en todo este periodo, después hay un tema de transferencias de fondos que él recibe en esta cuenta por $1.118.889, se tuvo a la vista con excepción de una transferencia por $100.000, del resto si se tuvo a la vista el respaldo, y las cuentas de origen que efectúan las transferencias no figuran las 12 personas señaladas en el oficio petitorio, se detallan en el informe, pero no tienen mayor relevancia. Hay una **partida de otros** en enero de 2015, tengo entendido que es una indemnización de seguros. Y la última partida que es la más chiquitita es de $230.000 que corresponde a un depósito recibido en marzo de 2014, no se tuvo respaldo para determinar quién es la persona que efectúa el depósito. Los abonos que se pueden cuantificar en esta cuenta, en este periodo, son $110.000.000 y fracción. Esto es el desglose de la Municipalidad de Alto Hospicio, la mayoría de las transferencias 99% se validan con copias de liquidaciones de remuneraciones que se tuvo a la vista y hay un par de pagos menores que se engloban entre los meses de septiembre, noviembre 2016, diciembre de 2016, que alcanzan un total de $441.320, estos montos menores, más los montos que se explican con su liquidación de remuneraciones alcanzan un total, de $98.871.007".-

En otro momento, la perito **XIMENA MOLINA** recuerda que "Esto es el detalle de las transferencias recibidas, se desglosa y cuantifican, pero fuera de los $100.000 que no se tiene información, el resto son transferencias $268.000 y fracción de Rosa Alfaro, $400.000 de Raúl Moreno, $100.000 de Carlos Araya, $250.000 de Osvaldo Zenteno, ninguno de ellos figura entre las 12 personas de interés para efectos del oficio petitorio. Estás transferencias que recibe eran de $1.100.000 y fracción. Se analizan los cargos, como señalé recién sin la tabla. Los cargos de don

FRANCISCO, en la tercera columna que es la más alta, y corresponde a giros y emisión de cheques en estos 12 meses alcanza un total por $88.761.152, son 206 cheques que lamentablemente no se tuvieron a la vista para determinar quiénes son los beneficiarios o cobraron los cheques por caja. La segunda partida más alta corresponde a cargos por servicios bancarios que pueden ser pagos de cuotas de préstamos, pago de líneas, pagos de tarjetas de crédito, pago de comisiones, intereses, temas bancarios en general, y la tercera columna referida a monto es la de transferencias de fondos que él efectúa a través de su cuenta que alcanza monto de $3.600.000. El total de estos cargos son $105.623.166, y el detalle de transferencia esta en una tabla siguiente, $1.370.000 no tienen respaldo, se desconoce a dónde fueron estos fondos, de los que se tuvo respaldo $400.000 van a Gilberto Flores, $250.000 a Francisco Gálvez, $100.000 a Carlos Araya, $250.000 a Osvaldo Zenteno, $50.000 a Juan Meza y $1.100.000 a María Iglesias. Esto engloba los $3.600.000, ninguno figura dentro de las 12 personas de interés. Otra tabla, detalle de los 206 cheques que se giran desde la cuenta de don FRANCISCO LIZANA, la cartola me entrega la fecha, número de documento, monto, con lo cual se efectúa una cuantificación del total que son $175.000.000, no recuerdo ahora, pero no se especifica hacia donde van girados los fondos, no se puede hacer otro análisis mayor. Ahí están los totales por año… La documentación a la vista fue anexada a los distintos informes periciales, esta remitida con la N.U.E y sus respectivas cadenas de custodia, son años de cartolas y respaldo, los cuadros informativos y las explicaciones más largas se incluyen en anexos, pero el resto es la información que se obtuvo en las N.U.E…".-

Del análisis de la prueba de cargo, se advierte que los acusados **FRANCISCO LIZANA CATALÁN** y **RUBÉN RIVERA TUDELA** en sus calidades de director de administración y finanzas y de jefe de administración y finanzas, respectivamente, aprovechando sus posiciones se coordinaron para sustraer fondos municipales. **RUBÉN RIVERA** como encargado de la creación de cuentas primas y de la recepción de las tarjetas y claves de acceso, conocía cuáles tarjetas no fueron entregadas a sus titulares y por ende se podía transferir dineros a ellas, mientras que **FRANCISCO LIZANA** en su calidad de administrador de las cuentas corrientes, podía autorizar el pago y transferencias de dinero con su sola firma, evadiendo todo control, para una ves consumada la sustracción **RUBÉN RIVERA** se encargara de que alguien hiciera los giros de esos dineros desde las cuentas primas que manejaban a espaldas de sus verdaderos titulares. Ninguno de los dos acusados podía hacer esto sin el apoyo del otro, sólo la actuación conjunta de ambos es la que permitió esta sustracción continuada de fondos hasta que fue denunciada esta maquinaria ilícita por el señor Germán Díaz.-

Suma a todo lo anterior, lo expuesto por la encausada **LORENA DE LOURDES SEGOVIA MARÍN**, la cual indicó que "ingresé a la Municipalidad el 2006 como honorarios. Llego a ser Tesorera Municipal en diciembre de 2008, entro a la planta Municipal. Cuento sólo con IV° Medio… Seguí ascendiendo, terminé siendo encargada de Personal, en el departamento trabajaba Patricia Hidalgo, ella era profesional, pero yo era la encargada; era grado 15, me voy al Juzgado, en el transcurso de los años llegué a grado 11. En 2014 y 2015 el grado 11, el 2015 Rubén me pide ir a retirar unos dineros, fue en diciembre de 2015. Él me pasa dos tarjetas para que vaya al Banco BCI de Alto Hospicio, la Municipalidad queda en avenida Ramón Pérez Opazo, al lado estaba el Registro Civil, el centro comercial Rosi, en la cuadra siguiente estaba el banco. Desde la Municipalidad al BCI había como una cuadra y media. Dentro de la Municipalidad había un cajero

automático. Rubén me entrega tarjetas, no recuerdo a nombre de quién, sé que miré una, vi el nombre Sebastián, no recuerdo el apellido ni nada. Por eso en mi relato digo, como compañeros muchas veces lo hice, «voy al banco», «me puedes sacar plata», teníamos esa confianza, pero lo asumí como igual. Una a nombre de Sebastián, ambas del BCI, no estaban a nombre de Rubén Rivera. En el plástico de las tarjetas había un número, pegado con pegatina. Me dijo "saca $400.000" que era el máximo en BCI en esos tiempos, Sumé $800.000 y se lo entregué a Rubén Rivera en su totalidad. Me lo volvió a pedir nuevamente, me pasó parece que tres tarjetas, no creo que sean de él, no vi los nombres, me dice vaya a Zofri, porque los cajeros estaban malos allá, porque no tenían cámara. Me llamó la atención, porque no iba a quedar registro, me pareció que era dinero indebido el que estábamos sacando. Debía sacar $400.000 de cada tarjeta, saqué $1.200.000 y se lo entregué a Rubén, fue un fin de semana. Le pregunté que para qué era esto, que había que juntar mucho dinero, porque se venía una campaña pesada. El dinero para la campaña se queda Rubén, debía entregarlo, me imagino a la gente encargada de recolectar dinero para la campaña, no sé quiénes… FRANCISCO y RUBÉN eran compañeros de trabajo, dentro del trabajo eran amigos, si se frecuentaban fuera desconozco toda información. Rubén, cuando solicitaron sobre las horas extras, me dijo cosas que no recuerdo. He prestado declaración en varias oportunidades, en el sumario, antes de la formalización, y después de aquella. Fui a la Fiscalía local a prestar declaración, en presencia de mi abogado y un detective, la declaración me lo tomó usted". Se le refresca memoria con declaración de 4 de julio de 2023: "«*4 de julio de 2023, es mi firma y nombre. Me dijo que había que juntar mucho dinero, se venía la campaña muy pesada para la reelección de Gallegos. Que Francisco Lizana estaba desesperado por este tema*» por lo que declaré FRANCISCO si, RUBÉN no me mencionaba que estuviera al tanto de recolectar el dinero, me dijo que él estaba desesperado. No es que FRANCISCO estuviera al tanto de estas cosas de los cajeros. Me iba al cajero más cercano, ellos se quedaban a un lado, yo iba sola. Fui a retirar dinero entre 8 a 12 veces, 10, no recuerdo con exactitud. Fui a los de Zofri, me parece que a Sodimac una o dos veces. No recuerdo ir al cajero de la Municipalidad, al BCI cercano a la Municipalidad fui la primera vez. Entendía que algo había extraño, se lo dije a RUBÉN, me dijo «que estuviera tranquila, que no iba a pasar nada, que no me preocupara, que nada iba a pasar», siempre me repetía lo mismo. No tengo conocimiento quienes, pero debe haber habido mucha gente que sacó dinero. Dejé de sacar los primeros meses de 2016, ya no me quise involucrar más, estaba muy asustada con lo que estaba haciendo, sabía que era incorrecto, se lo dije a RUBÉN que no quería seguir. No le dije que denunciaría a Carabineros, no fui por miedo a perder mi trabajo. No tuve beneficio, entregaba el dinero íntegro, siempre a Rubén, a ninguna otra persona. Empecé a presentar problemas de salud, cáncer, RUBÉN me prestó dinero. Cuando le comento que necesitaba operarme venía un médico de Santiago, él me ofrece dinero y me presta $5.000.000, porque el médico era particular. De eso sólo le devolví $800.000, no alcancé a devolverle más, después en 2018 sufrí, tengo un quiste en el riñón, tenía un cálculo en la uretra, debía operarme porque me hacía daño, ahí Rubén me facilitó $3.000.000 para operarme, no se lo quería aceptar porque ya le debía de lo anterior. **Total me prestó $8.000.000** y le devolví $800.000, me los entregó en dinero efectivo. Yo se los devolví en efectivo… La Policía de Investigaciones creo que fue a la Municipalidad, yo ya no estaba allí. Se emitió oficio a responder, un día yo venía saliendo 5:30 a 06 de la tarde, se me acerca un detective, me dice que quería saber si había una persona

que trabajaba en la Municipalidad, había hecho denuncia, le digo que me iba ya, pero si quiere me devolvía y le averiguaba, pero tenía que buscar de dónde era, «no, no, le doy mi correo y me la manda por correo». Al día siguiente le comento a RUBÉN que había que entregar la información, RUBÉN me dice hay que dar del sistema y buscar si tiene alguna contratación, no tenía manejo de los decretos alcaldicios, no manejaba esa carpeta. Varias direcciones la manejaban, yo no lo tenía en el computador, tenía que pedir a alguien que me la sacará, RUBÉN me sacó lo que se estaba pidiendo. No recuerdo el nombre y se la mandé al correo que me dijo el detective. El detective me dice que lo piden de Antofagasta, sólo lo hablé con RUBÉN, yo lo mandé al correo, no era un oficio. Si después me parece que llegó un oficio, no lo vi, debía responderlo RUBÉN con FRANCISCO LIZANA. El oficio debía responderlo el director, RUBÉN me dijo que él lo vería con FRANCISCO".-

Continúa su relato la encartada **LORENA SEGOVIA** indicando que "Don Rubén se dedicaba a hacer préstamos, mandaba a Eduardo Cofré a depositar al banco, un funcionario que llegó a trabajar a Tesorería. Todos sabían que Eduardo era el estafeta que iba al banco. En la Municipalidad se supo por una denuncia que realiza el ex Alcalde Galleguillos, yo me entero y voy a hablar con Rubén, le digo "Rubén ¿qué está pasando?", "quédese tranquila, que no va a pasar nada, fue una autodenuncia". Le pregunto por las tarjeras, me dicen que ya no existen, habían desaparecido. No sé cuantos titulares eran, me esteré después cuando me lo dijeron en el sumario. Los alumnos en práctica eran recibidos, y se les pagaba movilización. Yo pagaba la planilla de movilización, no recuerdo haberles pedido carnet. Llegan con un curriculum y carpeta completa que la manda el colegio y ahí vienen todos los antecedentes del alumno. ¿El pago de horas extras? llegó un momento en que empezaba todo a tomar otro rumbo, y empezaron en la Municipalidad completa, a todos los departamentos les habían pedido gente que cooperara con las horas extras. Les ponían horas extras de más, para después sacar el dinero y entregarlos a la campaña del señor Galleguillos. El dinero iba al funcionario, éste cobraba su sueldo, sacaba la plata y la entregaba, Rubén recuperaba esta plata. Cuando me enteré de ese ejercicio, me acerco a Rubén y le digo que a mi no me involucren en esto, en ese momento estaba dispuesta a perder mi trabajo, pero no quería verme involucrada, y él me dice que yo no voy a estar involucrada en las horas extras. Pero Guillermo Contreras trabajaba con Joselyn en Secoplac, ellos bajaban las horas y Rubén las revisaba, me hace el comentario, me dice "sabe que ya pasé la planilla para que revisaran las horas, pero vienen unas horas aumentadas", "¿cómo?", "si" me dice, "pero yo no mando, traen, hago, revisan y traen, yo confecciono no más", ahí fui y le dije a Rubén que no quería verme involucrada en esto. A Guillermo no le pusieron horas, ni a él ni yo estábamos en horas extras. Yo era planta, ante eso dije que no iba a participar en eso y no me iba a involucrar en nada. No lo tengo con certeza, di nombres en esa oportunidad que pensaba podía ser así, cuando declaré ante usted, di unos 3 nombres. Las tarjetas y hora extras me dice Rubén que era para juntar dinero para las campañas del alcalde Galleguillos. No sé si fueron usadas en eso. No sé si Francisco tiene vínculo, Francisco Lizana fue pareja de una hija de Ramón Galleguillos, lo conocía, pero eso no prosperó".

En otro momento de su declaración, **LORENA SEGOVIA** expuso que "La señora Érika Silva resultó ser una persona que era de las cuentas primas afectadas, me enteré después. Érika trabajó haciendo aseo en las piscinas, el PAMO era personal de piscina contratada por código del trabajo, por eso hice el intento de acordarme de ellas u otras personas que si las veo digo "si, trabajó en las

piscinas", eso era código del trabajo y lo hacía yo, las remuneraciones entraban al sistema. PAMO es programa de absorción de mano de obra, duraba sus trabajos poco, había poca gente que se aburría, en el PMU eran 3 meses, se les hacía contrato cada 3 meses a honorarios y cada 3 meses en código, cuando terminaban 3 meses había que hacerle finiquito y quedaban 3 meses a honorarios, después volvían y así estaban. La mayoría de los PMU eran aseo, jardines. Érika trabajó en la Municipalidad, no sé cuánto tiempo. Me entero en un momento que pagaron doble sueldo por error producido en Tesorería, que cargaron dos veces los sueldos, pero me enteré una vez, esto ya había ocurrido otras veces. La señora Érika me llamó a la oficina, le había dado el número antes, no se quería ir, quería seguir trabajando, porque tenía un hijo enfermo. Cuando me llama ya no trabajaba en la Municipalidad, no tenía yo su celular para ubicarla, ella me dice "soy Érika, quiero saber si hay trabajo y si llegó mi tarjeta vista", ella insistía que quería una tarjeta, porque quería ahorrar plata para su hijo que era enfermo. Muchos se llevaron sus tarjetas y las siguieron manteniendo, esto fue a fines de 2016, se instruye a todos los departamentos, Salud, Educación se manda una planilla completa en donde teníamos que revisar la gente que estaba vigente en la Municipalidad y la que no mandarla al banco para que esas tarjetas se bloquearan, porque no eran parte del convenio. Pero cuando Érika la quería o la quería otra persona, se la quedaban las tarjetas y las siguieron manteniendo. Acompañé a Érika al banco porque yo iba a hacer un trámite, porque ella dijo que no sabía lo que tenía que hacer, no sabía dónde ir, le dije "tiene que ir a sacar la plata por el cajero y llevarla a la Municipalidad para reintegrarla". Ella debía sacar el dinero que se le había depositado en su cuenta erróneamente, yo se lo informé, cuando Rubén me informa que ella tenía dinero que no le correspondía, me instruyó que la contactarla para pedirlo, pero no tenía como contactarla, había que pedir camioneta Municipal e ir a la dirección, pero eso no lo hice. La acompañé, ella sacó el dinero y yo fui al otro lado del banco. No lo conté, ni nada, ella lo sacó, me lo pasó, yo lo metí a mi chaqueta y después se lo pasé a Rubén. Desconozco si la Municipalidad la contrató después, no la vi más. De las cuentas cuestionadas, me imagino que se les transfería a las cuentas. Cualquier persona que trabajaba en la Municipalidad podía pedir pago de sus sueldos en las cuentas primas. Cuando la persona lo solicitaba, llenábamos una planilla Excel para enviarlo al banco, yo no llené nunca esa planilla, no la conocí. Si un trabajador de planta o contrata, o de suma alzada o servicio comunitario, los enviaba con Rubén para que le entregarán la información para solicitar la tarjeta y ahí tenían que decir de que departamento eran. Las planillas las hacían de toda la Municipalidad, cada departamento llenaba una planilla. Me parece que era personal, la solicitud al banco de apertura de cuenta la remitía Rubén, venían en el sobre de las tarjetas me imagino, los recibía Rubén del banco, Teo, Francisco, ellos retiraban tarjetas del banco. Presencié alguna vez cuando se la entregaron a un funcionario, en el caso de Érika no lo vi, asumí que su tarjeta nunca llegó. Para pagar sueldos eran dos claves, era sabido porque cuando me pidieron los antecedentes para ser suplente, era por si faltaba uno, ahí me entero de que debía ser dos personas que firmaran lo cheques y las transferencias, yo pasé a ser suplente en las firmas, eran en pocas ocasiones yo firmé transferencias, cuando no estaban los titulares y los otros apoderados, no estaba Teo con Francisco, Francisco conmigo, el Teo conmigo, Rubén conmigo y el otro no estaban, yo era la última opción. En alguna oportunidad firmé los decretos de pago, tenían pinpass todos los que éramos apoderados, sin pinpass no se podía pagar. Se necesitaban dos firmas. Hubo un sumario administrativo, resultado destitución de

Francisco, sanción para el Teo y Rubén, no lo tengo claro. En el sumario no fui sancionada. La información la entregué en causa penal, don Francisco fue destituido, es lo que supe. José Valenzuela es el secretario municipal, una vez él me llamó no a declarar, sino que me preguntó cosas, yo no recuerdo si me hizo firmar algo. Una vez me entrevisté con él, después me citó Norma Córdoba… Fui suplente para visar decretos de pago, visados por todos, hasta por el alcalde. Esto materialmente se hacía con dos firmas, cargar, autorizar, transferir y aplicar el pinpass. Llegaban a mi oficina, me decían me falta una firma, yo no hacía nada, solo firmaba, estaba todo el proceso hecho. Entraba a la plataforma del Banco BCI empresas, debía buscar lo que se estaba pagando, pinchar y revisar si era le mismo monto y lo que se estaba tratando, ponía aceptar y ponía pinpass, pero había una firma previa del que cargaba el archivo. Ya venía autorizado, se carga, se autoriza el archivo con la primera firma y después me lo llevan a la segunda firma, aceptaba y ponía mi pinpass, era un aparato chico electrónico, aparecían números y debía poner esos números. Con eso se autorizaba el pago. Salía un comprobante que se adjuntaba al decreto de pago. Se imprimía el comprobante, lo archivaba y llevaba a Tesorería que estaba listo, pagado. Después no sé si se podía sacar un nuevo comprobante, yo solo firmaba, no me metía más a la cuenta empresa, sino cuando debía firmar. En mi cuenta puedo meterme a mis transferencias y veo las transferencias que hice, en este caso no lo sé".

Añade Lorena Segovia que "Cuando fui Tesorera Municipal pagaba sueldos con cheques, en el Excel. Registraba a diario los cheques que se hacían y ver con la cartola todos los que se cobraban y cuáles no. Identificar los ingresos que había. Cuando llegué a Tesorería el acuerdo era con Banco Estado, firmaba el director de Finanzas y el Tesorero Municipal. Con BCI estaba negociándose. Postulé a la planta, al grado, y me derivaron como Tesorera. La señora Carmen tenía problemas, mal comportamiento, en el sentido que se enojaba, atendía mal a la gente, contestaba mal, eso no servía para Tesorería, una persona así. Además, debía cuadrar la caja por la cajera y que se hicieran los depósitos de lo recaudado, que coincidieran. Lorenzo Lizana era el jefe de Finanzas, sus funciones eran como el segundo jefe, el director era don Ramiro Álvarez, veía la parte de Finanzas. No sé realmente el trabajo que hacía él. En ese momento, hubo un pago de varios dobles sueldos demás, era una nómina completa, no eran dos ni cinco personas, era el sueldo de todo un programa PAMO, la planilla completa. Llegaban ahí los mismos funcionarios, me avisaron que tenía que devolver, porque se me pagó doble, se guardaba la plata y se reintegraba a Tesorería, el error me imagino lo cometió Tesorería, ellos cargaban el archivo. No recuerdo nombres, tanto tiempo. Cuando presté declaración, mencioné los pagos dobles, pero no se registró. No quedó en la declaración, pero lo mencioné, porque cuando se me dijo a mí de que a Érika se le depositó pago de más, era por los pagos dobles. De los listados no mencioné, se le llamó a cada uno, los PAMO están distribuidos en DIDECO, Aseo y Ornato, Finanzas, en todos los departamentos hay PAMO, se supone que eran para trabajar fuera de la Municipalidad, con el tiempo fueron horarios de oficina. Se llamó a los departamentos para que contactaran a su gente, que se habían hecho pagos dobles y ahí la encargada de los PAMO era Joselyn Bugueño y ella se encargó de buscar para que devolvieran esas platas, porque se habían cargado dobles los sueldos. Teo Ramírez era el Tesorero Municipal en esa época. Si el funcionario era planta, yo lo enviaba con Rubén, si no era planta, lo veía cada sección. Depende del programa que era, si era de Salud iba a Salud y entregaba la información, si era de Educación entregaba la información en

Educación, si era PAMO entregaba la información ahí y llenaban el archivo, en Secoplac. En Secoplac trabajaba Joselyn Bugueño y Guillermo Contreras, funcionaban con los archivos, ellos elaboraban la planilla. No sé si Joselyn elaboraba la planilla, se que Guillermo si la llenaba, porque él llenaba las planillas de sueldos, con las horas y todo, y las llevaban para que las visaran. Guillermo le llevaba las planillas a Rubén para que solicitara las cuentas, me imagino que se la llevaba en un pendrive o se la enviaba por correo, desconozco. Con esa información, Rubén las mandaba al banco. Los PAMO que querían cuenta prima, se llenaba planilla, y se solicitaban al banco, generalmente sé que lo hacía Rubén… en la creación de cuentas primas para trabajadores de la Municipalidad yo no intervenía, lo hacían cada sección que llenaba su planilla Excel, que no la vi, no la conozco, se la enviaban a Rubén para que él las solicitara al banco. Yo preguntaba cómo era, a Rubén. No me dijo si participaba Francisco en el proceso, ni le pregunté. Hasta lo que yo sabía, no sabía si Francisco participaba. En la realización de las transferencias para pago de remuneraciones de trabajadores en las cuentas, Rubén no sé si participaba. Tampoco lo sé de Francisco, solo sabía que era su pinpass, su firma de autorización estaba ahí. En el sumario me enteré. No me contó Rubén que Francisco autorizaba, después de que me enteré en el sumario le pregunté a Rubén y me dijo "aparece solamente la firma de Francisco". Yo no sabía que Francisco era el que autorizaba, en el sumario supe que se aceptaron las transacciones con una sola firma, no sé si la hizo Francisco o no, no lo puedo asegurar, no lo ví. Rubén no me dice si Francisco lo hacía personalmente. Contrasta declaración: "*es mi nombre, 4 de julio de 2023. Es mi firma. Dice:* «a su pregunta, *Rubén pedía las cuentas al BCI y Francisco hacia transferencias personalmente él, esto me dijo Rubén, cada uno hacía lo suyo, Rubén retiraba las tarjetas del banco con Teo. Yo nunca fui a retirar tarjetas*» Rubén me señaló que Francisco tenía participación en el proceso de hacer las transferencias, en las común y corrientes, todas las transferencias que se hacían en la Municipalidad. Yo tenía Multipass para acceder como suplente, autorizaba transferencias, no todas, en ocasiones, si no estaban los titulares. Si mal no recuerdo, nunca fueron remuneraciones, otros pagos. En las operaciones que participé, el archivo venía cargado y autorizado, esa es la primera firma, carga y autoriza el archivo, no recuerdo el tipo de archivo. Yo podía revisar el archivo, me decía el monto y lo cotejaba con el decreto de pago que tenía en las manos, cotejaba el monto y a quien iba dirigida. También el folio del decreto de pago. No revisaba el contenido del archivo, eran facturas, generalmente yo pagaba facturas, apurado había que firmar pagos así. Yo no revisaba porque ya venía revisado, sólo ingresaba la segunda firma, cotejaba monto, verificaba que el pago se hacía a la empresa que decía el decreto de pago, aparecía en la glosa de la operación. Transferencias de remuneraciones no recuerdo haber autorizado, eran muy pocas la veces, siempre eran pagos de facturas… Lo de ÉRIKA SILVA fue en marzo de 2015, la primera vez que RUBÉN me contacta con tarjetas fue en diciembre de 2015. A ÉRIKA la acompañé sin mala intención, me motivó que se hiciera sumario en la Municipalidad y en todas las administraciones públicas vivimos con esa presión de que si comentemos un error, sumario y más en la Municipalidad de Alto Hospicio, que se vio muchas veces que se destituyó injustamente por cosas que se podían solucionar y uno perseguía que la nota que le pusieran al calificar no bajara, a mí me mandaron a colocar anotación de desmérito, pedí audiencia con el Alcalde, no me correspondía, demostré con decreto alcaldicio que no era mi responsabilidad, como encargada de Personal, porque a eso atribuía, entonces debido a toda esa presión que uno tenía y se iba a hacer

sumario que no era para mí, porque yo no había pagado el sueldo de Érika**,** pero era para que nos cuidáramos entre todos nosotros, no lo hice con mala intención, sino para evitar sumario a mis compañeros. En diciembre, cuando me pasa las tarjetas RUBÉN, en la segunda ocasión, me doy cuenta que es algo irregular, le pregunté a RUBÉN si ÉRIKA podía tener que ver con estás tarjetas y me dice que no. Esas 8 o 12 veces que retiré dinero de cajeros no me quedé con dinero".-

Finalmente, **LORENA SEGOVIA** admitió que "fui a retirar dinero de las tarjetas en diciembre de 2015, no leí las tarjetas, no supe de quien eran. Una tenía el nombre de SEBASTIÁN, hay un SEBASTIÁN en la causa, pero no sé el apellido. El dinero se lo entrego al señor RIVERA, nadie más lo vio, no había cámara, ni quedó otro testimonio. En la Municipalidad se afirman cosas, yo se lo entregué. En la Municipalidad trabajó mi yerno, me preguntó la policía sobre eso. Las planillas de los PAMO, no recuerdo si me preguntaron si GUILLERMO hacía las planillas. GUILLERMO CONTRERAS realizaba labores en el Municipio, entró a trabajar en Bienes, en Inventario. Él sabe que estoy en este juicio, en Secoplac trabajaba JOSELYN BUGUEÑO, entregaba los contratos, por lo que sé. Sé que llenaba con antecedentes, cuando se contrataba a una persona tenían que completar esas planillas, que iban con decreto, monto del contrato, las visaban, se las llevaban en primera instancia a RUBÉN, él las revisaba, luego destinaron a CARLA HARDER para revisarlas. GUILLERMO CONTRERAS llenaba esas planillas. Don RUBÉN RIVERA revisaba que estuvieran con decreto y los montos estuvieran correctos. RUBÉN me prestó $5.000.000 cuando me operé de la tiroides, solo le he pagado $800.000, me lo entregó en efectivo, no sé de dónde los sacó. Él pertenecía a un estamento religioso, dónde se recibe dinero, después me enteré que él tenía una jerarquía en su estamento religioso. El dinero que me facilitó lo tenía yo en efectivo. No sé qué hizo RUBÉN con el dinero que le entregué. Yo hice relación con las horas extras en mi declaración, no del mismo dinero, hice relación que el objetivo era el mismo, juntar plata para la campaña, es conjetura mía".-

De la lectura de los dichos de la acusada se desprende una confirmación de lo señalado por los demás testigos y peritos en la causa, en lo que se refiere a sus labores, pero principalmente en lo referido a la intervención de sus otros dos coacusados, FRANCISCO LIZANA CATALÁN y RUBÉN RIVERA TUDELA.-

En contra de lo antes probado, la defensa del imputado **FRANCISCO LIZANA CATALÁN** no rindió prueba alguna, ni siquiera la declaración de éste, el cual con su silencio absoluto no levantó ninguna teoría alternativa. Lo que dijeron algunos testigos, que lo oyeron decir que pensaba que alguien tomaba su clave desde la oficina para autorizar las transferencias ilícitas no ha sido probado de manera alguna, y aunque así fuera, se requieren otras claves más personalísimas para ingresar a la cuenta a nombre del propio usuario, las que no estaban disponibles. Sólo el titular las conoce, y en este caso el titular es Francisco Lizana Catalán.-

A su vez, en contra de lo probado con la prueba ya antes analizada, la defensa del encartado **Rubén Rivera Lizana** sólo rindió la prueba confesional de su propio representado, y levantó la tesis de que éste no estaba a cargo de los fondos municipales, razón por la cual no podría cometer el delito de malversación de fondos públicos que se le imputa, posición esta última que ya fue desestimada en los términos expuestos en el considerando vigésimo quinto de esta sentencia definitiva.-

TRIGÉSIMO CUARTO. *Absolución de la acusada SEGOVIA MARÍN.* Que, se estima que en este delito **no ha tenido participación delictiva la acusada LORENA DE LOURDES SEGOVIA MARÍN**, toda vez que la intervención probada a su respecto dice relación con hechos ocurridos después de consumado el delito, esto es, después de traspasados fondos municipales a alguna cuenta prima de ex funcionarios municipales, encargándose sólo de lograr el retiro de dinero desde la cuenta de ÉRICA SILVA PARDO, realizado por aquella en la sucursal de Alto Hospicio, recibiendo de manos de ella el dinero y entregárselo luego a RUBÉN RIVERA TUDELA, así como de otros retiros que esporádicamente éste le solicito que hiciera entregándole varias tarjetas de cuentas primas al mismo tiempo para la realización de la conducta de giro desde cajeros automáticos, una de cuyas tarjetas estaba a nombre de SEBASTIÁN ARACENA GÓMEZ. No cabe a su respecto coautoría ni complicidad, pues su intervención posterior a la comisión del delito lo impide. No cabe encubrimiento, pues su sola declaración no permite la formulación de condena, y la restante prueba de cargo ha sido estimada insuficiente para establecerla.-

TRIGÉSIMO QUINTO. *Rechazo de la prescripción de la acción penal.* Que, atendida la naturaleza de delito continuado del delito de malversación de fondos que se ha tenido por probado, el plazo de prescripción fue interrumpiéndose cada vez que se realizó una conducta de transferencia de fondos municipales a una de las cuentas primas de ex funcionarios de la municipalidad, por lo que el plazo de prescripción sólo inicia definitivamente con el último de estos actos de transferencia electrónica de dinero, a partir del cual no se ha logrado cumplir el plazo de prescripción de 10 años que existe para los crímenes. En efecto, independientemente de cuál sea la pena aplicable a este ilícito, motivada por el juego de las atenuantes y agravantes, la malversación de caudales públicos es un crimen, pues su marco penal objetivo es de presidio mayor en sus grados mínimo a medio.-

Como ha indicado nuestra jurisprudencia, "*No obstante todos los aportes, que sin lugar a dudas nos ofrecen las aludidas corrientes de pensamiento para establecer el concepto de* ***delito continuado****, podemos afirmar que dicha figura aparece, pues, como un problema de injusto típico. «Y, así, diremos que consiste en una pluralidad de acciones, cada una de las cuales satisface todas las características de un tipo legal, pero que han de ser valoradas conjuntamente, porque constituyen la violación, necesariamente fraccionada, de una misma norma de deber. La cuestión del nexo, que hasta ahora suele plantearse en el plano psíquico de la acción o en el formal del tipo, se traslada al ámbito material de la antijuridicidad. A su vez, los criterios positivos sobre los que se ha pretendido erigir el vínculo de continuación se sustituyen por un punto de partido negativo: la violación de la norma es única cuando, conforme a representación del autor,* ***no era posible consumar*** *sino en forma fraccionada»*" **(SCS, rol 3.065-2010**, 09/03/2011, considerando 5°).

En razón de lo anterior, siendo los últimos hechos de transferencia ilícita de fondos ocurridos en el año 2016, a la época de formalización de estos hechos no ha transcurrido el plazo de prescripción de diez años.-

TRIGÉSIMO SEXTO. *Demanda Civil de indemnización de perjuicios.* Que, en virtud de lo resuelto en relación con el delito de malversación de fondos públicos, **se acogerá la demanda civil** interpuesta en contra de los imputados **FRANCISCO JOSE LIZANA CATALÁN** y **RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA**, condenándolos solidariamente al pago solicitado, en los términos del artículo 2.317 del código civil. En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Código Penal, toda

sentencia condenatoria en materia criminal lleva envuelta la obligación de pagar las costas, daños y perjuicios por parte de los autores, cómplices y encubridores y demás personas legalmente responsables, que son aquellas que son sancionadas como autores, cómplices o encubridores de algún delito. Por otra parte, conforme a lo indicado en el artículo 2.314 del Código Civil, el que ha cometido un delito que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización de los perjuicios ocasionados.-

Habiéndose establecido la comisión del delito de malversación de fondos públicos, específicamente los pertenecientes a la Municipalidad de Alto Hospicio, y la intervención que cupo en aquel delito consumado y continuado en calidad de coautores de los enjuiciados Francisco José Lizana Catalán y Rubén rodrigo Rivera Tudela, corresponde acoger la demanda interpuesta en su contra. Como los sentenciados han actuado en conjunto, con división de funciones, según lo indicado en el artículo 15 N° 1 del código punitivo, los demandados civiles y condenados penales deberán responder de todo daño causado con la comisión del delito que se ha establecido.

Teniendo presente que debe indemnizarse todo daño, conforme a lo indicado en el artículo 2,314 todo daño debe ser reparado y dado que conforme a lo resuelto en el considerando trigésimo primero de esta sentencia, **se acoge la demanda civil** interpuesta en contra de ambos sentenciados, como deudores solidarios, por el monto del perjuicio alcanzó la suma de $183.290.000, a título de daño emergente, debidamente reajustado conforme a la variación del Índice de Precios al consumir desde la última fecha de transferencias ilícitas y hasta la fecha de su pago efectivo.-

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. *Antecedentes aportados en la audiencia de determinación de pena.* Que, el **Ministerio Público** acompañó **extracto de filiación y antecedentes del sentenciado** Rubén Rivera Tudela, sin anotaciones penales, mantiene irreprochable conducta anterior. Respecto de Francisco Lizana, en los mismos términos, sin antecedentes penales. Concurre favoreciendo a ambos acusados la atenuante de irreprochable conducta anterior.-

Solicita una pena por malversación de caudales públicos respeto de ambos acusados, señaladas en el libelo Fiscal, una pena de 15 años de presidio mayor en su grado medio, multa de 15 UTM, accesorias legales, accesorias del artículo 233, inciso final, del Código Penal, inhabilitación absoluta y perpetua para ejercer cargos públicos, especial mención respecto a esto, aludiendo extensión del mal causado, se ha tomado en cuenta la figura del delito continuado, debe entenderse la totalidad del monto sustraído señalado en el veredicto. Destaca situación que esta artimaña elaborada por los acusados fue descubierta por una situación causal, porque uno de los titulares de las denominadas cuentas primas, descubre situación, genera denuncia, a partir de ahí ceso la sustracción de fondos. Alto Hospicio es comuna, no emergente como se le tilda, los que trabajamos ahí sabemos la gran pobreza de la comuna, estas sumas no fueron extraídas de comuna con superávit o gran ingresos de recursos , Alto Hospicio debe ser una de las comunas más pobres del país, lo refleja la gran cantidad de campamentos que tiene la comuna, creemos que esa situación debe ser tenida en cuenta, a quienes sustrae los dineros que van en beneficio de los pobladores de una de las comunas más pobres y con mayores déficit, con una situación de marginalidad de servicios, respecto de estos habitantes. Insistimos en la solicitud de pena de cada uno de los acusados.

El **querellante CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO** indicó que solicita como penal, por la cantidad de lo malversado, 5 y 1 hasta 15 años, entendemos que no obstante se ha condenado como un delito continuado de malversación, hay que tener en cuenta la actividad desplegada en forma reiterada para malversar los fondos, por un largo lapso de tiempo, lo que logró acreditar, entre el año 2014 y 2016, entendemos que siempre pensando que está la atenuante del 11, no que debe evaluarse a título de extensión del mal causado, artículo 369, desde ya, no obstante que hubo una declaración del señor Rivera Tudela y se han hecho alusiones de declaraciones de la etapa investigativa de Lizana Catalán, en ninguno de los dos casos puede considerarse sus intervenciones como atenuante del artículo 11 N° 9, no ha sido una colaboración, si no que ha sido siempre para descartar su participación distraer o simular otras situaciones para no hacerse responsables de los hechos que se logró acreditar su participación por parte del Tribunal. Solicitamos penas en sus máximos, 15 años de pena corporal, inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios de inciso final artículo 233, multa se aplique en su máximo de 15 UTM. Máximo establecido a la época de los hechos y vamos a solicitar la condena en costas respecto de ambos sentenciados, y la condena por la demanda civil sea por los términos señalados en ella con los reajustes y costas correspondientes. -

La **Defensa** del acusado **Rubén Rodrigo Rivera Tudela** afirmó que, dado el veredicto condenatorio, proponemos que la pena se imponga en presidio menor en su grado mínimo, 61 días, pena cumplida con el mayor tiempo que Rivera Tudela ha permanecido privado de libertad y el resto en arresto domiciliario total. El artículo 68 inciso 3, aplicable a la figura de malversación vigente a la época de los hechos y que su Señoría ha señalado que si son dos o más las circunstancias atenuantes pueda rebajar en uno, 2 o 3 grados, tomando como límite base los 5 años y 1 día. Artículo 223 N° 3 establecía presidio mayor en su grado mínimo a medio y multa. Se ha reconocido 11 N° 6, no hay cuestionamiento, si hay colaboración sustancial. No sé le tomó declaración en la etapa investigativa, ofrecimos prestar declaración en estrado, no se tomó, si presto declaración franca y abierta, abrió todas sus cuentas, nunca tuvo problema y no se opuso a la entrega de información de apertura de cuentas corrientes, la MAHO, telefónico, nunca se negó a aquello. Por el propio marco cronológico señalado por su Señoría. En el momento del veredicto esclarecen que se trata de un hecho en cada una de las comisiones iba haciendo perder el plazo de prescripción, al fijarse la última en el año 2016, queda al menos a salvo la media prescripción, porque si revisan los movimientos migratorios de Rubén Rivera, éstos no alcanzan para afectar la media prescripción. Los hechos no fueron interrumpidos, sino hasta el año 2023. Al menos lo beneficia 11 N° 6, 11 N° 9 y media prescripción. Respecto de la extensión del mal causado, más allá del alegato respecto de la situación de la comuna de Alto Hospicio, no se ha introducido antecedente serio para convencerse que la Municipalidad dejó de cumplir algún programa social, que se pudiera ver afectada por la eventual interacción de estos medios para afectar su rol social, sino es afectar el non bis in idem, el disvalor de la conduta está considerado en el marco penal y para el establecimiento del hecho punible. 61 días, multa en el mínimo legal, exento de las costas, ha sido beneficiado por una absolución, ha tenido motivo plausible para litigar. Se le den las facilidades de 12 meses para pagar multa. Ley 18.216, si no tiene por cumplida la pena, procede una remisión condicional de la pena, conforme a la vigencia de ley 18.216. Acompaña informe de perito de la Corte de Apelaciones para apoyar pena sustitutiva.

La **Defensa** del acusado **Rubén Rodrigo Rivera Tudela** afirmó que dado el veredicto condenatorio, proponemos que la pena se imponga en presidio menor en su grado mínimo, 61 días, pena cumplida con el mayor tiempo que Rivera Tudela ha permanecido privado de libertad y el resto en arresto domiciliario total. El artículo 68 inciso 3, aplicable a la figura de malversación vigente a la época de los hechos y que su Señoría ha señalado que si son dos o más las circunstancias atenuantes pueda rebajar en uno, 2 o 3 grados, tomando como límite base los 5 años y 1 día. Artículo 223 N° 3 establecía presidio mayor en su grado mínimo a medio y multa. Se ha reconocido 11 N° 6, no hay cuestionamiento, si hay colaboración sustancial. No sé le tomó declaración en la etapa investigativa, ofrecimos prestar declaración en estrado, no se tomó, si presto declaración franca y abierta, abrió todas sus cuentas, nunca tuvo problema y no se opuso a la entrega de información de apertura de cuentas corrientes, la MAHO, telefónico, nunca se negó a aquello. Por el propio marco cronológico señalado por su Señoría. En el momento del veredicto esclarecen que se trata de un hecho en cada una de las comisiones iba haciendo perder el plazo de prescripción, al fijarse la última en el año 2016, queda al menos a salvo la media prescripción, porque si revisan los movimientos migratorios de Rubén Rivera, éstos no alcanzan para afectar la media prescripción. Los hechos no fueron interrumpidos, sino hasta el año 2023. Al menos lo beneficia 11 N° 6, 11 N° 9 y media prescripción. Respecto de la extensión del mal causado, más allá del alegato respecto de la situación de la comuna de Alto Hospicio, no se ha introducido antecedente serio para convencerse que la Municipalidad dejó de cumplir algún programa social, que se pudiera ver afectada por la eventual interacción de estos medios para afectar su rol social, sino es afectar el non bis in idem, el disvalor de la conduta está considerado en el marco penal y para el establecimiento del hecho punible. 61 días, multa en el mínimo legal, exento de las costas, ha sido beneficiado por una absolución, ha tenido motivo plausible para litigar. Se le den las facilidades de 12 meses para pagar multa. Ley 18.216, si no tiene por cumplida la pena, procede una remisión condicional de la pena, conforme a la vigencia de ley 18.216. Acompaña informe de perito de la Corte de Apelaciones para apoyar pena sustitutiva.-

La **Defensa del sentenciado Lizana Catalán** se le pide atenuante de 11 N° 6 ya acreditada con extracto de filiación. Entendemos que se configura la atenuante de colaboración sustancial al esclarecimiento, no se restringe a declaren el juicio, mi presentado declaró, vamos a incorporar la declaración de fecha 5 de octubre de 2022. Se ratificó por funcionarios Areli Tapia y Sepúlveda. Además de esta declaración tuvimos peritaje de huellas, caligráfico, mi representado accedió voluntariamente que se tomaran, eso implica colaborar al esclarecimiento de los hechos, no se requirió una autorización judicial que lo obligara. Él accede a peritaje. Esta presente la media de prescripción, entendiendo que el último hecho está fijado en el año 2016, abril de 2016, y la formalización fue en junio de 2023, a la fecha de aquella formalización ya habían transcurrido 7 años y 2 meses, se configura la causal. Los movimientos migratorios fueron aportados por la PDI al Tribunal mi representado no tiene movimientos migratorios. tomando en consideración la época en que ocurrieron los hechos, y el Tribunal entiende que se trata de delito continuado, tomando en cuenta que la medida de prescripción en el artículo 104, entiende que de ser acogida se entiende que es un hecho revestido de dos o más circunstancias atenuantes muy calificadas y sumados a dos atenuantes, pedimos la sanción de 61 días, se de por cumplida, estuvo en prisión preventiva, luego arresto domiciliario y arrestos domiciliario parciales al día de hoy. Si no se comparte dar la

pena cumplida, puede acceder a remisión condicional de la pena, acompaña dos informes social y psicológico.

Sobre pena de multa no hay circunstancias agravantes y además la norma que nos llama a debatir es el artículo 170, en el cual razona sobre la capacidad socioeconómica de un condenado y en este caso, se ha percatado el Tribunal no hay circunstancias agravantes, mi representado se encuentra sin trabajo, pide rebaja de la multa a 2 UTM y en el evento que acoja la petición se de por cumplida con tiempo que ha estado bajo medidas cautelares. Sin costas, por ser representado durante el juicio oral por la Defensoría Penal Pública.-

En su **réplica**, el señor fiscal indicó que No cabe rebaja solicitada por las defensas, en el evento que llegue a una rebaja a considerarse en el marco de la ley 18.216, hace presente que hay un elemento que generalmente damos por sentado, que es concesión solo porque tengan irreprochable conducta anterior. Los antecedentes personales y de conducta anterior y posterior del hecho punible, el hecho que estás personas no hayan colaborado con de ninguna manera en la investigación, refleja situación que los coloca no ser merecedores de la ley 18.216, su conducta posterior a la comisión del delito. Nos oponemos a aquello.-

En su **réplica**, el querellante reiteró que reitera lo señalado respecto de 11 N° 9. Sobre media prescripción se ha dicho que es un tema zanjado, pero creemos que la tesis es que el artículo 233 del Código Procesal Penal da efecto a la formalización y se decreta esto cuando se dicta el Código Procesal Penal y establece como uno de sus efectos es interrumpir la fiscalización. Esto no excluye normas anteriores, que respecto de que el procedimiento se dirija en contra de uno de los acusados como una forma de interrumpir la prescripción. Con fecha 15 de noviembre de 2018 se presenta querella, ampliada 31 de diciembre de 2019 respecto de Francisco Lizana, ya en 2019 no había transcurrido plazo. En 2022 se solicita alzamiento de secreto bancario de Rivera Tudela y Lizana Catalán, se presenta la querella por el consejo de defensa del estado desde 2021. Ya desde el año 2018 el proceso se dirigía contra ellos. Solicitamos se rechace aquella, entendido que no existen dos atenuantes para rebajar el grado, debe mantenerse en el rango de penalidad.-

En su **réplica**, el defensor de RUBÉN RIVERA manifestó que el artículo de la remisión condicional, la segunda parte dice que para denegar esta pena se requiere convencerse que no existe antecedentes claros, que no se va a disuadir el condenado de cometer nuevos hechos. Este es delito de poción, es delito funcionario por esta inhabilidad no los van a contratar en el sistema público, es imposible cometer el mismo hecho. segundo, respecto de las cuestiones referidas a media prescripción, el asunto es claro, el Tribunal puede usar la facultad, es atenuante muy calificada, ayer la Corte Suprema revisó fallo CIDH caso Vega González, los condenó por aplicar la medida de prescripción en el delito de LESA HUMANIDAD, no impidiendo la aplicación al Código Penal en general.-

En su **réplica**, la defensa del sentenciado LIZANA CATALÁN reiteró que la ley 18.216, el gran argumento es conducta posterior, no confesaron, no está considerado en la ley, dice conducta anterior y posterior que no volverá a delinquir, es lo que hemos reflejado. En relación a lo que indica el querellante, aquella querella de Enzo Morales, se declara con falta de legitimación activa, por eso no estuvo presente en el juicio. Una actuación no válida en el proceso, usarla como argumento que interrumpe no parece sostenible. Este año es la posición que la Corte Suprema ha mantenido de manera inalterable.

TRIGÉSIMO OCTAVO. *Circunstancias atenuantes de responsabilidad penal invocadas por las defensas de los acusados.* Que, las **Defensas** de los dos encartados ha solicitado se le reconozca a sus representados la circunstancia atenuante de irreprochable conducta anterior, lo que también ha sido reconocido por fiscal y querellante, pues así se desprende de sus respectivos extractos de filiación y antecedentes. Así lo declarará el tribunal.-

A su vez, las defensas han solicitado se les reconozca a los sentenciados la circunstancia atenuante de responsabilidad penal, contemplada en el numeral 9 del artículo 11 del Código Penal. A juicio de la unanimidad estos sentenciadores, **no debe reconocerse al sentenciado RIVERA TUDELA la circunstancia atenuante de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos**, reclamada por la defensa. La circunstancia invocada **implica que el imputado colabore, es decir, que su conducta aporte o agregue a los antecedentes acopiados por el que sostiene la acusación**. Además, se requiere que esta colaboración **sea sustancial**, en términos sinónimos a aporte esencial; lo más esencial de la investigación criminal y del juicio oral, es determinar o descartar la existencia del delito y de la participación de algún sujeto en él. Por lo tanto, para que su aporte constituya lo más esencial del juicio **deberá ser determinante para acreditar su participación o el delito mismo**. Es igualmente requisito para la concurrencia de esta atenuante que la colaboración sustancial prestada por el imputada este destinada a esclarecer los hechos. **No basta con colaborar**, ni tampoco que esa colaboración sea relativa a la esencia de la acusación fiscal. Aquello no es suficiente, **la ley exige más, que con su colaboración se esclarezcan los hechos**. Por lo tanto, la confesión debe ser esclarecedora, debe esclarecer los hechos; y, **esclarecer** es poner luz donde no la hay, dar luz donde hay oscuridad, es otorgar una información nueva, que no se disponía de ella y que no se hubiere podido llegar a ella de otro modo. La mera confesión del imputado no basta para constituir colaboración sustancial, si la misma no permitió al juez conocer otras circunstancias que fueran más allá del reconocimiento de su autoría en los delitos respecto de los cuales se le ha condenado. La colaboración para que sea **sustancial** debe ser de tal entidad que supere la prueba de cargo de la fiscalía. Hay colaboración sustancial si prescindiendo de tal declaración el tribunal no hubiera llegado a la misma conclusión o hubiere dudas y están fueren despejadas por el colaborador. En este caso, el enjuiciado **FRANCISCO LIZANA CATALÁN** no declaró en juicio, y pese a haber negado participación en los hechos durante la etapa de investigación, aquello no puede ser considerado una colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos. Por otra parte, en lo que dice relación con el encausado **RUBÉN RIVERA CATALÁN**, si bien declaró en juicio, no confesó el delito ni su participación en aquel, ni ayudó a esclarecer otros aspectos del mismo, por lo que dicha declaración no puede ser considerada colaboración, y menos calificada como sustancial. Por estas razones, esta circunstancia atenuante invocada por las Defensas de los acusados **será rechazada**.-

TRIGÉSIMO NOVENO. *Determinación de pena aplicable.* Que, el marco penal del delito de malversación de caudales públicos, previsto y sancionado en el artículo 233 N° 3 del código penal, conforme al quantum de lo defraudado, al momento de la comisión de este delito, el marco penal es el de presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa del doble de lo sustraído y de inhabilitación absoluta temporal en su grado medio a inhabilitación absoluta perpetua para cargos u oficios públicos.-

Constando que a ambos encausados no les perjudica circunstancias agravantes y sí les beneficia una circunstancia atenuante, el Tribunal no puede aplicar el grado máximo, quedando el marco penal fijado en la pena de presidio mayor en grado mínimo. Por otra parte, en cuanto a la extensión del mal causado, encontrándose el delito en grado de ejecución consumado, teniendo en consideración la no recuperación de los montos sustraídos, se impondrá la pena en la parte medio alta del grado mínimo del presidio mayor.-

Habiendo transcurrido más de la mitad del tiempo de prescripción de la acción penal al momento de formalización, conforme lo dispone el artículo 103 del código penal, debe estimarse que le favorece a cada uno de los enjuiciados dos o más circunstancias atenuantes muy calificadas, por lo que este tribunal rebajará el marco penal en dos grados, esto es, al presidio menor en grado medio. Mismo criterio se aplicará en relación con la pena de multa.

CUADRAGÉSIMO. *Forma de cumplimiento de la pena privativa de libertad.* Que, a juicio de estos sentenciadores, no obstante que procede la concesión de beneficios alternativos a la pena privativa de libertad por cumplirse con los requisitos para su concesión, especialmente los indicados en el artículo 4 de la Ley N° 18.216, tanto en el texto anterior a su modificación por la Ley 20.603, como en su texto actualmente vigente, se le tendrá por cumplida, como se dirá en lo resolutivo.-

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. *Prueba no valorada.* Que, no se valoraron los siguientes medios de prueba: **200) Otros pagos firmados por la Municipalidad de fecha 29 de mayo de 2014**, otros pagos firmados, se revisa estado de pago, 30 de mayo de 2014, 27 pagos por $5.697.583. Firmado por LORENA SEGOVIA MARÍN y RUBÉN RIVERA TUDELA. Validado, **1.- Certificado médico emitido por don Eduardo Vega Alfaro, médico general a nombre de doña Lorena Segovia Marín de fecha 08 de septiembre 2024. 2.- Licencia de educación media humanística científica otorgado por el Ministerio de Educación a nombre de doña Lorena Segovia Marín, de fecha 21 de agosto de 2024**.

Ninguno de ellos aportaba probatoriamente a aspecto alguno de lo discutido. -

Por estas consideraciones y visto además lo dispuesto en los artículos 1, 3, 11 N° 6, 14 N° 1, 15 N° 1, 18, 24, 25, 30, 50, 67, 69, 233, 235, 238, todos del Código Penal; en los artículos 45, 47, 295, 297, 323, 329, 340, 341, 342, 343, 344, 346, y 348, todos del Código Procesal Penal; en el artículo 27, letra b), N° 6, de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades; y, en los artículos de la Ley N° 18.216; **se RESUELVE:**

I.- Que, **se absuelve a RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA**, chileno, cédula de Identidad N° 13.867.502-5, ya individualizado, de la imputación que lo consideraba **autor de un delito de lavado de activos**, previsto en el artículo 27 de la ley N° 19.913, por falta de prueba suficiente acerca de la ocurrencia del delito. -

II.- Que, **se absuelve a LORENA DE LOURDES SEGOVIA MARÍN**, chilena, cédula de Identidad N° 8.819.684-8, ya individualizada, de la imputación que la consideraba **coautora de un delito de malversación de fondos públicos**, ilícito previsto en el artículo 233 N° 3 del código penal, supuestamente cometido durante los años 2014 a 2016 en perjuicio de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, por no haberse probado su intervención delictiva en aquel. -

III.- Que, se condena a FRANCISCO JOSÉ LIZANA CATALÁN, chileno, cédula de identidad N° 11.455.172-4, **y a RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA**, cédula de Identidad N°

13.867.502-5, chileno, ambos ya individualizados, **a sufrir cada uno de ellos las penas de ochocientos cincuenta y tres (853) días de presidio menor en grado medio**; de multa equivalente al doble de lo sustraído ($183.290.000, por su duplo); y accesorias legales del artículo 30 del código penal, esto es, suspensión de todo cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, **como coautores de un crimen de malversación de fondos públicos**, ilícito previsto en el artículo 233 N° 3 del código penal, cometido durante los años 2014 a 2016 en perjuicio de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.-

IV.- Que, acogiendo la solicitud de las defensas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Código Penal, **se autoriza el pago de la multa impuesta a cada uno de los sentenciados en doce (12) cuotas mensuales, iguales y sucesivas**, debiendo pagar la primera de ellas en el mes siguiente al que este fallo quede ejecutoriado y así sucesivamente, haciendo presente que el no pago de una sola de las parcialidades hará exigible el total de la multa adeudada.-

Si el sentenciado no tuviere bienes para satisfacer la multa impuesta, sufrirá por vía sustitución y apremio la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad o la reclusión, en los términos indicados en el artículo 49 del Código Penal.-

V.- Que, pese a cumplirse los requisitos del artículo 4 de la Ley N° 18.216, **para la sustitución a los sentenciados** el cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta por la pena de **REMISIÓN CONDICIONAL**, **debe abonarse a su favor** el tiempo que permanecieron privados de libertad en la presente causa. A saber, en el caso de **FRANCISCO LIZANA CATALÁN**, en prisión preventiva desde el día 14 de junio de 2023 hasta el 15 de mayo de 2024, esto es, **336 días**, a lo que debe sumarse el arresto domiciliario total entre el día 15 de mayo de 2024 y la fecha de dictación de esta sentencia definitiva, es decir, **517 días**, lo que significa un **total de 853 días de abono**. En el caso de Rubén Rivera Tudela, éste estuvo en prisión preventiva desde el 14 de junio de 2023 hasta el 12 de abril de 2024, esto es, **304 días**, a lo que debe agregarse su arresto domiciliario total desde el 12 de abril de 2024 y hasta la fecha de dictación de esta sentencia, es decir, **549 días**, lo que significa un **total de 853 días de abono**.-

En virtud de lo anterior, teniendo presente los días de abono que favorecen a ambos sentenciados, **debe entenderse cumplida la pena privativa de libertad que los afecta.**

No subsistiendo los motivos que justificaron la medida cautelar de arresto domiciliario total, álcese la misma y se la sustituye por la de arraigo nacional hasta que el fallo quede ejecutoriado.

VI.- Que, conforme a lo ya razonado en el considerando trigésimo sexto de esta sentencia definitiva, **se acoge la demanda civil** interpuesta en contra de ambos sentenciados, **FRANCISCO JOSÉ LIZANA CATALÁN**, chileno, cédula de identidad N° 11.455.172-4, **y a RUBÉN RODRIGO RIVERA TUDELA**, cédula de Identidad N° 13.867.502-5, como **deudores solidarios**, por el monto del perjuicio que alcanzó la suma de **$183.290.000, a título de daño emergente**, monto que será reajustado de acuerdo a la variación experimentada por el índice de precios al consumidor y con intereses corrientes para operaciones de dinero reajustables "*desde la fecha de pago, hasta el mes anterior a la fecha del pago efectivo*" (sic). Cualquier otro concepto demandado civilmente **se rechaza**, por no haberse aportado pruebas adicionales a las que sirvieron para la determinación del monto efectivo sustraído. En este caso, no se condena en costas ni al demandante civil ni a los demandados civiles, por estimarse que todos tenían motivos plausibles para litigar.-

Dado que la sentenciada **LORENA SEGOVIA MARÍN** fue absuelta de los cargos en su contra, **se rechaza la demanda civil interpuesta en su contra**, por la misma razón, sin costas en contra del Consejo de Defensa del Estado por haber tenido motivo plausible para litigar.-

VII.- Que, la pena se cumplirá desde que se encuentre firme la presente sentencia, computándose desde el día en que efectivamente se encuentre ejecutoriada.-

VIII.- Que, pese a haber sido efectivamente condenados conforme a la pretensión del Ministerio Publico, **no se condena en costas** a los sentenciados por estimarse que tenían motivo plausible para litigar. No se condena en costas ni al Ministerio Público, ni al querellante Consejo de Defensa del Estado, por haber obtenido sentencia condenatoria.-

IX.- Como ya se indicó en el veredicto y se reiteró en el considerando trigésimo quinto de esta sentencia definitiva, **se ha rechazado la excepción de prescripción de la acción penal**, por no haber transcurrido el plazo de 10 años contemplado para los crímenes en el artículo 94 del código penal desde la última transferencia irregular de fondos desde las cuentas municipales a cuentas primas, ocurrida en 2016, y la fecha de formalización de los sentenciados. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo indicado en el artículo 103 del mismo código, al momento de la determinación del quantum de la pena a aplicar a los condenados.-

X.- Cumpliendo lo ordenado por la Excma. Corte Suprema, en el Acta N° 164/2024, **se dispone la publicación de esta sentencia** definitiva en las páginas web y registro público de sentencias del Poder Judicial de Chile.-

XI.- Ofíciese al Servicio de Registro Civil e Identificación y al Servicio Electoral, remitiendo copia certificada de esta sentencia definitiva, una vez que se encuentre firme y ejecutoriada-

Devuélvanse, en su oportunidad, al Ministerio Público y a la Defensa los documentos y otros medios de prueba incorporados en la audiencia de Juicio Oral y en aquella de determinación de pena.-

Regístrese, notifíquese y archívese, una vez ejecutoriada la presente sentencia.-

Se previene que el Juez Fuenzalida J. estimó que correspondía rebajar la pena en un grado, ello habida cuenta, por un lado, que el transcurso del plazo de la prescripción gradual, obviamente habiendo superado la mitad del mismo, no alcanzó el tramo final del tiempo restante y, por otra parte, la menor entidad de la atenuante de irreprochable conducta anterior. En ese rango (de presidio menor en su grado máximo), en atención a la extensión del daño, estuvo por regularla en al menos 4 años de privación de libertad, decretando la pena sustitutiva de libertad vigilada intensiva.

Sentencia definitiva redactada por el Juez don Raúl Andrés Baldomino Díaz, y la prevención por su autor.-

R.I.T. N° 558 – 2024

R.U.C. N° 1610041218-0

Sentencia definitiva pronunciada por don FRANCISCO FUENZALIDA JELDES, quien presidió la audiencia, don JUAN POZO ARAYA y don RAÚL A. BALDOMINO DÍAZ, Jueces Titulares los dos primeros, Juez destinado el tercero, de este Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Iquique. No firma el Juez Raúl Baldomino Díaz, pese a concurrir al juicio y al acuerdo, por haber regresado a su tribunal de origen. -